

21  
Diputación Provincial

de

Granada.

Libro 2.<sup>o</sup>

de

actas

LIBRO DE ACTAS:

AÑO 1.839

EMPIEZA 1-3-1.839

TERMINA 25-11-1.839

SESIONES DE LA 1 HASTA

LA 75.

2

LIBRO DE ACTAS

AÑO 1.839

EMPIEZA EN 1º de MARZO DEL MISMO.

TERMINA EN 25 DE NOVIEMBRE.

SESIONES Nº 1 ▲ LA 75.

*Handwritten notes on the right edge of the page, including names like 'Gefe', 'Pere', 'Herm', 'Bon', 'Luis', 'Bena', 'Ala', and 'Notar'.*

Lesion 1<sup>ca</sup>

Dia 1.º de Marzo de 1839 =

Sres.  
Jefe Político.  
Moreno.  
Perez.  
Hernandez.  
Bonal.  
Luis Garcia.  
Luis.

En este dia con arreglo a lo prebenido en el articulo 142 de la Ley de 3 de febrero de 1823, se reunió la Diputación Provincial, compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secretaria y convino en voz la Comisión de Propio los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los tres pueblos anotados al margen, a cuyo fin se libran las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos, prohibiendo al de las ventas de Lajana que forme nuevo repartimiento de la cantidad aprobada y lo remita a la Diputación para el mismo efecto antes de proceder a su cobranza.

N.º 2.º A consulta del Ayuntamiento de Benamauel y de Com. formada con el dictamen de la Secret.ª se acordó autorizarle para que proceda a la subasta y remate de la alcabala del viento perteneciente a Propio con sujecion a las Pr.ª ord.ª e instrucciones del ramo, y que en cuanto al abasto de carne se arregle a las que rigen en Pr.ª provin.ª por ser un ramo perteneciente a ella.

N.º 3.º A consulta del Sr. Intendente y reclamacion del Ayuntamiento de Alotail sobre el precio de varios frutos de

Benamauel.  
Alcaldía del viento.

Alotail. Precio de frutos.

se acordó fijar el peso de cada forma de arve en seis arrobas, cada espuesta de maiz en Motril en media fanega, y cada carga de uba en el mismo punto, siendo mayor, o menor lo cual se avise así al Sr. Intendente.

n.º 4.

Castanas.  
Iruñ.  
Mairena.  
Montillana.  
Bernar.  
Saleres.  
Sitar.

Se mandaron llevar a efecto los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los pueblos anotados al margen en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y comvino en la Comision de Propio; a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

Presupuestos. n.º 5.

Colomera.  
Aguas.

En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Colomera a solicitud de varios labradores y hacendados de ella sobre la construccion de una nueva acequia para aprovechar el derramamiento del molino bajo de aquel termino, se acordó de conformidad con el dictamen de la Secret.<sup>a</sup> en que comvino en vice la Comision de Propio que se pare officio al Jefe de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Buallos expresivo de los antecedentes de este asunto manifestandole que sin ser el animo de la Diputacion promover en su jurisdiccion, no parece regular privar a la clase agricola de Colomera del beneficio a que aspira con dicha obra a pretexto del perjuicio que se figura pueda recibir el apoderado del Sr. Conde de Benalua, que que no se acredita en el expediente, y que mediante a tener efecto en la via gubernativa el camino para que se le resarza del daño que pueda ocasionarse destinyendo si fuere necesario.

cesario la obra hecha en caso de serle nociva le invite a expo-  
ner sus quejas ante la Diputación en cuya vista se procedera  
a practicar cuantos reconocimientos sean convenientes con ci-  
tacion de todos los interesados, en la firme persuacion de que  
no sera privada de lo que le corresponda en el goce de las aguas  
que dan riego a sus tierras =

N.º 6.

Alcaldia.

Estraord. de guerra.

Se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la con-  
tribucion estraord. de guerra del pueblo de Alcudia por los  
tres ramos territ., consumo y com. en los terminos que pro-  
pone la Secret.ª y convinieron voce la Com.ª de contribucio-  
nes, a cuyo fin se devuelvan al Ayuntamiento del mismo  
pueblo.

N.º 7.

Hijas. Territ.º

Al Ayuntamiento de Hijas se mando devolver el re-  
partim.º territorial de la contribucion estraord. de guerra  
para que proceda a practicar de nuevo revisando preci-  
samente de base el censo o valuacion de riqueza gra-  
vuada a los contribuyentes en el año de 1827, segun esta  
determinado en otros casos de igual naturaleza; y asi veri-  
ficado lo remita de nuevo a la Diputación para su aproba-  
cion.

N.º 8.

Dolar. Consumo.

Se mando suspender la aprobacion del repartim.º  
de consumo de la estraord. de guerra de la Villa de  
Dolar, hasta que el Ayuntamiento remita el expediente de los  
arbitrios que ha establecido para cubrir su cupo por dichos

rains, y manifieste el fundamento que haya tenido para es-  
tablecerlos, a cuyo fin se libre la orden necesaria.

N.º 9.

Exce. Industria y com.

Al Ayuntamiento de orce se mando devolver el repar-  
timiento de la contribucion estrord.<sup>a</sup> de guerra sobre industria  
y comercio para que lo forme de nuevo con entera sujecion  
a los articulos 2º y 24 de la Ley de 30 de junio ultimo, y  
lo remita de nuevo para su aprobacion, prohibiendole que aun-  
que sea fundada su reclamacion acerca de que se modifique  
la cuota señalada a aquel pueblo, no puede esto tener lugar  
sin alterar el repartimiento de toda la Provincia.

N.º 10.

Exce. de Benavalla.

Subasta de arbitrio

Se aprobaron los remates celebrados por el Ayuntamiento  
de Benavalla de los arbitrios que ha establecido para  
cubrir su cupo en la contribucion estrord.<sup>a</sup> de guerra sobre  
comunio, y son: cuatro mas en libra de carne rematado a  
favor de Espiguel Rodriguez en 15000, cuatro mas en cuartillo  
de aguardiente en Juan Peraino por igual suma; cua-  
tro mas en libra de aceite en Juan delgado por 3450 r.<sup>l</sup> cua-  
tro mas en cuartillo de vino en Juan Peraino por 6000 r.<sup>l</sup>  
y la tienda morisca en Dionisio Jaque por 13.000 r.<sup>l</sup> a  
yo ultimo arbitrio esta concedido para satisfacer la dotacion  
del Espedico titular y el sobrante para comunio, y se acordó  
que se devuelvan dichos exped.<sup>tes</sup> al expresado Ayunta-  
miento con la prevencion de que los 2104 r.<sup>l</sup> 26 mrs.

que sobran, se apliquen a los gastos municip<sup>l</sup> del con<sup>ta</sup> año  
en atención a que el encubram<sup>to</sup> de Rentas Proo.<sup>l</sup> se cubra  
con el producto de questos publicos.

n.º 11.  
Inscrip. Suministras.  
Se mandó llevar a efecto el repartimiento hecho por  
el Ayuntamiento de Huescar de 44.657 r.<sup>l</sup> 8 m.<sup>l</sup> que im-  
portan los Suministras exigidos a aquella Ciudad por los fue-  
cios en el mes de Feb.<sup>o</sup> del año anterior, en los terminos q.  
esta formado, cargandose el deficit que resulta para el con-  
cepto de la cantidad que debio repartirse en el presupuesto de gas-  
tos municipales del presente año, todo sin perjuicio del d<sup>o</sup> q.  
asista a los interesados que han hecho sus reclamaciones y se  
crean agraviados de las providencias de dicho Ayunt.<sup>o</sup> pa-  
ra que acudan a la Diputación, y esta en vista de la razon  
en que apoyen su queja resuelva lo que estime justo, para  
todo lo cual se devuelve el repartimiento a dicho Ayuntamiento.

n.º 12.  
Padul. Posito.  
A reclamacion de Samuel Molina sobre liquidacion  
de lo que este y otros interesados acuden alposito de la Villa  
del Padul, se acordó de conformidad con el dictamen de la  
Secret.<sup>a</sup> en que convino un voce la Comision de Posito, que  
el D. Samuel Molina en el termino de un mes recla-  
me ante el Jurgado competente los particulares de  
que ha hecho merito en sus instancias sobre falsedad

de los documentos en que se apoya la expresada liquidacion, por  
ser puntos de oro, y que si no lo verifican, pasado dicho termino,  
no, se continen los procedimientos por el Ayuntamiento pa-  
ra el reintegro del descubrimiento liquido que resulte contra dichos  
interesados y use de su derecho respecto del importe de las costas  
de la liquidacion.

n<sup>o</sup> 13.

Granada. Suministro  
de presos.

En vista de un oficio del Excmo Ayuntamiento de esta Ciu-  
dad manifestando estar ya consumidos los 80.000 rs. aprobados por  
la Diput<sup>on</sup> en el presup.<sup>to</sup> de gastos de 838 p.<sup>a</sup> la manutencion  
de presos pobres, se acordo de conformidad con el dictamen de  
la Secret.<sup>a</sup> contestar a dicho Ayunt.<sup>o</sup> que continen haciendo  
el suministro de raciones a los insumidos puestas en el concepto  
de que tendra el debido abono en cuenta el importe de las que  
se justifique haber recibido los que sean vecinos de esta Capital  
pues que los demas deben ser socorridos por los Ayunt.<sup>os</sup> de  
los pueblos de sus respectivos domicilios segun esta mandado.

n<sup>o</sup> 14

Granada. Obras.

Se autorizo al Ayunt.<sup>o</sup> de esta Ciudad para que en uso  
de las facultades que se le conceden por el articulo 34 de la ley  
de 8 de feb.<sup>o</sup> de 838 disponga la ejecucion de la obra que ha  
proyectado para formar un canal de mamposteria en lugar  
del de madera que hay por bajo de la berreria de S. Pedro y  
se acordo que proceda a formar la propuesta de los arbitrios que  
podran adoptarse para cubrir este gasto con arreglo a ley



artículos 36 y 37 de la misma Ley.

n.º 15.

Granada. Gastos de  
escritorio

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la 3.<sup>a</sup> parte de Pórtor con calidad de reintegro los 396 r.<sup>s</sup> y 16 m.<sup>s</sup>. que importaba la cuenta de gastos de escritorio causados en la oficina de la Diputación en el mes de Lucas últimos con la intervención prevenida en el art. 1.<sup>o</sup> de la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup>

de 1823.

n.º 16.

Lafaraya.  
Gastos.

Se aprobó la cuenta presentada por el Ayuntamiento de Lafaraya de los gastos causados en el deslinde y arrojamiento del término de aquella población hecho por una comisión del Gobierno Político con arreglo a la R.<sup>l</sup> orden de 28 de Abril de 1836, y se acordó que se devuelva con el expediente de visita y el oficio necesario al Sr. Jefe Político para que se sirva disponer que los 1331 r.<sup>s</sup> de su importe se pague por el armen de los canones de Lafaraya, conforme a lo prebenido en su orden de 20 de Julio últimos.

n.º 17.

Gorafe. Propio.

Al Ayuntamiento de Gorafe se mandaron devolver los expedientes que ha remitido formados a solicitud del Sindico de aquel pueblo sobre nulidad del censo impuesto a más de 3.000 fanegas de tierra de aquel término por D. Forenato Martiner Duena de Guadix y sobre el abramiento de varios terrenos acotados por diferentes propietarios de la misma Ciudad, para que sobre el pri-

men particular puedan los vecinos entablar la oportuna  
demanda en el Tribunal de justicia a que compete, pre-  
cedidos los requisitos prebenidos por el artículo 46 de la Ley  
de 3 de Febrero de 1823, supuesto que la venta a censo  
practico segun se dice en publica subasta y no puede in-  
validarse por una provida gubernativa, aun cuando se pre-  
sentaran datos suficientes para ello, hasta cuyo caso nada  
puede determinarse en cuanto al señalamiento de la ju-  
risdicion que corresponda a la misma poblacion de Gora-  
fe: y respecto del punto de acotamiento, se declaro que a los  
interesados en los terrenos acotados no puede impedirseles  
que lo ejecuten mientras estén en posesion de ellos conforme  
a lo dispuesto en el art. 5.º de la R.º orden de 17 de Ma-  
yo ultimo; pero debe obligarse a que ojen expedidos las  
servidumbre que aquellos tengan sobre si con arreglo  
a la misma disposicion, y que por lo mismo el Alca-  
de de Gorafe les invite a que lo verifiquen y si se ne-  
garen a ello de cuenta a la Diputacion para la resolu-  
cion conveniente.

n.º 18.

Se mando llevar a efecto el presupuesto de gastos muni-  
cipales para el presente año del pueblo de Albondon en  
los terminos que propone la Secret. y convino in voce

Albondon.

Presupuesto.

Laca

Stes  
Gefe  
Mon  
Pen  
Hem  
Por  
Rora  
Cam

la Com<sup>ou</sup> de Propio, con el aumento de la partida de mil  
cuatrocientos setenta y dos que se proponen para el affectos de  
primera letra del pueblo; a cuyo fin se libre la orden neca-  
saria al Ayunt<sup>o</sup> del mismo.

19.  
Lacalahorra.  
Presupuesto.

Asimismo se mandó llevar a efecto el repartimiento  
territorial para la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra de la Vi-  
lla de la Calahorra con la calidad de que se acredita en el  
con el documento competente, el convenio que se dice hecho  
con el Ayuntamiento de Charich, Rambla del agua y  
Rajoso, estimandose bien comprendidos en dicho reparti-  
miento los bienes o riqueria del Patronato, en tanto  
no se acredite que han pasado a ser propiedad de la Na-  
cion y estar administrados por ella; mediante a que proce-  
den de una fundacion particular; a cuyo fin se devuelve al  
Ayunt<sup>o</sup> de la Calahorra =

Des.  
Gefe polio.  
Monerilla  
Perez  
Fernandez  
Parrill  
Rovales  
Carras

Se celebra la sesion y se firman estos. Des. =

E. Malante  
Fernandez



en oposicion á la mayoria; teniendo en consideracion  
al propio tiempo los datos que pudieran prestar los  
antiguos empleados de los establecimientos existentes en  
esta Ciudad sobre la clase de sus fundaciones viene á  
dejar proceden sus Ventas y demas q. intentaba para  
dadas una revolucion consiguiente á las mismas que se  
propone el Gobierno de S. M. en las medidas consig-  
nadas en el mencionado N. Decreto que debe ejecutarse  
sin interpretacion alguna interior se promulga la nueva  
ley pendiente de discusion en las cortes; habida sobre  
todo una larga y meditada conferencia de acuerdo  
lo siguiente = 1.º queda suspendida y sin efecto alguna la  
centralizacion propuesta por la Junta municipal de  
Beneficencia y que apruvo el Ayuntamiento sin que han  
vino precedido las circunstancias y requisitos que marca  
la ley de 6. de febrero de 1822. = 2.º Los establecimientos  
de Beneficencia de esta Capital volverán á ser dirigidos  
y administrados por sus antiguos reglamentos conformes  
á sus respectivos fundaciones; y para la vijilancia e ins-  
peccion del Senor Jefe Político el Conocido Hospital de  
San Lázaro de N. fundacion y en los mismos terminos  
que la ejecucion los Capitanes Generales de la Provincia; y  
de la Dip.ª Prov.ª el llamado Hospicio con la casa cural,  
el de S.ª Juan & Rio y el de la Cruz por ser de los que  
expresan el art.º 4.º del citado N. Decreto como costea-  
dos con Ventas y estancias de esta Prov.ª y de algunas  
otras del Reyno = 3.º La Casa de Refugio permanezca  
por su a hora dirigida por la Junta ó Comandancia  
establecida con absoluta independencia segun esto man-  
dado p. N.º orden de 10 de junio de 1838, y sus cuentas  
deben examinadas p. la Dip.ª Prov.ª = 4.º Para los  
efectos de los artículos 2.º y 3.º de la misma N.º orden  
de 30. de Nov.ª continuará establecida la Junta  
municipal de Beneficencia la q. se propuso al

Acuerdo de la formacion de las Hospitales, Recan-  
dacion de limosnas, cedulas y demas con que pueda  
auxiliar la hospitalidad local y domiciliaria como  
se le encarga en la Ley y para lo que el Gobierno le  
autoriza en el art. 1.º de aquella = 5.º La Comision  
de Beneficencia queda encargada de visitar los es-  
tablecimientos examinar sus fundaciones y Reglamentos  
y proponer a la Dip.ª las mejoras y reformas que sean  
analogas para que con oportunidad se haga al govi-  
erno segun esta prevenido en el art. 138 de la misma  
Ley = 7.º 6.º para el cumplimiento y ejecucion de  
este acuerdo se libraran las ordenes y oficios necesa-  
rios al Sr. Jefe Político al Ayto. de esta Ciudad  
y demas a quien correspondan = El Sr. Jefe Político  
presidente no estando conformado en un todo con este  
acuerdo, se nombro estender su voto por escrito y en-  
tregarlo en la Secretaria para que se haga mención de  
el en el acta siguiente como previene el art. 191.  
de la Ley de 8.º de Feb.º de 1823. =

n.º 3.º

Motul  
Caballo

En vista de un oficio del Sr. Intendente pidiendo  
noticia del valor de dos Caballos Requiridos en el año de  
1826. a 9.º Miedo de un Requite, y 8.º Fran.º No dirigidos  
Albarer vicinos a Motul, y no resultando a presencia  
del Registro perteneciente a la Requisicion de que proce-  
den se acordó que sean comparecidos a la Secretaria  
los maniscales que interviniere en aquella p.ª q. con  
presencia de los asientos donde resultan las señas  
cuantidades y circunstancias de otros dos Caballos gra-  
tamente el valor de ellos a un que sea por un calculo  
aproximado y q. así verificado se dé cuenta p.ª la  
Resolucion correspondiente

n.º 4.º

Acuerdo del Ayuntamiento de Yataca se acordó  
Yataca para aumentar la dotacion de su Secretaria hasta la

C.

Cantidad de ochocientos d. en lugar de los quinientos cincuenta que tiene señalados, lo cual se abise así a Dho Ayuntamiento

n.º 5º

Alameda  
Propio

Aclamacion de D.º Jose Blanchat y Vallier vecinos de Alameda Venitada p.º el Sr. Jefe Político sobre el abono de ochocientos y mas d. que se debun a su padre procedentes del honorario que disfrutava como conrejido que fue de Dho Ciudad; se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta p.º q.º liquiden do inmediatamente el debito que se reclama satisfecho por la cantidad que venite en descubrimto al mismo interesado o a quien le represente y en caso de oponerle algun incombueniente esponga sobre ello a la Diputacion lo que estime oportuno

n.º 6º

Quiscan  
Monachil  
Priestabal  
Ayuntamiento

Aclamacion de D.º Agustín Guerrero, Salvador Sanchez, y D.º Jose Chalut, Alcalde D.º Veguilon y hijo chico 1.º de Quiscan, Ant.º Braya, Veguilon 2.º de Monachil y D.º Man.º Gallegos, Alcalde unico de Priestabal; se acordó exonerarlos de Dhos empleos, y que los electores procedan inmediatamente a nuevas elecciones de personas que les substituyan libres de toda carga legal con arreglo a las Leyes y Decretos vijentes, vajo su responsabilidad dando cuenta de haberse asi ejecutado los Ayuntamientos respectivos a los cuales se libran p.º ello las ordenes necesarias =

n.º 7º

Utrera  
Nomina de Int.

Se mandaron pagar por la Depositoria los ochocientos sesicientos cincuenta y cuatro d. y quinise m.º que importa la nomina de sueldos de la Secretaria de la Diputacion respectiva al mes de Enero ultimo del fondo de la tercera parte de Positos con calidad de Veinteyes y con la intervencion prevenida en el art.º 1.º de la Ley a.º de Febrero





Notar con certificados de las diligencias q. se ha prac-  
 ticado para que tomen posesion de sus destinos, Sr. Mig.  
 Colera, Sr. Ant. Micas, Sr. Fran. de Paula Hernandez, y  
 Sr. Pablo Espinosa Alcalde 1.º Vecidoro y Juidico de aque-  
 lla Ciudad, y con presencia de los antecedentes de este  
 asunto se acordó que se repita orden' sobre Ayunta-  
 miento p.º q. cumpla y haga cumplir lo que se  
 mandó en la de 18. de febrero ultimo sin escusa ni que-  
 rrela alguna, prestando entendiendo á los referidos Cuatro  
 Concejales que luego q. tomen posesion de sus encargos  
 como previene la Ley hagan las reclamaciones que esti-  
 men convenientes segun de q. la Diputacion las toma-  
 ran en consideracion y las administracion de Justicia q.  
 les asista, dando cuenta el Ayuntamiento á correo inter-  
 medio de las resultas p.º q. la Dip.ª pueda tomar las  
 medidas convenientes segun la misma ley.

N.º 14  
 Zufar-Ponzo

A propuesta de la Sección de Acordó librar orden  
 al Ayuntamiento de Zufar p.º que inmediatamente entregue en  
 la Depon.ª de la Dip.ª los 5384 rs. y 17 mos. y el millon  
 de 1019 fan. 2 celemt. y 2 cuart. de trigo que es en  
 abieno por la 3.ª parte de aquel Pósito, segun la  
 ultima liquidacion practicada, procediendo p.º ello  
 á la venta de dho. grano, si por no venderse sea  
 licada, y acreditando los precios á q. se haga p.º q.  
 pueda formarse el correspondiente cargo y hacer las  
 demas anotaciones oportunas.

N.º 15.  
 Monzillana  
 Pósito

A igual propuesta de la Sección de Acordó librar  
 orden al Ayuntamiento de Monzillana p.º que inmediatamente  
 entregue en la Depon.ª de la Dip.ª los 2505 rs. y 13 mos.  
 y el millon de 51 fan. 3 celemt. y un cuart. de  
 trigo q. es en abieno p.º la 3.ª parte de aquel Pósito  
 acreditando el precio á que se convergen ó se hu-  
 bieren ya vendidos.

N.º 16  
 Madraocana  
 Pósito

En vista de exped. formado sobre liquidacion  
 de la Sección p.º el Pósito de Madraocana, se acordó

se conformado con el dictamen de la Sección de  
se proceda por ella a recibir en el liquidación  
los sumos de pago de los verinos en concepto de  
legítimos alcornoques de verinos cada el Ayuntamiento =

n 17  
Orizaba  
Ponzo

Se aprueba la misma resolución por el Ayuntamiento  
y se acuerda a Orizaba 8<sup>o</sup> de Mayo de 1836 a los fondos  
de ingeneración enterados en el año 1836 por la  
Sección de Ponzo a aquel punto, y se  
acuerda que se le dé aviso a ello por los efectos conyugales

n 18  
Loja  
Ponzo

En vista de un oficio del Sr. Intendente que trata de los  
ingresos y salidas que hubo en la extinguida república del parti-  
do de Loja por la 3.<sup>a</sup> parte de los Cortes de aquellos pueblos, se  
acuerdo de conformidad con el parecer de la Sección que sean de abo-  
no al Depositario los 12560 rs. 6 ms. que ingresaron en la Sección pro-  
prietaria de Loja, y que se remitan por el mismo las cuentas de pago que le  
están reclamadas para que sirvan de justificación en la cuenta que  
tiene rendida.

n 19  
Granada y Guadix.  
Propios y Guardas  
de mar.

En vista del expediente promovido por el Sr. Intendente sobre el  
cobro de lo que debe a la Hacienda pública el caudal de Propios de  
Guadix por el impuesto de guardas de mar, se acuerdo de confor-  
midad con el dictamen de la Sección que se lleve a efecto lo resuelto  
por la Diputación al n.º 9 de la Sesión 74 del año último, acor-  
da del modo de ir cubriendo los atrasos de dicho impuesto, supuesto  
que en ello está conforme la Contaduría de Propios haciéndose  
también la expresa resolución a todas las cantidades que se recien-  
den por venta de fincas pertenecientes al referido caudal, así como  
que se logre con mayor prontitud la extinción de los citados atrasos

Señor  
Moreno  
Hernández  
Bonel  
Moreno  
Castro  
Marín  
Rosales  
Rivas  
Pérez

y que la Hacienda pública pueda atender a sus obligaciones sin perjuicio de que el Sr. Intendente haga a la Superioridad la consulta que propone la misma Contaduría: y que en cuanto a los deudores anteriores a 1837 que la referida oficina dice no pueden ser comprendidos en el corte de cuentas de que trata el R. Decreto de 13 de Enero de 1839 a virtud de la aclaración de 14 de Mayo del mismo año, se pida al Sr. Intendente copia literal de ella para determinar en su vista lo que correspondá.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Sres =

- Sres =  
 Gife Político.  
 Moreno.  
 Hernandez.  
 Bonell.  
 Morenilla.  
 Castro.  
 Marin.  
 Rosales García  
 Pivas.  
 Peron.

*Hernandez*  
  
*Castro*  
  
*Moreno*  
  
*Pivas*  
  
*Peron*  


Sesion 3<sup>a</sup>

Dia 6 de Mayo de 1839 =

Sres.  
 Jefe Político.  
 Morenilla.  
 Pizarro.  
 Bonell.  
 Hermanson.  
 Aparin.  
 Rivay.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Granada. Beneficencia

El Sr. Jefe Político Presidente en virtud de lo que expuso al n.º 2.º de la Sesion 2.ª, presentó su voto particular sobre la cuestion de los establecimientos de beneficencia que dice así = "Que noticioso de que la mayor parte de las rentas de los establecimientos de beneficencia de esta Ciudad tienen su origen de donaciones Reales, las cuales se han repetido frecuentemente, y de que considerando el Estado de su propiedad, ha dispuesto de dichos bienes en varias ocasiones, habiendo pasado igualmente a las dependencias de Amortización a la extincion de la Comunidad de S. Juan de Dios, ley de la mina naturalera que aquella disfrutaba, se le ofrece toda acerea del fundamento y legalidad con que acababa de hacerse la clasificacion de las rentas de los expresados establecimientos, inclinándose se á creer que dichos fondos corresponden mas bien á el Estado, y al Gobierno Político por consiguiente su impresion, por lo cual juzgaba muy de su deber poner su voto por separado afm de q.º

2.º el Gobierno de S. Esp. lo tenga presente = La Dip.ª quedó entendida

Argiva Propio

En vista de lo informado por el Ayuntamiento de



N.º 4 ver lo que correspondo.

Granada. Extraord.  
de guerra.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo noticia del estado en que se encuentran la distribución y recaudación del empréstito de los 200 millones, y el reparto de la contribución extraordinaria de guerra, se acordó contestarle con el resultado de los antecedentes de este asunto en la parte respectiva a las atribuciones de la Diputación, pues que la cobranza corresponde a la autoridad del Sr. Intendente de quien podrá recibir los conocimientos necesarios.

N.º 5

Berchules. Partida  
movilizada.

Se mandaron pagar por la Depositaria los dos mil trescientos sesenta y dos que importaba la nomina presentada por D. Antonio Jimenez comisionado y comandante de la partida movilizada en persecucion de malhechores en los pueblos de Sierra Nevada, del fondo del repartimiento hecho a los milinos para los gastos de aquella, con la intervencion prevenida en el art. 1.º de la Ley de 3 de feb. de 1823, y al mismo tiempo se acordó que en atencion a que en la actualidad no se halla esta en servicio, segun espuso en su oficio el Sr. Jefe Político Presidente, cuando ocurriera otra salida en persecucion de malhechores con ord. espensas del mismo Sr. Jefe acompañe a otra nomina que forme del importe de ellas las referidas ordenes originales con el objeto de acreditar su autorizacion; lo cual se prevenga asi al Alcalde de

los Berchutes comisionado en este asunto para su cumplimiento.

N.º 6.

Granada. Propio. Florens se acordó q<sup>º</sup> este conserve en su poder en clase de papel moneda el recibo original de 165 r<sup>º</sup> anticipado p<sup>º</sup> la Ferrería de Prov<sup>ª</sup> a D. Antonio del Hortal por cuenta de la pensión que disfruta y que ha reintegrado el mismo Depositario por disposición de la Diputación, hasta que se verifique la liquidación de lo que se debe al D. Antonio del Hortal por mercedos atrasadas, se acuerde su pago ó se le desmente en ellas la cantidad a que ascienda.

N.º 7.

Granada y Motril.  
Camino.

Se mandó guardar y cumplir la Pl. orden de 22 de Enero último que comprende varias disposiciones para la pronta ejecución de diferentes carreteras, entre ellas las de Granada a Alpaluga y Motril, y que para llevarla a efecto con la celeridad que S. M. desea en la parte que corresponde a la Diputación se cite para mañana una sesión extraordinaria con asistencia del Ingeniero D. Elías Aguirre.

N.º 8.º

Alhendin. Propio.

Al reclamación de D. Fernando Roldán vecino de Otusa y heredado forastero en Alhendin se acordó librar orden al Ayuntamiento de este último pueblo p<sup>º</sup> q<sup>º</sup> a vuelta de correo devuelva con su informe la anterior solicitud de esta intrascrito sobre agravio en el repartimiento de gastos municipales que se le remitió en Pl. de Feb. último sin dar lugar a otro recuerdo bajo su responsabilidad.

n.º 9. *Al reclamacion de D. Juan.º Ramirez* vecino de la Corti-  
Campotejar. *jada de Dehesa Vieja*, se acordó exonerarle del empleo de  
Ayuntamiento Alcaldé de Campotejar para que ha sido electo, en atencion  
a que siendo unico y viviendo a una legua de distancia no  
es posible que atienda a su desempeño con la puntualidad  
que exige el bien del servicio Nacional, y que los electores pro-  
cedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que le sub-  
tituya libre de toda carga legal, y vecino del pueblo de  
Campotejar, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, ba-  
jo su responsabilidad, dando cuenta el Ayuntamiento del mis-  
mo pueblo de haberlo así ejecutado, para lo cual se le diere  
la orden necesaria.

n.º 10. *Con el objeto de expeditar las liquidaciones en que se ocu-  
Granada. fondea de para la Secret.ª previa a las Cuentas que debe rendir el Depo-  
la Depositionaria.* sitario D. Mariano Moreno hasta fin de Feb.º ultimo, se acor-  
do que para considerar a este por honorarios con arreglo al  
señalamiento de ellos que le está hecho por la Diputacion, se  
reputen como fondos ordinarios los que proceden del repartim.º  
de 30000 r. para gastos de esta Corporacion, prestamos conular,  
inscripcion del R.º de tin oficial, impuesto de escuela de dibujo, con-  
tribucion de creopeteng, sueldos de medicij de aguas minerales,  
jardin de acimatacion de Sevilla, obras de la Real Capilla,  
Subinspeccion de la Esplina Nacional, dietas de Sres. Dipu-  
tados para la Jura y productos del Rio Genil; y como fon-



dos estrados los de la 3.<sup>a</sup> parte de Pórtor, venta de caballos inu-  
tiles, plata deominada, fortificación y defensa, procedencias de la  
estinguida Junta de agrarior, decretos de conventos y los repar-  
timientos destinados a la Casa Cuna y partidas mortuorias.

N.º 11.  
Granada. Estadística.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en  
que recuerda con urgencia los estados corrientes y atrasados  
de nacidos, casados y muertos de toda la provincia para darlos  
al Gobierno que se los pide, y con presencia de los antecedent-  
es de este asunto en que aparece la falta de muchos pueblos  
que no han remitido sus estados periódicos respectivos al año pro-  
ximo anterior, apesar de las invitaciones que les están hechas  
por circulares de 15 de Enero y 6 de Junio del mismo año,  
por cuya razón no han podido formarse los generales de la  
Provincia que debe dar la Diputación, se acordó que se repi-  
ta tercera circular previniendo a los Ayuntamientos por úl-  
tima vez que si dentro de tres días precisos no remiten dichos  
estados pasaran sin otro aviso comisionados de aprensio a  
recogerlos y a exigirles la multa de 500 rs. con que fueron  
cominados en la última circular de 6 de Junio, en lo  
terminado que en ella se previene, lo cual se avisó así en con-  
testacion al Sr. Jefe Político para que se sirva hacerlo al  
Gobierno asegurando que la Diputación no abraze mano  
hasta dejar evacuado este servicio con toda la brevedad posi-

de.

Los decimas pegajinas despachados en este dia pertenecen a la quinta de 40000 hombres, y resultan del libro sepurado de actas de este ramo.

Y sobre tanto la sesion que firman dichos Sres=

- Sres=
- Jose Político.
- Morera.
- Perer.
- Bonell.
- Hernandez.
- Marin.
- Rivas.

Escalante  
 Pivaga  
 Hernandez  
 Morera

### Sesion extraord.<sup>a</sup>

Dia 17 de Marzo de 1839

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen con asistencia del Sindico de esta Ciudad D. Juan Nepomuceno Torres y del Yuguero D. Blas Aguirre, y se trató de los particulares siguientes=

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta nuevamente de las Pl. ordin. de 26 de

- Sres.
- Jose Político.
- Ribe
- Perer.
- Morera.
- Hernandez.
- Marin.
- Rivas.
- Rosales Garcia.
- Morera.
- Caehupin.

Enero y 17 de febr. ultimo que mandan proceder sin demora  
a la ejecución de las obras de la carretera de Granada a  
Motril, y con prevención de la contestación dada por el Excmo. Sr.  
General D.º caso de este Reyno en 25 del mes anterior, so-  
bre la falta de tropa para la escolta de los confinados, habiéndose  
oido las observaciones hechas por la Comisión nombrada, en  
26 del mismo mes y por el ingeniero presente en esta Sesión  
y meditado el caso con la detención propia de su importancia,  
se acordó que en atención a que el interés de la nueva carac-  
tera de Granada a Motril es y debe considerarse común a  
toda la Provincia, por las ventajas que desde luego ofrece  
en todos los ramos de su industria y comercio, deben contri-  
buir al servicio de movilización para la escolta, la capi-  
tal y todos los pueblos de la misma Provincia: que para  
realizarlo con la celeridad y eficacia que el Sr. D.º desea  
se señala el termino de tres meses por ahora y la fuer-  
za de doscientos hombres de la of. N.º o paisanos armados  
de buena conducta incluso en este numero diez sargentos  
y veinte cabos con la asignación de cuatro el dia y los  
Afiliados o paisanos, cuatro y medio los cabos y cinco  
los sargentos, cuyos haberes se hace cargo de satisfacer  
la Diputación por los medios que se expresarán: y que  
bajo estas bases los Ayuntamientos de los pueblos de la

Prov.<sup>a</sup> inclusa la Capital, procedan a formar listos ó notas de los milicianos nacionales y paisanos de buena conducta q.<sup>e</sup> voluntariamente quiescan alistarse para dicho servicio, y las remitan sin dilacion a la Diputacion, haciéndolo de modo q.<sup>e</sup> para el dia 25 de este mes lo mas tarde se hallen reunidos en ella las de todos los pueblos, bajo la responsabilidad de los respectivos Ayuntamientos los cuales esperaran nueva ord.<sup>n</sup> de la Diputacion para disponer de los milicianos ó paisanos que resulten alistados en cada pueblo.

En seguida se tomó en consideracion lo grave que debe ser a los mismos pueblos la cantidad a que asciende el gasto de la escolta movilizada y las deficiencias que ha de ofrecer su eraccion en el estremo apuro en que se encuentran para satisfacer las contribuciones ord.<sup>n</sup> y la extraord.<sup>a</sup> de guerra, cuya cobranza se remitiria tal vez con aquel nuevo impuesto, si los Ayuntamientos hubiesen de distraerse a él en los criticos momentos de ocuparse en hacer aquella efectiva, y teniendo la Diputacion el mas decidido interes en la pronta ejecucion de la nueva carretera por los ventajas que promete a toda la Prov.<sup>a</sup> con la idea de llevarla a efecto desde luego, superando todo obstaculo, acordó igualmente que se haga uso de los 450 P.<sup>rs</sup> que existen en la Deposita

en billetes del Tesoro, procedente de igual suma que la Dipu-  
tacion tiene reunida de la 3.<sup>a</sup> parte de Pontos de los Pueblos  
de la Prov.<sup>a</sup> con destino a los gastos extraord.<sup>os</sup> de defensa con-  
forme a la autorizacion concedida por el Decreto de las Cortes  
de 29 de Diciembre de 1836, sin perjuicio de lo que resuelva  
el Gobierno a la consulta que le esta hecha sobre la em-  
pension de dicho papel al cambio corr.<sup>te</sup> de la Plaza,  
todo en consideracion a que la expresada cantidad corres-  
ponde a los fondos provinciales por su origen y naturaleza,  
y a que los mismos pueblos son obligados por el art. 1.<sup>o</sup> de  
la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup> de 1823 a la construccion y conserva-  
cion de los caminos rurales y de travesia de su respecti-  
vo territorio que es el caso en que se hallan para la  
expresada carretera, y sobre todo la necesidad urgente de  
realizarla por las circunstancias que a ello obligan, y  
por el deber de secundar las beneficencias mixtas del Go-  
bierno paternal de S. M.; debiendo todo esto tener efecto  
interino y provisionalmente mientras que llevado a no-  
ticia del mismo Gobierno tenga a bien aprobarlo o  
determinar lo que estime mas conveniente: y fi-  
nalmente se acordó que al propio tiempo se llame

la atencion de S. M. poniendo en su R. consideracion  
 que el servicio de la escolta podria hacerse mucho mas  
 sensible y gravoso a la off. N. y a los pueblos si desde lue-  
 go se destinaron a cubrirlo una compania franca y  
 otra de escopeteros que existen en esta Capital y no ha-  
 cen otros servicios que el interior de la plaza y de ordenan-  
 zas, siguiendo en ello el espíritu y letra de la citada R.  
 orden de 29 de Feb. anterior que así lo indica y lo enca-  
 ja expresamente a las Diput. Prov. a cuya fin podrian co-  
 municarse las ordenes competentes a este Capitan Gral. a  
 cuya disposicion se hallan dichas companias si S. M. tubie-  
 se a bien acceder a esta propuesta.

Y celebrando la Sesion que siguen dichos Sres =

El Calante

Pinar Moreno

Naranjo

Pinar

Castellano

Sres.  
 Jefe Político.  
 Orde.  
 Pexev.  
 Moronilla.  
 Hernandez.  
 Martin.  
 Rivas.  
 Morales Garcia.  
 Moreno.  
 Cachuvin.

Jefe  
 Moronilla  
 Cast  
 Martin  
 Pexev.  
 Rivas.  
 Morales  
 Guad  
 Moron  
 Monach  
 M. Fed  
 Guayas  
 Guayas  
 Luján  
 Capileza  
 Moronilla  
 Villan  
 Monte  
 Poneta

Session 4<sup>a</sup>

Dia 11 de Mayo de 1839.

Pres.  
Jefe Político.  
Mojens.  
Moremilla.  
Caclupin.  
Spain.  
Hernandez.  
Perez.  
Rivas.  
Rovales Garcia.

En este dia se reunió la Diputación Prov. compuesta de los  
dichos Diputados que se anotan al margen y se trató de los parti-  
culares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Guadalquivir.  
Solvira.  
Presupuestos.

1.º A los Ayuntamientos de Solvira y Guadalquivir se mandaron  
devolver los presupuestos de gastos municipales de estos pueblos  
para el presente año para que los reformen subsanando los de-  
fectos que contienen, y los remitan de nuevo para su aproba-  
ción.

Monachil.  
Fedel.  
Guajar Taraguit.  
Guajar Pordon.  
Luján.  
Capileira.  
Vinallos.  
Lantierca.  
Alamedilla.  
Alcázar Ortega.  
Dehesas.  
Pedraja Matr.  
Pitres.  
Presupuestos.

2.º Se mandaron llevar a efecto en los términos que pro-  
pone la Secretaría y con voto en voz la Comisión de Propio-  
s los presupuestos de gastos municipales para el presente año de  
los trece pueblos anotados al margen, a cuyo fin se libran las  
órdenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

Villanueva.  
Repartin. to

3.º Tambien se mandó llevar a efecto en los mismos térmi-  
nos el repartimiento de gastos municipales aprobados del año  
anterior del pueblo de Villanueva de la Serena, a cuyo fin se  
debuelva al Ayuntamiento del mismo.

Monteg.  
Bonelas.  
Territorial.

4.º A los Ayuntamientos de Monteg.  
Bonelas se mandaron devolver los repartimientos de la contribucion extraordi-  
naria de guerra sobre el ramo territorial para que los  
formen de nuevo en los términos que propone la Secretaría  
y con voto en voz la Comisión de contribuciones y los reme-

tan de nuevo para su aprobacion.

Covijar.  
Pulianillas.  
Alquife.  
Dolar.

N.º 5. Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y con vino en voce la Comision de contribuciones territoriales los repartimientos de la contribucion territorial de los cuatro pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos

Bernan

N.º 6. Al Ayuntamiento de Lujar se mando devolver para su reforma en los terminos que propone la Secret.ª el repartimiento de la contribucion extraord.ª de guerra sobre consumo y que lo remita para su aprobacion.

Cogollos.  
Chite y Palanca.  
Policas.  
Peligros.  
Covijar.  
Alquife.  
Pulianillas.  
Fonelas.

N.º 7. Se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumo de los ocho pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los terminos

Otuna.  
Cogollos. 2.º  
Cogollos Vega.  
Labozallas.  
Policas.  
Lanzaron.  
Covijar.  
Montillana  
Freveler.  
Quijar alto  
La Hala

N.º 8. que estan formados los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra sobre los ramos de industria y comercio de los veinte y un pueblos anotados al margen, segun propuso la Secretaria y con vino en voce la Comision de contribuciones, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

Granada.  
Casa Com

N.º 9. A reclamacion de D. Jacinto Sanchez Puerta labrador

en Montegicar se avido libras orden al Ayuntamiento de dicha Villa para que en el repartimiento de gastos municipales del presente año se sujete con respecto a los hacendados foraj

Truñillos



teros a lo dispuesto en la R. orden de 8 de Enero del año ant.  
indemnizando a este interesado del perjuicio que se le hubiere in-  
fido por no haberse procedido con arreglo a ella.

N.º 10.

Benamauel. Propios.

A otra reclamacion de D. Vicente Fernandez vecino de  
la Ciudad de Baza, se acordó librar orden al Ayunt.º de Be-  
namauel para que incluya en el presupuesto de gastos municipi-  
pales del corriente año las cantidades que en las cuentas de  
Propios de 834 y 35 resultaron de alcance a favor de sus res-  
pectivos depositarios, así de que al tiempo de su aprobacion se  
acuerde lo conveniente acerca de la solvencia de ellos, sin  
perjuicio de la liquidacion de las de 835 y de que el Ayun-  
tamiento forme inmediatamente nuevo expediente para cla-  
sificar los deudores que por todos conceptos aparecen a favor  
del caudal de Propios, conforme a lo dispuesto en el art.  
1.º de la Ley de 3 de Feb. de 1823.

N.º 11.

Granada. Cuentas de la  
Casa Cuna.

Al Sr. Diputado D. Jose de Castro y Orozco se manda  
que pase para su examen e informe las cuentas que remi-  
te la Asociacion de Sras. de la Casa Cuna de esta Ciudad, de la  
entrada y salida de fondos que han tenido en los meses de Ene.  
y Feb. ultimos.

N.º 12.

Yznalloz. Ayunt.º

A reclamacion de D. Juan Fernandez vecino de la Cortija  
de Daifontes del termino de Yznalloz, se acordó librar orden  
al Ayuntamiento de dicha Villa para que disponga que este  
interesado como regidor 3.º que fue en el año anterior quede  
exonerado de este encargo, segun debia serlo al tpo de la re-

novacion de dicho Ayuntamiento y entee a ocupar su lugar en la misma Corporacion el Regidor C.º D. Francisco Lucas Arila a quien corresponde continuar en este año segun las leyes dando cuenta de haberlo asi ejecutado.

n.º 13.

Pinos Puente.  
Fuente Bagueros.  
Femininos.

Se mando guardar y cumplir la Real orden de 3 de Feb. ultimo qua comunica el Sr. Jefe Politico por la cual se prohibe que se amplie la instruccion del expediente formado sobre la segregacion de la Cortijada de Alitaje y otras del termino de Fuente Bagueros y su incorporacion a Pinos Puente; y se acordó que con incoacion de ella se libren ordenes a los Ayuntamientos de ambos puebllos para que inmediatamente procedan a la instruccion de sus respectivos expedientes sobre los particulares que se expresan, y los remitan a la Diputacion para los efectos que se prohiben.

n.º 14.

Nivar. Extraord. de guerra.

Se dio cuenta de un oficio que presento el Sr. Jefe Politico Presidente del Alcalde Const.º de Nivar D. Miguel Lopez produciendo varias quejas contra las oficinas de la Diputacion en asuntos de la contribucion extraord.º de guerra y de la quinta, y se acordó que para resolver lo que correspondia con el consentimiento de dicho Alcalde personalmente ante la Diputacion aspid de ilustrada sobre los particulares expresados.

n.º 15.

Guadix. Extraord. de guerra

A reclamacion de D. Antonio Maria Formbia como encargado en Guadix de la casa de Comercio de D. Fran.º Xavier Guadola, se acordó librar orden al Ayunt.º de dicha Ciudad para que siendo como es una sola dicha casa en la misma Ciudad, le reparta la contribucion extraord.º de guerra sobre industria y

Gran

Olivera

Polo

comercio bajo de un solo mote por todas sus utilidades en estos ca-  
sos, dejando de hacerlo con la separacion que reclaman.

n<sup>o</sup> 16  
Granada - Benefi.<sup>ca</sup>

En vista de una instancia de D. Antonio Maestre, Sindi-  
co 2.<sup>o</sup> de esta Ciudad pidiendo certifiq. de la reclamacion que tie-  
ne hecha contra el acuerdo del Ayuntamiento sobre los estable-  
cimientos de beneficencia, del documento que la acompañaba y de  
lo resuelto en vista de todo por la Diputacion, se acordó que se  
de a este interesado la certifiq. que pide de lo que constare  
y fuere de dar.

n<sup>o</sup> 17.  
Otívar. Consumos. proponiendo como arbitrio para cubrir su cupo en la contribu-  
cion extraord.<sup>a</sup> de guerra sobre consumos, cuatro mas en ogasa de  
pan de trigo y dor en la de maiz, en atencion a que los vecinos  
no pueden pagarlos por medio del repartimiento hecho ni tie-  
nen otro recurso de que valerse al intento, y se acordó no haber  
lugar a la imposicion de dichos arbitrios mediante a que ya  
resulta hecho y aprobado por la Diputacion el repartim.<sup>to</sup> del  
cupo de consumos de este pueblo, el cual se devuelva con la  
orden oportuna al Ayuntamiento para que lo lleve a efecto  
y proceda inmediatamente a su cobranza con arreglo a lo  
dispuesto en la Ley de 30 de Junio del año ultimo bajo su  
responsabilidad.

n<sup>o</sup> 18.  
Pólopes. Consumos. consultando la suspension que ha decretado del arbitrio que  
propuso y le fue aprobado para cubrir su cupo en la contribu-

buion extraord.<sup>a</sup> de guerra sobre consumo rescindiendo el con-  
trato de arrendam<sup>to</sup> que estaba hecho y llevándose a efecto el separ-  
timiento que tenia practicado, y con presencia de los antecedentes  
se acordó no haber lugar á lo que solicita dicho Ayuntamiento en  
atención a que una vez rematado y contratado el arbitrio pro-  
puesto y aprobado por la Diputación, no hay término habi-  
les para rescindirlo; y que á su virtud lo lleve á efecto en los  
términos que propuso la Secret.<sup>a</sup> en su informe de 18 de Enero  
último, con el cual se conformó la Diputación por su acuerdo de  
21 del mismo mes, ejecutando inmediatamente lo que en el se le pre-  
bino á dicho Ayuntamiento bajo de la mas severa responsabilidad.

Granada. N<sup>o</sup> 19.  
Camafes.

En vista de un oficio del Sr. Intendente para que se dirig-  
re el nuevo punto donde deba depositarse el camafes que servia  
de par en el estinguido y florantino de S. Gerónimo, por no ser  
una alhaja cuyo merito artistico la distine al museo segun  
an lo juzga la Comision científica, á cuyo cargo esta su or-  
ganizacion y direccion, se acordó que se traslade dicho oficio al  
Sr. Jefe Politico para que se leva disponer lo que le parezca  
conveniente, y an se conteste al Sr. Intendente Sub<sup>o</sup> de Parity.

Granada  
Hoblas

N<sup>o</sup> 20.

Se dio cuenta de los informes examinados por las oficinas de  
la Hacienda publica en el expediente promovido por el Ayun-  
tamiento de esta Ciudad, proponiendo el recargo de un 50 p<sup>o</sup>/<sub>o</sub>  
sobre los din de puestas para satisfacer su cupo en la contribu-  
cion extraord.<sup>a</sup> de guerra sobre consumo; y temiendo á la

vista por una parte que la estimacion de los citados Dtos. jurga se reu-  
tra en mucho la recaudacion con el expresado recargo y que se re-  
centara mas resguardando para evitar el fraude que ha de intentar-  
se por el mayor lucro que ofrece a los defraudadores y contra-  
banderos; y temiendo entendido por otra que hallandose actu-  
almente arrendados en participacion los mismos Dtos. desde  
1.º de Enero ultimo, se nota un aumento considerable en su re-  
caudacion desde aquel dia que produce un beneficio conocido a  
la Hacienda pp.<sup>ca</sup> de que tal vez esta pueda verse perjudicada con  
el recargo si como aquel opina se ha de sentir la recaudacion  
y si la empresa participante reclama en este caso la rescision  
del contrato, como parece puede hacerse segun condicion es-  
presa del arriendo, se acordó con la idea de dar mayor im-  
pulsion al exped.<sup>te</sup> y resolverlo con acierto, que vuelva al Sr.  
Intendente para que se sirva ora a la misma empresa y  
remittirlo con su informe original a la Diputacion a la  
mas posible brevedad.

n.º 21.

Granada. Censo de  
poblacion.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Politico reclamando  
los estados atrasados y convenientes del censo de poblacion de  
esta Provincia que la Diputacion debe formar con arreglo  
al art.º 130 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, y con presen-  
cia de los antecedentes de esta asunto, se acordó contestar a  
dicho Sr. con el resultado de las comunicaciones hechas  
sobre esta materia al Ministerio de la Gobernacion de la

Reminuta con fecha de 10 de Agosto y 11 de octubre de 1837 y  
14 de Enero de 1838 para los usos que estime oportunos.

Granada. Benefa.  
n. 22.

En vista de otro oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la R. orden de 4 de febrero último que recuerda con urgencia las noticias pedidas por otra de 20 de Agosto del año anterior acerca de los establecimientos de beneficencia de la Provincia; y con presencia de los antecedentes se acordó contestar a dicho Sr. que no temiendo la Diputación los datos necesarios para facilitar aquellas los reclamos de los Ayuntamientos de la Provincia por circular de 6 de Setiembre del año anterior, así como también en lo ha hecho y repetido el mismo Sr. Jefe en el Boletín Oficial; de cuya resultas se han reunido en la Secret.ª del Gobierno Político las noticias que hasta el día han remitido los Ayuntamientos; y que siendo estas las únicas que la Diputación puede dar, por no tener otras, se sirva con ellas tener por evacuado el pedido que se hace a la Diputación en la citada Real orden de 20 de Agosto del año último.

Granada. Benefa. del clero.  
n. 23.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la R. orden que se le ha comunicado con fecha 18 de Julio último, recordando el puntual cumplimiento, la de 19 de Abril del año anterior que declara pertenecientes a las Juntas Diocesanas los productos de memorias, capellanías y obras pías para la decente manutención del culto y del clero. y con presencia de los antecedentes de este asunto, se

7 y  
con  
cia  
ion  
y  
que  
por  
ubi  
tur  
Gobi  
los  
cion  
a  
e  
las  
y  
l

acordó contestar a dicho Sr. lo que la Diputación ha hecho hasta el día p.<sup>a</sup> el cumplimiento de dichas R.<sup>tas</sup> ord.<sup>es</sup> manifestando que en esta Prov.<sup>a</sup> nada se ha percibido por la Diputación de los productos que se mencionan.

n.<sup>o</sup> 24.  
Granada. Extraord.<sup>a</sup> de guerra.  
Se mandó guardar y cumplir la R.<sup>ta</sup> orden de S.<sup>to</sup> de Enero último que manda observar la de 30 de Agosto del año anterior, por la cual se declaran exentos de la contribución extraord.<sup>a</sup> de guerra los bienes del clero secular.

n.<sup>o</sup> 25.  
Granada. Nuevo Intendente  
La Diputación quedó enterada para su cumplimiento del R.<sup>to</sup> Decreto de 8 de Setiembre último que declara cesante al Intendente de esta Provincia D. Juan de la Cruz y nombra en su lugar a D. Rafael Simener Fronta cesante de la de Cádiz; y asimismo del oficio de este día participando q.<sup>ue</sup> queda en posesión de su destino.

n.<sup>o</sup> 26.  
Granada. Intendente militar.  
También quedó enterada la Diputación de otros oficios del Sr. Intendente militar de este distrito en que avisa el nombramiento hecho por S.<sup>to</sup> para este empleo en D. Joaquin Bendon en lugar del difunto D. Pablo Henao

n.<sup>o</sup> 27.  
Granada. Carceles.  
Asimismo quedó enterada la Diputación de otra R.<sup>ta</sup> orden de 1.<sup>o</sup> de Enero último por la cual se declara que las demandas de tanteos de Alcaidías de carceles se introduzcan previa la aprobación de la Diputación Provincial.

n.<sup>o</sup> 28.  
Granada. Caballos.  
Igualmente quedó enterada la Diputación para su cumplimiento de otras nuevas R.<sup>tas</sup> ord.<sup>es</sup> por las cuales se

manda activar con eficacia la requisición de caballos y evitar los fraudes que en ella puedan cometerse; se nombran Jefes que la rectifiquen en las Provincias; se declaran sujetos a ella los caballos de los Militares Nacionales y el modo de abonar los así como el de los militares en activo servicio; se declaran exentos los de los Agentes diplomáticos y subditos extranjeros y se declara la pen<sup>a</sup> de las Comisiones de requisición en los Jefes y cuadreros con carácter militar que sean individuos de ellos y en su defecto de los Diputados Prov.

N<sup>o</sup> 29.  
Luzar Caballos.

A reclamación de D. Jose Molero vecino de la Villa de Luzar sobre el abono de un caballo que le fue requisado en el año de 1856, y con presencia de los antecedentes, se acordó que mediante a que el servicio de montura nunca pudo prestarse este interesado en razón de la imposibilidad física en que se halla por lo cual la entrega del caballo que reclama no debia entenderse para eximirle de aquel servicio cuando de hecho lo estaba; y no habiéndose apreciado en el registro de su recepción, se proceda a su tasación a cuyo fin sean comparecidos a la Secret.<sup>a</sup> los Escribanos que intervinieron en dicha requisición para que con presencia de los asientos donde resultan las señas, cualidades y circunstancias del caballo de que se trata, gradúen aunque sea por un cálculo aproximado el valor que tenía al tiempo de su presentación, y que así verificado se dé cuenta para la resolución conveniente.



Granada. Enclava de Dibujo. N. 30. La reclamacion de la Acad.<sup>a</sup> de Nobles artes de esta Ciudad se acordó que se libren a su favor los dos mil ochocientos quince y veinte y cinco mas. que existen en la Depositaria por el impuesto de Enclava de Dibujo p.<sup>a</sup> los objetos de su instituto.

Otuna. Precios de sem. N. 31. La consulta del Ayunt.<sup>o</sup> de Otuna se acordó fijar a los quintales de semilla de barrilla el precio de cuarenta d. y a los fanegas de la misma especie 20 a cada una, y que así se avise al Sr. Proveedor y se conteste a dicho Ayuntamiento.

Huescar. Ayuntamiento. N. 32. La reclamacion de D. Jose M.<sup>a</sup> Vazquez Secino de Huescar, se acordó exonerarle del empleo de Regidor de dicha Ciudad por el paraterico que tiene con el Alcalde 1.<sup>o</sup> del año anterior; y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que le sustituya libre de toda trahala legal con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado el Ayuntamiento de dicha Ciudad a quien para ello se tome la orden necesaria.

Granada. Presidio. N. 33. La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Jefe Político en que manifiesta la imposibilidad que tiene en el día de reintegrar a la Diputacion los 20000 d. que esta le anticipó en el año anterior para las atenciones del presidio.

Madrid. Rentas Provinciales. N. 34. Al Sr. Diputado D. Jose Morenilla se mandó pasar en comision para su examen e informe un oficio de D. Don de la Peña y Aguayo acompañado de un proyecto

de ley sobre supresion de rentas provinciales y establecimiento

de un equivalente.

n 35.

Padul.  
Ayuntamiento de Padul y Huerto Fajar

Presupuestos.

A los Ayuntamientos del Padul y Huerto Fajar se mandaron devolver para su reforma en los terminos que propone la Secret. los repartimientos presupuestos de gastos munici-

36. pales de ambos pueblos para el presente año.

Alcañices.  
Villanueva.  
Cañete.

Presupuestos.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret. y con vino en voz la Com. de Propio, los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los tres pueblos anotados al margen a cuyo fin se libran las ordenes necesarias a los respectivos Ayunt.

n 37.

Huerto Sant.  
Zafarraya.  
Femil.

Tambien se mandaron llevar a efecto en iguales terminos los repartimientos de la contribucion territ. de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n 38.

Navila.  
Jornes.  
Ayuntamiento de Vega.  
Ayuntamiento de Sant.  
Albuñan.  
Terer.  
Rusclid.  
Espitarran.

Comunio.

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribucion de comunio de los ocho pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayunt.

n 39.

Ayuntamiento de Santillan.  
Alizena.  
Barchules.  
Ind. y lomo.

Yguualmente se mandaron llevar a efecto, en dichos terminos los repartimientos de la contribucion de guerra sobre industria y comercio de los tres pueblos del margen, devolviendole para ello a sus respectivos Ayuntamientos.

n 40.

Cherim. Ind. y lomo.

Al Ayuntamiento de Cherim se mando devolver para su reforma en los terminos que propone la Secret. de

Sres.

Jeje Político.  
Moreno.  
Morenillo.  
Cachupin.  
Hernandez.  
Perez.  
Rivas.  
Rovales Garcia.

partamento de la misma contribucion de industria y comercio.

Y celebrato la Sesion que firman dichos Sres =

*[Signature: Malante]*

*[Signature: Moreno]*

Hernandez

*[Signature: Perez]*

*[Signature: Rivas]*

Sesion 5<sup>a</sup>

Dia 13 de Mayo del 1839.

Sres.

Jeje Político.  
Moreno.  
Morenillo.  
Hernandez.  
Foles.  
Cachupin.  
Rivas.  
Callas.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

el leyo el dicta anterior y quedó aprobada).

1<sup>o</sup> Se dio cuenta de la Ataracion practicada en virtud de lo resuelto al n.º 3.º de la Sesion 2.ª por los profesores Veterinarios que intervinieron en la requisicion de 1836 de los caballos presentados por D. Pedro Larr de Negrete y D. Juan Rodríguez Alvarez milicianos nacionales de esta

tril, y en su vista y de los antecedentes se acordó que se libere certificación del acuerdo de 14 de este mes, de la diligencia de tasación practicada en su virtud y de esta determinación, la que se pase con oficio al Sr. Intendente con el expediente original cuya devolución encargó en el día de 4 de Feb. ant.

n.º 2.º  
Lanjar. Caballos.

En vista de otra tasación practicada en virtud del resoluto al n.º 29 de la Sesión 14.ª por los mismos profesores, del caballo presentado en la requisición de 1836 por D. Jon Espolera vecino de Lanjar, y con prescripción de lo antecedente se acordó que se libere a este interesado certificación comprensiva del acuerdo de 11 de este mes, de la diligencia de tasación practicada en su virtud y de este acuerdo para que haga de ella el uso que a su dño convenga.

n.º 3.  
Granada. Gastos de  
Escritorio

A la Secret.ª y comisión de cuentas se mando pasar para su examen e informe la de gastos de escritorio del mes de Feb. ultimo importante 725 rs. 86 cs.

n.º 4.  
Granada. Cuenta de  
impresiones.

A la misma Secret.ª y Comon se mando pasar para su examen e informe la cuenta presentada por D. Juan Esp.ª Puelhol de las impresiones que ha hecho para la Diputación en los meses de Enero y Feb. ultimos importante 894 rs.

n.º 5.  
Vélez Benandalla.  
Ponzo.

A reclamación del Ayunt.º de Vélez de Benandalla ha se acordó librar orden al mismo p.º que sobre la mitad del trigo existente en el Ponzo que por la de 19 de Diciembre del año ultimo se le mando repartir a los labradores, distribuya

a estos hasta las dos 3.<sup>as</sup> partes de aquella existencia, con la formalidad de instrucción, remitiendo el repartimiento a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto y reservando la otra 3.<sup>a</sup> parte íntegra, sin hacer uso de ella sin expresa orden de la Diputación bajo su responsabilidad.

6  
Caxdela. Posito. A otra reclamación del Ayunt.<sup>o</sup> de Caxdela sobre repartimiento de la 3.<sup>a</sup> pte de trigo que queda existente en aquel Posito, se acordó contestarla que a su tpo se determinara la que corresponda sobre esta solicitud.

14  
Almuñecar. Correo por Antonio Fernandez y Vicente Ruiz Spontilla Decano de Almuñecar Se cobrará de la renta de Comeduna del Mar que tubieron en arrendamiento en el año anterior, mediante a que la tienen pagada por completo.

8  
Lete. Propios. Al Ayunt.<sup>o</sup> de Lete se mando devolver el exped.<sup>te</sup> movido sobre el pago de sus dotaciones a los facultativos de Medicina y Cirujia de aquel pueblo para que acredite si hay o no fondos de beneficencia con que satisfacer dichas dotaciones conforme a lo prebeido en el artículo 14 de la Ley de 3 de feb. de 1823, advirtiendoles que la existencia que han de prestar a los pobres dichos facultativos ha de ser siempre que sus enfermedades lo exigieren, sin que por ello tengan que restituir cosa alguna.

9  
Huenaja. Propios. A reclamación de Mariano Caballero y de otros individuos que compusieron el Ayunt.<sup>o</sup> de Huenaja en

el año de 1831, se acordó que luego que estos interesados justifiquen en debida forma cuales fueron las dotaciones y gastos que pagaron en el referido año y no fueron dados en las cuentas de Propio, así como la autorización con que lo hicieron y que no se practique en ningún repartimiento alguno para cubrirlo, jódase determinando acerca de esta solicitud lo que corresponda.

n. 10.  
Calahorra. Propio. A reclamación de D. José María de Herrera maestro de primera letras de la Calahorra. Se pago de su dotación, se acordó que por el Ayuntamiento de dicha Villa p.<sup>o</sup> que manifiesta el motivo porqué habiéndose señalado en el presupuesto de gastos municipales del año anterior la dotación de 2450 rs. p. el Maestro de 1.<sup>o</sup> letras a virtud de la concesión hecha por orden del Consejo de 16 de Junio de 1817, solo ha propuesto en el del corriente año la de 2200 rs. desentendiéndose adonde de la contrata que este interesado dice tener celebrada, a fin de resolver en su vista lo conveniente, hasta cuyo caso se suspenda el examen y aprobación de dicho presupuesto.

n. 11.  
Albarracín. Propio. Se vieron las cuentas de Propio de Urbado respectivas al año de 1836 examinadas y aprobadas por la Secret.<sup>a</sup> y por la Comisión del ramo, y se acordó que se les ponga el Visto Bueno con arreglo a la Ley.

n. 12.  
Territorial. Se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribución extraordinaria de guerra sobre el ramo territorial, de los seso pueblitos anotados al margen; a cuyo fin se debían...

sus-  
gas-  
cu-  
lo-  
uno  
lo  
e  
se  
fieste  
toel.  
pa  
on  
cu  
de la  
ben  
era  
el  
la  
Bueno  
e con  
loy  
a

sus respectivos Ayuntamientos.

13.  
Lantejua. Ferit.

Al Ayuntamiento de Lantejua se mando (devolver) el repartimiento territorial para que inmediatamente lo reforme en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y lo remita de nuevo para su aprobacion.

14.  
Cardela.  
Percia.  
Orgiva.  
Duxcal.  
Alhendin  
Lantejua.  
Comunales.

Se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribucion (extraord.<sup>a</sup> de guerra) sobre censos de los once pueblos anotados al margen; a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos

15.  
Orgiva.  
Cortes y Macua.  
Cardela.  
Aldeire.  
Hucueja.  
Alhendin  
Villa Meria.  
Duxcal.  
Puzehil  
Jud.<sup>a</sup> y Comercio

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y Comision (in voce la Comision de contribuciones) los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra sobre los ramos de industria y comercio de los diez y siete pueblos anotados al margen; a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

16.  
Alhamedilla. Jud.<sup>a</sup> y Com.<sup>a</sup>

Al Ayuntamiento de Alhamedilla se mando (devolver) el repartimiento industrial y comercial de la extraord.<sup>a</sup> de guerra para que inmediatamente lo reforme en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y lo remita de nuevo para su aprobacion.

17.  
Fieila. Repart.<sup>o</sup> municipal.

Se mando (llevar a efecto) en los terminos y con las prebenciones que propone la Secret.<sup>a</sup> el repartimiento de gastos municipales aprobados para el presente ano al Ayuntamiento de Fieila; a cuyo fin se le devuelva.

n 18.  
Padul. Pósito. En los mismos términos se mandó llevar a efecto el repartimiento de 253 f.<sup>os</sup> de trigo del Pósito del Padul que faltaban p.<sup>o</sup> el completo de las dos terceras partes de su cantidad, a cuyo fin se devuelve al Ayunt.<sup>o</sup> del mismo pueblo.

n 19.  
Pueblo D. Padriñe.  
Territorial. A reclamacion de D. Antonio Blanco admor de las Rentas del Excmo Sr. Duque de Alca en Aluecar, se acordó que se repita orden al Ayunt.<sup>o</sup> de la Puebla D. Padriñe para que en virtud de lo resuelto a instancia de dicho admor. en 30 de Nov.<sup>o</sup> del año último, rectifique el repartimiento de la contribucion extraordin.<sup>a</sup> de guerra en la parte territorial con merito a las utilidades liquidas que obtuvo en el año pasado de 1837 y deben resultar de la relacion jurada que le habra sido presentada, oyendo sobre su contest. y cetera a los peritos, conforme está prebeuido, evitando de este modo nueva quexas y perjuicij.

n 20  
Cardela. Pósito. A consulta del Ayuntamiento de Cardela sobre la clarificacion de las deudas fallidas de aquel Pósito, se acordó de conformidad con el dictamen de la Secret.<sup>a</sup> que dicho Ayunt.<sup>o</sup> acredite si los de 835 y 36 cumplieron con exigir la fianza prebeuida por instruccion de Alonso Caballero, Fran.<sup>co</sup> Blanco, y José Sanchez Perez, expresando de que clase haya sido, si con efecto se les exigió, y el motivo por que se ha hecho en la actualidad ilusoria, prebiéndole al mismo tiempo que en lo sucesivo no facilite quexas sin que se garantice de un modo seguro la solvencia, para evi-



Granada. Obra publi-  
cas.

n.º 21.

tas que se abusen de los fondos y se destruyera el establecimiento.  
Se dio cuenta de tres expedientes instruidos por el Ayuntamiento de esta Ciudad, sobre las obras que es necesario practicar en el Rio Darro para poner á cubierto la poblacion de nuevas inundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Secret.ª expuesto en su informe de 23 de Feb.º ultimo en conformidad in voce la Comision de Propio, se acordó aplaudiendo el celo del Ayuntamiento que en el presupuesto de gastos municipales del presente año se incluya la cantidad de ciento veinte y tres mil trescientos cincuenta y cinco r.º á que asciende el costo de dichas obras valuado por los arquitectos, haciendo extensiva á esta nueva atencion la propuesta de los arbitrios que han de cubrir el deficit que resulta en el fondo de propio y.º llenar todas sus obligaciones conforme á lo dispuesto en la Ley de 3 de Feb.º de 1823, afin de que en uso de las facultades que por ella se cometen al Ayuntamiento pueda determinarse lo conveniente: y que sin perjuicio de ello se invite á los participes de la acogida goda á que celebren junta presidida por una Comision del mismo Ayuntamiento para que se acuerde la ejecucion del cifon proyectado en el sitio de la Cruz del agua, en la inteligencia que de no verificarse aní dentro de un mes, se procederá á realizar el proyecto á costa de los mismos participes por medio del competente

Sres.

repartimiento proporcional.

- Leizaola
- Moreno
- Morenilla
- Hernandez
- Foedo
- Casagüen
- Riva
- Canas

Y se levantó la sesion que firman dichos Sres =

*[Signature]*

*[Signature]*

Hernandez

*[Signature]*

Sesion 6ª

Dia 15 de Marzo de 1839

- Sres
- Morenilla
- Morenilla
- Hernandez
- Rivas
- Penas
- Canas
- Hernandez
- Canas
- Canas

En este dia se reunió la Diput. <sup>provincial</sup> compuesta de los  
dichos Diputados que se expresan al margen y se trató a  
los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Se mandaron pagar por la Diputación del fondo  
procedente del repartimiento hecho a los Pueblos  
para los gastos de la parada moviliada para la  
promocion del vocal dichos en el partido de esta  
Capital, los ses mil novecientos catorce r. que in-  
portan la suma de su haber respectivo al mes  
de Febrero ultimo con la intervencion prevenida  
en el art. 1.º de la Ley de 3 de Febrero de 1833

N.º  
Molinar  
Contrib. a Guerra

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Molinar  
reclamando la desproporcion con que se le ha repartido la  
contribucion extralocal a guerra, si se comparada su cargo  
con el de otros pueblos de mayor poblacion que resultan  
mas aliviados. y en su vista se acordó contestar a dicho  
Ayuntamiento que aunque la Diput. en nombre la justicia  
a su reclamacion no se halla con las facultades necesa-  
rias para alterar el cargo a los Pueblos en los repartim.  
de la Contribucion extralocal a guerra por haberse  
sido practicado bajo las bases designadas por el Gob.  
que no han podido ni pueden variarse, pero que se  
tendrá muy presente esta solicitud para atenderla  
como correspondiere luego que formada la nueva capi-  
talizacion de riqueza en que la Diput. se ocupa se  
trata a la ratificacion que al Pro.º

N.º 3º  
Yunta de  
a Molinar

En vista del expediente promovido por D. Juan Morales  
Alfaro a Dicho Ayuntamiento reclamando el pago  
de diez mil quinientos rs. que le ha debido percibir a  
consecuencia de la contrata que hizo en el mes de  
Nov.º del año último p.º la construccion del Cuartel  
de la banda de tambores del 8.º Batallon de la  
M.ª N.ª. De esta Union se acordó tomar con el Ayun-  
tamiento de ella para que en cumplimiento de la contra-  
ta celebrada con este interese le satisfaga inmediata-  
mente las cantidades que segun ella ha debido en-  
tregadas y tiene devengadas validandole de aqui en  
adelante todo lo que se le alegare para que realice lo con la  
puntualidad debida sin dar lugar a los perjuicios  
que se reclamaron en a que el interese ocurrido a  
Tribunal de justicia para que aquella se lleve a e-  
fecto segun correspondiere.

Atlixima  
Cont. de Guerra

Arrendamiento de Atlixima, proponiendo como arbitrio p. cu  
brir su cargo en la contribucion extral. a guerra de  
comunes el arriendo a la comunidad de granos por  
tiempo de tres años con condicion de pagar el todo el  
contracto en el tipo que debe hacerse del cargo de comu-  
nos y el deficit por repartim. y se acordó no haber  
lugar a la aprobacion de otro arbitrio y quedar lo a  
vicio al mismo Ayuntamiento para que proponga otro  
que no esté en oposicion con las O. ordenes vigentes  
como sucede a la comunidad de granos.

115.  
Culla de Baza  
Contrib. de Guerra

A reclamacion de D. Santiago Gyllinas vecino de Baza  
de Baza y arrendador del diezmo real y primitivo a  
esta villa en frutos del corriente año decimal, se acor-  
dó librar con el Ayuntamiento de ella provincia de Baza  
en el repartimiento de la contribucion extral. a guerra  
de su industria y comercio no pueden ser compren-  
didos los arrendadores de diezmo en frutos de Baza y si-  
solo lo que lo sean en frutos de mil ochocientos treinta  
y siete por las utilidades que se creyeron tubieron en  
dho año y que en consecuencia excluya de este número  
de dho repartim. segun pretende.

116.  
Mandado  
Cont. de Guerra

Que vista de un oficio del Sr. Intend. de Granada notada  
los Ayuntam. de los Pueblos que citan en descubierta en  
la remesa de los repartimientos de la contribucion extral.  
de guerra para la aprobacion de dho que se para a  
dho Sr. inmediatamente la nota que reclama.

117.  
Chimeneas  
Ayuntam.

A consulta del Ayuntamiento de Chimeneas en la ejecucion  
de una orden que se le ha comunicado p. la comparencia  
en el Juzgado de 1.ª instancia de aquel Partido por sen-  
tas de cierta causa formada sobre la minuta de Firm. de  
seda se acordó contratar a dho Ayuntamiento que cumpla  
y haga cumplir inmediatamente la expresada con p. la  
comparencia del alcalde fiel a dho, aljibe y tres Na

cionales de unipersonales en tanto las funciones del mismo  
establecidas por el Regl. 1.º con arreglo a la Ley: adhiriéndose  
a otro Ayuntamiento que en este en la Dip. tiene facultades  
Desp. para oponerse a las disposiciones del poder judicial  
en materia de sus atribuciones.

113  
Molvizar  
Estado de Nación

A consulta del Ayuntamiento de Molvizar en la sumaria  
los citados de nacidos caídos y muertos se acordó conser-  
tarlos que no se han recibido en el Regl. 1.º los que en me-  
ses haber remitido a él y que en consecuencia se  
forme el nuevo inmediatamente y los remita bajo el  
apremio con que está continuado.

119  
Rubio y Berguina  
Cortana

A consulta del Sr. Intendente promovida por los señores  
tantes de Rubio y Berguina de acordó fijar el pre-  
cio de gerencia a cada fanega de cortana para su  
abono en la contribucion extrazonal de guerra y que  
así se consere a otro Sr.

110  
Cijuela  
Electores

A reclamacion de los electores del Ayuntamiento de Cijuela  
se acordó alzar a este la multa de quinientos  
rs. que se les impuso en sesion de 7 de Febrero ult.  
usando de equidad y que así se avisó a otro Ayunta-  
miento por escrito notorio y tal de los interceder.

114  
Huelmo  
Guallor  
Ayuntamiento

A consulta de reclamacion de D. Jose Antonio del Pino Pe-  
gion 8.º del Ayuntamiento de Huelmo y D. Cristobal  
de Rojas Craydon 4.º del de Guallor se acordó con-  
servar de otros empleos al primero por haber sido  
deposit. del Pósito en los dos años ultimos y el seg.  
por falta de bienes legales y que los Electores procedan  
de un inmediatamente a nueva eleccion de persona  
que los sostengan libre de toda tachacion arre-  
glo a las Leyes y Decretos vigentes dando cuenta  
al Tribunal y estando, en Ayuntamiento de Huelmo  
quien p. ello se libren las ordenes necesarias.

1170  
Yunquera  
Huelva  
Ayuntamiento

Se demagoraron las solicitudes de renovación de  
emplos municipales hechas por D. Domingo Ca  
lvo Aguirre D. José Nabarro y D. Juan de Uta  
Belano Sordos e hijos y D. José Leon Cana  
les M. de U. y Huelva, y que en devie a los  
Ayuntamientos para su noticia y la de  
los interesados.

18  
Yunquera  
Ayuntamiento

A reclamación de Juan Marrero vecino de Yun  
quera se acordó librar con el Ayuntamiento de Yun  
quera para q. con arreglo a lo determinado p.  
la Diput. en suion a 10 de Julio del año ult.  
verifique la indemnización que reclama exten  
derado del aguardiente que se le escribió p. sumi  
nistrador de las facciones de Curcio y Tallada me  
nente a que en el expediente creado en partici  
pación de ellos resulta acreditada esta cantidad.

1174  
Loja  
Propio

En vista de una instancia de D. Manuel Martínez  
Garcera Deposit. de propio de Loja solicitando  
el abono de una carta de pago que presenta  
de 46.760 r. que tra pagada por el vino p.  
de 1884 y además el 1 p.º por razón de su con  
vención se acordó que a una dta carta de pago  
a la cuenta de propio de 1885 vendida por este  
interesado y su importe con la cantidad de con  
vención que expresa, se tenga por mas aumento  
del alcance que en otra cuenta resultada se fabra  
para su abono a cuyo fin se comunicue la orden  
necesaria al Ayuntamiento de Loja

1175  
Loja  
Propio

Se mandó llevar a efecto en los terminos que  
se expresan en la dta. y comunicarse en su  
com.

de proprio el presupuesto de gastos municipales a los que  
el presente año con la advertencia de que el Ayuntamiento  
nuevo no abone el costo de la correspondencia al  
de 1ª Instancia ni el papel de Oficio de la Estimación  
en virtud de lo últimamente resuelto por el Gob.  
Abandonare para todo la orden necesaria al mismo A.  
yuntamiento.

N. 16  
Ayuntamiento de Colomera  
Matanza de Lobos  
A consulta del Ayuntamiento de Colomera por medio  
del Sr. Jefe Político en la necesidad de satisfacer  
los gastos que se ocasionen en la matanza de lobos  
y demas animales nocivos para conseguir su ex-  
terminio y evitar los daños que ocasionan a los  
ganados de acuerdo de conformidad con el parecer de la  
Jefe autorizar a otro Ayuntamiento para satisfa-  
cer los expresados gastos del fondo de proprio. Libran-  
dose al intento la orden necesaria.

N. 17  
Mando  
Ab. N.  
Camino de Mo-  
tril  
Caballeros  
Reales ordenes  
Se mandaron guardar y cumplir tres Reales or-  
denes que comunicó el Sr. Jefe Político una por la  
los Ayuntam. faciliten al Sr. Inspector General de la  
Milicia Nacional las noticias que fuda en la  
reclutacion e inscripcion de los feroces de la misma;  
otra que mandada proceder a la movilizacion en  
Vila Prov. de Murcia. Militarios Nacionales  
se necesitan para escoltar los Presidarios destina-  
dos a la carritera de Granada a Motril: y otra  
que encarga la mayor vigilancia para evitar  
se sustraigan de la Requirision los caballeros su-  
getos a ella con arreglo a la Ley.

N. 18  
Granada  
Duplicada al Sr. Jefe Político  
En vista de un Oficio del Excmo Sr. Genl D. Cabo de Vta  
D. José María Bon en que viene su cumplimiento.

En este destino por el Mariscal de Campo D. Juan  
Gonzalez Anles y manifiesta la expresion de sus  
sentimientos por la buena armonia y relacion  
que ha conservado con la Diput.<sup>on</sup>, se acordó con-  
tatar a' Otto Sr. con las demostraciones mas  
expresivas de aprecio y consideracion por su  
distinguido porte y armonia con las Autorida-  
des para el mejor ser. Nacional

119  
Comanda 2.<sup>a</sup>  
Suena de Docum.

Se mandaron archivar en la Tria y contentar el  
precio de los ejemplares que remite la Junta de  
gaceta de Documentos. de la deuda pub.<sup>a</sup> a la deji-  
cutada el dia 28 de Febrero ultima

120  
Campesina  
Abres

En vista de una exposicion al Ayuntam.<sup>to</sup> de Pam-  
pamona pidiendo autorizacion para construir  
una casa capitular, Pozito y Carcel se acordo  
de conformidad con el parecer de Tria librar  
orden a' Otto Ayuntam.<sup>to</sup> para que instruya  
expediente en que se acredite el costo de estas  
obras permitiendole el intento reconocim.<sup>to</sup>  
y transacion de ellas con un terreno o' plano  
segun esta necesidad por Pozito aprobados  
justificandole el valor del Solar que se indi-  
ca como el mas apropiado para edificar otras  
dependencias y la conformidad de su dueño en  
venderlo, acreditandole igualmente el que  
tendra la casa que hoy sirve de Pozito y carcel  
y proponiendo los medios de cubrir el deficit que  
resulte si el producto a su venta no fuerd sufi-  
ciente a' costear aquella obra como se dispo-  
ne en la Ley de 8 de Febrero de 1828.



N<sup>o</sup> 21  
Granada  
Billetes del  
Acervo

Se tomó en consideracion la necesidad de dar a los  
Billetes del tesoro que existen en la Depositionaria de  
la cont.<sup>a</sup> de 150 8 r. la colocacion mas oportuna  
y ventajosa a los Pueblos de donde proceden este fondo  
sin perjuicio a lo que el Gob.<sup>o</sup> tenga a bien resol-  
ver a la consulta que se esta haciendo sobre su  
emision; y con este objeto se acordó que la  
Gria proceda inmediatamente a hacer un repar-  
timiento de esta cont.<sup>a</sup> entre los 15 partidos judi-  
ciales que comprende esta Prov.<sup>a</sup> por la base  
de la cantidad repartida a cada uno por la con-  
tribucion extraordin.<sup>a</sup> de guerra en los tres ramos  
territ.<sup>o</sup> comunoy industria y comercio reuni-  
dos y que son verificadas de presente a la Dip.<sup>ta</sup>  
para la resolucion conveniente.

N<sup>o</sup> 22  
Granada  
Exposicion

A reclamacion verbal de la Srta. Marquesa de Guadalupe  
D<sup>o</sup> Prudente de la D<sup>o</sup> de la Ciudad de San Sebastian  
de esta Ciudad se acordó que se expida libramen-  
to a favor de cinco mil reales por ciento treinta y cinco  
que hasta el dia han ingresado en la Depont.  
de la Diput.<sup>ta</sup> en por el repartim.<sup>to</sup> hecho a los Pue-  
blos de esta Arzobispado p.<sup>a</sup> cubrir los gastos de  
pensiones de la misma car.<sup>a</sup> dichos cinco mil  
reales tres mil r. que se le entregaron en 2  
de Mayo ult.<sup>o</sup> bajo recibo interino que quedará chan-  
celado p.<sup>a</sup> el mismo objeto a cuyo fin se dará como  
diverso en pago del expresado libramiento.

Y de libanto. la<sup>a</sup> Senora que firmamos

Mejores D<sup>os</sup> Presidente y Diputados.

De  
Morailla  
Peralta Garcia  
Hernandez  
Penas  
Carras.

Penas *no vino*

Hernandez

Sesion 7<sup>a</sup>

Dia 18 de Marzo de 1839.

De  
Jefe Político  
Ayuntamiento  
Hernandez  
Morailla  
Carras  
Penas  
Peralta Garcia

En esta día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los D<sup>os</sup> Diputados que se danotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se mandaron traer a efecto en los terminos que se proponen la obra y convenio en todo la comision a propios los departamentos de alumbrado publico y gasteros Municipales aprobados para el presente año al Ayuntamiento de Abasco a cuyo fin se le debe haber.

A reclamacion de D. Antonio Carbonero Regidor 1.<sup>o</sup> de D. Pedro Lopez Regidor antiguo y D. Don M.<sup>o</sup> Ortega Indico 1.<sup>o</sup> del Ayuntamiento de Huescar se acordó proporcionarles de dichos empleos por las enfermas

... que padecen y acenditan y que los electores proce-  
dan inmediatamente a nueva eleccion de personas que  
los representen libres de toda traxida legal bajo su res-  
ponsabilidad con arreglo a las Leyes y Decretos vigen-  
tes. Puesto en cuenta de haberlo ejecutado el Ayuntamiento  
unicato a Huescar, a quien para ello se libran las or-  
denes necesarias.

1803  
Caviles  
Posito

En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento  
Caviles en comunicacion a las Partidas fallidas de  
aquel Posito para que tenga efecto lo prevenido p.<sup>ta</sup> en  
favor en el art. 102 de la Ley de 27 Febrero de 1843, y  
con presencia de lo informado por la S<sup>ra</sup> en que con-  
vino en este la comision de Posito se acordó que ma-  
tencion a la antigüedad de los descubiertos que resultan  
de dicho expediente y a que por ser antes del año de  
1844 estan perdonados p.<sup>ta</sup> R. M. quedan excluidos de los  
faldos del Posito dejando a poner entrada por  
cabida en las cuentas como se dispone en el citado  
art. 102 sin perjuicio de que si variaren las cir-  
cunstancias de los deudores se les serijam los citados  
descubiertos no perdonados p.<sup>ta</sup> R. M. como posteriores  
al expresado año de 1844, mediante a lo que exponen  
el Alfrisco y cura Parroco y demas que asistieron  
al Cabildo abierto que en todo caso y tiempo de-  
ben ser responsables de sus cuentas.

1840  
Mala  
Posito

Al Ayuntamiento de la Mala se mando' resolver  
el expediente que tra promovido para la repara-  
cion a la casa del Posito a' fin de que lo instrua

ya segun corresponde con condiccion entre las que  
se fijan de que las posturas que se hagan p.<sup>a</sup> la  
liberata de dicha obra no excedan del valor de la  
tancion y que aquella se ejecute a satisfac-  
cion del Ayuntamiento a fin de que se logre la  
firmeza y seguridad de lo que se construya cui-  
dando de hacer que se fijan edictos convocando  
licitadores tanto en el termino de dho Pueblo  
como en el de los inmediatos y aun en esta Capital y  
que verificando el remate remita las diligencias a  
la Diput.<sup>on</sup> para su aprobacion.

N.º 5.  
C.º 1.  
Extraord.<sup>a</sup> Juera.

En vista de lo informado p.<sup>a</sup> el Ayuntamiento de Baza  
sre la Resolam.<sup>on</sup> de agravio en la Contratacion Extraord.<sup>a</sup>  
de guerra, hecha p.<sup>a</sup> D. Anto.<sup>o</sup> Garcia Moyano V.<sup>o</sup> de  
dha Ciudad se acordó que se entregue a este el l.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup>  
Dientes p.<sup>a</sup> que con presencia del Sr. inform. espon-  
ga instructivamente lo que se le ofrezca.

N.º 6.  
Corbison.  
Propios

Acordada del Ayuntam.<sup>to</sup> de Corbison y de conformidad  
con el parecer de la Comision de Propios  
se acordó que los justos derechos devengados p.<sup>a</sup> el Ciruja-  
no de Portugos D. Antonio Lopez Fernandez en su  
inspeccion anatomica del Cadaver de Juan.<sup>o</sup> Dominguez  
deve satisficirlos al dho Ayuntamiento de los fondos de  
penas de Camara, y en su defecto de los de Propios y  
Arbitrios, con calidad de reintegro de los bienes de los  
nos.

N.º 7.  
Granada  
Gasto de Resitorio.

Se mandaron pagar p.<sup>a</sup> la Diput.<sup>on</sup> del fondo de la 3.<sup>a</sup> pte  
de Resitorio con calidad de reintegro setecientos veinte y cinco  
p.<sup>a</sup> y veinte y dos m.<sup>o</sup> que importa la Cuenta de Gasto de  
Resitorio de las oficinas de la Diput.<sup>on</sup> respectiva al  
mes de febrero ultimo, con la intervencion prevenida  
en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la ley de 3 de febrero de 1823.

N.º 8.

Granada  
Impresiones

En el mismo se mencionaron pagados en otros terminos ochocientos noventa y cinco. D. que importan la Cuenta presentada por D. Juan M.º Puchol, de las impresiones hechas por la Diput.ª en los meses de Enero y febrero ultimos.

N.º 9.

Para  
Obras de la Carcel.

Se dio Cuenta del expediente que remite el Sr. Jefe Politico, formado por el Ayuntamiento de Granada para la taracion del Monast.º de San Jeronimo y Carcel que se de aquella Ciudad, y con presentacion de los antecedentes sobre el asunto se acordó, que se lleve a efecto lo dispuesto en el.º con de 14. de Diciembre ultimos, practicandose las obras que los peritos manifiestan ser absolutamente precisas por medio de contratos precedida la oportuna subasta de ellas con las condiciones y seguridades que estime convenientes el Ayuntamiento en union con el Sr. Jefe de la Junta de Supuesto q.º puede ejecutarse todo con su interencion y bajo su responsabilidad procediendo a la venta de la Carcel que hoy existe en los terminos que estan mandado por la Diputacion para cubrir con su producto los costos de las citadas obras, a cuyo fin se devuelva el expediente al Sr. Jefe Politico con el objeto de que se sirva dar las provid.ªs correspondientes para la pronta ejecucion de las referidas determinaciones.

Guadix.

N.º 10.

Propios.

Se dio cuenta de seis expedientes promovidos por los labradores de los cortijos de las Dehesas y Rambla de los Cielos pertenecientes al caudal de Propios de Guadix para acreditar la esterilidad que han sufrido sus tierras en los años anteriores, y obtener la rebaja correspondiente de sus rentas conforme a las condiciones del remate: y de conformidad con el parecer de la Secret.ª en que concurro in voce la Com.ª de propios, se acordó que sin embargo de lo determinado en senon de cinco de Julio de 1837 sea y se entienda la rebaja de la renta q.º deben pagar los labradores del Cortijo de las Dehesas respectiva a los años de 1834 y 1835, de la 1.ª

parte que propusieron los peritos en su declaracion de 15 de  
Junio de 1835: que dichos labradores queden exonerados de  
pagar la renta del año de 1836 por la esterilidad acredita-  
da en el expediente, con arreglo a las condiciones del arrien-  
do: que la perteneciente al año de 1837 quede reducida a  
las treinta fanegas de trigo y veinte de cebada que proponen  
los peritos en su declaracion de 28 de Junio del mismo año:  
que la renta del año de 1838 quede tambien reducida a diez  
y ocho fanegas de trigo y veinte y cuatro de cebada en cada  
una de las seis suertes, y que la 7.<sup>a</sup> solo pague las veinte y  
cuatro fanegas de cebada por haber sufrido mayores daños:  
que el arrendador del Cortijo de la Rambla de los Cienelos  
D. José Requena quede exonerado de pagar la renta respecti-  
va al año de 1837 por la esterilidad acreditada en el expa-  
diente con arreglo a las condiciones del arriendo: que la  
renta del mismo Cortijo perteneciente al año de 1838, que  
de reducida a las 36 fan. de trigo y 42 de cebada que propo-  
nen los peritos en su declaracion de 25 de Junio del mis-  
mo año: y finalmente se acordó que el Ayuntamiento de  
Guadix proceda inmediatamente a dividir en suertes los dos  
Cortijos expresados, formando para ello Cabildo abierto y pu-  
blico con previa citacion por edictos, y así verificado, los saque  
a subasta separadamente y a su venta a censo reservativo, re-  
matandolos en el que mas beneficio haga, y remita los espe-

dióntes respectos a la Diputación p<sup>a</sup> su aprobación; ejecutan  
 solo todo en el preciso término de un mes sin excusa ni preter-  
 to alguno bajo su responsabilidad, como único medio de poner  
 término a esta clase de solicitudes y a los perjuicios consiguie-  
 rentes.

Se mandaron llevar a efecto en los términos que  
 propone la Secretaría y como en voz de la Comisión de con-  
 tribuciones, los repartimientos de la contribución extraor-  
 dinaria de guerra que el ramo territorial de los nuevos  
 pueblos anotados al margen, a cuyo fin se debuelvan a  
 sus respectivos Ayuntamientos.

También se mandaron llevar a efecto en los mismos  
 términos los repartimientos de dicha contribución sobre  
 el ramo de comunas de los ocho pueblos anotados al mar-  
 gen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntam-  
 tos previniendo a los de Cojayar, Berchules, Moclin y Espe-  
 rina Sedel que solo se cobre a los hacendados forasteros la  
 mitad de la cuota que paguen los vecinos de igual signera  
 como se manda en la circular de 6 de Octubre del año  
 último, distribuyéndose la otra mitad entre los decimas con-

tribuyentes.

A los Ayuntamientos de Montegiclar y Alhamedilla  
 se mandaron debolver los repartimientos de la mis-  
 ma contribución sobre comunas, y también el de Monte-  
 giclar sobre industria y com<sup>o</sup> para que inmediatamente

11.  
 de  
 dita  
 con  
 a  
 ronen  
 11.  
 Vill. Espeña.  
 Utrite y Jalara.  
 Berchules  
 Génar.  
 Benamanzel.  
 Aldeire.  
 Alhamedilla.  
 Hueneja. Territorial.

12.  
 Cojayar y Graena.  
 Benamanzel.  
 Deheras.  
 Aldeire.  
 Cojayar.  
 Berchules.  
 Moclin.  
 Esperina Sedel.  
 Comunas.

13.  
 Montegiclar.  
 Alhamedilla.  
 Comunas y  
 Comercio.

los reformen en los terminos que propone la Secret<sup>a</sup> y los remitan de nuevo a la Diputacion p<sup>a</sup> su aprobacion.

Asociado.  
Pudite.  
Campotejar  
Arator Vega.  
Labia grande.  
Guadahortuna.  
Molina Bomba.  
Tubiles.  
Perrera.  
Ind<sup>a</sup> y Com<sup>a</sup>.

n<sup>o</sup> 14.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret<sup>a</sup> y convino in voce la comision de contribuciones, los repartimientos de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra sobre industria y comercio de los nuevos pueblos anejados al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n<sup>o</sup> 15.

Ultimamente se mandaron llevar a efecto en iguales terminos los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los tres pueblos del margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

Gorafe.  
Galera.  
Labia Chica.  
Presup<sup>tos</sup>.

n<sup>o</sup> 16.

A comultra del Ayunt.<sup>o</sup> de Albuñol sobre las cuestiones promovidas entre el mismo y el Comandante de la esp. R. sobre el cobro e inversion de los productos del arbitrio de la alhondiga, y con presencia de los antecedentes de este asunto se acordó contestar a dicho Ayunt.<sup>o</sup> que la intervencion concedida al n<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> de la Sesion 35 de 5 de Mayo de 1857, al Comandante de la esp. R. de dicha Villa en el arbitrio de la alhondiga no fue precisamente para que recibiese los fondos de la misma esp. R. que estos debe recaudarlos y percibirlos el Ayuntamiento ni tampoco para que los distribuyese por si el citado Comandante, el cual solo debe entenderse autorizado por el expresado acuerdo para to-

Albuñol.  
Propios.



mas conocimientos de estos particulares y pedía al mismo Ayuntamiento las prendas necesarias para el equipo de la espilina, afin de que la referida Corporacion por si y por medio de contratos particulares o como lo crea mas oportuno no queda facilitada; y que en este concepto debe cumplir el referido Comandante las disposiciones del Ayuntamiento relativas a la entrega o devolucion de los 1719 rs. que tiene en su poder sin excusa ni pretexto alguno, a cuyo fin se le comunicara directamente esta determinacion.

n.º 17. A reclamacion de Jose Orellana arrendador del arbi-  
Albunol. Propio. tris de la alhondiga se acordó dar comision al Sr. Diputa-  
do del partido de Albunol. D. Juan de Rivay Joveral p.<sup>a</sup>  
que en union con el Alcalde S.<sup>o</sup> Const.<sup>l</sup> y Comand.<sup>te</sup> de la  
aj. N.<sup>o</sup> de dicha Villa tome los conocimientos necesarios y re-  
suelva la rebaja que deba hacerse de dicho arrendam.<sup>to</sup> al  
Jose Orellana, la cual se lleve desde luego a efecto en virtud  
de este acuerdo y la determinacion que en su cumplimiento  
de dicho Sr. Diputado a quien p.<sup>a</sup> ello autoriza la Dipu-  
tacion ampliamente, librandose al intento las ord.<sup>s</sup> y  
oficij necesarios.

n.º 18. El Sr. Intendente propuso que deseando poner tex-  
Granada. Contrarmino a las vejaciones y daños que continuamente sufren  
buciones. los pueblos apremiados para el pago de sus contribuciones  
a la Hacienda publica, le parecia muy del caso y aun

congrua de los individuos de esta Corporacion que poniendo en  
germinio sus relaciones y su prestigio en los pueblos les in-  
tencen por medio de sus Alcaldes, Ayuntamientos y personas  
particulares interesadas en su prosperidad, a la puntual sa-  
tisfaccion de sus debitos persuadiendolos de la necesidad y  
de la obligacion en que se hallan de llenar cumplidamente este  
deber para evitar los graves perjuicios que de lo contrario  
reciben con la repeticion de comisionados, cuyo efecto no es  
otro que la destruccion y ruina de los deudores, y aque-  
randolos que si los resultados de su eficaz cooperacion se  
notase que corresponden al justo fin propuesto, seran en  
mediatante relevados de dichos pueblos de toda clase de apre-  
mios y se les dispensaran por la Intendencia todas las con-  
sideraciones debidas a su exactitud y celo por el bien del  
servicio publico, pero que no podran disfrutar si contra  
toda esperanca mirasen con indiferencia un deber tan sa-  
grado. Ponerada la Diputacion de la utilidad y ventajas  
de esta propuesta, y animada de lo mismo sentimientos en  
favor de los pueblos conuino en ella y acordó que se impre-  
mine una circular confidencial y amistosa a nombre de  
cada uno de los Sres Diputados para sus respectivos parti-  
dos y pueblos con direccion a las autoridades y personas par-  
ticulares que tengan a bien, invitando su celo y patria-

Vimos para que tomando una parte interesada en la suerte de  
su concidadanos y de los mismos pueblos, se dediquen con toda  
preferencia a la cobranza y pago de las contribuciones atrasadas  
y de la extraordinaria de guerra como unico medio de libertarse  
de la terrible plaga de los comisionados y de los apremios.

19.

Granada. Beneficencia

A la Comision de beneficencia se mando pasar con urgen-  
cia un oficio del Director del Hospicio Nacional de esta Ciudad  
reclamando fondos y arbitrios para la subsistencia de los indivi-  
duos que cubren dicha casa que se hallan en el mas lamen-  
table estado por falta de recursos;

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Sres.

- Jeje Político.
- Subdeute.
- Hernandez.
- Morcuilla.
- Castro.
- Rivas.
- Toledo.
- Ronald Garcia.

\_\_\_\_\_

Hernandez

Rivas

Sres.

Jefe Político.  
Hernandez.  
Moremilla.  
Castro.  
Rivas.  
Folero.  
Rosales Garcia.

Session extraordinaria.

Dia 20 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen, y se trato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

On 1.<sup>o</sup>  
Granada. Hospicio Nacional.

La comision de beneficencia en virtud de lo determinado al no. 19 de la Sesion 7.<sup>a</sup> expuso in voce su parecer acerca de la reclamacion hecha por el Director del Hospicio Nacional sobre recursos para la subsistencia de los individuos existentes en el mismo y habiendo oido tambien in voce al mismo Director y concurrido a esta sesion, se acordó que se libere orden al Ayuntamiento de esta Ciudad expresiva del estado critico de apuro en que se halla el Hospicio para que de acuerdo con la Junta Municipal de Beneficencia y sin perdida de momento se ocupe con preferencia a todo otro servicio en proporcionar fondos, librando sin abrar mano para que dentro del dia recivan los desvalidos existentes en dicha casa el socorro que han menester, a cuyo fin interesa la Diputacion todo el celo eficacia y buen deseo que animan al Ayuntamiento a quien se hace presente al mismo tiempo la grande responsabilidad que contraeria si lo que no es de esperar, se mostrase apatico en un asunto de mayor trascendencia y consideracion, prebiendu

Jefe  
Hou  
Hou  
Hou  
Folero  
Cañ  
Piva  
Cañ  
G.  
Gran  
Carcer

dole al mismo tiempo que en el día de mañana disponga q<sup>e</sup> la Junta de Beneficencia pase al Hospital de S. Juan de Dios con cuantos papeles y conocimientos existan en su poder a fin de entregarlos a una comision de la Diputacion que se hallara en el mismo punto con este objeto a las doce de la mañana, bajo la responsabilidad personal de sus individuos y dependientes.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres=

Malante

Castro

Hernandez

Privas

Sesion 8<sup>a</sup>

Dia 21 de Marzo de 1839=

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes=

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> Se nombra a los Sres. Diputados D. Jose de Castro y Moreno y D. Jose Ruiz Caehupin para que asistan a la visita gral de

Sres.  
 Jefe Político.  
 Moreno.  
 Morenilla.  
 Hernandez  
 Toledo.  
 Cañas.  
 Privas.  
 Caehupin.

causely que celebra la Audiencia territorial el sabado proximo  
23 del corriente.

n.º 2.  
Granada. Casa Cuna.

A reclamacion de la asociacion de Srás. de la casa  
cuna de esta Ciudad, se acordó que por la Depositaria se le entregue  
quien dos mil r. de cualquiera fondo disponible con calidad  
de reintegro de los primeros ingresos que haya del repartim.<sup>to</sup>  
hecho a los pueblos de este Archobispado para cubrir los gas-  
tos deficientes de la misma casa, y que se dirija una circular  
en el Boletín oficial a los Ayuntamientos de los pueblos que aun  
no han satisfecho sus cupos en dicho repartimiento para que  
lo realicen en el preciso termino de ocho dias bajo apercivim.<sup>to</sup>  
de apremio a su costa, lo cual se conteste así a la referida

n.º 3.  
Huescar. Diputado  
Provin.º

asociacion.  
En vista de un oficio del Sr. D. Narciso Fomá Diputa-  
do de Provincia por el partido de Huescar haciendo renuncia  
de este encargo por su quebrantada salud, se acordó que se pa-  
se otro al Sr. Jefe Político para que se sirva disponer que en  
dicho partido se proceda a la eleccion de nuevo Diputado de  
Provincia en lugar del Sr. Fomá con arreglo a lo dispuesto en  
el Decreto de las Cortes de 21 de Agosto de 1837 y modi-  
ficaciones hechas por el Gobierno en S.º orden de 6 de Nov.  
del mismo, lo cual se conteste así al Sr. Fomá.

n.º 4.  
Granada. Hospicio.

Se dio cuenta de un oficio del Ayunt.<sup>o</sup> de esta Ciu-  
dad con el cual remite un libramiento de 4.700 r. de pa-  
chados a favor del Depositario de la Diputacion D. Francis

no fijos sobre la renta llamada de depojos por cuenta de las  
asignaciones del Hospicio Nacional, y se acordó que se pare a  
dicho Depositario para que lo endose a la orden del admor  
de dicho establecimiento D. Manuel Carrasco, con destino a  
los gastos del mismo.

5.  
m.  
Guadix. Propio.

Se dió cuenta de dos instancias de D. Antonio Hevado y  
D. Toruato Mate vecinos de Guadix solicitando que se les nom-  
bre para la plaza de Contador de Contador de Propios de  
aquella Ciudad que ha quedado vacante por fallecimiento de  
D. José María Muñoz, y se acordó librar orden al Ayunta-  
miento de ella manifestándole que hallándose extinguidas  
las Contadurías de Propios por el Decreto de S. M. de 12  
de Mayo de 1836 y por otro posterior de las Cortes de  
23 de Noviembre del mismo año, en los que con arreglo a  
otro decreto de las mismas Cortes de 4 de Enero de 1822  
se sujeta a los Ayuntamientos la administración de fon-  
dos de Propios y arbitrios bajo la inmediata inspección de  
las Diputaciones Provinciales, se arregle dicho Ayunta-  
miento a lo preberido en los citados decretos, y los que  
de y cumpla en el presente caso, como antes ha debido  
hacerlo bajo su responsabilidad.

6.  
m.  
Alhama. Camiño.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento  
de Alhama a que acompaña una exposición que ha-  
ce a S. M. proponiendo los medios mas oportunos pa-

ra que la nueva carretera de Granada a Alalaga sea  
construida en la línea mas conveniente a las dos Provincias  
interesadas en ella; y se acordó que se dirija al Gobierno con  
apoyo por el Asintente de la Gobernacion de la Península para  
la conveniente resolusion de S. M.

n.º 7.  
Orgiva. Propio.

A consulta del Ayuntamiento de Orgiva sobre los arbitrios pro-  
puestos para satisfacer los aticos de su dotacion al Medico D. Pe-  
lige Romero, se acordó contestarle que cumpla lo mandado en  
la orden de 8 de este mes, remitiendo la justificacion que se le  
pide sobre la pertenencia del monte y el valor de las le-  
ñas que tratan de venderse, previo su reconocimiento y tasacion  
por peritos que también deberán declarar de que clase son  
dichas leñas y si podrá o no resultar perjuicio de que se con-

n.º 8.  
Grabs. Propio. A reclamacion de los individuos que componieron el  
Ayuntamiento de Grabs en el año de 1836, se acordó li-  
brar orden al actual de dicho pueblo para que en el presupuesto  
de gastos municipales del corriente año comprenda  
la cantidad de 1.733 rs. 88 m.º que resultaron de alcance  
a favor del mayordomo de Propio en las cuentas del cita-  
do año.

n.º 9.  
Almúñecar. Propio. En vista del expediente promovido por Juan Gui-  
llen Parra vecino de Almúñecar en solicitud de rebaja  
de la renta del dño de alhondiga que se remató a su fa-



En en el año de 1834, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicha Ciudad para que inmediatamente cumpliera lo dispuesto por el Sr. Gobernador Civil que fue de esta Prov.<sup>a</sup> en la orden que se le comunicó con fecha 21 de Feb. de 1836 para que se mitiere las diligencias mandadas practicar en este asunto.

2  
Monarchil. Propio

En vista de lo informado por el Sr. Gobernador de la Alhambra acerca del estado del pleito pendiente sobre la reivindicación del Cortijo de Diechan perteneciente a los Propios de Monarchil, se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que inmediatamente y bajo su más estrecha responsabilidad, practique cuantas gestiones son de su obligación, afin de que se substancie y determine el referido pleito, mediante a que por R. orden de 25 de Marzo de 1833 se le autorizó para su seguimiento, y que cubriese sus costos por medio de repartimiento vecinal, dando cuenta a la Diputación del resultado de este negocio, o de los entorpecimientos que en él se presenten para adoptar las providencias oportunas.

Se concedió a D. Jose Ortiz oficial de la Sec.<sup>a</sup> de la Granada. Empleo Diputación la licencia que solicita por 15 días para pasar a Malaga a negocios propios dejando en su lugar persona de la confianza del Secret.<sup>o</sup> que durante su ausencia desempeñe sus obligaciones a su costa y bajo su responsabilidad.

n 12. Al Sr. Diputado del partido de Utriel se mandó pasar para su examen e informe un oficio documentado del Sr. Intendente en que lo pide a la Diputación sobre la solicitud de varios labradores de dicha Ciudad para que no se saquen a subasta las tierras llamadas las alcaidas pertenecientes al suprimido Convento de la Victoria y se adjudiquen a sus colonos por el maximum de su tasacion o capitalización.

La Alcala.  
Castillas.  
Palar.  
Burguistas.  
Cogollor.  
Sivas.  
Churrana.  
Luentar.

n 13. A reclamacion de los Ayuntamientos de los ocho pueblos anejados al margen de repartimiento de las existencias de grano que tienen en sus portos para los gastos de evanda, se acordó contestarle que a su tiempo oportuno se determinará lo que corresponda sobre dicha solicitud.

n 14. A solicitud de D. Pablo Espinosa de Utriel se acordó conserable del empleo de Sindico de aquella Ciudad para que ha sido elegido y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que le substituya libre de toda traba legal con arreglo a la ley y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo ejecutado al Ayunt. de Utriel a quien para ello se libre la orden necesaria.

n 15. En vista de una instancia del Sr. D. Manuel Espora no pidiendo certificacion de la justificacion que presenta en las cuentas de su cargo respectivas a la epoca Constitucional anterior para acreditar la legitima entrega de una partida

de dos mil r.<sup>l</sup> se acordó que se de a este interesado la certificación y pide de lo que constare y fuere de dar.

n<sup>o</sup> 16  
Granada. A. P. G.

En vista de nueva instancia de D. Juan. Morales maestro de Sastre en esta Ciudad, reclamando el pago del Vestuario que ha construido para la banda de tambores del 3.<sup>er</sup> Batallon de la A. P. G. se acordó que se repita orden al Ayuntamiento para que inmediatamente cumpla lo mandado en la de 16 del corriente usando para ello de cualquiera fondo disponible con calidad de reintegro de los primeros ingresos que tenga el de la A. P. G. bajo de la mas estrecha responsabilidad.

n<sup>o</sup> 17  
Cullar de la Vega.  
Ayuntamiento.

A reclamacion de Antonio Loilo Martin y otros vecinos de Cullar de la Vega solicitando la pronta resolucion del expediente promovido a su instancia sobre la nulidad de la eleccion de Ayuntamiento del mismo pueblo, se acordó que se repita orden a este para que a vuelta de correo devuelva con su informe la exposicion anterior de estos interesados que se le remitió en 23 de febrero ultimo sin dar lugar a otro acuerdo bajo su responsabilidad.

n<sup>o</sup> 18.  
Granada. A. P. A.

A invitacion del Sr. Subinspector de la A. P. A. de esta Provincia, se acordó que se espida libramiento a su favor de los quinientos r.<sup>l</sup> respectivos a la consignacion del mes de Febro ultimo a cargo de la Depositaria, sobre los fondos del mismo ramo.

n<sup>o</sup> 19.  
Ogiva. Propio.

A consulta del Ayuntamiento de Ogiva sobre las dificultades que se ocurren para el arrendamiento de tierras que ha pre-

Recibido el Brigadier D. Manuel 1.<sup>o</sup> Trujano, se acordó de conformidad con el dictamen de la Secret.<sup>a</sup> librar orden a dicho Ayuntamiento para que sin pretexto ni dilación alguna cumpla la que se le comunicó en 14 de febrero del año último sujetando se también en la formación del expediente a la P.<sup>t</sup> Orden de 24 de Agosto de 1834 y demás que se citan en la circular de 21 de Julio de 1837, remitiéndolo evacuado que sea con las observaciones que le parecieron oportunas afín de resolver lo que corresponda =

Y se levanta la Sesión que firman dichos Sres =

Macabato

Hernandez

Hernandez

Sesión 9.<sup>a</sup>

Día 26 de Marzo de 1839.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría y convino en vocar la Comisión de Propios los presupuestos

Sres.  
 Jefe Político.  
 Morens.  
 Morenilla.  
 Hernandez.  
 Toledo.  
 Cañas.  
 Rivas.  
 Cachupein.

Sres.  
 Jefe Político.  
 Morens.  
 Bonell.  
 Rosales.  
 Rosales Garcia.  
 Castro.  
 Hernandez.  
 Cachupein.

Benalua  
 Veler Benandalla  
 Benamarral.  
 Ojizares.  
 S.<sup>o</sup>  
 Monduyar.  
 Chirriana  
 Jaxena.  
 Presupuestos.

Bay  
 Pion  
 Saler  
 Mont  
 Agust  
 Oguin  
 Alhe  
 Guaca  
 Camle  
 Valor.

Fuente  
 Cadiz  
 Arenas  
 La Pera  
 Solar.  
 Rubite.  
 Huency

Camle  
 Cadiz  
 Fuente.  
 Nivas

Dola

de gastos municipales p.<sup>a</sup> el presente año de los siete pueblos anotados al margen; a cuyo fin se libren las ord. necesarias a su respectivo Ayuntamiento.

n.º 2.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de gastos municipales aprobados p.<sup>a</sup> el presente año a los Ayuntamientos de los cinco pueblos del margen, a cuyo fin se les debuelvan.

n.º 3.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en iguales terminos los repartimientos de la contribucion estrord.<sup>a</sup> de guerra sobre el ramo territorial de los cinco pueblos del margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n.º 4.

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribucion de guerra sobre comunos de los siete pueblos anotados al margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n.º 5.

Ultimamente se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribucion de guerra sobre unid.<sup>a</sup> y com.<sup>a</sup> de los tres pueblos del margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n.º 6.

Al Ayuntamiento de Nivar se mando devolver el repartimiento de la contribucion de guerra sobre comunos para q.<sup>e</sup> inmediatamente lo reforme en los terminos q.<sup>e</sup> propone la Decret.<sup>a</sup> y lo remita de nuevo p.<sup>a</sup> su aprobacion.

n.º 7.

Se aprobó el remate celebrado por el Ayuntamiento de Dolas de los arbitrios de un real en fanega de pan de toda clase y cuatro m.<sup>l</sup> en libra de aceite que le estan aprobados para

Bayacas.  
Pinos Puente.  
Salera.  
Montillana.  
Murtas.

Repartimientos

Regiva.  
Alhendin.  
Discal.  
Camiles.  
Valor.

Terrib.

Fuente Baquero.  
Cadias.  
Arenas del Rey.  
La Pera.  
Dolas.  
Rubite.  
Hueneja. Comunioj.

Comunioj.

Camiles.  
Cadias.  
Fuente Baqueros.  
Unid.<sup>a</sup> y com.<sup>a</sup>

Nivar. Comunioj.

Dolas. Comunioj.

cubria su cargo en la contribucion de consumo, a favor de Juan de Huete y Juan<sup>o</sup> Pelleruelo en la cantidad de 6000<sup>rs</sup> a cuyo fin se devuelve el expediente a dicho Ayuntamiento.

Alhambra. N.º 8.  
Gastos mun.  
municipal

En vista de lo resuelto por el Ayuntamiento de Alhambra sobre la inst.<sup>a</sup> de D. Fernando Prodan reclamando las cuotas que se le han señalado en los repartimientos de gastos municipales de la Villa de Alhambra respectivos a los años de 1837 y 38, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que acredite la autorizacion con que ha procedido a la ejecucion de dichos repartimientos; prebiendole que en el interim suspenda todo procedimiento para la cobranza de la cantidad señalada al D. Fernando Prodan en el del ultimo año, así como las que en uno y otro citubieren en descubierta de su madre D.<sup>a</sup> Antonia Moreno y de los demás contribuyentes.

Duxial.  
Albuñuelas.

Ayuntamiento

N.º 9

A reclamacion de Antonio Perez como padre de Jose Perez Jimenez, vecinos de Duxial y de D. Joaquin Sanchez que lo es de las Albuñuelas, se acordó exonerarles al Sr. Perez Jimenez del empleo de Alcalde y al D. Joaquin Sanchez del de Regidor, para que respectivamente habian sido elegidos, y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que les substituyan libres de toda carga legal con arreglo a las leyes y Decretos vijentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado, a cuyo fin se libren las ord.<sup>s</sup> necesarias a los respectivos Ayuntamientos.

Albuñuelas. Ayuntamiento. n.º 10.

En vista de una reclamacion de D. Gabriel Romero vecino de Albuñuelas y conformandose la Dignidad con lo que propone el Ayuntamiento del mismo pueblo en su informe de 20 de este mes declaro que a D. Jose de Palma Redondo corresponde ocupar la plaza de Regidor 1.º de dicho Ayuntamiento y a D. Gabriel Romero la de Regidor 3.º por las razones que expone la misma Corporacion y en los terminos que esta manifiesta, librandose para ello la orden oportuna.

Granada. Ayuntamiento. n.º 11.

Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mando pedir informe con urgencia sobre una reclamacion de los tres Comandantes de la A. N.ª de esta Ciudad relativa al pago de los presupuestos de Diciembre ultimo que tienen en recibimiento.

Alpotril. Arbitrio p.º de consumo. n.º 12.

En vista de una instancia de D. Jose de Bragoz vecino de Alpotril reclamando la indebida exaccion q.º trata de hacerle el Ayuntamiento de dicha Ciudad por el arbitrio que ha establecido sobre el vino para el pago de la contribucion de consumo y con presenciam de los antecedentes de este asunto se acordo que con arreglo a la condicion expresa del remate de dicho arbitrio aprobada por la Dignidad acerca del vino forastero, ya fuer p.º su venta o ya para embodegarlo, no puede tener lugar esta solicitud, lo cual se avisase asi al

Ayuntamiento de Alpotril y al interesado.

Granada. Caminos de Alpotril.

La Dignidad queda enterada para su cumplimiento.

En la parte que le toca de las R.ª ordenes que la Comuni-  
ca el Sr. Jefe Político, sus fechas 7, 8, y 13 de este mes que  
contienen varias disposiciones relativas a la ejecución de las  
obras de la nueva carretera de Granada a Motril y de un  
oficio del Excmo Sr. Capitán Genl sobre el mismo parti-  
cular.

Granada. Camino de  
Motril.

N.º 14. En vista de otra R.ª orden de 21 del corriente que  
apunta las disposiciones tomadas por la Diputación para mobi-  
lizar por el termino de 3 meses por ahora la fuerza de 200  
hombres de la M.ª de paisanos armados de buena con-  
ducta con el fin de escoltar a los confinados destinados a las  
obras del camino de Granada a Motril, y manda que en  
atención a lo gravoso que es a los pueblos este servicio se re-  
clamen del Capitán Genl. las compañías francas y de ca-  
copeteros para el mismo objeto, se acordó que con inserción de  
dicha R.ª orden se dirija oficio al Excmo Sr. Capitán Genl.  
haciéndole las observaciones mas expresas sobre el estado la-  
mentable de los pueblos y el gravamen que ha de ocasionarles  
el nuevo gasto de la militarización, para que persuadido de  
estas circunstancias se sirva destinar a la escolta de los  
confinados, las referidas compañías francas y de escopeteros  
o al menos la mayor fuerza posible de la tropa per-  
manente que cuando no redima de un todo este servicio



a la esp. de lo disminuya cuanto sea posible y se logre hacer  
menor sensible a los pueblos este gasto.

n. 15.

Granada. Beneficencia. Se presenta a la Diputación D. Antonio Lario recanda  
don de las Rentas y fondos correspondientes a los Hospitales de S.  
Juan de Dios, S. Lázaro, y la Reina, manifestando que según la  
orden que se le había comunicado por la Junta de Beneficencia  
debía comparecer en adelante con este cuerpo provincial, a cuyo  
conocimiento habían quedado sujetos dichos tres establecimientos y an  
lo había para recibir y obedecer sus disposiciones: y en su vir  
ta se acordó que por ahora y en el interim que con mayor ilu  
tracion se adoptan otras provid. acerca de la admou. y recan  
dacion de la rentas de dichos Hospitales, continúe el D. An  
tonio Lario la cobranza de ellos como hasta aquí con la  
obligacion de poner cuanto recaude en poder del Deposito  
de dichos fondos D. Juan de Dios Lopez, que tambien se  
quiere en este encargo con la misma calidad, prohibiendo  
le que continúe suministrando las sumas necesarias pa  
los gastos que en los mismos Hospitales producen unicamente  
precisamente la subsistencia diaria, a cuyo fin se comuni  
quen a los dñs las ordenes necesarias.

n. 16.

Granada. Museo. La proposicion del Sr. Jefe Político Presidente se acordó  
señalar al destino de portero del Museo provincial el sueldo  
de 4 el diario sobre los fondos publicos de la Prov. y g.  
para el cumplimiento de este acuerdo se pasen los officios

necesarios al mismo Sr. Jefe, a la Comisión científica y al  
Deposit. de la Diputación incluyéndose en la nomina de las ofi-  
cinas de esta Corporación desde este día con la referida asig-  
nación a D. Manuel Martínez que ha sido nombrado pa-  
ra el expresado destino.

17.  
u. *Donativo.* Se dió cuenta de una invitación del Excmo Sr. Capitán Genl.  
Alalaga. dirigida a que la Diputación se sume con la cantidad que  
tenga a bien para los gastos de la formación de un escuadrón  
franco que se destine a la persecución de alguna cuadrilla  
de ladrones a caballo que infestan este distrito militar, y  
se acordó contestar a dicho Sr. que la Diputación está pre-  
ta a facilitar para un objeto tan laudable de los fondos par-  
ticulares de sus individuos quinientos d. por una vez que se  
entregarán al Sr. Jefe Político a disposición de S. E. según  
previene.

18.  
u. *Partidario* A proposición del Sr. Jefe Político Presidente apo-  
granada. *Partidario* yada en los buenos resultados que hasta el día ofrece la parti-  
*relinada.* da montada de esta Capital y pueblos de su vegay sierra,  
se acordó que el repartimiento de los haberes de 3 meses que  
se determinó en Señor de 30 de Noviembre del año último  
para dicha partida, y se comunicó a los Ayuntamientos de  
los referidos pueblos en el Boletín oficial del sábado 26  
de Diciembre del mismo u. 466, se haga extensivo a otros  
tres meses más y así se avisó por medio de circular en

Sres.  
 Jefe Político.  
 Moreno.  
 Bonell.  
 Rosales.  
 Rosales García.  
 Castro.  
 Hernandez.  
 Castropin.

dicho Boletín a los expresados Ayuntamiento para que lo tengan entendido y entreguen dentro de ocho días en la Depositaria de la Diputación los mismos cupos que en aquel les están señalados en iguales términos que se les prebino en la citada fecha de 22 de Diciembre.

Se levantó la Sesión que firman dichos Sres.


  
 Moreno  



Sres.  
 Jefe Político.  
 Morenilla.  
 Hernandez.  
 Bonell.  
 Rosales García.  
 Castro.  
 Castropin.

Sesion extraordinaria

Dia 30 de Marzo de 1839

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una representación del Ayuntamiento de Motril que presentó el Sr. Diputado por aquel partido D. Francisco Hernandez Guerrero en so

virtud de que no se verifique la franquía de derechos al algodón en rama extranjera que parece ha' propuesto a S. M. la Junta de Aranceles; y se acordó que se remita original al Gobierno, con el apoyo de la Diputación, por el Ministro de la Gobernación de la Península, y.ª la conveniente resolución de S. M., manifestando al mismo tpo que la franquía de diez reclamada, si se verificase no solo haría desaparecer de la Península la aclimatación del algodón, sino que causaría la completa ruina de Motul y los pueblos de su partido, La Lobera, Lobres y Apolizán, que puede decirse se sostienen en la mayor parte con el producto de este artículo.

N.º 2.º

Apolizán. Presup.º

Se mandó llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría y convino in voce la Comisión de Propios el presupuesto de gastos municipales para el corriente año del pueblo de Apolizán, a cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo.

- Sec. Pres.
- Jefe Político.
- Apolizán.
- Hernandez.
- Bonell.
- Rozales García.
- Castro
- Cachupin.

Y se levanta la Sesión que firman dichos Sec. =

Alcalde  
Cachupin  
Hernandez

Actas originales del año de 1839 =  
la sesión 1ª de  
Principia en 1.º de Marzo ~~de 1839~~ y  
termina en 2.º de Noviembre de 1839  
(el cuaderno en forma de protocolo)

ordinaria.  
Jul de 1839 =

la Diputación Provincial compues  
que se anotan al margen y se trato  
sientes =

anterior y quedo aprobada =  
de los Directores del Hospicio Nacional  
Dios reclamando recung para la sub  
minientos, y se acordo dar orden al de  
ficiencia D. Juan de Dios Lopez p.  
Directores las cantidades respectivas  
bajo recung interinos, sin perjuicio  
de la formalizacion de libramientos con las solemnidades

debidos, en cuyo pago se les admitiran aquellos, entendiend  
donde esta determinacion hasta otra posterior de la Dipu  
tacion.

En seguida se dio cuenta de otro oficio de D. Juan  
de Dios Lopez, Depositario de los fondos de Beneficencia,  
por el cual dimite o renuncia este encargo por su quebrantada salud, y acompaña la cuenta que ha formado de las cantidades que ultimamente ha recibido y distribuido, y curi  
ta de todo se admitio la dimision que hace el D. Juan de  
Dios Lopez de dicho encargo y se acordo que interinamente

Sres.  
Jefe Político.  
Moreno.  
Castro.  
Hernandez.  
Bonell.  
Lachuga.

Sesion extraordinaria.

Dia 1.º de Abril de 1839 =

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada =

N.º 1.º  
Granada. Beneficencia

Se dió cuenta de dos oficios de los Directores del Hospicio Nacional y Hospital de S. Juan de Dios reclamando recursos para la subsistencia de ambos establecimientos, y se acordó dar orden al Depositario de los fondos de beneficencia D. Juan de Dios Lopez p.º que entregue a dichos Directores las cantidades respectivas para el destino diario bajo recibos interinos, sin perjuicio de la formalizacion de libramientos con las solemnidades debidas, en cuyo pago se les admitiran aquellos entendiendo esta determinacion hasta otra posterior de la Diputación.

N.º 2.º  
Granada. Beneficencia

En seguida se dió cuenta de otro oficio de D. Juan de Dios Lopez, Depositario de los fondos de Beneficencia, por el cual solicita o renuncia este encargo por su quebrantada salud, y acompaña la cuenta que ha formado de las cantidades que ultimamente ha recibido y distribuido; y en vista de todo se admitió la dimision que hace el D. Juan de Dios Lopez de dicho encargo y se acordó que interinamente

se ponga la expresada Depositaría al cuidado del Administrador del Hospicio Nacional D. Manuel Carrasco, y q.<sup>o</sup> este reciba de aquel inmediatamente los nueve mil seiscientos cuarenta y dos que existen en su poder segun la citada cuenta, la cual se pase para su examen a la Contaduría, afín de resolver en su vista lo que corresponda sobre su aprobacion: y habiendose presentado en esta Sesion el Director del Hospicio Nacional reclamando incoamente los socorros que necesita p.<sup>o</sup> los gastos del mismo, se acordó que recibidos por el Adminor D. Manuel Carrasco las existencias que ha de entregarle el D. Juan de Dios Lopez, fuesen inmediatamente bajo recibo interior por ahora dos mil y al Hospital de S. Juan de Dios y mil y quinientos al Hospicio Nacional p.<sup>o</sup> atender a la subsistencia diaria de estos establecimientos dando cuenta de haberlo asi ejecutado.

Granada. Benef.  
n. 3.

Acto continuo se acordó para orden al Ayunt.<sup>o</sup> de esta Ciudad para que disponga que el miércoles proximo 3 del corriente a las 12 en punto, tenga efecto la cita que esta pendiente, y se le mandó hacer por orden de 20 de marzo ultimo de la Junta de Beneficencia al Hospital de S. Juan de Dios p.<sup>o</sup> la entrega de papeles y demas conocimientos q.<sup>o</sup> tenga de los establecimientos que estaban a su cargo, a la comision de la Diputacion, que se hallara con este objeto

Sres.

En dicho Hospital a la hora expresada.

Jeje Político.  
Morenilla.  
Castro.  
Hernandez.  
Bonell.  
Caclupin.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Malante

Hernandez

Castro

Sres.

Sesion So.

Dia 3 de Abril de 1839.

Jeje Político.  
Morenilla.  
Rosales Garcia.  
Bonell.  
Caclupin.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compues-  
ta de los Sres Diputados que se anotan al margen y  
se trató de los particulares siguientes =

Hernandez.  
Marin.

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Guadix. Estadística.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Guadix mani-  
festando haber dirigido oportunamente a la Diputacion los  
estados de nacidos, casados y muertos que ahora se le reclaman,  
se acordó contestarle que no se han recibido en las oficinas de  
esta Corporacion, y que lo repita a vubtra de correo para



darlos al Gobierno que los reclama con urgencia.

Pinos del Rey.  
Ayunt.

2. A nueva reclamacion de D. Jose Aguado, y en vista de los conocimientos que la Diputacion ha adquirido ultimamente sobre las causas en que se apoya la solicitud de este interesado, se acordó exonerarle del empleo de Regidor de Pinos del Rey para que sea libre nombrado, y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que, les sustituya libre de toda carga legal con arreglo a las leyes y Decretos vigentes, dando cuenta de haberlo ejecutado el Ayuntamiento del mismo pueblo, a quien para ello se libra la orden necesaria.

Orgiva. 3.  
Propio

Se dio cuenta del expediente promovido por D. Juan de Paula Robley vecino de Orgiva, reclamando la libertad en que se halla de custodia donde le acomode el ganado de cerda de su propiedad, lo cual le prohíbe el Ayuntamiento por deber hacerse en el corral del Concejo, en virtud del contrato existido que hay sobre ello: y con presencia de la solicitud hecha al mismo tiempo por D. Jose Masfil dueño del citado corral con demostracion de la misma. donde aparece el citado contrato, se acordó que con arreglo a las leyes y Decretos vigentes, estan los vecinos de Orgiva en plena libertad de edificar corrales y llevar a ellos sus ganados o donde mas les acomode sin perjuicio de las leyes sanitarias que en todo caso deben guardarse inviolablemente bajo su responsabilidad, y que en este concepto si tambien algunos vecinos

Pino

que no obstante esta libertad quisieran custodiarlos en el conal  
que aparece de la Escra presentada por el D. Jose Masfil, que  
dan hacerlo segun les convenga y el dueño en este caso acen  
ende con ellos los medios de su seguridad y de mas que entre  
si convengan, librandonse para todo las ord.<sup>s</sup> necesarias al  
Ayuntamiento de Orgiva, a D. Juan<sup>to</sup> de Paula Robley  
y al D. Jose Masfil con devolucion a este de la referi  
da Escra.

n.º 4

Y  
Mayasalto.  
Arbitrios p.<sup>a</sup> con  
suídos.

Se aprobó el arbitrio que propone el ayunt.<sup>o</sup> de  
Orgiva alto para cubrir su cupo en la contribucion de  
Comunios, reducido a dos mas. en ogara de pan sobre el  
precio corriente de este articulo por el tiempo necesario  
para satisfacerlo, y que el ayunt.<sup>o</sup> lo saque a subasta  
inmediatamente y lo remate en el que mas beneficio ha  
ya remitiendo el expediente a la Diputacion para su apro  
bacion; a cuyo fin se libre la orden necesaria.

n.º 5

Pinos del Rey.  
Aguas.

A reclamacion de varios labradores de Pinos del  
Rey propietarios en su termino, se acordó librar orden  
al Ayuntamiento del mismo pueblo para que haga reu  
nir en Junta presidida por el Alcalde Constitucional a  
todos los propietarios y labradores interesados en las haciend  
das que se riegan con las aguas del cauce de Laras afin  
de que entresi a acordar los medios mas convenientes de  
ejecutar la obra que aquellos proponen reducida a la con

truccion solida y permanente del citado canal, y de atender a los gastos que ocasionen, los cuales deben ser de cuenta y cargo de los mismos interesados, y por lo tanto a ellos corresponde determinar su pago y el modo de realizarlo, haciendo extender del resultado de esta reunion un acta expresiva de cuanto en ella se acuerde de unanime conformidad o por la mayoria de los concurrentes, como ventajoso y util, que debiera ser firmada por dichos interesados, y autorizada por el Sec. del Ayuntamiento, quedando todos responsables a su cumplimiento sin perjuicio de cuálguiera reclamacion que en la misma Junta pueda hacerse por alguno o algunos de los concurrentes sobre la distribucion de los gastos y de la resolucion que sobre ella dicte la Diputacion si a su autoridad se acudir por los mismos.

N.º 6  
Pinos del Rey, Aguay.

A igual reclamacion de los mismos labradores y propietarios de Pinos del Valle, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo para que disponga que los sobrantes de la acequia de los Cortijos de Laguarda en el fincal de Laxar en las temporadas y ocasiones en que no los utilizaran sus propietarios, y se despendieran segun se propona por aquellos interesados y apoya dicho Ayuntamiento en su informe de 30 de Mayo ultimo como beneficio a los labradores, entendiendose esta disposicion siempre que con ella no se cause perjuicio a terceros.

*Granada. Nomina de*  
*Spavio =*  
n.º 7. Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la  
3.ª parte de Pontón con calidad de reintegro, ochos mil setecien-  
tos ochenta y ocho rs. y cuatros ms. que importa la nomi-  
na de sueldos de las oficinas de la Diputación respectiva al  
mes de Spavio último con la intervención prevenida en el  
art. 1.º de la Ley de 1 de Feb. de 1823.

*Sorvilán. Arbitrio*  
n.º 8. Se denegaron los arbitrios que propone el Ayunt.º de  
Sorvilán para la dotación de una escuela de 1.ª letras, re-  
ducidos a poner en arrendamiento la venta al por menor del  
papel blanco, legumbres y harinas por ser contrario  
a la libertad del tráfico y comercio que por punto grab  
está concedida; lo cual se avisó así a dicho Ayunt.º para  
que proponga otros que sean menos gravosos y se ha  
llen en aquel caso.

*Tujar. Territorial.*  
n.º 9. Al Ayuntamiento de Tujar se mandó devolver el ex-  
partimiento de la contribución extraord. de guerra sobre el  
ramo territorial para que lo reforme en los términos q.  
propone la Secret.ª en su informe de 22 de Spavio último y  
lo remita de nuevo a la Diputación para su aprobación.

*Cádiz. Territorial.*  
*La Pora. Logollos*  
*Armas del Rey. Castañar y Siles*  
*Cortes y Graena. Expilana.*  
n.º 10. Se mandaron llevar a efecto en los términos que pro-  
pone la Secret.ª y convino en voce la Comisión de contri-  
buciones, los repartimientos de la contribución extraord. de  
guerra sobre el ramo territorial de los ocho pueblos anotados  
al margen, a cuyo fin se devolvieron a sus respectivos  
Ayuntamientos.

n<sup>11</sup> También se mandaron llevar a efecto en los mismos términos que los anteriores, los repartimientos de dicha contribución sobre comuneros de los tres pueblos del margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n<sup>12</sup> Asimismo se mandaron llevar a efecto en iguales términos los repartimientos de la misma contribución sobre industria y comercio de los cuatro pueblos del margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n<sup>13</sup> Se mandaron llevar a efecto en los términos que prescribe la Secret.<sup>a</sup> y conviene en vna la Comon de Propios, los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los seis pueblos del margen, a cuyo fin se libren las ord.<sup>s</sup> necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

n<sup>14</sup> En los mismos términos se mandaron llevar a efecto los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año a los Ayuntamientos de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se les devuelvan.

n<sup>15</sup> Al Ayuntamiento de Cherín se mando devolver para su reforma el presupuesto de gastos municip.<sup>l</sup> y a el presente año que ha remitido.

n<sup>16</sup> Se mandaron pagar por la Deposit.<sup>a</sup> del fondo de la Granada. M. N. quinientos r.<sup>s</sup> que importa la consignacion de gastos ultimo, respectiva a la Subinspeccion y ciento treinta y dos r.<sup>s</sup> y treinta y dos m.<sup>d</sup> de la correspond.<sup>a</sup> de officio del mismo mes, segun la certifi.<sup>o</sup> de la Ad.<sup>o</sup> gen.<sup>l</sup> de coneg.

N<sup>o</sup> 17. También se mandaron pagar por la Deposita del fondo de la Granada Correo. 3<sup>a</sup> pte de Portos con calidad de reintegro, doscientos ochenta y dos rs. y 28 mrs que imponda la correspond<sup>a</sup> de oficio de la Dip<sup>ta</sup>.

en el citado mes, segun certificacion del referido Admon.

N<sup>o</sup> 18. A consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad y de conformidad con el dictamen de la Secret<sup>a</sup> se acordó librar orden al mismo para que continúe recorriendo a los presos por tres fronteras con calidad de reintegro y active la liquidacion de lo que estan adeudando los pueblos de su domicilio por este concepto para que remitida al Sr. Jefe Politico, se adopten las provid<sup>as</sup> convenientes a fin de hacer efectivos estos descubiertos, y que en lo sucesivo se cubra con oportunidad por los mismos pueblos tan sagrada obligacion.

N<sup>o</sup> 19. Al Ayuntamiento de Colomera se le autorizó para proceder a la Subasta y remate en el mejor porton de las suertes de tierras del caudal de Propio de aquel pueblo que constan del expediente que ha remitido para su venta a censo reservativo en los terminos que propone la Secret<sup>a</sup> en su informe de 22 de Agosto ultimo en que convino in voce la Comisión de Propio, a cuyo fin se devuelva dicho expediente al mismo Ayuntamiento.

N<sup>o</sup> 20. A nueva reclamacion de D. Luis Jubilla Cirujano titular de Guadix sobre el cobro de 12.800 rs.

que se le deben por atraso de su dotacion, se acordó libran  
orden al Ayunt. de dicha Ciudad para que sin embargo de  
lo determinado en sesion de 18 de Marzo ultimo y en  
expediente separado acerca de la venta a censo reservativo de  
las suertes en que debe dividirse el Cortijo de las Dehesas del  
caudal de Propios, admita en la subasta de ellas a D. Luis  
Subilla las posturas que haga en venta real a 'metalico por  
todo el valor de su tasacion a las que le acomoden y puedan  
cubrir su credito, y si se remataran a su favor por no ha  
ber otro licitador que mas beneficio haga, se las adjudique  
en propiedad, recibiendo en pago los documentos de dicho cre  
dito; pero ante todas cosas ha de venir el expediente de  
subasta y remate a la Diputacion para su aprobacion,  
como esta prevenido respecto <sup>de los</sup> de las otras suertes que han

de venderse a censo reservativo.

21.  
Granada y Motril  
Camino.

El Sr. Jefe Político Presidente expuso que habiendose comen  
zado las obras de la nueva carretera de Granada a Motril  
por el sitio del Suspiro del Moro que se emprende en los ter  
minos de Alhendin y Otura, se habían movitrado en el  
primer pueblo un sargento, un cabo, y diez milicianos na  
cionales y en el segundo un cabo y cinco de los ultimos,  
para la escolta de los confinados que trabajan en di  
chas obras, a los cuales era necesario satisfacerles sus

Velen  
Jeren

háberse con arreglo al señalamiento hecho por la Diput. en  
en sesión de 7 de Agosto último, y cesija las disposiciones  
necesarias al efecto; y en su vista se acordó librar órdenes á  
los Alcaldes const. de ambos puebllos p.<sup>o</sup> que por sí ó por  
medio de personas que autorizaren competentemente se presen-  
ten mañana en la Secret.<sup>a</sup> de la Diputación con un es-  
traeto de revista de los individuos movilizados en cada  
pueblo autorizado por los mismos Alcaldes con el V.<sup>o</sup> 13.<sup>o</sup>  
del Ingeniero Director de las citadas obras, afin de recisiva  
la cantidad que importen dichos haberes en un mes p.<sup>o</sup>  
su distribución entre los respectivos interesados.

n.<sup>o</sup> 22.

Veler de Benandalla.

Terer de la Frontera.

Benef.<sup>a</sup>

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político á que acom-  
paña otro del Ayuntamiento de Veler Benandalla en soli-  
citud de que se admita en el Hospital N.<sup>o</sup> de esta Ciudad al lo-  
co Fran.<sup>co</sup> Pedrona Bejar de aquel pueblo; y una instancia  
de Sr. Cepero natural de Terer de la Frontera para que tam-  
bien se le admita en el Hospital de la terna para su curacion,  
se acordó que al Fran.<sup>co</sup> Pedrona Bejar de Veler de Benan-  
dalla se le admita en el Hospicio Nacional y departamento de  
loco, á cuyo fin lo remita el Ayunt.<sup>o</sup> del mismo pue-  
blo con las seguridades oportunas, librándose la orden  
necesaria con la prebenicion de que sin estancia deban pa-  
garse de sus bienes, si los tubieren ó acreditarse competen-



Sr.  
 Jefe Político.  
 Morenilla.  
 Morales García.  
 Bonell.  
 Cañupim.  
 Moreno.  
 Hernandez.  
 Masin.

tamente que es posible de solemnidad dándose también aviso al  
 Director del Asipicio y que en cuanto al tino Jose Cepero se  
 le admita también en el Hospital de la tina si paga su  
 estancia y si no acuda al de su Pro.<sup>a</sup> donde corresponde.

Y se levanta la Sesión que firman dichos Sres. =

Malanta

Moreno

Hernandez

Sesión II

Día 4 de Abril de 1839.

Sr.  
 Jefe Político.  
 Moreno.  
 Morenilla.  
 Bonell.  
 Cañupim.  
 Hernandez.  
 Masin.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta  
 de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de  
 los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

n.º  
 Hospital. Ayunt.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Hospital con  
 copia de las contestaciones que le han dado D. Miguel Cal  
 ro y D. Antonio Mías, enmendados a la toma de posesión

de los destinos de Alcalde S.º y Regidor de aquella Ciudad por va-  
rias razones que alegan: y con presençia de los antecedentes de  
este asunto, se acordó que se comunicasen ordenes directas al  
D. Miguel Calero y D. Antonio Spicas, manifestandole la ne-  
cesidad y la obligacion en que estan de cumplir las disposiciones  
anteriores de la Diputacion dirigidas a tomar posesion de los  
cargos municipales para que respectivamente han sido elegidos por  
que asi lo exige el cumplimiento de la Ley y el decoro de  
esta Corporacion que quedarian manifiestos si no se veri-  
ficase este paso indispensable de obediencia por su parte; y  
que si dociles a esta ultima invitacion lo realizasen como es  
de esperar e imitiesen despues en su exoneracion por medio de  
nuevas solicitudes apoyadas en fundamentos legales, las atendera  
la Diputacion, segun tiene prometido con arreglo a las leyes  
y decretos vigentes; pero que si no obstante esta resolucion per-  
maneciesen obstinados en su negativa habrian de sentir pre-  
cisamente las consecuencias de la responsabilidad en que incu-  
ren, pues que la Diputacion usando de su autoridad lleva-  
ra a efecto sin tardancia ni contemplacion, las comunica-  
ciones que les tiene hechas, y estas seran efectivas: ana-  
diendo al D. Antonio Spicas en su orden que el caso en  
que se halla respecto de su destino de Sec.º de la Junta de

sanidad no es ni la Diputación puede considerarlo igual al de  
D. José Carmona y D. Estanislao de Góngora, y que por lo tanto  
no tiene el mismo derecho para hacer valer su pretendida incom-  
petibilidad como aquellos lo hicieron; todo lo cual se avisó en  
al mismo Ayuntamiento para que le conste y de cuenta de sus  
3.º día de los resultados q.º produzca esta determinación a fin del  
resolviendo deemas q.º correspondan.

n.º 2.º  
Alhending. Caminos  
de Alotril.

Con arreglo a lo determinado al n.º 21 de la Sesión lo se man-  
daron pagar por la Diputación mil cuatrocientos treinta y cinco  
rs. y diez y siete más que importa la relación nominal presentada  
por el Alcalde S.º de Alhending de los moventes de dicho que-  
blo que se ocupan en la escolta de los confinados que trabajan en  
las obras comencadas de la nueva carretera de Granada a Al-  
otril, haciéndose dicho pago del fondo de la 3.ª parte de Porosif  
con la intervención prevenida en el artículo 1.º de la ley  
de 3 de Feb. de 1823 y entregándose al referido Alcalde D. Est-  
nislao Benavides para su distribución y pago a los moventes  
que comprende dicha relación.

n.º 3.º  
A reclamación del Director del Hospital de S. Juan de  
Granada. Benef.º Dioj se mandaron entregar a este inmediatamente bajo recibo  
interino por ahora cuatro mil rs. y al del Hospicio Nacion.  
mil y quinientos para atender a la subsistencia diaria  
de ambos establecimientos, a cuyo fin se pare la ordena-  
ción

ceraria al Depo<sup>to</sup>. interino D. Samuel Carrasco y se avisa  
los mismos Directores.

Bubion. Loco.

n<sup>o</sup> 4

Se presentó un comisionado del Ayuntamiento de Bubion  
que conduce a Juan Dueñas de aquel pueblo acometido de la  
enfermedad de locura, con las competentes certificaciones del  
Cura Párroco y médico del mismo que así lo acreditan para  
entregarlo en el Hospital de esta Ciudad, y se acordó que se ad-  
mita en el Hospicio Nacional y Departamento de Locos para su  
cuidado para ello la orden oportuna al Sr. Director del mismo acom-  
pañada de las expresadas certificaciones.

Orgiva. Propios.

n<sup>o</sup> 5

A reclamacion del Brigadier D. Samuel M.<sup>o</sup> Frebijano  
se acordó que se repita al Ayuntamiento de Orgiva la orden que  
se le comunicó en 30 de Agosto último y parece ha sufrido es-  
travio para la formacion del expediente solicitado por aquel so-  
bre la compra de un pedazo de tierra inculta, termino de di-  
cha Villa, previniéndole que en el precio termino de 6000  
cumpla lo mandado en la expresada orden bajo su respon-  
sabilidad.

Granada. P.º ord.<sup>o</sup>

n<sup>o</sup> 6

La Diputacion quedó enterada para su cumplim<sup>to</sup>.  
de diez P.<sup>o</sup> ordenes que le comunicó el Sr. Jefe Político, una  
de 30 de Diciembre del año último que prohibe a los Particulares  
la admision de recursos en materias de beneficencia sin una  
previa disposicion de S. M. otra de 8 de En.<sup>o</sup> de este año que  
determina los casos en que los hacendados forasteros deben ser  
comprendidos en los repartimientos de gastos municipales. otra

de cinco de Feb. que declara los honorarios que deben percibir los veterinarios nombrados por las Diputaciones Provinciales para la requisición de caballos: otra de 28 del mismo mes que hace varias declaraciones sobre la clase y legitimidad de los documentos que deben acreditarse los suministros hechos a las tropas: otra de 1.º de Marzo anterior que hace varias declaraciones relativas a la organización del ramo de montes: otra de 7 del mismo mes que manda pasar al Ministerio de Hacienda para la conveniente resolución de S. M. la cuenta de esta Diputación sobre abono en la contribución extraord.<sup>a</sup> de guerra de los gastos de fortificación de la Alhambra: otra de 12 del citado mes que declara no estar sujetos a la contribución de frutos civiles los arbitrios municipales que no consistan en rentas de arrendamiento o censos: otra de 15 del referido mes que trata de la reorganización y armamento de la esp. N.ª otra de 19 del expresado mes que manda activar el cobro de la contribución extraord.<sup>a</sup> de guerra y su entrega a los Comisionados del Banco Español de S. Fernando; y otra de 20 del mismo mes de Marzo que declara las facultades de los jefes Políticos y Diputaciones Provinciales en materia de teatros.

Exposita de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta otro del Sr. Subinspector de la esp. N.ª de esta Prov.<sup>a</sup> manifestando haber nombrado por su parte al Coronel y Comandante de armas de Motril D. José Alcalá del Olmo para que de acuerdo

Motril. 11.º de Feb. 1808

do con la persona que elija la Diputación se proceda a la organiza-  
ción del Batallón de aquella Ciudad con arreglo a la B. O.  
orden de 8 de octubre de 1837, se acordó que se traslade dicho  
oficio al Sr. Diputado D. Juan de Rivas Gonzalez para q.  
poniéndose de acuerdo con el Jefe nombrado por el referido Sr.  
Subinspector, tenga efecto la organización del expresado Batallón  
en los días y modo que entre si converjan con arreglo a la ci-  
tada B. O. orden; lo cual se conteste así al mismo Sr. Subins-

J. pector.

N.  
Granada. Camarero  
de S. Jeronimo.

En vista de otro oficio del Sr. Jefe Político en que ma-  
nifiesta que la par del Suprimido Monasterio de S. Jeronimo  
de esta Ciudad no es alhaja que por su merito artistico de-  
ba colocarse en el Museo provincial, y que por lo mismo  
compete a la Diputación darle su destino, se acordó que di-  
cha alhaja se entregue en la Depositaria de esta Corpo-  
ración con las formalidades debidas, a cuyo fin se pase el  
oficio necesario al Sr. Intendente Sub. de Rentas y se  
avise al Deposit.<sup>o</sup>

N.  
Granada - Escopeteros

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Brigadier 2.<sup>o</sup> cabo  
de este distrito militar reclamando los fondos necesarios pa-  
ra la subsistencia de la Compañía de escopeteros, y conpre-  
sencia de los antecedentes se acordó contestar a dicho Sr.  
lo que se ha entregado al Capitan D. Manuel Aranda, las  
disposiciones que se han tomado para recaudar los atrasos

que resultan al Ayuntamiento de esta Ciudad, lo que este ha contestado; y las provid.<sup>as</sup> que la Diputación tiene adoptadas para activar la cobranza de la contribucion de escopeteros a pesar de la imposibilidad en que se hallan los puebllos por el excesivo recargo de impuestos tan superior a sus productos.

n.<sup>o</sup> 50.  
Granada. Informe.

Quinta de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo en forma de D. Antonio Jorje de Vera vecino de esta Ciudad, se acordó contestarle que la Diputación lo considera de buena conducta y opinion política y moral.

n.<sup>o</sup> 11  
Motril. Camino.

La Diputación quedó enterada para su cumplimiento de la R.<sup>ta</sup> orden de 26 de Mayo último que le comunica el Sr. Jefe Político por la que se autoriza a la Diputación para que disponga de la mitad de los 450 P.<sup>as</sup> que existen en su Depositionaria en billetes del Tesoro con destino a los gastos de la escolta de los confinados que trabajan en la nueva carretera de Granada a Motril, y con calidad de reintegro del producto de los arbitrios destinados a la continuacion del mismo camino.

n.<sup>o</sup> 12.  
Granada. Repartimiento de billetes.

La Secret.<sup>a</sup> presentó el repartimiento que ha formado en virtud de lo resuelto al n.<sup>o</sup> 21 de la Sesion 6.<sup>a</sup> entre los partidos judiciales de esta Prov.<sup>a</sup> de los 450 P.<sup>as</sup> que existen en su Depositionaria en billetes del tesoro, para darles colocacion favorable a los puebllos de que prosede este fondo,

y se acordó que se pare nota de su resultado a los Sres. Dipu-  
tados para los efectos en que están entendidos, y que se haga con-  
vencion de compradora a precios convencionales en el Bo-  
letín oficial para dar a sus productores la aplicación prebeni-  
da en S.º orden de 26 de Mayo último a los gastos de  
Municipalidad de la escolta de los confinados que trabajan  
en las obras de la nueva carretera de Granada a Motril.

13.  
Granada. Caminos Real.  
de Motril.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitán  
de Real. en que manifiesta la imposibilidad en que se halla  
de facilitar fuerza alguna del Ejército por no tenerla pa-  
ra la escolta de los confinados que trabajan en el camino  
de Motril, y la equivocación con que se ha procedido al  
tiempo de asegurar que existían en esta Capital una  
compañía franca y otra de escopeteros, proponiéndolas pa-  
ra dicho servicio: y con presencia de los antecedentes de  
este asunto se acordó contestar a dicho Sr. que la Dip.<sup>on</sup>  
queda enterada de la explicación que la hace en su cita-  
do oficio, pero q.º cuando propuso la aplicación de las espe-  
radas compañías al referido servicio de escolta sabía  
muy bien que las había sino precisamente en esta Capital  
en alguno pueblo de su provincia ó de las otras que  
forman el distrito militar de su mando, y que estando  
por lo menos a sus ordenes podría disponer de ellas



en este caso tan preciso y urgente y en alivio de los pueblos que  
tan sobrecargados se hallan de obligaciones muy superiores  
a sus fuerzas en el estado calamitoso actual.

Alhama. n. 14.  
Porito.

A reclamacion de D. Jose Rodriguez Leon vecino de  
Alhama, se acordo librar orden al Ayuntamiento de dicha  
Ciudad, expresiva de la solicitud de este interesado para que  
se le compense lo que debe al Porito con los alcances fa-  
vorables que producen sus cuentas del tiempo que fue de  
poritario aqui de que suspendiendo todo procedimiento contra  
dicho interesado, informe lo que haya y se le ofrezca sobre  
la expresada solicitud, con presencia de los finqueros de las  
cuentas del Porito de los años que se citan, que deben existir en  
aquel archivo.

Ogijares. Propios. n. 15.

Se dio cuenta del expediente promovido por D. Juan Con-  
treras vecino de esta Ciudad y hacendado en la Villa de los  
Ogijares, en averiguacion de la falsedad de varios documen-  
tos unidos a las cuentas de Propios del mismo pueblo res-  
pectivas al año de 1837, y se acordo que se le entregue ori-  
ginal para el uso q. le convenga, quedando certificacion li-  
teral de dicho expediente unida a la expresada cuenta pa-  
ra los efectos oportunos.

Ogijares. n. 16.

Propios. Contreras proponiendo la falsedad de otros documentos

que  
may  
de  
ca)  
)  
fa  
de  
ntaa  
bra  
laf  
en)  
con  
E  
man  
es-  
ri-  
dli-  
va  
)  
tor

Sres.  
Jefe Político.  
Moreno.  
Morenilla.  
Bonell.  
Cachupin.  
Hernandez.  
Marin.

que expresa suidos a la citada cuenta y pidiendo que se ad-  
mita la justificacion oportuna para comprobarlo, se acordó q.  
se de a este interesado certificacion literal de los documentos q.  
expresa para el uso q. le combenga.

Y se levantó la Sesion que firman dichos Sres.

Malanta Hernandez Moreno

Sres.  
Jefe Político.  
Moreno.  
Morenilla.  
Rozales Garcia.  
Toledo.  
Hernandez.  
Cachupin.

# Sesion 12.

Dia 8 de Abril de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial con  
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y  
sebrato de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Forbicon. Al Ayuntamiento de Forbicon se mando devolver el re-  
partimiento de la contribucion extraord. de guerra sobre  
el ramo territorial para que lo reforme en los terminos

que propone la Secret.<sup>a</sup> en su informe de 4 de este mes en que  
convino in voce la Comision de contribuciones y lo remita de  
n. 2. mesa a la Direct.<sup>on</sup> para su aprobacion.

Ladeda. Ferrit.<sup>l</sup>

Se mando llevar a efecto en los terminos que propone la  
Secret.<sup>a</sup> y convino in voce la Com.<sup>on</sup> de contribuciones el repartim.<sup>to</sup>  
territorial de la Villa de Ladeda, a cuyo fin se de-  
buelva al Ayuntamiento del mismo pueblo.

n. 3.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos  
terminos los repartimientos de la contribucion extraordinaria  
de guerra sobre consumos de los cinco pueblos anejados  
al margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayunt.<sup>os</sup>

Camiles.

Maracena.

Sta Cruz.

Gete.

Polopoz.

Consumos.

Ayuntamientos.

n. 4.

Se mando archivar en la Secret.<sup>a</sup> el primer repar-  
timiento hecho por el Ayuntamiento de Polopoz de la tota-  
lidad de su cupo en la contribucion de consumos, quedando

Polopoz.

Comunios.

sin efecto.

n. 5.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los ter-  
minos que propone la Secret.<sup>a</sup> los repartimientos de la  
contribucion de guerra sobre industria y com.<sup>o</sup> de los dos  
pueblos del margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respecti-  
vos Ayunt.<sup>os</sup> previniendo al de forma q.<sup>d</sup> antes de proceder a  
su cobranza, lo fije al publico y oiga la reclamacion q.<sup>d</sup>

Cullar de Bara.

Jornes.

Ind.<sup>o</sup> y Com.<sup>o</sup>

sobre el puedan hacerse.

n. 6.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los ter-  
minos indicados, los presupuestos de gastos municipales

Lubia.  
Padul.

Presupuestos

para el presente año de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se libran las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

4  
n

Enajen. Saraguit  
Albunau.

Bernar.  
Ventas de Lafaraya  
Repartin. tos

Ultimamente se mandaron llevar a efecto los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año de los pueblos anotados al margen, en los términos que propone la Secretaría y convis la Comisión de Pios, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

8.

Granada. Benef.

A reclamación de Maria de la Concepción Zambrana vecina de esta Ciudad se acordó que la exposita Maria de las Angustias que esta tiene a su cargo sea admitida nuevamente en el Colegio de donde la sacó mediante las circunstancias de su enfermedad que expresa, si fueren ciertas, a cuyo fin se pare el oficio necesario a la Asociación de Nras de la Ciudad.

9.

Dirección arbitrio  
p.º comunoj.

En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Duruel Bre arbitrio para cubrir su cupo en la contribución estranjera de guerra sobre comunoj, y de conformidad con el parecer de la Contaduría de Pios se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que diga por cuanto tiempo han de exigirse los referidos arbitrios y si la falta que le resulta para cubrir la cuota que le ha correspondido al pueblo la ha tomado de algun sobrante o se ha repartido al vecindario, prebiéndole al mismo tiempo que la Contaduría de granos debe quedar excluida

de los referidos arbitrios como contraria a la libertad en q.  
están para su venta los articulos que debe comprender por  
las leyes y Decretos siguientes.

n. 10.

Gete. Arbitrios p.  
comuneros.

Se denegaron los arbitrios que ha propuesto el Ayunt.<sup>o</sup> de  
Gete para cubrir su cupo en la contribucion estrord.<sup>a</sup> de que  
usa sobre comuneros, mediante a que despues ha formado y  
remetido el repartimiento de dicho cupo que le queda aprobado al  
n. 3 de esta Sesion, lo cual se le noticie asi para los efectos  
oportunos, y se avise al Sr. Intendente.

n. 11.

Aruena. Ayunt.<sup>o</sup>

A nueva reclamacion de D. Jose Leon Cascales veci-  
no de Aruena, se acordó exonerarle del empleo de Alcaide 2.<sup>o</sup>  
del mismo pueblo por la enfermedad que padece y acredita, y  
que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de  
persona que le sustituya con arreglo a las leyes y decretos siguien-  
tes, dando cuenta de haberselo asi ejecutado el Ayuntamiento de  
dicho pueblo a quien para ello se libre la orden necesaria.

n. 12.

Aruilla. Ayunt.<sup>o</sup>

A otra reclamacion de D. Manuel Pextiner (anterior)  
Alcaide que fue del lugar de Aruilla en los años de  
1835 y 1836, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Chu-  
rixiana para que por medio de su Alcaide Const.<sup>o</sup> obligue a D.  
Fran.<sup>co</sup> de Paula Lirio a que dentro de 2.<sup>o</sup> dia entregue al  
Ayuntamiento de Aruilla con las formalidades debidas to-  
dos los papeles que le corresponden, como esta determinado

anteriormente, en el concepto de que si en el mismo termino no remite dicho Alcalde testimonio que acredite estar realizada la entrega, se le exigira sin otro aviso la multa de mil rs. y para ser comisionado a su costa a cumplir lo mandado.

13.  
Granada. Benefa

En vista de un oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios reclamando fondos para el gasto diario del mismo, como tambien las ropas necesarias de que carecen la cama de los enfermos, y con presencia de los antecedentes de este asunto y del expuesto in voce por la Comision de beneficencia, se autoriza a D. Samuel Carrasco para que como Admon. qual de los establecimientos de esta Capital perciba y cobre todas las Plantas pertenecientes a los mismos con la mayor actividad y preferencia a otros asuntos afin de darles su debida aplicacion con la urgencia que aquellos requieren, para lo cual tome cuantos conocimientos sean necesarios y se le faciliten los papeles y documentos que le haya menester, dando principio a la recaudacion por la estancia militar que deben facilitar las oficinas de Ejercito y por todas las decimas que ofiercan mayor facilidad y mas pronta exaccion, a cuyo fin se para la orden oportuna con encargo de que remita a la Diputacion el diario de lo que perciba para los efectos convenientes.

tes: y animismo se acordó que D. Antonio Lario recaudador de las rentas de beneficencia cesen en este cargo y rinda su cuenta hasta el día que entregara con las escrituras y papeles que tenga al referido Admor. D. Manuel Carrasco, comunicándole al intento la orden oportuna y otra por separado a dicho Admor. para que entregue al Hospital de S. Juan de Dios los dos mil seiscientos cuarenta d. que existen en su poder para la subit. diaria del mismo establecimiento avisándose así al Director de este D. Forbis de

N. 14. Junes.  
A reclamacion del Ayuntamiento de Gabia grande se acordó librar orden al mismo para que nombre una comision de su seno que se presente en la Secret.ª de la Diput.ª Provincial por la cual se le pondran de manifiesto las cuentas de Propios que se expresan afu.ª de que las reconozca y tome de ellas cuantos conocimientos estime necesarios para el efecto que propone en su solicitud.

N. 15.  
A solicitud de D. Juan.º Julian de Alorta vecino de Albuñol. Propios. Albuñol se acordó que se repita orden al Ayunt.º del mismo pueblo para que a vuelta de correo devuelva las cuentas repartimientos y expedientes que le fueron entregados a su apoderado en 26 de Noviembre del año ultimo con las observaciones que le ocurran bajo la multa de 500 d. y de que pasará

comisionado a su costa a unguisela y cumplió lo mandado sin

otro aviso.

Yegen. Porito. N. 16

La reclamacion del Ayunt.º de Yegen se acordó

librar orden al mismo p.º que reparta a los labradores las  
dos terceras partes del trigo existente en el Porito con la  
formalidad de instruccion, remitiendo el repartim.º a la  
Diput.º para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

Gabia Grande. Comunas. N. 17

Se denegó la solicitud de D. Juan.º Fernandez Para  
da vecino de esta Ciudad para que se le exonere del pago  
de la contribucion extraordin.ª de guerra sobre consumos en la  
Villa de Gabia la grande donde ha sido vecino hasta el  
mes de febrero ultimo que se ha trasladado a esta Ciudad.

Granada. Porito. N. 18

Se dio cuenta de una exposicion de D. Manuel Cano ve  
cino de esta Ciudad, reclamando el honorario de 2 1/2 p.º g.  
le corresponde por el tiempo que tubo a su cargo como se  
socio interino de esta Prova la recaudacion de los fondos  
pertenecientes a la 3.ª parte de Porito de los pueblos de  
la misma; y se acordó que se consulte al Jefe esta  
solicitud para su resolucion, manifestando el origen q.  
tubo dicho encargo a D. Manuel Cano, la cantidad que  
en su tiempo se recabó, el destino que entonces desempe  
ñaba de Aposeros de Prova y que los Jefes de Rentas se  
opusieron a que tomase a su cargo la recaudacion de los



poner, pero que sin embargo la hira bajo su responsabilidad con todo lo demás que producen los antecedentes de este asunto para ilustrar la consulta apoyando como justa la oportuna recompensa a este interesado por su trabajo y responsabilidad en el desempeño de dicho encargo.

19  
A reclamacion de foronato de Sierra v.º del Alvarchal se acordó que se repita orden al Ayunt.º del mismo pueblo q.º q.º a vuelta de correo cumpla lo que se manda en la de 3 de Oct.º del año último, bajo la multa de quinientos r.º y de que pasara comisionado a su costa a exigirla y cumplir lo mandado.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Pres-

Alcalde

Hernandez

Marchal. Poite.

Pres.  
Jefe Politico.  
Moreno.  
Morenilla.  
Prorales Garcia.  
Toledo.  
Hernandez.  
Caedupin.

Go  
V  
J  
J  
For  
Her  
Alf  
Ro  
  
Alb  
Alit  
Cain  
  
Casi  
Luz  
Hern  
Gover

Lesion 13.

Dia 11 de Abril de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con  
puesta de los Sres Diputados que se anotan al margen  
y se trató de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

2.º Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone  
la Secret.<sup>a</sup> y convino en voce la Com.<sup>o</sup> de contribuciones  
los repartim.<sup>os</sup> de la contribución extraord.<sup>a</sup> de guerra so  
bre el ramo territorial de los tres pueblos anotados al  
margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayun  
tamientos.

3.º

También se mandaron llevar a efecto en los mis  
mos términos los repartimientos de la misma contribución  
sobre comunos de los cuatro pueblos del margen, a ca  
yo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntam.<sup>os</sup> prebi  
riendo al de Castañil que ante toda cosa rectifique los  
partidos que expresa la Secret.<sup>a</sup> y al de Lujan que solo  
se cobre a los hacendados forasteros la mitad de los mo  
taj que paguen los vecinos de igual riqueza como se  
manda en la circular de 6 de octubre del año últi  
mo, distribuyendose la otra mitad entre los decimas  
contribuyentes.

Sres.

Jeje Político.

Intendente.

Morano

Moravilla

Folado.

Hernandez.

Marín.

Rosales García.

Abolote.

Alitaje.

Caim y Furas.

Ferrit.

Castañil.

Lujan.

Peñina Pedech.

Gobernador.

Comunioj.

Lantad.  
Mora.  
Hrabo.  
Orce  
Gobernador.  
Cacín y Funes.  
Gete

n<sup>3.</sup>

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto en igual  
termino los repartimientos de la referida contribucion so-  
bre industria y com.<sup>o</sup> a cuyo fin se debuelvan a sus respec.

tos Ayuntam<sup>tos</sup>

n<sup>4.</sup>

Capiteira.  
Ponzo.

Iguualmente se mando llevar a efecto en los terminos  
que esta formado el repartimiento de ciento setenta y dos fa-  
nega de trigo del Ponzo de Capiteira, a cuyo fin se de-  
buelva al Ayuntamiento del mismo pueblo con la preben-  
cion de que a vuelta de coxas remita el testimonio de  
resintegra que reclama la Secret.<sup>a</sup> y de que la 3.<sup>a</sup> parte  
restante de la existencia en el Ponzo la conserve a dis-  
posicion de la Diputacion bajo de la mas severa res-  
ponsabilidad.

n<sup>5.</sup>

Chite y Talara.  
Guadalupe.  
Ybron y Jablate.  
Pempuestos.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en los ter-  
minos que propone la Secret.<sup>a</sup> y con vino in voce la com.<sup>o</sup>  
de Propios los presupuestos de gastos municip.<sup>o</sup> para el pre-  
sente año de los tres pueblos del margen, a cuyo fin se  
libren las ordene necesarias a sus respectivos Ayunt.<sup>os</sup>

n<sup>6.</sup>

La Mala.  
Caparacena.  
Pitres.

Ultimamente se mandaron llevar a efecto en los mis-  
mos terminos los repartimientos de gastos municipales ago-  
rados para el presente año a los Ayunt.<sup>os</sup> de los tres pue-  
blos del margen, a cuyo fin se les debuelvan.

n<sup>7.</sup>

Gete. Propios

A consulta del Ayuntamiento de Gete sobre dota

non de un medico se acordó contestarle que en el presupuesto de gastos municipales del corriente año comprenda la que sea precisa para dicho facultativo por la asistencia gratuita de los pobres conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 3 de Feb. de 1823.

n.º 8.  
Polopos. Propios

A igual consulta del Ayuntamiento de Polopos se acordó contestarle que la dotacion de 500 rs. que pesona para el medico titular por la asistencia gratuita de los pobres, la aumente al repartimiento de gastos municip. del corriente año.

n.º 9.  
Padul. Acotamiento

En vista del expediente formado por el Ayuntamiento de Padul para el acotamiento del cerro llamado del maná contiguo a aquel pueblo, se acordó librar orden al mismo para que acredite la pertenencia de dicho terreno mediante a que en el Reglamo de Propios del citado pueblo no consta que corresponda a este cardal.

n.º 10.  
Montefrio. Propios

A reclamacion de D. Carlos Goualer maestro de primera letra, D.ª Carmen Boiques, viuda de D. Antonio Vehen, medico titular, D. Rafael Pimentel y D.º Cirujano y D. Jose Cervera Jimenez Sec. del Ayuntamiento de Montefrio reclamando el pago de los atrasos de sus respectivas dotaciones, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que inme

dictamen de cuenta del resultado de los remates de va-  
rias suertes de tierra del caudal de Propio de aquella Vi-  
lla que le están aprobados, con los testimonios y relacio-  
nes de crédito que le están pedidos, y en el caso de que dichos  
ventas no se hallan formalizados, manifieste el motivo  
que lo hubiere impedido, afin de resolver lo que correspon-  
da sobre las citadas reclamaciones.

Grana. n. 11.  
Acensos de tierras. El vista del expediente promovido por Antonio Leon  
vecino de Grana sobre la venta a censo de varios terrenos  
incultas que expresa, se acordó librar orden al Ayunt. del  
mismo pueblo para que acredite a quien pertenecen dichos  
terrenos, pues que no consta que correspondan al caudal  
de Propio.

Ogijares. Correo. n. 12.  
La reclamacion de Pedro de la Plana conductor  
de la correspondencia publica de la Villa de los Ogijares, fue  
el pago de 300 rs. que se le adeudan por su dotacion, y se  
conformidad con lo expuesto por la Secret. se acordó librar  
orden al Ayunt. de dicha Villa p.ª que satisfaga a este  
interesado los 300 rs. que le debe el caudal de propio de  
ella para el completo de su dotacion del año proximo  
veniente, aumentandolos p.ª ello al precepto de gastos mun-  
cipales; previniendole al mismo tiempo que por  
el año de 336 nada debe pagarsele porque no se le

concedio sueldo algunos, y que por lo respectivo a los otros lo  
d. q. dice deya de percibir en 837, podia usar de su dno,  
segun le convenga contra el Deposit. supuesto que resultan

satisfechos.

13. A reclamacion de Juan Lo Lopez Perea, maes-  
tro de primera letras de la Villa del Salar, y de con-  
formidad con lo que propone el Ayuntamiento de ella, se acordó se  
halar a igual la dotacion de mil rs. anuales con arreglo  
al art. 9 de la R. orden de S.º de las ultimas y al 16 del  
plan de instruccion primaria, y que dicha cantidad se in-  
cluya en el presup.º de gastos municip.º a cuyo fin se libere  
la orden necesaria al Ayuntamiento del Salar.

14. A igual reclamacion de D. Jose M.ª Martina Ma-  
estro de primeras letras de Duruel, y de conformidad con lo  
que propone el Ayuntamiento del mismo pueblo, se acordó  
autorizarle p.ª que aumente al presup.º de gastos municip.  
para del corriente año 840 rs. para completar la dota-  
cion de 1.500 que debe tener el referido Maestro con ar-  
reglo al ultimo plan de instruccion primaria.

15. A reclamacion verbal de D. Justo Collante Vecino  
de Sigüela, se acordó que se repita orden al Ayunta-  
miento del mismo pueblo para que en el preciso termino  
de tres dias cumpla lo mandado en la que se le comu-  
nicó con fecha cinco de Setiembre del año ultimo para

la remesa del expediente instando sobre el pago de los 3590-  
rs. que debe a este interesado el Caudal de Propio, sin dar  
lugar a otro acuerdo, bajo su responsabilidad.

n. 16 A propuesta de la Secret.<sup>a</sup> se acordó repetir orden al  
Ayunt.<sup>o</sup> de Alcañices para que en el preciso término de tres días  
cumpla lo que se le mandó en otra de 9 de Feb.<sup>o</sup> último so-  
bre remesa del testimonio de precio a que fue vendido el  
trigo de la 3.<sup>a</sup> pte. de aquel punto, sin dar lugar a otro ac-  
uerdo, bajo su responsabilidad.

n. 17 A igual propuesta de la Secret.<sup>a</sup> se acordó que se repita  
orden al Ayunt.<sup>o</sup> de Gabia grande para que en el preciso ter-  
mino de tres días cumpla lo que se le mandó en otra de 29  
de Nov.<sup>o</sup> del año último sobre el pago de su descubrimiento por la  
tercera pte. del Punto sin dar lugar a otro acuerdo, bajo su  
responsabilidad.

n. 18 A consulta del Ayunt.<sup>o</sup> de Chinenca se la for-  
ma. Propio. macion de las cuentas de propio de 837 y 38, se acordó  
contestarle que sin demora proceda a formar las del últi-  
mo año en los términos que propone la Secret.<sup>a</sup> y con  
arreglo a los art.<sup>os</sup> 40, 42 y 43 de la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup>  
de 1823 sin perjuicio del resultado que puedan tener las  
de 837 sobre las cuales se oficia al Sr. Jefe Político pa-  
ra que se sirva redoblar sus provid.<sup>as</sup> con el objeto de faci-  
litar la presentac.<sup>on</sup> de ellas, manifestando el estado en

ca

al

diay

to-

ca

ca

ca

29

ca

ca

ca

ca

ca

ca

ca

ca

ca

ca

ca

ca

ca

que se halle este negocio.  
 n. 19. Al reclamacion de varias labrad.<sup>as</sup> de la Poblacion de Labor  
 Laborallas. Propios. cillas, sobre agravio en el repartim<sup>to</sup> de gastos Municip.<sup>al</sup>  
 se acordó librar orden al Ayunt.<sup>o</sup> de ella para que suspen  
 diendo inmediatamente su cobranza acredite en virtud de  
 que orden ha procedido a practicarla, p.<sup>o</sup> que no resulta  
 se le hayan autorizado gastos por no haber remitido su  
 presupuesto.

n. 20. Al Sr. Intend.<sup>te</sup> se mandó remitir p.<sup>o</sup> los efectos  
 Urban y Fablate. oportuna la matricula q.<sup>ta</sup> ha dirigido a la Diput.<sup>on</sup> el  
 Subsidio de Com.<sup>o</sup> Ayuntamiento de Urban y Fablate del subsidio Industrial y de  
 Com.<sup>o</sup> del presente año, por corresponderle su consorcio.

n. 21. Al reclamacion de D. Juan.<sup>o</sup> Scott del Com.<sup>o</sup> de Gi  
 Veler Benandalla. braltar se ha habido incluido en el repartim<sup>to</sup> de la con  
 tribu<sup>on</sup> estacion.<sup>al</sup> de guerra de ind.<sup>ia</sup> y Com.<sup>o</sup> de la Villa de  
 Veler de Benandalla por la utilidad de la fabrica de  
 plomo q.<sup>ta</sup> hay en ella, se acordó librar orden al Ayun  
 tamiento de dicha Villa para que manifieste con toda  
 brevedad quien es el dueño propietario de la expresada fa  
 brica y desde que tiempo la posee.

n. 22. En vista de cinco oficios del Sr. Jefe Político  
 pidiendo informe de D. Manuel Elia canonigo de la Co  
 legiata de Bara, D. Gregorio Ferrer y Wase y D. Euge  
 nio Cocostegui vecinos de Almeria, D. Fernando Palacios

Bara.  
 Huercas  
 Montefris  
 Huerta Fajon  
 Informe.



de Montefrío y D. José Ysidro Ramo de Fructos Fajar, se  
acordó contestar a dicho Sr. que a los cinco referidos los  
considera la Diputación de buena conducta y opinión po-  
lítica y moral.

2  
Albunol.  
Forbicon.  
Huescar  
Ayuntam.<sup>to</sup>

n. 23.

A reclamación de D. Rafael Fernandez Regidor 6.º de  
Albunol, D. Antonio Garcia Gutierrez, Sindico de Forbicon,  
D. Juan Miguel Lemis y D. Bernardino de Mora Regidor  
y sindico 2.º de Huescar, se acordó exonerar de dichos em-  
pleos al 1.º por su avanzada edad, al 2.º y 3.º por las enfer-  
medades que padecen y acreditan, y al 4.º por falta de hueco legal,  
y que los electores de dichos pueblos procedan inmediatamente a  
nueva elección de persona que les substituyan libre de toda  
tacha legal con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dando  
cuenta de haberlo así ejecutado los respectivos Ayuntam.<sup>tos</sup> a quie-  
nes para ello se libren las ord.<sup>s</sup> necesarias.

La Pera.  
Huescar.  
Ayuntam.<sup>to</sup>

n. 24.

Se denegaron las solicitudes hechas por D. Antonio de Vil-  
ches regidor de la Pera y D. Eugenio Cocostegui regidor de  
Huescar para que se les exoneren de dichos empleos, lo cual  
se noticié así a los respectivos Ayuntam.<sup>tos</sup> para su noticia  
y la de los interesados.

Pinos de Genil.  
Gastos municip.<sup>l</sup>

n. 25.

A reclamación de D.<sup>a</sup> Josefa Rojas de Victoria sobre  
agravios en el repartim.<sup>to</sup> de gastos municip.<sup>l</sup> de Pinos de  
Genil, donde tiene hacienda, se acordó librar orden al Ayun-  
tam.<sup>to</sup> del mismo pueblo para que remita el repartim.<sup>to</sup>

de dichos gastos o en su defecto certificación puesta por el Seco en la que exprese las utilidades que tiene graduadas D. Agustín Urquijo vecino del citado pueblo, y la cuota que le haya correspondido pagar, y cual sea la de D.<sup>a</sup> Josefa Rojas y la de sus utilidades.

n.º 26.

Pitres. Propios. A solicitud de D. Juan de Dios Constantín vecino de la Villa de Pitres, se acordó que por la Secret.<sup>a</sup> se pongan en ella de manifiesto a este interesado las cuentas de propios de dicha Villa respectivas al año de 1838, para que las examine y tome de ellas los conocimientos que necesite a fin de reclamar los defectos o agravios que contengan.

n.º 27.

Financ. y Labras.  
Aguas.

Al Ayuntamiento de la Villa de Jubiles se mandó pedir informe sobre el resultado del expediente promovido por D. Salvador Almonroy Sindico de Financ. y Labras sobre la distribución de las aguas del rio Frevler, manifestando las causas que le asisten para no cumplir el contrato celebrado entre dichos pueblos para el aprovechamiento de aquella.

n.º 28.

Granada. Gastos de  
Escritorio.

A la Secret.<sup>a</sup> y Comisión de cuentas se mandó para su examen e informe la de gastos de escritorio de las oficinas de la Diput.<sup>ión</sup> respectiva al mes de Mayo ul.

n.º 29.

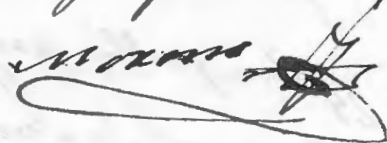
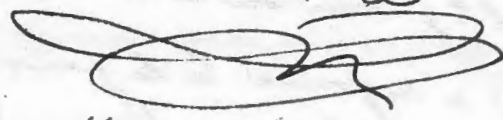

Salobrena. Algodon.

Se dio cuenta de una exposición que hace a S. Jff. el Ayuntamiento de Salobrena en solicitud de que no se verifique la franquía de diez del algodón en rama extranjero que se dice ha propuesto a S. Jff. la Junta de

Aranceles, y se acordó que se dirija al Gobierno con apoyo en los mismos términos que se resolvió en Sesión de 30 de marzo último respecto de otra igual representación del Ayuntamiento de Motril para la conveniente resolución de S. A. S.

Con arreglo a lo determinado al n.º 25 de la Sesión 10, se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la 3ª parte de Pontes con la intervención prevenida en el art. 120 de la Ley de 3 de febr. de 1823 los setecientos diez y siete m. que importan la relación de revista de los movilizados que se ocupan en la escolta de los confinados q. trabajan en la nueva carretera de Granada a Motril entregando dicha cantidad a D. Joaquin Por autorizada por oficio del Alcalde de la Villa de Otura para percibirla, a fin de que tenga efecto su distribución y pago entre los movilizados que comprenden dicha relación.

Y se levantó la Sesión que firman dichos Pres =

Elalante   
  
Hernández 

Granada y Motril  
Camino.

Pres.  
Jefe Político.  
Yubend.  
Aforens.  
Moremilla.  
Toledo.  
Hernández.  
Marín.  
Rosales García.

Bar.  
Quevedo

Señor

Jefe Político.  
Morenilla.  
Toledo.  
Hernandez.  
Rosales Garcia.  
Castro.

Session 14.

Dia 14 de Abril de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con  
puesta de los Señores Diputados que se anotan al margen y  
se trató de los particulares siguientes -

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Granada. Cuentas del  
Deposit.

A la Secretaría y Comisión de cuentas se mandaron pasar  
para su examen e informe las que presenta el Deposit.º de  
la Diput.ºn D. Mariano Moreno comprensivas de la entra-  
da y salida de cardales en su poder desde 1.º de En.º de 1837  
hasta 28 de febr. de 1838 por los ramos de escuela de Dibujo,  
Boletín oficial, repartim.º de 30000 rs, prestamos consulares,  
jardin de aclimatacion de Sevilla, medic.º de aguas mi-  
nerales, Junta de agravios, escopeteros, defensa de Grana-  
da, Ser. Diputados p.ª la Jura, caballos de la requisición,  
capilla St.º, Cabildo Ecor, plata decomisada, Artilleria St.º,

de arroyos de consentos y 3.ª parte de Pozos.

Granada. Sanidad.

2.º Al Sr. Jefe Político se mando pasar para la deter-  
minacion que estime justa una instancia de D. Manuel  
de Castro oficial archivero que fue de la Junta Sup.ª  
de Sanidad de esta Prov.ª reclamando el pago de los atra-

3.º sos de sus sueldos.

Bara. Lanjaron  
Guevojar Chimeneas.  
Ayunt.ºs

A reclamacion de D. Manuel Reguena y Juanan  
der Alcalde 2.º Cont.º de Bara, D. Cristobal Molinero

Alcalde de Guéjar, D. Baltasar Hernandez, Alcalde 1.º de  
Lanjarón y D. Diego Martín, Sindico de Chimeneas, se acordó  
exonerarle de dichos empleos y que los electores procedan in-  
meritante a nueva elección de personas que los sustituyan  
con arreglo a las leyes y decretos vigentes, libres de toda ta-  
chalegal, dando cuenta de haberlo así ejecutado los Ayunta-  
mientos de los citados pueblos, a quienes para ello se libren  
las ordenes necesarias.

Inhib. Ayunt.  
N.º 4.º

A consulta del Ayuntamiento de Jubila sobre el modo de sub-  
stituir a los Regidores del mismo Antonio Lujada y Ga-  
briel Hidalgo procesados criminalmente se acordó librar orden  
a dicho Ayuntamiento previniéndole que el lugar de los espua-  
dos regidores deben ocuparlo los de la respectiva clase del  
año anterior, hasta que sean legitimamente declarados inhabi-  
les o reprobados en su oficio como se manda en el Decreto de  
las Cortes de 11 de Agosto de 1813 restablecido por otro de  
las mismas de 29 de Nov.º de 1836, y que proceda bajo de  
este concepto en el caso q.º consulta.

Granada. M. N.  
N.º 5.º

A reclam. on. de los Comandantes de la M. N. de esta  
Ciudad se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella para que  
inmediatamente satisfaga el presupuesto de estos cuerpos respec-  
tivo al mes de Diciembre del año último, sin perjuicio del  
resultado de las cuentas que expira en su informe de 30 de  
Enero anterior.

1.º de  
cordo  
in  
ayan  
ta  
ta  
con  
Sub-  
ca  
an  
era  
L  
bi  
t de  
de  
io de  
esta  
ca  
que  
del  
de

Alhending. Porito.

6.º

otra reclamacion de D. José María Blanco, Regidor

Decano del Ayuntamiento de Alhending se acordó librar orden a este para que disponga bajo su responsabilidad que inmediatamente se hagan las liquidaciones y se faciliten a dicho interesado los documentos q. reclama para la formacion de las cuentas del Porito del año anterior como de porit. q. fue del mismo, debiendo quedar todo concluido en el preciso término de ocho días sin excusa ni pretexto alguno ni menos dar lugar a nueva invitacion ni recuerdos.

7.º doj.

Se denegó la solicitud de D. Lorenzo Laguna ad-  
Huescar. Suministrador de correos de la Ciudad de Huescar para que se le satisfagan las perdidas que sufrió en su casa en la invasion de la faccion de Bantio y Fallada; mediante a que no se ha determinado la indemnizacion de daños particulares causados a los vecinos por que estos deben serlo previa la justificacion correspond. de la manera y bajo el orden q. marcan el art.º 8.º del R.º Decreto de 17 de Setiembre y los art.ºs 18, 19 y 20 del de 24 del mismo mes en cuya virtud el D. Lorenzo Laguna puede acudir con sus reclamaciones al Ayuntamiento de Huescar para que obre en conformidad de los referidos decretos.

n.º 8.  
Granada. Portos.

Se dió cuenta de los informes que hasta el día se han recibido de los pueblos de esta Prov.ª en virtud de lo resuelto al n.º 4.º de la Sesión 67 del año anterior acerca de la utilidad o perjuicio que reportaría la Nación y el Erario de permitir que se exporten las cortezas de arboles para curtidos, y con presencia de los antecedentes se acordó que se evacue el informe pedido por la Dirección gen.ª de Aduanas con el resultado de las noticias que produciendo esperados informes.

n.º 9.  
Granada. Portos.

Se dió cuenta de varias reclamaciones de los pueblos de esta Prov.ª para que se les repartan las exist.ª de sus Portos con el objeto de cubrir las necesidades de los labradores; y teniendo en consideración lo avanzado del año para las últimas labores de sus cosechas, se acordó p.º punto gen.ª que los Ayunt.ª de los pueblos que tengan pagada la 3.ª pte de dichos portos, aplicada a los gastos de la guerra, procedan inmediatamente a repartir entre los labradores mas necesitados que no sean deudores ni sean el grano existente en los mismos con la formalidad de instrucción, remitiendo los repartimientos a la Diputación para su aprobación antes de llevarlos a efecto acompañados de un testimonio expreso de los granos reintegrados en la última cosecha y de la existencia

que actualmente resulta, en el concepto de que no se dara lugar  
so a ningún repartimiento que carezca de dicha forma-  
lidad o que perteneciera a pueblo dependiente de la 3.<sup>a</sup> pte has-  
ta que completen su entrega en la Deposit.<sup>a</sup> de la Dip.<sup>on</sup>  
lo cual se anunció en el Boletín oficial p.<sup>a</sup> consiguiente y  
gobierno de los Ayuntamientos

Granada. Redencio-  
nes de censo. <sup>22</sup> 10

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente pidiendo  
un certificado del precio señalado a los frutos decimales para  
su abono en la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra, si la Dipu-  
tacion estimare convenientemente que sirva tambien de regulador  
para las redenciones de censos a favor del Estado; y habien-  
do meditado el caso con la detencion propia de su impor-  
tancia se acordó contestar a dicho Sr. que habiéndose graduado  
aquel precio por el que tubieron las especies en el año de  
1837 con arreglo a lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 38 de la Ley  
de 30 de Junio de 1838 y en el 47 de la Instrucion del  
Gob.<sup>no</sup> de 16 de Junio ultimos, no es posible que sirva de re-  
gulador para las redenciones de censos que han de veri-  
ficarse en el presente año y en los siguientes en que ya  
es muy diverso el valor de aquellos mismos frutos, por  
que si se verificasen de este modo, es claro que el Estado y  
los interesados respectivamente vendrian a sufrir bene-  
ficio y perjuicio que resiste la justicia de una ope-



razones, cuya base debe ser siempre exacta y verdadera  
en lo posible: que por lo mismo la Diputación no pue-  
de convenir en la medida que dicho Sr. propone, ni de con-  
siguiente facilitar el certificado que reclama; pero que para  
no retardar por más tpo las redenciones que se hallen pen-  
dientes de la regulación del precio de las especies indicadas,  
se les ha fijado según el estado actual de la cosecha del pre-  
sente año y lo que esta promete en el día los siguientes =  
Al trigo el precio de treinta r. fanega; a la cebada, yero y  
escana y mijo quince r.; al maíz <sup>centeno,</sup> habas y guijas veinte;  
a las habichuelas cincuenta; y a los garbanos y lentejas

n. 11. seenta.  
Granada. Benef. A reclamación verbal de María de la Concepción -  
Lambraud sobre no haber dado cumplimiento la Asociación de  
Sras de la Casa Cuna a lo mandado al n.º 8 de la Sesion  
1.ª, se acordó librar orden al Director del Hospicio Nacional  
para que la esposita Sr.ª de las Augustinas sea admitida en  
dicho Establecimiento en el Departam.º correspond. a su  
clase, si fueren ciertas las razones expuestas por aquella.  
en su instancia del mismo día.

n. 12.  
Albolote. Posito. En vista del expediente promovido a solicitud de D.ª Fran.ª  
Javilan viuda de D. Fran.º Gonzalez, reclamando la devolu-  
ción de una casa que le está embargada para el pago-

de cierta deuda a favor del Porito, se acordó de conformidad con el parecer de la Comisión del ramo, que se devuelvan con la orden correspondiente al Ayuntamiento de dicho pueblo los autos ejecutivos que se han seguido sobre el pago de la expresada deuda, para que convocando á la Junta del Porito y á uno de los herederos del D. Francisco Gonzalez ó persona que los represente, formalice la oportuna liquidación, teniendo á la vista las libras de obligación listas ó repartimientos y el resultado de las cuentas en que debe aparecer el debito liquidado como partida de data en favor del Depositario, averiguando de conformidad la verdadera responsabilidad, y poniendo de ello la correspondiente diligencia que se remite á la Diputación para resolver definitivamente lo mejor acordado, evitando todo otro gasto y motivo de queja.

Se retiró el Sr. D. José María Caclupin y entraron los Sres. D. Manuel Moreno Ruiz y D. Francisco Cano y Heredia.

n.º 13.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputación Prov. de Granada y Almería, Almería encusándose al pago de la cuota señalada á los Espositos de aquellos pueblos de aquella Provincia que se hallan dentro del marco de este Arzobispado, en el repartimiento hecho para atender á la manutención de los niños espositos que ingresan en la caja general de esta Capital; y con presencia de los ~~antecedentes~~ se acordó que se paren las ord. convenientes

para que de ningun modo se admitan en la casa Crena de esta Ciudad los esportos que procedan de los puebllos sujetos hoy a la nueva Provincia de Almeria, mediante a que se carece absolutam<sup>te</sup> de fondos para atender a otros objetos que los que son propios y peculiares de esta; lo cual se conteste asi a la Diputacion de Almeria.

n<sup>o</sup> 14  
Granada. Benef<sup>a</sup>

Se dio cuenta de una reclamacion de los empresarios de limpieza y composicion de darras de esta Ciudad solicitando la parte que le corresponde pagar a cada una de las casas propias de los establecimientos de beneficencia; y con el objeto de evitar el entorpecimiento que ofreceria en el pago de las cargas legitimas de dichos fincas la formacion de expedientes para determinarlos, se acordó autorizar al Jefe de cada uno de los referidos establecimientos para que en lo sucesivo sin necesidad de nueva orden pague de los fondos que tenga existentes las expresadas cargas sin postergar por ello la manutencion diaria y asistencia de los individuos que en ellos estan acogidos; todo bajo las formalidades competentes, y con sujecion a la cuenta g<sup>ral</sup> de entrada y salida de los fondos de cada una de las fincas; librandonse al intento las ordenes necesarias.

n<sup>o</sup> 15  
Granada. S.º ord.

La Diputacion quedo enterada para su cum

plimiento de tres S.º ord. que le comunica el Sr. Jefe Político,  
una fecha 14 de Agosto último para q.º se admitan en las  
cuentas de Propio hasta 1.º de Octubre del año anterior los  
gastos de suscripción a la Gaceta de Madrid por los jueces de  
primera instancia: otra de 20 del mismo mes que manda  
observar la de 30 de Diciembre de 1837 sobre la liquidación  
y abono de los suministros hechos por las Diputaciones Pro-  
vinciales para levantar y sostener fuerzas francas: y  
otra de 21 del citado mes que manda admitir a los pue-  
blos en pago de sus contribuciones ord. el importe de los su-  
ministros liquidados que le hayan sobrado después de cubrir  
la ta.ª ordinaria de guerra.

16.

Notul. Uniforme.

En vista de una S.º orden comunicada por el S.º Mi-  
nisterio de Gracia y Just.ª pidiendo informe de D. Juan  
de P.ª Herrera y Puerta, Alcaide de Marina de aquella  
Ciudad, se acordó contestar, que la Diput.ª nada sabe con  
respecto a la conducta moral y política de dicho interesado.

17

Granada. Propio.

Se mandó guardar y cumplir la S.º orden de 19 de  
Agosto último que pide certificación de las existencias que han  
bien en arrendamiento de propio por el 20 p.º de este ramo en la  
época Constitucional anterior, y que se forme y remita  
inmediatamente dicha certificación.

Granada. Bienes del  
Archivo Diputación Provincial Granada

También se mandó guardar y cumplir otra S.º

Orden de 16 de Mayo último que manda pasar inmediata-  
mente a las Juntas Diocesanas los datos que hayan reunido  
sobre la estadística de los bienes del clero; y se acordó manifestar  
al Sr. Jefe Político para que lo traiga al Gobierno; que por esta  
Diputación está cumplido lo que se manda, muchos días hace.

n.º 19.  
Montefrío. Propios. Se dio cuenta del expediente formado por el Ayunt.º de  
Montefrío para la venta a censo de las tierras llamadas lo-  
mas arcañales en el término de aquella Villa y por esta  
recurso a su condado de Requena y con presencia de las re-  
clamaciones hechas por D. Juan Sanchez Villanaba a cu-  
yo favor se habían rematado dichas tierras y las que han  
dirigido los vecinos pobre braceros del mismo pueblo re-  
mandando el repartimiento en suertes de los terrenos baldíos  
y de propios, con arreglo a los Decretos expedidos sobre la  
materia y de lo informado sobre todo por la Com.ª de  
Propios, se acordó de conformidad con su dictamen que se  
proceda sin demora a la ejecución de lo determinado por  
la Diputación en sesión de 7 de Enero de este año; y que  
en su consecuencia se lleve a efecto inmediatamente la Divi-  
sion en suertes de las tierras nombradas lomas arca-  
les del modo que se dispuso en dicha Sesión y todo  
lo demás que en ella se acordó sobre este particular.

añadiendo que la clase de censo es redimible a dinero efectivo y  
sin recibo al 3 p/o conforme a lo determinado en Senio de 16  
de octubre del año ultimo, cesando el celo del Ayuntamiento  
de Montefrio para que proceda sin demora a su cumplimiento  
y sin dar motivo al menor entorpecimiento, mediante la  
utilidad y beneficio que aquella operacion debe producir al  
comun de vecinos en general, y mucho mas a los pobres  
braceros: que aprobado como esta el remate celebrado a favor  
de D. Juan Sanchez Villanueva del Cortijo del Concejo no  
debe el Ayuntamiento retardar la adjudicacion y otorgamiento  
de la Encomienda de imposicion del censo, con arreglo a las condi-  
ciones estipuladas venciendo cualquiera dificultad en razon del  
numero de arboles que aparezcan, con citacion del mismo  
interesado; y finalmente se acordó que el referido Ayun-  
tamiento con el mismo celo e interes que le va enco-  
mendado, haga buscar en su archivo el expediente de  
division y repartimiento de Suerres Valdivia y de proprio  
que se dice formado en la epoca constitucional anterior, y  
lo remita original a la Diputacion para que segun su  
estado pueda resolver lo que sea mas oportuno; librandonse  
para todo la orden necesaria al Ayuntamiento de Montefrio

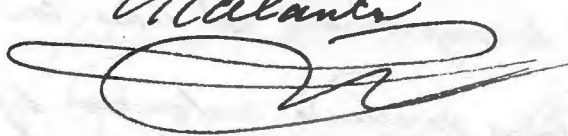
fue con la instrucción competente e inserción del informe de la Comisión.

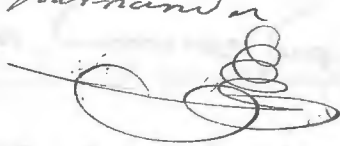
2o  
Bernar. Posito.

En vista de una instancia de D. Juan Lorenzo Alvarador Alcalde g.º fue del lugar de Bernar en el año ant.º pidiendo certificación de la orden comunicada a aquel Ayuntamiento para hacer cierta obra en el desp.º del Posito, se acordó que se de a este intercedido la certificación que pide de la que constare y fuere de dar.

Pres=  
Jefe Político.  
Morenilla.  
Toledo.  
Hernandez.  
Pineda García.  
Caclupín.

Y se levanta la Sesión que firman dichos Pres=

Alcalde  


Hernandez  


Sres.

Session 15.

Dia 18 de Abril de 1839.

Yefe Politico.  
Moreno.  
Morenillo.  
Hernandez  
Ruales Garcia.  
Castro.  
Cova.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

N.º 1.º Se leyó el acta anterior y quedo aprobada =

Montegician.  
Territorial.

Al Ayuntamiento de Montegician se mandó devolver el repartimiento de la contribucion extraord. de guerra sobre el ramo territorial para que inmediatamente lo forme de nuevo como se determinó al n.º 4.º de la Session 4.ª sin mas de tener en cuenta su pretexto, bajo la mas severa responsabilidad.

N.º 2.º Al Ayunt.º de Conchar se mandó tambien devolver

Conchar. Territ.º

el repartimiento territorial unidas a el las reclamaciones hechas por Juan Frayle, D.ª Margarita Marrano, D. Ambrosio, D. Manuel y D. Diego Melguizo y D. Feliciano Valdivia, para que oyendolos segun corresponde proceda a rectificar aquel como esta prebenido en la Ley, y asi verificado con urgencia lo remita de nuevo a la Diputación para su aprobacion, obrando en estas operaciones con la rectitud e imparcialidad debidas, bajo de la mas severa responsabilidad.

N.º 3.º Se mando llevar a efecto en los terminos que esta for-

Benalua de Guadix  
Territorial.

mado, el repartim.º de la contribucion territorial de Benalua de Guadix, mediante la urgencia de su recondicion



y no resultar reclamacion alguna dentro del termino legal, a cuyo fin se debuelvan al Ayuntamiento del mismo pueblo.

n. 4.

Couchar.  
Cherim.  
Ferreñola.  
Bana.  
Jud.ª y Comercio.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.ª y conciso en voce la Com.ª de Contrib.ª los repartimientos de la contribucion extraordin.ª de guerra sobre ind.ª y com.ª de los cuatro pueblos anotados al margen, a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos, previniendo al Sr. Cherim que antes de realizar la cobranza lo fije al publico para oír las reclamaciones que puedan hacerse.

n. 5.

P.ª  
Chanchina.  
Otura.  
Alcaraz.  
Barchules.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en iguales terminos los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los cinco pueblos anotados al margen, a cuyo fin se libren las ord.ª necesarias a sus respectivos Ayunt.ªs.

Presupuestos.

n. 6.

Albendin.  
Vérnar.

Rep.ªnt.ªs municip.ªs.

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los repartimientos de gastos municip.ªs aprobados a los Ayunt.ªs de los dos pueblos del margen para el presente año a cuyo fin se les debuelvan.

n. 7.

Almunezar.

Propio.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de 3 de febrero de 1823, se mandaron separar de las cuentas corrientes de Propio de la Ciudad de Almunezar y que se dején de poner entrada por salida en ellas, los debitos que aparecieron a su favor de 1640, 8, contra José Castillo, por el arrendam.ª de dos suertes de tierra respectiva a los años de 811 y 12. 808

8.º contra Miguel Parial difunto por el arrendam<sup>to</sup> de una casa  
en el año de 1806: 215 8.º era José Melender por la renta de los  
peros de 1813: y 229 8.º era Andrés Nieto por la renta de la  
posada de 1811 en atencion á resultar fallidos dichos debitos  
de los expedientes instruidos por el Ayuntamiento de la referida  
Ciudad que la Diputacion tiene a la vista; entendiendose esta dis-  
posicion sin perjuicio de que si variaren las circunstancias.

se practiquen las diligencias necesarias para su cobro.

n.º 8.  
Yenallos. Propio. Al Ayuntamiento de Yrenallos se mando devolver el  
expediente que ha instruido para aclarar los debitos fallidos del  
caudal de propio hasta 31 de Diciembre de 1837 á fin de q<sup>ue</sup>  
se acredite la procedencia de aquellos, la responsabilidad de los  
Concejales de los años á que pertenecen y deemas particulares  
que propone la Secret.<sup>a</sup> en su informe de 15 de este mes.

n.º 9.  
Yenallos. Propio. En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de  
Yrenallos para clasificar los 2.950 8.º excluidos de la cuenta  
de Propio de 1831, y de conformidad con el parecer de la  
Secret.<sup>a</sup> en que conviene in voce la Com.<sup>on</sup> del ramo, se  
acordó que solo pueden tener abono los 1.000 8.º que se purie-  
ron demas en el presup<sup>to</sup> de los gastos de la Sierra humbrada  
con arreglo á la orden de la suprimida Subd.<sup>on</sup> del ramo de  
16 de Enero de 1834 que los 404 8.º y 24 más importe del  
punto que disputaron los ganaderos de Cogolloy debe reintegrarse

quales el mayordomo de dicho año o quien lo tambien percivi-  
do: y que la cantidad que se dicen invertidas en el pago de  
haberis a los estinguidos Realista, deben justificarse competen-  
temente en los terminos q. propone la Secret. en su informe  
de 15 de este mes.

n. 10.  
Yznalloi. Propios. Al Ayuntamiento de Yznalloi se mando devolver el espe-  
diciente que ha instruido para clasificar los 2723 d. excluidos  
de la Cuenta de propios de 1822, a fin de que teniendo a la  
vista el finquero de ella y tomando las decimas noticias  
que estime oportunas, manifieste si considera de abono los 1025.  
rs. 26 m. que se excluyeron como datados con exceso en los gas-  
tos de obras, apesar de los documentos que los justificaban.

n. 11.  
Yznalloi. Propios. En vista del expediente instruido por el Ayunt. de Yznal-  
lois para hacer constar los debitos corrientes a favor de Propios  
hasta 31 de Diciembre de 1838, se acordó prebamente que pro-  
ceda a su recaudacion inmediatamente sin perjuicio de que los  
deudores puedan hacer las reclamaciones que les convengan  
y estén fundadas en justicia.

n. 12.  
Yznalloi. Propios. Se mandaron archivar en la Secret. los exped. gene-  
rales principados por el Ayunt. de Yznalloi por debitos a  
favor de Propios y exclusiones hecha en las cuentas de  
años anteriores, respecto a que en los expedientes particu-  
lares de estos ramos esta ya determinado lo conveniente.

13  
Cogollos de la Vega. A reclamacion de D. Augustin Abril hacendado en terminos de  
Territorial. Cogollos de la Vega se mando q<sup>ue</sup> sin perjuicio de la aprobacion del re-  
partimiento del cupo territorial de dicho pueblo se remi-  
ta aquella al Ayuntamiento del mismo p<sup>or</sup> que justifique ple-  
namente la conformidad de Abril en su cuota, remitiendo al  
mismo tiempo testimonio del repartimiento de paja y utensi-  
lio que le ha servido de base, afin de resolver en su vista lo q<sup>ue</sup>  
corresponda. L

14  
Alitaje. Territ. A igual reclamacion de D. Jose Vasco y Pascua,  
hacendado en Alitaje, se acordo que se comuniquen a este in-  
teressado para los usos que estime convenientes el informe  
de la Secret<sup>a</sup> de 14 de este mes en que manifiesta hallen  
se incluido en el repartimiento territorial de dicho pueblo  
el Cortijo de este interesado y los decimas que forman  
la obra p<sup>ro</sup> de Beniter o las diferentes Capellanias de  
Coro de la Catedral de esta Ciudad.

15.  
Bernar. Porto. Se aprobo el expediente instruido por el Ayunt<sup>o</sup> de Ber-  
nard para la reparacion de la Casa del Porto, y de acuerdo  
que se comuniquen las ordenes necesarias para la inteli-  
gencia del Ayunt<sup>o</sup> y justificacion en la cuenta de dicho  
establecimiento de los 2500 rs. que importan los gastos de di-

16 cha obra.  
Ayunt. Ayuntamiento. Se dio cuenta de un oficio del Ayunt<sup>o</sup> de Motril

reclamando los perjuicios que sufre el servicio municipal en aque-  
lla Corp.<sup>on</sup> por la falta del Alcalde 1.<sup>o</sup> electo D. Miguel Calero q.  
no ha tomado posesion a pretexto de enfermo, sin embargo de hallar-  
se en su cabal salud, pues que diariamente se presenta en todos los si-  
tios publicos de aquella Ciudad y con presencia de los anteced.<sup>s</sup>  
se acordó que se pare oficio instructivo de elloy al Sr. Jefe Poli-  
tico para que en uso de su autoridad se sirva nombrar un co-  
misionado de su confianza que pasando a Jerez y auxiliá-  
do del Ayuntamiento y su Alcalde 2.<sup>o</sup> const. obligue por apre-  
mio a D. Miguel Calero a que tome posesion del empleo de  
Alcalde 1.<sup>o</sup> y le imponga la multa de 5000 r.<sup>s</sup> con que esta Comi-  
sionado por acuerdo de esta Corp.<sup>on</sup> de 18 de febr. ultimo; y asi-  
mismo las dietas costas y gastos de la Comision; procediendo pa-  
ra ello contra su bien en debida forma; dando aviso a  
la Diputacion del resultado para los efectos oportunos.

n.<sup>o</sup> 17.

A reclamacion de D. Ramon Martiner Gomez, Re-  
gido de Baza, D. Jose Carrasco, D. Juan de Inguera, y D. Fran.<sup>o</sup>  
Ortiz Alcalde 1.<sup>o</sup> y Regidores de Huescar, se acordó cesar a  
los de dichos empleos, y que los electores procedan inmediatam.<sup>te</sup>  
a nueva eleccion de personas que les substituyan libre de to-  
da traba legal, con arreglo a las leyes y Decretos vigentes,  
dando cuenta de haberlo asi ejecutado los respectivos Ayun.

Para.  
Huescar.  
Ayunt.<sup>o</sup>

18. <sup>Trámites</sup> a quienes para ello se libren las ord.<sup>s</sup> necesarias.  
Se mandaron pagar por la Depositaria mil ochenta y  
Granada. Gastos de un r.<sup>d</sup> y veinte m.<sup>d</sup> que importa la cuenta de gastos de escri-  
torio de las oficinas de la Diputación, respectiva al mes de  
Enero último del fondo de la 3.<sup>a</sup> pte deposito con calidad  
de reintegro y con la intervención prevenida en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>  
de la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup> de 1823.

19. Se concedió a D. José <sup>de</sup> Romero, empleado en la  
Granada. Licencia Secret.<sup>a</sup> de la Diput.<sup>on</sup> la licencia que pide por 20 días para  
de Romero. pasar a Bara y Lizar a negocios propios, dejando persona  
que desempeñe su cargo a su costa y de la confianza  
del Secret.<sup>a</sup> según está prevenido en el Reglamento de ofi-  
nas.

20. En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo no  
Granada. Colegio R.<sup>o</sup> tener de las causas que motivaron la disolución del Colegio R.<sup>o</sup>  
de esta Capital, los bienes que posee, quienes administra y  
otros particulares, se acordó contestar a dicho Sr. lo que  
resulte de los antecedentes de este asunto; lo cual se pareció  
al Sr. Diputado D. Fran.<sup>co</sup> Hernandez p.<sup>a</sup> que según ellos  
y los demás conocimientos que tiene de esta materia, redac-  
te la contestación.

21. La Diputación quedó enterada de dos R.<sup>o</sup> ord.<sup>s</sup> que  
Granada. R.<sup>o</sup> ord.<sup>s</sup>

le comunica el Sr. Jefe Político, una de 4 de este mes que declara  
corresponder a los Jefes Políticos exclusivamente el conocimiento en  
las subastas de los Boletines oficiales, y otra de la misma fecha  
que manda pasar al Ministerio de Hacienda para su reso-  
lución la exposición del Ayunt.<sup>o</sup> de Motril en oposición a la fran-  
quía de diez del algodón en rama extranjero.

n.º 22 Se mando llevar a efecto el repartim.<sup>to</sup> de la contribucion es-  
traord.<sup>a</sup> de guerra en el ramo territorial de Gogollos de la  
Vega, en los terminos que esta formado, mediante la urgencia de  
su recaudacion, a cuyo fin se devuelva al Ayunt.<sup>o</sup> de dicho  
pueblo, sin perjuicio de cumplir este inmediatamente lo que se  
le pidiere al n.º 13 de esta Sesion, para resolver lo que corres-  
ponda a la reclam.<sup>on</sup> presentada por D. Augustin Abuil.

n.º 23 Se mando llevar a efecto el repartim.<sup>to</sup> de la contribu-  
cion extraord.<sup>a</sup> de guerra en el consumo del lugar de Concha en  
los terminos que esta formado, mediante la urg.<sup>a</sup> de su recanda-  
cion, a cuyo fin se devuelva al Ayunt.<sup>o</sup> del mismo pueblo,  
con la prebencion de que a vuelta de correo informe en los par-  
ticulares que espere la Secret.<sup>a</sup> en el suyo de 9 de este mes res-  
pecto de los hacendados forasteros.

n.º 24 Al Ayuntamiento de Forbicon se mando devolver el repar-  
timiento de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra sobre consu-  
mos para que inmediatamente lo forme de nuevo por la

bases de consumo que están prescritas en la circular de la Diputación de 6 de octubre del año último, inserta en el Boletín oficial de 8 del mismo n.º 423, observando lo que en la misma se manda respecto de los hacendados forasteros, y que así verificados y puestas las formalidades de la Ley, lo remita a la Dip. on para su aprobación.

n.º 25.  
Torbicon. Ind. y Com.º

Al Ayuntamiento de Torbicon se mandó devolver el repartimiento de la contribución extraord.ª de guerra sed industria y comercio, para que a su continuación informase los objetos que le han servido de base para señalar cuota en el al. S. Conde, expresandolos con toda claridad y distinción, afin de resolver lo que corresponda.

n.º 26.  
M. otvil. Caballo.

En vista de una instancia de D. Fran.º Ballasteros vecino de M. otvil, reclamando la valoración de un caballo de su propiedad que se le comprendió en la requisición del año de 1836, y no resultando apreciado dicho caballo del Registro perteneciente a la misma requisición, se acordó que sean comparecidos a la Pres.ª los maniscos que intervinieron en ella p.ª g.ª con presencia de los asientos donde resultan la señas, cualidad y circunstancia del referido caballo, para que se determine su valor, aunque sea por un cálculo aproximado, y así verificado se faculte al D. Fran.º Ballasteros tal como se trata certificación de lo que constare y fuere de dar.



n.º 27 A consulta de la Asociación de Sras. de la Casa cuna de esta  
Granada. Casa cuna. Ciudad se acordó autorizarla para el nombramiento de un  
apoderado especial que practique las recaudaciones y contratos  
y se entienda con las Autoridades según propona, sin pre-  
juicio de las determinaciones que produzca la presentación he-  
cha por la Comisión de Beneficencia de los trabajos de visita de  
los establecimientos de este ramo, y con la advertencia de que  
siendo indispensable reducirse a la más posible economía pa-  
ra cubrir las atenciones de dicha casa, estima la Diputación que  
el apoderado deba ser el Rector de la misma, evitando por este  
medio el recargo de nuevos sueldos o gratificaciones.

n.º 28. En vista de un oficio del Director del Hospital de S. Juan  
Granada. Hospital de S. Juan de Dios. an. de Dios reclamando la falta de ropa que se advierte en  
los enfermos militares, se acordó que se pare orden al Ad-  
ministrador gual de los establecimientos de beneficencia para  
que remita una nota de lo que advierte la Estación mili-  
tar por las estancias de enfermos de esta clase, afín de re-  
solver lo que corresponda.

n.º 29. A reclamación de España Celi Montes vecina de esta  
Granada. Benefa. Ciudad, se acordó que se le admita en el Hospital de S. Juan  
de Dios en el Departamento de pobres y sala de incurables, a  
cuyo fin se pare la orden necesaria al Director del mismo.

n.º 30. A igual reclamación de D. Angel Ferrer y Na-  
Granada. Beneficencia

varro, recluso en el departamento de los Hospicios Nacionales, y con presencia de los antecedentes e informe del facultativo, se acordó que se le dé de baja y ponga en libertad por andarse al intento, la orden necesaria al Director del mismo.

31.  
Granada. Colegio de la Concepcion.

A propuesta de la Comisión de Beneficencia en vista de la antigua institución del Hospicio Nacional de esta Capital, se acordó que el Colegio titulado de la Purísima Concepcion quede suprimido, y que las niñas que en el se hallan, se incorporen con las deemas huérfanas y expórtas que reciben su educación y enseñanza en el mismo Hospicio, lo cual se noticie así a la Asociación de Sras de la casa Cuna, encargadas, que con la mayor brevedad dispongan se verifique dicha incorporación, dando la orden oportuna para que con la formalidad debida se entreguen todos los efectos muebles y cuantos se hallen dentro del citado colegio al Sr. Director del Hospicio, bajo el competente interventor y recibo, a cuyo fin se communique a este la orden necesaria.

32.  
Granada. Caminos.

La Comisión de Caminos devolvió el expediente g.<sup>o</sup> de le pasó en virtud de lo resuelto al n.<sup>o</sup> 48 de la Sesión 78, manifestando in voce g.<sup>o</sup> no estimaba oportuna la exposición acordada en dicha Sesión, mediante las disposiciones tomadas ultimamente para las obras de varias

caracteres importantes, entre ellas la de Granada a Motril,  
y que por lo mismo era de parecer se archivasen dichos expe-  
diente, y así se acordó.

n.º 33

Granada. Casacuna.

A propuesta verbal de la Comisión de Beneficencia se acordó que se expida libramiento de cinco mil rs. a favor de la Asociación de Seas. de la casa Cuna de esta Ciudad para atender a la subsistencia diaria de ella, sobre el fondo del repartimiento hecho para cubrir los gastos deficientes del mismo establecimiento, cuya cantidad se pagara con el recurso interino que existe en la Depositaria de los dos mil rs. q. se entregaron a dicha Asociación en virtud del acuerdo de 21 de Mayo último, y el resto en metálico.

Seas.

Lepe Político.

Moreno.

Morenilla.

Hernandez.

Pradales Garza.

Castro.

Cova.

Y se levantó la Sesión que firmaron dichos Seas =

El Abante

Hernandez

Carlos Zamora

Session 16.

Dia 22 de Abril de 1839.

Sres.  
Intendente.  
Morenilla  
Rozales Garcia.  
Coss.  
Marin.  
Castro.  
Hernandez.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con  
puesta de los Sres Diputados que se anotan al margen  
y se trató de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.  
2.º A propuesta de la Comisión de beneficencia se acordó aso-  
ciar a ella a D. Juan Nepom. Torres facultado de ope-  
ración en esta Ciudad, atendido su esquisito celo y conoci-  
mientos para auxiliar los importantes trabajos en que aquella  
se ocupa para la mas perfecta organización de un siste-  
ma administrativo y económico de los establecimientos sometidos  
por la R.º orden de 30 de Noviembre ultimo a la inspección

de esta Corp.ª

3.º El Sr. Abon. Jral de los establecimientos de beneficencia se  
mandó pasar con los antecedentes una instancia documentada  
de D. Candido Vora, labrador de la Huerca llamada de  
Wagner, pago de las pernilas, perteneciente a S. Juan de  
Dioy en solicitud de que se le otorgue licencia de arren-  
damiento de dicha finca, para que se sirva informar  
lo que se le oprimen y pareceria, expresando si este arriendo  
debera o no hacerse por medio de subasta publica.

4.º A reclamacion del Director del Hospicio Nacional  
Granada. Hospital de S. Juan de Dioy

se acordó que las familias y personas que habitaban en el edificio del mismo Hospicio sin tener en el ocupacion ni destino de ninguna especie, dejen libre y desembarazada inmediatamente las localidades que viven, mediante a que no desempeñan función alguna que les dé derecho a disfrutar de este beneficio. contrario a los intereses del mismo establecimiento y en cuanto a los libros necesarios para las clases de primeras letras, se tenga presente p<sup>a</sup> determinar lo que corresponda a su oportuno tiempo, lo cual se conteste así al referido Director p<sup>a</sup> que disponga su cumplimiento.

n. 4  
Granada. Hospital de S. Juan de Dios. Hospital de S. Juan de Dios, se acordó librar orden al Sr. Administrador general para que abone a este interesado los mensualidades por cuenta de lo que se le adeuda.

n. 5.  
Granada. Hospicio N.<sup>o</sup> Al Sr. Director del Hospicio Nacional se mandaron pasar dos instancias, una de Rosa Garcia, viuda, solicitando se admita en dicho establecimiento un hijo de siete años por su estremada pobreza, y otra de esp.<sup>a</sup> Fernander Huerfana de padre y madre de edad de 14 años y enferma habitual con la misma solicitud, para que manifieste si será o no gravosa al establecimiento segun sus circunstancias actuales y la admision de estos interesados en el Departamento de

Mal.

<sup>pobre...</sup>  
n.º 6. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que  
Granada. Hospital de <sup>la</sup> Santa Cruz del Ill.º Cabildo Cathedral de esta Ciudad  
latina. reclamando la direccion y administracion del Hospital de  
la tina conforme a lo declarado por S. J. P. en los art.º 3.º y  
5.º de la Real orden de 30 de Noviembre ultimos; y en el 128  
y 129 de la Ley de Beneficencia; y se acordó que el referido  
Hospital quede a disposicion del expresado Cabildo en los terminos  
que solicita, lo cual se le avise asi para que desde luego  
se encargue de la inmediata direccion y administracion de dicho  
establecimiento y de sus bienes y rentas, con sujecion a la  
superior inspeccion de la Diputacion Provincial a quien  
rendira cuentas del ingreso y salidas de fondos que en cada  
año se verifique, mediante a que no resultando ser patronato  
de Sangre el que alega el mismo Cabildo, queda sujeto a  
dicha inspeccion y dacion de cuentas, con arreglo a la Ley  
vigente; entendiendose todo con la calidad de por ahora  
e interim el Gobierno de S. J. P. resuelve por punto general  
lo que estime conveniente sobre los establecimientos de  
beneficencia y su administracion; a cuyo fin el expresado  
Cabildo nombrara persona de su confianza que se entregue  
del indicado Hospital y de todo lo a el perteneciente, dando  
aviso de la que sea p.º que tenga efecto la entrega.

n.º 7. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en  
Malaga. Dementes.

que inserta otro del Ayuntamiento de Malaga, solicitando que se admitan en el Hospicio Nacional de esta Capital los dementes de aquella Prov.<sup>a</sup> por no haber en ella localidad apropiado para custodiarlos, y bajo la garantia de ser socorridos por sus respectivas familias o por la Junta de Beneficencia en su defecto, y se acordó contestar a dicho Sr. que apesar del estado de decadencia y escasez en que se halla el referido Hospicio, está pronta la Diputación a cooperar por su parte a un servicio de esta clase, y no se le ofrece reparo en que se trasladen a dicho establecimiento los dementes que se expresan, para que en el sean custodiados, siempre que cual indica el Ayuntamiento de Malaga, la Junta de Beneficencia de aquella Ciudad se encargue de percibir de las familias de los dementes o en su defecto abone de sus fondos los socorros o estancias por mercedas anticipadas al respecto de la modica cantidad de cuatro r.<sup>ds</sup> diarios por cada individuo, y siendo de su cargo todos los gastos que ocasionen su traslacion hasta ponerlos a disposicion del Director del mismo Hospicio.

n.º 8. Se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Jefe Político Malaga Dementes, en el que acompaña otro del Sr. Brigadier 2.<sup>o</sup> cabo de este distrito militar solicitando la admision en el Hospicio Nacional del Sarg.<sup>te</sup> 2.<sup>o</sup> retirado en Malaga Ambrosio La

Gran  
ciona

torre que se halla demente, y se acordó contestar a dicho Sr. q.  
no hay inconveniente en la admision del expresado demente  
siempre que por las oficinas o habilitado a quien correspon-  
da se consignen las estancias de aquel penitenciar en poder  
del admor. genl de Hospitales D. Samuel Carrasco por  
memorialidades anticipadas al respecto de 4 r. diarios que  
es la cantidad señalada como absolutamente precisa para la  
manutencion y asistencia de cada demente, siendo ademaj  
de cargo de los mismos los gastos que ocasionen su traslacion  
al Hospicio, sin cuyo requisito no puede admitirse dicho  
sargento ni otro alguno, por el estado de decadencia de fon-  
dos del mismo establecimiento.

Granada. Hospicio Na-  
cional.

Por el Admor. genl de Hospitales se hizo presente in voce  
que el Ayunt. Com. de esta Capital no habia satisfecho la  
memorialidad de Sparro ultimo y garba con venida la  
actual de los despojos que corresponden al Hospicio Nacional,  
cuya cantidad era de urgente necesidad su reclamacion  
para con ella atender a los gastos perentorios de los esta-  
blecimientos, y oido se acordó autorizar al mismo para que  
oficie a dicha Corporacion municipal al objeto indicado,  
y practique cuantas gestiones le sugiera su celo hasta conse-  
guir el ingreso y pago al corriente de dicha memorialidad.



Granada. Hospicio  
Nacional.

n.º 50.

Se vio una exposicion de D.<sup>a</sup> Rosa de Carbia, mujer legiti-  
tima de D. Jose Miguel de Arrieta y habilitada para el ma-  
nejo y direccion de los negocios de su familia en la que reclama  
se le señale alguna cantidad en parte de pago del considera-  
ble alcance que resulto contra el Hospicio Nacional en favor  
de D. Jose Sub.<sup>o</sup> Arrieta y manifestando que el señalamt.<sup>o</sup>  
de cuotas semanales y pecunio de racion diaria en especie de  
crecidas por las Juntas anteriores, no se abonaban de algun  
tpo a esta pte, y en vista de los antecedentes y ultima liquid.<sup>on</sup>  
practicada por la Junta g<sup>ral</sup>, en que aparece ser el alcance  
liquidado en el dia 50.578 r.<sup>8</sup> 9 mrs, se acordo que por ahora  
y hasta que hechas las liquidaciones generales se resuelva lo  
conveniente, se le pague a dicha interesada la cantidad de  
seis r.<sup>8</sup> diarios y ademas delante la casa llamada de con-  
valencia perteneciente al Patronato de Naval que en  
el dia habita agregandose los arrendamientos que tiene  
deben pagados y no pagados y los que deban pagarse en lo sucesivo  
por cuenta y parte de pago del citado alcance, asi como  
tambien los seis r.<sup>8</sup> que le quedan señalados, para lo cual  
se pase la competente orden al Administrador g<sup>ral</sup>.

n.º 51.

Granada. Hospital  
de S. Juan de Dios.

Por el Sr. Admin<sup>or</sup> g<sup>ral</sup> de los Establecimientos de Bene-  
ficiencia se hizo presente, que habiendose personado en las ofi-

Huertos  
Fragos  
Sección  
especial  
oficina

ciudad de Sta. Cecilia militar en reclamacion de los debitos que se  
sustan por estancias militares causadas en el Hospital gual de  
S. Juan de Dios habia conseguido el que por falta de metales  
se le diese un libramiento de diez y ocho mil ciento veinte y dos  
rs. pagadero en 1066 fanegas de cebada a precio de diez y siete  
rs. que era el inferior en el mercado publico el dia trace del ac-  
tual que la recibio: pero que habiendo gestionado con toda efica-  
cia su venta en cumplimiento de lo que verbalmente le pre-  
sintio la Comision del sen de la Diputacion no encontraba  
quien la pagare a mas que a quince rs. fanega a causa de  
la baja producida por las lluvias, lo que manifestaba para  
que se determinase sobre ello, teniendo presente que carecia  
de fondos para poder cubrir las atenciones del dia en los es-  
tablecimientos, particularmente en el Hospital gual de S. Juan  
de Dios, y oido se acordo que mediante la urgencia y a con-  
tacion de mayores males, se autorice a dicho Sr. Donor  
para que enagenare las mil sesenta y seis fanegas de ceba-  
da a los quince rs. apenas de la perdida de dos mil ciento tre-  
inta y dos rs. que aparece en la negociacion.

12.

Instructor Fajar  
Frigillos.  
Nechite.  
Apoelino.  
Apecina B B. ou  
Presup. tos

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que pro-  
pone la Secretaria y con vino in voce la Comision del  
Propio los presupuestos de gastos Municipales para el pre-  
sente año de los cinco pueblos anotados al margen; a

cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

n. 13.

Y tambien se mandaron llevar a efecto en los municipios terminados los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año a los Ayuntamientos de los cuatros pueblos para el presente año a los Ayuntamientos de los cuatros pueblos anotados al margen, a cuyo fin se les devuelvan.

Villanueva de las Torres.  
Ogijares.  
Campotejar  
Los.

n. 14.

Al Ayuntamiento de Nivara se mando devuelva el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumos para que procediendo inmediatamente a su rectificacion y reforma como se le mando en 26 de Mayo ultimo, lo lleve a efecto atendida la urgencia de su recaudacion, dando cuenta a la Diputacion de haberlo asi ejecutado bajo de la mas severa responsabilidad.

Nivara.

n. 15.

Guevejar. Ayuntamiento.

Al Ayuntamiento de Guevejar se mando pedir informe sobre una instancia de D. Joaquin Jimenez vecino de dicho pueblo, reclamando la nulidad de la eleccion de Alcalde del mismo que acaba de practicarse en D. Gabriel Aloncaza.

n. 16.

Notul.  
Huescas.

Ayuntamiento.

A nueva reclamacion de D. Antonio Mica, regidor de Notul y otra de D. Joaquin Muiña, Sindico de Huescas se acordó exonerarles de dichos empleos, y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de personas q. les substituyan libres de toda tacha legal, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo

2  
Hyun  
así ejecutado los Arrequecimientos de dicho pueblo a que  
17 nes para ello se libren las ord.<sup>s</sup> necesarias.

Granada.  
Huejar Sierra.  
Propio.

17. A solicitud de los Sres. Llano y comp.<sup>a</sup> Asentistas de  
la fabrica de polvora de esta Ciudad, se acordó librar orden  
al Arrequecimiento de Huejar Sierra, autorizandole pa  
vender la madera de roble que sea necesaria para la cons-  
trucion de las mareas que faltan en los molinos de polvora,  
segun se propone por dichos Sres. cargandose de su importe  
en la cuenta de Propio de este año con la justificacion  
debida; lo cual se accise así en contestacion al Sr. Inten-

18. A reclamacion de D. Miguel Medina y Esteves, The  
Granada. Medico del dho Director de las aguas minerales de Lanjaron, sobre  
aguas minerales  
el cumplimiento de las R.<sup>s</sup> ordenes que preciben el pago  
de su dotacion, mediante el atraso en que se halla, se acordó  
que luego que se comuniquen a la Diputacion la resolucion  
a su consulta que expresa este interesado, se determinaran lo  
que correspondan.

19. En vista de una instancia de D. Antonio de Castros y  
Deheras.  
Ind.<sup>a</sup> y Com.<sup>o</sup>  
Barrios vecinos de esta Ciudad, reclamando agravio en el  
repartimiento de la contribucion estrord.<sup>a</sup> de guerra so-  
bre ind.<sup>a</sup> y comercio del pueblo de las Deheras, donde es ha-  
cudado, se acordó que suspendiendose la aprobacion de  
dicho repartimiento, se remita la expresada instancia

al Ayuntamiento de las Delicias para que exponga en su vista lo que crea conveniente.

20.  
Velen de Benandalla.

Jud.<sup>a</sup> y com.<sup>o</sup>

Se dio cuenta del expediente promovido por D. Fran.<sup>co</sup> Scott vecino y del com.<sup>o</sup> de la plaza de Gibraltar, residente en Astur, reclamando el señalamto. que le ha hecho el Ayuntamiento de Velen de Benandalla de 10.463 id. por la contribucion extraordinaria de guerra sobre ind.<sup>a</sup> y com.<sup>o</sup> por los productos de la fabrica plomiera que aquel tiene a su cargo de nombrada del Rey en la citada Villa; y resultando que dicha fabrica pertenece al Estado, y que el D. Fran.<sup>co</sup> Scott como Subdito Ingles esta exento del repartimiento comercial, conforme a lo prebenido en el articulo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 30 de Junio del año ultimo y en la P.<sup>l</sup> orden de 7 de En.<sup>o</sup> del mismo, se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> en que convino in voce la comision de contribuciones que se libre orden al Ayuntamiento de Velen de Benandalla para que proceda inmediatamente a la formacion de nuevos repartimientos excluyendo de ellos al D. Fran.<sup>co</sup> Scott, y los remita a la Diputacion para su examen y aprobacion de bolarando los que se le dirigieron con fecha de 26 de Octubre y 21 de Diciembre del año proximo pasado, prebeniendole al mismo tiempo que averigüe si en el año de

1837 poseyó la fábrica llamada del Rey alguna persona particular, y si resultare así, le señale á la que sea su cuota en los repartimientos que invariablemente ha de formar en proporcion de las utilidades que se acredite haber tenido en el mismo año.

n.º 21.

Se dio cuenta del expediente promovido por Pedro Nuñez, titulado de guarda mayor de las obras del Rio Genil, reclamando los abusos que se notan en las alamedas del mismo Rio, la necesidad de su remedio para evitar los daños que se causan á aquellas, y el pago de sus haberes atrasados y corrientes: y con presencia de los antecedentes de este asunto y de lo informado por la Secret.ª y por la Comisión del ramo, se acordó de conformidad con el dictamen de esta que la Diputación con arreglo á las Leyes y Decretos vigentes, no debe resolver cosa alguna sobre este asunto, archivándose todos los expedientes que se han reunido á este intento, y quedando los respectivos Ayuntamientos en el deber que les impone sobre este ramo la Ley de 3 de Feb.º de 1823, haciendo entender á Pedro Nuñez y demás que se titulan guarda, acudan á los dueños de las margenes del Rio para que si quisieren aprovecharse de sus servicios y cosechamientos, se convengan y estipulen la retribucion á que sean acreedores, pues que

los fondos que existían, consta haberlos percivido aquellos en justa compensación de los que anteriormente habían pres-  
tado, lo cual se noticiá así al Sr. Jefe Político por medio  
de oficio en que se inserte el referido informe de la Com.<sup>on</sup>

n. 22.

Padul.

Dural.

Camino de Stotril

Se mandaron pagar por la Deposit.<sup>a</sup> del fondo de la 3.<sup>a</sup> parte de Puntos con la intervención prevenida en el art. 120 de la Ley de 3 de Feb. de 1823 los un mil ciento diez y seis rs. que importan la relación de revista de los movilizados del Padul y Dural que se ocupan en la escoba de los con-  
finados empleados en los trabajos de la nueva carretera de Granada a Stotril, entregándose dicha cantidad al Subteniente de la Milicia Nacional del Padul D. José Promero Lopez autorizado para percivirla por el Alcalde S.<sup>o</sup> del mismo pue-  
blo, a fin de que tenga efecto su distribución y pago a los movilizados que comprende dicha relación.

n. 23.

Stotril. Agriamen-  
tos.

En cumplimiento de lo determinado en Sesión de 23 de Feb. último, presentó D. José Peres Ferrón los docu-  
mentos competentes según práctica para su cesaman de agri-  
menos que tiene solicitado; y en su vista se acordó que se  
le admita en efecto a cesaman ante los Sres. Diputados D.  
José Florenilla y D. Juan<sup>to</sup> Hernandez, verificándose dicho  
acto el jueves proximo 24 del corriente a las once

de su mañana por los fuertatibos de esta clase D. Manuel Lopez Goualer y D. José Beltrán, a cuyo fin se les conuso que por medio de papeletas.

n.º 24.  
Loja. Informe En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe de D. Fran.º Moreno y Ordóñez vecinos de Loja, esclaustrado del suprimido Convento de mínimos, se acordó contestar a dicho Sr. que al referido D. Fran.º Moreno y Ordóñez lo considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

n.º 25.  
Benamansel. Alcabala del viento. Se mandó llevar a efecto el remate celebrado por el Ayuntamiento de Benamansel de la Alcabala del viento perteneciente al candal de Propios de aquella Villa en los términos que aparecen del expediente formado al intento y con las formalidades preberidas en las R.º ord. e instrucciones vigentes a cuyo fin se devuelva a dicho Ayuntamiento con la prevención de que a suelta de correos remita las noticias que pide la Secret.ª reducida a saber en que consisten los derechos e emolumentos de la misma alcabala.

n.º 26.  
Granada. Beneficencia. La comisión de beneficencia encargada de la visita de los establecimientos provinciales, presentó el resultado de este asunto contenido en el informe siguiente.

La comisión de beneficencia, cumpliendo con uno de sus primeros encargos ha hecho en el día de ayer la visita de



los establecimientos provinciales, y si bien ha observado que no se encuentran como pudiera desearse, y cual corresponde á una Provincia y Capital ilustradas, ha visto con placer q<sup>e</sup> sus defectos no los causan en manera alguna las personas en cargadas en su direccion y gobiernos. La escasez de recursos que mil veces puso en el mayor conflicto á la Junta municipal, no teniendo p<sup>o</sup> cortear el alimento diario de las personas que se acogen á estos asilos, es la causa fundamental de la demencia que advierte en los niños del hospicio, y de que algunos enfermos de S. Juan de Dios se hallasen sin cobchou ni sabanas, sobre tablas con una manta que suple ambas cosas. Los directores y decanos empleados sintieron á la par de la Com.<sup>on</sup> males tan graves, e invitaron á sus individuos á remediarlos con toda brevedad; y esta es una prueba de los humanos sentimientos de que se hallan animados, y que la Comision repite con gusto para demostrar lo grato que le han sido sus servicios. No necesitaba esta se excitase para trabajar con ahinco en negocios de tanta trascendencia, pero si es cierto que ha adelantado su informe que de otro modo hubiera demorado hasta que ilustrada con mayores datos lo propusiere; pero convenida que no hay ni puede haber otra base q<sup>e</sup> la economia contal que no recarga á los enfermos

y mendigos, antes bien se les faciliten mayor auxilio y asistencia, propone la reforma de que son susceptible en la actualidad los expresados establecimientos.

### Administracion.

Aprobada por la Diputacion Prov.ª la administracion central de todos los fondos de Beneficencia, correrá esta a cargo de D. Manuel Carrasco a quien se autorizó al efecto por hallarse nombrado ya por el Ayuntamiento y se le en propiedad con Real nombramiento del Hospicio de esta Ciudad. La dotacion que debe percibir, será proporcionada a los caudales que ha de recaudar, y segun lo proponga la Comision con conocimiento de los que sean y de acuerdo con dicho funcionario, atendiendo a los brazos y gastos de su oficina.

### Intervencion.

Suprimidas todas las oficinas de los establecimientos con el necesario objeto de que los sueldos y gastos que en ellos se invertian queden a beneficio de los pobres y enfermos; se establece la intervencion de entrada y salida de fondos en la administracion central, por la seccion de contabilidad de la Diputacion Prov.ª para lo cual se designara la misma que menos trabajos tenga en el dia, y en ella radicaran los libros, conservará los cargamentos, y expedirá los libramientos que se autorizarán por un Diputado g.º

turnara cadames, con nombramiento expreso que se hara  
constar en el libro de actas de la Comision y mera encarga  
da ya de la direccion y gobierno de este ramo. La Diputa  
cion determinara cuando lo conceptue oportuno, librar á  
favor de ambas merced la gratificacion moderada que conide  
re en retribucion del trabajo q<sup>o</sup> se les aumenta.

### Hospitales de S. Lázaro y la Añá.

Estos establecimientos no pueden continuar reunidos como en  
el día se encuentran por que el primero corresponde a la Supe  
rior inspeccion del Sr. Jefe Politico, y el segundo a fundacion  
particular, cuyo patronato pertenece al Ill<sup>mo</sup> Cabildo Metro  
politano, y hasta que la Comision obtenga los documentos ne  
cesarios p<sup>o</sup> proponerlo convenientemente segun la Ley, estima que  
los enfermos de la tina vuelvan a su antiguo asilo, mediante a  
que se halla desahogada la casa, restituyendose a ella todo  
sus muebles, camas y refector, como ya se ha hecho de las alha  
jas queistian en el Hospital de S. Juan de Dios; encar  
gandose la administracion y direccion por ahora al referido  
cabildo, como lo estaba antes de la centralizacion, bajo la  
circunstancia de que no resultando patronato de sangre,  
por lo que el Cabildo no puede ostentar propiedad, debe su  
getarse a la presentacion de cuentas a la Diput<sup>on</sup> Provin<sup>l</sup>.

en quien reside la superior inspeccion.

### Hospital de S. Juan de Dios.

La direccion interior de esta interesante casa la encuentra la Comision al cuidado de un Exco que ejerce las funciones de un contralor, y aunque como ha dicho ya, nada tiene que reparar en el buen desempeño de su encargo, no puede dejar de proponer que la Direccion del Hospital debe confiarse a un medico de la mejor nota y bastos conocimientos en su profesion, el que bajo su responsabilidad cuidara de la asistencia, curacion y alimento de los enfermos que es el principal objeto de el establecimiento, por lo que habitara en el con la dotacion decente que se le gradue p<sup>a</sup> que no pueda distraerse en otras ocupaciones. Para esta indispensable variacion, conviene se asocie a la Comision el Medico D. Juan Nepomuceno de Torres quien visitara el Hospital y propondra las mejoras que sean oportunas de acuerdo con la misma afin de que se costen abusos, proporcionando prudentes economias compatibles con el buen estado y asistencia, suprimiendo empleos innecesarios, y estableciendo botica y oficina que sea conveniente.

El actual Director D. Toribio de Luna, sera repuesto en su antiguo destino de Capellan del Hospicio con su nombramiento y con el sueldo que gozaba, encargandose

desde luego del empleo de Director de la casa cuna como una dependencia de aquel establecimiento, cesando el que lo sirvió en el día desde el primero de Mayo proximo.

La Comisión cree conducente que entretanto que se plantea la reforma, debe encargarse en clase de contralor civil así como lo ha y milita un Sr. D. que al mismo tyo que dirija el orden mecánico de la casa con respecto a raciones, alimentos y administración interior, con las listas y libros de alta y baja, inventario de ropa y demás utensilios, cuida del auxilio espiritual de los enfermos, bajo la dependencia inmediata del visitador, que por ahora será el referido médico propuesto, al que se hará reconocer como Jefe del Hospital. Se propone para el indicado empleo al Pbro. D. Juan<sup>co</sup> Rubio con la misma ración que disfrutaba el Director, el sueldo de nueve  $\frac{1}{2}$  diarios y casa. Como este sujeto reúne la calidad de boticario, se encargará igualmente por ahora del despacho de las medicinas que costeará el establecimiento, comprándose las que señale el expresado Médico como mas necesarias; y percibirá de sobre sueldo p.<sup>o</sup> sostener un mancebo, otros cuatro  $\frac{1}{2}$  diarios.

### Hospicio y casa cuna.

Conforme a las antiguas ordenanzas de este filantropico establecimiento queda estinguido el Colegio llamado

de la Concepción donde se destinan para su educación las niñas  
de la Cuna, mediante a que se encuentra igual clase en el  
Hospicio donde existen las huérfanas y muchas españolas con  
mayor adelanto en las labores, instrucción y ejercicio; por lo  
que se comunicarán las ordenes oportunas a la asociación de  
Señoras y Director de dicho hospicio para que se verifique  
la traslación del Colegio con las formalidades correspond<sup>tes</sup>.  
cesando inmediatamente la rectora, su ayudanta y el portero  
por no ser necesaria su servicio; cuidando que la casa que  
ocupan se ponga en arrendamiento y su producto recaiga  
en el fondo de Beneficencia.

La referida asociación de Señoras se servirá continuar  
en sus apreciables servicios, atendiendo a las necesidades gene-  
rales de los niños, elección y admisión de amas de lactan-  
cia, adquisición de ropa, arcos y arreglo interior de la la-  
sa cuna, ejercitando su notoria y acreditada caridad en ali-  
vio de estos seres inocentes que les están confiados, para lo  
cual redoblarán su celo para que las limosnas y benefi-  
cios del Teatro produzcan mayor ventaja posible; pe-  
ro dejarán expedita la administración y recaudación de  
arbitrios concedidos por S. E. ordenes que se encargan al Rec-  
tor del establecimiento con la obligación de dar cuenta  
mensual de la inversión de fondos que deberá hacerse se

que el Reglamento que la Comisión formará luego que se imponga del estado y orden que se observa en dicha casa y la de amparo que le es contigua.

No se hace por ahora alteración alguna en los empleados y subalternos del Hospicio por ser necesarios los existentes; pero se le aumentará alguna gratificación a la Directora de niñas por el mayor trabajo que se le encarga con la traslación del suprimido colegio.

### Disposiciones generales.

Estando destinados a la Casa hospicio todos los sobrantes de los Hospitales de la Provincia, se comunicará orden por el Boletín oficial a todos los Ayuntamientos de los pueblos p.<sup>os</sup> que hagan que las Juntas de Beneficencia, donde se hallen instaladas, o por los rectores, patronos o administradores, se formen y remitan a la Diputación Provincial en el término de 30 días, las cuentas de dichos establecimientos hasta fin de 1838, o testimonios negativos de no existir ninguno, bajo la prebenición, de que pasado sin haberlo cumplido, se despachará comisión a costa de los morosos para exigirlas por apremio.

Y habiendo examinado la Diputación el informe anterior, con la detención propia de su importancia

cia, acordó que se ejecute como en el se propone en todas sus partes, a cuyo fin se libren las ordenes y oficios necesarios.

27.  
Alcaldía de Guadix.

Cañamos.

A consulta del Ayuntamiento de Alcaldía de Guadix se acordó que la graduacion del precio fijado al cañamo q. resulta del Boletín oficial de 2 de Feb. ultimo n.º 490 se entienda de los haces de doce manas cada uno, y que si en Alcaldía continúan estos diez y ocho manas les considere dicho precio a diez y ocho en lugar de los doce señalados a los haces de doce manas, lo cual se avise an al Sr.

Intend<sup>te</sup> y al mismo Ayunt<sup>o</sup>.

28.  
Chimeneas. Propios

Se denegaron las solicitudes de D. Rafael Benavides y D.<sup>a</sup> Concepcion Lopez vecinos del lugar de Chimeneas sobre el desembargo de los bienes sujetos a las responsabilidades contraidas por el S.<sup>o</sup> en las cuentas de Propios y otros ramos del citado pueblo, y que se devuelvan al Sr. Jefe Politico los expedientes que remitió con su oficio de 11 de Diciembre del año ultimo para su continuacion en la parte que queda pendiente, y con preferencia para la cobranza de dietas y costas que aun no se han satisfecho y reclaman con justicia los interesados.

29.  
Granada. Derritos de conventos.

A solicitud del Sr. Diputado D. Manuel Rosales Garcia, se acordó que por la Secret.<sup>a</sup> se le facilite una



certificacion literal del acuerdo de la Comision de Ayuntamiento y  
Defensa de esta Prov.<sup>a</sup> que contiene su acta de 24 de Ene. de  
1837 al n.<sup>o</sup> 22 para la demolicion de los templos de S. Fran.<sup>co</sup>  
y Carmen cabreros, y nombramiento de una Comision para  
la cual dicho Sr. fue nombrado con el objeto de auxiliar al Sr. Se-  
ñor Político en dicha Comision.

n.<sup>o</sup> 30.

Entre el Sr. Intendente.

Granada. Consumos. Se aprobó el arbitrio propuesto por el Ayuntamiento de esta Ciu-  
dad para satisfacer su cupo en la contribucion extraord.<sup>a</sup> de que  
era sobre consumos, reducido a un recargo de 50% sobre los de-  
rechos de puertas con exclusion de los artículos de trigo, carne  
y aceite, como de primera necesidad, con la precisa circunstan-  
cia de que solo se exija dicho recargo el tiempo absoluta-  
mente necesario para que sus productos cubran el un millon  
cincoenta y seis mil ochocientos diez y nueve rs. y diez y siete  
mar.<sup>s</sup> que importa el expresado cupo de consumos, y nada  
mas, cesando en consecuencia tan luego como halle igual-  
tado, lo cual se comuniqué así al Ayuntamiento y al  
Sr. Intendente para su cumplimiento.

El Sr. Diputado D. Manuel Roales Garcia, no  
estando conforme con este acuerdo, se reservó extender su  
voto particular por escrito, y entregarlo en la Secretaria  
para que se haga mencion de el en el acta sigui-

ente como prebena el art.º 151 de la Ley de 3 de Feb. de

1823.  
n.º 31. Al Sr. Jefe Político se mandó pasar una recla-  
macion del Ayuntamiento de Alarcena solicitando que se le  
exonerase del tramite de res que se conducen a presidio, afin  
de que pueda resolver lo que estime conveniente, confor-  
me a lo dispuesto en la Ordenanza gual de presidio.

n.º 32. En vista del expediente promovido por D. José Garcia  
de Vidma, D. Antonio Marin y otros labradores en termi-  
no de los Ogijares, reclamando agravio en los repartimien-  
tos de la contribucion extraord. de guerra de dichos pueblos, se acor-  
do que se les entregue por tres dias para que espongan in-  
teractivamente lo que se les ofierca.

n.º 33. A reclamacion verbal del Sr. Brigadier D. Joaquin  
Granada. J. N. Argillo sobre el pago de la cantidad que se le adeudan  
procedentes del tiempo que desempeñó la Subinspeccion  
de la Militia Nacional de esta Provincia, se acordó q.  
por la Secret.ª se liquide este credito y de la cantidad que  
produzca se espida una carta de pago a su favor y a  
cargo del Ayuntamiento de esta Ciudad por cuenta de su  
cuota en los repartimientos hechos sobre los fondos de la  
Militia para gastos de la misma Subinspeccion, afin

Sres.  
Subdiente.  
Morenilla.  
Rozales Garcia.  
Covo.  
Marin.  
Castro.  
Hernandez.

de que la perciba por este medio, formalizandose al mismo tiempo la data de ella en la Deposit.<sup>a</sup> de la Diputacion mediante libramiento, que se expida tambien con este objeto a favor del referido Sr. Brigadier.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Castro 

Hernandez



Sesion extraordinaria.

Dia 24 de Abril de 1839

Sres.  
Jefe Político.  
Morenilla  
Hernandez.  
Covo.  
Rozales Garcia.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

1.º  
El Sr. Diputado D. Manuel Rozales Garcia con arreglo a la indicacion que hizo al n.º 30 de la Sesion anterior presento su voto particular contrario a la resolucion sobre

el recargo de los derechos de puertas para el pago de la contribucion extraordinaria de guerra de esta Capital sobre consumos que dia asi: El Diputado que suscribe en uso del decreto que por la Ley de 3 de febrero le compete, declara, que no pudiendo sin hacer traccion a su conciencia, conformarse con la resolucion tomada por la Diputacion Provincial en sesion del lunes 22 de Abril por la que aprueba la medida propuesta por el Ayuntamiento desta Ciudad, de aumentar un cincoenta por ciento los derechos de puertas para cubrir el computo de la contribucion de guerra, por lo respectivo a consumos, consigna su voto particular contrario en un todo a la expresada resolucion.

n.º  
Granada. Caballos.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo Sr. General D.º cabo de este distrito militar comprendido en otro del Sr. Jefe Politico en que inserta el parte dado por el oficial encargado en la requisicion actual de caballo D. Remenegido. Paramonte reclamando las medidas convenientes para el descubrimiento de los que se han ocultado y sustraído de dicha requisicion, segun se han informado varios vecinos de esta Capital, proponiendo que si se les da alguna gratificacion por los caballos que descubran, dixan los tenedores de ellos; y con presencia de los antecedentes de este asunto, y R.º ordenes vigentes en la materia, habiéndose oido in voce a la Comision de requisicion, presente en este acto, se acordo contestar

al Sr. Jefe Político que para contar los abusos y falta de obediencia que se nota en la presentación de Caballos, estima conveniente la Diputación que a los dueños y complices que resulten de los no presentados, además de la pena mandada en la ley y Decretos siguientes se les enja mancomunadamente la cantidad de

300 rs. aplicados al denunciador.

Granada. Sanidad.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe Político en q.ª instancia la S.ª orden de 20 de Feb. último por la cual se dispone que los empleados que fueron de la extinguida Junta Sup.<sup>ra</sup> de Sanidad de esta Prov.<sup>a</sup> reclamen de la Diputación el pago de los créditos que tienen a su favor por los sueldos que se les debían al tipo de la extinción de aquella; y se acordó contestar a dicho Sr. que por mas que quiera considerarse provincial la carga que se expresa, la Diputación ni ahora, ni antes ni nunca ha percibido fondos algunos procedentes de los arbitrios ó impuestos destinados a los gastos de Sanidad, y que por lo mismo no tiene medio para satisfacerlos ni obligación ni responsabilidad a su reintegro, pues que este deberá verificarse por aquellos mismos fondos y por las personas ó establecimientos que ante los reclamaban y atendían a esta carga, a no ser que a la Diputación se le indiquen los que eran y su existencia, y se le autorice

Sres.

- Jeje Político.
- Morquilla.
- Hernandez.
- Covo.
- Rosales Garcia).

para perubielos con este objeto, y los decimas de su instituto, lo cual podria el Sr. Jeje si lo estimare conveniente exponer al Gobierno de S. M. para los efectos consiguientes.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres.

*[Signature]*

*[Signature]*

Sesion 17.

Dia 26 de Abril de 1839.

Sres.

- Jeje Político.
- Subintendente.
- Moreno.
- Morquilla
- Castro.
- Cachupin
- Rosales Garcia
- Marin
- Covo.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Algarinejo. Presup<sup>to</sup>

Al Ayuntamiento de Algarinejo se mando devolver el presupuesto de gastos municipales que ha remitido para el presente año afín de que esponga lo que se le ofierca y parezca acerca de las observaciones que contiene el informe del Sr.

dicó 2º de aquel pueblo y así verificado lo remita para la reso-  
lucion conveniente.

n.º 2.

Veler Benavallta.  
Ferreira.  
Zubia.  
Furou.  
Mairena.  
Nivar.  
Repart. municip.º

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que pro-  
pone la Secret.ª y con vino en voca la Com.ª de Propios, los  
repartimientos de gastos municipales aprobados para el pres-  
ente año a los Ayuntamientos de los seis pueblos anotados al  
margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayun-  
tamientos, previniendo al de Nivar que los cuatrocientos dos  
rs. y seis ms. sobrantes se apliquen a cubrir el repartim.º  
mediato, bajo la responsabilidad del mismo Ayunt.º

n.º 3.

Niquelas.

Territorial.

Tambien se mando llevar a efecto en los mismos termi-  
nos el repartimiento de la contribucion extraord.ª de guerra  
sobre el ramo territorial de Niquelas, a cuyo fin se  
devuelva al Ayunt.º del mismo pueblo.

n.º 4.

Alicun de Ortega.  
Secret.º

Al Ayuntam.º de Alicun de Ortega se mando devolver  
el repartimiento territorial para que inmediatamente lo fije  
al publico afin de oír las reclamaciones que puedan ha-  
cerse dentro del termino legal y reformar los agravios q.º  
de ella puedan resultar, y así verificado lo lleve a efecto  
atendida la urgencia de su recaudacion.

n.º 5.

Alicun de Ortega  
Jud.ª y Com.º

Se mando llevar a efecto en los terminos que pro-  
pone la Secret.ª y con vino en voca la Com.ª de Con-  
tribuciones el repartimiento de la contribucion extraord.ª de

guerra sobre industria y com.<sup>o</sup> de Allicum de Ortega, a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo.

N. 6.  
Veler de Benandalla  
Yegen.  
Furou.  
Ponzo.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de 50 f. 8 y un celamin de trigo del Ponto de Veler de Benandalla, 20 f. 8 del de Yegen y 243 del de Furou, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

N. 7.  
Aldeias.  
Allicum de Ortega.  
Dehesas.  
Litraon.<sup>o</sup> de guerra.

En vista de un oficio del Sr. Intendente reclamando el pronto despacho de los repartimientos de la contribucion de guerra de los tres pueblos del margen, se acordo contestar le que los tres repartim.<sup>tos</sup> de Aldeias fueron aprobados y devueltos a su Ayunt.<sup>o</sup> en 13 y 18 de marzo ultimos: que el de consumos de Allicum y las Dehesas tambien se devolvieron aprobado a su Ayunt.<sup>o</sup> en la citada fecha de 18 de marzo, y que los de territorial y com.<sup>o</sup> de los mismos pueblos quedan hoy aprobados y se devuelven para su recaudacion; y finalmente q.<sup>e</sup> los muy pocos que quedan, lo seran tambien muy en breve sin que pueda hacerse lo mismo con los que aun no se han recibido hasta que sus Ayunt.<sup>os</sup> los remitan.

N. 8.  
Granada. Capilla. Pl.  
A reclamacion de D. Mariano Martinez Noble do Capellan mayor de la Pl.<sup>a</sup> Capilla de esta Ciudad, se acordo librar orden al Ayuntamiento de ella, para



que inmediatamente lleve a efecto y cumpla lo que tiene dis-  
puesto dicha Corporacion en virtud de lo mandado por la  
Diputacion acerca del abono de los 20.926 P. C. m. que re-  
clama este interesado en los terminos que estan convenidos  
sin excusa ni pretextos algunos, y sin que sirva de obstaculo  
la revision de cuentas pendiente, puesto que esta es una deuda  
legitima y reconocida que debe ser satisfecha sin perjuicio  
del resultado de aquellas, lo cual se avise asi a dicho in-  
teresado.

9.  
Montillana.  
Territorial.

A consulta del Ayunt.º de Montillana sobre  
el pago de la cuota señalada al Marques de Castelar  
en la contribucion territorial de aquel pueblo, se acordó li-  
brar orden al Ayunt.º de Colomera para que a vuelta  
de correo manifieste si parte de las tierras que forman  
el cortijo de Andax situado en el termino de Trinalloí y  
pertenciente a dicha Marques, correspondieron a su ju-  
risdicion, si pagaron contribuciones en el mismo pueblo  
y si en la segregacion y deslinde que hizo con la Mon-  
tillana en 1836 quedaron dichas tierras sujetas al  
termino de esta.

10.  
Trinalloí y Montilla.  
Territorial.

A reclamacion de D. Juan de Vidua y Valero Ad-  
ministrador del Excmo Sr. Conde de Sta Coloma y Cifre  
entes sobre la duplicada exaccion de la contribucion de

guerra que intentan hacerse los Ayunt.<sup>os</sup> de Guallo y la  
Montañana por las utilidades del Cortijo nombrado de la  
Junta, situado en el termino del primer pueblo, se acor-  
do pedir informe al Ayunt.<sup>o</sup> de Colomera sobre los mi-  
nos particulares que resultan al n.<sup>o</sup> aut.<sup>o</sup> respecto del  
Cortijo de Andas.

n.<sup>o</sup> 11. A consulta del Ayuntamiento de Algarinejo, se  
Algarinejo. Seruit.<sup>o</sup> acci<sup>o</sup> autoriz<sup>o</sup> para formar de nuevo los reparti-  
mientos de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra bajo la  
regla que prebiere la Ley de 3 de Junio ultimo y  
bases acordadas por la Diputacion, con particularidad las  
de las utilidades de 1837, remitiendolos inmediatam.<sup>te</sup>  
para su aprobacion, sin perjuicio de la responsabili-  
dad contraida por dicho Ayuntamiento por su reparacion  
sion en la ejecucion de aquells.

n.<sup>o</sup> 12. Se autorizo al Ayuntamiento de Churriana para que  
Churriana. Obras. proceda a la reparacion de la Casa de la escuela con ar-  
glo a lo determinado en el art.<sup>o</sup> 37 de la Ley de 3 de  
Febr. de 1823, y con la prebencion de que no se exceda de  
los 809 rs. en que ha sido tasada y de que se realice por  
medio de contrata precedida la correspondiente subasta con  
las seguridades oportunas, incluyendo su importe en  
el repartimiento de gastos municip.<sup>o</sup> del presente ano.

n.º 13.  
Churruana Propio. Se autorizó al mismo Ayuntamiento de Churruana para q.  
incluya en el repartimiento de gastos municipales los 892.  
rs. que importan los gastos de la inspección anatómica del  
Cadaver de Gouvaldo Alegria, mediante a' que por los docu-  
mentos que remite, se acredita que los reos carecen de bienes,  
que no existen fondos de penas de cámara y gastos de justi-  
cia, y que en aquel pueblo no hay señalada dotación  
alguna para las facultades de Medicina y Cirugía.

n.º 14.  
Gorafe Propio. Se aprobó la ejecución y cobranza del repartimien-  
to por el Ayuntamiento de Gorafe de 537 rs. y 24 mrs. que le  
correspondieron para los socorros del preso pobre Fran.º Garcia  
atendida la urgencia de su manutención que no admitía la  
mas pequeña demora; lo cual se avisó al mismo Ayun-  
tamiento para los efectos convenientes, con encargo de que  
sujete este gasto a la cuenta de Propio, con arreglo a  
las ordenes e instrucciones vigentes.

n.º 15.  
Villa de la Torre. Socorro de  
Preso. A consulta de los Ayuntamientos de Utrera y Villa  
nueva de las Torres sobre el socorro de los presos pobres  
se acordó contestando que este gasto debe satisfacerse desde  
1.º de Octubre del año ultimo por la Pagaduría del Gob.º  
Político, conforme a lo mandado en la R.º orden de 8 de  
Enero anterior inserta en la gaceta del Gobierno de 14

del mismo n.º 1480; lo cual podrán así manifestar al Sr. Jefe Político y a los Jueces de 1.ª inst. p.ª los efectos convenientes.

Cens. n.º 16  
Aguard.ª

A igual consulta del Ayunt.º de Cuenca de la Vega se acordó contestarle que puede obligar al arrendador de la Renta de aguardiente al pago de la 5.ª pte correspondiente a Propio, en los términos que aparecen de su contrata, sin necesidad de consulta ni resolución al

Cogollor de Guadix. n.º 17  
Propio

ayuntamiento. Otra consulta del Ayunt.º de Cogollor de Guadix sobre el pago de la contribución de escopeteros y partida municipal de los Berchudá se acordó contestarle que inmediatamente remita como ha debido hacerlo el presupuesto de sus gastos municipales para el presente año

afin de resolver lo conveniente.

Pulianillo. n.º 18  
obraj.

Otra consulta del Ayuntamiento de Pulianillo sobre reparación del algive del comun y entrada del camino de aquel pueblo, se acordó contestarle que instruya el oportuno expediente, acerca de estas obras con sujeción a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de 3 de Feb. de 1823, acreditando también la pertenencia del terreno de que se hace mérito, pues no consta que corresponda a Propio, y anímense el número de alamos que existan en el mismo, su calidad y el valor que puedan tener

en venta, y si se inferiera o no perjuicio con la corta de ellos, practicándose a este fin el oportuno reconocimiento y tasación y remitiendo el exped. evacuado que sea p.<sup>a</sup> la resolución con

n.º 19. <sup>veniente.</sup> A propuesta de la S. Secret.<sup>a</sup> se acordó librar orden al  
Ayunt.<sup>o</sup> de Puzchil p.<sup>a</sup> que en el preciso término de 3 días  
cumpla lo mandado en la que se le comunicó con fecha 29  
de Noviembre del año último sobre el pago de los 828 r.<sup>s</sup> y  
7 mrs. que debe aquel pueblo para completar la tercera pte  
de aquel Pósito sin dar lugar a otro recuerdo bajo de la más  
severa responsabilidad.

n.º 20. A reclam.<sup>on</sup> de José Salmerón Lopez maestro de pri-  
meras letras de la Villa de Jerez sobre el pago de su dota-  
ción, se acordó que en atención a no constar que el Ayun-  
tamiento de ella se comprometiere a darle asignación al  
grua ni que le hubiere hecho señalamiento de ella y si  
solo que le autorizó para que ejerciere su magisterio, no  
puede obligarse al pago que reclama dicho interesado en  
terin no acredite el derecho que tenga al percibo de la  
dotación que reclama, y mucho más cuando no fué  
comprendida en el presupuesto de gastos municipales  
del año anterior; y que en cuanto a la provisión de la  
plaza de maestro de primera letras del mismo pueblo,  
debera el Ayuntamiento proceder con arreglo a lo dis-

puerto en el último plan de instrucción primaria y en la  
Pl. orden de S.º de En.º de este año sujetándose a estas res-  
oluciones el D. José Salmerón Lopez a quien se comunicó  
así por el Ayuntamiento.

n.º 21.  
Cádiz. Arbitrio  
Se denegó el arbitrio que propone el Ayunt.º de  
Cádiz para atender a sus gastos, reducido a la venta por  
menor de las especies sujetas a la tienda de abastos en aten-  
ción a que el estanco de ella se opone a la libertad  
que está concedida en el tráfico y comercio.

n.º 22.  
Albuñol. Desempeño  
de sueldos.  
A consulta del Ayuntamiento de Albuñol sobre si  
esta o no sujeta a la contribución industrial y comercial  
la dotación del Soc.º del mismo que ya sufre desempeño  
para gastos de la guerra, se acordó pasar oficio al Sr. In-  
tendente pidiendo de una copia de la Pl. orden que pre-  
viene la imposición a que se refiere dicha consulta.

n.º 23.  
Albuñol y Orgiva.  
Propios.  
En vista del expediente promovido por el Ayuntam.º  
de Orgiva sobre los abonos que debe hacerse el de Albuñol  
de los gastos invertidos en la curación del preso Patricio  
Jimenez herido por otro en la carcel de aquella Villa,  
se acordó que se repita oficio al Sr. Jefe Político con  
la instrucción necesaria para que se sirva disponer q.  
se remitan a la Diputación los antecedentes de este  
asunto que reclama la Secret.ª en su informe de 24

de este mes.

Granada. Informe  
n. 24.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe de D. Rafael Sanchez Sevilla, esclaustrado de Laguarda, se acordó contestar a dicho Sr. Jefe la Diputación lo considera de buena conducta y opinión política y moral atendida las recomendable circunstancias de su vida pública y arreglada comportacion en todos sentidos.

Granada. Contribuciones y Derechos.

n. 25. A proposicion del Sr. Diputado D. Joaquin Mañá sobre el cumplimiento del art. 4.º de la Ley de 30 de Junio del año último acerca del recítegno ofrecido a los labradores que contribuyeron durante el mismo con la parte de diezmos que les correspondía, por medio de contribuciones extraordinarias de guerra que se votasen con tal fin, ó en su defecto con las ordinarias del presente año de 1839, se acordó desp. de una detenida conferencia, que se represente a S. M. manifestando los clamores de los contribuyentes de esta Prov.ª y la observancia de dicho artículo en la ocasion de estar invitados y aun amenazados de apremio por el cupo del primer trimestre de este año y solicitando se sirva adoptar inmediatamente las medidas constitucionales que crea oportuno para llevar a cabo la oferta del mencionado art.º y Jefe.

Jefe  
More  
More  
Presa  
Presa  
Caclu  
Juan

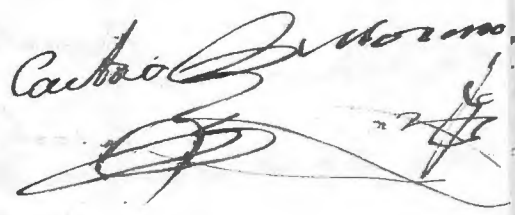
se dirijan desde luego las ordenes convenientes a la Intend.<sup>a</sup>  
 de esta Prov.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> que hasta tanto que así se verificare sus-  
 penda una recaudacion que en sentir de la Diputacion no  
 puede verificarse sin obrar en contradiccion con las literales  
 palabras de una Ley votada en Cortes y sancionada por  
 S. M. Los Sres. Jefe Político e Int.<sup>a</sup> se abstuvieron de votar.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres.

Malante



Castro



Hernandez



- Sres.  
 Jefe Político.  
 Intend.<sup>a</sup>  
 Moreno.  
 Morenilla.  
 Castro.  
 Caclupin.  
 Rosales Garcia.  
 Rosales.  
 Covos.

Sesion 18.  
 Dia 29 de Abril de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta  
 de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se  
 trató de los particulares siguientes =

1.<sup>o</sup> Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Granada. Alhajas. En vista de un oficio del Sr. Intend.<sup>a</sup> y Junta de enajena-  
 cion de bienes de Conventos, pidiendo una nota circunstan-

- Sres.  
 Jefe Político.  
 Moreno.  
 Morenilla.  
 Rosales Garcia.  
 Rosales.  
 Caclupin.



ciudad de las alhajas pertenecientes a los conventos suprimidos de Bara que se remitieron a la Comisión de Armas y defensa de esta Prov.<sup>a</sup> se acordó que se formen y pase a dicha Junta la nota que reclama.

n.º 2.  
Guadix. Informe

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe del Pto D. José Ant. Jimenez, esclaustrado del Convento de S. José de la ciudad de Guadix se acordó con testar legal referido lo considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

n.º 3.  
Huescar. Ayuntamiento.  
Hueneja.

A reclamación de Juan Cascales García Alcalde 1.º de Hueneja y D. José Ruiz Cosello regidor 6.º de Huescar se acordó exonerar de dichos empleos por ser el 1.º deudor a los caudales públicos y el 2.º deudor ejecutado de contribuciones a la Hacienda N.º y que los electores procedan inmediatamente a nueva elección de personas que los sustituyan libres de toda tacha legal, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado los Ayuntamientos de dichos pueblos a quienes para ello se libren las ordenes necesarias.

n.º 4.  
Puebla D. Padriño.  
Gastos de Prov.<sup>a</sup>

En vista de un oficio del Alcalde 1.º de la Puebla D. Padriño fecha 16 de Agosto último en que manifiesta tener en su poder las cantidades que adeudan los individuos

Chus Belica

Nota

del Ayuntamiento de 225 por gastos de Prov.<sup>a</sup> del de 1822  
para remitirlas en la primera oportunidad a la Depo-  
sita de la Diputacion, y no resultando que hasta el dia ha-  
ya tenido efecto la remesa de ellas, se acordó que se li-  
bre orden a dicho Alcalde, invitandole por ultima vez pa-  
ra que lo verifique con la prevencion de que si a vuelta  
de correo no se recibiesen en la Depo-<sup>a</sup> pasara a su cor-  
ta sin otro aviso el Comisionado que ya está nombrado p.<sup>a</sup>  
apremiarle al cumplimiento de lo mandado en esta pte  
hasta que le presente las cartas de pago.

5.  
Churruciana }  
Belicena } Portos.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos y pro-  
pone la Secret.<sup>a</sup> y convino en voca la Comon de Portos los  
repartimientos de 22 f.<sup>os</sup> 6 celems 3 cuart.<sup>os</sup> y 2 raciones de  
brigo del Porto de Churruciana y 50 f.<sup>os</sup> 17 cel.<sup>os</sup> 2 cuart.<sup>os</sup>  
y 2 raciones del de Belicena; a cuyo fin se debuelvan  
a sus respectivos Ayuntamientos.

6  
Motel. Aguinensos.

Se aprobó a D. José Perer Ferron vecino de Motel  
para ejercer la facultad de Aguinensos publico sin inco-  
rrer en pena alguna en vista de la diligencia de su crea-  
cion celebrada ante la Comision de la Diputacion nom-  
brada al n.<sup>o</sup> 23 de la Sesion 16; y se acordó que se remi-  
ta al Sr. Jefe Politico, la certificacion prebida en el

artículo 2º de la Pta. orden de 23 de Mayo de 1837, y en la de 9 de Noviembre de 1838 para los efectos que en ella se determinan.

n.º 7  
Granada. S. Juan de  
Dios.

La propuesta de la Comisión de Beneficencia se acordó que desde 1.º de Mayo próximo cesen en el percibo de ración en especie todos los empleados y dependientes del Hospital de S. Juan de Dios <sup>del Hospicio Nacional.</sup> por deberla recibir en metálico, según la regulación que habrá de hacerse, exceptuando únicamente de esta regla general a los tres practicantes empleados en el mismo establecimiento; lo cual se comunicó así para su observancia al Contralor civil de

n.º 8.  
Granada. Benef.ª

este. La igual propuesta de la misma comisión en vista de las necesidades urgentísimas de los establecimientos de esta Capital por falta de fondos con que atenderlos se acordó que por la Depositaria de la Diputación se entrase quem bajo recibo interino a D. Fran.º de Paula Aranda ve Admor del Hospital de la línea docientos 2, a D. José Muñoz, Director del de S. Lázaro ochocientos 2, a D. Francisco Rubio Contralor del de S. Juan de Dios mil y quinientos 2, a D. Andrés de D.ª Estovar Director del Hospicio Nacional seiscientos 2, y a D. Forbio Ramon

de James Rector de la casa curada dos mil 25 cuyas cantidades se tomarán del fondo producido por el repartimiento hecho para los gastos de la misma casa de expensas con calidad de reintegro de los primeros ingresos que halla perteneciendo a los establecimientos de beneficencia de esta Ciudad.

n.º 9.  
Atarfe } Territorial  
Castil. }  
Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secret.ª y convino in voce la Comisión de contribuciones los repartimientos de la contribución extraord.ª de guerra de el ramo territorial de los dos pueblos del mandado, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntam.ªs

n.º 10.  
Castil. Territ.ª  
En vista del expediente promovido por el D.º del Sr. de Castil. reclamando el agravio que se le ha causado en el repartimiento de la contribución Territ.ª del mismo pueblo, se acordó que poniéndose a continuación de dicho expediente copia certificada del informe dado por la Secretaría en el repartimiento reclamado con fecha 26 del corriente mes, se entregue a este interesado por tres días para que esponga inactivamente lo que se le ofrezca.

n.º 11.  
Atarfe. Consumos  
y Comercio. }  
También se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secret.ª y convino in voce la Comisión de contribuciones, los dos repartimientos

de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra sobre consumo in-  
dustria y comercio del pueblo de Atarfe; a cuyo fin se  
debuelvan al Ayunt.<sup>o</sup> del mismo.

n<sup>o</sup> 12.

Albunuelas.  
Ambrosi  
Cenes.  
Pinos Gub.  
Morada.  
Poportegar.

Presup.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mis-  
tos nos terminados, los presupuestos de gastos municipales para el  
presente año de los seis pueblos anotados al margen, a  
cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos  
Ayuntam<sup>tos</sup>.

n<sup>o</sup> 13.

Puliana.  
Freveler.  
Atarfe.  
Alcudia.

Repartim.  
municipal

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los  
repartimientos de gastos municip.<sup>es</sup> aprobados p.<sup>a</sup> el presen-  
te año a los Ayunt.<sup>os</sup> de los cuatro pueblos anotados al  
margen a cuyo fin se les debuelvan.

n<sup>o</sup> 14.

Granada. Casa Cuna.

Se dió cuenta de un oficio de la Asociación de S<sup>rs</sup> de la casa  
cuna reclamando la medida adoptada por la Diputación nom-  
brando Rector de dicho establecimiento al P<sup>bro</sup> D. Toribio de  
Junes con encargo de la recordacion de sus arbitrios; y con  
presencia de los antecedentes se acordó contestar a la mis-  
ma asociación que la Diputación le tiene dadas bastantes  
pruebas del deseo que la anima de proteger y autorizar las  
disposiciones que le ha propuesto, y que lejos de menoscabar  
en lo mas ligero las atribuciones y facultades de la Asocia-  
cion, ha querido darle aquel caracter de decoro, superio-  
ridad e independencia que se debe a la distinguida clase

que ocupan las Sras en la Sociedad: que con este objeto y con-  
guiente a su proposición de 17 de este mes, cuyo indispensable  
ble libertarlos de una carga poco decente a su rango y q. de  
su buen celo les había estimulado a desempeñar las funciones  
cobradora y distributiva de los arbitrios y demás con-  
cesiones reales, cuando su deber solo les podía obligar a diri-  
gir, disponer y librar segun la atención mas exigente  
y de cuya direccion ninguna otra persona ni corpora-  
cion podria tener un conocimiento exacto y economico co-  
mo conviene, y que sin duda alguna reside en la Asociacion:  
y que por lo mismo espera la Diputacion quedara conven-  
cida de que la novedad economica que se ha hecho en la  
variacion de Prector para reponer en su antiguo destino  
de Capellan S.º del Ataricio a D. Forbio de Pines, encar-  
gandole la recaudacion y distribucion de fondos a virtud  
de libranza y ord. de la Asociacion, no intercepta a esta  
sus superiores funciones, direccion y manejo en todo lo  
que toca y ha correspondido desde su instalacion, y que la  
supresion del Colegio de viñas se ha verificado con toda  
la prevision posible, atendiendo a los excesivos gastos que ocasiona-  
ba, procurando la misma atencion con la ventaja

de facilitar su educacion en la forma que la reciben las huera-  
fanas y otras expositas que existen en el Hospicio, dandole a  
los cuarteles que ocupan segun su edad el mismo nombre  
de Colegio de la Concepcion, en lo cual no se ha hecho otra  
cosa que una reunion variando de local y obteniendo las ven-  
tajas de Superintendente y empleado inutil.

Sres.  
Jefe Político.  
Moreno.  
Morenilla.  
Perales Garcia.  
Perales.  
Lachupin.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Sres =

Alcalde *[Signature]*

### Sesion 19.

Dia 1.º de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial con-  
puesta de los Sres Diputados que se anotan al margen  
y se trato de lo particular siguiente =

Se leyó el acta ant.<sup>or</sup> y quedo aprobada.

1.º A proposicion de la Comision de aff. d. en vista del estado

Sres.  
Jefe Político.  
Moreno.  
Morenilla.  
Castro.  
Cova.  
Perales Garcia.  
Lachupin.  
Perales.

de atraso en que se halla el fomento tan recomendado últimamente por S. M. orden de 19 de febrero último, se acordó que para el día próximo 3 del corriente mes a las doce de la mañana se dé convocado ante la Diputación los Sres. Subinspector y Comandante de los cuerpos de la misma oficina de esta Capital, a fin de tratar y resolver lo que mas convenga sobre un objeto tan atendible y urgente.

n.º 2. Se mandaron pagar por la Deposition del fondo de la B.ª pte de Portos con la intervencion prevenida en el art. 120 de la Ley de B. de Feb. de 1823, mil quinientos treinta y cuatro <sup>+ y diez y siete mrs.</sup> rs. que importa la relacion de revista de los movilizados de Alhendin que se ocupan en la escoba de los confinados empleados en los trabajos de la nueva carretera de Granada a Motril, perteneciente a todo el presente mes, entregandose dicha cantidad al Alcalde S.º Cont.º del mismo pueblo D. Manuel Benavides que la autoriza a fin de que tenga efecto su distribucion y pago a los movilizados que comprende: y tambien se mandaron pagar mil ochocientos setenta y siete rs. que importa otra igual relacion de revista de los movilizados del Padul y Durcal que comprende la

Alhendin }  
Padul. }  
Durcal. }



primera quincena del presente mes, entregandome dicha canti-  
dad en los mismos terminos a D. Fran.<sup>co</sup> Villanueva au-  
torizado p<sup>o</sup> porcionista por el Alcalde S.<sup>o</sup> del citado pue-  
blo del Padul.

n. 3.  
Ynalloi: Movilita

Se presento' el Comand<sup>te</sup> de la partida movilita-  
da de Ynalloi D. Manuel Aragon, reclamando fon-  
dos para satisfacer sus haberes a los individuos de ella ocupa-  
dos en la persecucion del Malhechore, por no tener otro  
medio para su subsist<sup>a</sup> y se acordo' que por la Deposita<sup>a</sup> se  
le entreguen bajo recibo interior los documentos treinta y ocho  
que hasta el dia se han recaudado del repart.<sup>o</sup> hecho a  
los pueblos de aquel partido p<sup>o</sup> los gastos de dicha guerra  
cuya cantidad se reintegrara' en el pago de la primera no-  
mina que se formalice, luego que haya el ingreso sufi-  
ciente del mismo repartimiento.

n. 4.  
Ynalloi: movilita  
doj.

La Diputacion quedo' enterada de un oficio del Sr.  
Jefe Politico en que manifiesta haber nombrado a D. Ma-  
nuel Aragon Vecino de Ynalloi para que sustituya en la  
Comand<sup>a</sup> de la partida movilitada de aquel Distrito a  
D. Jacinto Carbon g.<sup>o</sup> se halla preso en la Carcel publica  
y con causa pendiente.

Granada.  
Abasto de carnej.

Al Ayunt.<sup>o</sup> de esta Ciudad se mando' pedir informacion

Debe  
quere

Sobre dos instancias de Miguel Ortega abastecedor de carne en esta Ciudad reclamando los perjuicios que causan los marchantes en el abasto publico de este articulo, y los que resultan de no permitirse el de la carne de oveja en todo el año.

n.º 6.

Granada.  
La Alubia.  
Loja.  
Informe

En vista de cuatro oficios del Sr. Jefe Politico pidiendo informe de D. Mauricio Vidal y Crespo, Abog.º del Colegio de esta Ciudad, D. Joaquin Sandoval esclambrado de S. Geronimo, D. Jose Pin, Beneficiado de la Alubia y D. Juan Sepomuceno Segura, Abogado en Loja, se acordó contestar a dicho Sr. que a los cuatro referidos los considera la Diputacion de buena conducta y opinion politica y moral, añadiendo q. tambien le constan las pruebas recomendables q. adornan al D. Mauricio Vidal y Crespo y su adhesion a la junta coma de la libertad y el Arroyo Com.º

Granada.  
Positos.

A nueva reclamacion de D. Manuel Cano sobre haber sufrido estraneo la consulta acordada a su instancia al n.º 18 de la Sesion 1.ª acerca del abono de alguna recompensa por la recomendacion que hizo en el año de 1826 del valor de la 3.ª pte de positos, se acordó que se repita dicha consulta segun solicita.

n.º 8.

A los Ayunt.º de Alhaur y D. Diego se mandó pedir informe sobre la consulta hecha por el de la Dehesa de guerra, acerca de los perjuicios que sufren a aquellos vecinos

y heredados de resultas de haber sido comprendidos a un mismo tiempo en los repartimientos de la contribucion estraid.<sup>a</sup> de guerra de los tres puebllos.

9  
2  
Durscal. Consumos.

Se mando' llevar a efecto la imposicion de los arbitrios que propuso el Ayunt.<sup>o</sup> de Durscal en 4 de Feb.<sup>o</sup> ultimo para cubrir en parte su cupo en la contribucion de guerra sobre consumos, reducidos a un cuarto en libra de aceite, otro en libra de carne, otro en ogara de pan de trigo, dos mis en la de maiz, un cuarto en libra de jabon, y un real en ca de pescado, quedando excluido el de la Comaduria de granos de la subasta que tiene practicada como se le prebino en orden de 9 de Abril ant.<sup>o</sup> avisandose todo asi al Sr. Inten-

10  
2  
Bernar. Jerrit.  
dente.

A reclam.<sup>on</sup> de Estagnio Alcolado, Donor del Sr. Marques de Oliveira, reclamando agravio en los repartimientos de la contribucion estraid.<sup>a</sup> de guerra del lugar de Bernar, se acordo' librar orden al Ayunt.<sup>o</sup> del mismo pueblo para que con toda brevedad remita a la Diputacion copia certificada del repartimiento de paja y utencilio del ano de 1837 y otra igual del de la contribucion de guerra sobre el ramo territorial que le

fue aprobado y debuelto en 6 de Diciembre del año ultimo, afin  
de resolver en su vista lo que correspondia.

Granada. Ponto.  
n.º 11.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en  
que inserta la S.ª orden que se le ha comunicado con fecha  
14 de Abril ultimo para que se reintegren a los Puntos  
de esta Provincia los 225.000 r. tomados de los millones, con  
los productos del repartimiento del prestamo de los Dos mi-  
llones, sin hacer uso de la citada cantidad sin expresa S.ª  
orden; y con presencia de los antecedentes de este asunto se  
acordo que sin ser visto faltara al cumplimiento debido a  
las disposiciones del Gobierno, se pase oficio al Sr. Jefe Políti-  
co manifestándole, p.ª que se sirva hacerlo a S.ª S.ª, q.ª  
el repartimiento que se expresa no ha podido ni puede rea-  
lizarse por las poderosas razones que se expusieron al Go-  
bierno en 9 de Mayo de 1837, y que la Diput.ª repro-  
duce ahora; ni tampoco el reintegro a los Puntos de los dos-  
cientos veinte y cinco mil r. que se refieren, porque esta  
suma procede de la 3.ª pte de aquellos fondos corrigida y  
aplicada a los gastos de la guerra, en los que ha tenido y  
tiene su inversion, segun la autorizacion para ello conce-  
bida por el Decreto de la Cortes de 6 de Diciembre

de 1836, y tambien por la razon poderosa de no tener la  
Diputacion otros medios ni arbitrios de que valerse p.<sup>a</sup> atender  
no tan solo a dichos gastos, sino tambien a los demas obje-  
tos de sus atribuciones, para los cuales hubiera sido necesario  
un reparto a los pueblos que les ha costado aquel recurso en  
la angustiosa situacion en que se hallan con la multitud  
de impuestos que sufren superiores a su posibilidad.

N.º 12.  
Granada. Honrada  
de Abril.

Se mandaron pagar por la Diputa.<sup>a</sup> del fondo de  
la 3.<sup>a</sup> parte de Puntos con calidad de reintegro, los ocho-  
mil novecientos cincuenta y seis r.<sup>8</sup> y cuatro mrs. que im-  
porta la nominacion sueldos de las oficinas de la Diputacion  
respectiva al mes de Abril ultimo con la intervencion pre-  
venida en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup> de 1833.

N.º 13.  
Madrid. Montirados

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político en que  
manifiesta que con motivo de los sucesos desagradables ocu-  
ridos en Madrid la noche del 28 de Enero ultimo, ha-  
bia hecho marchar a aquella ciudad la partida mobi-  
lizada de esta para restablecer el orden con la prevencion de  
que aquel Ayuntamiento le abonase de su propio peculio la  
mitad del haber q.<sup>e</sup> disfrutaban sus individuos durante su  
residencia en aquel punto por no haber tomado medidas pron-  
tas y eficaces para evitar dichos desordenes, cuya provida

le reclamaba el mismo Ayuntamiento, pidiendo que se abonase del fondo de Propio, se acordó contestar a dicho Sr. Jefe g. en sentir de la Diputación debe llevar a efecto la primera disposición p.<sup>a</sup> que el Ayuntamiento de Guadix abone de su propio peculio a la partida movilizada la mitad de su haber, por los fundamentos en que se apoya.

Granada. Propio. n.<sup>o</sup> 14.

En vista del expediente promovido por D. Juan Nuñez vecino de esta Ciudad reclamando el abono de 1.219 el que le tubo de costo el arrendamiento hecho a su favor en el año de 1834 de las rentas del peso, fielato y Alcaidía de la alhondiga traida pertenecientes a los propios de esta Ciudad; y de conformidad con el parecer de la Comisión de Propios se acordó que en atención a haberse invalidado el remate de dichas rentas antes que tubiese efecto alguno, no pudo ni debió exigirse el Excmo los dias del expediente, puesto q. no se desengañan hasta que se realice el contrato; y que por ello están obligados a la devolución todos los funcionarios que desengañaron costas por la obligación que tienen de hacer de oficio estos actos hasta cuanto pinto; por cuya consideración les está asignada dotación en el presupuesto de Pro-

Granada. Propio. n.<sup>o</sup> 15.

Se aprobó el acuerdo celebrado por el Ayuntamiento

de esta Ciudad en 7 de Noviembre de 1837 por el cual dispuso que se rebajasen a Juan Suer 315 r. del arrendam<sup>to</sup> de los sitios públicos transientes que se remat<sup>o</sup> a su favor en indemnización de los perjuicios que le causó la prohibición posterior de dichos puestos en las calles y plazas.

n.º 16.  
Granada. P.º ord.º

La Diputación quedó enterada para su cumplimiento en la parte que le toca de cuatro P.º ord.º que le comunica el Sr. Gefe Político; una sobre el sistema que debe observarse para el socorro de los presos pobres; otra que manda suspender la creación de las cuotas asignadas a los Subditos Franceses e Ingleses en el préstamo de 200 millones y contribución extraord.<sup>a</sup> de guerra hasta que S.ª M.ª determine otra cosa, con presencia del tratado de Comercio celebrado con dichas Naciones; otra que establece las reglas para publicar los anuncios y disposiciones de las Autorid.<sup>es</sup> en los Boletines oficiales, y otra que declara terminado el donativo voluntario abierto por P.º Decreto de 23 de Octubre de 1835 para las urgencias del

Estado.

n.º 17.  
Algarinejo. Posito. admisión de las posturas hechas a las fincas de la deuda de D. Antonio Rufino Garcia deudos al Posito de diez mil y mas y se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento p.<sup>a</sup>

que cumpla lo mandado de este particular en la P.<sup>a</sup> orden  
de 30 de Enero de 1828.

Granada. Diputación de  
Conventos.

18.

A invitación del Excmo Sr. General D.<sup>o</sup> Cabo de este  
distrito militar se nombra al Sr. Diputado D. José Pineda  
chupin para que asista al reconocimiento que ha de practicar  
el Sr. Comandante de Ingeniería de esta Plaza en el edifi-  
cio del Obsequido Convento de S. Juan lo que ocupan las  
oficinas de la Hacienda militar; a cuyo fin se expidan los  
oficios necesarios.

Dierma. Bagajes

19.

A reclamación del Ayuntamiento de Dierma sobre los  
perjuicios que sufre aquel pueblo en el servicio de bagajes,  
se acordó que los Ayuntamientos de la Pera, Beas, Marchal,  
Graena, Arubago y Daxos por medio de un representante  
que cada cual nombre, se reúnan en la citada Villa de  
Dierma bajo la presidencia del Alcalde 1.<sup>o</sup> Const.<sup>l</sup> de ella  
el día que este señale; a fin de tratar los medios mas fa-  
ciles y equitativos de realisar entre los mismos el transpor-  
te de bagajes por contrata y subasta; la cual forme del  
modo que convengan; y la lleven a efecto desde luego re-  
mitiendo copia literal de ella a la Diputación para su  
aprobación; a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a



20. los referidos Ayuntamientos  
Lachar. Bagajes. n  
Al Ayuntamiento de Santafé se mando pedir informe sobre una reclamacion del Regidor de Lachar pidiendo que se alivie a aquellos vecinos de los perjuicios que sufren con el servicio de bagajes.

21. n  
Fregente. Ferrnino  
A reclamacion del Ayuntamiento de Fregente se acordar dar Comision al Sr. Diputado del partido D. Juan<sup>to</sup> de Rivaz Goyrales para que tomando los conocimientos necesarios proceda al deslinde y separacion del termino de Lijar y Fregente, division de Propios, contribuciones y decimas impuestos segun se reclama; a cuyo fin se pongan de acuerdo con dicho Sr. Ayuntamiento de ambos pueblos por medio de sus representantes y peritos en los terminos que determinen el mismo Sr. Diputado, comunicandose al intento las ord. ne-

22. n  
Granada. Hospital de la tina  
ceranas.  
En vista de un oficio del Cabildo de la Catedral de esta Ciudad por el cual nombra a D. Juan<sup>to</sup> de Paula Aran-  
aves para que se entregue del Hospital de la tina, sus efectos, papeles y todo lo a el correspondiente, segun se determino al no. 6.º de la Sesion 16, se acordo que se realice dicha entrega al expresado comisionado segun esta resuelto.

23. A reclamación verbal de D. Fortis Ramon de Juncos, Pree-  
 tor de la Casa Cuna, se acordó que por la Depositaria se le entregue  
 un mil y quinientos d. para la subsistencia diaria de di-  
 cho establecimiento del fondo del repartimiento hecho pa-  
 ra los gastos de la misma casa; a cuyo fin se expida la  
 orden o libramiento necesario.

24. En vista de una exposición del Ayuntamiento de Montefrío  
 con la cual remite los apuntes y noticias que ha podido en-  
 contrar respectivas a la división y repartimiento de Suestes  
 reales y de propios que se formó en la época constitucional  
 anterior entre los pueblos barones de aquella villa; y con  
 presencia de los antecedentes, se acordó que se reconozca el  
 archivo de la Diputación y se busquen en él los expedientes que  
 se mencionan; y si se encontrasen se pasen inmediatamente  
 a la Comisión de Propios para que según el estado en que  
 se hallen, proponga lo conveniente, a llevar a efecto lo  
 acordado en 15 de Abril último.

Y se levantó la Senon que firman dichos Sres =

*[Signature]*  
 Alcalante

*[Signature]*  
 Morales

- Sres.
- Gefe Político.
- Morero.
- Morquilla.
- Castro.
- Covo.
- Rosales García.
- Cachupin.
- Morero.
- Rosales.

Sres.

Moreno

Morenilla.

Covo.

Rosales García.

Rosales.

Sesion extraordinaria.

Dia 4 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compues-  
 ta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de  
 los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

n.º 5.º  
 Montefris. Preganti  
 miento de tierras.

La Comisión de Propios presentó su informe dado en vista de  
 los expedientes que se le han parado en virtud de lo resuelto al  
 n.º 24 de la Sesion 19, formado en la época Const. anterior  
 para la division y repartimiento de las suertes valdijas y de  
 Propios de la Villa de Montefris; y conformandose la Diputa-  
 cion con su dictamen en todas sus partes, acordó que se remitan  
 al Ayuntamiento de dicha Villa el expediente que comprehen-  
 de el repartimiento de las expresadas suertes y las siete pieças  
 separadas que se formaron en la referida época donde constan  
 las solicitudes entonces presentadas, para que proce-  
 dando inmediatamente a su rectificacion con las variacio-  
 nes que el tiempo haya causado, forme nueva lista de  
 los dueños que existan por concepto de colonos y por  
 valeros pobres, añadiendo a los militares inutilizados

Ylla

Dn.

en campaña y cualquiera otro vecino que se encuentre en estado de pobreza y propieda al sorteo que quedo pendiente en la citada época; oyendo en acto publico a todos los interesados y dando cuenta a la Diputacion del resultado antes de otorgar las escrituras de imposicion del censo que corresponda a cada suerte, entendiendose esta determinacion sin embargo de lo resuelto por la Diputacion al n.º 19 de la Sesion 14, celebrada en 15 de Abril ultimo, y comunicada al Ayuntamiento en orden de 18 del mismo; respecto del Cortijo del Concejo y terrenos de las Lomas arules en atencion a que ya no puede ni debe tener efecto esta ultima resolucion por haberse comprendidos el expresado Cortijo y terrenos en la division y repartim.to que resulta de los referidos expedientes y que ahora se manda ejecutar.

n.º 2.º  
Ylora. Pósito.

Se mando llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.ª y con vino en voce la Comision de Pósitos el repartimiento de 643 fanegas de trigo del de Ylora,

n.º 3.º  
Dureal. Movilizado 3.º parte de Pósitos. con la intervencion prevenida en el articulo 120 de la Ley de 3 de febrero de 1823 los dos-

mil cuatrocientos cuarenta y cinco d. que importa la relación  
de revista de los movilizados de Duxcal que se ocupan en la es-  
colta de los confinados empleados en las obras de la nueva carna-  
tera de Granada a Motril; pertenecientes a la 1.<sup>a</sup> quincena del  
corriente mes; cuya cantidad se entregará a D. Juan Puesta  
Loper autorizado p.<sup>o</sup> percibirla por el Alcalde S.<sup>o</sup> Comt.<sup>l</sup> del  
mismo pueblo de Duxcal, según su oficio de este día, para q.<sup>e</sup>  
la distribuya entre los movilizados que contiene la misma re-  
lación.

Y celebrato la sesión que firman dicho Pres =

Morales

Morales

Pres.  
Moreno.  
Moreno.  
Cano.  
Morales Garcia.  
Morales.

Sesion 20.

Dia 6 de Mayo de 1839

Pres.  
 Goyolite  
 Moreno  
 Monemilla  
 Corvo  
 Rosales Guacia  
 Rosales  
 Manin  
 Casano  
 Heras

En este dia se reunió la D<sup>na</sup> Pro<sup>va</sup> Comp<sup>tes</sup> a los individuos q<sup>e</sup> se unieron al margen y se trus a los particulares sig<sup>tes</sup>

1<sup>o</sup> Dijo el aver<sup>er</sup> y queda aprobada

1<sup>o</sup>  
 Fontibion  
 Almeyda

Se mandaron llevar a efecto en los term<sup>os</sup> q<sup>e</sup> propone la Secc<sup>on</sup> y conimo in voce la Com<sup>is</sup> a conu<sup>er</sup> la separa<sup>on</sup> de la contrib<sup>on</sup> coru<sup>on</sup> a guerra sobre el ramo tras<sup>er</sup> a los 10 pueblos al margen a cuyo fin se abuelvan a sus respectivos Ayunt<sup>os</sup>

2<sup>o</sup>  
 Casan y suano  
 comun

2<sup>o</sup> Tambien se mando llevar a efecto en iguales con<sup>di</sup> ciones el separa<sup>on</sup> de la misma contrib<sup>on</sup> sobre comun<sup>er</sup> de Casan y suano, a cuyo fin se abuelvan al Ayuntamiento del mismo pueblo =

3<sup>o</sup>  
 Almeyda y suano  
 y suano

3<sup>o</sup> Del mismo modo se mando llevar a efecto el separa<sup>on</sup> de la separada contrib<sup>on</sup> sobre indive<sup>er</sup> y com<sup>is</sup> a Almeyda y suano a cuyo fin se abuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo =

4<sup>o</sup>  
 Pinos P.  
 Dilas  
 Mala - Albondon  
 Cullar Vega  
 Luernar  
 Casala Saleres  
 Hueros vapor  
 Ponso

4<sup>o</sup> Igualmente se mandaron llevar a efecto en los term<sup>os</sup> q<sup>e</sup> propone la Secc<sup>on</sup> y conimo in voce la Com<sup>is</sup> a conu<sup>er</sup> los separa<sup>on</sup> de 571 fant<sup>as</sup> a trigo del a Pinos Puenzo; 125 fant<sup>as</sup> y 7 cele<sup>ros</sup> del ala Mala; 92 fant<sup>as</sup> y 1 cele<sup>ro</sup> y 2 rucos<sup>os</sup> del a Cullar de la Vega; 128 fant<sup>as</sup> del a Casala; 135 fant<sup>as</sup> del a Hueros vapor; 103 fant<sup>as</sup> del a Dilas; 274 fant<sup>as</sup> y 6 cele<sup>ros</sup> del a Albondon; 244 fant<sup>as</sup> y 9 cele<sup>ros</sup> del a Luernar; y 57 fant<sup>as</sup> y 3 cele<sup>ros</sup> del a Saleres; a cuyo fin se abuelvan a sus respectivos Ayunt<sup>os</sup>

5<sup>o</sup>  
 Alondil - caballo

5<sup>o</sup> Alondil se pairo para la resolucion conu<sup>er</sup> te una mis<sup>on</sup> a D<sup>na</sup> Fran<sup>ca</sup> a Paula Lucas a Alondil se demanda el remi<sup>er</sup>go el valor a un caballo que le ha sido requisado =

Fregente  
Láncas.  
Dilar.  
Belicena.  
Guadix.  
Restabal.

n.º 6.

Se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secret.<sup>a</sup> y conviene en voz de la Comisión de Propios, los presupuestos de gastos municipales p.<sup>o</sup> el presente año de los sen puebl<sup>os</sup> arriados al margen; a cuyo fin se libren los ordenes necesarios a sus respectivos Ayuntamientos.

n.º 7

Pedro Martiner.  
Regat.<sup>o</sup> municipal

Tambien se mando llevar a efecto en los mismos términos el repartimiento de gastos municipal aprobados para el presente año al Ayunt.<sup>o</sup> de Pedro Martiner, a cuyo fin se le devuelva.

n.º 8.

Merino Alfara.  
Porto.

En vista del expediente instado por el Ayuntamiento de Merino Alfara en justificación de los débitos fallidos que resultan en aquel Porto, y de conformidad con el dictamen de la Secret.<sup>a</sup> en que conviene en voz de la Comisión de Portos, se acordó que la suma de 278 p.<sup>as</sup> 4 c.<sup>en</sup> 2 cuart.<sup>os</sup> y 3 raciones de trigo que aparecen de la relación jurada de 15 de Noviembre del año último, se hallan comprendidas en el art.<sup>o</sup> 102 de la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup> de 1823 como incobrables por su antigüedad, por la insolvencia de los deudores y por no haber otras personas responsables a su seguridad, como se suelta acreditado en el mismo expediente, y que en su consignación se separen de las cuentas corrientes, dejándolas de poner en ellas entrada por salida, como se dispone en dichos artículos; sin perjuicio de practicar todas las diligencias oportunas para que si variasen las circunstancias indicadas se verifique el pago de aquellas que no sean anteriores al año de 1814, por ha

Haase estas comprendidas en el perdón concedido por el S. off. en S. of. en S. of.  
orden de 3 de junio de 1833 =

Benamauel. Posito

Con presencia de otros igual exped.<sup>te</sup> instruido por el Ayuntamiento de Benamauel en averiguación de las deudas fallidas de aquel Posito, y de conformidad con el dictamen de la Secret.<sup>a</sup> en que convino in voce la Comisión de Posito, se acordó que las 1830 f.<sup>as</sup> 7 celemin.<sup>as</sup> y 3 cuat.<sup>as</sup> de trigo que aparecen de la lista de debitos de 20 de Diciembre del año último, comprendidas en la primera clase, se hallan en el caso del perdón concedido por S. off. en S. of. orden de 3 de junio de 1833 como anteriores al año de 1814: que las 1208 f.<sup>as</sup> 1 celemin.<sup>as</sup> y 3 cuatillos de la 2.<sup>a</sup> clase y las 254 f.<sup>as</sup> 50 celemin.<sup>as</sup> y medio cuatillos de la 3.<sup>a</sup> que también aparecen de la misma lista de debitos, se hallan comprendidas en el art.<sup>o</sup> 106 de la Ley de 3 de febr. de 1823, como incobrable por la involencia de los deudores y por no haber otras personas responsables a su seguridad, según resulta acreditado en el mismo expediente, y que en su consecuencia se separen de las cuentas corrientes, dejándolas de poner en ellas entrada por salida, como se dispone en dicho artículo, sin perjuicio de practicar todas las diligencias oportunas para que si variaren las circunstancias indicadas se verifique el pago de las referidas deudas, librando para todo lo ordenado cesaria al Ayuntamiento de Benamauel, inform. sea (do) en S. of. g.<sup>o</sup> expresa la Secretaria.



n.º 10.  
Luján. Posito.

Se dio cuenta de otro igual expediente formado por el Ayuntamiento de Luján en averiguación de las deudas fallidas de aquel posito, y de conformidad con el dictamen de la Secret.<sup>a</sup> en que con vino in voce la Comisión de Positos, se acordó: que las 369 p.<sup>as</sup> de terrenos. 1.º cuartillo y 2.º racione de trigo que aparecen de la lista clasificada de deudores de 8 de Diciembre del año último, y los 227 r.<sup>as</sup> y uno y medio más que en ella se comprenden, se hallan en el caso que prescribe el art.<sup>o</sup> 10.º de la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup> de 1823 como incobrable por la insolvencia de los deudores y por no haber otras personas responsables a la seguridad, segun resulta acreditado en el mismo expediente; y que en su consecuencia se separen de las cuentas corrientes dejándolas de poner en ellas entrada por salida, como se dispone en dicho art.<sup>o</sup> sin perjuicio de practicar todas las diligencias oportunas p.<sup>as</sup> que si variasen las circunstancias indicadas, se verifique el pago de las referidas deudas, librándose para todo la orden necesaria al Ayuntamiento de Luján.

n.º 11.  
Bara. Extraord.<sup>a</sup> de guerra.

Al Ayuntamiento de Bara se mandó remitir original el expediente promovido por D. Antonio García Espozano, sobre el agravio que se le ha causado en el repartimiento de la contribución extraord.<sup>a</sup> de guerra sobre el ramo terrateniente para que reforme el tanto señalado a este interesado en

dicho repartimiento sujetandolo precisamente al que le resulte segun el cuaderno de utilidad del año de 1837 sobre el qual debio girar aquel señalamiento.

N.º 12.

Maracena. Cemento.

En vista del expediente promovido por Joaquin Rus, vecino de Maracena, reclamando la indemnizacion del valor de un terreno de su propiedad que se le ocupó en el año de 1834 para la continuacion de un cementerio, se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo prebiéndole que si el dicho cementerio estuviere sirviendo en la actualidad, reparta al vecindario los términos en que fue tasado el terreno q. comprende, y la renta que ha debido ganar por el tpo q. lleva de estar destinado al enterramiento de los cadaveres, aumentando esta cantidad a su presupuesto de gastos municipales con documento de los deos de sepultura que haya percibido su dueño en virtud de la orden que para ello se comunicó con fecha 24 de Noviembre de 1837, satisfaciendo lo decaído al mismo dueño del terreno con toda brevedad; y en el caso de que no suviere en el día de enterramiento ni el Ayuntamiento lo considere útil para este objeto, devuelva el expresado terreno a su dueño abonándole en los mismos términos la renta que ha debido ganar por el tiempo q. lo ha ocupado.

N.º 13.

Montefrío. Propio.

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan Sanchez

Williameva vecinos de esta Ciudad reclamando lo dispuesto ulti-  
mamente por la Diputación para el repartimiento entre los  
barereng de Espontefrio de las tierras del Cortijo del Concejo y  
Lomas arules rematadas a su favor en venta a censo y solicitando  
que se lleve a efecto el contrato con respecto al monte que  
tiene dicho Cortijo; y con presencia de los antecedentes, se acordó  
que se lleve a efecto lo determinado en sesión de cuatro de es-  
te mes, en atención a que de los expedientes formados en la época  
Const. ant. de 1820 a 1823, resultan ya distribuidas las tie-  
rras baldías y de propios de Espontefrio, con arreglo a los de-  
cretos de aquel tipo, entre las cuales se encuentran las del  
Cortijo del Concejo y Lomas arules; por cuya razón la subasta  
y remate de dichas tierras ultimamente dispuesta por el  
Ayuntamiento de Espontefrio, debe considerarse nula, como  
practicada en contravención a lo declarado por la Cortes en  
su decreto de 18 de Mayo de 1837, que debió tener muy pre-  
sente dicho Ayuntamiento para no perjudicar el derecho de  
los interesados en aquella distribución y evitar costas y  
gastos indebidos como son los que han producido los expedientes  
de subasta y remate de las expresadas tierras del Corti-  
jo del Concejo y Lomas arules, los cuales no hubieran

aprobado la Diputación si hubiere podido tener a la vista aque-  
llos expedientes. Y que en cuanto al extremo que comprende esta  
solicitud sobre el arbolado, pase al Ayunt.<sup>o</sup> de Montefrío p.<sup>o</sup>  
que a continuación exponga si es conveniente llevar adelan-  
te el contrato de venta del mismo arbolado, según el re-  
mate, sin contrariar el repartimiento del terreno, practi-  
cado en la referida época, e informe lo que se le ofrezca y pa-  
rezca acerca de cualquiera obstáculo que pueda presentar la  
referida venta del arbolado.

14  
Niquelas. Extraord.  
de guerra.

Al Ayuntamiento de Niquelas se mandó pedir informe  
sobre una instancia de D. José Collante hacendado en aquel  
pueblo, reclamando agracios en el repartimiento de la contribu-  
ción extraord.<sup>a</sup> de guerra sobre el ramo territorial del mis-  
mo pueblo.

15.  
Nievejar. Ferrit.<sup>l</sup>

A consulta del Ayuntamiento de Nievejar se  
acordó pasar oficio a la Junta Diocesana de esta Capital  
para que se sirva manifestar si las tierras que posee en  
aquel pueblo el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, son  
de propiedad del Estado; y si sus productos ingresan integramen-  
te en el acervo común decimal con la aplicación que deter-  
mina la Ley de 30 de junio último.

n<sup>o</sup> 16. *Al Ayuntamiento de Bara* se mando' pedir informe sobre la  
causa o' razones que le han' asistido para no comprender a D.  
Juan Jose' Carrmona, D. Antonio Calderon y Jose' Lopez de Ague-  
lla deidad en el repartimiento hecho para el reintegro de los  
efectos suministrados por varios particulares a la faccion de  
Fallado en Feb. del año ultimo.

n<sup>o</sup> 17. *Al Ayuntamiento del Padul* para que proceda al  
acotamiento del cerro llamado del Manan, contiguo a dicha  
Villa, en los terminos que pretende y propone la 'Secret.<sup>a</sup>' en su  
informe de S.<sup>o</sup> de este mes, con presencia del Expediente instau-  
do al intento, sin perjuicio de S.<sup>o</sup> y con la calidad de arren-  
darlo en publica subasta con sujecion a las ordenes e instru-  
ciones de Propios, haciendo constar ante todas cosas en dicho es-  
pediente la demarcacion del terreno que comprende el espues-  
do cerro, su cabida y graduacion por peritos del producto que  
pueda tener el derecho que se propone para que sirva de  
base en la subasta: que el pago del guarda que ha de estable-  
cerse y su custodia, sea de cargo del arrendador: que se  
 acuerden y fijen tambien las demás condiciones que se con-  
 sideren oportunas para su seguridad y precaver toda clase de  
abusos: y que verificado el remate, se remita el exped.<sup>te</sup> a

la Diputación p.<sup>a</sup> su aprobación sin cuyo requisito no ha de lle-  
varse a efecto.

N.<sup>o</sup> 18.

Granada. Escopeteros.

En vista de un oficio del Excmo Sr. Capitán Genl se  
clamando de nuevo el pago del atraso en que se hallan los  
haberres de la Comp.<sup>a</sup> de escopeteros, y con presencia de los an-  
tecedentes de este asunto, se acordó que se expida libramto de  
seis mil d. sobre el fondo de dichos ramos a favor del pagador,  
y que así se conteste a S. E. reproduciendo lo que antecorriente

se le tiene dicho sobre este particular.

N.<sup>o</sup> 19.

Yruallos. Ayunt.<sup>o</sup>

A reclamación de Juan Poyatos labrador en la Corti-  
jada de Domingo Perez termino de la Villa de Yruallos, se  
acordó cononiarlo del empleo de Alcalde 2.<sup>o</sup> de ella para q.  
ha sido elegido, por la larga distancia <sup>en</sup> que vive del mismo  
pueblo, y que los electores procedan inmediatamente a nueva  
elección de persona que le sustituya libre de toda tacha legal  
y vecino de la citada Villa con arreglo a las leyes y dese-  
tos vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado al Ayun-  
tamiento de la misma a quien para ello se libre la orden  
necesaria.

N.<sup>o</sup> 20.

Yruallos. Ayunt.<sup>o</sup>

Se denegó la cononiarion que pretende D. Fruto  
sino Poyatos del empleo de regidor 6.<sup>o</sup> de Yruallos para q.  
ha sido elegido, lo cual se comunicue así al Ayunt.<sup>o</sup> del

n.º 21. mismo pueblo para su noticia y la del interesado.

Lanjarón. Ayunt.º

A reclamacion de cuatro electores del Ayuntamiento de Lanjarón se la nulidad que contiene la 2.ª eleccion de Alcalde 1.º hecha por la mayoria de aquellos en D. Antonio Bienes despues de haberla practicado todj en D. Miguel Saraba, se declaró en la la 2.ª eleccion de Alcalde de Lanjarón que reclamaron estos interesados, y se acordó que el Ayuntamiento del mismo pueblo ponga en posesion a D. Miguel Saraba primeramente nombrado, del empleo de Alcalde 2.º, en atencion a que D. Anto. Bienes que lo acompañaba, debe ascender a 1.º conforme a lo prevenido en la regla 4.ª del Decreto de las Cortes de 11 de Agosto de 1813 establecido por otro de las mismas de 29 de Noviembre de 1836; y que si verificado de este modo resultan tener el D. Miguel Saraba alguna taccia legal, y se reclamara con arreglo a la Ley, la Diputacion en este caso determinara lo que sea justo; librandonse para todo la orden necesaria al mismo Ayuntamiento.

n.º 22.

Alcalde. Ayunt.º

A proposicion de la Comision de esp. N. sobre la urgente necesidad de proceder a la organizacion de la de Alcañices segun esta mandado, señalando la persona que haya de concurrir a nombrado la Diput.º a dicha operacion en lugar del Sr. Diputado D. Juan de Pineda Gonzalez que tenia este encargo en virtud de lo determinado al n.º 7.º de la sesion

18.<sup>o</sup> y no le ha sido posible evacuarlo por otras ocupaciones importantes del servicio Nacional, se nombro' p.<sup>o</sup> este objeto a D. Isidro St. mander Guerrero de Apotril, y se acordo' que se le avisase an y tambien a los Sres. Subinspector, Diputado Rivas y

Alguacil Mayor para los efectos consiguientes.

n.<sup>o</sup> 23.

Granada. A. P. D. N.

Se tomo' en consideracion nuevamente el estado de atraso en que se halla la organizacion de la A. P. D. N. de esta Prov.<sup>a</sup> cuyo fomento esta recomendado por varias R. D. recordadas por la ultima

de 18 de febrero anterior y teniendo presentes los antecedentes de este negocio y los resultados de la conferencia verbal habida

en sesion extraord.<sup>a</sup> de 3 de este mes con los Sres. Subinspector y Comandantes de los Cuerpos de Artilleria de esta Capital,

se acordo' que se haga consulta al Gobierno sobre la incompatibilidad que en el concepto de la Diputacion hay para que la

Subinspeccion de la A. P. D. N. sea desempeñada por el Sr. Teniente de Rey de esta Plaza aunque sea interinamente y sobre la imposibilidad de realizarlo una misma persona atendidas

las varias funciones de uno y otro encargo, de que resulta el atraso y entorpecimiento que se nota en el importante

negociado de la Artilleria, pidiendo en consecuencia

que mientras el Gobierno tiene a bien destinar para dicha Subinspeccion un jefe Militar inteligente, patriota



y celoso, se le ha encargado a D. José de Lavate y Espora 2.<sup>o</sup> Comandante del 3.<sup>er</sup> Batallón de esta Capital, propuesto por la Diputación en 2.<sup>o</sup> lugar a S. M. con fecha 7 de febr. del año próximo pasado por las apreciables circunstancias q.<sup>e</sup> concurren y le hacen ocupar un lugar distinguido en la Sociedad.

Granada. N.<sup>o</sup> 24. N.<sup>o</sup> 96.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Subinspector interior de la S. M. reclamando el pago de su consignación de Abril último y del gasto de correos perteneciente al mismo mes; y se acordó q.<sup>e</sup> se paguen por la Deposit.<sup>on</sup> los 400 r.<sup>os</sup> de dicha consign.<sup>on</sup> y los 164 r.<sup>os</sup> con 30 m.<sup>os</sup> de la correspond.<sup>a</sup> de oficio, expidiendo se p.<sup>a</sup> ello los libramtos necesarios sobre el fondo de la S. M. (Granada); lo cual se conteste así al Sr. Subinspector interior manifestándole q.<sup>e</sup> por ahora y hasta que S. M. resuelva la consulta acordada al v.<sup>o</sup> aut.<sup>or</sup> queda supremo el pago de la referida asignación.

Montepio. N.<sup>o</sup> 25. Poito.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y conviene en boca la Comisión de Poito el repartimiento de novecientas cuatros fanegas de trigo del Poito de Montepio; a cuyo fin se debuelva al Ayunt.<sup>o</sup> del

Granada N.<sup>o</sup> 26. Cuentas del Deposit.<sup>o</sup>

La Secretaría expuso que para completar la insinuación y justificación de las cuentas del Deposit.<sup>o</sup> y asegu

... las responsabilidades de las libranzas expedidas a su cargo por  
la Diputación en los gastos de las obras hechas en el edificio del  
Colegio St. Esteban para constituir en el las oficinas y  
en otros ramos de contabilidad, sujetos a aquella, era indis-  
pensable reunir a las libranzas que acreditan la data del de-  
posito las cuentas y relaciones parciales de los expresados ges-  
tos, desglorandolos y a ellos de los expedientes a que respectiva-  
mente están unidas, quedando en su lugar la nota corres-  
pondiente para los efectos oportunos, y así se acordó.

27.

Granada. Casa Cuna.

Se dió cuenta de una nueva exposición de la Asociación  
de Artes de la casa cuna de esta Ciudad en la cual reproducen  
y amplían los fundamentos que anteriormente han expuesto  
en apoyo de su independencia y de sus privilegios marcados  
en varias R. D. que citan, y con presencia de los antecede-  
ntes de este asunto, se acordó de conformidad con el dicta-  
men emitido de la Comisión de Beneficencia, que la Di-  
putación no reconozca como vigentes las R. D. y pri-  
vilegios a que apela la referida Asociación; pues el Re-  
glamento de Beneficencia mandado observar interin se  
promulga otra nueva Ley, y el R. D. Decreto de 30 de  
Noviembre del año último por el que se hacen varias  
aclaraciones sobre esta materia, deroguen absolutamente aque-

los, y por consecuencia el nombramiento de todos los empleados  
de los establecimientos, que están bajo la inspección de la Diputa-  
ción a la que pertenece exclusivamente, ni que tengan fuer-  
za alguna las razones que se exponen para sostener que  
a lo menos corresponde a la asociación la propuesta de Rec-  
tor de la casa cuna, y que este es subalterno de la misma, pues  
aunque se le conserva la dirección e intervención de fondos  
en dicha casa, no por ello puede entorpecer ni alterar el or-  
den de administración que ha de establecerse en la economía  
que exige el apuro y escasez que se experimenta; que si en  
otro tpo. pudo creerse conveniente la separación e indepen-  
dencia de la casa cuna, segregandola del Hospicio y concedien-  
do arbitrio a la misma asociación para que pudiera darle  
otra dirección mas filantrópica, la experiencia ha demostra-  
do que la administración de los fondos limosnos y arbi-  
trios no ha podido llenar el laudable objeto que se propo-  
nia, y estorba el recuento de la exorbitante mortandad de  
los niños depositados en la cuna que equivalía a un ce-  
menterio en estos últimos años y que seguiría si la Di-  
putación no hubiere ocurrido con pronto socorro a la  
necesidad que se notaron; que la Diputación se abtie-  
ne de referir el estado en que encuentra el colegio de

Ja  
Gefe  
Mo.  
Apo  
Cova  
Poro  
Poro  
Apar  
Carta  
Hean

la Concepción por no ofender la delicadeza de las Sras. que tanto se esfuerzan contra la medida de su traslación y se refiere al parte dado por el Director del Hospicio de lo que le fue entregado y del lastimoso estado de las niñas, cuyos alimentos, aseo y educación no decían conformidad con lo que expresan los oficios de la Asociación a la que sin duda se la tenía fundada en que el establecimiento estaba ordenado y conveniente, supuesto el inmenso gasto que en él se hacía: y que por todo lo referido se lleve a punto y debido efecto lo acordado por la Dip.<sup>on</sup> como conforme al Reglam.<sup>to</sup> y ord.<sup>o</sup> posteriores y al estado actual de fondos que es el punto principal al que debe atenderse, contestándose así a la Asociación de Sras.

Sres. n.º 28.

Y se levanta la Sesión que firman dichos Sres. =

- Gefe Político.
- Moreno.
- Morenilla.
- Cayo.
- Rosales García
- Rosales.
- Marín.
- Castro
- Hernandez

*[Signature]*

*[Signature]*  
Moreno

Hernandez  
*[Signature]*

Rosales  
*[Signature]*

Sesión 21.

Día 30 de Mayo de 1839.

Sr.  
 Morenilla.  
 Hernandez.  
 Cova.  
 Toledo.  
 Pradales.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

1.º Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Cullar de Bara. Ponto. Se mando llevar a efecto en los términos que está formado, el repartimiento de 118 fanegas de trigo y 189 de centeno del ponto de Cullar de Bara, sin perjuicio del resultado de la liquidación que está pendiente de la 3.ª pte, y de que a vuelta de correo se remitirá el testimonio de reintegro, a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo.

2.º A reclamación de D. Mariano Gordon hacendado en Bara sobre agravio en la contribucion de guerra territorial, se acordó librar orden al Ayunt.º del mismo pueblo para que en virtud de lo que manifiesta en su informe de 18 de Feb.º último, rectifique el tanto de contribucion que le corresponde pagar a este interesado con deducción de la parte de rentas q. no ha percibido por considerarse justa la rebaja que pide en concepto de no haber obtenido la cobranza de las que se le han graduado.

3.º Al Ayuntamiento de Gete se mando pedir info

Gra  
 escu  
 Prie  
 Cuen  
 Forb

me sobre una reclamacion de Juan<sup>o</sup> Pirel y Martin Alcalde of.  
fue del mismo pueblo acerca de la cobranza de 323 r. 6 mrs.

en que se halla descubierto por la 3<sup>a</sup> pte de aquel Pto.

4.  
Granada - Propio.

A otra reclamacion de D.<sup>a</sup> of.<sup>a</sup> de las Augustas y Comar  
sobre el abono de los rentos pertenecientes a un oficio de fiel  
de romanon del matadero publico que se declara suprimido.

Se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad  
para que en el preciso termino de quince dias cumpla lo  
mandado en la que se le comunicó con fecha 5.<sup>o</sup> de octubre

del año ultimo en la parte que no lo este, satisfaciendo a esta  
interesada los rentos que reclama, y se le mandaron abonar  
en aquella, sin dar lugar a nueva invitacion bajo su res-

ponsabilidad.

5.

Granada. Gastos de  
escritorio de Abril.

A la Secret.<sup>a</sup> y Comision de cuentas se mando  
pasar para su examen e informe la que presenta el  
postero de la Secret.<sup>a</sup> D. Juan<sup>o</sup> Pirel de los gastos de escri-

torio camadoy en las oficinas de la Dip.<sup>on</sup> en el mes de Abril  
ultimos.

6.

Pueblo D. Padrique  
Cuenta de Propio.

Se vio la cuenta de Propio y arbitrio de la  
pueblo D. Padrique respectiva al año de 1837 examinada  
y oflosada por la Secret.<sup>a</sup> y Comision del ramo; y se acordó

7. que se le ponga el 1.<sup>o</sup> 15.<sup>o</sup> con arreglo a la Ley.

Forabicon. Propio

Archivo Diputación Provincial Granada

Exposicion del Ayuntamiento de For

bien reclamando el apremio q. supue por disposicion del fuer  
de 1.<sup>a</sup> instancia de aquel partido para el pago de 200 r. que  
reclama el Cirujano de Portugal por dias de la inspeccion  
anatomica del cadaver de Fran.<sup>co</sup> Dominguez muerto violenta-  
mente en aquel pueblo, y con presencia de los antecedentes se  
acordo que en atencion a que los reos de la causa que se expresa  
tienen algunos bienes segun manifiesta este Ayuntamiento, de-  
be esperarse el Cirujano de Portugal D. Antonio Lopez los re-  
sultados de la misma causa para cobrar los dias que recla-  
ma, pues que los fondos de penas de camara y en su defecto los  
de Propios no son responsable al pago de ellos cuando hay  
bienes; y p.<sup>a</sup> que lo verifiquen es indispensable que se acredite con  
el competente testimonio que los reos son absolutamente pobres. —  
Que los nuevecientos r. que se graduan por dicho dia, es un caso  
de que no puede permitirse la Diputacion, y el Cirujano de-  
be moderarlos afin de que se satisfagan en su tiempo y caso:  
que el fuer de 1.<sup>a</sup> instancia del partido no ha podido despa-  
char el apremio que reclama este Ayunt.<sup>o</sup> sin excederse de  
su atribucion; y por lo mismo dicha Corporacion debe man-  
darlo retirar inmediatamente respecto a que la Diputacion es la  
unica autoridad q. puede disponer de los fondos publicos  
de donde han de pagarse tales gastos cuando los reos care-

ten debidos, y que por lo tanto, extraña la Diputación que se  
haya dicho fin. mercedo en este negocio, lo cual se le comu-  
niqué así y también al Ayuntamiento de forisicon para  
los efectos convenientes.

n.º D.  
Granada. Propioj.

Se dio cuenta de un oficio del ayunt.º de esta Ciudad  
que presentó una Comisión del mismo compuesta del Re-  
gidor D. Juan<sup>to</sup> Aguilar y del Síndico D. Juan Sepo-  
muceno Torre, pidiendo autorización para los gastos del  
aniversario de D.<sup>a</sup> Mariana Pineda y de la función  
del Corpus Christi; y se acordó librar orden al mismo Ayun-  
tamiento para que atendido el estado de apuro y atrasos del  
candil de Propioj, reduzca todo lo más posible el gasto de di-  
cho aniversario; de modo que no exceda de cuatro mil <sup>rs.</sup> y  
en cuanto a la función del Corpus se limite a hacer  
aquellos gastos más precisos y urgentes como se ha veri-  
ficado en los últimos años.

n.º D.  
Vgijar. Propioj.

A propuesta del Sr. Diputado del partido de Vgijar  
se acordó q<sup>e</sup> la S<sup>ta</sup> Secret<sup>a</sup> admita y examine la cuenta  
de Propioj de dicha Villa respectiva al año de 1837 sin  
embargo del descubrimiento en que se halla por el 20<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de  
arbitrio, en atención a que de la misma cuenta aparece



no existan fondos algunos p.<sup>o</sup> su pago, y que este se realice a  
la mayor brevedad con arreglo a la R.<sup>ta</sup> orden de 30 de Dic.<sup>o</sup>  
del citado año, incluyendo la cantidad de su importe en el pre-  
supuesto de gastos municip.<sup>o</sup> del mismo pueblo perteneciente al  
corriente, a cuyo fin se libra la orden necesaria al Ayunta-  
miento de la expresada Villa.

n.<sup>o</sup> 10.  
Benalua de la Sierra  
Ind.<sup>o</sup> y Com.<sup>o</sup>

A. com.<sup>o</sup> del Ayuntamiento de Benalua de la  
Sierra se acordó autorizarle p.<sup>o</sup> la nueva formación del  
repartimiento de la contribución extraord.<sup>a</sup> de guerra (re)  
industria y comercio en los términos q.<sup>e</sup> propone, siempre  
que en su ejecución se sujete a la Ley de 30 de Junio de  
el año último y disposiciones de la Diput.<sup>on</sup> sin perjui-  
cio de que haga efectivos en favor de los pagos venidos  
que le han correspondido por este concepto.

n.<sup>o</sup> 11.  
Labores de la  
Pieza.  
Presupuesto.

Se mandaron llevar a efecto en los términos q.<sup>e</sup> pro-  
pone la Secret.<sup>a</sup> y convino in voce la Com.<sup>o</sup> de Pro-  
p.<sup>o</sup> los presupuestos de gastos municip.<sup>o</sup> para el presente año  
de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se libra la  
orden necesaria a los respectivos Ayuntamientos.

n.<sup>o</sup> 12.  
Cartana y Huelmo  
Yator.  
Lantoria  
Ita cur.  
Tayena.  
Repart.<sup>o</sup> municip.<sup>o</sup>

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos  
términos los repartimientos de gastos municip.<sup>o</sup> aprobados p.<sup>o</sup>  
el presente año a los Ayunt.<sup>os</sup> de Lantoria y Huelmo, Ya-  
tor, Lantoria y Tayena y para el de 1838 al Ayunta-

minuto de Sta Cruz, a cuyo fin se les devuelvan.

13.

Asimismo se mandaron llevar a efecto en iguales ter-  
minos los repartimientos de 16 fs 11 celms y 1 cubrt. de  
trigo del Pozo de Cajax, 79 fs 10 celms 3 c. y 3 zar. del  
de la Lúbia, 60 fs del de Albuñuelas y 143 fs del  
de Ynallor, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayun-  
tamientos.

Cajax.  
La Lúbia.  
Albuñuelas.  
Ynallor.  
Pontor.

14.

La consulta del Ayunt. de Alfaca se acor-  
do el abono en las cuentas de propios del mismo que  
de los 200 d. anuales q. propone por el arrenda-  
miento del local q. ha de servir para Sala Capitular  
y colocacion del archivo del mismo Ayunt.

Alfaca. Casa  
Capitular.

15.

La otra consulta del Ayunt. de Pampaneira se se-  
ñalo al maestro de primera letra de aquel pueblo la do-  
tacion de 1.500 d. anuales, y se acor. que se le franquie  
casa para la escuela conforme a lo dispuesto en el último  
plan de instruccion primaria y en los art. 7 y 9 de  
la Pl. orden de 1.º de En.º último, comprendiendose el  
importe de una y otra en el presupuesto de gastos Municipi-  
pales: y que el salario del guarda del monte enciñer  
debe ser de cargo de su dueño, mediante a que no consta  
q. pertenencia a Propio o acreditarse las cosas en q.  
se funda la necesidad de que se pague por los fondos pu-

Pampaneira.  
Escuela.

n.º 16  
Blncj. J. J.  
Atarfe. Arbitrio  
En otra consulta del Ayuntamiento de Atarfe se aprobó el arbitrio que propone para cubrir el deficit de sus gastos municipales de 4 r. por cada carro de piedra labrada que se entrega de la Sierra de Iborra para Granada u otras poblaciones y un real por los de riego en iguales términos, debiendo ser comprendidos en esta exaccion los vecinos del mismo pueblo que son los que reciben el beneficio, y se acordó que el Ayuntamiento incluya en el presupuesto de gastos municipales del presente año como fondo p. atender a su pago la cantidad a que ascienda el suscitado impuesto.

n.º 17.  
Albunol. M. N.  
En otra consulta del Ayuntamiento de Albunol se acordó q. no puede eximirse como pretende del pago de los 278 r. que adeuda por su cargo en el repartimiento de gastos de la Subinspeccion de la M. N. respectivos al año anterior y el presente, el cual debe satisfacerse de los fondos procedentes de la retribucion de 5 a 6 r. mensuales con que contribuyen los exceptuados con preferencia a otras atenciones segun esta mandado, pues en el caso de q. aquellos no alcanzan a cubrir las que tienen a su cargo deberá asi acreditarse afu

n.º 18  
Niquela. Propio.  
de resolver lo que corresponda.  
Al Ayuntamiento de Niquela se mando' debol

2.º  
Mor  
Hera  
Covo  
Foled  
Rosa  
C  
Lofes  
Mor  
More  
Covo.  
Castro  
Alma  
Foled

ver el expediente que ha remitido a instancia de D. Justo Col-  
lautes sobre el pago de 24.24 rs. que le debe el fondo de  
Propio del mismo pueblo p.<sup>o</sup> que oiga a D. Jose Collantes  
acerca de los cargos que se le hacen, como se le mandó en  
orden de 5 de Setiembre del año ultimo, y manifieste el re-  
sultado de las investigaciones ofrecidas con objeto de acor-  
darse el paradero del expediente que en aquella se expresa.

Y se levanto la Sesion q. firman dichos Sres =

Hernandez

Rozales

Sesion extraordinaria

Dia 11 de Mayo de 1839 -

En este dia se reunió la Diputación Provincial compues-  
ta de los Sres. Diputados q. se anotan al margen y se  
trato de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Granada. Funcion  
del Corpus.

no. 10

Se presenta una comision del comercio y otras clases de  
esta Ciudad pidiendo una declaracion del acuerdo de ayer, n.º  
8 de la Sesion 21, a consulta del Ayunt.º de la misma so-  
bre los gastos que este podra hacer o sea la cantidad de su  
importe a que debera estendense en virtud de la autorizacion q.  
aquel contiene, para la funcion del Corpus Christi: y habiendo  
entrado en discusion sobre la materia, teniendo presente por una  
pte las concesiones amplias que de antiguo estan hechas al  
Ayunt.º por diferentes R.º cedulas y ordenes p.º el mayor de-  
coro y solemnidad de dicha funcion, y los gastos que ella ha  
causado en los años anteriores; y por otra las ventajas pu-  
blicas q. ofrece el proyecto del comercio y decima clase p.º  
dar a la misma funcion toda la brillantez que exige su re-  
ligioso objeto; se acordó librar orden al referido Ayunt.º ma-  
nifestandole que la autorizacion que por la de ayer se le  
concede para los expresados gastos, no debe entenderse tan  
limitada que no pueda llenar el proyecto presentado por  
la Comision del Comercio, y que en este concepto podra  
emplear hasta la suma de doce o tal vez mil d. de los  
candales publicos, en cuya cuenta le seran abo-  
nados con la justificacion correspondiente. El

Gefe  
Mo  
Mo  
Cova  
Cast  
Hex  
Fole  
  
J  
Gefe  
Mo  
Pier  
Ron  
Hern  
Ron  
Man  
Fole  
Cast  
Cova  
Mo  
  
Voto

Sr. Diputado D. Juan<sup>to</sup> Covo y Alenda no estando conformado con este acuerdo ofrecio entregar su voto por escrito en la Secret.<sup>a</sup> para que de el se haga mencion en el acta siguiente con arreglo al art.<sup>o</sup> 151 de la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup> de 1833.

Y se levantó la Sesion q.<sup>a</sup> firmaron dichos Sr.<sup>es</sup>

*Montaner* *Castro* *Alenda*

*Hernandez*

Sesion 22.

Dia 13 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial con puesta de los Sr.<sup>es</sup> Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Sr. Diputado D. Juan<sup>to</sup> Covo y Alenda presenta

- Sr.
- Jepe Político.
- Morano.
- Morcuilla.
- Covo.
- Castro.
- Hernandez.
- Toledo.

- Sr.
- Jepe Político
- Morano.
- Pérez.
- Rosales Garcia.
- Hernandez.
- Rosales.
- Marín.
- Toledo.
- Castro.
- Covo.
- Morcuilla

su voto particular contrario a la resolucion del acta anterior sobre los gastos de la funcion del Cuerpo, que dice asi: "No estando conforme con lo expuesto en la Sesion del dia 11 del actual en favor de la peticion de los individuos del Com.º de esta Ciudad, sobre que se reforman el acuerdo del dia ant.<sup>or</sup> por el q.<sup>e</sup> no se comedia al Ayunt.º de la misma otra cantidad q.<sup>e</sup> la necesaria p.<sup>a</sup> los gastos de la funcion del Cuerpo del presente año con arreglo a los dos ultimos, salvo mi voto contrario a lo resuelto en el particular en dicha Sesion del 11, conforme al art.º 141 de la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup> de 1823.

Carabanda n.º 2.  
Presup.º

Al Ayunt.º de Carabanda se mando devolver el presupuesto de gastos municip.<sup>l</sup> p.<sup>a</sup> el presente año afin de que oiga el Dictamen del Sindico como previene el art.º 32 de la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup> de 1823 y lo remita para su aprobacion.

Cortes de Bara. n.º 3.  
Salas.  
Presup.º

Se mandaron llevar a efecto los terminos q.<sup>e</sup> propone la Sesion y convino en voc.ª Com.º de Prop. los presupuestos de gastos municip.<sup>l</sup> p.<sup>a</sup> el presente año de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se libren las ord. necesarias a sus respectivos Ayunt.<sup>os</sup>

Atgona. n.º 4.  
Ynalloi  
Pres.º municip.<sup>l</sup>

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de gastos municip.<sup>l</sup>

aprobados p.<sup>o</sup> el presente año a los Ayunt.<sup>os</sup> de los dos pue-  
blos del margen a cuyo fin setes debuelvan.

n.<sup>o</sup> 5

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los re-  
partim.<sup>tos</sup> de 66. p.<sup>o</sup> y 3 celem.<sup>os</sup> de trigo del Pósito de  
Sivan, 138 p.<sup>o</sup> 4 c.<sup>o</sup> y 3 cuant.<sup>os</sup> del de Maracena, 144  
p.<sup>o</sup> del de Guejón Sierra y 97 p.<sup>o</sup> y 6 celem.<sup>os</sup> del de Frei-  
la a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntam.<sup>tos</sup>.

Sivan  
Maracena  
Guejón Sierra  
Freila  
Pontor.

n.<sup>o</sup> 6

Se mandaron archivar en la Secret.<sup>a</sup> los ejemplares  
que se han remitido a la Diputación del acta de guerra de  
documentos de la deuda pública ejecutada en Madrid el día  
29 de Abril último y que se avise el recibo.

Granada. Deuda pu-  
blica.

n.<sup>o</sup> 7

A invitación del Sr. Diputado del partido de Santafé  
se acordó que se expidieran por duplicado las ordenes libradas en  
22 de Abril de 1837 a los Ayuntam.<sup>tos</sup> de los pueblos del  
mismo p.<sup>o</sup> el arreglo del servicio de bagaje en atención  
a haber sufrido estraneo.

Santafé. Bagajes

n.<sup>o</sup> 8

A reclamación del Ayuntamiento de Arnallos sobre  
el procedimiento ejecutivo que contra los propios de aquel  
pueblo se ha entablado en el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia  
del partido a instancia del medico D. Serafin Alvaran  
p.<sup>o</sup> el pago de los atrasos de su dotacion, se acordó q.  
se dirija oficio al fuer de 1.<sup>a</sup> instancia con un ejem-

Arnallos. Propios



plaz de la P.<sup>ta</sup> orden de 24 de Julio de 1830; para que en  
virtud de lo resuelto en ella se abstenga de conocer de este  
asunto en que ya entendia la Diputacion gubernativamente  
en uso de sus atribuciones, marcadas en la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup>  
de 1823, por cuya virtud no ha podido darsle el caracter  
de contencioso ni extraoral del conocimiento gubernativo q.  
exclusivamente pertenece a esta Corporacion por la misma  
Ley, sin infringirla abiertamente; lo cual se avise asi al Excm.  
tamiento de Arzobispa para los efectos oportunos, previniendola  
al mismo tiempo que en el preciso termino de ocho dias cumpla  
lo mandado en la orden de 6 de Feb.<sup>o</sup> de 1838 satisfaciendo al  
medico D. Serafin Alvarez lo que se le adeuda, sin dar lugar  
a otro recuero bajo su responsabilidad.

9.  
Granada. Partida  
movilizada.

Se mandaron pagar por la Depositaria tres mil ciento se-  
tenta y ocho r.<sup>os</sup> que importaba la nomina de los haberes corres-  
pondientes a los individuos que componen la partida movili-  
zada de la Jefeccion Nacional de los pueblos de la Vega y  
Sierra, respectiva al mes de Marzo anterior; y tres mil noven-  
ta r.<sup>os</sup> a que asciende otra igual nomina del mes de Abril  
ultimo del fondo del repartimiento hecho a dichos pueblos  
para los gastos de la misma partida, con la intervencion

prevénida en el art. 1.º de la Ley de 3 de Feb. de 1823.

10.  
Mandada. Partida  
movilizada.

A invitacion del Sr. Jefe Político sobre el cobro de los q.  
están debiendo los pueblos de la vega y Sierra por el repar-  
timiento hecho para los gastos de la partida movilizada  
en consecuencia de malhechores, se acordó que los Ayunt.  
de los pueblos de donde entreguen su cupo al Coman-  
dante de la misma partida, bajo ningún interés que  
este les facilite, los cuales presenten inmediatamente en la  
Depositaria de la Diputación para que en virtud de ello se les  
expidan los equivalentes castos de pago, y luego el Deposi-  
tario los entregue como dinero al expresado Comandante  
en pago de las nomina pendientes, expidiéndose al in-  
terito las ordenes necesarias.

11.  
Mandada. Correos.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la 3.  
parte de positos con calidad de reintegro, y con la interve-  
cion prevenida en el art. 1.º de la Ley de 3 de Feb. de  
1823, los 128 rs. y 16 ms. que importaba correspond.  
de oficio de la Diputación en el mes de Abril último se-  
gun la certificación del Sr. Administrador de Correos.

12.  
Muecas.  
Pinos del Rey.  
Ponnes.  
Ayuntamiento

A reclamacion de D. Fran.º Javier Carrero Alcalde 1.  
D. Jose Pinos y D. Manuel Jimenez Ayunor Regidores  
de la Ciudad de Muecas, Juan Delgado Calvente, Regi-

don 3.º de Pinar del Rey y Rafael Alvarer Regidor de Jor-  
nes, se acordó cesarante de dichos empleos y que los electo-  
res procedan inmediatamente a nuevas elecciones de personas  
quales constituyan libres de toda tachada legal, con arreglo a las  
leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado  
los Ayuntamientos respectivos a quienes p.<sup>a</sup> ello se libren las  
diferencias necesarias.

13.

Alican. Ayunt.

A consulta del Ayunt.<sup>o</sup> de Alican. sobre los perjuicios  
que sufre el servicio público en aquella Ciudad con las ces-  
siones repetidas que se han concedido a los individuos de  
dicha Corporacion q.<sup>e</sup> las han solicitado, se acordó contestarle  
que la causa de haber sido cesarados los referidos individuos  
lo es la de sus tachas legales que han justificado con do-  
cumentoy e informes del mismo Ayunt.<sup>o</sup> y que para re-  
mediar los males que reclama, haga entender a los electores  
que si volviere a nombrar personas que tengan dichas ta-  
chas legales, en contravencion a las leyes y decretos vigen-  
tes se les exigira la multa de mil r.<sup>l</sup> mandam.<sup>ta</sup>

14.  
Granada. Gastos de  
escritorio.

Se mandaron pagar por la Deposit.<sup>a</sup> del fondo de la  
3.<sup>a</sup> parte de Positos con calidad de reintegro y con la interven-  
cion prevenida en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la Ley de 3 de Feb.<sup>o</sup> de

1823 los 436 rs. y 26 mrs. que importa la cuenta de gastos de escritorio de las oficinas de la Diputación respectiva al mes de Abril último.

N.º 15. La Pera. Ayunt.º. A los Ayunt.ºs de Dierna y Lugar se mando pedir informe sobre la cetera de los padecimientos de salud q.º expresa D. Antonio Vilches Regidor de la Pera en su nueva reclamacion para que se le exonere de dicho empleo.

N.º 16. Guevejar. Ayunt.º. A reclamacion de D. Joaquin Jimenez vecino del lugar de Guevejar de la nulidad de la eleccion de Alcalde 1.º del mismo pueblo hecha en D. Gabriel Sponcada se acordó para oficio al Sr. Intendente p.º que se sirva disponer que por la Contaduría de Provincia se estienda y remita certificacion de lo que el D. Gabriel Sponcada esta debiendo a la Hacienda Nacional y otro al Sr. Juer 3.º de 1.ª instancia de esta Ciudad p.º que el Sr. D. Mariano Ortega ponga testimonio en su cuenta relacion de la causa pendiente en su Juzgado contra Sponcada sobre nulidad de papel del Ayunt.º del citado pueblo.

N.º 17. Lanjaron. Ayunt.º. A reclamacion de D. Jose Lorano Regidor 2.º del Ayuntamiento de Lanjaron se acordó exonerar a D. Miguel Tarada del empleo de Alcalde del mismo pueblo para que ha sido elegido, por hallarse procesado criminalmente segun resulta de la certificacion que aquel pre

señala, y que los electores procedan inmediatamente a hacer nueva  
elección de persona q. le substituya libre de toda carga legal,  
con arreglo a las leyes y decretos vigentes; dando cuenta de  
haberlo así ejecutado el Ayuntamiento del mismo pueblo a  
quien para ello se libre la orden necesaria.

n. 18. A reclamacion de D.<sup>a</sup> Paula Ioniana de Gamaral vecina  
de esta Ciudad sobre agravios en el repartim<sup>to</sup> de gastos  
municipales de la de Bara, donde tiene haciendas, se acordó  
librar orden al Ayuntamiento de ella para que inmediatamente  
suspenda la cobranza de dicho repartim<sup>to</sup> si fuere respectivo  
al corriente año, mediante a no haber obtenido autorizacion  
p.<sup>a</sup> ejecutarlo y que si pertenece al anterior escluya de el  
a esta interesada en atencion a no ser vecina de aquel pue-  
blo y no estar por ello sujeta al pago de gastos muni-  
cipales; a menos que no labre de su cuenta sus haciendas  
y tenga casa abierta con dependientes, conforme a lo dis-  
puesto en la B.<sup>l</sup> orden de 8 de Enero ultimo; en cuyo  
solo caso debera contribuir con la parte proporcional  
a sus consumos.

n. 19. En vista de dos oficios del Sr. Jefe Político pidién-  
do informe de D. Diego Navarro esclaustrado de S.  
Granada.  
Zafarraya

Francisco de esta Ciudad y D. Manuel Godoy q. lo es de  
Ayuntamiento de Alcala, vecino de Tafaraya, se  
acordo contestar a dicho Sr. que a los dos referidos los con-  
sidera la Diput. de buena conducta y opinion politi-

N.º 20. <sup>cay. moral.</sup>

Granada.

Obra.

Se dio cuenta del expediente promovido entre D.  
Francisco José de Foros y D. Estiguel Rodriguez vecinos de  
esta Ciudad sobre la obra comendada por el Sr. para  
constar una tienda en el hueco de la escalera de la  
tribuna de la puerta de las orejas: y atendiendo a la opor-  
ta que hace el D. Estiguel Rodriguez de reconocer en  
censu sobre el terreno en cuestion a favor del caudal  
de Propio, se acordo librar orden al Ayuntamiento de  
esta Ciudad p.<sup>a</sup> que inmediatamente lo saque a subasta  
y remate en el que mas beneficio haga con la expresa  
condicion de no perjudicar a 3.<sup>o</sup> de reponer la cosa  
al estado q. tenia antes de la obra hecha por el D.  
Francisco José de Foros, y aun de sostener la luz de la tri-  
buna si el Ayuntamiento lo estimare oportuno.

N.º 21.

Cullar (Vega).

Territorial.

A reclamacion verbal de D. Jaime Foros Moreno  
vecino de esta Ciudad, se acordo librar orden al Ayun-  
tamiento de Cullar de la Vega para que a suelta de corso

remita examinado el informe que se le pidió en 8 de este mes so-  
bre la reclamación de aquel por la suma que se le ha sa-  
partido en la contribución ~~extraord<sup>a</sup>~~ de guerra bajo la mul-  
ta de 500 r.

n.º 22.  
Granada. Benefic<sup>a</sup>

A propuesta de la Comisión de Beneficencia se acor-  
do que por la Deposit<sup>a</sup> se entreguen de cualquiera fondo dispo-  
nible tres mil y ochocientos r. a D. Samuel Carrasco, admo<sup>n</sup>  
de los establecimientos de esta Capital para atender a la subsisten-  
cia diaria de los mismos con calidad de reintegro de los primeros  
ingresos que tenga dicho admo<sup>n</sup>. por las rentas de su cargo; pa-  
sándose p<sup>a</sup> ello la orden necesaria al Deposit<sup>o</sup>.

n.º 23.  
Granada. Prestam<sup>os</sup>  
de la Intend<sup>a</sup>

A reclamación del Deposit<sup>o</sup> de la Diputación D. Juan<sup>to</sup>  
Moreno sobre la falta de fondos para atender a las obligacio-  
nes y pagos pendientes, se acordó que se pare oficio al Sr. In-  
tendente manifestándole así p<sup>a</sup> que se sirva disponer q<sup>e</sup> por  
la Jenerala de Provincia se reintegren a la Deposit<sup>a</sup> de la  
Diputación las mayores cantidades posibles por cuenta de la  
libranza del Tesoro público de 6.2.000 r. n.º 1458 que esta  
Corporación tiene a cargo de la misma Jenerala hace cerca  
de dos años si no fuere dable realirla en su totalidad q<sup>e</sup>  
seria lo más conveniente para cubrir las urgencias en q<sup>e</sup>  
se halla la Diputación por falta de fondos. Y se

Sres.

Jeje Político.

Moreno.

Perez.

Prorales García.

Hernandez.

Prorales.

Spainin.

Toledo.

Castro.

Covo.

Morenilla.

Lebanto la Sesion que firman dichos Sres =

*[Signature]*  
García

*[Signature]*  
Hernandez

*[Signature]*  
Prorales

*[Signature]*  
Castro

*[Signature]*  
Hernandez

Sres.

Jeje Político.

Moreno.

Morenilla.

Perez.

Prorales.

Prorales García.

Toledo.

Hernandez.

Covo.

Cachupin.

Sesion extraordinaria.

Dia 15 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial con  
puesta de los Sres Diputados que se anotan al margen,  
y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Los Sres. Diputados presentaron y se leyó la proposicion  
siguiente = Los Diputados que subscriben bien persuadidos  
de la imposibilidad absoluta en que se haya el Secretario

Granada. Secret.  
n.º 1.º




de la Diputación D. Fernando Anduea Benito para desempeñar cumplidamente este destino por efecto de su avanzada edad y graves achaques que padece, pedimos a la misma Corporación se sirva acordar se le separe eligiendo persona apta que se encargue desde luego de la Secret.<sup>a</sup> y atendiendo a los servicios que el referido Anduea ha prestado muchos años, y a no desmerecer por su conducta política la buena opinión que constantemente ha sostenido, se proponga al Gobierno de S. M. autorice a esta Diputación p.<sup>a</sup> señalarle un sueldo proporcionado a su clase por vía de jubilación, mediante a que por la Ley de 3 de Febrero de 1823 no le está concedida esta facultad. Granada 18 de Abril de 1839 = Francisco Hernandez = José Toledo y Muñoz = Manuel Ruiz = Francisco Covo y Perida = José Florilla = Manuel Morales García = Los infrascriptos Diputados aprueban la anterior proposición. Granada 13 de Mayo de 1839 = Esteban José Pérez = Antonio María Morales = José Ruiz Caschupín = Y en su vista, conformándose la Diputación con el contenido de la proposición anterior en la primera parte y no en la segunda por conceptuar improcedente la consulta sobre jubilación, acordó unánimemente que se ejecute como en aquella se propone, y nombro para Secret.<sup>o</sup> en propiedad al oficial 1.<sup>o</sup> D. José María Aguilar con el sueldo de diez y

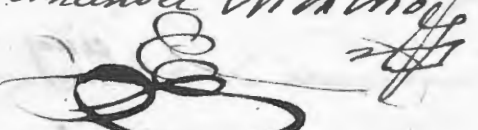
19200 - + nueve mil ~~cientos~~ <sup>ochocientos</sup> de los cuales recibirán cinco mil el Sr.   
 vease el n.<sup>o</sup> 17 de la   
 Señor inmediato cret.<sup>o</sup> cesante D. Fernando Anduea Benito por convenio mu

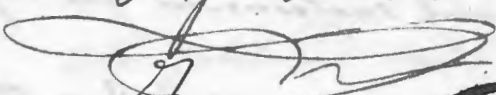
tuos de los dos Secretarios, quedando para el nuevo D. José de Agui-  
lar los catorce mil <sup>ochocientos</sup> restantes que es el sueldo provisional-  
mente asignado á este destino por la Diputación hasta la apro-  
bacion del presupuesto consultado á S. M. para la plaza de  
oficial primero que ocupaba el mismo D. José Maria Agui-  
lar, se nombra al segundo D. Manuel Pareja con el sueldo  
de diez mil <sup>ochocientos</sup> anuales, quedando en su lugar como tal 2.º ofi-  
cial que era de la extinguida Contaduría p<sup>ro</sup> de Propios D. José  
González con el mismo sueldo de ocho mil <sup>ochocientos</sup> que actualmente  
goza. Pero no siendo posible que en el estado actual de la Secre-  
taria sobrecargada con una multitud de negocios de importan-  
cia y urgencia, deje de existir la mesa que faltaria por el  
ascenso del oficial 2.º mediante á que las otras no podian llevar  
en el dia el peso de los negocios que aquella despachaba, se acor-  
do que el oficial archivero D. Cecilio de Guzman se encare-  
que como ultimo auxiliar del despacho de otra mesa con  
los negocios que el Sec. se fije segun el reglamento de ofi-  
cinas de 11 de Feb<sup>ro</sup> ultimo y con el aumento de seiscientos  
rs sobre los ochocientos mil cuatrocientos que disfruta, dema-  
nera que venga á recibir cinco mil <sup>ochocientos</sup> y como por esta  
promocion resulta vacante la plaza de oficial archivero  
que goza Guzman con el cargo de auxiliar de la 1.ª me-  
sa se nombra en su lugar á D. Juanando Andres Dam-


pience con el sueldo de los cuatrocientos dineros que disfrutaba el  
 mismo D. Cecilio Gurrutia. Y finalmente se acordó que á los  
 empleados acordados y nombrados por esta Resolucion se les pague  
 los officios necesarios para que sean necesarios en sus respectivas  
 clases y tambien al Deposit.º p.º el abono de sus haberes; y q.º  
 el nuevo secret.º con presencia del reglamento de officios de  
 11 de Feb.º último, se ocupe con preferencia de llevar á efecto  
 y poner en practica en las partes que no lo este el Reglam.º de  
 officios de 11 de Feb.º último haciendo las rectificaciones que esti-  
 me convenientes al mejor servicio y expedicion de los negocios,  
 y adoptando con consentimiento de la Diputacion las demas me-  
 didas que sean oportunas p.º remediar cualquiera abuso que  
 se note en las mismas officios, contrarios al sistema de or-  
 den, formalidad y circunspeccion q.º debe observarse en ellas = El  
 Sr. Jefe Político Presidente se abstuvo de votar =

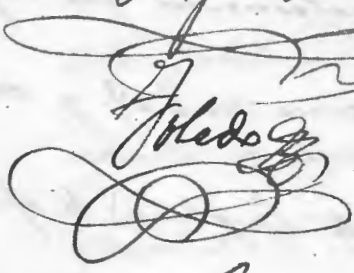
Y celebrando las Sesion que firman dichos Sres =

Enm.º Dascientog = 

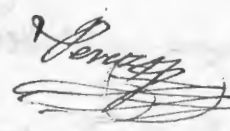
Hernandez MAONOF 

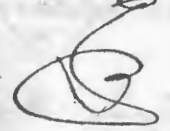
J.º Alcalante 


Moravilla 

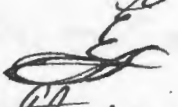
Toledo 

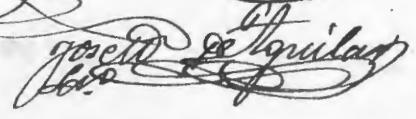
Cachupin 

Senz 

Rosales 

Hernandez 

Rosales 

J.º Aguilas 

- Sres  
 Jefe Político.  
 Moreno.  
 Moravilla.  
 Perez.  
 Rosales.  
 Rosales Garcia.  
 Toledo.  
 Hernandez.  
 Covo.  
 Cachupin.

Jefe  
 Mo  
 Mo  
 Toled  
 Covo.  
 Ros  
 Cast  
 Perez

Juy

Fran  
 care

Du

Sesion 23.

Dia 16 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

1.º Se mandó llevar a efecto en los términos que propone la Sección y con vino en voce la Comisión de contribuciones el repartimiento de la contribución extraord. de guerra en el ramo territorial de la Villa Luján; a cuyo fin se debuelva al Ayuntamiento de ella.

2.º Se nombro a los Sres Diputados D. José Toledo y Muñoz y D. Juan Co. Hernandez p.º que asistan a la visita real de cárceles que celebra la Audiencia territorial el sábado proximo 18 del corriente; lo cual se avise así al Sr. Pregunte del mismo tribunal.

3.º Se mandaron pagar por la Deposit. del fondo de la Duseal: moventiados 3.º pta de Positos con la intervencion prevenida en el art. 1.º de la Ley de 3 de Feb. de 1823 los mil trescientos setenta y seis \$ que importaba la lista de revista de los moventiados de Duseal, que se ocupan en la escolta de los conserjes que trabajan en la nueva carretera de Granada.

da a *Notas* respectiva a la 2.<sup>a</sup> quincena del presente mes  
de Mayo.

Granada. Cartas de  
pago.

n. 4  
A reclamacion del Sr. Intendente y de confor-  
midad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> y Deposit.<sup>a</sup> se acordó  
que se devuelvan a dicho Sr. las cartas de pago que en  
31 de Diciembre ultimo se expidieron por la Provenia de  
Prov.<sup>a</sup> a favor de la Diput.<sup>cion</sup> en reintegro de los portes de la  
conduccion de caudales de la 3.<sup>a</sup> pte de Portos efectuada en  
el año de 1837, quedando en su lugar las certificaciones de  
la Contaduria de Prov.<sup>a</sup> g.<sup>l.</sup> con este objeto remite el mismo  
Sr. Intendente poniendo en cada carta de pago nota de la  
devolucion a consecuencia del pedido del Sr. Intendente y de  
este acuerdo, p.<sup>o</sup> que donde se presenten contra el motivo de  
haber salido de poder de su legitimo tenedor; y otra nota en  
los respectivos asuntos de los libros de intervencion que asi lo-

acredite. A propuesta del Ayunt.<sup>o</sup> de esta Ciudad se acordó

n. 5.  
Granada. Anivers.<sup>o</sup> de la Espanola.  
que se entreguen a la Comision nombrada p.<sup>o</sup> enjia un mo-  
numento en honrra y memoria de D.<sup>a</sup> Mariana Pineda  
los materiales y efectos que designe, de los describos del Car-  
men y S. Francisco, a junta tasacion, interin S. M. se resol-  
ve sobre la exposicion que el Ayunt.<sup>o</sup> dirige a su S.<sup>o</sup> ma

nos en solicitud de que se le concedan gratuitamente atendido el digno objeto a que se destinan, lo cual se avisó así al mismo Ayuntamiento y a la Comisión que entendieren la venta de los referidos materiales.

6.

Granada. Prestamos  
comuldas.

En vista de una exposición de la Comisión de la Supremacía de Comercio de esta Ciudad reclamando el abono de 745 rs. y 26 mrs. que ha librado a su cargo la Junta de Diputados comuldas de Madrid en virtud de S. M. orden de 19 de Abril último sobre los fondos del préstamo comuldas que existían en esta Ciudad y recogió la Diputación en el año de 1836, se acordó con presencia de los antecedentes de este asunto g.º presentando estos referidos la S. M. orden original de 19 de Abril último que citan, se ponga una a este expediente copiatizada certificada de ella, y se expida libramiento a su favor de los setenta y cinco y cinco y cinco mrs. g.º reclamados sobre el fondo de la 3.ª parte de Positos con calidad de reintegro de los del préstamo comuldas para que tenga efecto el reintegro que solicitan.

7.

Granada. Reconocim<sup>to</sup>  
de S. Francisco

Se autorizó al Sr. Diputado D. José Ruiz Cañabarro para el nombramiento del Perito que ha de concurrir con dicho Sr. al reconocimiento mandado practicar de la parte del edificio de S. Francisco contiguo a la demolición de sus Yglas satisfaciéndole su honorario de los fondos pro-

cedentes de la venta de materiales, en cuya cuenta le serán abo-  
nados; lo cual se avisó a los referidos Sr<sup>s</sup> Diputados y Coman-  
dante de ingeniero de esta plaza.

n.º 9.  
Granada. Casa cuna.

En vista del oficio últimamente dirigido por la Asocia-  
ción de Sr<sup>s</sup> de la casa cuna de esta Capital, contestando a  
los particulares que contubo el acuerdo de esta Corporación de  
22 de Abril último, y teniendo en consideración lo que espuso  
la Comisión Beneficencia en este acto, se acordó se repita oficio  
a la misma Asociación manifestándole. Primero: Que la medi-  
da adoptada para la traslación de las niñas que existían en el lla-  
mado Colegio de la Concepción, además de estar en las facultades  
de la Diputación según el reglamento de Beneficencia vigente,  
y su aclaración de 30 de Noviembre último, era conveniente p.<sup>o</sup>  
la necesidad de economizar lo posible, mediante la escasez absolu-  
ta de fondos; y mas urgente p.<sup>o</sup> proporcionar a aquellas desbar-  
tidas la educación de que estaban careciendo por defecto de  
maestros que no podían costearse, existiendo pagados en el  
Hospital, donde se han colocado perfectamente en aposentos se-  
parados y divididos según sus edades, como enal todo se ha con-  
siderado de la manera mas ventajosa; pero con el fin de que di-  
cha Asociación reciba una nueva prueba de la deferencia con  
que la Diputación desea satisfacer sus reclamaciones, se di-

vigila la oportuna consulta al Gobierno p.<sup>o</sup> que resuelva lo  
conveniente. 2.<sup>o</sup> Con respecto al nombramiento de Rector de  
la casa Cuna en el Pto. D. Sanjo de Junes, debe tener pre-  
sente la Asociación que habiéndose suprimido en el Hospital  
de S. Juan de Dios el destino que aquel desempeñaba, se con-  
sideró de justicia trasladarle a dicho Rectorado por que tenien-  
do nombramiento de Capellán del Hospicio, le correspondía  
jenerarle segun las ordenanzas de este establecimiento, en el cual  
había tres de su clase, y uno de ellos debía encargarse de  
aquel empleo, por lo que observara la Asociación no sea  
incompatible como supone; en consecuencia, no resultando  
vacante dicha plaza, parecía no tener lugar la proposi-  
ta que pertenece hacer a la Asociación cuya facultad o po-  
sición no se altera por esta reposición, hecha no con el  
carácter de nombramiento; quedando el mismo empleado  
bajo la inmediata autoridad de aquella a quien corresponde,  
la dirección intervencion y buen orden del establecimiento en  
los mismos términos que hasta aquí, sin variación algu-  
na mas que la cesacion de recaudar y administrar los  
fondos, cuya operacion no era compatible con las altas  
funciones q.<sup>e</sup> desempeñan las Sr.<sup>as</sup> en disponer y acordar  
las mejoras y economias que sean inceptibles; libran



contra la admon las cantidades necesarias; tomando como  
cimiento exacto de los gastos que se hagan, y previniendo los  
que deban suprimirse para que el Director ejecute y haga  
ejecutar cuanto se le prebenga, segun lo practicaba el ante-  
rior; haciendole entienda queda obligado al cumplimiento de es-  
tos deberes; y que la Asociacion en caso de faltar a ellos, esta  
autorizada para suspenderle, dando cuenta a la Diput.<sup>on</sup> del  
motivo por que asi lo haya dispuesto, proponiendo en su lugar  
otro sujeto de su confianza conforme la facultad que al inten-  
to se le conserva, mediante a que segun las indicadas ordenan-  
zas los empleos de los establecimientos de beneficencia, son amo-  
vibles, sin derecho a jubilacion ni otros emolumentos.

Granada  
Positos.

n.º 9.

Se dio cuenta de varios oficios del Sr. Jefe Politico re-  
cordando diferentes informes que tienes pedidos a tu Dign.  
para darlos ala Comision de Positos del Reino sobre  
asuntos relativos a este ramo: y con presencia de  
los antecedentes se acordó, que se repita en contesta-  
cion al Sr. Jefe Politico el oficio que se le pasó en  
31 de Agosto de 1858 con copia de la consulta que lo  
acompañaba a fin de que le sirva de gobierno para  
su informe a la referida comision, añadiendo que  
hasta la resolucion de dicha consulta nada puede  
hacer la Dign.<sup>n</sup> en este caso.

110  
Montefrío  
Propios

Se dio cuenta de una consulta del Ayuntamiento de Montefrío sobre las dificultades que han ocurrido al tiempo de poner en ejecución el repartim<sup>to</sup> de terrenos baldíos y de propios; y resultando entre otras cosas que en el cavildo abierto que se celebró con dicho objeto se abstuvo D. Juan<sup>co</sup> Antonio de Fuen- salida de dar su parecer en aquel sitio por hallarse ya en choque muchos intereses, manifestando que únicamente lo daría con franqueza si la Diputación se lo pedia, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Montefrío para que haga entender á Fuen- salida que si lo tubiere por conveniente se presente sin de- mora alguna ante la Dip<sup>n</sup> para hacer las obser- vaciones y aclaraciones que crea conducentes en este negocio, ó que de lo contrario lo verifique por es- crito en el preciso término de tercero día á fin de resolver lo que correspondá con el consim<sup>to</sup> debido.

111.  
Otras  
Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos, con la intervencion prevenida en el art.<sup>o</sup> 12<sup>o</sup> de la ley de 3 de febrero de 1823, ciento noventa y seis \$ que importan la relación de revista de los Militares Nacionales de Otras movilizados para la escolta de los con- finados que trabajan en la nueva carretera de

Granada a Motril, comprensiva desde pri-  
mero a ocho de este mes: y asimismo muevecien-  
tos cuarenta y tres reales a que asiendo otra  
igual relacion de los movilizados del mismo pue-  
blo desde nueve hasta treinta y uno de este mes.

N. 12.

Maracena  
Cementerio

Se dio cuenta de una consulta del Ayuntamiento de  
Maracena sobre el cumplimiento de la orden que  
se le comunicó en siete de este mes para sa-  
tisfacer a D. Augustina Gimenez el valor del  
terreno que en el año de 1834 se le ocupó a  
su marido D. Joaquin Plus para construir un  
nuevo cementerio en aquel pueblo: y con presen-  
cia de nuevas reclamaciones de la D. Augustina  
Gimenez y D. Juan Gimenez, y de los  
anteriores de este asunto, se acordó librar orden  
a dho Ayuntamiento para que lleve a efecto y cum-  
pla lo que le está mandado en la citada orden de  
siete de este mes, sin dar lugar a reclamaciones  
ni perjuicios, bajo su responsabilidad, teniendo  
presente que con arreglo a las leyes y decretos  
vigentes del gobierno no puede haber cemente-  
rios dentro de poblado, y de consiguiente no

debe hacerse uso del antiguo por hallarse en este caso: y que si absolutamente no puede servir el nuevo, proponga inmediatamente otro terreno más proporcionado extramuros del pueblo para determinar lo que corresponda.

N 13.

Padul. Otura  
y Affacur  
Positos

Se mandaron llevar á efecto en los términos que propone la Secretaría y concurro unvoca la Comisión de Positos, los repartimientos de treinta fanegas de trigo del Posito de Otura, ciento cincuenta de el de Affacur y trescientas setenta y seis y cinco celemines de el del Padul, á cuyo fin se devuelvan á sus respectivos Ayuntamientos, previniendo al del Padul que antes de ejecutarlo lo fije al público para oír las reclamaciones que puedan hacerse con arreglo á instrucción.

N 14

Cullar de Baza  
Cementerio.

A proposición del Sr. Diputado del partido de Baza se acordó pasar oficio al Sr. Jefe Político para que se sirva remitir á esta corporación el expediente formado sobre la construcción de un nuevo cementerio en la villa de Cullar de Baza á fin de resolver lo conveniente en este asunto.

N 15

Granada  
Suministros.

En vista de varios oficios del Sr. Intendente Militar de este Distrito sobre el cumplimiento de la

nueva ley para la contribucion extraordinaria de guerra relativamente al uso que debe hacerse de las cartas de pago que expiden las oficinas militares por consecuencia de las liquidaciones de suministros de los pueblos: y con presencia de lo representado por el apoderado general de estos sobre la materia, se acordó que no se haga novedad en el sistema establecido en la Real orden de 11 de Marzo de 1838, acerca del curso que segun ella deben llevar las cartas de pago expedidas por las oficinas militares; y que venidas á la Diputacion por el conducto prevenido en la regla 9.<sup>a</sup> de la misma Real orden y anotadas en el registro abierto en la Secretaria, en lugar de entregarlas á los representantes de los pueblos se paren por mano del Apoderado Grat. del Suministro de Hacienda Militar para los fines que se previenen en los art.<sup>os</sup> 26 y 27 de la Real instruccion de 16 de Enero de este año, por cuyo medio se hacen conciliables todas las operaciones sin alterar el metodo establecido y sin perjuicio alguno de los pueblos ni de la Hacienda, todo lo cual se comuniqué así al Sr. Intendente Militar

y al Agoderado Grat. para los efectos oportunos.

N 15  
Granada  
Secretaria

En vista de una instancia de D. Rafael Zamarrut de Plaza, Jefe de la mesa segunda de la Sección de Contabilidad de la Secret.<sup>a</sup> de la Dip.<sup>n</sup>, pidiendo que se le iguale en sueldo a los demas de su clase en la misma oficina, se acordó que se tenga presente a su oportuno tiempo la solicitud de este interesado.

N 16  
Granada  
Secretaria

En vista de otra instancia de D. Ramon Lopez Parques, Oficial auxiliar de la Secret.<sup>a</sup>, pidiendo su ascenso a la plaza de oficial segundo de ella, se acordó que en atención a que por el decreto de las Cortes de Le de Enero de 1822 restablecido por otro de las mismas de 18 de Nov.<sup>e</sup> de 1836 está prevenido que las Diputaciones Provinciales para el despacho de los negocios de Propios y Arbitrios, se salgan de los empleados cesantes de las extinguidas Contadurías Generales de estos ramos sin poder hacerlo de otros mientras los haya; y a que D. José Guerrero era oficial segundo de la Contaduría de esta Prov.<sup>a</sup> con Real nombramiento, de cuya clase no puede rebajarle la Dip.<sup>n</sup> mientras lo tenga ocupado en cumplimiento del citado decreto; teniendo presente al mismo tiempo que segun el art.<sup>o</sup> 177 de la ley de 3 de febrero de 1823 no debe haber en su Secretaria mas que un oficial segundo, no puede

tener lugar la solicitud de este interesado para  
que se le considere como tal Oficial segundo, y  
mucho menos por la razon de no darle derechos  
la expresada ley á ningun empleado de la Dip.<sup>n</sup>  
para ascensos ni sueldos, por que segun ellas son  
todos amovibles á voluntad de la misma corporacion  
en los terminos que esta lo juzgue mas conveniente,  
y por lo tanto vera este interesado que no se le  
causa agravio en este caso á su opinion y buenos  
servicios; lo cual se le contesto así.

n.º 17  
Granada  
Secretaria

La Secretaria expuso que al tiempo de leerse el  
acta anterior se enmendó la cantidad de sueldo de  
en ella se deja al Secretario en el concepto equivoca-  
do de que eran diez y nueve mil doscientos y no  
19400 que de la misma aparecian; y enterada la  
Dip.<sup>n</sup> de la legitimidad de la ultima partida por  
ser el producto anual de mil doscientos reales mensua-  
les que estan señalados al Secretario y se le mandan  
continuar en dha. acta con el aumento de los cinco-  
mil que ha de percibir el Secretario cesante don  
Fernando Andres Berito; se acordó que corra la  
partida de los diez y nueve mil y cuatrocientos reales  
como resultaba primeramente anotada para su

abono en los terminos que estan resueltos.

n 18  
Granada  
Escuela Normal.

La Dip<sup>n</sup> queda enterada para su cumplimiento de la Real orden de 27 de febrero ultimo que autoriza el pago a los alumnos por esta Prov.<sup>a</sup> para la Escuela Normal de instruccion primaria establecida en Madrid, de la cantidad que se considere precisa para la tramacion de ellos a la corte.

n 19.  
Granada  
Escuela Normal

Se dio cuenta de una instancia de D. Mariano Zamayo y D. Jeronim de Castro, Alumnos de la Escuela Normal de Instruccion primaria, solicitando que se les provea de los libros y utiles necesarios como lo han hecho otras Provincias; y con presen- cia de los antecedentes se acordó que se consulte al Gobierno esta pretension para la resolucion conve- nientes. Y se levantó la sesion que firmaron los Señores.

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Morcuillas  
Tolado  
Cano  
Rosales  
Castro  
Perez.

Malante

Carlos Moreno

Morales

Moreno

Moreno



Sres.  
Jefe Político  
Morenilla  
Toledo  
Hernandez  
Cachupin

Sesion 24  
Dia 23 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con asistencia de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º  
Forbicon - Consumos y Comercio  
Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaría y como invoca la Comisión de Contribuciones, los repartimientos de la contribucion extraordinaria de guerra sobre consumos, industria y comercio de la Villa de Forbicon, a cuyo fin se devuelvan al Ayuntamiento de ella.

N.º 2.º  
Salar,  
Pitres  
Viznar  
Cogollos  
Posito  
Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de ciento cuarenta y cinco fanegas y seis celemines de trigo del Posito del Salar, treinta y nueve fanegas de el de Pitres, doscientos seis fanegas de el de Cogollos, y diez y nueve fanegas y tres celemines de el de Viznar, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

N.º 3.º  
Aznar  
Mardras  
Pulianillas  
Beas de Guadix  
Fruelas  
Junc  
Asimismo se mandaron llevar a efecto en iguales terminos los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los seis pueblos anotados al margen a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los respectivos Ayuntamientos.

N. 4.

Polopos  
Mondujar  
Huetor Vega  
Benalua  
Portugos  
Gorafe  
Gubias Clivia  
Repartim<sup>tos</sup> municipi-  
pales.

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y como invoca la Comision de Propios, los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año a los Ayuntamientos de los siete pueblos anejados al margen, a cuyo fin se les devuelvan originales.

N. 5.

Marchal  
Positos.

En vista de una exposicion del Ayuntamiento del Marchal contestando a la orden que se le comunico en tres de Octubre del año ultimo sobre los abusos de aquel Puerto denunciados por Juan de Sierra, vecino del mismo pueblo, y de conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup>, se acordó librar orden al propio Ayuntamiento para que inmediatamente remita a la Diputacion el expediente que ha promovido para la prision del Corcuato de Sierra, y asimismo el que debió instruir para el apremio por debitos al establecimiento, a fin de que con mejores datos se pueda resolver lo conveniente.

N. 6.

Montillana  
Contrib.<sup>on</sup> Territorial

En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de la Montillana reclamando las disposiciones que ha tomado el de Iznablos para impedir que aquel reparta la contribucion extraordinaria de guerra a los Hacendados por la parte de riqueza que disfrutaban en su termino: y de conformidad con el parecer de la Secretaria expuesto en su informe de diez de

este mes en que como nuncio la Comision  
de contribuciones, se acordó librar orden al Ayunta-  
miento de la Montillana manifestandole que en  
la ejecucion del repartim<sup>to</sup> de la contribucion ex-  
traord.<sup>a</sup> de guerra ha procedido conforme a la ley  
sugeriendo a ella todas las tierras pertenecientes a su  
terminio; y otra al Ayuntamiento de Zaballos avisandole  
así y previniendole que en lo sucesivo real-  
mar comedido en sus procedimientos y que sugere  
en sus repartimientos al Sr. Marques de Castelar mis-  
camente por la parte de tierras y frutos que posee  
en dho. Villa.

17  
Montillana  
Extraord.<sup>a</sup> de guerra.

En vista de otro expediente promovido por D. Juan de  
Piedra y Valero como Admor. del Excmo. Sr. Conde  
de Santa Coloma y de Cifuentes, reclamando los pro-  
cedimientos del Ayuntamiento de Zaballos para cobrar  
a su principal la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra  
que tambien le reclama el de la Montillana por  
el cortijo nombrado de las Juntas situado en el terminio  
de ambos pueblos; y de conformidad con el parecer de  
las Secret.<sup>as</sup> expuestas en su informe de diez de este  
mes en que como nuncio la Comision de con-  
tribuciones, se acordó librar orden al Ayuntamiento de  
la Montillana manifestandole que ha sugerido

Debidamente a las contribuciones de guerra la parte de frutos que producen las tierras situadas en su termino pertenecientes a D<sup>no</sup> Cortijo, y que se avise así al Ayuntamiento de Izuallos previniéndole que en lo sucesivo se abstenga de acordar providencias que no estan en sus atribuciones y que solo reparta al Sr. Conde por los frutos y rentas que percibe en su termino.

n.º  
Izuallos  
Extraord.<sup>o</sup> de guerra

A reclamacion de Jose de Navas vecino de Izuallos se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo previniéndole que los cupos señalados en la contribucion extraord.<sup>o</sup> de guerra al Molino de Pedril deben entenderse con el que tenia arrendado este artefacto en el tiempo en que se impuso dicha contribucion, y por ningun concepto con el que lo poseyó en el dia puesto que resultó que lo tenia en arrendamiento en el mes de Octubre del año ultimo.

n.º  
Izuallos  
Cementerio.

A consulta del Ayuntamiento de Izuallos, se acordó librar orden al mismo para que proceda desde luego a la venta en pública subasta del antiguo cementerio de aquella villa rematándolo en el que mas beneficio haya y con su producto satisfaga a los dueños del terreno en que fué construido el nuevo el valor de este a justa tasacion destinando el sobrante si lo hubiere a la reparacion del mismo, todo bajo la debida cuenta y razon justificada de la referida venta y de la inversion de su producto que con el expediente de subasta acompaña.

para a la de Sogeros del corriente año para su aprobación.

n.º 30  
Alhondin  
Movable

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la 3.ª parte de Babilon con la intervencion prevenida en el art.º 120 de la Ley de 3 de Febrero del 823, los setenta y cinco mil reales que importa la relacion de cuenta de los Movable que se ocupan en la obra de los confinados destinados a las obras de la nueva carretera de Granada a Madrid, comprendida desde el dia 3, hasta el 31 del presente mes q.º su distribucion entre los interesados.

n.º 31  
Granada  
puercos de frutos

A consulta del Ayuntamiento de esta ciudad sobre los precios de varias especies de ganado que tiene en su abono en la contribucion extraord. de guerra, se avdo contestarle que el precio de la linaza y camamon esta comprendido en el de los bales de lino y camamon, y que para la primicia se gradua a la linaza el precio de treinta y seis d. fanega volmada y al camamon cuarenta d. fanega. Que en cuanto al mosto blanco y tinto se gradua el que debe producir las cargas de uva consideradas la mayor a diez @ y la menor de siete cuyos precios estan fijados en el boletin de 2 de febrero ultimo n.º 120. Que las abellanas sean a veinte y ochos @. la flor de alazor a cuatro libra seco. Que los precios fijados en el boletin a las cabezas de ganado lanar, cabrio y de cerda, es comun a todas las clases de este mismo ganado. Y que respecto del maiz esta declarado anteriormente por la Diputa que cada cinco cargas mayores de pascas componen un carro, y este cuatro fanegas de la misma especie.

n.º 32  
Albolote Contri

Se dio cuenta de una exposicion de D. Francisco Delgado hacendado y labrador en la villa de Albolote reclamando los abusos que se cometian

se notan en ella en el modo y forma de constituirse  
en su Ayuntamiento, en el repartim.<sup>to</sup> y escencion de  
las contribuciones, y en el manejo y distribucion  
de las aguas que fertilizan sus tierras: y en su  
vista se acordó dar comision a los señores Diputados  
D. Jose Moncilla, y D. Jose Jodoy Muro  
para que pasando a la citada villa procedan  
a instruir los oportunos exped.<sup>tes</sup> gubernativos con  
separacion una por cada ramo de los tres con-  
tenidos en la leyenda reclamacion que sepa  
para original a S. M. I. de auditar todo  
los particulares que en ella se denuncian como  
contrarios a la propiedad del referido Pueblo,  
valiendo al intento de los medios que a los mismos  
S. M. Diputados parezcan mas convenientes para  
lo cual la Diput.<sup>ta</sup> autoriza ampliamente; y  
que cuando los presenten a esta Corporacion  
para las providencias que considere justas, libran-  
dose al intento la m. m. en la q. se p. m.  
go al Ayuntamiento de la expresada villa que p. m.  
a los S. M. Comisionados tantos auxilios y conve-  
nientes hallen menester para llevar a efecto esta  
determinacion sin culpa ni protesto alguno bajo  
de la muy estrecha responsabilidad.

u 13

Antonio Jodoy Muro  
Propio

A reclamacion del Ayuntamiento de Huutor Jodoy Muro  
se acordó que se desahucen las cuentas de Propio del  
año del 1838 que se solicita para observar en ellas las for-  
malidades que les faltan.

u 14

D. J. Jodoy Muro

Se denegó la solicitud del Sr. Jodoy Muro relati-  
va a la rectificacion de su cargo en el repartim.<sup>to</sup> de la

contribucion extraordinaria de guerra del Pueblo de Cozbiyar donde es haecndado por no haberse hecho en el tiempo que la ley señala.

n. 15  
Ofijares: contrib.  
de consumos.

Tambien se alega la reclamacion hecha por D. Aquilin Duran Davila en solicitud de que se le exonere del pago de la contrib.<sup>n</sup> extraord.<sup>a</sup> de que trata sobre consumos de la Villa de los Ofijares donde es haecndado.

n. 16

Ofijares: contrib.  
de consumos.

A si mismo se alega otra reclamacion de D. Ant. Caberas haecndado en los Ofijares en solicitud de que se le exonere del pago de la misma contrib.<sup>n</sup> sobre consumos que indubitam.<sup>te</sup> espuso haberle señalado.

n. 17  
Ofijares: contrib.  
de guerra

En vista de otra reclamacion de D. Jose Fernandez Maria haecndado en el mismo Pueblo de los Ofijares para que se reforme el agravo que se le ha causado en la contrib.<sup>n</sup> territorial y consumos se acordó que este interesado acredite los extremos que espone sin perjuicio de hacer efectivos los pagos ya vencidos y señalados en el repartim.<sup>to</sup> a fin de resolver lo que correspondiere.

n. 18

Bexnar: contrib.  
territorial.

A reclamacion verbal del apoderado del Sr. Mar-  
quez de Corvera se acordó, que se repita orden al  
Ayuntamiento de Bexnar para que en el preciso ter-  
mino de tercero dia remita las copias de los repar-  
timientos de Caja y Arrendam.<sup>to</sup> y Extraord.<sup>a</sup> de Guerra  
que se le pidieron por otra de dos de este mes, bajo  
la multa de quinientos r.<sup>s</sup>. que se exigirá de los  
bienes propios de los individuos del mismo Ayuntam.<sup>to</sup>

n. 19

Madrid  
Informe

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe de varios particulares relativos al

concepto y reputacion que merece D. Jose Maria Cordero, Abogado en Madrid, se acordó que se pidan conocimientos sobre dos particulares al Alcalde Primero y Comandante de la Milicia Nacional de aquella Ciudad.

N 20  
Granada  
Estadística

La Secretaria hizo presente que la mayor parte de los estados de nacidos, casados y muertos remitidos hasta el dia por los Ayuntamientos de los pueblos de esta Prov.<sup>a</sup>, varian en su formacion, de tal modo que separandose enteramente de los modelos que les estan dados con este objeto, producen la mayor confusion e inexactitud para redactar los generales de la Prov.<sup>a</sup>, lo cual exigia pronto y eficaz remedio para no retardar un servicio repetidamente encargado por el Gobierno; y á propuesta de la misma oficina se acordó, que se impriman y circulen con el Boletín oficial á dos Ayuntamientos, estados comprensivos de los cuatro trimestres de este año para que los llenen en sus respectivas épocas segun las noticias que remitan, remitiéndolos á la Dip.<sup>ta</sup> y abonando cada pueblo dos P.<sup>s</sup> y diez y seis mrs. al año por los doce ejemplares que recibirá cada Ayuntamiento; y que para facilitar por de pronto estas primeras operacio-



nes, pues que ya ha transcurrido el primer  
trimestre y evitar molestias a los mismos A-  
yuntamientos, se satisfagan provisionalmente por la  
Depositaria las cantidades que importen los egem-  
plares del presente año y se aumenten después  
al repartimiento que se practique para el venide-  
ro del costo del Boletín oficial, a fin de que  
tenga efecto su reintegro, practicándose igual  
operación para lo sucesivo.

n 21.

Ogijares

Extraord. de guerra

Se denegó la reclamación hecha por D. José García  
Biedma, D. José González Saavedra y D. Ant. Martín  
y Montes, hacendados en la Villa de los Ogijares, en so-  
licitud de que se les excluya del repartimiento de la  
contribución extraord. de guerra sobre consumos  
de aquel pueblo y se reformen los agravios que se  
les han causado en el de la Territorial del mismo  
mediante a resultar del expediente formado sobre  
esta materia que el Ayuntamiento ha procedido con  
arreglo a la ley en el señalamiento de sus cupos a  
estos interesados.

n 22

La Vera - Propio

A consulta del Ayuntamiento de la Vera sobre que se le  
autorice para repartir al vecindario la dotación del  
Cirujano de aquel pueblo, se acordó contestarle  
que forme expediente con sujeción a lo preve-

Sres.  
Jefe Político  
Morevilla  
Toledo  
Hernandez  
Cachupin.

nido en los artículos 12-13 y 14 de la ley de 3 de  
Febrero de 1823, y evacuado lo remite para la reso-  
lucion conveniente, advirtiendole que no puede haber  
feé alguna la certificacion que remite con esta  
consulta por carecer de autorizacion.

Y elebanto la serion que firmaron stos Sres.

Elcalante

Hernandez Moreno

José de Aguilas

Sres.  
Jefe Político

Morenilla

Castro

Toledo

Rivas

Rosales García

Botas

Hernández

Cachupin

Coro.

Senior D.

Día 27 de Mayo de 1858

En este día se reunió la Diputación Provincial con-  
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen  
y se trató de los particulares siguientes-

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.  
Padul y Pirros del  
Rey = Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria los mil  
cuatrocientos cuarenta y un  $\$$ . que importan la  
relación de los milicianos Nacionales movilizados del  
Padul y Pirros del Rey que se ocupan en la escolta de  
los confinados empleados en los trabajos de la nueva  
carretera de Granada a Motril; del fondo de la tercera  
parte de Positos con la intervención prevenida en el  
art.º 12º de la ley de 3 de febrero de 1823, entregándose  
dicha cantidad al Sindico del Padul D. Marcos Perez que  
segun el oficio del Alcalde primero del mismo pueblo  
que acompaña a dicha relación viene autorizado para  
percibirla

N.º 2.  
Albunol = Aguas

A consulta del Ayuntamiento de Albunol se acordó auto-  
rizarle para el repartimiento que propone entre los  
labradores interesados en los riegos de la cantidad de  
cuatro a cinco mil  $\$$ . supuesto que en ellos están con-  
formes segun expresa, a fin de satisfacer a los ace-

queiros y los costos de las zanjias que refiere, guar-  
dando en todo las reglas prevenidas por instruccion y  
procediendo con la rectitud e imparcialidad que  
exige la justicia, a cuyo fin se libre la orden nece-  
saria.

N.º 3.  
Niquelari = Ferrito-  
rial.

A reclamacion de D. Jose Collantes, hacendado en Ni-  
quelari, se acordó que se repita orden al Ayuntamiento  
del mismo pueblo para que a vuelta de correo devuel-  
va con su informe la instancia anterior de este  
interesado que se le remitió en seis del corriente bajo  
la multa de quinientos P. que se les exigiran de  
surbiendo mancomunadam<sup>te</sup> con el Secretario.

N.º 4.  
Guejar Sierra.  
Propios.

A reclamacion verbal del Admor. de los molinos de  
Pohora de esta Ciudad sobre la falta de cumplimiento  
del Ayuntamiento de Guejar Sierra a la orden que se le  
comunicó en 24 de Abril ultimo para la venta de  
la madera de roble que reclamaba, con el objeto de  
construir las mareas que necesitan otros molinos, se  
acordó que se le repita otra para que sin la menor  
demora ponga en ejecucion la anterior sin dar lugar  
a nuevas reclamaciones y que la Diputacion se vea pre-  
usada a adoptar otros medios para hacer respetar  
sus decretos.

N.º 5.  
Montefrio = Valdivia  
Propios.

Se dio cuenta del expediente promovido por los

braceros de la Villa de Montepio sobre el reparti-  
miento de los terrenos baldíos y de Propios de aquel  
pueblo: y con presencia de las consultar últimamente  
hechas por el Ayuntamiento del mismo y de lo expuesto  
invoce por el Alcalde primero de dicha Villa y por  
D. Fran.<sup>co</sup> Amb.<sup>do</sup> de Juensalida, vecino de ella, que  
concurrieron a esta Sesion, se acordó que pare todo á  
las comisiones de Propios para que los examine y es-  
ponga su dictamen.

<sup>n.º 6</sup>  
Beznar = Positos.

A solicitud de Juan Lorenzo Munoz y Manuel Lopez  
individuos del Ayuntamiento de Beznar en el año ante-  
rior de 1838, se acordó que se repita por duplicada al  
Ayuntamiento actual del mismo pueblo la orden que re-  
claman estos interesados y fue expedida para la ege-  
cucion de la obra que necesitaba la casa del Posito  
comunicandose tambien a sus interesados para los  
efectos convenientes.

<sup>n.º 7</sup>  
Algarinejo = Propios.

A reclamacion de D. Antonio Jose Popero, depositario  
que fue de Propios en el año de 1836, de la Villa de  
Algarinejo, se acordó librar orden al Ayuntamiento de  
ella para que en el precuro termino de ocho dias  
conteste a los reparos puestos a las cuentas de Pro-  
pios respectivas a dicho año, bajo el concepto que de  
lo contrario serán liquidadas con exclusion de  
las partidas reparadas y serán responsables

á su reintegro los que hubiesen dado motivo al en-  
dramiento que se nota.

n.º 8.

Guadix = Milicia  
Nacional.

Aproposicion del Sr. Jefe Político Presidente se  
acordó dar comision al Comand. te del Tercer Batallon  
de la Milicia Nacional de esta Capital D. Jose Ramon  
Arzaes para que pase á la Ciudad de Guadix á  
tomar conocimiento del estado en que se halla la  
Milicia de la misma, y que así se comuniqué á  
su Ayuntamiento, previniendole le facilite á su pre-  
sentacion las noticias que le pida de la fuerza que  
tiene, los contribuyentes que haya por exceptuados  
de este Servicio, las cuotas que son obligados á satis-  
facer, las que hayan pagado hasta el dia, la persona  
en cuyo poder existan, y las demas que estime con-  
venientes al mejor desempeño de este importante  
encargo.

n.º 9.

Mora = Propios.

Se vieron las cuentas de Propios y Arbitrios de la  
Villa de Mora respectivas á los años de 1836 y 1837  
glosadas por la Secretaria y examinadas por la Co-  
mision del ramo, y se acordó que se le ponga el  
Visto Bueno y se pare en al Sr. Jefe Político para  
su aprobacion.

n.º 10.

Yznalloz = Partido  
Movilizada

A reclamacion verbal de D. Manuel Arago, Co-  
mandante de la Partida movilizada del partido de  
Yznalloz, se acordó que por la Depositaria se le

Sres.

Jefe Político  
Morenillo

Castro

Toledo

Rivas

Rosales Garcia

Rosales

Hernandez H.

Cadizpin

Corros.

entreguen bajo recibo interior los recuentos ve-  
senta y cinco que han ingresado hasta el dia  
por el repartimiento hecho a los pueblos de aquel  
Distrito para los gastos de la misma partida.

Se levanto la Sesion que firmaron los  
Señores.

Malanet

Castro

Hernandez

Rivas

Morales

José de Aguilera

Sres.  
Jefe Político  
Morevilla  
Moreno  
Cova  
Rosales  
Rivas  
Bisuel  
Hernandez  
Toledo  
Marín

# Session 26.

Dia 29 de Mayo de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con-  
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen  
y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.  
Conchar = Territo-  
rial  
Alamedilla  
Vgijar

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que  
propone la Secretaria y convio. vivos la Comisión  
de Contribuciones, los repartimientos de la contribucion  
extraord.<sup>a</sup> de guerra sobre la riqueza territorial de los  
tres pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuel-  
van a sus respectivos Ayuntam.<sup>tos</sup>

N.º 2.  
Conchar  
Alamedilla  
Vgijar  
Consumos.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mis-  
mos terminos los repartimientos de la referida con-  
tribucion sobre consumos de los tres pueblos del  
margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos  
Ayuntam.<sup>tos</sup>

N.º 3.  
Nívar  
Consumos

Asi mismo se mandó llevar a efecto en otros ter-  
minos el repartim.<sup>to</sup> de consumos de Nívar, devol-  
viendose al Ayuntamiento del citado pueblo y que-  
dando en la Secretaria certificación literal de la  
exposición que hace el Alcalde D. Miguel López



a continuación de sus repartimiento y del informe de la Secretaría para resolver sobre ellas lo que correspondiera, con reparación, a cuyo fin el referido Alcalde se presentaría personalmente ante la Diputación dentro de segundo día sin escusa ni pretexto alguno bajo su responsabilidad.

N. 4.

Agijar.

Dehesas

Alamedilla

Industria y Com.<sup>o</sup>

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los repartimientos de la contribución extraord.<sup>a</sup> de Guerra sobre Industria y Comercio de los tres pueblos anotados al margen, a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

N. 5.

Cullar Vega

Trabo

Caratamos

Presupuestos.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaría y con vino in voce la Comisión de Propios, los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los tres pueblos del margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los respectivos Ayuntamientos.

N. 6.

Tabor y Tablate

Meñina Bombaron

Modin.

Repartim.<sup>tos</sup> Municip.<sup>os</sup>

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de gastos municipales aprobados a los Ayuntamientos de los tres pueblos anotados al margen para el presente año, a cuyo fin se devuelvan a su respectivos Ayuntamientos.

27  
Luentar  
Extraord. de Guerra.

Al Ayuntamiento de Luentar se mandó pedir informe sobre una instancia de D. Jose del Olmo vecino de esta ciudad, reclamando el agravio que le ha causado el Ayuntamiento de Luentar repartiéndole la contribucion territorial por unas comenaz que tiene en aquel termino y que suspen- da todo procedimiento contra este interesado hasta nueva resolusion de la Diputacion.

28.  
Ogijares = Propios.

Al Ayuntamiento de los Ogijares se mando pedir informe sobre una instancia de D. Eugenio Ortega, Ciudadano de la Liria, reclamando el abono de cuatrocientos cuarenta reales que importan los derechos de la curacion de un herido.

29.  
Motril = Algodones.

Se dio cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Motril en solicitud de que S. M. se digna aprobar la medida que le ha propuesto la Junta Revisora para que los algodones procedentes de los depositos de la Habana, Puerto Rico y Filipinas, aduden los derechos correspondientes a los de su origen declarado al tiempo de hacerse el mismo deposito y otros particular, y se acordó que se remita original al Gobierno, quedando copia, con el apoyo de la Diputacion por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para su reduccion.

Meina Bombaron  
Propios y Parto.

Se dio cuenta de los expedientes formados por comisiones especiales. Dadas al Alcalde primero de Murtas y a D. Juan Ant. Zapado, Comisionado en Vgijar para la averiguacion de varios excesos denunciados contra el Ayuntamiento de Meina Bombaron, y particularmente contra su Alcalde D. Jose Manzanao y el Sndico D. Fernando Moreno, por algunos vecinos del mismo pueblo en una exposicion que se dice hecha al Excmo. Sr. Capitan Genl. de este Reino; y observando la diputacion que <sup>se</sup> ~~se~~ expedientes no estan instruidos legalmente antes por el contrario adolecen desde su origen de una notable nulidad por los vicios y defectos que en su formacion se han cometido, acordó de conformidad con el parecer de la Comision que los ha examinado, que se archiven en la Secretaria por no deberse proceder de modo alguno contra los acusados ni poderse conservar hasta el dia quienes son las personas que los han promovido; y que así verificado los que se consideren con derecho a reclamar contra los procedimientos del expresado Ayuntamiento o cualquiera de sus individuos lo hagan en el modo y forma que corresponde

sin mezclar ni confundir los hechos extraauto-  
ridades extrañas, puesto que las leyes vigentes tie-  
nen marcadas las atribuciones de cada una en los  
diferentes ramos que comprenden la demarcación.

N.º 11.

Provisión = Contribu-  
ción territorial.

En vista de una instancia de D. Juan de Alvar  
González, Abogado del Sr. Conde de Santa Coloma,  
reclamando los agravios que ha causado el Ayuntamiento  
de Trisica en los repartimientos de la  
contribución extraord.<sup>a</sup> de guerra por no haber  
comprehendido en ellos los valores y productos de  
Propios: y con presencia de las cuentas de este ramo  
pertinentes al año de 1837, y de los demas anteceden-  
tes de esta materia, se acordó librar orden a dho  
Ayuntamiento para que incluya en el repartim.<sup>to</sup> de la  
contribución extraord.<sup>a</sup> de guerra sobre el ramo ter-  
ritorial los cinco mil setecientos cincuenta 7/8 que se  
cargan en dhas cuentas, como producto de la mitad  
del fruto de bellotas de la dehesa llamada de la Villa,  
por considerarse esta cantidad como caudal de Pro-  
prios de tiempo inmemorial: y que en cuanto al  
producto del monte encinar conocido con el nombre  
de Valdios, quede exento de la misma contribución  
por reputarse como un arbitrio vertuado por  
S. M. al pago de las dotaciones de Maestros de

primera ediccion: quedando expedido su decreto  
al Sr. Conde de Santa Olama para que sobre  
esta materia pueda hacer sus reclamaciones don-  
de y como le convenga.

N. 12  
Dirrecal  
Estadística

A reclamacion del Ayuntamiento de Dirrecal se acordó  
autorizarle para que practique el apeo de la rri-  
queza territorial de aquel pueblo que propone  
para que sirva de base en los repartimtos de  
contribuciones, a cuyo fin celebre cabildo abierto con  
asistencia de los propietarios interesados y represen-  
tantes que nombren los hacendados forasteros, con  
el objeto de que entre sí convengan los medios de  
costear estas operaciones por repartimto entre ellos  
mismos o de la manera que les parezca mas  
conveniente.

N. 13  
Cullar Vega  
Extremada de Guerra

A reclamacion de D. Jayme Font Moreno hecha en  
Cullar de la Vega y de conformidad con el  
parecer de la Comision de Contribuciones, se acordó  
librar orden al Ayuntamiento de su pueblo previ-  
niendole que la Cateria del Carmen que motiva su  
reclamacion no estaba sujeta a contribuciones en  
el año de 1837 sobre cuyos frutos gravita la extraord.  
de Guerra, por que entoncez pertenecia al Estado,  
y que en este concepto esta obligado su Ayunta-

cientos a indemnizarle la cantidad que ha de-  
sempollado, bien devolviendole papel equivalente al  
que presento en Tesoreria o descontandole aquella  
en las contribuciones ordinarias corrientes.

n. 14.

Malta = Posito.

Se aprobó el remate celebrado por el Ayuntamiento  
de la Malta de la obra mandada ejecutar para  
la reedificación de la casa del Posito en los términos  
que propone la Secretaría y con vino nuncio la Co-  
mision de Positos, a cuyo fin se devuelva a su  
Ayuntamiento.

n. 15

Granada = Escuela  
Normal.

Se mando guardar y cumplir la Real orden de 21 de  
ve de este mes que autoriza a la Dip.<sup>n</sup> para dar  
a cada uno de los dos alumnos de esta Prov.<sup>a</sup> en la  
Escuela Normal trescientos P.<sup>s</sup> para comprar libros y  
utensilios, y que se libren sobre el fondo de la  
tercera parte de Positos, con calidad de reintegro  
los seiscientos P.<sup>s</sup> correspondientes a esos dos alum-  
nos, entregandolos en la pagaduria del Gobierno  
Politico de esta Prov.<sup>a</sup> como se hizo de la pensión  
respectiva a ellos, lo cual se avise así al Sr. Jefe  
Politico en contextacion para los efectos oportunos.

n. 16

Granada = Positos

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Politico  
en que inserta la Real orden de 18 de Abril  
ultimo que manda reintegrar a los Positos

de esta Provincia los doscientos veinte y cinco mil 7, mitad de los cuatrocientos cincuenta mil tomados de dichos establecimientos para cubrir el préstamo de los 200 millones; y con presencia de los antecedentes de este asunto, se acordó contestar a S. S. Jefe que puede hacerlo á la Comision de Positos del Reino manifestando lo que se dijo al mismo Señor en oficio de cuatro de este mes en virtud de lo resuelto al n.º 11. de la Sesion 19 para que lo hiciera presente á S. M., cuya resolucion espera la D.ª para su gobierno

17. Libranza  
Grandeza Libranza  
del Tesoro.

La D.ª quedo enterada de un oficio de S. S. Intendente en que manifiesta la imposibilidad que tiene la Tesoreria de esta Prov.ª de satisfacer por ahora la libranza del Tesoro Publico de veinte y dos mil 7 que contra ella tiene la D.ª por falta de fondos.

18.  
Hrabo = Propios.

En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Hrabo sobre varias exacciones que se han hecho y cobranza de valores en las cuentas de Propios de aquel pueblo respectivas á

los años anteriores; y de conformidad con el parecer de la Secretaría puesto en su informe de 16 de este mes en que conviene revocar la Comisión de Propios, se acordó que por D<sup>no</sup> Ayuntamiento se faciliten los documentos y noticias que pide aquella para el examen de las expresadas cuentas, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias.

N<sup>o</sup> 19.  
Cádiz = Propios.

En vista de otro expediente promovido por D<sup>no</sup> Ant<sup>o</sup> Ramon Lopez, Sindico de Cádiz, sobre liquidación de los fondos de Propios de aquel pueblo; y de conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> en que conviene revocar la Comisión del ramo, se acordó que luego que se apruebe la cuenta respectiva al año de 1834, y se comuniquen el finiquito de ella, podran los interesados proceder a la justificación de las partidas que queden escluidas, y en tal caso se determinará lo que sea oportuno acerca de su abono, y pago, sin perjuicio de que el Ayuntamiento acredite si los memoriales de que dimanarian los debitos que se refieren pertenecen a contribuciones o se han ejecutado para cubrir gastos comunes no sujetos a cuentas; y que la Se-



Secretaría se ocupe del examen de las de 1834 que  
expresa para su pronto despacho.

N.º 20

Granada - Cuentas

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político en  
que inserta otro del Tribunal Mayor de Cuentas  
reclamando varios documentos que faltan en la  
de los tesoreros D. Ant. Benito y D. Manuel  
Cano respectivas a los ramos de Propios, se acordó  
que la Secretaría los facilite expedidos al intento  
los certificados, ordenes y oficios necesarios.

N.º 21

Granada - R. orden.

Se mandaron guardar y cumplir las Reales  
ordenes siguientes: una de 21 de Abril último que  
manda admitir en requisición los potros y caballos  
de cuatro años cumplidos en las presentes y envas  
con las demás cualidades que exige la ley: Otra de  
30 del mismo mes que manda obtener en Cartil de  
Jerro la Habilitación de Sanidad a los buques que  
hasta aquí lo han hecho en Motril: Otra de 10  
de este mes que declara rigeto al Duque Mel-  
linton a las leyes comunes del país y al pago  
de contribuciones como poseedor del Soto de Roma:  
Otra de 21 de Abril anterior que manda llevar  
a efecto la construcción de la nueva carretera

de Granada a Malaga por Loja y el Cornuevar y no  
por Alhama y Velez; y otra de 4 de este mes  
que autoriza al Capitan Genl. de Granada para for-  
mar una Compañia Franca de Caballeria en per-  
secucion de ladrones y maldiciones.

n. 22

La Peza = Ayun-  
tamiento

A nueva reclamacion de D. Antonio de Vilchez  
Regidor de la Villa de la Peza; y en atencion a lo  
que producen los informes ultimamente recibidos  
de los Ayuntamientos de Lugros y Duzma, se acordó  
exhonerarle del citado empleo por la enfermedad  
que padece, y que el Ayuntamiento disponga que  
los Electores procedan inmediatamente a nueva eleccion  
de persona que lo sustituya libre de toda tacha  
legal, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dan-  
do cuenta de haberlo asi ejecutado, a cuyo fin se  
libre la orden necesaria.

n. 23.

Motril = Bienes  
Nacionales.

Al Ayuntamiento de Motril se mando pedir infor-  
me para haerlo al Sr. Yuteudte sobre las solici-  
tud de varios labradores de Motril relativas a la  
subasta de las tierras llamadas las Algaidas que  
poseia en aquella Ciudad el suprimido convento de  
la Victoria.

n. 24

Granada = Aguas.

Se dio cuenta de dos expedientes que remite a

informe de la Dip<sup>n</sup> el Sr. Jefe Político forma-  
do por el Ayuntamiento de esta Ciudad para la  
construccion de un nuevo cauce en la acequia  
de Alfajar: y habiendo oido in voce á la Co-  
mision del ramo que lo ha examinado, se acor-  
do que se devuelvan á su Sr. Jefe manifestan-  
dole que á la Dip<sup>n</sup> le parece que antes de re-  
solverlo debe oir á los Ayuntam<sup>tos</sup> de Vinar y  
Alfajar, y tambien á D. Blas del Castillo, D. Juan  
Lopez mayor, D. Matias Mendez Lopez y D.<sup>a</sup> Ana  
Maria Iturriaga Munoz, para que espongan  
instructivamente en un breve termino lo que se  
les ofresca á fin de acordar lo que sea justo con  
el conocimiento debido.

N<sup>o</sup> 25.  
Granada = Propios.

A consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad sobre  
la jubilacion de don mil J. anuales que ha concedido  
al Oficial primero cerante de la Contaduria titulada  
de Propios de la misma D. Pedro Martinez, en  
atencion á sus meritos y servicios: y de conformi-  
dad con el parecer de los Secretaria en que con-  
vino in voce la Comision de Propios, se acordó que  
se continúe al D. Pedro Martinez la referida pensión  
atendiendo las justas razones en que se apoya y que  
su pago tenga efecto desde el dia en que dejó de per-

- civilta, incluyendose a este fin en el presupuesto de gastos municipales del corriente año.

N<sup>o</sup> 26

Montefrio - Val-  
dios y Propios.

En vista de la consulta hecha por el Ayuntamiento de Montefrio en 22 del que acaba, sobre varias dificultades que se le ocurran para ejecutar lo acordado por esta Dip.<sup>n</sup> Prov.<sup>l</sup> en la distribución o repartim.<sup>to</sup> de las tierras Valdios y de Propios de su termino: habiendose oido igualmente varias observaciones en informe verbal dado por D. Francisco Antonio de Juncalida, y lo expuesto sucesivamente por la Comision del ramo, se acuerda: Que el referido Ayuntamiento debe proceder en su tiempo al repartimiento de suertes que está decretado observando las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> No se comprenderán en él las tierras que en virtud de Reales ordenes y para cubrir los legitimos creditos que estan reconocidos contra el caudal de Propios, se han vendido en publicas subastas y a dinero efectivo, mediante a que por aquellas obligaciones estaba competentemente autorizado el Ayuntamiento con la superior aprobacion que obtuvo para enagenarlas a dho objeto; y en el dia no pueden considerarse como propiedad de los Propios que fuesen tramitadas a particulares con todas las

solemnidades de derecho.

2.<sup>o</sup> En el mismo caso serán consideradas las fincas vendidas o adjudicadas a los acreedores a dicho caudal, siempre que hayan descontado por lo menos la cantidad en que fueron tasadas según esta prevenido por Real orden, quedando desde luego confirmados los contratos si los compradores se obligaron al referido descuento por el todo de la tasación que se hiciera para el indicado fin.

3.<sup>o</sup> Los contratos celebrados a censo perpetuo reservativo, y los arrendamientos hechos posterior al Decreto de las Cortes de 18 de Mayo de 1837 quedan sin efecto alguno, y las tierras que los constituyeron se sujetarán al repartimiento decretado.

4.<sup>o</sup> Este se verificará precisam<sup>te</sup> entre colonos que han cultivado dichos terrenos antes del expresado Decreto; militares inutilizados en campaña; y braceros pobres del campo, con esclusión absoluta de los que tengan alguna otra propiedad, o cualquiera otro oficio u ocupación, pues expresam<sup>te</sup> esta contenida en el Decreto la calidad de bracero del campo.

5.<sup>o</sup> La redificación mandada hacer en los expedientes remitidos al Ayuntamiento, consiste en la

formación de un padrón en que se anoten todos los sujetos que en el día se encuentren con las circunstancias de la regla anterior, mediante á que muchos de los contenidos en aquellos no existirán ya, ó sus calidades pueden haber mejorado perdiendo por ello el derecho que entonces se les habia considerado.

6.<sup>a</sup> Los colonos que voluntariamente cedaron á otros el terreno que cultivaban, ya por no tener medios para continuar su labor ó ya por haber mediado algun interés en el traspaso, no podrán ostentar derechos para rescindir aquel contrato, pero sí serán comprendidos en el sorteo, si se encuentran en el caso de la regla 4.<sup>a</sup>; es decir, bracero pobre.

7.<sup>a</sup> No se hará novedad alguna en el repartimiento practicado con Real orden de la Dhesa Real; pero serán considerados sus actuales poseedores para repartirles de menos el valor de las tierras que actualmente disfrutan, entendiéndose que deberá hacerse el mismo descuento á aquellos que las hubieren cedido ó traspasado.

8.<sup>a</sup> Con objeto de que la gracia concedida por el citado repartimiento se amplie en favor del

mayor numero posible de familias, el Ayuntamiento  
hará se reduzcan todas las suertes en general, al  
terreno susceptible del valor de mil reales, sin  
contar en este el que tengan las casas, chorros  
y arbolado o plantío que los colonos han hecho  
por si, pues que este deberá quedar á su favor,  
tasando unicamente el suelo, sin consideracion á  
sus mejoras.

El Ayuntamiento hará publicar esta disposi-  
cion para conocimiento de todos los interesados, ha-  
ciendole extender que en lo sucesivo sea más  
cauto con respecto á las protestas que haga para  
salvar su responsabilidad, pues que en cumplir con  
las ordenes de la Diputacion no puede incurrir en  
ninguna, antes bien con la que ha hecho dá á  
conocer cierta parcialidad en favor de algunos  
particulares, contra el bien general de su pueblo  
que es el principal deber que le está encomenda-  
do, sobre el cual la Diputacion le previene que  
con el mayor celo aparte cuantos obstáculos y  
entorpecimientos puedan ocurrir.

27  
Montefrío = Propio

En vista del expediente formado por el Ayuntamiento  
de Montefrío para la venta á censo perpetuo de  
las tierras nombradas Agnadero de las Pozas

pertencientes a Propios, se acordó que segun lo  
previsto al numero anterior no puede tener efecto  
el remate celebrado de sus tierras a favor de  
D. Feliciano Fajardo.

n.º 28.  
Montefrío. Propios

Con presencia de lo informado por el Ayun-  
tamiento de Montefrío en vista de la reclamacion  
hecha por D. Juan Sanchez Villanueva para  
que se lleve a efecto el remate celebrado a su favor  
del cortijo del Courajo con respecto al monte; y de  
conformidad con el parecer de la Comision de Pro-  
pios, se acordó: que se entregue al D. Juan  
Sanchez Villanueva del expresado informe para  
que enterado de la imposibilidad que tiene de usar  
del arbolado de sus montes, exponga lo que crea  
conveniente.

n.º 29.  
Granada = Escuela  
de Dibujo.

A reclamacion de la Academia de Nobles Artes de  
esta Ciudad se acordó librar orden al Ayuntamiento  
de ella para que en el concepto de ser admisible  
en el presupuesto de gastos municipales de la mis-  
ma los diez mil P. de arbitrio aplicados a dicha  
Academia sobre el ramo del pescado, las com-  
prenda en el mismo presupuesto y a buena  
cuenta entregue desde luego los tres mil P. que  
pide aquella puesto que ya los habra producido  
el expresado arbitrio, lo cual se conteste así



á la misma Academia.

n 30

Durcal = Obras.

A consulta del Ayuntamiento de Durcal se acordó librar orden al mismo para que instruya expediente separado con arreglo a las ordenes Superiores que rigen en la materia para la venta que propone de los dos solares de Escopios y para la reedificación de la casa Capitular y Carcel, y así verificado los remita á la Diputación para la resolución conveniente.

n 31

Guadalquivir = Extraord.  
de Guerra.

A reclamación de D. Jose Maria Sanchez Admón. Local del Excmo. Sr. Duque de Gor, y de conformidad con el parecer de la Secretaría en que conviene en vue la Comisión de Contribuciones, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Guadalquivir para que escluya á este interesado del repartimento de la contribucion extraordinaria de Guerra sobre Industria y Comercio, mediante á que no resulte que tenga retribucion particular por los bienes que posee en aquella Villa el Sr. Duque y si en general por todos los que posee tanto en esta Prov.<sup>a</sup> como en otras, por cuya razon habrá sido incluido en el de esta Capital como vecino de la misma.

n 32

Mohazar = Extraord.  
de Guerra

A otra reclamación del Ayuntamiento de Mohazar sobre reforma de los repartimientos de Paja.

y Mendicis y Extraord.<sup>a</sup> de Guerra, se acordó con-  
textarle que hasta tanto que se forme la esta-  
dística general de riqueza, no puede variarse  
el contingente que se le tiene designado y con-  
sentido por la Hacienda Pública.

N 33  
Auelago = Extraord.<sup>a</sup>  
de Guerra

A otra reclamación de D. José López Cordon,  
hacendado en la Villa de Auelago, sobre agravios  
en la contribución extraord.<sup>a</sup> de Guerra sobre consu-  
mos, se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella  
para que cumpla lo prevenido en la circular de  
la Diputación de 6 de Octubre del año último, exi-  
giendo únicamente al D. José López Cordon la uni-  
dad de la cuota que correspondía a otro vecino de  
igual riqueza.

N 34  
Caín y Turro.  
Extraord.<sup>a</sup> de Guerra.

A otra reclamación de D. Mariano Morano Valtó-  
dano en representación de D. Manuel González Bravo  
sobre agravios en la contribución extraord.<sup>a</sup> de Guerra  
de Caín y Turro, se acordó librar orden al Ayuntam.<sup>to</sup>  
del mismo pueblo para que escluya del repartim.<sup>to</sup>  
a este interesado por el molino harinero de su  
propiedad en atención a que lo adquirió en Diciem-  
bre del año último y a que antes se hallaba ex-  
ceptuado como perteneciente al Estado según el  
art.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> de la Ley de 30 de Junio último, previnién-  
doles que en lo sucesivo arregle sus operaciones

á lo que está prevenido por las leyes, por cuyo medio evitara reclamaciones de esta naturaleza.

n. 38

Monachil = Posito. A proposición del Sr. Diputado D. Joaquin Marin se acordó, pedir por medio de oficio al Sr. Jefe Político el expediente original formado para apremiar al Ayuntamiento de Monachil del año de 1837 al pago de la tercera parte de aquel Posito, con suspensión de todo procedimiento por ahora y hasta que con mayor conocimiento resuelva la Diputación lo conveniente.

n. 36

Granada = Beneficencia

Previo la venia competente entró el Sr. Visitador del Hospital Gral. D. Juan Nepomuceno de Torres el que conferenció largamente con los Sres. Diputados sobre las observaciones que habia hecho en dicho Hospital, las mejoras y reformas de que era susceptible, lo que oido á propuestas de los Sres. de la Comisión de Beneficencia y de otro Visitador se acordó: nombrar de Director de dicho Hospital Gral de San Juan de Dios a D. Juan Nepomuceno de Torres, y al propio tiempo Médico titular del mismo, con la dotación anual por ambos cargos de quinientos ducados pagados en nomina por mensualidades y con la obligación de asistir al Hospital Na-

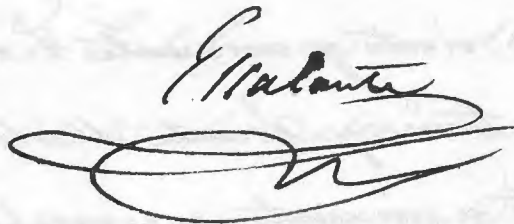
cional y surdependencias y Hospital de San  
Lazaro = Cirujano de dho Hospital Grat. con  
la obligacion de asistir al Hospicio y San  
Lazaro a D. Antonio Secano con la dotacion de  
ocho reales diarios pagados en nominas por  
mensualidades = Proveedor de dho Hospital  
Grat. D. Antonio Romero con el sueldo de  
siete reales diarios pagados en los mismos ter-  
minos = Encargado en la Botica para la ela-  
boracion y despacho de medicinas a D. Diego  
Romera con el sueldo de ocho reales diarios pa-  
gados en el mismo orden, y ayudante de far-  
macia a D. Francisco Pena con el salario de cinco  
reales diarios = Y a su consecuencia declararon  
cesantes a D. Antonio Cubero, Medico del Hospital  
Grat. y Hospicio, D. Antonio Lagaza Cirujano del  
primero y D. Jose Aguilar Cirujano interino del  
segundo, D. Antonio Bergara Medico del Hospi-  
tal de San Lazaro, D. Fran.<sup>co</sup> Lopez Salado Des-  
pensero del mismo Hospital Grat. y D. Rafael Le-  
desma Ayudante de farmacia: animismo se  
suprimieron las plazas de comprador y cabo  
de Sala que desempeñaban D. Jose Campuzano  
y D. Antonio Morales en el mismo Hospital  
Grat. quedando declarados cesantes: al propio

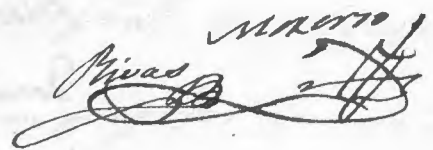
tiempo se acordó que la oficina de Beneficencia quede bajo la dirección del Oficial Jefe de Sección de la Secretaría de la Diputación encargado en el ramo que al presente lo es D. Juan María Rada con el sobresueldo de cien ducados anuales pagados en nomina de los fondos de Beneficencia debiendo atribuírsele para el despacho de los negocios de Gobierno el oficio de su misma Sección que al presente lo es D. Rafael Díaz de Quintana con igual sobresueldo, y ambos con la obligación de asistir a las horas extraordinarias que la Comisión de Beneficencia estime conveniente = Se determinó continuasen en clase de Oficiales D. Pedro de Ardoner en el ramo de Hospicios y D. Francisco Paula Gomez en el del Hospital Gral. con el sueldo de ocho reales diarios cada uno pagados en nomina por mensualidades, y el mozo de oficio Celeronio Calvache con el salario de un real diario y además la ración que disfruta de la misma clase de la que se dá á los deimientes pobres: ultimamente se determinó que la Directora del departamento de mujeres del Hospicio Nacional D.<sup>a</sup> Maria Gonzalez en consideracion á sus meritos y dilatados servicios disfrute la misma ración diaria que el Sr. Director y además el sueldo diario de ocho reales pagados

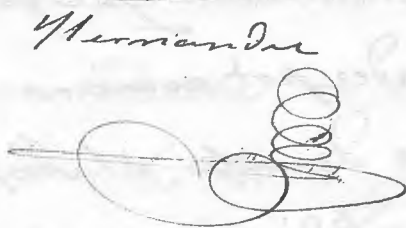
por mercedas en nomina y que el Sr. Director solo disfrutase doce reales diarios en lugar de los quince que disfrutaba; entendiendose ambas novedades desde primero del actual. Asi mismo se acordó que el Contralor Civil nombrado del Hospital, Sr. D. Juan Rubio disfrutase el sueldo diario de doce reales pagados por mensualidades en nomina y la misma racion que disfrutaba, con la obligacion de celebrar misa los dias festivos en la Capilla del Hospital: el Cirujano segundo o practicante de Cirujia el sueldo de cuatro reales diarios pagados en igual forma: el enfermero mayor D. Juan Martinez ciento y cincuenta  $\$$  mensuales en lugar de los doscientos setenta que disfrutaba: los Cabos de Sala D. Ant. Estrada y D. Cecilio Ledesma los mismos ciento veinte reales mensuales que disfrutaban: Jose Fuentes Cortador y reparador de carnes, ciento y cincuenta  $\$$  en lugar de los doscientos que tenia: y Vicente Martinez, Cocinero, los mismos ciento y cincuenta que gozaba, todos pagados por mensualidades por nomina. Tambien se acordó que el Alcaide de Dementes del Hospital Real disfrutase el sueldo de cinco  $\$$  diarios sin racion y el Maestro Carnero del Hospicio los mismos cuarenta y un  $\$$  veinte y dos  $\text{mrs}$ . mensuales que disfrutaba, ambos pagados por nomina. Fue el Maestro de Primeras Letras D. Francisco Molina disfrutase el sueldo diario de cinco  $\$$  sin racion, y el Maestro de Fabricas D. Antonio Garcia el

de cuatro 7. diarios sin racion pagados diariamente por el Sr. Director del Asipicio Nacional con rugecion a la cuenta de gastos del Establecimiento. Y que a todos seles haga saber el nombramiento, y a los cesantes dandoles gracias a los que resultan tales por supresion de sus plazas asequirandoles se tendran presentes para colocarlos cuando lo permitan las circunstancias. Y finalmente la diputacion aprobó todas las disposiciones que hasta el dia ha tomado la Comision de Beneficencia para el arreglo de los establecimientos de que está encargada, y acordó autorizarla con tantas amplias facultades para continuarlas con el tino y acierto que hasta aqui, expidiendose las ordenes y oficios que acuerde a nombre de la diputacion como si por ella fuesen dictadas.

Y se levanto la Sesion que firmaron stos Señores

El Galante  


Morero  
 Pivas  


Hernandez  


Rosales  


José de Aguilera  


Sres.  
 Jefe Político  
 Morenilla  
 Moreno  
 Cova  
 Rosales  
 Pivas  
 Bonel  
 Hernandez  
 Toledo  
 Marin.

# Session 27.

Day 3 of June of 1839.

On this day the Provincial Deputation met, composed of the Sr. Diputados, who are annotated in the margins, and treated of the particulars following.

Read the act anterior and was approved.

It was ordered to be carried out in the terms proposed by the Secretary and approved in voice the Commission of Positos, the repartimientos of 175 fanegas of wheat and 74 of barley of the Posito of Villanueva de Arce: 61 fan. of wheat of the Berchudes: 113 fan. of the Benalua: 28 fan. and 1 celemin of the Campanera: 12 faneg. 1 cel. and 2 c. of the Restabal: 177 fan. and 6 cel. of the Montejicar: 87 fan. and 6 cel. of the Bear: 18 fan. of the Armilla: 39 fan. 2 cel. and 2 c. of the Portugos, and 18 fan. of the Palanque, to cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

Also it was ordered to be carried out in the same terms the presupuestos de gastos municipales para el presente año de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los respectivos Ayuntamientos.

Así mismo se mandó llevar a efecto el repartimiento de gastos municipales aprobados para el presente

Sr. Jefe Político Interdente Rosales Nuñez Hernandez Cardeñosa Castro Toledo Bonel Rosales Jara

111.

Villanueva de Arce Berchudes Campanera Restabal Montejicar Bear Armilla Portugos Palanque Positos.

112.

Pueblo del Valle Melgosa Prejuventos.

113.

Restabal - Repar. municipal.



ano al Ayuntamiento de Restabal, a cuyo fin se devuelva  
al Ayuntamiento del mismo pueblo

N. 4

Cardela Campotejar  
Colomera Mochin  
Montejicar Guadaortuna  
Pienza Izmallos  
Yegen Yegen  
Cajayar Yegen  
Murta Murta

Cuentas de Propios

Se vieron las cuentas de Propios y Arbitrios de Yegen  
y Cajayar respectivas al ano de 1833, las de Frugillos de  
1834, las de Cardela de 1833 y 1834, las de Colomera  
y Mochin de 1834 = 35 y 36, y las de Montejicar, Pienza,  
Yegen, Murta, Campotejar, Guadaortuna e Izmallos de  
los anos de 1833 y 1834: y hallandose examinadas y  
glosadas por la Secretaria y por la Comision de Propios,  
con cuyos dictámenes se conforma la Difi.<sup>a</sup>, se acordó  
que se les ponga el Visto Bueno y se remitan al Sr.  
Jefe Político para su aprobacion.

N. 5

Padul = Movilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del Fondo de la  
tercera parte de Postos, con la Intervencion prevenida  
en el art. 1.º de la ley de 3 de febrero de 1823, la suma  
de un mil setecientos quince P. que importa la relacion  
de revista de los Nacionales movilizados de la Villa  
de Padul que se ocupan en la escelta de los confinados  
empleados en los trabajos de la nueva carretera de  
Granada a Motril, perteneciente a la primera quincena  
del presente mes, entregandose dicha cantidad al Regidor  
de esta Villa D. Sebastian Munoz autorizado para per-  
cibirla por el Alcade primero de ella segun el oficio  
que acompaña a la misma relacion.

N.º 6

Gabia Grande = Propios

A reclamacion de D. Juan.º de Castro y Piza se acordó librar orden al Ayuntamiento de Gabia Grande para que siendo cierto hallarse en su poder las cuentas de Propios del año de 1838 proceda con toda brevedad a el examen y censura de ellas conforme a lo dispuesto en el art.º 41 de la ley de 3 de febrero de 1823 haciendo tambien que se cumpla lo mandado en los dos siguientes y dando conocimiento a la Diputacion de las causas que puedan demorarle siempre que ocurra algun justo motivo para ello.

N.º 7

Motril y Ayuntamiento de Jubiles

A reclamacion de D. Jose de Burgos, Regedor nuevamente electo de Motril, y Miguel Roda que lo ha sido de Jubiles, se acordó exonerarles de dar empleos y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de personas que les sustituyan, libres de toda tacha legal con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo asi ejecutado los Ayuntamientos respectivos a quienes para ello se libren las ordenes necesarias.

N.º 8

Santafe = Bagajes.

En vista de un oficio de la Comision de Bagajes del partido de Santafe consultando el proyecto de sacar a subasta por empresa este Servicio entre los pueblos de aquel distrito obligados a el, en lo que todos han convenido como mas util y ventajoso, se acordó que se ejecuta como lo propone. La Comision con la calidad de

que las subastas y remates del expresado Servicio se hagan ante la Diputación bajo las bases y condiciones que propongan de común acuerdo los mismos pueblos, a cuyo fin vuelvan a reunirse de nuevo por medio de sus representantes del mismo modo que lo han hecho en el caso que motiva la referida consulta, para lo cual se libre la orden necesaria a la misma Comisión.

N.º 2.  
Lachar = Bagages.

En vista del expediente promovido por el Regidor Regente del pueblo de Lachar para que los pueblos circunvecinos que lo son, Lijuela, Romilla y La Paz, se auxilién en el servicio de bagajes; se acordó que el referido pueblo de Lachar sea comprendido con los demás pueblos del partido de Santafé que constan de expediente separado en la subasta de dho Servicio de terminada al numero anterior, a cuyo fin nombre un representante que se incorpore con este objeto a la Comisión formada en dha Ciudad para el expresado Servicio, lo cual se comuniqué así para su cumplimiento a la misma Comisión y al Regidor de Lachar.

N.º 10  
Moudajar = Aguas

A reclamación de D. Mariano de Layas se acordó que se repita orden al Ayuntamiento de Moudajar para que inmediatamente cumpla lo mandado en la de 1.º de Setiembre del año último sobre el modo

de distribuir las aguas de la veiga de aquel pueblo  
contar formalidades y circunstancias que en ella se  
previenen, dando cuenta de haberlo ejecutado en el  
previsto termino de ochodias bajo la multa de quin-  
cientos P. de efectiva execucion mancomunada  
con el Secretario.

N. 11  
Granada = Honoria  
de Mayo.

Se mandaron pagar por la Diputacion los ochocientos  
noventa y cinco y ochos P. y cinco rs. que importan  
la suma de mil y ochocientos y ochos P. de las oficinas de la Di-  
putacion repartida al mes de Mayo ultimo del fon-  
do de la Diputacion de Realidad con calidad de reintegro,  
y con la intervencion precedida en el art. 52o.  
de la Ley de 3 de Feb. de 1823.

N. 12  
Mortil Pri  
y un  
ta.

Se aprobó la cuenta presentada por el Jefe de sa-  
lud del Partido de Mortil de los gastos causados  
en aquel partido en el año de 1837 en los terminos q.  
propone la Srta. en un informe de 18 de Mayo últi-  
mo, en que convida a voce la comision de Propios,  
y se acordó librar ordenes a los Ayuntam.<sup>tos</sup> de Mortil,  
Sualchoy y Siles de Benavallta q.<sup>ta</sup> que sin la menor  
demora pongan en poder del referido Jefe, o de  
la persona que autorize al efecto la cantidad  
que le estan debiendo q.<sup>ta</sup> otros gastos encargan-  
do al mismo Jefe que remita una relacion  
circunstanciada de los gastos que estuvieren sin  
recontar del estado año de 1837 y los que se hubie-  
ren causado desde 1.º de Enero hasta fin de Seti-  
embre de 1838 q.<sup>ta</sup> de que pueda determinarse  
convenientemente por los medios de cubrir

n<sup>o</sup> 13

Granada. Dime.  
Licencia.

el deficit que resulte.

A la comision de Beneficencia se mando pasar para su examen; y informo una instancia de D. Juan Lopez Salado dependiente de la Hospital de San Juan de Dios en solicitud de que se le liquiden y abonen sus creditos, y se le de certificacion de su conducta.

n<sup>o</sup> 14

Salobrena.  
Propios.

A reclamacion de D. Jose de Burgos vecino de Motril, y de conformidad con el parecer de la L<sup>ta</sup> en que conviene invocar la comision de Propios, se acordo que a este interesado se le haga unicamente el curso correspondiente a los veinte marcos de tierra que posee de los cuarenta que su padre D. Diego Maria de Burgos compró a los Propios de Salobrena, por juicio de que el Ayuntamiento de Sta. Villa acredite la cantidad de que o<sup>n</sup>. o providencia se hizo la demarcacion de los otros veinte marcos que se dice fueron reclamados por el Abonador del Sr. Conde de Lique como pertenecientes a sus mayorazgos.

n<sup>o</sup> 15

Guadiz.  
Propios.

Otra reclamacion de D. Jose Mariano Velasco, vec. el reintegro de las vacaciones que le hicieron los facciosos a su entrada en Guadiz estando ausente, se acordo librar o<sup>n</sup>. al Ayuntamiento de Sta. Ciudad para que inmediatamente cumpla lo mandado por la Diputacion en lo de Julio del mismo año, sin

dar lugar a intercesiones y dilaciones, en  
el supuesto de que si no da cuenta dentro de  
ocho dias de haberlo realizado & tomaran otras  
providencias muy serias para obligarle  
a ello.

n.º 16

Cuin y Anuro.  
Urrand- de  
guerra.

A la vez de la confirmacion de Don Navoto vecino de  
Cacin, se acordó librar un. al Ayuntamiento del  
mismo pueblo para que siendo cierto lo que  
expone este interesado, a cuyo fin se le recita  
 copia de esta instancia se abstenga de repartirle  
la contestacion de guerra por las utilida-  
des del molino que expone puesto que lo recitó  
en arrendam.º p.º a 439 y 8to, y por lo mismo co-  
rresponde satisfaccion de la contestacion al ant.º arren-  
dador Luis Bermea, que siendo cierto lo que es-  
pone, informe el Ayuntamiento a la Diputacion  
lo que se le oprime en el contenido de la referida  
de instancia.

n.º 17

Cogollor: Vega  
Aguas.

A consulta del Ayuntamiento de Cogollor en  
autorizacion p.º el requerimiento de un pleito de  
aguas con D. Agustín Abril, se acordó con-  
ceder a dicho Ayuntamiento la autorizacion que pide  
haciendola extensiva a pasar los costos del  
supradicho litigio por medio de repartim.º en  
tre los participes de las mismas aguas, cele-  
brando cabildo general con asistencia de todos  
los interesados, o sus representantes, veci-  
nos y hacendados forasteros para que

quieren el modo de llevarlo a efecto solo  
terminos que siempre se acordó sumitiendo  
el repartim.<sup>to</sup> a la Diputación para su  
aprob. antes de llevarlo a efecto.

A consulta del Ayuntamiento de Abániz  
Tr. de repartim.<sup>to</sup> que ha hecho de la con-  
trib. extraord.<sup>a</sup> de guerra a D. Juan Mianes-  
cas, subdito hanovergués, como propietario  
y Fabricante de aguard.<sup>te</sup> en aquella  
villa, se acordó contestar a' dho. Ayunta-  
miento que ha obrado bien en este caso por  
haberse sometido a lo dispuesto en las R. S. de  
del 11 de agosto de 1837, y 7 de marzo ultimos,  
y que por lo mismo debe llevar a efecto  
dho. repartim.<sup>to</sup> con los terminos que le ha  
sido aprobado.

Y celebrando la sesion que firmaron

ellos. Trs.

El Alcalde

Ceballos

Hernandez

Rosalca

José de Aguilas

18  
Abániz  
Tr. de repartim.<sup>to</sup> de guerra.

Trs.  
Jefe Político.  
Gustand.<sup>te</sup>  
Rosales.  
Rivas.  
Hernandez  
Pachupin.  
Castro.  
Toledo.  
Bosch  
Rosales Garcia

Tras.  
Tipo Político.  
Gustavo de  
Munoz.  
Borral.  
Cochuyun.  
Novales.

Sesion 28.  
Dia 6 de Junio del '839.

Este dia se reunió la Diputación Pro<sup>l</sup>.  
compuesta de los Trs. Diputados que se  
autógrafos margens, y se trató de los particu-  
lars siguientes.

Se leyó el dictamen y quedó aprobada.

Granada  
Rep<sup>to</sup> Ferrito  
vial.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que  
propone la Srta. y concurso inoche la comision  
de contrib<sup>to</sup> de la contrib<sup>to</sup> extraord<sup>a</sup> de  
guerra en el ramo territorial de esta ciudad  
a cuyo fin se debulva al Ayuntamiento de ella.

Castelljar.  
Presup<sup>to</sup>

Tambien se mandó llevar a efecto en los mis-  
mos terminos el presupuesto de gastos municipales  
del p<sup>o</sup> del presente año de la Villa de Castelljar  
a cuyo fin se libre la orn. sucesoria al Ayuntamiento.

Jongillon.  
Acuerdo del partim<sup>to</sup> de gastos municip<sup>l</sup> aprobados por el  
Rep<sup>to</sup> municipal presentando a los Ayuntamiento de los dos pueblos  
pales.

Del mismo se mandaron llevar a efecto los re-  
sultados de los gastos municipales aprobados por el  
Ayuntamiento de los dos pueblos  
de margen, a cuyo fin se le debulvan.

Loja  
Puente.

Al Sr. Diputado del partido de Loja D Urban  
Jose Perez, se mandó pedir informe en una con-  
sulta del Ayuntamiento de Loja, y relativa a la con-  
posicion del puente de via ferrata situado en el  
camino de aquella ciudad.

Pino del valle  
Aguas.

En vista del expediente promovido por varios  
vecinos de Pino del Valle, con el objeto de variar  
la acequia de aquel pueblo para aprovechar  
el agua que se desperdicia de la fuente



justicia, y de conformidad con el parecer del  
Sr. Diputado del Partido, si acordase que  
se lleve a efecto la apertura de la nueva ace-  
quia solicitada por los Labradores de dicho  
pueblo para variar el canal de la fuente  
del fincar del barrio alto con que se  
origina el riego de un suma de la Iglesia  
y parte de el de la regata aprobada  
por el Rey isbrantes de la fuente publica y de  
la de D. Alonso Mexino, atendida las ven-  
tejas que ha de producir dicha variacion a la  
agricultura, previa la indagacion de  
cualquiera daño que se cause a los cultivos  
de D. Franc.º Delgado y D. Ant.º Marquez, o  
a otro tercero, y sin perjuicio del uso  
del molino de aceite en las temporadas en  
que este en uso segun progore la condi-  
cion, librandonse al intento la suma necesaria  
al Ayuntamiento de Pinos Valle.

A la Comision de Beneficencia se manda que  
para su examen e informe informe del Sr.  
Jefe Político con copia de la R.º.º.º. de 8 de Ma-  
yo ultimo, que manda a la Diputacion Pro-  
vincial que suplen los arbitrios bastantes a cubrir  
los contingencias del Realero de San-  
ta Maria Triguera.

N.º 6  
Granada  
Realero.

n<sup>o</sup> 7  
Granada  
Monte de que-  
dad.

A reclamacion de la Junta particular direc-  
tiva del Monte de Piedad de esta ciudad, se  
acordó que se desahucian a dicha establecim<sup>to</sup> las  
cuentas correspondientes al año de 1837 que so-  
licita, para los fines que expresa.

n<sup>o</sup> 8  
Granada  
Milicia ex.<sup>ta</sup>

La vista de un oficio del Sr. Intend<sup>te</sup> Militar  
reclamando una copia de la orn. por la cual  
se desmovilizó en Octubre de 1836, el Deta-  
llon de Milicia ex.<sup>ta</sup> de esta capital, se acordó  
que se busque dicha orn. entre los papeles de  
la comision de Armas y guerra, y se  
sumita al Excmo Sr. Intend<sup>te</sup> la copia  
de ella que pide para los fines que expresa.

n<sup>o</sup> 9  
Granada  
Malaga.  
Almonia.  
Correos.

En vista de un oficio del Sr. Director general de  
correos pidiendo informe en la propuesta hecha  
por el Excmo. de Correos de Malaga acerca del  
establecim<sup>to</sup> de una estafeta hasta Almonia, se  
acordó que pase en comision a los Sres. Dipu-  
tados D. Jose Solís, D. Fran.<sup>co</sup> Hernandez y D.  
Fran.<sup>co</sup> Novas para que tomando los conoci-  
mientos necesarios, informen lo que a su parecer  
parezca.

n<sup>o</sup> 10  
Granada.  
edificion de  
conventos.

La vista de otro oficio del Sr. Jefe Político que  
acompaña uno que ha venido de la Junta de  
enajenacion de bienes de los conventos de esta  
Prov.<sup>ta</sup> pidiendo varias noticias relativas a la  
demolicion de los templos de San Juan  
y el Carmen, p.<sup>ta</sup> presentar un informe que  
se pide al Gobierno. se acordó que pase todo

La tramitación de este ramo en cuyo poder  
existen los antecedentes para que facilite  
los conocimientos que pide la expresada Junta con  
el objeto que expresa.

N.º 11.  
Forbicon.  
Cuerpo mandado

Al Sr. Jefe Político se mandó pasar una ins-  
tancia de los vecinos de Forbicon pidiendo la  
aprobación y licencia de la Diputación para organi-  
zar una sociedad del Santísimo y celebrar  
en aquel pueblo, para que en su obsequio se  
haga lo que este comunitario.

N.º 12.  
Santafe  
Bogages.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político  
en que inserta otro del Alcalde 1.º de Santafe,  
reclamando la negativa de los puntos de esta  
región, a prestar el servicio de bogage  
y se acordó que se unan al expediente que  
se sigue de donde se da esta resulto de parti-  
cular.

N.º 13.  
Galera. Posito.

A consulta del Ayuntamiento de Galera, en la  
venta del trigo de aquel Posito para cubrir la 3.ª  
pta. del mismo, se acordó contestarle que lo ven-  
da al precio corriente, auditándolo con la  
oportuna certificación del mercado público.  
A otra igual consulta del Ayuntamiento de Chorde  
que, se acordó lo mismo que resulta al N.º an-  
terior suplico de Galera.

N.º 14.  
Montegijar.  
Posito.

A otra consulta del Ayuntamiento de Tujar de  
la misma naturaleza, se acordó autorizarle  
para la venta de los granos existentes en el  
Posito a los labradores a pagar a metálico

en 14 de Agosto del corriente año sigue proposita  
me, con tal de que los puros sean los mas  
altos que a quallos tengan en el dia median  
te la proximidad de la corte, y asi quando  
el pago sueltos en el proximo Agosto de se  
requisicion del mismo Ayuntamiento y bajo su  
responsabilidad, a cuyo fin se libre la orden  
necesaria.

n.º 16  
Almudécar  
Poblar.

Se da cuenta de una D.ª O.ª. que aprueba  
la distribucion hecha por el Ayuntamiento de  
Almudécar de los 8000 reales de los fondos del Pósito  
entre los jornaleros pobres y manda propo-  
ner los arbitrios convenientes para su reintegro y  
reavido, que se una al expediente que correpon-  
de, y se remanque a dicho Ayuntamiento, para que  
desponga su pronto cumplimiento, bajo su res-  
ponsabilidad.

n.º 17  
Castil.  
Utrera de  
guerra.

A reclamacion de D. Felipe Caberai Castellon  
como ayudante del Sr. de Castil, se acordó li-  
brar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo p.ª q.  
reciba testimonios de los repartimientos y de  
cuentas de la contribucion extraord. de guerra que  
pide este interesado a cuenta y sin perjuicio  
de la cobranza de las mismas repartim.  
Se mandaron pagar por la D.ª O.ª. los  
treinta y tres y setenta y tres que importa la  
correspons. de oficio de la D.ª O.ª. civil

n.º 18  
Granada  
Barros.

Se mandaron pagar por la D.ª O.ª. los  
treinta y tres y setenta y tres que importa la  
correspons. de oficio de la D.ª O.ª. civil

mes de Mayo ultimo del fondo de la 3.<sup>a</sup>  
pte. de Porto con calidad de seguro,  
y con la intervencion prevenida en el  
art. 12.<sup>o</sup> de la ley de 3 de Feb. de 1823.

n. 19

Lafaraya  
Cistaria  
guerra

Se trata de un oficio del Sr. Jefe Politico  
acompañado de una instancia que le  
dirige el Ayuntam.<sup>to</sup> de Lafaraya, en el  
cuyo de la parte de contrib. correspondientes  
a los vecinos de Alfarrate; se acordó que  
se devuelva al mismo Sr. manifestandole  
que en sentir de la D<sup>ca</sup>ntacion debe pedir  
al Ayuntam.<sup>to</sup> de Lafaraya una relacion de  
los vecinos de contribuciones señaladas a los  
vecinos de Alfarrate que labran terreno en  
el termino de aquella jurisdiccion y remitir-  
la al Sr. Jefe Politico de Malaga para que se  
sirva expedir sus ordenes al Ayuntam.<sup>to</sup> de  
Alfarrate con el objeto de que les obligue  
a su pago.

n. 20

Granada  
D<sup>ca</sup>ntacion de puercas

A propuesta del Sr. Intend.<sup>te</sup> se acordó que el  
cargado de los puercos en el Ayuntamiento de  
las puercas de una capital p<sup>er</sup> el pago del  
cupo de ella en la contrib. acordada de ella  
en consumo, se haga extensivo a los de  
redes que se usen en los p<sup>er</sup>os del con-  
tado que se han visto en Borriello y  
otros puntos de costa del termino de

n.º 21.  
Maya.  
Destinado

cabalatorio de esta ciudad según propone  
el Sr. Intendente se acuerda se conteste así.  
A consulta del Ayuntamiento de Maya  
en la ejecución de un destino general  
del termino de aquel pueblo, se acordó  
que instruya exped.º formando cabildo  
abierto con asistencia de los vecinos, la  
bradores y propietarios interesados, del des-  
tino que propone, y representantes de los  
hacendados forasteros que tambien debe convo-  
car al intento, a fin de que entre si convengan  
los medios mas fáciles y expeditos de facilitar  
esta operacion, y de atender a su costo reparti-  
ble entre ellos mismos, y así verificado lo  
remita a la D.ª y C.ª p.ª en el oficio.

n.º 22.  
Dolar.  
Obras.

A otra consulta del Ayuntamiento de Dolar  
en la venta de los materiales de la presanti-  
ba de aquel Pueblo p.ª costear con su  
producto la construcción de un muro que  
contenga las aguas que se filtran, con fin  
provecho de la agricultura, se acordó libran-  
do al mismo Ayuntamiento p.ª que instrua  
ya exped.º en que se acredite la propiedad de  
los referidos materiales, su valor y el costo  
de la construcción del muro que propone  
regulado todo por jurato, así como las ven-  
tas que todo ello debe producir a la agri-

n.º 23  
Atarje.  
Propios.

cultura y cuando lo remita a la Dipu-  
tacion p.<sup>o</sup> la remita convenientemente.  
A reclamacion de D. Juan M.<sup>o</sup> Motion  
Trio que fue del Ayuntamiento de Atarje por  
el abono de los atrasos de su dotacion; se  
acorda que se repita con el dho. Ayunta-  
miento p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> en el preciso termino de tres  
dias cumplidos lo que le esta mandado en la  
de D. de Diciembre de 1837 y 16 de Noviem-  
bre de 1838, bajo la multa de quinientos rs.,  
previniendole que remita a la Diputa-  
cion el cuad.<sup>o</sup> de liquidacion del credito de este  
interesado p.<sup>o</sup> que en su vista determine lo  
que correspondiere.

n.º 24  
Luján.  
Deslinde.

A reclamacion del Ayuntamiento de Luján  
por division de terminos con Jerez; se acor-  
da librar orden a los dos Ayuntam.<sup>tos</sup> para q.<sup>o</sup>  
promovidos de acuerdo entre sí por los me-  
dios que sean mas justos y equitativos, nombren  
unos representantes y jurados, y procedan con la  
mejor armonia, buena fe, e imparcialidad a  
establecer la linea divisoria del termino de  
ambos pueblos, señalando de conformidad  
el punto en que hayan de reunirse para  
dha. operaciones; y en el caso de que en el  
poco o en alguna parte de ella se encontra-

sen discordes, concurre a' dirimir la di-  
ferencia el Alcalde Sr. Iovisituacional de  
Paya con unctor jurito que nombre se  
fuese necesario; a' cuyo fin se le comunicue  
tambien esta determinacion; y concluido el  
expediente que para ello se forme, venga a'  
la Diputacion q.<sup>a</sup> en apror.<sup>a</sup>

n. 29

Granada  
Sesiones

El objeto de facilitar el pronto despacho  
de la Sra. y que las actas se utrendan y  
formalizen al corriente de una a' otra sesion;  
se acordo' que por ahora se observe lo deter-  
minado anteriormente en este particular  
y que solo se celebren dos sesiones ordinarias  
cada semana en los dias lunes y martes a' las  
once de la mañana sin perjuicio de las extraor-  
dinarias que exija el servicio publico.

Tres.

Yefe Político.

Yntend.<sup>te</sup>

Moreno.

Bonel.

Lachayin


Rosales.

Y se levanta' la sesion de que firman atten.

Tres.

Escalante

Moreno



Rosales



José D. Quintanilla



Session extraordinaria.

Dia 8 de Jun.º de 1839.

Pres.  
Jefe Político.  
Morenilla.  
Castro.  
Cachupin.  
Morales Garcia  
Perales.  
Folado.  
Bonet.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los dñs. diputados, que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

N.º 5.º Se mandaron guardar y cumplir las R.º ordenes de 8 de este mes, que declaran disueltos el Congreso de Diputados, y mandan convocar nuevas Cortes ordinarias, y se acordó, que sin perjuicio de ocuparse desde luego la Diputación en la formación de las listas electorales de la Prov.ª por el resultado de los trabajos hechos en los meses de Julio y Agosto del año proximo anterior de 1838, ó virtud de lo prevenido en el art.º 13 de la Ley electoral de 12 de Julio de 1837, los Ayuntam.ºs de los pueblos de esta misma Prov.ª en el momento que reciban la circular que al intento se les dirija en el Boletín Oficial, con inserción de dichas R.º ordenes, informen á vuelta de correo precisamente, ó con uno de intermedio, lo mas tarde, si los estados ó listas electorales que formaron y remitieron á la Diputación en los referidos meses en cumplimiento de la circular que se les comunicó en 22 de Junio del año anterior, necesitan de algunas rectificaciones, y cuales sean estas, expresándolas individualmente y con toda claridad en una nueva lista ó estado que al intento formen; ya procedan de muerte, ausencia, variación de vecindad ó de fortuna, ó ya de nuevas adquisiciones del dño. electoral por personas que no lo gozaban en los años anteriores, ó por otra causa, arreglándose para ello, á lo prevenido en los siete artículos contenidos en la expresada circular ultima de 22 de Jun.º de 1838, y al modelo impreso que con ella se les remi-

fió; teniendo entendido dichos Ayuntamientos que para el día 20, del presente Junio han de estar reunidas sus contestaciones ó nuevos estados en la Secretaría de la Diputación sin falta alguna, en el seguro concepto, de que pasado dho. día, se impondrán á los que no los hubieren remitido, la multa que se concidere proporcionada al grado de malicia ú omision que hayan tenido y sea demostrada en las reclamaciones que luego se hagan dentro de los quince dias que expresa la regla 3.<sup>a</sup> del segundo decreto de S. M. =

N.º 2.<sup>o</sup>  
Granada.  
Beneficencia. Se ratificó el nombramiento de Administrador general en el que lo es con N.º Nombram.<sup>to</sup> del Hospicio Sr. D. Manuel Carrasco, extendiendo dicha administracion, á los establecimientos de S. Juan de Dios y S. Lazaro: y se le señaló, como retribucion de su trabajo en los ingresos del Hospicio nacional un 5 p<sup>o</sup>: en los de S. Juan de Dios un 3 p<sup>o</sup>: y por las estancias otro 3 p<sup>o</sup>: siendo de su cargo hacer las cobranzas por si ó por medio de persona que encargue bajo su responsabilidad =

N.º 3.<sup>o</sup>  
Granada.  
Hosp. de S. Lazaro. A propuesta del Sr. Jefe Político se acordó que quedara sujeto á la Admon. gral. y Oficinas de Beneficencia el Hospital de S. Lazaro =

N.º 4.<sup>o</sup>  
Granada.  
Militia N.º A reclamacion del Sr. Subinspector de la Mil. de esta Prov.<sup>a</sup> y en atencion á no haberse recibido aun la resolucion del Gob.<sup>no</sup> á la consulta que se le hizo. pre. el nombram.<sup>to</sup> de nuevo Subinspector, y á que escribe la Oficina de este ramo debengando el gasto de su Escribiente y escritorio: se acordó que se paguen como hasta aqui los quinientos r.<sup>s</sup> de la consignacion de Mayo ultimo y la certificacion de la correspondencia de Oficio del mismo mes

expidiéndose al intento los libram<sup>tos</sup> necesarios sobre el fondo de la M. D. =

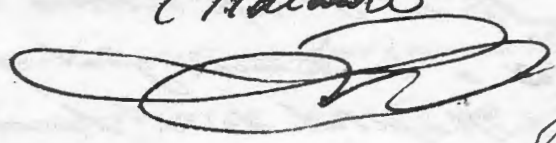
N.º 5.º  
Granada. Se mandaron pagar por la Depositaria Movilizados los cincuenta y cinco que importan la re-  
tañon de revista de los Nacionales movili-  
zados de Oriva, que se ocupan en la escul-  
ta de los Confinados destinados a las obras  
de la nueva carretera de Granada a Motril,  
respectiva a la primera quincena de pre-  
sente mes, del fondo de la 3.ª parte de Turi-  
ta, con la intervencion prevenida en el  
art.º 122 de la Ley de 9 de Feb.º de 1822. =

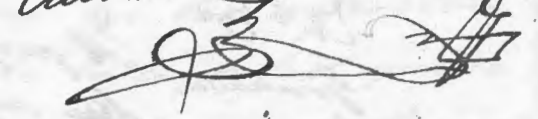
N.º 6.º  
Motril.  
Informe.

Con presencia de los informes evacuados por el  
Alcalde 1.º y Comand.º de la M. D. de Oriva acer-  
ca de las circunstancias de D. Jose M.º Cordero  
Abogado en Motril, se acordó: manifestar al Sr.  
Jefe Político que al referido lo considere en  
Diputacion de buena conducta y opinion po-  
lítica y moral. =

- Sres.
- Jefe Político.
- Morenilla.
- Castro.
- Cachupin.
- Rosales Garcia.
- Rosales.
- Goledo.
- Bonel.

Y se levantó la Sesion que firman dichos  
Sres. =

Elalante  


Castro & Moreno  


Rosales  


procurador D. Aguilar  


Sesión 29.   
 Día 16 de Junio de 1859

Moeno.  
Moenilla.  
Bonel.  
Fobedo.  
Rosales.  
Rosales Garcia.  
Cañas de Río.

Matrill.  
Montegicar.  
Repartim.  
Terminos.

En este día se reunió la Diputación Provisoria con-  
puesta de los N. Diputados que se anotan al  
margen, y se trató de los particulares siguientes.  
Se leyó el Acta anterior, y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos  
que propone la Sra. y convino en voz la Com.<sup>a</sup> de  
Contribuciones, los repartimientos de la contri-  
bucion extraordinaria de guerra viz. el ramo te-  
ritorial de Matrill y Montegicar, a cuyo fin se  
devuelvan a sus respectivos Ayuntam.<sup>tos</sup> con la  
adicion en el de Montegicar de reformas ade-  
mas cualquiera agravio, que resulte demontran-  
do que el contribuyente resultó perjudicado por las  
utilidades que tubo en el mismo año de 1854 =

N.º 2.º  
Montegicar  
Consumos

Tambien se mandó llevar a efecto en los terminos,  
que propone la Sra. y convino en voz la Com.<sup>a</sup>  
de Contribuciones el repartim.<sup>to</sup> de la contribucion  
extraordinaria de guerra, viz. Consumos de Mon-  
tegicar, a cuyo fin se devuelvan al Ayunta-  
miento del mismo pueblo =

N.º 3.º  
Montegicar  
Benalua  
Industria y Com.  
Terminos.

En iguales terminos se mandaron llevar a efec-  
to los repartimientos de la misma contribucion,  
viz. Consumos de Montegicar y Benalua a  
cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayun-  
tamientos =

N.º 4.º  
Pueblo de S. Pedro.  
Religiosos.  
Merica de Alcazar.  
Presuquenteros.

Asi mismo se mandaron llevar a efecto en los terminos  
que propone la Sra. y convino en voz la Com.<sup>a</sup> de  
Prop.<sup>a</sup> los presupuestos de gastos municipales para  
el presente año de los tres pueblos anotados al  
margen; a cuyo fin se ordena remita-  
rse a sus respectivos Ayuntamientos =

N.º 5.º  
Albarruelas. En los mismos terminos se mandó llevar a efecto el repartim.º de gastos municipales aprobados para el presente año, al Ayuntamiento de Albarruelas, a cuyo fin se le devuelva =

N.º 6.º  
Huelter negro. Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los repartimientos de trigo de los Pósitos de los  
Lorvilan. cuatro Puestos anotados al margen, a cuyo  
Navilas. fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntam.ºs  
Órce.  
Ponito

N.º 7.º  
Huelter negro. Se vieron las cuentas de Propios de Camile y  
Lorvilan. respectivas a los años de 1835 y 1836, y las de los  
Camile. Puestos de D. Vadrig. de 1838, examinadas y gloradas  
Cuentas de Prop. por la Srta. y por la Com.ª de Propios, y se acordó que se les ponga el visto bueno y se presenten al Sr. Jefe Político para su aprobación =

N.º 8.º  
Granados. Los Sres. Diputados D. Jose Toledo y Muñoz y D. Gas.º  
Secretaria. Hernandez, presentaron la proposicion siguiente =  
"Habiendo observado los Diputados que suscriben, q.º en repetición ha sucedido, que personas que han sido empleados en las Oficinas de la Diputación con posterioridad a D. Rafael Diaz de Quintana, han sido colocados en plaza de arcebo, con que solo debia premiarse la laboriosidad exactitud y buen desempeño acreditado en las mismas Oficinas, por las que estan en ellas, y a que la ultima provencion hecha, en D. Fernando Andres Damper de Oficial Archivero no ha sido por que tenga mayores meritos que aquel, y se en remuneracion de los de su Padre, pedimos a la Diputación declare, que la colocacion del D. Fernando, no perjudica para que cuando resulte vacante alguna plaza de Oficial en las referidas Oficinas, opte a ella el dia, como primer escribiente que es nombrado, cuyo caracter es poro conforme con el de Abogado q.º años ha reñe" =  
Cuya proposicion quedó aprobada =

27/090  
Granada y  
Huetos Tajar.  
Poblos.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que inserta la M.orden que se le ha comunicado con fecha 21 de Mayo ultimo, para que la Diput.ª re-mita a la Com.ª de Partes del Reyno las cuentas del de Huetos Tajar y demas noticias, que se tiene reclamada y puestas q. en ello no se me-noscaban las facultades que se concede la ley de 3 de Feb.º de 1833, y se acordó que se reunan los antecedentes y ordenes anteriores de este asunto, y se de cuenta en otra sesion p.ª determinar lo que correspondia. =

27/090  
Mora.  
Villanueva de los  
torres.  
Huetos Tajar.  
Montefrío.  
Sovinos de prov.

La reclamacion de los Ayuntam.ºs de Mora, villa-nueva de los torres, Huetos Tajar y Montefrío, Sovinos de los prieros pobres que existen en sus respectivas carceles, se acordó que con arreglo a lo dispuesto en las reglas 6.ª y 8.ª de la M.orden de 3 de Mayo de 1837, se expida una circular por el Boletin Oficial a los Alcaldes 1.ºs Constitucionales de las cabezas de Partido Judi-cial de esta Prov.ª para que en el preciso ter-mino de sus dias formen y remitan las cuentas o presupuestos del valor de los alimentos de prieros pobres que existen en cada partido correspond.ª al primero y se-gundo tercio de este año, teniendo presentes para formarlos los testimonios y documentos que previene la misma M.orden, expresivos de los nombres de los prieros y sus causas y que venidos se de cuenta p.ª determinar lo que correspondia en el reparto a los Pueblos que se manda hacer en dha M.orden: y que sin perjuicio de esta determinacion los referi-dos Ayuntam.ºs satisfagan los sovinos de los prieros que refieren atendida la urgencia del fon-do de Prop.ª con calidad se reintegro en su caso a cuyo fin se les comuniquen las ordenes nece-sarias. =

N.º 11  
Huelter Lajas  
Propios.

La consulta del Ayuntamiento de Huelter Lajas  
sre. la dotacion de su Pno. se acordó que se  
le abonen los dos mil seiscientos y cincuenta  
que se le señalaban en veinte y uno de  
Diciembre ultimo aumentandose al deficit que  
resulta en el presupuesto de gastos municipa-  
les los mil seiscientos y que se dejaron de  
incluirse en el mismo, por el completo de  
dicha dotacion: y que en cuanto al sueldo  
de pesos pobres se este a lo resuelto al  
numero anterior. =

N.º 12.  
Lajas  
Propios.

La reclamacion de Jose Rodrig<sup>o</sup> alcalde que  
fue de Lajas en el año de 1838, y de conformi-  
dad con el parecer de la Junta. se acordó li-  
brar orden al Ayuntamiento del mismo Pueblo  
para que proceda inmediatamente al examen  
y censura de la cuenta de 1838, con arreglo al art.º 41 de la Ley de 3 de Feb.  
de 1800, ejecutando lo demás que se previe-  
ne en los dos siguientes, siendo responsa-  
ble el mismo Ayuntamiento de cualquiera di-  
tacion, y sufriendo las costas del apremio q.  
sea necesario expedir p.<sup>a</sup> la remision de esta Ota. =

N.º 13  
Armillas  
Camino

La otra reclamacion del Ayuntamiento de  
Armillas del año de 1837, se acordó que en los  
cuentas de Prop.<sup>o</sup> del mismo Pueblo correspon-  
dientes a 1838 se daten y abonen los trescientos  
veinte y dos d.<sup>o</sup> q. han faltado p.<sup>a</sup> cubrir  
el imp.<sup>o</sup> de Camino de 1837, y que en quan-  
to a la modificacion de este p.<sup>o</sup> lo subscri-  
bo suvra al Sr. Jefe Politico a quien perte-  
nece el consentimiento y denision de este negocio. =

N.º 14.  
Molvizos  
Propios.

Se dio cuenta del expediente instruido a consecuencia  
de las reclamaciones hechas por D. Jose Ruiz  
Perera, Alcalde que fue del lugar de Molvi-  
zos en el año de 1829, sobre el cobro del al-  
cance que resultó en las cuentas de Propios.

del mismo año: y de conformidad con el parecer  
de la J. R. en que convino en voce la Com. de  
Prop. se acordó no haber lugar al pago de la  
cantidad de dho alcance, por haberse desvan-  
ecido los fundamentos en que apoyaba su  
demanda. a dho. el D. Jose Ruiz Perez, y que se re-  
mita dho. expediente original al J. de 1.ª inst.  
del partido de Almería para que con audien-  
cia de las respectivas partes, y con arreglo  
a la ley, resuelva y determine este negocio  
y de aviso de su resultado a la D. J. R.  
encargándole que en el caso de resultar  
culpable el pres. D. Jose Ruiz Cortes, pase  
al Tribunal Civ. el comp. de facts de culpa  
para los efectos oportunos. =

N.º 15  
Almería  
Prop.

La reclamacion de D. Jose Ruiz Cortes Pres. ma-  
yores que fué de 1.ª Inst. del Lugar de Al-  
mería, se acordó librar orden al Ayuntamiento  
del mismo Pueblo p.ª que sin mas p.ª.  
se realice el pago a este interesado  
de los un-mil ochocientos veinte y cuatro  
y diez y ocho m.ª y se le estan debiendo p.ª  
abonos de su Estacion, procediendo p.ª dho  
al abono de los debitos que resulten a fa-  
vor de prop. y arb. y en su defecto indivi-  
ya la mitad de la expresada cantidad en  
el repart.º del corr.º año y la otra mitad  
en el presup.º de gastos municipales, res-  
pectivo al año inmediato descontando cual-  
quiera cantidad q. despt. queda haber  
recibido cualquiera interesado. =

N.º 16.  
Granada  
Carnel.

La nueva reclamacion de Miguel Ortega abastecedor de  
carnes en esta Ciudad y temiendo p.ª que el Ayun-  
tam.º de ella no ha evacuado el informe que se le  
pidió en 1.º de Mayo último, y se le recordó en 16 del  
mismo mes sobre las anteriores reclamaciones de  
este interesado se acordó librar orden al mismo  
Ayuntam.º para que disponga que inmediata-



mente se establezca el abasto y venta de la carne de abeja en todo el año como lo está en todos los pueblos de la Prov.<sup>a</sup> dando al efecto las providencias convenientes y cuenta a la Diputación dentro de ocho días de haberlo ejecutado bajo de la mas estrecha responsabilidad.

D. N.º 17

Albarruelas  
Alhaja

A solicitud del Cura de las Albarruelas se acordó que se le ~~de~~ la certificación que pide de la entrega que hizo de las alhajas de oro y plata de aquella Iglesia, de lo que constare y fuere de dar.

D. N.º 18

Guobajar  
Contrib. terr.

A consulta del Ayuntamiento de Guobajar sobre la dificultad que se le ofrece para incluir en el repartim.<sup>to</sup> territorial de la contribucion extraordinaria de guerra las tierras que posee en aquel pueblo el Cavildo de la ~~Sancta~~ Catedral, se acordó contestarle, que las escuya de ~~ste~~ repartim.<sup>to</sup> distribuyendo entre los demas contribuyentes la cuota que les hubiere señalado.

D. N.º 19

Baza  
Extraord. de guerra

A consulta del Ayuntamiento de Baza sobre si debe o no incluir en el repartim.<sup>to</sup> de la contribucion Extraordinaria de guerra, ~~ste~~ industria y comercio, a D. Juan Subiel de Navion Francero, se acordó contestarle, que debe señalarle la cuota que le corresponda pagar por el ramo de industrias que ejerce, como ciudadano Español, obligado a contribuir a las cargas del Estado.

D. N.º 20

Ogijares  
Extraord. de guerra

A nueva reclamacion de D. José Ravedra Marin y otros labradores y hacendados en el termino de los Ogijares sobre los agravios que sufren en los repartimientos de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra se acordó, de conformidad con el parecer de la ~~Ases.~~ <sup>Ases.</sup>, que se libre orden al Ayuntamiento del mismo pueblo de los Ogijares para que remita testim.<sup>l</sup> del cuádenno o padron de utilidades del año de 1834, y del repartim.<sup>to</sup> de dicha contribucion, sobre

Sr. Moreno.  
 Morenilla.  
 Bonet.  
 Toledo.  
 Morales.  
 Morales Garcia.  
 Cañas.

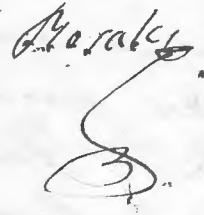
la riqueza territorial, todo el resto de los re-  
feridos interesados.

Y se levantó la Sesion, que firmaron si-  
guientes señores.

Moreno



Morales



José de Aguilera



Sesion 30.

Dia 19 de Junio de 1899.

Sr. Moreno.  
 Morenilla.  
 Castro.  
 Cachuquin.  
 Cañas.

En este dia se reunió la Diputacion Pro<sup>va</sup>. com-  
puesta de los Sres. Diputados que se asistieron al  
márgen, y se trató de los particulares si-  
guientes.

Se leyó el Acta ant.<sup>or</sup> y quedó aprobada.

Sr. Moreno.  
 Ctas de la Diputacion

De conformidad con el parecer de la Secretaria y Com.<sup>o</sup>  
de Cuentas se aprobaron las que ha rendido el  
Depositario de la Diputacion D. Mariano Moreno,  
comprehensivas desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1897, hasta

28 de Febrero de 1838, por los nombres que han in-  
 gresado en su poder en dicha época y son los sig:  
 Jardín de Aclimatación de Sevilla = Plata de curativa-  
 da = Escuela de Dibujo = Boletín Oficial = Documentos  
 de Conventos = Escopeteros = Prestamo Comunal  
 Cavildos Esos. = Medicos de Aguas minerales = De-  
 fensa de Granados = Caballería de la Vigilancia =  
 Junta de agravios = Capilla R. = Dietas de  
 Diputados para la jura de la Princesa de Ar-  
 turia = Anuncio de M. D. = Subinsp. en de la  
 misma. = Repartimiento de 30 D. = y 3.ª pte. de  
 Potos = y se acordó: que se remitan al Gob.º  
 por el Ministerio de la Gobernación de la Terin  
 pub. con el duplicado que previene la R.º orden  
 de 22 de Abril de 1837 =

*Y.º 2.º*  
 Se mandó llevar a efecto en los terminos que  
 propone la Aia. y consue in voce la Com.ª de  
 Presupuesto, el presupuesto de gastos municipa-  
 les para el presente año de Villanueva de  
 Jua, a cuyo fin se libre la orden necesaria al  
 Ayuntamiento del mismo pueblo. =

*Y.º 3.º*  
 Pinos de Genil.  
 Chauchina.  
 Ambros.  
 Bellena.  
 Pinar.  
 Repartim. municip. 40  
 Ayuntamiento. 40  
 También se mandaron llevar a efecto en los mis-  
 mos terminos los repartimientos de gastos mu-  
 nicipales aprobados, para el presente año, a los  
 Ayuntam. de los cinco pueblos anejados al mun.  
 gen a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos  
 Ayuntam. =

*Y.º 4.º*  
 Montegicor.  
 Potos.  
 A reclamación de Ana Herada viuda de Pedro Her-  
 ra una de Montegicor, Sr. las aprob. del remate q.  
 en el año de 1833 le fue hecho de una casa pro-  
 pia del Potos de aquel pueblo, se acordó: que se re-  
 mita al Ayuntamiento del mismo p.º q. con toda bre-  
 vedad informe Sr. las utilidades que haya produ-  
 cido anualmente dha. casa, y sobre los demás par-  
 ticulares que se exponen en la referida inst. su-  
 pendiendo todo procedimiento, contra dha. interesada. =

N.º  
Granada - Impresiones

A la Secretaria y Comision de Cuentas se mandó pasar para su examen e informes la que presenta D. Juan Maria Puchol de las impresiones que ha hecho para la Diputacion en los meses de Marzo, Abril y Mayo ultimos.

N.º 6  
Granada - Benefi-  
sencia.

A propuesta de la Comision de Beneficencia se acordó nombrar a D. Manuel Lopez Comisionado especial para la cobranza de los debitos atrasados hasta fin de 1838 que resultan en favor de los establecimientos puentes bajo la proteccion de la Diputacion con la retribucion de un cinco por ciento de las cantidades liquidadas que perciba y la obligacion de dar fianza a satisfaccion de esta Corporacion hasta en cantidad de docenmil reales y con sujecion a rendir cuentas mensuales, a cuyo fin recibirá de las oficinas respectivas los estados comprensivos de dichos creditos: previniendole que de ningun modo deberá dar recibo de cantidad alguna sin que se interponga por dichas oficinas y hagan las anotaciones correspondientes acudiendo al Sr. Jefe caso de necesitarse aprehender a algun moroso para que expida el oportuno despacho.

N.º 7  
Guadix - Benefi-  
sencia.

A la Comision de Beneficencia se mandó pasar para que exponga lo que se le ofrezca y parezca

una exposicion que han dirigido a S.M. el Ayun-  
tamiento y Junta de Beneficencia de Guadix solicitando  
se lleve a efecto la incorporacion de las obras Pias  
a la Casa de Misericordia de aquella Ciudad.

118

Padul.  
Pinos del Rey  
Alhendin

Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria mil dos-  
cientos veinte y dos 7/10 y diez y siete mrs. que im-  
porta la relacion de los Nacionales Movilizados de  
Alhendin que se ocupan en la escolta de los con-  
finados que trabajan en las obras de la nueva car-  
retera de Granada a Motril, respectiva a la pri-  
mera quincena de este mes: y doscientos cuarenta  
y nueve reales de otra igual relacion de los Movi-  
lizados del Padul y Pinos del Rey, que comprende  
desde el diez hasta el quince del mismo mes, entre-  
gandose esta ultima cantidad al Regidor del Padul  
D. Manuel Garcia Delgado autorizado para percibirla  
por el Alcalde primero del mismo pueblo, y rea-  
lizandose el pago del fondo de la tercera parte  
de Positos con la intervencion prevenida en el artº 12º  
de la ley de 3 de febrero de 1823.

119

Maracena  
Cementerio.

Conformandose la Diputacion con el parecer  
de una Comision de su seno que ha examinado  
de nuevo el expediente promovido para el  
senalamiento de un cementerio en el lugar

de Maracena, despues de haber reconocido por si  
los terrenos del antiguo y nuevo enterramiento; y te-  
niendo a la vista las diligencias ultimamente re-  
mitidas por el Ayuntamiento del mismo pueblo y los  
antecedentes de este asunto, acuerdo: que no es asce-  
quible la propuesta y pretension nuevamente hecha  
por dho Ayuntamiento para la eleccion de otro cemen-  
terio y que continúe el que actualmente se  
halla en uso en el terreno ocupado en el año de 1834  
de la propiedad de D. Joaquin Ruiz, por que sin-  
embargo de estar situado entre dos cañizos y no  
á muy larga distancia de la poblacion, tiene la  
ventaja de que por ninguno de los aires reinantes  
puede incomodar á aquella como se ha experimen-  
tado por espacio de cinco años que se enterra en  
él y puede rebuarse con muy poco costo la cerca  
de cambrones que lo rodea: librándose para toda  
la orden necesaria al expresado Ayuntamiento, con la  
prevencion de que disponga se satisfaga á su dueño  
el valor del terreno en que está situado el cemen-  
terio construido en el año de 1834 si estubiese con-  
forme en recibirlo segun la graduacion que  
hace la Comision de trescientos veinte reales

por marjal, como le está mandado en ordenes de 7 y 21 de Mayo ultimo sin dar lugar por ningun concepto a nuevas reclamaciones ni a los perjuicios consiguientes bajo de la mas severa responsabilidad.

N. 10.

Baza = Ayuntamiento

A reclamacion de D. Juan Maria Villavieja vecino de Baza sobre su exoneracion del empleo de Sindico segundo del mismo pueblo, se acordó que se le dé conocimiento de lo que informa el Ayuntamiento sobre esta solicitud para que manifieste lo que se le ofresca, a cuyo fin se le dirija el oficio necesario con insercion del mismo informe.

N. 11.

Mochin = Ayuntamiento

A otra igual reclamacion de D. Jose Gomez Barve, vecino de la cortijada de Feina anexo de la Villa de Mochin, se acordó exonerarle del empleo de Regidor de ella para que ha sido elegido por haberlo desempeñado en el año anterior y por su avanzada edad, y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que lo sustituya libre de toda tacha legal con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado el Ayuntamiento del mismo

pueblo a quien para ello se libre la orden necesaria.

N 12

Madrid = Deuda  
pública.

Se mandaron archivar en la Secretaría avisados e  
el recibo, los documentos de la Deuda pública que remite  
la Junta de este nombre con su oficio de tres del corte  
de la guerra ejecutado el día 27 de Mayo último con  
arreglo al art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1837.

N 13

Iznallos = Ayun-  
tamiento

A consulta de la Junta Electoral del Ayuntamiento de  
Iznallos sobre la imposibilidad de encontrar persona  
que reuna las circunstancias que se requieren para  
sustituir al Alcalde segundo del mismo pueblo Sr.  
Juan Poyatos exonerado por la Diputación, se  
acordó librar órdenes a los Ayuntamientos de Colomera  
y Linares para que con toda brevedad informen si en  
la Villa de Iznallos existen personas que sean ve-  
cinos del mismo pueblo hábiles y libres de toda tacha  
legal para servir los empleos municipales de la  
misma, expresando cuales sean si les fuere posible.

N 14

Guevejar = Ayun-  
tamiento

En vista del expediente promovido por D. Joaquín Gi-  
menez vecino de Guevejar, sobre la nulidad de la  
elección de Alcalde del mismo pueblo hecha en D. Ga-  
briel Moncada; se acordó no haber lugar a dicha nu-  
lidad y que así se comunicase al D. Joaquín Gime-  
nez, previniéndole que acredite la tacha que  
tiene propuesta contra Moncada de no haber



rendido cuentas de los años de 35 y 36 en que  
tambien fue Alcalde, a fin de resolver lo que  
corresponda.

N. 15.

Churriana = A-  
guas.

A consulta del Ayuntamiento de Churriana sobre  
el procedimiento que ha principiado contra D.  
fran<sup>co</sup> de Sierra Secretario cesante del mismo, para  
que presente quince folios que faltan a la cuenta  
de los gastos causados en las presas de Jaqueira de los  
ríos de Genil y Monachil: se acordó librar orden  
al mismo Ayuntamiento para que suspendiendo todo  
procedimiento contra el D. fran<sup>co</sup> de Sierra re-  
mita certificación del inventario o Diligencia  
de entrega de papeles de la Secretaria de dicho  
Ayuntamiento hecha a Sierra y despues al actual  
Secretario D. Jose Morante y Martinez por la  
inhabilitacion de D. Antonio de Sierra que la  
servia, a fin de resolver lo que correspondiera con  
el consentimiento debido.

N. 16.

Chimeneas = Mo-  
vilizacion.

En vista del expediente promovido por D. Mar-  
Rodriguez Luiter, reclamando el abono de doce  
fanegas de cebada que en el año de 1836 se le  
exiguieron para suministros de la Milicia Nacio-  
nal movilizada: se acordó que se repita

orden al Ayuntamiento de Guinecas para que bajo su mas estrecha responsabilidad disponga que tenga efecto el pago de las dou fanegas de Cebada quedando expedita su accion a los ~~corregidores~~ regidores del año de 1837 para repetir contra el Secretario que fué de dho Ayuntamiento D. Rafael Benavides supuesto que no debieron dejar a su arbitrio el manejo de los fondos publicos.

N. 17.

Guadix = Fincas

A nueva reclamacion de Juan Marruecos, vecino de Guadix, sobre el pago de las treinta y cinco ca de aguardiente que se le exigieron por la faccion de Fallada en el año de 1837: se acuerda que se repita orden al Ayuntamiento de dha Ciudad para que inmediatamente cumpla y execute lo que se le comunicó en 15 de Marzo ultimo sin dar lugar a nuevas reclamaciones ni perjuicios bajo su responsabilidad, graduando el aguardiente que expresa este interesado al precio mas bajo de las cuarenta y dos \$ que manifiesta si en ello no tubiere inconveniente alguno el mismo Ayuntamiento por haberse vendido a otros precios mas cómodos y equitativos.

N. 18.

Granada = Harinas

En vista de un oficio de la Comision de Liquidacion de Diermos atrasados reclamando de nuevo

el abono de las 129 fan. 1.ª cal.ª y 2.ª de trigo que se entregaron de orden de la Comision de Arma-  
miento y Defensa para el acopio de viveres de la Alhambra en el año de 1836; y con presencia de los antecedentes de este asunto, se acordó que se tratase de un oficio al Sr. Jefe Político recom-  
mendándole el pronto reintegro del trigo que se le reclamó en 21 de Mayo del año último, con-  
tendose así a la referida Comision.

N.º 19.

Granada = Viveres  
de la Alhambra

En vista de un oficio de la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad recomendando los importantes servicios que el panadero Diego de Casas tiene prestados al Hospital de San Juan de Dios; y haciéndose cargo de los 10.206 rs. de que se hace cargo al mismo panadero, se acordó que se unia a los antecedentes y se ex-  
poner el resultado de la liquidacion de las ofi-  
cinas militares para resolver lo conveniente.

N.º 20

Madrid = Contrib.ª  
de Guerra

En vista de un oficio del Director Grat. de la Obra Pía de Jerusalem pidiendo noticia de las bases que se han tenido presentes para el repartim.º del cupo señalado a esta Provincia en la contribu-  
cion extraord. de guerra y de la cuota fija

que ha cabido a los censos; se acordó contestar á  
Dno Señor que las bases referidas han sido las  
que se marcan en los artos 4.º y siguientes de  
la ley de 30 de Junio de 1838.

N 21.  
Granada = Cuentas

Conformandose la Diputación con el parecer  
de la Secret.<sup>a</sup> expuesto en su informe de once de  
este mes sobre los reparos puestos por el Tribu-  
nal Mayor de Cuentas á las rendidas por los teso-  
reros que fueron de esta Prov.<sup>a</sup> D. Antonio Benito  
y D. Manuel Cano por los ramos pertene-  
cientes á Propios, se acordó que se ejecute como  
lo propone esta oficina en su citado informe,  
á cuyo fin se traslade al Sr. Jefe Político con  
remesa de los documentos que lo acompañan para  
que pueda contestarlo al referido Tribunal.

N 22  
Guadix = Guardas  
de Mar.

A reclamacion del Sr. Intendente se acordó  
librar orden al Ayuntamiento de Guadix para que  
ponga en la depositaria de Rentas de aquella Ciudad  
la mitad de todas las cantidades que se recauden  
por la venta de fincas pertenecientes á Propios hasta  
la extincion del descuberto en que se encuentra la  
misma por el impuesto de Guardas de Mar, lo  
cual se contestó así al Sr. Intendente manifes-

tandole que la Diputacion esta conforme en que no puede tener lugar el corte de cuentas respectivo a sus descubiertos que habia propuesto la Secretaria.

N 23

Loja = Propios.

A reclamacion de D. Juan<sup>co</sup> Ant<sup>o</sup> de Rada sobre el pago de los dietas que devengo en la Comision que desempeña en Loja para la cobranza de los descubiertos de Propios; se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que remita copia certificada de las liquidacion que sus interesado manifiesta haberse practicado ante el mismo Ayuntamiento y otra de la que se ejecuto por la Seccion de Contabilidad del Gobierno Político y de los recibos que Rada tubiere dados de las cantidades que se le entregaron para su pago a fin de resolver lo que correspondas.

Aj Dto

Yrabo = Aguard<sup>te</sup>

Al Sr. Intendente se mandó devolver el expediente que ha remitido a informe de la Dign<sup>a</sup> sobre la cuota que debe satisfacer el pueblo de Yrabo por el ramo de Aguardiente en el año anterior; manifestandole que la Diputacion no puede convenir en la aplicacion que proponen las oficinas de la Hacienda Nacional de los 8117 de la

quinta parte de sus ramos en el año corriente  
a cubrir la cuota del anterior por el perjuicio  
que esto causaria al fondo de Propios a que con-  
responde su rama, ni tampoco para que  
se exija al citado pueblo mas cantidad que la  
que ha producido en Annon. segun los libros de  
intervencion que ha presentado el Ayuntamiento in-  
terin no se compruebe que ha habido ocultacion  
o fraude, en cuyo caso debera procederse contra  
los que hayan cometido semejantes delitos, cuyo par-  
ticular pertenece a las atribuciones del Sr. Intendente

N.º 28

Forbicon = Aguas

A reclamacion de los individuos que compu-  
saron el Ayuntamiento de Forbicon en el año de  
1838, se acordó que del fondo de Propios y Arbitrios se les  
abonen los 2007. 17 m. que se les exigieron por costas  
del apremio que sufrieron para el reintegro de las canti-  
dades invertidas en el litigio con el Sr. Conde de Sta. Coloma me-  
diante a haberseles declarado libres de responsabilidad al pago  
de ellas por Real orden de 16 de Julio de 1838.

Y se levantó la Sesion que firman dos Señores

Moreno / Castro

José de Aguilar

Sres.

Jefe Político

Moreno

Moreuilla

Castro

Toledo

Marín

Rosalen García

Cachupín.

# Session 31.

Day 17 de Junio de 1839.

En este día se reunió la Diputación Proo! compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.

Alhama = Repar-  
timientos de Guerra.

Se mandaron llevar á efecto en los términos que propone la Secret.ª y conexas suya la Comisión de Contribuciones, los repartimientos de la contribución extraordinaria de Guerra sobre los ramos territorial, consumos, industria y comercio de la Ciudad de Alhama á cuyo fin se devuelvan al Ayuntamiento de ella.

N.º 2.

Alhendin  
Padul.  
Pinos del Rey  
Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Postos con la intervención prevenida en el art.º 1.º de la ley de 3 de febrero de 1823, mil doscientos veinte y dos P. y diez y siete rrs. que importa la relación de los Auxiliares Movilizados de Alhendin que se ocupan en la escolta de los confinados empleados en la nueva carretera de Granada á Motril: y dos mil cuatrocientos veinte P. á que asciende igual relación de los del Padul y Pinos del Rey, respectivas las dos á la segunda quincena

Del presente mes de Junio.

N 3

Maracena - Cemen-  
terio.

Se dio cuenta de una instancia de D.<sup>a</sup> Maria de las Angustias Jimenez, viuda de D. Joaquin Puervecina de Maracena, en que manifiesta su conformidad a recibir el valor de los seis marcales de tierra que se le ocuparon en el año de 1834 para hacer un nuevo cementerio en aquel pueblo al respecto de trescientos veinte  $\frac{1}{2}$  cada uno que importan 1920, con tal de que se le abone de pronto sin los entorpecimientos que hasta ahora han detenido su pago: y con presencia de los antecedentes se acordó que se lleve a efecto lo resuelto por este acuerdo al N 9 de la Sesion 30, mediante la conformidad expresada de D.<sup>a</sup> Antevicada a recibir el importe del indicado terreno segun la graduacion propuesta por la Comision en su informe de lo del corriente.

N 4

Albolote - Aguas  
y contribuciones.

Conformandose la Dip.<sup>n</sup> con el parecer de la Comision de su seno que nombro para la calificacion de la queja dada por D. Juan<sup>co</sup> Delgado, hacendado y labrador en la Villa de Albolote, reclamando los abusos y esceros que se notan en ella en el modo y forma de constituir su Ayuntamiento, en el repartim<sup>to</sup> y exaccion de las contribuciones y en el manejo y distribucion de



las aguas que fertilizan sus tierras: y teniendo pre-  
sentes las dos representaciones hechas por el mismo  
Ayuntamiento sobre los mismos particulares: acordó  
declarar nula la elección practicada en D. Andrés  
Martín Rodríguez para Alcalde y en D. Cristóbal  
de Luna para Regidor de la expresada Villa por  
haber sido reelegidos contra lo prevenido en la ley;  
y que los electores procedan inmediatamente a nueva  
elección de personas que les sustituyan libres de  
toda falta legal con arreglo a las leyes y decretos  
vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado el  
Ayuntamiento de la expresada Villa; y que no halugar  
a la falta propuesta al otro Regidor D. Jerónimo  
Carvajal y García por no haberse hecho en el  
termino que previene el art. 138 de la ley de  
3 de febrero de 1823, librándose para ello la orden  
necesaria a su Ayuntamiento y otra por separado  
al mismo para que proceda inmediatamente a  
recomponer las acequias, alcantarillas y acueductos,  
de modo que los cauces queden expeditos para el  
curso de las aguas, haciendo su distribución con  
la igualdad y justicia que corresponde, sin  
dar lugar a queja ni perjuicio bajo su res-

Ogyf

nomabilidad, dando cuenta de haberlo ejecutado dentro de ocho dias previos; y en el caso de negarse los haundados de aquel pueblo a dicha recomposicion lo haga el Ayuntamiento de oficio a costa de los mismos: y que en cuanto al punto de contribuciones, acuda D. Fran. <sup>co</sup> Delgado donde correspondan.

N. 5.  
Ogijares = Aguas.

Se dio cuenta de un oficio y testimonio que remite el Ayuntamiento de los Ogijares manifestando la invitacion que se ha hecho por orden del Jefe de primera Instancia de esta Ciudad a los individuos que compusieron el mismo Ayuntamiento en los años de 1837 y 38 para que den conocimientos, habiliten fondos y otorguen poder a Procurador para el seguimiento de los autos que contra ellos ha entablado D. Juan Contreras vecino de esta Ciudad, acerca de la devolucion del aceite de su propiedad que le fué embargado y vendido para el cobro de la cuota que le correspondió y reuso pagar en el repartimiento de 1838 hecho con aprobacion de la Dip.<sup>n</sup> para los gastos del pleito con el pueblo de Ogijar sobre aprovechamiento de aguas: y en su virtud se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que habiendo obrado en este asunto en uso de sus atribuciones marcadas

en la ley de 3 de febrero de 1823 y con la autorización de la Dip<sup>n</sup>, no está en el caso de entrar en la defensa a que se le provoca, ni en nuevo litigio que no puede tener lugar, según la declaración hecha por S.M. recientemente en Real orden de 8 de Mayo último, y que así puede manifestarlo al Juez de primera Instancia a quien también se le dirija oficio por la Diputación directamente para que se abstenga del conocimiento de este negocio en cumplimiento de la citada Real orden y deje expedidas las atribuciones y facultades del Ayuntamiento y de la Diputación en una materia tan propia de la autoridad gubernativa de estas corporaciones como agerida del poder judicial.

N. 6.  
Yznalloz - Propios.

Se dio cuenta de un oficio del Juez de primera Instancia de Yznalloz negándose a repararse del conocimiento que ha tomado a instancia del Médico de aquella Villa D. Serafin Alvarez del procedimiento ejecutivo contra el mismo Ayuntamiento para el pago de su dotación atrasada; y con presencia de los antecedentes se acordó que se dirija otro a la Audiencia territorial por

Morán  
de G.

medio del Sr. Regente de ella con la instrucción necesaria para que se sirva adoptar las medidas convenientes con el objeto de que el Juez de Zúñiga se abstenga del conocimiento que quiere sostener de este negocio como puramente gubernativo y de las atribuciones de la Diputación; por cuya razón el Ayuntamiento no está en el caso de entablar defensa alguna en el termino del encargo como ha sido invitado, ni aun de cumplir las providencias que el mismo Juez dicte en el expediente ejecutivo como incompetente para seguirlo: Dándose aviso de esta determinación al mismo Ayuntamiento y previniéndole que recite todas las providencias que su Juez le comuniquen en el expresado negocio, dando cuenta a la Diputación de las que sean para los efectos oportunos.

N.º 7  
Montejicar = Extraordi-  
de Guerra.  
A reclamación de D. Luis Davila, hacendado en Monte-  
ficar, se acuerda librar orden al Ayuntamiento del mismo  
pueblo previniéndole que las reformas que haga en el  
repartim<sup>to</sup> territorial en virtud de lo determinado al n.º  
de la sesión 29 con respecto a los contribuyentes que ma-  
liciosam<sup>te</sup> hubieren ocultado las utilidades que tuvieron  
en el año de 1837, las consulte a la Diputación para  
su aprobación antes de ejecutarlas; pero sin que

estas reformas entorpezcan la cobranza del es-  
perado repartimiento ya aprobado bajo la res-  
ponsabilidad del mismo Ayuntamiento.

N. 8

Montejicar = Sumi-  
nistros

A nueva reclamacion de D. Juan <sup>de</sup> Paula San-  
chez Puerta sobre la devolucion de trece y media fan-  
egas de trigo que se le exigieron en el año de 1839  
para suministros del Ejército de reserva, se acordó  
librar orden al Ayuntamiento de Montejicar para que  
en virtud de lo que manifestó el Alcalde D. Ge-  
ronimo Salcedo en su oficio de 13 de Dic. del año  
ultimo, haga que el Depositario de los bienes  
embargados a este interesado le devuelva inmedia-  
tamente las trece y media fanegas de trigo como se  
mandó en orden de 7 del mismo mes de Dic. sin  
dar lugar a nuevas quejas y perjuicios bajo su  
responsabilidad, y sin perjuicio de lo que se re-  
suelva en el expediente principal.

N. 9

Granada = Propios.

A otra reclamacion de D. Serafin Juan <sup>de</sup> Zurita, de-  
positario de Propios de esta Ciudad, sobre la pronta  
liquidacion y despacho de las cuentas que tiene rendidas  
respectivas a los años anteriores, se acordó que se  
ejecite como lo pide este interesado, despachandose  
las cuentas que reclama con preferencia.

n 10  
Gubias Grande = Propios.

A la comision de Propios se mando pasar para su examen e informe el pliego de reparos puestas por el Ayuntamiento actual de Gubias Grande a las cuentas de Propios de los años anteriores.

n 11.  
Motril = Ayuntamiento.

A solicitud de D. Juan<sup>co</sup> de Paula Herrera y Guinez, vecino de Motril, se acordó exonerarle del empleo de Regidor de aquella Ciudad por no tener vecindad prevenida por la ley, y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que lo sustituya libre de toda causa legal con arreglo a las leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo asi ejecutado el Ayuntamiento de dicha Ciudad a quien para ello se libre la orden necesaria.

n 12  
Granada = Gastos de Escritorio de Mayo

A la Secretaria y Comision se mando pasar para su examen e informe las cuentas de gastos de escritorio de las oficinas de la Diputacion respectivas al mes de Mayo ultimo.

n 13  
Luján = Posito.

A consulta del Ayuntamiento de Luján sobre liquidacion de lo que debe por la tercera parte de aquel Posito, se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaria que se libre orden a dicho Ayuntamiento con insercion del informe de la misma.

que contiene la liquidación reclamada para que  
proceda á la recaudación de los gravos de Posito con  
la mayor actividad y avise cuando estén reunidas  
las 895 fan.<sup>2</sup> 11 cel.<sup>2</sup> 1c.<sup>2</sup> y 2 r.<sup>2</sup> de trigo que tiene en  
descubierta por la tercera parte, con expresión del  
precio que tenga dicha especie á fin de resolver lo  
que mas convenga sobre su venta, y que desde  
luego remita á la Depositaria de la Diputación los  
cinco mil trescientos ochenta y ocho rrs.  
que debe por existencias metálicas bajo apercavi-  
miento de apremio sino lo realiza en el termino  
de ocho dias.

n.º 14.  
Mochin = Preros  
pobres.

A consulta del Ayuntamiento de Mochin sobre el  
socorro de los preros pobres en aquella cárcel, se  
acordó contestarle que los satisfaga del fondo de  
Propios y Arbitrios con calidad de reintegro en su caso  
y sin perjuicio de lo que se determine por punto gral.  
sobre los medios de cubrir esta atención, y que sin  
perjuicio de ello siendo cierto que en poder del Al-  
calde de 1837 obran mil novecientos veinte r.<sup>2</sup> sobran-  
tes del ramo de Aguardiente, se les exija inmedia-  
tamente dicho Ayuntamiento para ocurrir al pago de  
los insinuados socorros.

N. 15

Pinos de Genil - Gar-  
tos municipales

A reclamacion de D.<sup>na</sup> Josefa Bejar de Victoria  
y de conformidad con el parecer de la Secretaria  
expuesto en su informe de 20 de Abril ultimo, se  
acordó librar orden al Ayuntamiento de Pinos de  
Genil para que indemnice a esta interesada en  
los repartimientos sucesivos los agravios que  
aparecen haberle causado en los gartos municipi-  
pales de los años de 1837 y 38 segun propone  
la Secretaria, previniendole al mismo tiempo  
que en adelante se arregle en dichos repartimientos  
a las bases que estan determinadas para con los  
hacendados forasteros bajo su responsabilidad.

N. 16

Ogijares - Propios

A otra reclamacion de Pedro de la Plata, ve-  
cino de los Ogijares, se acordó que se repita  
orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que  
sin la menor dilacion y bajo su responsabilidad  
cumpla lo que se le mandó en la anterior de  
13 de Abril ultimo sobre el pago de lo que se  
debe a este interesado por su salario de conductor  
de las correspondencias publicas sin dar lugar a nuevas  
reclamaciones y a la necesidad de otras providen-  
cias

N. 17

Albarras - Bi-  
netes

En vista de una carta del Sr. Diputado D. Juan



de Rivas Gonzalez reclamando de sesenta á  
ochenta mil P. en billetes del préstamo de los mi-  
llones que podrá expendir si se le autoriza á  
hacerlo al cambio de veinte y siete por ciento, se  
acordó contextarle que si se pagan de pronto po-  
drán darse al cambio que propone, pero que de  
otro modo no pueden dejar de ser al veinte y cinco  
como está acordado por punto general.

n 18

Granada = Billetes.

Sres.  
Jefe Político  
Morem  
Morenillas  
Castro  
Toledo  
Marín  
Rosales García  
Cachupín.

A proposición del Sr. Diputado D. Manuel Mo-  
reno Rivas se acordó que los billetes de cuya es-  
peditción está encargado don Señor, se verifique  
al cambio de veinte y ocho por ciento que es el  
corriente segun expuso el mismo Señor, á fin  
de facilitar su mas pronta salida.

Y se levantó la sesión que firman don  
Señores.

Ucalante

Castro

José D. Quintero

Sres.

Intendente

Moreuilla

Castro

Toledo

Marín.

# Sesion extraordinaria

Dia 18 de Junio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Señores Diputados que se acotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

n.º

Granada Billetes.

A proposición del Sr. Intendente se acordó que los billetes ó pagares del Tesoro público que existen en la Depositaria y que la Diputación está autorizada por Real orden de 26 de Marzo último para enagenar hasta en cantidad de 2000000, se distribuyan por partidos judiciales entre los Sres. Diputados que respectivamente los representan para que por su mano lleguen á los pueblos que mas los necesiten, con el objeto de satisfacer la expresada contribucion recibiendo los con la rebaja de un veinte y cinco por ciento en su valor nominal que ha de ser favorable á los mismos contribuyentes y con la obligación expresa que han de hacer los Ayuntamientos á quienes se faciliten dichos billetes de entregar su importe en la Depositaria de la Dipon para el dia quince

de Agosto proximo en que ya deben tener cobra-  
dos sus repartimientos sin dar lugar a los medios  
coactivos que en otro caso habrian de emplearse para  
que lo verifiquen con la puntualidad debida median-  
te que la Diputacion necesita estos fondos con ur-  
gencia para emplearlos en los importantes obje-  
tos a que por la citada Real orden estan destinados;  
lo cual se publique en el Boletin Oficial para  
los efectos consiguientes.

N.º 2.

Granada - Extraord.  
de Guerra.

Se manda llevar a efecto el segundo reparti-  
miento hecho por el Ayuntamiento de esta Ciudad por  
graduacion entre las artes, profesiones y gremios,  
de su cupo en la contribucion extraord. de Guerra  
sobre industria y comercio, en los terminos que  
esta formado, arreglandose el mismo Ayuntam.<sup>to</sup>  
para su ejecucion a lo dispuesto en el art.º 13 de  
la Real instruccion de 22 de Nov. de 1825, a cuyo  
fin se le devuelvan los dos repartimientos que ha re-  
mitido con la certificacion oportuna.

Y se levanto la sesion que firmaron Sres. Señores.

Carro

José de Aguilar  
Ved.

Sres.  
Intendente  
Morevilla  
Carro  
Toledo  
Marin

# Sesion extraordinaria

Dia 20 de Junio de 1839.

Sres.

Morevilla

Castro

Toledo

Marrin

Rosalen Garcia.

En este dia se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º

Granada = Listas  
Electorales.

A consulta de la Secretaria se acordó que el termino señalado para recibir las listas electorales rectificadas que se han pedido á los Ayuntamientoos se haga extensivo hasta mañana 21 del corte, y que pasado este dia, las que vengan desde el 22 en adelante se reserven para examinarlas y revertirlas en los quince dias ariguados para las reclamaciones.

En seguida se presentaron ante la Dip. los impresores D. Juan Benavidez, D. Francisco de Paula Ruiz y D. Juan Ma Duchol para tratar de la impresion de las listas electorales de toda la Prov. y su precio; y despues de una larga conferencia que dieron convenidos y la Diputación conforme en que dicha impresion sea pagada á doce mrs. cada pliego y que ha de estar concluida precisamente para

Sres.  
Moreuilla  
Castro  
Toledo  
Marín  
Rosales García.

el jueves 27 de este mes á fin de circularla á  
la Provincia con la oportunidad debida.

Y se levantó la Sesión que firman dichos  
Señores.  
Castro

José D. Aguilar

Sres.  
Moreuilla  
Castro  
Toledo  
Marín  
Rosales García.

Sesión extraordinaria  
Día 22 de Junio de 1839.

En este día se reunió la Diputación Provincial com-  
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y  
se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

A. 10  
Huescar Ayuntamiento



A reclamación de D. Manuel Carreño, vecino

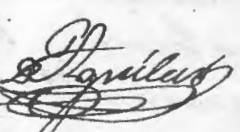
á  
C

de su escar sobre la esoneracion del empleo de  
Regidor primero de D. Fran.<sup>co</sup> Martínez Martínez  
por ser hermano político de D. Julian Cabrera que  
sirvió igual destino en el año anterior: se acordó  
librar orden al Ayuntamiento de Malaga para que  
siendo cierto el parentesco que expresa este intere-  
rado, proceda inmediatamente a nueva eleccion de  
persona que sustituya al D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Martínez, libre  
de toda tacha legal con arreglo a las leyes y decretos  
vigentes, dando cuenta de haberlo egecutado.

Sres.  
Morenillo  
Castro  
Toledo  
Marín  
Rosales García.

Y se levanta la sesion que firmaron los señores.

Cabrera   


José de Aguilas  
Sec.<sup>o</sup> 

Sres.  
Jefe Político  
Morenilla  
Castro.  
Morales García  
Cobedo.  
Cobo.

# Sesion 32

## Dia 25 de Junio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con-  
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen,  
y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.

Acquisias.  
Albinoal  
Almuniá  
Alhendin  
Conecha  
Medeban  
Aldere

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que proporciona la  
Secret. y consino in voce de la Comisión de Propios los presen-  
tes Decretos Municipales p.º el presente año de los  
sietes Pueblos anotados al margen a cuyo fin se libren las  
ordenes necesarias a los Respetivos Ayuntam.ºs

N.º 2.

Monachil  
Auroriano  
Chitoy Talara  
Reparacion.ºs

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos  
terminos los Reparacion.ºs de los Municipios  
aprobados p.º el presente año a los Ayuntam.ºs de  
Monachil Churricana Chitoy Talara, a cuyo  
fin se les debuelvan originales =

N.º 3.

Yegon  
Subites  
Morrida  
Posito.

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto los Reparacion.ºs de  
los Positos de Yegon Subites y Morrida contra sus  
Respetivos labradores segun proporciona la Secret. y con-  
sino in voce la Comisión del Pámo, a cuyo fin se debuelvan  
a sus Respetivos Ayuntam.ºs

N.º 4.

Loja  
Canceel  
Cana Capitular.

Se autorizó al Ayuntam.º de Loja p.º ejecutar la Reparacion  
de las Casas Capitulares y Canceel N.º conforme a lo Resuelto  
en el art.º 3.º de la Ley de 3 de Febrero de 1833, pactiando  
la p.º los medios que estime mas benéficos p.º sí  
acordados de la cantidad de su tasacion satisfaciendo su

N.º 5.

Servicio  
Repatriación

N.º 6.

Chimeneas  
Obras.

costo de la consagración hecha p.<sup>o</sup> este objeto en el primer  
Ayuntamiento Municipal del Corriente como  
el Ayuntamiento de Sevilla se mandó de voto del Ayuntamiento de  
este Municipal del presente año p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> manifeste  
el motivo p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se repatriaron en el día 1897, los tres mil  
doscientos diez y siete y setenta y siete reales p.<sup>o</sup> El mismo  
según propone la Secretaría.

Se dio cuenta del expediente promovido p.<sup>o</sup> D. Ramón Molina  
1.<sup>o</sup> de esta Ciudad reclamando el pago de la anticipación que  
hizo p.<sup>o</sup> la redificación de la finca del arroyo que surte  
de aguas p.<sup>o</sup> el trigo de la Vega de Chimeneas; y de conformi-  
dad con el parecer de la Secretaría se acordó que se  
lleve a efecto el Ayuntamiento p.<sup>o</sup> el reintegro  
que reclama el D. Ramón Molina importando ca-  
torce mil ciento cincuenta y dos r.<sup>o</sup> y diez an.<sup>o</sup> con in-  
clusión de los derechos de portes los de imprenta  
y papel; y q.<sup>o</sup> con su producto se realice el expro-  
sado reintegro a cuyo fin se debió al Ayunta-  
miento de Chimeneas previniéndoles que conti-  
nue su trabajo des las fincas del padre D. Pedro  
Rodríguez. Quise con toda urgencia distribuyendo  
su valor proporcionalmente entre los labradores q.<sup>o</sup>  
sufren el perjuicio p.<sup>o</sup> las razones que manifiesta  
la Secretaría en que conviene sin voto la Comisión de  
Propios previniendo al mismo Ayuntamiento que si careciere  
del expediente introducido p.<sup>o</sup> D. Juan Subasta p.<sup>o</sup> habiendo su-  
traído del Archivo el folio de D. Josef Benavides y  
no pudiendo recuperarlo p.<sup>o</sup> haberse fugado del Pueblo, de-  
berá formar otro de nueva con el mismo intento p.<sup>o</sup>  
no retirarse su resultado que debe favorecer a los propi-  
etarios contribuyentes p.<sup>o</sup> que de este modo con-  
de reintegrados del todo o parte de lo que ahora  
reclaman =



N.º 7.

Oficinas  
Propias.

A Reclamación de D. Eugenio Ortega Médico y Cirujano de la Villa de San Juan se acordó librar con el Ayuntamiento de los Oficinas previniéndole que los Derechos legítimos que hubiere devengado este Oficio en la Curia de San Juan del Crudo Felipe Lopez deben satisfacerse de los bienes de los Peos si los tuviere, y a falta de ellos y de fondos de penas de Camaras y de los de Propias y Arbitrios, activándose la cobranza de los Repartimientos de gastos Municipales =

N.º 8.

San Juan  
Suministros.

A consulta del Ayuntamiento de San Juan y de conformidad con el parecer de la Junta, en que concurren sin voto de la Comisión de Propias se acordó que los quinientos cuarenta y nueve p.º que importan los haberes suminis-  
trados a los individuos de la M.ª M.ª del mismo Pueblo que de con del Sr. Jefe Político se inscribieron p.º proteger el camino de Oficio durante el tiempo de la feria del año cont.º se paguen a falta de fondos de la M.ª M.ª de los de Propias y Arbitrios con arreglo al artículo 16.º de la Ordenanza de estos cuerpos, comprendiéndose otros cuantiosos en el presupuesto de gastos Municipales del corriente año =

N.º 9.

Maria  
Cuentas.

Se vieron las cuentas que remite el Jefe de la Jefatura del partido de Maria de los gastos hechos en este Oficio durante el año 1836 con arreglo a su presupuesto, y no pudiendo recaer su aprobación sin que se tengan a la vista las que han deido presentarse respectivas a los años de 1836 y 1837, se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión de Propias que se remitan otras cuentas al Alcalde 1.º de Maria p.º que tomando conocimiento del estado de cobranza de los Repartimientos mandado escribir en otros años y de los gastos que en los mismos se han hecho supuestos que no existen de Hacienda de la Jefatura que debieron responder

y justificando, informó en todo lo que puede  
terminarse de este punto con la formalidad posi-  
ble y que esije la buena cuenta y razón de  
que deben instruirse los Pueblos y los Contribu-  
yentes.

N.º 10.

Granada  
Gastos de exentorio.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo  
de la 3.ª p.ª de Portos con calidad de reintegro i  
con la intervención prevenida en el artículo 2.º  
de la Ley de 3. de febrero de 1823, doscientos cuaren-  
ta y siete d. y seis m. que importan los gastos  
de exentorio de las Oficinas de la Diputación en  
el mes de Mayo ultimo, segun la cuenta pre-  
sentada por el Portero D. Fran.º Perez =

N.º 11.

Durcal

Movilizado

Tambien se mandaron pagar por la Depositaria  
del fondo de la 3.ª p.ª de Portos, y con la misma inter-  
vención, trescientos sesenta y tres d. que importa  
la Relación de Revisión de quince Nacidos Movili-  
zados de Durcal que con aumento  
ultimamente ha crecido de los confinados que  
trabajan en las obras de la nueva Carretera de  
Granada a Motril, comprendida de su dia  
contado desde diez hasta quince de este mes  
inclusive; y en mismo, mil trescientos setenta  
y seis d. de otra igual Relación perteneciente  
a la primera quincena de Junio, y dos mil cien-  
to noventa y siete d. y diez y siete m. correspon-  
dientes a la segunda quincena del mismo mes  
entregados. Otras cantidades a D. Juli.º Martin  
autorizado por el Excmo. Sr. D. Juan de Cortis  
de Durcal =

N.º 12.

Oturo

Movilizados.

Asimismo se mandaron pagar en iguales terminos  
seiscientos quince d. que importa otra igual Relación de  
los Nacionales Movilizados de la Villa de Oturo

N.º 13.

Granada  
Escopeteros.

Respectivo a la segunda opinion del presente Dueso =  
En vista de un oficio del Excmo Sr. Capitan Genl pidiendo  
un estado demonstrativo de la Contribucion de escopete-  
ros su recaudacion y existencias se acordó que la Secreta  
formase inmediatamente dicho estado y se de cuenta p.º a determi-  
nar lo que corresponde contestandose asi a su Excmo.

N.º 14.

Granada  
Ayuntamiento.

A consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad se aprueba la Permision  
que a determinados de su Secret. D. Fran.º de Paula Mendez con  
arreglo a lo prevenido en el art.º 60. de la ley de 3. de  
Febrero de 1823, atendidas las razones y fundamentos en  
que se apoya, y se acordó que el mismo Ayuntamiento  
proceda desde luego al nombram.º de cuatro Peritos  
que reunan las circunstancias convenientes p.º el mejor  
y mas acertado desempeño de esta destino; y sobre todo  
que merezca su entera confianza arreglándose a  
lo dispuesto p.º estos casos en los articulos 58.º y 59.º de la  
misma ley, librándose p.º todo la correspondencia.

N.º 15.

Granada  
Beneficencia

Se acordó guardar y cumplir lo N.º de 14 de este  
mes que pide una Relacion de las Rentas correspondientes  
y arbitrios de que disfruta cada uno de los Establecim.  
de Beneficencia de esta Capital, y que pase p.º ello  
a la Comision de este ramo.

N.º 16.

Granada  
Beneficencia

Se dio cuenta de lo que informa la Comision de Benefi-  
cencia en virtud de lo venuto al n.º 13. de la sesion 27.ª de  
la Sobriedad de D. Fran.º Lopez Salado, reclamando el  
abono de las cantidades que se le adeudan p.º - sus  
destinos de dispensero del Hospital de San Juan de  
Dios; y se acordó que se instruya al D. Fran.º Lopez  
Salado del expresado informe p.º los efectos convenientes.

N.º 17.

Pueblo D. Rodrig.  
Propios.

En vista del expediente pendiente por el cobro de lo que adeu-  
da el Ayuntamiento de la Puebla de D. Rodrigue en el  
año de 1825. p.º gastos de Provincia de la epoca Com-  
titul. ant.º se acordó que se pase Oficio instructivo

de los antecedentes al Sr. Jefe Político p.<sup>a</sup> que se sirva  
disponer que el Comisionado de reprensión que  
traspasa dicho Pueblo p.<sup>a</sup> la Cobranza del imp.<sup>to</sup>  
de Caminos lo haga también de la suma de  
1377. S. que está deviendo D. Melchor Bolea in  
dividus que son del mismo Ayuntamiento de  
225 p.<sup>a</sup> el concepto de dicho Pueblo

N.º 18.

Piñero

Contr. de Guerra

A Comis. del Ayuntamiento de Piñero se que se  
se autoriza p.<sup>a</sup> hacer nuevas Reprensiones en el P.<sup>o</sup>  
partim.<sup>to</sup> de la Contr. de Guerra de este  
Pueblo, se acordó contestarle que estando ya aprova  
do otro Partim.<sup>to</sup> y en la época de su Reduc  
ción, no puede hacerse en él, alteración alguna  
sin entorpecer la Cobranza y oportuno interés  
al Servicio público en las actuales circunstancias.

N.º 19.

Gijón.

Impresor

En vista de un oficio del Sr. Regente de la Audiencia Territorial pidiendo informe de D. Manuel De la Fuente Abogado y C. de Gijón, se acordó contestar a dicho Sr. que la Diput. en lo considera de muy buena conducta y opinión política y Moral, y de una Reputación; con cepto público distinguido p.<sup>a</sup> su buena anteceden. política e idoneidad en su profesión de Abogado.

N.º 20.

Huitor Rajas  
Feria

En vista de una exposición del Ayuntamiento de Huitor Rajas solicitando que se le conceda una Feria anual de Ganados en los tres primeros días del mes de Setiembre de cada año, y se acordó que se dirija al Gobierno con apoyo p.<sup>a</sup> el Ministerio de la Gobernación de la Península p.<sup>a</sup> la resolución conveniente.

N.º 21.

Granada  
Mises.

A invitación del Sr. Jefe Político se acordó que p.<sup>a</sup> la depositaria se entreguen a D. Manuel Martínez conyuge del Ayuntamiento de esta Ciudad dos mil r.<sup>os</sup> bajo recibo interino visado p.<sup>a</sup> el Sr. Presidente de la Comisión Científica con calidad de reintegro de los primeros ingresos que aquel tenga p.<sup>a</sup> el of.<sup>o</sup> que se reclama.

1839.

Granada  
Expediente de  
D.ª Mariana Pineda

Se hizo presente que estando p.<sup>a</sup> imprimirse p.<sup>a</sup> algunos  
patriotas los documentos relativos a la causa i muerte de  
D.ª Mariana Pineda entre ellos el informe que  
dio la Diputación al Gobierno sobre este asunto  
en el año de 1837 que han producido reunión p.<sup>a</sup>  
varios conductos deseaban antes saber si esta Corporación  
tenia en ello algun inconveniente, y se acordó  
contestarle que ningun reparo se le ofrecia en  
otro suplicio, y se levanta la Sesión que firman

José  
" Jefe Político.  
Morenilla  
Castro  
Rosalés García  
Toledo  
Cobo

Otros Señores =

Calante

Carbón

José D. Aguilar  
Jefe

Sesión extraordinaria  
Día 27 de Junio de 1839.

José  
" Jefe Político  
Morenilla  
Rosalés García  
Cobo  
Moreno

En este día se reunió la Diputación Prov. compuesta  
de los Sres Diputados que se anotan al margen y se trato  
de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

La Secretaria hizo presente que estando para

121.  
Granada = listas  
electorales

Diputación Provincial Granada

concluirse la impresión de las listas electorales  
como se determinó en sesión de veinte de este mes,  
se haia preciso poner para su circulación la  
orden oportuno en el Boletín oficial de mañana  
y pasar los oficios necesarios con el mismo objeto  
al Redactor de dicho periódico y al Sr. Admor. de  
Correos para que no haya retraso en su remesa  
a los pueblos en el Sábado proximo 29 del cor. te.  
y así se acordó.

N.º 2

Granada - Par-  
tida Movilizada

A proposición del Sr. Jefe Político Presidente  
apoyada en los ventajosos resultados que cada día  
ofrece la partida movilizada de esta Capital y  
pueblos de su Vega y Sierra; se acordó que el  
repartim.º de los haberes de tres meses que se de-  
terminó en sesión de 30 de Nov.º del año último  
para dicha partida y se prorrogó en la de 26 de  
Marzo anterior, se amplie a otros tres meses  
mas, y así se comuniquen por medio de circular  
en el Boletín oficial a los Ayuntamientos de dichos  
pueblos para que lo tengan entendido y entreguen  
inmediatamente en la Depositaria de la Diput.º los  
mismos cupos que en aquel los están señalados  
en iguales terminos que se les previno en el

Boletín del Sábado 22 de Dic. del año anterior N.º 466, a cuyo fin se pare el oficio necesario al Sr. Jefe Político

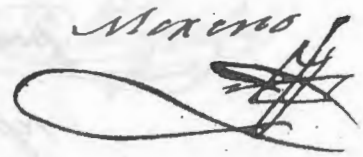
N.º 3.


Granada = Par-  
tida Movilizada.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo del repartimiento hechas a los pueblos de la Vega y Sierra para los gastos de la partida Movilizada los tres mil ciento setenta y ocho 7/8 que importa la nómina de surtiaberes pertenecientes al mes de Mayo último, con la intervención prevenida en el art.º 12º de la ley de 3 de Febrero de 1823.

Sr. Jefe Político  
Morenilla  
Rosales García  
Cobo  
Moreno.

Y se levantó la sesión que firman dos Señores

Morales  


José D. Aguilar  


Señores  
Jefe Político  
Bonel  
Cachupin  
Castro  
Rosales Garcia

Señor 33.  
Dia 1.º de Julio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provil. con  
puerto de los Pres. Diputados que se ausentan al margen  
y se trató de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.  
Montejicar = Con-  
trib. de Guerra

Se dio cuenta del expediente formado por el Ayun-  
tamiento de Montejicar para rectificar las cuotas  
de contribucion extraord. de Guerra sobre el ramo  
territorial, de varios vecinos y haendados que se  
dice ocultaron maliciosamente sus utilidades en el  
repartimto. de Caja y Vencidos del año de 1837 que  
sirve de base para aquella: y en su vista se  
acordó, que se instruya de esta rectificacion á  
los interesados á quienes perjudica para que  
manifiesten su conformidad ó hagan sus reclama-  
ciones con la prontitud que el caso exige, teniendo  
presente que el dia 25 de este mes cumple el ter-  
mino para la admision de papel en pago de la  
contribucion extraord. de Guerra. y le podrá  
parar el perjuicio que haya lugar.



N. 2.  
Granada = Elec-  
ciones.

Siendo hoy el día primero de los quince re-  
natados para oír las reclamaciones que puedan  
hauerse sobre las listas electorales nuevamente im-  
presas y fijadas al público, se acordó que la  
Diputación se reúna en los referidos quince  
días desde las diez de la mañana hasta las dos  
de la tarde con el objeto de resolver esas recla-  
maciones sin perjuicio del despacho de los demás  
negocios urgentes que no puedan ser detenidos sin  
un grave y conuincido perjuicio de los pueblos y  
particulares.

N. 3.  
Padul =  
Unos del Rey  
Durcal  
Movilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo  
de la tercera parte de positos, con la intervención pre-  
venida en el art. 12 de la ley de 3 de febrero de  
1823, dos mil cuatrocientos sesenta reales que  
importa la nomina de los haberes correspondientes  
a los Movilizados del Padul y Unos del Rey que  
se ocupan en la ericotta de los confinados trabajado-  
res en las obras del camino de Granada a Motril,  
respectivos a la primera quincena del presente mes;  
y asimismo dos mil ciento noventa y siete P. y  
diez y siete mrs. a que asciende otra igual no-

mino de los Movilizados de Durcal que tienen  
igual destino

N. 4.

Esfiliana = Ayuntamiento

A reclamacion de D. Joaquin Garcia, Regidor 1.<sup>o</sup>  
de la Villa de Esfiliana, se acordo exonerarle de  
sus empleos por la enfermedad que padece y acredita  
y que los Electores procedan inmediatamente a nueva  
eleccion de persona que le sustituya libre de toda  
tacha legal, con arreglo a las leyes y decretos vi-  
gentes, dando cuenta de haberlo asi ejecutado el  
Ayuntamiento del mismo pueblo a quien para ello  
se libre la orden necesaria.

N. 5.

Churrriana = Ayuntamiento

En vista del testimonio remitido por el Ayuntamiento  
de Churrriana del inventario de los papeles de su Se-  
cretaria que entrego D. Fran.<sup>co</sup> de Sierra a D.  
Jose Morente y Martinez, en 28 de Enero de este  
año; y con presencia de nueva reclamacion del  
D. Fran.<sup>co</sup> de Sierra, se acordo librar ord.<sup>n</sup> al mis-  
mo Ayuntamiento para que remita inmediatamente  
certificacion literal del inventario o diligencia  
de entrega de papeles que se hizo a D. Fran.<sup>co</sup>  
de Sierra cuando se encargo interinamente de la  
Secretaria de dicho Ayuntamiento por la prision de  
su hermano D. Ant.<sup>o</sup>, y que hasta nueva

resolución de la Dip.<sup>n</sup> suspenda todo procedim.<sup>to</sup>  
contra el D. Franc.<sup>co</sup> de Sierra para la entrega de  
papeles sean cuales fueren de la misma Secret.<sup>a</sup>

N<sup>o</sup> 6  
Granada = Fabrican  
tes de Seda.

A reclamacion de los fabricantes de tejidos de  
Seda de esta Capital; y de conformidad con el pa-  
recer de las Oficinas de la Hacienda publica se acordó  
que d<sup>os</sup> fabricantes solo deben pagar el recargo del  
cinuenta por ciento impuesto a los derechos de  
Puertas para el pago de la contribucion de consu-  
mos sobre los derechos de la tercera parte de las  
primeras materias que introducen para sus fa-  
bricas, y no sobre el total de los de tarifa, lo  
cual se avise asi al Sr. Intendente para los efectos  
oportunos.

N<sup>o</sup> 7  
Granada = Milicia  
Nacional.

A otra reclamacion de D. Joaquin de Sierra  
vecino de esta Ciudad, se acordó librar orden al Agun-  
tante de ella para que remita el expediente ori-  
ginal formado sobre el Servicio que debe prestar  
este interesado en la Milicia Nacional; sin hacer  
novedad en el estado de contribuyente en que actual-  
mente se halla a los fondos de la misma Milicia  
por ahora y en el interin que la Dip.<sup>n</sup> renalte

lo que corresponda en vista del citado expediente

N.º 8

Guevejar - Pro-  
pios.

A otra reclamacion de los Concejales que fueron de Guevejar en los años de 1836 = 37 y 38, pidiendo la suspension contra ellos de todo procedimiento i. r. e. fondos de contribuciones por tener presentadas sus cuentas en las que ninguna responsabilidad les resulta; se acordó que dichos Concejales andan como en solicitud al Sr. Intendente para que sobre los particulares pertenecientes a sus atribuciones resuelva lo que estime conveniente, lo cual se avisó así al Ayuntamiento del mismo pueblo para los efectos oportunos.

N.º 9.

Granada - Caminos  
de Motril.

Se tomó en consideracion que habian concluido en 30 de Junio ultimos los tres meses de movilizacion decretados por la Diputacion y aprobados por H. ordenes de 21 de Marzo anterior, para atender a la custodia de los cofreiros que trabajan en la nueva carretera de Granada a Motril; y que no estando facultada la Dip.ª para prolongarlos sin teniendo fondos para continuar los socorros de la escorta por haber consumido en este servicio cuantos ha tenido a su disposicion, era de la

mayor urgencia adoptar las medidas conve-  
nientes para evitar que aquella se retirare, y  
los confinados, quedaren en aptitud de fugarse,  
turbar el orden publico y mancharse con toda  
clare de crímenes con escandalo de la Provincia  
y el perjuicio consiguiente del Servicio Nacional,  
en atencion á que el escaso producto que hasta  
el dia han tenido los billetes del Tesoro publico que  
la Dip.<sup>n</sup> esta autorizada á expender para estos  
partos, ha sido consumido en ellos, y no sera  
facil que aquellos tengan salida con la prontitud  
que exige esta urgencia por mas diligencias que  
al intento se practiquen, como ha sucedido hasta  
el dia. Habida discusion sobre la materia, y te-  
niendo presente que la autoridad militar de este  
Distrito no ha prestado hasta el dia los auxilios  
que se le han reclamado en cumplimiento de la  
Real orden de 17 de febrero de este año, por decir  
que no tiene la fuerza necesaria á su disposicion;  
viendo la Dip.<sup>n</sup> que dentro de la Capital existe tropa  
del Ejercito que en su concepto no es absolutamente  
necesaria por que no hay el mas remoto

amenago de turbarse la tranquilidad pública  
y estando limitado el auxilio que se necesita  
para la escolta de los confinados a solos cien hom-  
bres, fuera suficiente para conjurar los males  
que de otro modo amenazan irremediablemente, acorda  
que se dirija un oficio atento al Excmo. Sr. Capitán  
Gral, expreso de las razones expuestas, exigiendo  
de su patriotismo que se sirva facilitar dicha  
fuerza con la brevedad que reclaman las cir-  
cunstancias dichas, en el concepto de que la D<sup>gna</sup>  
no puede ser culpable de cualquier suceso desa-  
gradable que fácilmente puede sobrevenir por  
haber agotado por su parte todos los recursos  
imaginables: y que sin perjuicio de ello se dé  
cuenta al Gobierno de estos resultados reclamando  
una disposición terminante que obligue á la  
Autoridad militar á prestar la fuerza que se  
le pide según está resuelto por la expresada  
Real orden.

Y siendo las tres de la tarde sin que  
se haya presentado reclamación  
alguna sobre la D<sup>gna</sup> Real de este

Sres.  
Jefe Político  
Bonel  
Caclupin  
Castro  
Rosales García.

Forales, se levantó la sesión que  
firman dos Señores.

Castro

Rosales García

Sesión 34.

Día 2. de Julio de 1839.

34  
Moraleda  
Bonel  
Cobo  
Morales  
Rosales García  
Caclupin  
N.º 10

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los  
señores Diputados, que se anotan al margen y se trató de los  
particulares siguientes: =

Se leyó el acta ant. y quedó aprobada

Moraleda Al Ayuntamiento de las Moraledas se mandó devolver el  
Presupuesto prorrepuesto de gastos Municipales que ha remitido  
p.º el presente año, a fin de que disponga que se  
firmen por el mismo Ayuntamiento y se secret. y se de-  
bevolva p.º a su aprobación.

N.º 2.º

Corbiñan  
Terles  
Algarineja  
Sanjaron  
Alomera

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.  
y consino in voce la Comision de Propios los presupuestos de  
gastos Municipales p.º el presente año de los cinco Pueblos  
anotados al margen a cuyo fin se libren las ordenes neces-  
arias a sus respectivos Ayuntam.<sup>tos</sup>

Perequente.

N.º 3.º

Jorainatan  
Lenu  
Corvilijan  
Morbal  
Dilar

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos termi-  
nos los Repartim.<sup>tos</sup> de gastos Municipales aprobados p.º  
el presente año de los Ayuntam.<sup>tos</sup> de los seis Pueblos  
anotados al margen la cuyo fin se les devuelvan  
originales con certificacion de este acuerdo.

Benamudin.<sup>tos</sup>  
Meyuntim.<sup>tos</sup>

N.º 4.º

Motril.  
Estrada de Guerra.

Asimismo se mandó llevar a efecto en los terminos  
que propone la Secret.<sup>a</sup> y consino in voce la Com.<sup>an</sup>  
de Contribuciones el Repartim.<sup>to</sup> de la Contribucion  
Estrada de Guerra de Industrias y Comercio de la  
Ciudad de Motril a cuyo fin se devuelvan al  
Ayuntam.<sup>to</sup> de ella.

N.º 5.º

Granada  
Cebanar.

Al Ayuntam.<sup>to</sup> de esta Ciudad se mandó pedir informes tres  
una instancia de D. Juan Anstey y D. Mariano de La  
yer, D.º de ella, reclamando el agravio que se les causa  
en la contribucion estrada de guerra p.º unos faver-  
dos que tiran p.º sus labores y conduccion de gra-  
nos.

N.º 6.º

Cadian  
Contribuc.<sup>es</sup>

En vista del exp.<sup>to</sup> promovido p.º el Indio de Cadian  
contra el nombram.<sup>to</sup> que ha hecho el Ayuntam.<sup>to</sup>  
del mismo Pueblo en D. Baltasar Tinoro, p.º cobrador  
de Contribuciones, se acordó librar or.<sup>en</sup> a Dho Ayuntam.<sup>to</sup>  
p.º que inmediatamente remita una certificacion lita-  
ral de todos los acuerdos y actas que haya celebrado  
p.º el nombram.<sup>to</sup> de cobrador de Contribuciones  
autorizada competentem.<sup>te</sup> exponiendo Dho Ayun-  
tam.<sup>to</sup> al tiempo de remitirla lo q.<sup>e</sup> se le ofreciere  
sobre este p.º medio de su represent.<sup>en</sup> q.<sup>e</sup>  
firman todos sus individuos Capitan de Prober



N.º 7.

Ytrabo.  
Estraord. de guerra.

lo que correspondas.

En vista del expediente promovido por D. Ignacio M.ª Du  
rio sobre el agravio que se causa al Ayuntamiento de  
Ytrabo en la contribucion estraord. de guerra se  
acordó que se le entregue otro exped. p.º que  
con precensidad de lo que impusiera el mismo  
Ayuntamiento, se ponga lo que crea conveniente.

N.º 8.

Albanan  
Estraord. de guerra.

A consulta del Ayuntamiento de Albanan sobre sus  
exacciones de cuatrocientos setenta y cuatro r. que debe de la  
misma, ha repartido por la contrib. estraord. de guerra  
trece fincas del Cabildo de la Catedral de Guadix, que  
estan exentas de este impuesto se acordó contestarles  
que debe prorratear esta cantidad entre todos sus  
contribuyentes que comprenden el Repartim.º como  
lo habria beneficiado sino hubiese incluido en el  
las expresadas tierras.

N.º 9.

Ofiñares  
Estraord. de guerra.

A Reclamacion de D. Jose Fernandez Marin, hacien  
dado en la Villa de los Ofiñares y de conformidad  
con el parecer de su secret.º en que convino sin votar  
la Comision de Contribuciones se acordó libran  
con el Ayuntamiento de otros Pueblos p.º que se baje  
a este reintegrado en el Repartim.º de 29. r. 33. m. r.  
que corresponden a los 100. que se ha puesto demas  
en sus utilidades, cubriendo esta cantidad con los  
214. que resultan sobrantes en el mismo Reparti  
miento, y previniendoles que en lo sucesivo sea  
mas exacto en el cumplimiento de sus Deberes.

N.º 10.

Monzón  
Estraord. de guerra.

A Reclamacion de D. Pedro Lorenzo como apoderado  
de D.ª Maria Juacquina de la Iglesia, sobre el agravi  
o que de esta se le ha causado en la contribucion  
estraord. de guerra por las utilidades de su labor q.  
posee en el lugar de Pinar y de conformidad

con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> en que conviene in-  
vocar la Comision de Contribuciones, se acordó li-  
brar un al Ayuntamiento de Jerez p.<sup>a</sup> que repor-  
me su cuenta simulada a la D.<sup>a</sup> Maria Juana  
De la Iglesia con arreglo a sus utilidades, y que  
subraye el deficit que resulta del sobrante de  
unos y medio p.<sup>ts</sup> del papel que recibe en pa-  
go de las censuales repetidas que se cargo  
p.<sup>to</sup> entero, puesto que p.<sup>to</sup> al no de la recibir  
estipendio alguno segun el art.<sup>o</sup> 32, de la  
ley de 30. de junio del año ant.<sup>o</sup>

N. H.

Campotejar

Contrib.<sup>on</sup> de Guerra

En vista del expediente promovido por D. Jaime  
Traveris como Director de la Exma. Iva. Marguera  
de Campotejar, reclamando el agravio que le ha  
causado el Ayuntamiento del mismo pueblo en el re-  
partim.<sup>to</sup> territorial de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de  
Guerra, se acordó de conformidad con el parecer de la  
Secret.<sup>a</sup> en que conviene invocar la Comision de Contribu-  
ciones, que no ha lugar a dicha reclamacion y que  
asi se comuniquen al mismo Ayuntamiento para  
su inteligencia y efectos convenientes.

N. 12

Jayena = Extraord.<sup>a</sup>  
de Guerra

Lo mismo se acordó en vista de otro expo-  
sente promovido por el referido Director sobre  
el agravio que dice se le ha inferido en el re-  
partim.<sup>to</sup> de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de Guerra  
sobre consumos de la Villa de Jayena

N.º 13.

Capileira = Propios

A los Ayuntam<sup>tos</sup> de Bubion y Campanera se mandó pedir informe sobre las reclamaciones hechas por el Sindico de Capileira acerca de la contrata y dotación del Médico de aquellas poblaciones, previniéndoles que remitan certificación literal de esa contrata y otra de la que se hubiere hecho con D. Jose M.<sup>o</sup> Cruz cuando se estableció en los citados pueblos, y testimonio que acredite haberse formado la causa que se indica, á fin de resolver lo que correspondá.

N.º 14.

Granada = Univer-  
sidad.

A consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad sobre el pago de los cursos que el caudal de Propios de ella está debiendo á la Universidad Literaria de la misma, se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> en que conviene nunciar la Comisión de Propios, que se libre orden á dos Ayuntam<sup>tos</sup> para que sin perjuicio de satisfacer puntualmente los debitos corrientes de los citados cursos comprendidos en el presupuesto de gastos municipales procure atender con toda premura al pago de los atrasos, activando para ello la cobranza no solo de los considerables debitos que resultan á

Univ.  
Literaria  
de  
Granada  
de  
Propios.

favores de Propios en primeros contribuyentes,  
sino tambien los que proceden de exclusiones he-  
chas en cuentas sobre cuyo reintegro no consta  
que se haya practicado gercion alguna, practi-  
candose lo mismo en cuenta al pago de la asig-  
nacion corriente y atrasada de la Catedra de  
Medicina, Cirujia y Botanica; y en el caso  
de que el Ayuntamiento estimare conveniente  
que se suprima, podra formar el expediente  
oportuno y remitirlo a la Dip.<sup>n</sup> para la reso-  
lucion conveniente

n 15

Monachil = Pro- A consulta del Ayuntamiento de Monachil sobre los  
pios. gastos del pleito que sigue con la Hacienda de  
la Alhambra sobre la pertenencia de la Dehesa  
de Diechar, se acordó contestarle que cumpla  
lo que se le mando en D. O. de Marzo ultimo,  
mayormente habiendose incluido en el repartimiento  
de gastos municipales mil P. para los gastos  
de dho pleito; pues que con arreglo a las leyes  
podrá entablar todos las reclamaciones y defensas  
que estime utiles al vecindario y a los fondos

publicos, removiendo los entorpecimientos que se opongan por la parte contraria para la pronta y justa decision del negocio.

N. 16

Monachil = Corta  
de pinos.

Al Ayuntamiento de Monachil se mando devolver el expediente que ha formado sobre esceros en la corta de pinos que esta concedida para atender á los gastos municipales para que disponga que los peritos que han reconocido el monte, digan clara y terminantemente cuales son los esceros y danos que se han cometido en la limpia y corta de pinos y la cantidad á que aquellos ascienden, practicando al efecto la oportuna tasacion si ya no se hubiere verificado, y justificando tambien quienes son los causantes de dichos danos y las penas en que ademas de la obligacion de indemnizarlos hubiesen incurrido, teniendo presente que la inmediata responsabilidad recae sobre los individuos del Ayuntamiento del año anterior por no haber impedido los citados esceros conforme á lo determinado por la Diputacion.

N. 17

Almunezar =  
Propios

A reclamacion de D. José Vicente Alvaro sobre el pago de lo que se le adeuda por resultado

de la Visita Regia que desempeñó en Almuñe-  
car; y con presencia de los antecedentes de este  
asunto se acordó librar orden al Ayuntamiento de  
dicha Ciudad para que sin más dilacion, escusa ni  
pretexto, y bajo la mas severa responsabilidad,  
cumpla lo que le está mandado sobre el  
pago en las ordenes anteriores de 21 de Marzo,  
21 de Julio y 17 de Octubre del año anterior,  
sin perjuicio de que el mismo Ayuntamiento jus-  
tifique los particulares que indica en su acuerdo  
de 24 de Dic. ultimo relativos á que Alvaro eva-  
cuó al mismo tiempo que la Visita otras comisio-  
nes en varios pueblitos por las cuales percibió las  
correspondientes dietas, y á los escrivos derecho  
que dice cobró por las escrituras de reconocimiento  
de ceuros de la dehesa de Faramay

N 18

Almuñecar = Pro-  
pios.

A otra reclamacion de D. Vicente Alvarez fer-  
nandez sobre el pago de lo que se le adeuda por  
las dietas que devengó en la Ciudad de Almuñecar  
en una comision de apremio por descubiertos de  
Propios, se acordó que se repita orden á dicho  
Ayuntamiento para que sin más dilacion, escusa

in p[re]terito, cumplida las que anteriormente se  
han comunicado en este asunto, bajo la mar-  
revera responsabilidad.

April 23

Granada = Imp-  
p[re]siones.

Se mandaron pagar por la Depositaria quin-  
cientos \$ que importan la cuenta presentada  
por D. Juan Maria Puchol de las impresiones  
que ha hecho para la Dip<sup>n</sup> en los meses de  
Marzo, Abril y Mayo ultimos, del fondo de la  
tercera parte de Positos, con calidad de reintegro  
y con la intervencion prevenida en el art.º 12º  
de la ley de 3 de Febrero de 1823.

Iron.  
Morenillo  
Bonel  
Cova  
Rosales  
Rosales Garcia  
Cachupin.

Y se levanto la sesion que firman sus  
Señores

José D. Aquilino  
P[re]s.

Sres.  
Jefe Político  
Morevilla  
Coso  
Cachupin  
Rosales

Sesion 3.<sup>a</sup>  
Dia 4 de Julio de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes=

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º  
Baza - Poritos.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y convida in voce la Comision de Poritos, el repartimiento de quinientas diez y ocho faneg.<sup>a</sup> de trigo de el de Baza, a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento de aquella Ciudad.

N.º  
Granada - Impresiones.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Poritos en calidad de reintegro y con la intervencion prevenida en el art.º 12º de la Ley de 3 de febrero de 1823, siete mil seiscientos veinte y tres  $\frac{1}{2}$  y diez y ocho  $\frac{1}{2}$  que importan la impresion y papel de las listas electorales de la Prov.<sup>a</sup> segun la cuenta presentada por los impresores que la han egecutado, y tambien ochenta y nueve  $\frac{1}{2}$  que importan



los gastos de su empacquetamiento y portes a la Oficina de Correos.

N.º 3.  
Alhendin = Mo-  
vilizados.

Asimismo se mandaron pagar con iguales formalidades mil doscientos diez y nueve P. y diez y siete mrs. que importa la relación de los movilizados de Alhendin que escoltan los confinados trabajadores de la nueva carretera de Granada a Motril, entregándose esta cantidad a D. Manuel Serrano Mata autorizado para percibirla por el Alcalde.º del mismo pueblo.

N.º 4.  
Granada = Sumas  
de Junio.

Con las mismas formalidades se mandaron pagar ochocientos novecientos cuarenta y tres P. y seis mrs. que importa la Suma de sueldos de las oficinas de la Diputación respectiva al mes de Junio último.

N.º 5.  
Granada = Milicia  
Nacional.

En vista de la liquidación formada por la Secretaría de los haberes correspondientes al Sr. Brigadier D. Torcuato Frugillo por el tiempo que desempeñó la Subinspección de la Milicia Nacional de esta Prov.ª; y con presencia de los antecedentes de este asunto se acordó, que

se aumenten á su liquidacion para su abono los ciento trece 7. y diez nros. de la correspondencia de oficio de los meses que no se ha satisfecho y aparecen de la certificacion remitida por su Sr. Brigadier; pero no la gratificacion correspondiente á los mismos por haberla invertido en los objetos de su destino la Comision Organizadora de la Milicia Nacional que substituyó provisionalmente á la Subinspeccion.

N.º 6.

Granada = Milicia Nacional.

En virtud de un oficio del Sr. Subinspector General de la Milicia Nacional de esta Prov. reclamando el pago de su consignacion y correo del mes anterior; se acordó contestarle que la Depositaria de la Diputacion carece absolutamente de fondos de este ramo para satisfacer las cantidades que reclama, y que se invite por medio de una circular en el Boletín oficial á los Ayuntamientos de los pueblos deudores para que en el preciso termino de ocho dias entreguen sus contingentes en la Depositaria de la Diputacion bajo apercibimiento de apremio, lo cual se diga así al referido Sr. Subinspector.

N.º 7.  
Granada = Esta  
Districa.

La Secretaria hizo presente la necesidad de muchos pueblos de la Prov.<sup>a</sup> en la remesa de los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al primer trimestre del corriente año, por cuya falta no ha podido formarse el general de la Prov.<sup>a</sup> que ha de remitirse al Gobierno; y en su virtud se acordó que se prevenga por medio de una circular en el Boletín oficial á los Ayuntamientos morosos que en el preciso e inprorrogable termino de ocho dias remitan no tan solo los indicados estados, sino tambien los pertenecientes al segundo ya venido; con la inteligencia que de no ejecutarlo dentro de dicho termino quedaran incurso los Ayuntamientos mancomunadamente con el Secretario en la multa de quinientos P. de irrenunciable exaccion.

N.º 8.  
Granada = Estadística

Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 14 de Junio ultimo que pide varias noticias del vecindario, Ayuntamientos y electores de esta Prov.<sup>a</sup> y que se invite por medio de una circular

12  
Lugar  
Ayuntamiento

12  
Motivos  
tantos

en el Boletín oficial á los Curas Párrocos que  
aun no han remitido sus padrones para que  
lo verifiquen en el preciso término de ochodías;  
en el concepto de que parados sin habernos recibido  
se verá la Diputación en la necesidad de adoptar  
las medidas legales que son de su atribución para  
obligarles á ello.

N.º 9.

Lugar y Fregete =

Ayuntamientos

A consulta del Sr. Diputado D. Juan de Pizar  
González se acordó que los gastos que ocasiona el  
deberle que le está cometido del término de los  
Ayuntamientos de Lugar y Fregete, deben estos  
satisfacerlos del fondo de Propios y Arbitrios se  
gún propone, lo cual se avisará á los mismos  
Ayuntamientos para su cumplimiento.

N.º 10

Motril = Ayun-  
tamiento

Se dió cuenta de varios oficios del Ayuntamiento de  
Motril reclamando la falta de concejales con que  
se halla aquella corporación y la urgente necesidad  
de reponerlos para evitar el entorpecimiento y  
abandono en que están los negocios del Servicio pú-  
blico; y con presencia de los antecedentes se acordó  
librar orden á sus Ayuntamiento de Motril para que  
disponga que los electores del mismo procedan

inmediatamente a nombrar personas libres de  
Toda tacha legal que substituyan á los Conseja-  
les que faltan en sus Ayuntamiento incluso el  
Alcalde N.º D. Miguel Calero, con arreglo á las  
leyes y decretos vigentes, dando cuenta de ha-  
berlo así ejecutado en el preciso termino de  
ocho dias, y haciendo entender á los referidos  
electores que sin escusa ni pretexto alguno  
concurran á realizar la expresada eleccion bajo  
la multa de diez ducados de irrenunciable exa-  
cion al que falte; y que sin perjuicio de esto  
se pase un oficio instructivo de este expediente  
al Sr. Jefe Político para que se sirva disponer  
que se forme la correspondiente causa por el  
Juez de N.º Instancia al D. Miguel Calero y se  
le impongan las conminaciones oportunas por  
su falta de cumplimiento y desacato á las deter-  
minaciones de la Diputacion, dando aviso de su  
resultado para los efectos convenientes.

N.º 11.  
Cartaras = Propios.

A reclamacion de D. Jose de Mezua, Sindico  
del lugar de Cartaras en el año proximo anterior.

se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que en el caso de no haberse entregado por el resante las cuentas de Propios haga lo verifique inmediatamente y proceda a poner en ejecución lo dispuesto en los art.<sup>os</sup> 41 = 42 y 43 de la ley de 3 de febrero de 1823.

N 12  
Ogijares = Aguas.

A reclamación de D. Juan Contreras, vecino de esta Ciudad, se acordó librar orden al Ayuntamiento de los Ogijares para que inmediatamente remita el expediente original formado contra este interesado para exigirle las cuotas que le correspondió y remita pagar en el repartimiento de riego de hecho con aprobación de la Dip.<sup>on</sup> para los gastos del pleito con el pueblo de Ogijar sobre aprovechamiento de aguas; y arimamos las cuentas de cobranza y distribución del expresado repartimiento a fin de resolver en su virtud lo que correspondas con el conocimiento debido.

N 13  
Granada = Beneficencia.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político y de varias exposiciones de la Rectora del Beaterio de Sta. Maria Egipcíaca de

esta Ciudad, relativo todo al estado lamentable en que se encuentra dicho establecimiento por falta de recursos para atender a la subsistencia de las reclusas en el mismo; y en virtud de todo se acordó contextar al Sr. Jefe Político que sin perjuicio de ocuparse la Diputación en buscar y proponer sin alzar mano los arbitrios que crea mas analogos al cumplimiento de la Real orden de 8 de Mayo ultimo, como quiera que la expresada casa de correccion no le está encargada y por ahora se carece absolutamente de medios para recorrerla, debe acudir la Rectoría a los compatronos del establecimiento para que atiendan precisamente a su subsistencia.

N.º 14.  
Guadiz = Bene-  
ficiencia.

La Comisión de Beneficiencia en virtud de lo determinado al N.º 7 de la Sesión 30, presenta su dictamen sobre los medios de reparar el lamentoso estado en que se halla la Casa de Expositos de Guadiz; y teniendo en consideración las manifestaciones hechas por el Sr.

Sres.  
Jefe  
Moren  
Corp  
Cañuq  
Rosa

Diputado del Partido, fué de opinion que este  
cuerpo Provincial una sus votos á los del S. Jefe  
Politico para que en obsequio de aquellos inocentes  
derruidos, impetren de la piedad de S. M. no solo  
la incorporacion de la obra Pia de D. Diego  
Antonio de Molina, sino tambien las demas que  
se necesitan para la lactancia, vestido y educacion,  
con la reserva de no danar la mente de los  
fundadores, cuya circunstancia se reencarga  
en la Real orden de 31 de Enero de 1807 segun  
la cual pertenecen á aquel Hospicio legitimamente  
los derechos de patronazgo y sobrantes con que  
no erpunto se enriquezcan personas estranas  
y no necesitadas, lo cual reclama la mayor re-  
forma. La Dip<sup>n</sup> se conformó con este dictamen, y acordó  
darlo por informe al S. Jefe Politico con devolucion del expediente.  
Y se levanta la sesion que firman otros Señores.

Pres.  
Jefe Politico  
Morenillo  
Corp  
Cachupin  
Rosales.

Jose P. de Aguilar  
P. S.



Sres.  
Moreno  
Morenilla  
Castro  
Covo  
Rosales Garcia  
Cachupin

Session extraordinaria  
Dia 6 de Julio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.

Granada = Jefe  
Político

Se dio cuenta de dos exposiciones que hacen á S. M. el Ayuntamiento de esta Capital y los Jefes de la Milicia Nacional de ella solicitando la continuacion en su destino del Sr. Jefe Político D. Alfonso Escalante que por Real orden recibida hoy se le trasladó á Valencia; y en su vista se acordó que se remitiera con el apoyo de la Diputación al Gobierno por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, manifestando la utilidad y ventajas que produciria en toda la Provincia la medida propuesta en aquellas por el prestigio que en ella goza Dno Señor Jefe, cuya conducta política, actividad y celo en su admon., ha llevado los deseos de todos completamente, consiguiendo con su

previnora energía mantener el orden y tranquilidad pública en todos los acontecimientos de la época en que ha tenido el mando, sin lastimar á ninguna clase ni persona; por cuyas circunstancias la Diputación espera de la benignidad de S. M. se digne acceder á tan justa solicitud en beneficio de los intereses del Estado, y en remuneración de los relevantes servicios de dho. Jefe.

N.º 2

Cogollos de la Vega =  
Contrib.ª de guerra.

En vista del expediente promovido por D. Agustín Abrit, hacendado en Cogollos de la Vega, reclamando el agravio que le ha causado el Ayuntamiento del mismo pueblo en el repartimiento de la contribucion territorial; se acordó librar orden á dho. Ayuntamiento para que informe la cantidad de arrendamiento que pagaba Abrit siendo labrador del cortijo ó carería que posee en aquel termino antes de ser propietario de ella por haberla comprado.

N.º 3.

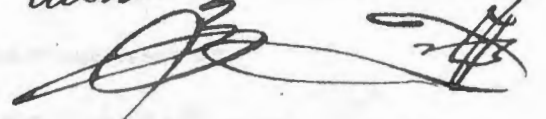
Montejicar = Cole-  
gio de Santiago =

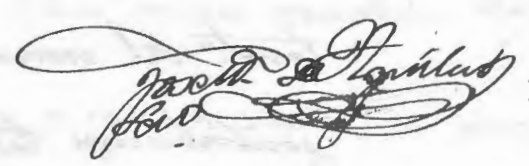
Al Sr. Diputado D. Jose Ruiz Cadupin se mandó pasar en comision un oficio del S.º Jefe Político pidiendo informe sobre una exposicion

Sres.  
Moreno  
Morezulla  
Castro  
Covo  
Rosales Garcia  
Cachupin.

del Ayuntamiento de Montejicar relativa al ar-  
riendo de las tierras que en aquel pueblo per-  
tencen al Colegio de Santiago; a fin de que  
tomando los conocimientos necesarios exponga  
lo que se le ofresca y parezca.

Se levanto la sesion que firman los  
Senores.

Antonio Moreno  


Juan de Huelgas  


Sres.  
Jefe  
Mor  
Cach  
Ros  
Bon  
Mor  
  
Gran  
misi  
del

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Cachupin  
Rosales Garcia.  
Bonel  
Morecuilla

# Session 36.

Dia 8 de Julio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Prov.  
compuesta de los Sres. Diputados que se anotan  
al margen, y se trató de los particulares sig<sup>tes</sup>

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

N.º 1.

Granada = Jura-  
mento y Posesion  
del Sr. Jefe Político.

Se presentó el Sr. D. Jose Maria Cambonero  
nombrado por S. M. Jefe Político de esta Prov.<sup>a</sup>,  
en lugar del Sr. D. Alfonso Escalante que para  
a desempeñar igual destino en la de Valencia se-  
gun el anuncio que este hace á la Diputación  
por su oficio de este dia, ofreciéndola sus respetos  
y facultades donde quiera que se halle; y en su  
virta se acordó que se guarde y cumpla lo  
remetido por S. M.; y en su consecuencia, el re-  
ferido Sr. D. Jose Maria Cambonero juró en manos  
del Sr. Diputado Presidente de esta Session, por Dios  
y los S<sup>tos</sup>. Evangelios guardar y hacer guardar  
la Constitución Política de la Monarquía Espa-

nota decretada y Sancionada por las Cortes  
Generales en 1837, y ser fiel á la Reina; y  
quedó en posesion de su destino: y al mismo tiem-  
po se acordó contextual al Sr. D. Alfonso Escar-  
lante con las demostraciones mas expresivas  
de consideracion y aprecio apoyadas en su aurbada  
conducta politica, civil y patriótica en el de-  
sempeno de su encargo.

N 2.  
Montejicar. Con-  
trib.<sup>o</sup> de guerra.

En vista de una instancia de D. Jose Medina,  
hacendado en Montejicar, pidiendo audiencia  
sobre los agravios que intenta causarle el Ayun-  
tamiento del mismo pueblo en el repartimto ter-  
ritorial de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra;  
se acordó que se le entregue el expediente y rec-  
tificacion hecha por dho Ayuntamiento para los  
efectos que solicita.

N 3  
Lobres. Obras

Al Ayuntamiento de Lobres se mandó pedir in-  
formes sobre una instancia de D.<sup>a</sup> Francisca Ortiz  
vecina de Molvizar, reclamando la cuota que se  
le ha señalado en el repartimto de gastos de obras  
del rio Guadalfeo, suspendiendo todo procedimto  
contra esta intercedida hasta nueva resolu-

cion de la Diputacion.

N. 4.  
Armillas -  
Campanera  
Presupuestos.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y con vno in voce la Comision de Propios, los presupuestos de gastos municipales de los dos pueblos del margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

N. 5.  
Otura - Repar-  
timiento municipal

Tambien se mando llevar a efecto en los mismos terminos el repartimiento de gastos municipales aprobados al Ayuntamiento de Otura para el presente año, a cuyo fin se devuelva.

N. 6.  
Granada - Arbitrios.

Al Sr. Intendente se mando pasar una consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad, para que el arbitrio que sufre el ramo de Pescado sea escluido como articulo de primera necesidad del recargo impuesto a los derechos de Puertas para el pago de la contribucion de consumos, a fin de que se sirva oir a las oficinas de la Hacienda publica y devolverla con sus informes originales para la resolucion conveniente.

N. 7.  
Granada - Fabri-  
cantes de Seda.

Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mando

pedir informe dentro de segundo dia y bajo de la mas estrecha responsabilidad, acerca del concepto por que ha considerado a los fabricantes de cintas y Lintoneria de esta Ciudad en la segunda clase del Subsidio como almacenistas de los mismos artículos, debiendo reputarse en la quinta como tales fabricantes, segun asi los reconoció el Ayuntamiento en su oficio de 25 de Mayo ultimo, a fin de resolver lo que corresponda.

N. 8

Granada - Cosecheros de Vino.

Al Ayuntamiento de esta Ciudad se manda pasar el expediente promovido por los Cosecheros de Vino de ella reclamando el recargo del cincuenta por ciento que se les hace sobre los derechos de esta especie; para que teniendo presente la propuesta que hizo en 19 de Febrero ultimo para dicho recargo y lo que resulta del informe dado por la Secretaria exponga con toda brevedad lo que se le ofrezca y parezca sobre la expresada reclamacion.

N. 9.

Granada - Cabanas.

Se manda recordar al Ayuntamiento de esta

Ciudad el informe que se le pidió en dos de este mes sobre la reclamación de D. Juan Felix Sturuti y D. Mariano de Lajas en queja del mismo Ayuntamiento por haber comprendido en la contribucion industrial un jabalo de mulas que tienen para sus labores y conduccion de granos.

N.º 10  
Granada = Escopeteros.

A invitacion del Sr. Gral. 2.º Cabo de este Distrito Militar se acordó que se libren tres mil 7.º a favor del Pagador de Escopeteros sobre los fondos de este ramo, y que así se conteste a Su Señoría.

N.º 11.  
Guevejar = Ayuntamiento

A consulta del Ayuntamiento de Guevejar se aprobó la renouacion del Secretario de aquella corporacion Juan Ant.º de Vilchez, con arreglo al art.º Code la ley de 3 de febrero de 1823, atendidas las razones y fundamentos en que se apoya; y se acordó que el mismo Ayuntamiento proceda desde luego al nombramiento de nuevo Secretario que reuna las circunstancias convenientes para el mejor y mas avertado desempeño de este destino, y sobre todo que merezca su entera confianza, arreglandose a lo dispuesto para estos casos en los art.º 58 y 59 de la citada ley; librandose



para ello la orden necesaria.

N.º 12.

Granada = Bille-  
tes del Tesoro

El Dipositario de la Diputación manifiesta la falta absoluta de fondos para cubrir las atenciones perentorias de Movilización y demas que no admiten espera: y con presencia de los antecedentes de este asunto se acordó, quide autorizado su Dipositario para expender los Billetes del Tesoro publico que tiene en su poder hasta en la cantidad de los 2.500.000. que la Diputación está autorizada a invertir en los gastos de la escolta de los confinados que trabajan en las obras de la nueva carretera de Granada a Madrid, verificando su venta al cambio de un veinte y cinco por ciento favorable a los compradores de este papel, lo cual se anuncia así en el Boletín oficial.

N.º 13

Almúñecar  
Montefrío

Estadística

A consulta de los Ayuntamientos de Almúñecar y Montefrío sobre el modo de formar los estados periodicos de nacidos, casados y muertos; se acordó contestarles, que para llevar las cabilas de dichos estados basta solo que contengan la totalidad de las respectivas clases en cada mes, absteniéndose de embiarlos manuscritos.

N 14

Granada = Listas  
Electoraes.

Se dio cuenta de varias listas adicionales de electores que remiten diferentes Ayuntamientos de esta Provincia para que se les considere con derecho a votar en las actuales elecciones en los casos en que respectivamente se encuentran aquellos con arreglo a la ley electoral; y con el fin de evitar todo motivo de entorpecimiento en la formacion de la lista adicional atendido el corto termino que media desde el dia 15 de este mes en que concluye el de las reclamaciones hasta el 24 en que deben principiarse las elecciones para su impresion y circulacion a la Provincia, se acordó por punto general, que tanto las listas sucesivamente recibidas cuanto las que despues se remitan a la Diputacion por medio de los Ayuntamientos y autorizadas por estos, se inserten en la referida lista adicional para que los individuos que comprenden sean considerados con el derecho electoral; que lo mismo se haga con las solicitudes particulares siempre que los interesados en ellas acrediten documentalente el caso legal en que se hallen; y que solo se dé cuenta a la Dip<sup>on</sup> de aquellas instancias o consultas que ofrescan alguna dificultad para su resolucion.

quedando autorizada la Secretaria para pedir á los Ayuntam<sup>tos</sup> los informes y noticias que faltan en algunos casos para la completa instrucción de los expedientes: todo sin necesidad de nuevo acuerdo.

N. 15  
Granada = Electores.

Se concedió el derecho electoral al S. Marques de la Corona como contribuyente en la cantidad prevenida por la ley, y tambien á D. Salvador de Reina y Rodriguez y D. Agapito Maria Fafur como habitantes de casa por haberlo asi acreditado con los documentos competentes.

N. 16  
Berchules = Eleccion.  
Cadiar

A reclamacion del Ayuntamiento de los Berchules sobre que se le incorpore al Distrito 6.º de Cadiar separandole del 3.º de Lorairatar por las razones que expone, se acordó contestarle que por lo avanzado del tiempo y estar ya impresas y circuladas las listas Electorales, no es posible acceder á su solicitud; pero que se tendrá presente para otras elecciones.

N. 17  
Gualchos = Elecciones

A otra consulta del Ayuntamiento de Gualchos sobre si debe considerarse la contribucion extraordinaria de Guerra para la declaracion de electores, se acordó contestarle que se atenga á lo prevenido terminantemente en el art.º 6.º de la circular de

Lo de finis de 1838 en que se expresan las mismas contribuciones que deben considerarse para obtener el derecho electoral.

A. B.  
Granada = Recogidas.

A invitacion del Sr. Jefe Político Presidente sobre los medios de atender á la subsistencia de las reclusas en el Beaterio de Sta. Maria Egipciasa de esta Ciudad, y despues de una detenida conferencia con vista de los antecedentes de este asunto, se acordó que siendo como es dho Beaterio un establecimiento puramente correccional, y no de Beneficencia, corresponde al Estado esta carga como las demas de igual naturaleza y que por lo mismo no está la Dip<sup>on</sup> en el caso de ocuparse de una obligacion que cree no le pertenece por ningun concepto, lo cual se avisa así al Sr. Jefe Político para los efectos convenientes sin embargo de lo que se le manifestó en la de este mes.

Y se levantó la sesion que firman dho Pres.

José M<sup>o</sup> Cermbisera

Moreno

José de Aguilar

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Morenilla  
Castro  
Cachupin

Session 37.  
Dia 10 de Julio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Prov. con-  
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al mar-  
gen y se trató de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º

Granada } Movilidad.  
Motril

El Sr. Jefe Político Presidente propuso = 1.º la ne-  
cesidad que habra de satisfacer con puntualidad los  
haberess de la escorta de Milicia Nacional movilizada  
que custodia los confinados trabajadores en las obras  
de la nueva carretera de Granada a Motril, inter-  
rim no hubiere tropa del Ejercito que desempeñe  
este servicio = 2.º El apuro y compromiso en que  
se halla el Gobierno Político por falta de recursos  
para sostener los confinados, los creditos que tiene  
el presidio á su favor contra la Tesorería de la  
Hacienda pública y los descubiertos del Ayuntamiento  
de esta Ciudad por el 20 por ciento de Propios, mi-  
cos fondos con que en el dia cuenta la Pagaduría  
del Gobierno Político para atender á una obliga-  
cion tan perentoria, y que no puede hacer

efectivos á pesar de las repetidas gestiones que  
al intento ha practicado hasta el día = y 3.º Si sería  
ó no conveniente que las referidas obras en lugar  
de ejecutarlas los confinados por la dificultad de  
sostenerlos y demas inconvenientes que estos ofre-  
cen, se continuaren por jornaleros de los pueblos  
limítrofes = Sobre el primer particular la Dip.º  
mipuro al Sr. Jefe Político de todos los antecedentes  
reclamaciones y consultas hechas al Excmo. Sr. Ca-  
pitán Gral y al Gobierno, y del estado en que se  
halla el fondo destinado á este gasto que aunque no  
efectivo con la urgencia que en el día se necesita,  
se va al fin facilitando en medio de la escasez en  
que está la depositaria de la Diputación usando para  
ello de cuantos otros fondos tiene esta disponibles  
con calidad de reintegro = Sobre el 2.º en que pide  
el Sr. Jefe Político el consejo de la Dip.º pro-  
puso además hacer mañana una visita perso-  
nal con asistencia de un individuo de esta Corpo-  
ración á las obras del camino de Motril para enter-  
narse de su estado, adelantos y de cuanto conviene  
saber en esta materia, y remitirle al siguiente

dia con la Diputación, Sr. Intendente y una  
comisión del Ayuntamiento de esta Ciudad, compuesta  
del Alcalde A.º y un Síndico, á fin de resolver  
lo que mas convenga con la urgencia que  
el caso exige; en lo cual convino la Diputación  
nombrando al Sr. Diputado D. José Ruiz Ca-  
chupín para acompañar al Sr. Jefe Político  
en la visita propuesta. Y sobre el 3.º quedó  
reservada su resolución para después que el  
mismo Sr. Jefe tome los conocimientos necesa-  
rios del Ingeniero Director de las obras.

n.º 2  
Granada = Sr. Jefe Político.  
Se dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político en que  
magnífica su deseo de cooperar con la Diputación  
en utilidad del servicio y bien de la Provincia á su  
ingreso en su destino, y se acordó contestarle ac-  
gurándole de la eficaz y efectiva cooperación de la  
Diputación, así como de su unión y armonía con  
su autoridad para los mismos fines.

n.º 3  
Granada = Bene-  
ficería  
Altra Comisión de Beneficencia se mandó pa-  
sar para su examen é informe el expediente pro-  
moverido por D. Juan López Salado en solicitud  
de que se le abonen las cantidades que se le  
deben procedentes de su destino de Despensero

Mayor del Hospital de San Juan de Dios.

N. 4.

Granada = Elecciones

Se concedió el derecho electoral á D. Bonifacio Martínez y D. Jaime Montells y Nadal como habitantes de casa por el arrendamiento que preciene la ley segun lo acreditaron con los documentos competentes. = Al mismo tiempo se acordó que á D. Pascasio de Canas se le borre en la lista de Electores de la Parroq.<sup>a</sup> de San Gil y se le anote en la del Salvador donde ha mudado su domicilio. = Que á D. Pedro Diaz de la Guardia se le borre en el cuarto Distrito de esta Capital y se le anote en el de Gábia la Grande por la misma razon

N. 5.

Granada = Elecciones

Se denegó la solicitud de D. Manuel Maceti para que se le considere como elector por no hallarse en los casos de la ley.

N. 6.

Lanjaron = Elecciones

Se mandó tener presente en otras elecciones la solicitud que hace el Ayuntamiento de Lanjaron para que se fructade á sus pueblo la cabeza de aquel Distrito que reside en Orgiva

N. 7.

Varios pueblos = Elecciones

Se mandaron incorporar á la lista adicional de Electores de la Prov.<sup>a</sup> los que con



Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Morenilla  
Castro  
Cachapián.

preenden las que nuevamente han remitido los  
Ayuntamientos de Bubion, Caparacena, Castro,  
Cogollos, Portugos, Tumar y Lobras, Pítror, Sor-  
vilan, Calahorra y Albondón.

Y se levanta la sesion que firman Dios Sres.

*(Faint signatures)*

*(Signature: José de Aguilas)*

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Morenilla  
Castro  
Rosalés García

# Sesion 38

Dia 12 de Julio de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Proov. compues-  
ta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató  
de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N. 1.º

Montepio y Prensas  
Maralena

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que

proponer la Secret.<sup>a</sup> y convis miva la Comision de  
Propios, los presupuestos de gastos municipales para  
el presente año de los dos pueblos anotados al margen,  
a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los res-  
pectivos Ayuntamientos.

N 2

Julianillas.  
Caratunas

Repartim<sup>tos</sup> muni-  
cipales

Tambien se mandaron llevar a efecto en los  
mismos terminos los repartimientos de gastos mu-  
nicipales aprobados a los Ayuntamientos de los dos  
pueblos del margen, a cuyo fin se les devuelvan.

N 3

Lugros. = Industria  
y Comercio y Consumos.

Asimismo se mando llevar a efecto en iguales  
terminos el repartim<sup>to</sup> de la contribucion extraord.  
de guerra tre. industria y Comercio de la Villa de  
Lugros, a cuyo fin se devuelva al Ayuntamiento de  
ella: y con respecto al repartim<sup>to</sup> de consumos  
se acordó que este manifieste los motivos que  
le han obligado a su formacion, habiendole sido  
aprobado otro igual en once de febrero de este  
año que debe llevar a efecto.

N 4

Beznar-Posito

Del mismo modo se mando llevar a efecto en  
los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y convis  
miva la Comision de Positos, el repartim<sup>to</sup> el  
trigo existente en el de Beznar, a cuyo fin

se devuelva al Ayuntamiento del mismo pueblo.

N. 5.

Granada = Obra del  
camino de Motril.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Cap.º Gral. de este Distrito, manifestando la imposibilidad en que se halla de facilitar la tropa que se le reclama para la escolta de los confinados que trabajan en las obras del camino de Granada a Motril: y con presencia de los antecedentes se acordó que se dé conocimiento al Gobierno de esta contención, ratificando lo expuesto con fecha 3 del corriente y exigiendo una pronta resolución por la imposibilidad que hay en el día de aprontar sus haberes a la Milicia movilizada que se ocupa en la escolta de los confinados por las razones manifestadas en la exposición anterior.

N. 6.

Granada = Academia  
de Nobles Artes.

A reclamación de la Academia de Nobles Artes de esta Ciudad sobre el pago de la cantidad que le está consignada en el arbitrio del Pescado: y con presencia de los antecedentes de este asunto, se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que dentro de tercero día cumpla lo que se le mandó en 29 de Mayo último sin dar lugar a otro acuerdo, bajo su mas estrecha responsabilidad, con-

contextandose así a la Academia.

N.º 7.  
Granada = Propios.

A reclamación de los jueces de primera instancia por el pago de la cantidad señalada al Ayuntamiento de esta Ciudad en el repartimiento de gastos de sus respectivos juzgados; y con presencia de los antecedentes de este asunto se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que en el preciso término de ocho días cumpla lo que se le ha mandado en las anteriores de 1.º de Agosto y 17 de Dic.º del año último, bajo la multa de mil 7. de efectiva exacción, contextandose así a los referidos jueces.

N.º 8.  
Padul = Posito.

Se mandó llevar a efecto la venta y remate de las tres fincas adjudicadas al Posito de la Villa del Padul por debito de Diego Garcia Villena, debiendo pagarse en el acto de otorgar la escritura el primer plazo así como los derechos de Alcabalas y expedientes, y que interin duren los otros cuatro se paguen sus réditos al tres por ciento de lo que faltare en cada año, cuidando el Ayuntamiento de que las propiedades enagenadas queden hipotecadas a la seguridad del crédito hasta su extinción, y remitiendo copia de la escritura para los fines oportunos.

N 9

Granada = Propios.

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad de 20 de Junio último, por el cual ha señalado á D. Juan Bautista Rigall, Oficial 3.º cesante de la Contaduría titular de Propios de ella, la pensión anual vitalicia de cien ducados, atendidas las razones en que se apoya dicho acuerdo, debiendo comprenderse en el presupuesto de gastos municipales la referida pensión, y cesar en el momento que el interesado obtenga algun destino.

N 10.

Motril = Serenos.

Se autorizó al Ayuntamiento de Motril para el establecimiento de Serenos que propone, con el objeto de la seguridad pública, con el salario de cuatro  $\text{P.}$  diarios cada uno, pagados en los terminos que expresa con arreglo al art.º 38 de la ley de 3 de febrero de 1823, y con la cualidad de que antes de proceder á la cobranza del repartimto que debe ejecutarse se ha de remitir á la Diputación para su aprobación. sin cuyo requisito será nulo.

N 11

Montefrío = Camerías

Así mismo se autorizó al Ayuntamiento de Montefrío para la composición de las camerías que conducen las aguas á las fuentes públicas, sin excederse de los ochocientos setecientos  $\text{P.}$  en que ha

ido tasada esta obra, sacandola a publica subasta  
y rematandola en el mejor postor, con las condicio-  
nes y seguridades que se estimen convenientes  
para su mas pronta y solida ejecucion, llevan-  
dose a efecto el remate ya celebrado de la can-  
ria del pilar del Puente a favor de Pedro Alvarez  
en la cantidad de cuatrocientos 7.

N 12

Loja  
Nechite  
Socorro de Presos.

A consulta de los Ayuntamientos de Loja y Nechite  
se acordó contestarles que los alimentos de los  
presos de que hacen merato si fueren absoluta-  
mente pobres, se paguen del fondo de Propios y  
Arbitrios con calidad de reintegro en su caso  
atendida la urgencia de facilitarlos y sin per-  
juicio de lo que se determine por punto general  
acerca de los medios de atender a esta obligacion.

N 13

Algarinejo = Propios

A reclamacion de D. Jose Garcia Matar, insis-  
tiendo en el aumento de dotacion que tiene pre-  
tendido como Anor. de la correspondencia pu-  
blica de Algarinejo; se acordó que se este a lo  
resuelto en 22 de febrero de este año pre. dia  
solicitud.

N 14

Granada = Guardas  
de Mar.

Al Sr. Intendente se mando pasar una

consultas del Ayuntamiento de esta Ciudad i re. la  
supresion del impuesto de Guardas de Mar, para  
que con audiencia de las oficinas de la Hacienda  
Nacional se sirva manifestar lo que resulte  
y juzgue oportuno i re. su contenido.

17/15  
Guadix = Propios

A reclamacion de D. Jose Reguena, arren-  
dador del cortijo de los Ciruelos perteneciente a  
Propios, i re. la ejecucion de la obra que necesi-  
ta para su conservacion, se acordó librar ord.  
al Ayuntamiento de Guadix para que acredite el  
costo que tendrá esta obra, y si la escritura de  
arrendamiento del expresado cortijo contiene algu-  
na condicion que obligue al arrendador a ege-  
cutar de su cuenta algunos reparos en el  
mismo edificio y si por falta de ellos ha  
venido al deterioro en que se encuentra, o lo que  
resulte i re. este particular.

17/16  
Lanteira = Ar-  
bitrios

A consultas del Ayuntamiento de Lanteira i re.  
Arbitrios para dotar al Maestro de primeras  
letras, se acordó contestarle que luego que acre-  
dite la pertenencia de los pastos de aquel ter-  
mino y el uso que se ha hecho de ellos

anteriormente, como tambien el motivo de no haber comprendido en el presupuesto de tales gastos municipales la referida dotacion, se determinara lo que corresponda.


Nº 17

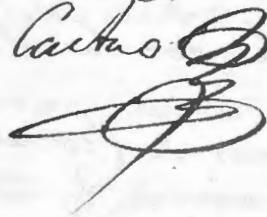
Caniles = Obras.

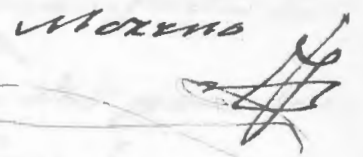
A otra consulta del Ayuntamiento de Caniles sobre la obra que necesita una casa de Propios, se acordó contestarle, que acredite el costo de ella, remitiendo el correspondiente presupuesto para determinar lo que corresponda.

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Morenilla  
Castro  
Rosales Garcia.

Y levanto la sesion que firman dos Señores.

~~Caniles~~  


Castro 

Moreno 

Pres. 



Sres.

Jefe Político

Moreno

Moreuilla

Cachuapin

Marin

Castro

Rosales.

Sesion 39.

Dia 15 de Julio de 1839

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes:

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º  
Loja - Extraord.  
de Guerra

Se dio cuenta de un expediente que remite el Sr. Intendente promovido por D. Jose M.º de Andrade vecino de Loja, en solicitud de que la decima que perciben por la Admon. de los bienes y rentas del Marques de Cerralvo y tre. la cual se le reparte la contribucion extraord. de Guerra tre. industria y comercio, se rebaje de la señalada a sus caudales en la territorial para evitar un pago duplicado; y conformandose la Diputación con el dictamen de la Contaduría de Prov.º expuesto en su informe de 9 de este mes, acordó que se egecuta como en él se propone, a cuyo fin se libre la orden necesaria con insercion de él al Ayuntamiento de Loja, previniendole que inmediatamente proceda a deducir de la capitalizacion de utilidades

de los propietarios que deben ser liquidados las  
deudas que perviven sus aduitres. mediante á  
que estas esten sujetas á la contribucion extraor-  
dinaria de guerra tre. industria y comercio y  
no pueden ni deben sufrir al mismo tiempo  
la territorial ni gravarlas con un impuesto  
duplicado.

N. 2.  
Pitres = Instruc-  
cion publica. Al Ayuntamiento de Pitres se mando pedir in-  
forme tre. una reclamacion de D. Maria Perez  
tre. la exaccion que se le ha hecho para gastos  
municipales, previniendole que manifieste la  
razon por que exige cuota separada para la  
dotacion del Maestro de primeras letras.

N. 3.  
Padul = Montes. Al Ayuntamiento del Padul se mando devol-  
ver el expediente que ha remitido tre. el ac-  
tamiento del cerro del Manar para que ave-  
dote la pertenencia de los montes de aquel ter-  
mino y se evacuen los particulares prevenidos  
en el art. 6.º de la Real orden de 17 de Mayo de  
1838, teniendo presentes las demas disposiciones  
que en ellas se contienen.

N. 4.  
Algarinejo = Propin A consulta del Ayuntamiento de Algarinejo

se acordó que se le remita copia del oficio que  
se le pasó en 19 de Oct. de 1837 comprensivo  
de los reparos puestas a las cuentas de Propios  
de 1836 para que de este modo se remueva  
el obstáculo que le impide cumplir lo que  
le está mandado en este particular.

N.º 5

Montillana - Po-  
sito

Al Ayuntamiento de la Montillana se mandó de-  
volver el expediente que ha instruido en averigua-  
ción de las deudas fallidas de aquel posito, para que  
lo amplie con sujeción al art.º 17 del reglamento  
y á las ordenes del Consejo de 12 de Dic. de 1794  
y 24 de Nov. de 1801 y demas que rigen en la  
materia, en los terminos que propone la Secret.ª  
y comunique a la comision de Positos.

N.º 6

Granada - Elec-  
ciones.

Se mandaron insertar en la lista adicional  
de electores de esta Prov.ª los que comprenden  
dos listas nuevamente remitidas por el Ayuntamiento  
de esta Ciudad, y asimismo á los Catedráticos  
de la Universidad Literaria de ella que recla-  
man este derecho, al Secretario del Gobierno Po-  
litico de Ant.º de Miguel, D. Ramon Maria  
Jorquera, en los respectivos casos en que se

hallan según la ley.

N.º 7.  
Dudar = Electores

Lo mismo se acordó con seis electores que nuevamente proponen el Ayuntamiento de Dudar como tenedores de una quinta en labor propia.

N.º 8.  
Huescar = Electores

Se concedió el dro. electoral a D. Manuel Carrero y D. Francisco Guerrero de Huescar, como poseedores de renta líquida en la cantidad prevenida por la ley.

N.º 9.  
Colopos =  
Molvizar }  
Gabiá Grande } Electores  
Gabiá Cliva }  
Hector Vega }  
Acelista }

A los Ayuntamientos de los seis pueblos anotados al margen se mandaron devolver las nuevas listas e invitaciones de electores que remiten sin expresar los caros de la ley en que se hallan y sin la autorización correspondiente, para que subsanen estos defectos y las devuelvan.

N.º 10.  
Granada = Elecciones

Siendo hoy el último día de los quince señalados por la ley para las reclamaciones y el dro. electoral, se acordó que inmediatamente se imprima y circule la lista adicional rectificada de electores en el Boletín oficial, para que quede á la general que se comunicó

en 28 de Junio último, sirvan todos á los  
Colegios Electorales para los efectos de la vota-  
ción y demas actos prevenidos por la ley y Reser-  
vos ordenes vigentes en los dias, modo y forma  
que esta determinado: previniendose al mismo  
tiempo que los Juntas Electorales no deben per-  
mitir que ningun elector preste su voto sino  
precisamente en el distrito en que resulta asignado  
en las listas generales y sus adicionales recti-  
ficadas, ni tampoco que se admitan los sufragios  
de personas que no esten inscritas en ellas aun-  
cuando aleguen cualquier calidad o circunstancias que  
les den obcion á votar interin no lo hayan  
hecho constar en debida forma ante la Dipon  
en el termino de la ley y hayan obtenido orden  
expreso para ser considerados como tales electo-  
res. = Y se levanto la sesion que firman dos Pres.

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Morenillo  
Cachupin  
Marin  
Castro  
Rosales

Carabanchel Moreno y Castro

Jose de Aguilar  
P. de

Session 40.

Day 18 of July of 1839.

- Sres.
- Moreno
- Morenillo
- Cachupin
- Castro
- Rosales Garcia

En este dia se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes -

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.

- Rubion
- Huater Santillan
- Lachar
- Logellos.
- Presupuestos

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.ª y convio en voce la Comision de Propios, los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los cuatro pueblos anotados al margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos

N.º 2

- Gojar = Presupuesto

Al Ayuntamiento de Gojar se mando devolver para su reforma el presupuesto de gastos municipales por no haberse observado en su formacion los requisitos legales.

N.º 3.

- Padul = } Repartim.
- Melegis } Municipales
- Marchas }

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.ª y convio en voce la Comision de Propios, los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año

a los Ayuntamientos de los tres pueblos del margen  
a cuyo fin se les devuelvan.

N. 4.

Rubite - Repar-

tim<sup>to</sup> municipal

Al Ayuntamiento de Rubite se mandó devol-  
ver para su reforma el repartim<sup>to</sup> de gastos  
municipales del presente año en los términos  
que propone la Secret.<sup>a</sup> y convisio invocaba  
Comision de Propios.

N. 5.

Colomera - Propios

Se aprobaron los remates celebrados por el  
Ayuntam<sup>to</sup> de Colomera de varios terrenos peri-  
tenecientes a los Propios de aquel pueblo a censo  
reservativo, en los términos que propone la Secre-  
taria y convisio invoca la Comision del ramo, en  
los veinte y dos expedientes que ha formado y re-  
mitido el Ayuntamiento de San Villa, a cuyo fin se  
le devuelvan.

N. 6.

Marchal - Posito.

Se dio cuenta del expediente instruido por el Ayuntam<sup>to</sup>  
de Marchal en averiguacion de las deudas fallidas de  
aquel Posito para que se declare extinguido: y de  
conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> en que  
convisio invocaba comision del ramo, se acordó  
que se remita al Gobierno para su resolucian

por el Ministerio de la Gobernación de la Península,  
quedando de él un extracto en la Secretaría.

N.º 7.

Granada = Gastos  
de escritorio.

A la Secretaría y Comisión de Cuentas se manda  
pasar para su examen e informe la de gastos  
de escritorio causados en las oficinas de la Diputación  
en el mes de Junio último.

N.º 8.

Padul.  
Pinos del Rey.  
Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo  
de la tercera parte de Positos con la intervención  
previada en el art.º 1.º de la ley de 3 de febrero  
de 1823, los dos mil seiscientos veinte y cuatro P.  
que importan la relación de revista de los mo-  
vilizados de Padul y Pinos del Rey que escoltan  
los confinados trabajadores en las obras del ca-  
mino de Granada a Motril; entregándose dicha  
cantidad al Sargento Juan Guerrero autorizada  
para percibirla por el Alcalde 1.º Condt. del mis-  
mo pueblo.

N.º 9.

Yznalloz = Mo-  
vilizados

También se mandaron pagar por la Deposi-  
taria mil seiscientos treinta y ocho P. que importan  
la nominación de los haberes respectivos a la  
partida movilizada del partido de Yznalloz



del fondo del repartimiento hechas á los pueblos  
del mismo para los gastos de aquellas, con  
la intervencion prevenida en el art.º 12º de  
la Ley de 3 de febrero de 1823.

n.º 10

Orgiva = Diezmo

Se dio cuenta de un expediente que remite el  
Sr. Intendente promovido por el Brigadier D.  
Manuel M.ª Freijanos, i.º r.º que se le admita en  
pago de la contribucion extraord. de guerra la  
mitad del Diezmo que pagó en Orgiva en el año  
de 1837; y conformandose la Dip.ª con el pa-  
recer de la Contaduria de Provincia expuesto en  
su informe de doce de este mes, acordó que con  
insercion de él se libre ord.ª al Ayuntam.º de  
Orgiva para que inmediatamente haga al Sr. Bri-  
gadier D. Manuel M.ª Freijanos el abono que  
justamente reclama de la mitad íntegra del Diezmo  
que ha satisfecho, segun aparece de sus recibos,  
mediante á que los presente y registre en su  
oportuno tiempo como prevenian las ordenes  
expedidas al intento, advirtiéndole á dho. Ayuntam.º  
que el deficit que resulte en el abono de la

cantidad total del pueblo, Deber ser del cargo de los que no cumplieron como el Sr. Freijano en su debida época con la presentacion de sus reubos.

N.º 11.

Granada = Cabanas. En virtud de lo informado por el Ayuntamiento de esta ciudad, tre. la reclamacion hecha por D. Juan Feliz Anzoti y D. Mariano de Layas, relativa a la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra impuesta a un jabalbo que tienen para sus labores y conduccion de granos; se acordó que se remita este expediente con oficio al Sr. Intendente para que con arreglo a lo prevenido en el art.º 6.º de la Real Instruccion Adicional a la de 22 de Nov.º de 1825 sobre cobranza del subsidio industrial y de comercio; y oyendo a las oficinas de la Hacienda publica se sirva informar con urgencia lo que se le ofresca y parezca sobre la clarificacion correspondiente a las cabanas o jabaldos de que se trata y demas que estime conveniente para la acertada resolucion de este asunto.

N 12.

Montejicar = Excmo.  
de Guerra.

En virtud de una exposición del Ayuntamiento de Montejicar y de otros dos de varios vecinos de aquella Villa, relativas al repartimiento territorial de la contribución extraord. de Guerra; se acordó librar orden á los Ayuntamientos para que bajo su responsabilidad lleve á efecto inmediatamente la cobranza del repartimiento aprobado, en atención á lo avanzado del tiempo, sin perjuicio de las indemnizaciones á que dé lugar la operación de redificación que ultimamente ha remitido y cuya instrucción está pendiente luego que la Diputación con presencia de todo renueva lo que sea justo; en el concepto de que esta corporación obrando con la circunspección que le caracteriza, hará que caiga todo el rigor de la ley tre. los que resulten o saltadores, obligandolos á indemnizar los perjuicios que hayan ocasionado con el principio que previene la misma ley.

N 13

Marchal = Excmo.

Con presencia del expediente promovido por Forcuato de Sierra, vecino del Marchal,

Bermejo

tre. los abusos y esceros que dice cometidos en el manejo del Posito, y de la invidencia suscitada contra Sierra por el Alcalde del mismo pueblo tre. haber abierto por sí y publicado una orden de la Diputación que se dirigia cerrada al Ayuntamiento; se acordó de conformidad con el parecer de la Comisión del ramo, que se devuelva el expediente formado para corregir el escero de Sierra al Alcalde del Marchal, para que en uso de su jurisdicción proceda según corresponde, tre. cuyo punto la Diputación no tiene intervención alguna: y que con respecto al otro expediente reclamando haberle exigido mayor cantidad de granos de la que adeudaba, se le haga entender que con merito a lo que contesta el Ayuntamiento, está en el caso de justificar su acerto por los medios que estime conveniente.

N<sup>o</sup> 14

Berchules = Posito

En vista del expediente promovido por Jose Perez Vgeda y Margarita Almendros, vecinos de los Berchules, reclamando tar de posesion

de aquel Ayuntamiento para exigirles cierto nu-  
mero de fanegas de trigo de que se les supone  
deudores: y de conformidad con el parecer de  
la Secretaría en que convio nuncio la Comisión  
de Positos, se acordó librar orden a dicho Ayun-  
tamiento previniéndole, que si los herederos del de-  
positario Juan Peralta tubieren bienes para  
satisfacer el crédito que se reclama á favor del  
Posito, lo exija á ellos inmediatamente y reintegre  
de su importe al expresado establecimiento, dan-  
do cuenta de haberlo así ejecutado; y que en el  
caso de no tener bienes ni medios para reali-  
zarlo, informe dicho Ayuntamiento á la Diputación  
y proponga el modo de verificar el citado reinte-  
gro.

N.º 18.

Gabia Grande  
Propios.

Se dio cuenta de los reparos puestos por el Ayuntamiento  
de Gabia Grande á las cuentas de Propios de aquel  
pueblo respectivas á los años de 835, 36 y 37; y de  
conformidad con el parecer de la Comisión del ramo,  
se acordó que la Secret.<sup>a</sup> proceda al examen de  
dhas cuentas, teniendo presentes los expresados  
reparos y que para calificarlos como corresponde

se libre orden al citado Ayuntamiento para que  
haga concurrir á la Secret.<sup>a</sup> á los Depositarios  
á quienes se supone haberse reintegrado alcan-  
ces anteriores, á fin de que reconozcan sus fir-  
mas y espongan si con efecto han recibido las  
partidas que resultan de las datas, las cuales se  
confronten con las cuentas á que se refieren,  
con objeto de convencer su legitimidad. Que  
igualmente se practique igual comparecencia de  
los sujetos cuyas firmas se dice ser suplantadas  
con lo demás que conduzca á justificar plena-  
mente los reparos propuestos, y á su virtud  
con la posible brevedad se estampen las censuras  
con merito á lo que resulte, excluyendo de abou-  
tar cantidades que injustamente se datan para  
que se adopten las medidas oportunas sobre su  
reintegro, además de las que correspondan por  
la criminalidad que se acredite.

n.º 16

Dolar = Obras

En vista del expediente promovido por el Ayuntam.<sup>to</sup>  
de Dolar íre. la construcción de un muro en  
la rambla del Barranco, con el objeto de

aprovechar las aguas para los regos, se acordó autorizar á su Ayuntamiento para la ejecución de la expresada obra, á cuyo costo aplique el producto de la venta que hará de los materiales existentes en el solar que fue de la primitiva Iglesia supuesto que pertenecen á los vecinos, y satisfaciéndose lo que falta por los propietarios y labradores interesados en aquella siempre que no se opongan á verificarlo y á contribuir á las peonadas y arriendos de materiales según se propone, á cuyo fin deberá preceder su conformidad é intervenir en tal caso en la ejecución de dicha obra.

N 17

Ogijares = Propios A nueva reclamación de Pedro de la Plata conductor de la correspondencia pública de los Ogijares, etc. el pago de su dotación, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicha Villa para que sin más detención, excusa ni pretexto cumpla lo que le está mandado en 18 de junio último bajo de la más severa responsabilidad, satisfaciendo á Pedro de la Plata la asigna

cion respectiva al año de 1836 en los terminos  
que propone la Secretaria.

N.º 18  
Benamaurel  
Propios.

A reclamacion de varios labradores y vecinos  
de Benamaurel por el repartimiento de gastos  
municipales, se acordó que se lleve á efecto su  
cobranza y que verificada esta se satisfaga  
inmediatamente su alcance al Depositario del  
año de 1834 Juan Redondo mediante á hallarse  
finiquitada su cuenta: que se suspenda el pago  
de igual alcance respectivo al año de 1835 hasta  
que se liquiden las perteneciente al mismo y  
recaiga su aprobacion, lo cual debera realizarse  
con la brevedad posible y que en el interin  
se conserve en arcas bajo la responsabilidad  
del Ayuntamiento y Depositario la cantidad repartida  
para su pago, haciendose entender á estos in-  
teresados que su reclamacion debe en caso de  
que asi les convenga, formalizarse en los ter-  
minos y con la justificacion prevenida en el  
Decreto de aprobacion de su reparti-  
miento.



N. 19.

Salar = gastos  
municipales

A consulta del Ayuntamiento del Salar se acordó contestarle que en el repartimiento de gastos municipales solo deben comprenderse a los hacendados forasteros que tengan casa abierta con dependientes y labor aunque no residan en los pueblos en que radiquen sus haciendas, según previene la Real orden de 8 de Enero último a la que deberá sujetarse rigurosamente.

N. 20.

Almunicar =  
Positos

En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Almunicar tre. reparacion de las paneras del Posito; y de conformidad con el parecer de la Secretaria en que conviene en virtud de la Comision del ramo, se acordó que se devuelva dicho expediente al mismo Ayuntamiento, previniendoles que lo instruya con arreglo a instrucion y con condicion expresa de sacar la obra a subasta y de que las posturas no excedan del valor de la tasacion, ejecutandose la obra a satisfaccion del expresado Ayuntamiento, cuidando este de fijar edictos con

Sres.  
More  
More  
Cach  
Cartr  
Rosac

vocando licitadores tanto en esta Ciudad como en  
los pueblos inmediatos y aun en esta Capital,  
y que verificado el remate se remitan las di-  
ligencias a la Diputación para su aprobacion,  
previniendose por ultimo al Ayuntamiento que  
con arreglo a instrucion asegure la res-  
ponsabilidad de D. Fran.º Javier Marquez  
con respecto a la entrega del oro y plata del  
Posito, pues si es que estos fondos padeciesen  
algun defecto debera responder el mismo Ayun-  
tamiento

Sres.

Moreno

Morenillo

Cachupin

Castro

Rosales Garcia

Y relevanto la serion que firman dichos Sres.

Castro Moreno



Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Morenillo  
Castro  
Rosal García  
Caclupín  
Marín.

Sesión 41.  
Día 19 de Julio de 1839.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y retrató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

N.º  
Granada = Bene-  
ficiencia.

Por los Sres. de la Comisión de Beneficiencia se hizo presente que los establecimientos puestos bajo la protección de la Diputación de veinte y seis de Marzo último en virtud de la Real orden de 30 de Nov. de 1838, se hallaban en el mayor apuro hasta el extremo de carecer de fondos para subvenir al preciso alimento y asistencia de los pobres, enfermos, misántropos, locos y prospiciandos, pues apesar del grande celo de la Comisión y las eficaces gestiones del Sr. Donar Grat. para cobrar los créditos, rentas y censos en favor de nada bastaba a reunir cantidades para cubrir el gasto diario, ni el nombram.º de un comisionado especial para la cobranza de debitos atrasados habia producido resultado favorable, siendo lo más

aflictivo la inmensidad de acreedores que sucesivamente reclamaban sus créditos importantes cantidades de mucha consideracion, todo lo cual formaba un conjunto de compromisos y de apuros con los que era imposible continuar, y si de una necesidad absoluta e imprescindible adoptar medidas del momento, pues de lo contrario llegaria el doloroso caso de dejar desamparados a su infeliz suerte a la inmensidad de devalidos que albergan unas casas de caridad; y para corroborar su acerto presento una concision estados expresivos de los ingresos tenidos en la Admon. Gral., de los gastos hechos hasta fin de Junio, de los crecidos creditos contraidos, proponiendo en seguida como unico medio de poder en algun tanto cubrir tan respetables y perentorias atenciones, la venta de todo o parte del papel moneda que existe in uso en los mismos establecimientos. = Todo lo cual visto por la Diputacion en virtud de lo que resulto de los estados presentados, y atendidas las razones expuestas por el Sr. Admon. Gral. a quien oyo in voce en el acto, como

viendo ser de urgente necesidad a los males  
que amenazan, y resultar una utilidad muy  
conocida de acceder a lo propuesto por la Comi-  
sion como unico modo de poder seguir so-  
corriendo a los pobres enfermos, cual reclama  
la humanidad; acordó que a pesar de que la  
Comision está competentemente autorizada para  
adoptar cuantas medidas estime convenientes  
en beneficio de los establecimientos, ratificandole  
dicha autorizacion desde luego se le facultó para  
enagenar dho papel moneda hasta el capital  
de doscientos ochenta mil  $\$$  o mas si lo cree  
oportuno, al tanto por ciento que con mas ven-  
taja resulte por medio de subasta publica  
en un solo remate, previa la formacion del es-  
pediente debido en que resulten por cabeza los  
estados presentados y certificacion de este acuerdo.

N<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>

Otura = } Moviliz.  
Dural }

Se mandaron pagar por la Depositaria del  
fondo de la tercera parte de Positos seiscientos  
quinientos  $\$$  que importan la relacion de revista de  
los movilizadores de Otura que escoltan los

confiados, trabajadores de la nueva carretera de Granada a Madrid, respectiva á la primera quincena del presente mes: y dos mil trescientos cuarenta y cuatro  $\text{P.}$  de igual relacion de Durcal perteneciente á la segunda quincena del mismo, entregandose esta ultima cantidad á D. Juan Puertas autorizado para percibirla por el Alcalde del citado pueblo, verificandose todo con la intervencion prevenida en la ley de 3 de Febrero de 1823 art. 12o.

N. 3.

Granada - Fabri-  
cantes de cintas.

En vista de lo informado por el Ayuntamiento de esta ciudad en virtud de lo remitido al N. 7 de la Sesion 36 inc. la reclamacion hecha por los fabricantes de cintas y listonerias de esta ciudad contra el agravio que se les causa en la contribucion extraord. de guerra inc. industria y comercio; se acordó que no siendo posible resolver con acierto la expresada reclamacion en virtud de lo que expone el Ayuntamiento en su informe sin tener á la vista el repartimiento original de que procede aquella, se libre

orden al mismo Ayuntamiento para que  
si estubiere pasado el termino de las re-  
clamaciones, remita original a la Diputacion  
inmediatamente el citado repartimiento, y si no  
lo haga al dia siguiente de haberse concluido  
si es que cumple antes del dia veinte y  
cinco de este mes, puer de lo contrario lo re-  
mitira dentro del dia precisamente.

N.º 4

Abolote = Ayun-  
tamiento.

A consulta de la Junta Electoral de Abolote  
se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo  
pueblo para que inmediatamente cumpla lo que  
se le mando en la de 18 de Junio ultimo, ha-  
ciendo entender a los Electores que para la nueva  
eleccion que deben practicar echen mano o se  
valgan de las personas que tengan mejores ta-  
chas, advirtiendoles que no lo es la circunstancia  
de no saber leer ni escribir, dando cuenta a la  
Diputacion de quedar ejecutada esta resolucion  
dentro de ocho dias bajo su responsabilidad.

N.º 5

Alvescar } Elec-  
Gabiola Chica } ones  
Bazano

Se mandaron incluir en la lista adicional  
de Electores de esta Prov. los que resultan de

Guaj  
Ele  
Gabia  
Lujan  
Elec  
Pres  
Gefe  
Moren  
Moren  
Castro  
Rosales  
Cacluy  
Marin.

las remitidas en tiempo oportuno por los Ayuntamientos de Huescar y Gabia la Chica, y tambien al Aduan. de Rentas de Bara D. Juan de Sebastian por haber hecho su reclamacion dentro del termino legal.

N.º 6

Guajar Alto -  
Elecciones.


Por la misma razon se concedio el derecho electoral a D. Simon Vidaurreta, cura de Guajar Alto, y se denegó la admision de otros electores que propone el Ayuntamiento del mismo pueblo por hacerlo fuera del termino legal.

N.º 7.

Gabia Grande -  
Lugar  
Elecciones.

Se denegaron las solicitudes de varios vecinos de Gabia la Grande y Lugar para que se les conceda el voto electoral por haberlas intentado fuera del termino legal.

Y se levanto la sesion que firman sus Pres.

Camboneros  


Camboneros  


Pres.  
Jefe Politico  
Moreno  
Morenilla  
Castro  
Rosales Garcia  
Cachupin  
Marin.

José D. Aguilar  
P.º



Sres.  
Hijos Políticos.  
Moronilla.  
Castro.  
Lashuqui.  
Dioses fuerza.

Sesión N.º 12  
Día 22 de Julio de 1839.

En este día se reunió la Diputación Prov. con-  
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al  
margen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.  
Granada: Contribu-  
Industrial.

Al Sr. Diputado D. José Ruiz Lashuqui se mandó  
para el supd.º promovido por los fabricantes de  
cintas y librerías desta l'nda reclamando agra-  
vicio en la contribucion ultramond.º de guerra sobre indus-  
trial y comercio, para que confrontado el reparti-  
miento con las tarifas del subidío informe, y pro-  
ponga lo que se le ofrezca y parezca.

N.º 2.  
Granada.  
Empleador.

La cista de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo un  
certificado del acta en que se determinó cesase en  
su destino el oficial 1.º de la Suprimida l'ntad.  
de Propios D. Juan.º de Paula Sedano que debe  
hallarse en el libro de las de la Junta Dirección  
de Gobierno desta Prov.º; se acordó que se remita a  
Sr. el certificado que pide para los efectos que indica.  
Arreclam.º de D. Carlos González maestro de las letras  
de la villa de Montefrío, solicitando el pago de los abra-  
sos de su dotacion, y de conformidad con el parecer  
de la A'ia; se acordó librar con el Ayuntamiento.º de esta  
villa para que sin dilacion alguna realice el pago  
del credito de este interesado y los demas de su clase como  
comprendidos en el presupuesto de gastos comun.

N.º 3.  
Montefrío.  
Propios.

124  
Padul.  
Sementerio.

principales.  
Al Ayuntamiento del Padul se acordó devolver el expediente que ha formado sobre traslado el Cementerio a otro paraje fuera de la Poblacion para que conple se su instruccion con arreglo a lo dispuesto en los arts. 5.º y 6.º de la Circular de 3 de Agosto de 1834, y realorden de 11 de Mayo del 35, para determinar en su vista lo que corresponda.

125  
Bachan.  
Posito.

A consulta del Alcalde de Lonchay, se acordó librar órden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que haga entender a los Concejales del año actual que en el preciso termino de ocho dias presenten sus cuentas a dicho Ayuntamiento con arreglo a instruccion enmi de que queda darles el curso prevenido en los arts. 1.º y siguientes de la Ley de 3 de febrero de 1829 y no haciendolo en dicho termino se opere como a ello hasta que lo verifiquen.

126  
Laja.  
Tubia.  
Uniformes

En vista de los oficios del Sr. Jefe politico pidiendo informe de D. Jose M.º Gutierrez Corista Catedrático de Jurisprudencia de Laja, y del juristado D. Ignacio de Robles de la Tubia; se acordó contestar a dicho Sr. que alor de referidos los considere la Dignidad de buena conducta y opinion politica y moral.

127  
Granada  
M. C.

En vista de otro oficio del Sr. Intendente general de la M. C. del Reyno pidiendo una propuesta de tres personas de prestigio actividad y conocimiento para servir la subinspeccion de esta Prov.ª; se acordó contestar a dicho Sr. que la Dignidad se ocupa en la investigacion de personas que reúnan las circunstancias necesarias al intento pero q. hasta ahora no las ha encontrado, y por lo mismo no ha podido hacerle

la propuesta que deya como lo significará tan luego, condecorando los concurrencios que baxa con el objeto expresado.

A indicacion del Sr. Jefe Político presidente, se acordó que mediante a no estar en el día reunida la Diputacion por que sus individuos se hallan en sus respectivos partidos ocupados en la recoleccion actual de frutos y en las sesiones de Cortes que comienzan precisamente el proximo dia de S. M. 24 del corriente, se avisé así por medio de oficio al Excmo. Sr. Jefe moral segundo Cabo p.<sup>o</sup> que persuadido de la causa que priva a la Diputacion de la satisfaccion que tendria en su concurrencia a la Corte que celebra

atm. Sr. en atm. dia no pueda extrañarse su falta. A reclamacion de D. Ant. Palomo y Mateo, Director del Colegio de niñas nobles sobre el agrabio que se le ha causado en el repartimiento de la contribucion ultramarina de guerra de Guuallos; se acordó librar órden al Ayuntamiento de atm. pueblo p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> con toda brevedad informe si p.<sup>o</sup> sugetar la decima de adimon. de D. Ant. Palomo a la referida contribucion en industria y Comercio la ha rebajado de las utilidades que percibe el Colegio de niñas nobles p.<sup>o</sup> señalar a este su cuota en el repartim.<sup>to</sup> territorial.

En vista del expediente promovido por D. Augustin Abad reclamando el agrabio que se le ha causado en el repartimiento territorial de Logello de la Vega; se acordó dar comision al Sr. Diputado D. Jose Pavia Pacheco para que por escrito que nombre al Ayun-

118  
Granada.  
De su mano

119  
Guuallos.  
Ultramar.<sup>a</sup> de guerra.

120  
Logello de la Vega.

Sres.  
Jefe  
Mor  
Cast  
Cabr  
Not

Sres.  
Moren  
Castro  
Marin  
Rosales  
Cachup

12  
Granad  
Gu

Sres.  
Jefe Político.  
Morevilla.  
Castro.  
Cachupin.  
Rosales Garcia.

Excmo. Sr. D. Agustín Abril y en  
caso de discordia otro Sr. Diputado el vecero, hega  
tasar cuarenta y cinco la casura de Paula propia  
del Abril, e informe lo que se le ofrezca y parezca  
sobre el sueldo de otro. y por fin se le remita  
original.

Se levantó la sesión que firman otros Sres.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sres.  
Morevilla  
Castro  
Marín  
Rosales Garcia  
Cachupin

Sesión extraordinaria

Día 23 de Julio de 1839.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta  
de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató  
de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Sr. Diputado D. José Ruiz Cachupin presentó

n.º  
Granada = Extraord.  
Guerra

su informe sobre la reclamacion de los fabricantes de cintas y listoneria de esta Ciudad, por haberles considerado indevidamente en la clase de almacenistas: y de conformidad con el parecer de Su Sr. Diputado, se declaro que los individuos reclamantes corresponden a la clase de fabricantes de cintas y listoneria, y que con arreglo a ella debe modificarse la cuota de treinta y cinco mil doscientos ~~que~~ que se les asignan en el repartimiento a la de ochomil y ochocientos a que ascienden los cuatro tantos que se exigen a las demas clases, imputandose por el Ayuntamiento a los peyitos de aquella regim se ha practicado con las otras para que con conocimiento de las circunstancias y fortuna de cada fabrica, formen el repartimiento individual de Su suma; y al mismo tiempo se acordó que el deficit que resulte de aquella operacion se distribuya proporcionalmente entre todas las clases contribuyentes por los ramos de industria y comercio, y en especial entre aquellas que notoriamente tienen mayor posibilidad por sus utilidades como los comerciantes de paños y lienzos y otros de esta naturaleza; librandonse para su

Sres.  
Moreno  
Castro  
Marin  
Rosales  
Cachup

Sres.  
Jefe  
Moreno  
Castro  
Cachup  
Rosales

N.  
Morales  
supuen

ican-  
ha  
A  
B  
en ter  
lla  
ul  
to a  
do  
es,  
n  
ab  
ca)  
trinito  
re  
oper  
rdar  
du-  
re  
tali-  
y  
ra

Sres.  
Morenilla  
Castro  
Marin  
Rosales Garcia  
Cachupin. N.º 2.  
Guadiz  
Elecciones.

cumplimiento la orden oportuna al Ayuntamiento de esta Ciudad.

La reclamacion de D. Jose Perez Andrade se acordó que se le considere en el Distrito de Guadiz con el derecho electoral que le corresponde con arreglo a la ley, mediante a que por olvido involuntario se le dejó de anotar en las listas impresas ya circuladas, lo cual se avisa así al Ayuntamiento y al interesado.

Y se levanto la Sesion que firman dos señores.

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

Sres.  
Jefe Político  
Morenilla  
Castro  
Cachupin  
Rosales Garcia

Sesion 43.

Dia 29 de Julio de 1839

En este dia se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y conomo invoca la Comision

N.º  
Moraleda = Pre-  
supuesto.

de Propios, el presupuesto de gastos municipales para el presente año de la Villa de la Moraleda, a cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento de ella.

N 2.

Ayuntamiento }  
Lugar }  
Armillas }  
San }  
Colonera }  
Aldeire }

Repartim<sup>tos</sup> mu-  
nicipales.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año, a los Ayuntamientos de los seis pueblos anota- dos al margen, a cuyo fin se les devuelvan.

N 3.

Chimeneas = Re-  
partim<sup>tos</sup> de Guerra.

Del mismo modo se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y convioo mismo la Comision de Contribuciones, los tres repartim<sup>tos</sup> de la contribucion extraord.  
de Guerra i.e. los ramos territorial, consumos, industria y comercio de Chimeneas, a cuyo fin se devuelvan al Ayuntamiento del mismo pueblo.

N 4.

Chimeneas = Extra  
ord.<sup>o</sup> de Guerra.

Al Ayuntamiento de Chimeneas se mando pedir informe i.e. una instancia de D. Julian Maria Perez, como Adm<sup>o</sup> del Sr. Marques de Villadarias, reclamando el agravio que le ha causado aquel en la graduacion de utilidades para el

repartim<sup>to</sup> de la contribucion territorial.

N<sup>o</sup> 5  
Gualchos = Posito.

En vista del repartim<sup>to</sup> de trigo del Posito de Gualchos que ha remitido el Ayuntamiento del mismo pueblo, se acordó librar orden al mismo para que inmediatamente remita otro no aprobado de tobe-fanegas que se cita en aquel, a fin de que recaiga en él la competente autorizacion, previniéndole que bajo su mas estrecha responsabilidad sobre en la presente cosecha todos los adeudos que tenga a su favor el Posito y a su tiempo remita testimonio que justifique el cumplimiento de esta disposicion.

N<sup>o</sup> 6  
Guevejar = Cuenteras.

Al Ayuntamiento de Guevejar se mandó remitir la cuenta rendida por D. Joaquin Guiniez) Alcalde que fué del mismo pueblo en los años de 1837 y 38, de los fondos de Aguas que manejó en su tiempo, a fin de que disponga que otro Alcalde acredite el producto de las que vendió en la epoca que comprende la expresada cuenta, y que así verificado proceda a su examen el referido Ayuntamiento exponiendo lo que se le ofresca sobre cada una de las



partidas que contiene, y manifestando si en el año de 1837 se exigieron al vecindario las contribuciones ordinarias, el censo de Poblacion, el impuesto de. el vino y los gastos municipales, á fin de resolver en vista de todo lo que correspondiese.

N.º 7.

Atarfe = Arbitrio

A reclamacion de D. Manuel Beltran, dueño de una cantera enteramente de Atarfe; y de conformidad con el parecer de la Secretaria en que conviene revocar la Comision de Propios, se acordó que no puede obligarse á este interesado al pago del arbitrio propuesto por el Ayuntamiento del mismo pueblo y aprobado por la Diputacion al n.º 16 de la sesion 21.ª de. la piedra labrada que se extrae de la Sierra de Elvira, mediante á ser de la exclusiva pertenencia de Beltran el terreno de donde se saca y á que por él paga un censo á la renta de Poblacion, debiendo por lo mismo estar esento del citado arbitrio otro cualquiera que se halle en igualdad de circunstancias; y que si todas las canteras fuesen de dominio particular, debe quedar nula la autorizacion concedida, pues que

para ellas se procedió en el concepto de ser el terreno de los fondos comunes y no de propiedad particular, por lo cual no puede imponerse ningún gravamen.

N.º 8.

Turon = Propios.

En vista de un expediente que remite el Sr. Jefe Político por el pago de los atrasos de su dotación a Barbara Gonzalez, maestra de niñas del lugar de Turon ya difunta; se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo, previniéndole que hasta el día en que aquella falleció debe abonarle lo que le correspondía, o hasta el día en que se acredite haberle hecho entender que cesaba en el ejercicio de esta plaza, siendo responsable al pago de lo devengado en el año de 1838 los individuos del Ayuntamiento que no lo verificaron, siempre que no se justifique haber acordado su cesación y que esta le fue notificada.

N.º 9

Pinos de Genil =

Gastos municipales

A consulta del Ayuntamiento de Pinos de Genil por el agravio reclamado por D.ª Josefa Bejar de Victoria en el repartimiento de gastos municipales de 1837 y 38, se acordó contestarle que justifique en debida forma y bajo su responsabilidad

que las utilidades que perciben los herederos de D. Martin Victoria son mucho mayores que las que se les han fijado en sus repartim<sup>to</sup> y en sus cupos una tercera parte de lo que deberían pagar segun expone, asi como la causa de haber dispensado semejante gracia a estos interesados disminuyendo su verdadera riqueza en perjuicio de los demas contribuyentes, a fin de resolver lo que correspondia.

N<sup>o</sup> 10.

Cajar = Aguas.

Se autorizó al Ayuntamiento de Cajar para la ejecucion de la obra que propone en la cañeria que conduce las aguas al pilar de la Plaza Baja con tal de que no exceda de los retenciones f. de su tasacion y que su importe se incluya en el presupuesto de gastos municipales del corriente año.

N<sup>o</sup> 11.

Montefrio = Propios

A consulta del Ayuntamiento de Montefrio (re) los Militares retirados que deben obtener suertes en el repartim<sup>to</sup> de los terrenos de Propios, se acordó contestarle que en la regla cuarta de la resolucion de 29 de Mayo ultimo, está expresado el derecho que corresponde a cada

clase de las que comprende para el repartim<sup>to</sup>  
de suertes, y que por unilateral contexto no tiene  
duda que los acreedores a ellas sin necesidad de  
sortes son primeros los que estan cultivandola  
antes del decreto de 18 de Mayo de 1837 y los mili-  
tares inutilizados en campana unicamente, pues  
los demas licenciados que erten en la clase de  
braceros se sujetaran a sortes.

N.º 12.

Montefrio = Propios

A otra consulta del mismo Ayuntamiento de Mon-  
tefrio se acordó contestarle que la Diputación aprue-  
ba las disposiciones adoptadas por el Alcalde N.º de  
aquel pueblo para reprimir cualquiera escaso o  
resistencia a lo acordado por la misma tre. el  
repartim<sup>to</sup> de suertes de Propios, las cuales  
debe poner en ejecucion, imponiendo ademas a los  
contraventores la pena de perder todo derecho al  
repartim<sup>to</sup> y sortes.

N.º 13

Montefrio = Propios.

A reclamacion de D. Juan Sanchez Villanueva  
tre. que se lleva a efecto el remate hecho a su  
favor del cortijo del Consejo de los Propios de Monte-  
frio en la parte relativa al arbolado; se acordó  
que se este a lo determinado sobre este par-

facular al n.º 28 de la sesion 26 y que vi-  
nanciera exponga lo que crea conveniente  
lo informado por el Ayuntamiento de Montefrio  
en 19 de Mayo ultimo apoyado en la Real  
orden de 23 de Dic. del año anterior, á fin  
de resolver lo que correspondiera.

n.º 14  
Granada = Gastos  
de Escritorio.

Se mandaron pagar por la Depositaria del  
fondo de la tercera parte de lositos con calidad  
de reintegro, y con la intervencion prevenida  
en el art.º 120 de la ley de 3 de febrero de  
1823, los cuatrocientos ochenta y siete y  
diez y ocho mrs. que importan la cuenta de  
gastos de escritorio de las oficinas de la Diputa-  
cion respectiva al mes de Junio ultimo.

n.º 15.  
Cadiar = Contri-  
buciones.

En vista del expediente promovido por el  
Sindico de Cadiar contra el nombramiento de  
cobrador de contribuciones hecho en D. Baltazar  
Remoso, se acordó que se lleve á efecto sus  
nombram.º ejecutado por el Ayuntamiento del  
citado pueblo en su cavildo de siete de Junio  
ultimo bajo la responsabilidad del mismo  
Ayuntamiento que lo ha realizado, á cuyo

fin se libre la orden necesaria.

N 16.

Motril = Ayuntamiento  
tanto

A invitacion del Sr. Jefe Politico se acordó que por la Secretaria se exhiban al Excmo. Sr. D. Juan Nepomuceno Camino las ordenes de la Diputacion que se han expedido para que Dn. Miguel Calero tomare posesion de la Alcaldia primera de Motril para que fué nombrado, a fin de que ponga de ellas el testimonio que reclama el Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de aquel partido para que obre sus efectos en la causa que forma inter la inobediencia de Calero.

N 17

Granada = Pre-  
sidio.

A invitacion del Sr. Jefe Politico convido la Diputacion en presenciar el acto de admitir proposiciones el dia 30 del cor.te para la provision de pan, rancho, hospitalidades, y utensilios para el presidio peninsular de esta Provincia.

N 18

Granada = Milicia  
Nacional

A reclamacion verbal del Sr. Subinspector de la Milicia Nacional se acordó, que por la Depositaria se le entreguen bajo recibo ulterior de cualquiera fondo disponible con calidad de reintegro a los primeros ingresos que haya por el de la misma Milicia, los quinientos reales

de la consignación de finis ultimis que aun  
no ha percivido, atendida la urgencia de su  
aplicación.

N 19.

Granada = Dipu-  
tados ausentes.

Se acordó que por el Sr. Jefe Político sean  
convocados los Pres Diputados ausentes para  
el día cinco de Agosto proximo en que ha  
de celebrarse con su asistencia el escrutinio ge-  
neral de las actuales elección para Diputados a  
Cortes por esta Prov<sup>a</sup> conforme a lo preve-  
nido en el art.º 35 de la ley Electoral de 12 de  
Julio de 1836.

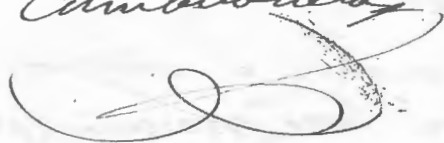
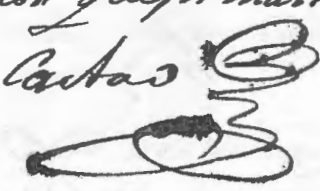
N 20.

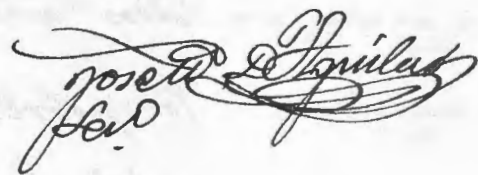
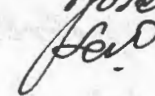
Santafe = Po-  
sitos.

A proposición del Sr. Diputado D. Manuel  
Rosales Garcia se acordó dar comisión a  
D. Francisco Maria Alcaraz para que pa-  
sando a la Ciudad de Santafe y poniéndose  
de acuerdo con el Ayuntamiento const.º de ella,  
proceda con la mayor actividad y eficacia a  
la cobranza de todos los Debitos que tenga  
a su favor el Posito de la misma Ciudad y  
al reintegro de los granos repartidos a los  
labradores recibiendo para ello del Duc

Jr  
Jefe  
More  
Cartr  
Cachu  
Rosales

Aguntamente las noticias y documentos necesarios  
y cuantos auxilios haya menester, de modo que  
en la actual cosecha quede todo recaudado y en  
las paneras del Posito, obrando en este cometido  
sin la menor contemplacion y con la impar-  
cialidad y rectitud que la Diputacion espera  
de su Comisionado, a cuyo fin le confiere la  
autorizacion necesaria, debiendo percibir el re-  
tario de doce P. diarios prorrateados entre los  
deudores morosos, y previniendole al referido  
Aguntamiento que sin la menor escusa ni pre-  
tento le facilite todos los conocimientos y auxilios  
que al intento le reclame, bajo la mas severa  
responsabilidad.

Y se levanto la Sesion que firman: Dtos. Pres.  
Cumbanera  Castro 

Rosell   
Ferd 

Sres.  
Jefe Político  
Morenilla  
Castro  
Cachupin  
Rosales Garcia.



Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Morenilla  
Castro  
Cachupin  
Rosales Garcia

Session 44.  
Dia 2 de Agosto de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N. 1.

Granada = Cuentas  
de Propios.

Se vieron las cuentas de Propios de esta Ciudad rendidas por el Depositario D. Serafin Francisco Zurita y remitidas por el Ayuntamiento de ella, respectivas a los años de 1832 = 33 = 34 = 35 = y 36, glosadas por la Secretaria y examinadas por la Comision del ramo; y se acordó que se les ponga el Visto Bueno por la Diputación y se remitan al Sr. Jefe Político para su aprobacion.

N. 2.

Granada = Presos  
pobres.

La Secretaria hizo presente (que) el atraso que se nota en la remesa de los presupuestos pedidos a los partidos del valor de los alimentos de los pobres presos por resolucion de diez de Junio ultimo, y los perjuicios que estas faltas ocasiona; y se acordó que se recuerde por medio de

Alcaide  
y  
Barr

Loja

una circular en el Boletín oficial el cumplimiento de una resolución á los Alcaldes primeros de los pueblos cabezas de partido, señalándoles el improrrogable término de tres dias bajo su mas estrecha responsabilidad.

N.º 3.

Alicar  
Iznator  
Baza

Alcaldes  
Ayuntam.<sup>tos</sup>

A reclamacion de D. Alfonso Garcia Fresneda y Pedro Martinez Abarca, Regidores de Alicar, Fran.º Morales que lo es de Iznator, y D. Victor Jimenez de Baza; se acordó exonerarles de dichos empleos por enfermos segun se acredita en los respectivos expedientes, y que los electores procedan inmediatamente á nueva eleccion de personas que les sustituyan libres de toda tacha legal, con arreglo á las leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo asi ejecutado los Ayuntam.<sup>tos</sup> respectivos á quienes para ello se libren las ordenes necesarias.

N.º 4

Loja = obra

Se autorizó al Ayuntamiento de Loja para que conforme á lo dispuesto en el art.º 19 de la ley de 3 de febrero de 1823, proceda á la reparacion que propone del puente de Rio Frio situado en aquel

termino previo el oportuno reconocimiento  
y justiprecio de ella, dando cuenta de haberlo  
asi ejecutado y de la cantidad de su importe  
para su abono en cuentas.

N<sup>5</sup>  
Otura } Moviliz.  
Alhendin }

Se mandaron pagar por la Depositaria del  
fondo de la tercera parte de Pontos, con la inter-  
vencion prevenida en el art.<sup>o</sup> 120 de la ley de  
3 de febrero de 1823, seiscientos cincuenta y seis  
reales que importa la relacion de los Na-  
cionales movilizados de Otura que escottan  
los confinados ocupados en la nueva carretera  
de Granada a Motril, respectiva a la segunda  
quinena de Julio ultimo: y asimismo otra  
igual relacion del mismo pueblo perteneciente  
a la primera quinena de Agosto que im-  
porta seiscientos quince  $\frac{1}{2}$ : y finalmente otra  
relacion de la misma clase de los movilizados de  
Alhendin correspondiente a la segunda quinena  
de Julio ultimo que importa mil trescientos  
cuatro  $\frac{1}{2}$  y diez y siete mrs.

N<sup>6</sup>  
Granada = Alomin  
de Secret.

Asimismo se mandó entregar media  
paga del mes anterior a los empleados en las Ofi-

ciuar de la Diputacion, a cuyo fin se ponga una  
nomina interina que quedara anulada luego  
que haya fondos para completarla.

Entró el Sr. Jefe Politico y se retiró el Sr. Castro.

N.º 7

Granada = Ayuntamiento

A consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad sobre los perjuicios que sufre el servicio publico por la falta del Alcalde 1.º, Sindico 3.º y Regidor D. Fran.º Mderete; se acordó librar orden al mismo para que ponga en ejecucion los medios que previene la ley para la sustitucion de los consejales en los casos de enfermedad o ausencia, y haga que por las autoridades competentes se ejeriten las acciones y apremios oportunos en el extremo de no ser ciertas aquellas causas para obligar al cumplimiento de su deber a los que no las tengan para dejar de asistir al mismo Ayuntamiento.

N.º 8

Madrid = Agrimen-  
menor

A solicitud de D. Jose Perez Terron, se acordó que se le de la certificacion que pide de haber pres-  
tado el juramento correspondiente al tiempo de  
su examen de Agrimenor ante la Comision

de la Diputación.

N.º 9.

Granada = Extra  
ord. de guerra

A reclamación de D. Estevan Maria Cravioto  
del Comercio de esta Ciudad, que agravió en la  
contribución extraordinaria de guerra que industria  
y comercio, se acordó que la cuota señalada á  
este interesado en el repartimiento de dicha contribución,  
se distribuya entre el mismo y su  
antecesor D. Ramon Romero en el establecim.<sup>to</sup>  
que expresa, pagando el Romero el primer  
tercio por el tiempo que lo tubo y Cravioto los  
otros dos tercios que le corresponden desde que le  
fue traspasado, librándose para ello la orden ne-  
cesaria al Ayuntamiento de esta Capital.

N.º 10.

Orgiva = Abono  
de Diezmos.

A consulta del Ayuntamiento de Orgiva que  
por dificultades que le ocurren para abonar al  
Sr. Brigadier D. Manuel Maria Trevijano la  
mitad nítida del Diezmo que pagó en el año de  
1837: y con presencia de los antecedentes se acordó  
librar orden á dicho Ayuntamiento para que sin mayor  
dilación, excusa ni pretexto cumpla lo que se le  
mandó en la de 19 de Julio último, bajo la  
mas estrecha responsabilidad.

N. 11.

Granada = Pre-  
supuesto.

A reclamacion de varios interesados que per-  
tinen a esta Ciudad, contra las reformas que ha hecho el  
Ayuntamiento de ella y puesto en practica en su  
presupuesto de gastos municipales; se acordó librar  
orden al mismo manifestandole que si esto es  
cierto no ha podido menos la Diputacion de extra-  
ñar que sin su previa aprobacion haya alterado  
por sí dho Ayuntamiento las consignaciones y cargas  
de reglamento y ordenes y haya llevado a efecto  
sus disposiciones en esta parte como si la ley lo  
autorizase a ello exclusivamente, y que en su conse-  
cuencia reponiendo inmediatamente las cosas al  
ser y estado que tenian antes de su determinacion  
y sin haver novedad alguna en este punto por  
ahora, remita a la Diputacion dentro de segundo  
dia el presupuesto de gastos municipales con los  
requisitos que previene la ley, proponiendo en él  
cuantas reformas y alteraciones considere utiles  
al bien publico, para que en su virtud pueda la  
Diputacion resolver en uso de sus facultades  
ó consultar al Gobierno lo que estime mas

conveniente.

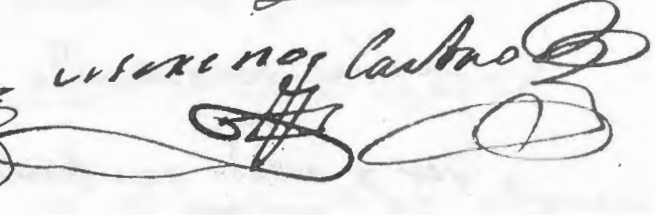
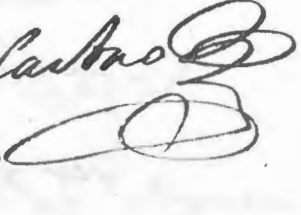
N.º 12.  
Granada = Gastos  
de Escritorio

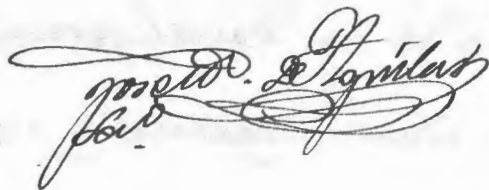
Ala Secretaria y Comision de Cuentas se manda  
pasar para su examen e informe la gra presentada  
ta el Portero de la Secretaria D. Juan<sup>co</sup> Perez de  
los gastos de escritorio causados en las oficinas de  
la Diputacion en el mes de Julio ultimo.

N.º 13.  
Madrid = Deuda  
publica.

Se mandaron archivar en la Secretaria los ejem-  
plares del acta de quema de documentos de la deuda  
publica ejecutada en Madrid el dia 28 de Junio  
ultimo, y que se avise el recibo de ellos a la  
Junta que los remite.

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Morenillo  
Castro  
Caclupin  
Rosales Garcia.

Y se levanto la Sesion que firman sus Pres.  
Carrabonera  Castro 

  
D. Quintanilla

Sres.  
Jefe  
More  
Castro  
Cobo  
Rosa  
  
N.º  
Mecan  
Fuente  
Pineda  
Fegues  
  
N.º  
Baza  
Huesca  
Jete  
  
N.º  
Camin  
Peligre  
Jeres  
Lorvillo  
Bubron  
Salas

Sres.  
Jefe Político  
Morenilla  
Castro  
Cobo  
Rosales García

Sesion 4.<sup>a</sup>  
Dia 8 de Agosto de 1839

En este dia se reunió la Dip.<sup>ta</sup> Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

N.º 1.

Mecina fondales.  
Luznar  
Purdiel  
Fegus

Se mandaron llevar a efectos en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y conmino in voce la Comision de Propios los presupuestos de gastos municipales para el presente año de los cuatro pueblos anotados al margen, á cuyo fin se libre en las ordenes necesarias á sus respectivos Ayuntamientos

N.º 2.

Baza  
Hüscar  
Pete

Alas Ayuntamientos de los tres pueblos del margen se mandaron devolver para su reforma los presupuestos de gastos municipales del presente año en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y conmino in voce la Comision de Propios.

N.º 3.

Caniles  
Peligros  
Gerco.  
Lorvilan  
Bubion  
Salas

Tambien se mandaron llevar a efecto en los Repartim.<sup>tos</sup> terminos que propone la Secretaria y conmino in voce la Comision de Propios, los repartimientos



de gastos municipales para el presente año de los seis pueblos anotados al margen, a cuyo fin se les devuelvan.

Véase  
y  
Indice

N 4  
Alhaidin }  
Bubite } Reparti. gen se mandaron devolver los repartim<sup>tos</sup> de gastos  
Huercar } municipales que han remitido para su reforma en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y como se invoca la Comision de Propios.

N 5  
Lanteira = Extraord.<sup>a</sup> de guerra. Se mando llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y como se invoca la Comision de Contribuciones, el repartim<sup>to</sup> de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra de Lanteira, a cuyo fin se devuelva al Ayuntam<sup>to</sup> del mismo pueblo.

N 6  
Loja = Extraord.<sup>a</sup> de guerra. Al Ayuntam<sup>to</sup> de Loja se mandaron devolver los tres repartim<sup>tos</sup> que ha remitido de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra tre. los ramos territorial, consumos, industria y comercio, para que subsanando ante todas cosas los defectos que contienen y propone la Secret.<sup>a</sup> los lleve a efecto atendida la urgencia de su recaudacion.

Chin

N.º 7.

Vélez Benaudalla  
y Industria y com.<sup>o</sup>

Se mandó llevar á efecto en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y conuino nroce la Comision de Contribuciones, el nuevo repartim<sup>to</sup> que ha formado el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla tre. industria y comercio, á cuyo fin se le devuelva.

N.º 8.

Chimeneas = Presa

A consulta del Ayuntamiento de Chimeneas se acordó que este satisfaga á D. Ramon Molina los catorcemil 7. que anticipó para los gastos de la reedificacion de la presa de aquel pueblo en los dos plazos que propone, mitad en este Agosto y la otra en el del año proximo, en atencion á las razones que manifiesta; pero bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento nro lo realice con exactitud y puntualidad; y que se pare orden al Abogado D. Melchor Diaz para que inmediatamente entregue en la Secret.<sup>a</sup> de la Dipon el expediente ejecutivo que tiene en su poder contra el Presbitero D. Pedro Rodriguez para que tenga su debido curso, lo cual se le avise así á la misma corporacion.

N 9  
Churrana = Ponte.

Se denegó la solicitud de D. Manuel de Sierra  
Megias, vecino de Churrana, tre. moratoria para  
el pago de 103 fan. de trigo que debe al Ponte del  
mismo pueblo, con la calidad de por ahora.

N 10.  
Granada = Extraord.  
de guerra.

A reclamacion de los jueces de 1.<sup>a</sup> Justicia  
de esta Ciudad, se acordó que estos no deben ser  
comprehendidos por sus derechos y exenciones  
en el repartim.<sup>to</sup> de la contribucion extraord. de  
guerra tre. industria y comercio por no  
estar entre los clares designados para el sub-  
ido en el Real Decreto de 22 de Nov. de 1825  
ni en la tarifa n. 4 de las aprobadas por las  
Cortes en el año de 1838 como lo estan los Abba-  
gados, Escnos. de Camara y otros de esta Clase, y  
que en este concepto excluya a los referidos Jueces  
del expresado repartim.<sup>to</sup> contextandose asi a los  
mismos.

N 11  
Yznalloz = Ponte.

En vista del expediente promovido por D.  
Maria Morales de Montane, vecina de Yznalloz,  
tre. el perdón de cuarenta fan. de trigo que  
debe al Ponte de aquella Villa; y de confor-

nidad con el parecer de la Secretaría en que con-  
vino invoca la Comunion de Pósitos, se acordó librar  
orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que  
manifieste bajo su mas estrecha responsabili-  
dad si el estado en que se halla esta interesada  
es el de absoluta miseria, y si en el año de 1831  
se hipotecaron algunas fincas a la seguridad de  
este préstamo, quien fué al deudor y si el fiador  
se encuentra en el día con posibilidad de satis-  
facer este descuberto, en cuyo caso podran adop-  
tarse medios poco gravosos y el establecim<sup>to</sup>  
no carecerá de lo que legitimamente le pertenece.

112

Orgiva = Pósito.

A reclamacion de D. Gabriel Pimentel, vecino  
de Orgiva, pidiendo expira hasta fin del presente  
año para el pago de 9117. que debe al Pósito de  
aquel pueblo; se acordó librar orden al Ayun-  
tamiento del mismo para que manifieste la pro-  
cedencia de esta deuda, con especificacion del año  
en que se contrajo y si en el día se encuentra  
la interesada con posibilidad de pagar su adeudo,  
diciendo igualmente bajo su responsabilidad

a cuanto asciende este y las causas que pro-  
mueven el estado de curado en que dice se halla  
aquel establecimiento.

N 13  
Capileira - Es-  
cuela.

Se autorizó al Ayuntamiento de Capileira para  
que en el repartimiento de gastos municipales del  
corriente año incluya la dotación de mil y  
cien 7. que debe gozar el Maestro de primera  
letras de aquel pueblo, siempre que no hubiere  
fondos algunos de los destinados a su pago, con-  
forme al art.º de la Real orden de 1.º de Enero

último

N 14  
Almuñecar - Pro-  
pios.

Al Ayuntamiento de Almuñecar se manda  
devolver el expediente promovido por el mismo  
cra. Andres de Cuevas me. el cobra de varios  
debitos a favor del caudal de Propios de aquella Ci-  
dad, para que repeta cra. Juan Guillen por los dos-  
cientos 7. del año de 1814 de que se ha cargo aquel  
mediante lo que resulta de su declaracion, y que  
en cuanto a los 225 7. del arbitrio de Jabon de  
823 disponga que se aclare y justifique esta  
deuda supuesto que el interesado manifiesta

no ser responsable a ella.

N 15.

Almudécar - Propios.

En virtud del expediente promovido para el cobro de 1827. que debe Jose Melendez por el arrendamiento de una casa de Propios que tubo a su cargo en el año de 1815; se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> en que convisio in voce la Comision de Propios, que con arreglo a lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 102 de la ley de 3 de febrero de 1823, se repare dicha cantidad de las cuentas corrientes, dejandola de poner entrada por salida mediante a encontrarse en el caso de fallida sin perjuicio de practicar las diligencias oportunas para su cobro si variaren las circunstancias.

N 16.

Aldemir  
Rambla del Agua  
Extraord.<sup>a</sup> de Guerra.

Se dio cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Aldemir en solicitud de que se derogue la equivocacion que se padeció al tiempo de hacer los repartim<sup>tos</sup> de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de Guerra incluyendo a la cortijada de la Rambla del Agua en los de la Calahorra sin embargo de pertenecer a los de Aldemir; y se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaria en que convisio in voce

la Comisión de Contribuciones, que se ejecute co-  
mo lo solicita el Ayuntamiento de Aldeire comunican-  
dore para ello las ordenes necesarias.

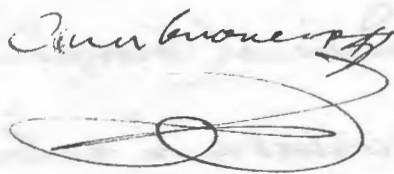
117

Vélez de Benaudalla  
Extraord.<sup>a</sup> de Guerra

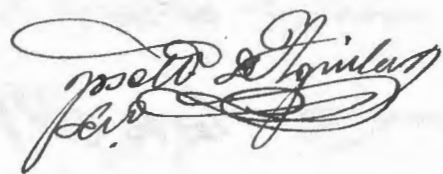
A consulta del Ayuntamiento de Vélez de Be-  
naudalla se acordó, pasar oficio á la Junta Dio-  
cesana de este Arzobispado para que se sirva  
disponer que de los valores de las do tercera  
partes de Divinos de aquel pueblo que per-  
tencen á la Ciudad de Motril y que parecen  
se hallan retenidos por una deuda particular,  
se paguen sin detencion alguna las cantidades  
que reclama dho Ayuntamiento como repartidas  
al expresado fondo Decimal por la contribucion  
extraord.<sup>a</sup> de Guerra

Sres.  
Jefe Político  
Morenillo  
Castro  
Cobo  
Rosales Garcia

Y se levanta la Senon que firman dnos Sres.



Castro 



Sres.  
Jefe Político  
Morenilla  
Castro  
Cobo  
Rosales y Garcia.

Session 46.  
Dia 9 de Agosto de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Prov. con  
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al mar-  
gen y retrato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º  
Ynallás = Extraord.  
de Guerra.

A reclamación de D. Fran.º Herrador contra el  
Ayuntamiento de Ynallás por haberle repartido la  
contribución extraord.ª de Guerra por una Cape-  
llania que posee y debe estar exceptuada de dicho  
impuesto; se acordó que este interesado acredite  
con certificación de la Junta Diocesana, si la ca-  
pellania que expresa está comprendida entre  
los bienes que pertenecen al Estado.

~~Granada~~  
ordenes.

La Diputación quedó enterada para su cum-  
plimiento en la parte que le toca, de las Reales  
ordenes siguientes = Una de 18 de Junio que manda  
conservar los fondos de Positos y que no se distraigan  
á atenciones estranas = Otra de 20 del mismo mes  
que manda haver efectivos los contingentes cor-



viertes del veinte por ciento de Propios = Otra  
del 19 que declara que a los Arquitectos apro-  
bados por cualquiera de las Nobles Artes se les  
expida el título de Agrimensores cuando lo soliciten  
con solo acreditar que han obtenido el de Arquitectos = Otra de 1.º de Julio que hace varias declara-  
ciones tre. el surtido de armas, municiones y  
demas efectos militares que necerite para su uso  
la Artilleria = Otra de 5 del mismo mes que  
manda llevar a efecto lo resuelto acerca de la  
carretera de Malaga a Granada = Otra de 10 del  
citado mes que contiene varias disposiciones rela-  
tivas a los alumnos de la Escuela Normal de in-  
strucción primaria = Otra de 15 del referido mes  
que trata del abono de raciones de campaña = y  
otra del 22 que hace extensiva a las contribuciones  
ordinarias la concurrencia para su repartimiento  
de 2 de los mayores contribuyentes entre los ha-  
ciendados forasteros.

N.º 3.

Almunicar = Voto.

La Diputación quedo enterada de otra  
Real orden de 18 de Mayo ultimo que a-  
probaba la distribución de 10157. de los fondos

Al Posito de Alaminécar entre los jornaleros po-  
bres de aquella Ciudad; y se acordó que se una á  
los antecedentes donde ya resulta comunicada al  
Ayuntamiento de dicha Ciudad para su cumplimiento.

N. 4.  
Granada - Camino  
de Motril.

Tambien quedó enterada la Dip.<sup>on</sup> de un oficio  
del Sr. Jefe Político en que inserta otro que dirige  
el Excmo. Sr. Cap.<sup>o</sup> Gral. Int. sus disposiciones  
para restablecer la disciplina del Presidio empleado  
en las obras de la nueva carretera de Granada á  
Motril; y acordó que se una al expediente donde  
ya resulta representado al Gobierno Int. este  
asunto, cuya resolución se espera.

N. 5.  
Granada - Muros.

Asimismo quedó enterada la Dip.<sup>on</sup> de otro oficio  
del Sr. Jefe Político remitiendo papeletas de  
convite para la apertura del Muro de esta  
Capital; y acordó que se distribuyan entre los  
Sres. Diputados y empleados de las Oficinas.

N. 6.  
Soto de Roma - Str-  
vencimiento de tierras.

Al Sr. Diputado D. Jose de Castro y Trojes se mandó  
pasar en comision un expediente promovido por el  
Ayuntamiento, vecinos y labradores del Soto de Roma,  
reclamando los perjuicios que se les causan por el  
Admor. del Excmo. Sr. Duque de Ciudad Rodrigo,

Dueño de los terrenos que labran en aquel pueblo en el modo y forma de renovar su arrendamiento, á fin de que lo examine e informe lo que se le ofrezca y parezca.

N. 7.

Granada =

Meina Bombaron  
Guadix  
Informes.

Se dio cuenta de tres oficios del Sr. Jefe Político. Jirviendo informe de D. Juan Andaleu Munoz, Abogado del Colegio de esta Ciudad, D. Jose Antonio Martner Presb.º de Meina Bombaron, y D. Juan Sanchez Garcia Promotor fiscal de Guadix, y se acordó contestar á Su Señoría que á los tres referidos los consideraba la Dipn. de buena conducta y opinion politica y moral.

N. 8.

Granada = Honi-  
nade Julio.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Postos con calidad de reintegro y con la intervencion prevenida en el art.º 12º de la ley de 3 de febrero de 1823, ochocientos noventa y seis mrs. que importa la nomina de sueldos de las oficinas de la Dipn. respectiva al mes de Julio ultimo.

N. 9.

Granada = Milicia  
Nacional.

Se mandó guardar y cumplir la Real orden de 28 de Mayo ultimo que manda recaudar con toda exactitud los fondos de la Milicia

cia Nacional para que se inviertan en los objetos  
de indultado, y que se comuniquen á los Ayuntamientos  
de los pueblos de esta Prov.<sup>a</sup> para el mismo efecto  
por medio de una circular en el Boletín Oficial,  
previniéndoles que en el preciso término de ocho  
días remitan á la Diputación listas nominale  
de las personas contribuyentes á los fondos de la  
misma Milicia y sus cuotas, con expresión del  
estado de su cobranza y motivos que la tengan  
entorpecida á fin de resolver lo que correspondiera.

N.º 10.

Granada = Recintos  
Provinciales.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente  
en que inserta la Real orden de 18 de Junio último  
que manda rectificar los encabezamientos de Rentas  
Provinciales de la Prov.<sup>a</sup> de Toledo y los demas cuyas  
Diputaciones Prov.<sup>as</sup> lo soliciten, en los términos que  
reproviene; y en su virtud se acordó que se guarde  
y cumpla, y que se diga por medio de oficio al Sr.  
Intendente que la Diputación cree oportuno y  
solicita lo mismo que la de Toledo para que en  
esta Prov.<sup>a</sup> tenga igualmente efecto dicha Real orden,  
y que en su consecuencia se sirva disponer  
que la Contaduría de Prov.<sup>a</sup> forme sin demora

la relación que se manda del valor total de los encabezamientos de esta Prov.<sup>a</sup> y la pare a la Dign.<sup>a</sup> para los fines prevenidos.

N.º 11.

Malaga y Almería  
Estafetas

En vista de un oficio de la Direccion Gral. de Correos recordando el informe que tiene pedido tre. la propuesta del Admor. de Malaga para variar la comunicacion de esta Ciudad, estableciendo una estafeta hasta Almería enlazada con las de Gibraltar y Cadix; se acordó que se recuerde al Sr. Diputado D. Jose Toledo y Muñoz el informe que le está encargado tre. este asunto.

N.º 12.

Granada = Escopeteros.

En vista de un oficio de la Junta de Inagencion de bienes de conventos suprimidos, reclamando el abono de 1800<sup>rs.</sup> importe del arrendam<sup>to</sup> del convento de la Victoria en el tiempo que lo ocuparon las Compañías de Escopeteros y de Seguridad pública; se acordó contextarle que debe acudir con esta reclamacion al Excmo. Sr. Capitan Gral. a cuyas ordenes y disposicion se hallan las expresadas Compañías.

N.º 13.

Granada = Milicia Nacional.

En vista de otro oficio del Sr. Subinspector de la Milicia Nacional reclamando el pago de

su consignación y gasto de correo del mes anterior,  
se acordó contextualmente que la Depositaria de la  
Diputación carece en el día de fondos de este in-  
otro ramo para satisfacer la consignación que  
reclama; pero que lo hará tan luego como los  
reciba.

N.º 14.

Albolote = Mi-  
licia Nacional

A reclamación de Miguel Perez Garcia se acordó  
que este quede exento del servicio pecuniario  
de la Milicia Nacional de Albolote por haber  
quedado inutil para el personal; pero conservando  
el uso de uniforme con arreglo al art.º 151 de  
la ordenanza de 14 de Julio de 1822, a cuyo fin  
se libre la orden necesaria al Ayuntamiento de dicha  
Villa.

N.º 15.

Granada = Prendio

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político para  
que la Diputación autorice al Ayuntamiento del Pa-  
dub a fin de que satisfaga por repartimiento vecinal  
el Arrendamiento de la posada del Calvario que  
sirve de alojamiento a los confinados que tra-  
bajan en las obras de la nueva carretera de  
Granada a Motril; se acordó contextualmente a don  
Señor que la Diputación no esta autorizada

para imponer estas cargas al pueblo del Padul  
ni á otro alguno de la Prov.<sup>a</sup>, y que en su con-  
cepto debe satisfacerse por el fondo economico  
del presidio.

N.º 16

Castroil = Ayuntamiento

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político á que acompaña una instancia de los Regidores y Síndicos de Castroil denunciando varios esceros del Alcalde del mismo pueblo D.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> de Jirón y solicitando su exoneración; y se acordó librar orden á dichos Regidores y Síndicos para que justifiquen los particulares que expresan á fin de resolver lo que corresponda.

N.º 17

Huelto Fajar.  
Feria

Se mando guardar y cumplir la Real orden de once de Julio ultimo que concede al Ayuntamiento de Huelto Fajar una feria anual en los tres primeros dias del mes de Set.<sup>o</sup>, y que se una á los antecedentes y se comuniquen á dicho Ayuntamiento.

N.º 18

Zuallos = Ayuntamiento

Se mando llevar á efecto la exoneración determinada al N.º 19 de la Sección 2.<sup>a</sup> del empleo del Alcalde R.<sup>o</sup> de Zuallos para que fue elegido D. Juan Poyatos, y que los electo-

ver procedan inmediatamente á nombrar otra persona que le sustituya entre las que tengan menos tachas legales bajo la multa de diez ducados á cada uno mancomunadamente, á cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento de dho pueblo con encargo de que dé cuenta de haberlo así ejecutado.

N. 19.

Granada = Reden-  
cion de Censos.

En vista de un oficio del Sr. Intendente pidiendo explicaciones sobre el precio regulador fijado por la Diputación á los granos para las redenciones de censos á favor del Estado: y con presencia de los antecedentes, se acordó contestar á dho Señor que el precio á que deben regularse las especies que se mencionan es el que ya expuse en el oficio de 16 de Abril de este año; y que por lo respectivo á las dudas ocurridas me la base que ha adoptado para fijar dho precio, lo ha hecho teniendo presentes los valores de los granos en el decenio de 829 hasta 839 que hoy es el inicio conocido que puede servir de regla, principalmente cuando las bases que han experimentado en este año hacen creer que siendo progresiva en los sucesivos,



el decenio que corre ha de ser igual al pasado como lo ha acreditado la experiencia hace muchos años, de suerte que en el decenio de 835 á 845 el precio que han de obtener los granos de que se trata será el mismo que la Diputación ha manifestado ya en su citado oficio de 16 de Abril.

N 20.

Ogijares = Propios

En vista de un oficio del Juez 3.º de 1.ª Instancia de esta Ciudad pidiendo permiso para constituirse en la Secret.ª de la Diputación con el objeto de reconocer varios documentos que existen en las cuentas de Propios de los Ogijares etc. cuya falsedad sigue expediente á instancia de D. Juan Contreras, vecino y del com.º de esta Ciudad; y se acordó que se ejecute como lo propone el Juez á quien se contesto así

N 21.

Granada = Empleados

A reclamación de D. Rafael de Fuentes, empleado en la Secret.ª de la Diputación se acordó que se le dé la certificación que pide de lo que constare y fuere de dar acerca del tiempo que lleva de empleado y su comportamiento.

N 22

Ogijares = Propios

A nueva reclamación de Pedro de la Plata, conductor del correo de los Ogijares sobre el pago

de su dotación; se acordó que se repita orden al Ayuntamiento de dho pueblo para que en el próximo termino de tercer día cumpla las que anteriormente se le han comunicado en este asunto bajo la multa de doscientos P. de efectiva exacción.

N 23

Montefrío = Propios

A reclamación de D. Juan Sanchez Villanueva, vecino de esta ciudad; se acordó que se lleve a efecto como lo pretende la venta del monte alto comprendido en el cortijo llamado del Conrejo perteneciente a los Propios de Montefrío, cuyo remate recayó a su favor, atendiendo a las razones y fundamentos en que apoya su solicitud, a cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo pueblo, con la prevención de que reciba de Villanueva los 7.035 P. en que consiste segun tasación el valor de dho monte, permitiendole que haga de él el uso que le convenga.

N 24

Huerca = Diputado de Prov.<sup>a</sup>

Con el objeto de que el partido de Huerca tenga en la Diputación la representación que le corresponde, se acordó que se pare oficio al Sr. Jefe Político para que se sirva disponer

que tenga efecto con la brevedad posible la  
elección de nuevo Diputado de Prov.<sup>a</sup> por dos Par-  
tidos en lugar del Sr. D. Nicario Tomas como se  
Dijo en oficio de 23 de Marzo de este año.

N 25

Gabia Grande = A reclamación de varios vecinos de Gabia la Gran-  
Extraord.<sup>a</sup> de Guerra de tre. los agravios e injusticias que dicen ha-  
berse cometido en los repartimientos de la contribu-  
ción extraord.<sup>a</sup> de guerra de aquel pueblo, se acordó  
librar orden al Ayuntamiento del mismo con copia de  
dicha reclamación, para que justificando aquellas  
en debida forma los referidos agravios e injusti-  
cias, disponga que se les indemnice de ellos en  
el primer repartim.<sup>to</sup> de Caja y utensilios que se  
efecte.

N 26

Baza y Cortes  
Extraord.<sup>a</sup> de Guerra.

A otra reclamación de D. Ramon Trigo ve-  
cino de Freida tre. los agravios que se le han  
causado en los repartim.<sup>tos</sup> de guerra de Baza y  
Cortes; se acordó lo mismo que resulta al nu-  
mero anterior respecto de Gabia la Grande, a  
cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los  
Ayuntamientos de ambos pueblos.

N. 27

Ogijares = Extra  
ord. de guerra.

Al Sr. Intendente se mandó pasar para que informe lo que se le ofrezca y parezca, una consulta del Ayuntamiento de los Ogijares re. el pago de las dietas ocasionadas para el apremio de pagado á dos pueblo re. el cobro de la contribucion extraord. de guerra.

N. 28

Atenas del Rey  
Extraord. de guerra

A otra reclamacion de D. Gabriel de Raya vecino de Atenas del Rey, re. agravios en los repartimientos de guerra; se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo previniendo que la cuota que fige á este interesado en dichos repartimientos sea precisamente con arreglo á la utilidad del año de 1837, haciendo poner en claro ante todas cosas la cuota de utilidad del mismo Gabriel de Raya por el ramo territorial y año expresado, separando de él lo que le corresponde satisfacer por los de consumo, industria y comercio, mediante á que son diversos los repartimientos y las bases para formarlos.

N. 29.

Guadix = Extraord.  
de guerra

A consulta del Ayuntamiento de Guadix se acordó que estando vigentes las Reales ordenes

en que apoya el Cavildo Catedral de aquella Ciu-  
dad su negativa al pago de las cuotas repartidas  
por contribucion de Guerra a la fabrica Mayor,  
caudal de posesiones y aniversarios de misas, no  
hay terminos habiles para exigirvelas, y que  
en su consecuencia el referido Ayuntamiento haga  
distribuir proporcionalmente entre los demas  
contribuyentes tanto las referidas cuotas cuanto  
las demas que procedan de las fincas del Clero  
regular que administra la Intendencia y otras  
de esta clase que no pueden ni deben exigirse  
con arreglo a las citadas Reales ordenes, librandonse  
al intento lo que corresponda a sus Ayuntamiento.

N<sup>o</sup> 30  
Guadix - Extraord.  
de Guerra.

A otra consulta del Ayuntamiento de Guadix  
se acordó contestarle, que lo prevenido en el  
art. 4.º de la Real instruccion adicional de 22 de  
Nov.º de 1825 que cita, no es precisamente obli-  
gatorio para la contribucion extraord.ª de Guerra  
tre. industria y comercio como lo es para los  
repartimientos del Subsidio, pues en aquella  
deben acumularse en un solo monte todos.

los objetos de riqueza de cada contribuyente  
respectivos a cada una de las clases en que  
esta dividida para que pague por ellos lo que  
le corresponda, y que así proceda bajo el con-  
cepto expresado en las reclamaciones de D. Fran.<sup>co</sup>  
Javier Guardiola.

N 31  
Guadiz = Extraord.<sup>a</sup>  
de Guerra

A reclamacion de D. Joaquin Villena, Canónico  
de la Catedral de Guadiz, se acordó exonerarle  
del pago de la cuota que se le ha repartido por  
el concepto de Abogado, Distribuyendola propor-  
cionalmente entre los demas contribuyentes, a cuyo  
fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento de  
esta Ciudad.

N 32  
Guadiz = Extraord.<sup>a</sup>  
de Guerra.

Se denegó la solicitud de D. Fran.<sup>co</sup> Rodriguez  
y demas arrendadores del arbitrio impuesto en Gua-  
diz tre. el grano forastero que entre en aquella  
Ciudad para el pago de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de  
Guerra tre. consumos, para haerlo extensivo  
a el que se venda en la plaza y en las casar; que-  
dando aprobar las disposiciones contenidas en el  
bando publicado por el Ayuntamiento de la misma

Ciudad en 26 de Junio ultimo, lo cual se le  
avise asi para los efectos oportunos.

N. 33.

Granada = Extr.  
de Guerra

A reclamacion de D. Julian Maria Perez  
y D. Juan Nep.<sup>o</sup> Ponce de Leon, vecinos de  
esta Ciudad, se acordó que se comunicue al  
Ayuntamiento de ella la orden dirigida a el de  
Loya en 17 de Julio ultimo res. las Decimas  
de admon. para que tenga cumplimiento en los  
repartimientos de la contribucion extraordinaria de  
Guerra de esta Capital con la adiccion de que  
no se entienda con los Admones. que estan a  
sueldo, por que estos deben pagar las cuotas q.  
les correspondan por el que perciban.

N. 34

Granada = Ar-  
bitrio del Mercado.

A consulta del Ayuntamiento de esta Ciudad  
y de conformidad con el parecer de las oficinas  
de la Hacienda Publica, se acordó que el mer-  
cado no debe ser considerado como artículo de  
primera necesidad y que por lo mismo no  
puede gozar de la esepcion declarada al trigo  
carne y aceites en el recargo impuesto a los  
derechos de puertos, con aplicacion a la

contribucion de consumos, y por que tampoco  
lo exceptuó el Ayuntamiento en su primera propuesta,  
lo cual se le comunicue asi para los efectos con-  
venientes.

N. 35

Granada = Extraord.  
de Guerra.

Se denegó la solicitud de D. Victoriano Stigel  
de Leon para que se le reparta la contribucion  
industrial que le corresponde por el café y caudal  
en un solo mote por estar dentro de un mis-  
mo local, quedando confirmada la resolucion del  
Ayuntamiento de esta Ciudad de 23 de Julio ultimo,  
lo cual se le avise asi para los efectos oportunos.

N. 36.

Granada = Extraord.  
de Guerra.

Tambien se denegó la solicitud de varios labra-  
dores y propietarios de esta Capital para que se les  
excluya de la contribucion industrial por las utili-  
dades que se les suponen en el arrendam.to que hacen  
del Duermo de sus casas escusadas, mediante lo  
que informa el Ayuntamiento, á quien se noticie  
asi para los efectos oportunos.

N. 37.

Granada = Correo.

Se mandaron pagar por la depositaria  
del fondo de la tercera parte de Positos con  
calidad de reintegro y con la intervencion



Sres.  
Jefe Político  
Morenilla  
Castro  
Cova  
Rosales García.

prevénida en el art.º 12º de la Ley de 3 de  
Febrero de 1823 cuatrocientos sesenta y seis mrs.  
que importó la correspondencia de oficio de la Dipn.  
del mes de Junio último.

Ci. Y se levanta la sesión que firman dos Sres.  
Camaleón y

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Morenilla  
Castro  
Rosales García

Sesión 47  
Día 12 de Agosto de 1839.

En este día se reunió la Diputación Provincial  
compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al

margen y retrato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º

Granada = Abastos.

En vista de nuevas reclamaciones de Miguel Ortega, cortador y abastecedor de carnes en esta ciudad, reclamando la libertad de sus artículos con arreglo al Real Decreto de 1.º de Enero de 1834, se acordó librar orden al Ayuntamiento de ella para que haga venir ante la Diputación el viernes próximo 16 del corriente a las once de la mañana a la Comisión de Abastos con los antecedentes e instrucciones que el reglamento del Matadero público, a fin de resolver en su virtud lo que correspondiera.

N.º 2.

Galicia Grande = Propios

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Galicia Grande en que manifiesta la falta de comparecencia de algunas de las personas mandadas convocar a la Secretaría para el reconocimiento de varios documentos de las cuentas de Propios de aquella Villa y años de 35 y 36; se acordó que se una a los antecedentes y que la Secretaría proceda inmediatamente a fijar su informe y parecer con presencia del resultado de las cuentas, expedientes y diligencias últimamente practicadas, a fin de resolver lo que correspondiera.

13.

Gabala Grande = Propios

Se mandó mirar á los antecedentes y que se tenga presente á su tiempo, una instancia de D. Jose de Lou y Bravo, vecino de Gabala Grande, pidiendo que se le confiera traslado de las diligencias que se practican en averiguacion de la legitimidad de varias partidas de las cuentas de Propios de aquella Villa y años de 1835 y 36.

14

Maracena = Cementerio.

A nueva reclamacion de D. Maria de las Angustias Jimenez, viuda de D. Joaquin Ruiz vecina de Maracena, sro. el pago del valor del terreno de su propiedad que se destinó á cementerio en el año de 1834; se acordó que se pase oficio instructivo de los antecedentes al Sr. Jefe Político para que se sirva nombrar un Comisionado que á costa del Ayuntamiento de Maracena pase á sus pueblos y ponga en ejecucion inmediatamente lo mandado en los anteriores acuerdos de la Dip. on de 13 y 17 de junio ultimo.

Propios  
gajes.

Santa  
ger.

15

Granada = Bagajes

A conrulta del Ayuntamiento de esta Ciudad sro. el cobro de las cantidades que estan debiendo varios pueblos por el repartim. to equivalente

al Servicio de Bagages; se acordó que se prevenga por medio de una circular en el Boletín oficial á los Ayuntamientos de los pueblos deadores que aparecen de la certificación remitida, que en el preciso término de ocho días satisfagan sus respectivos descubiertos bajo apercibimiento de que pasados sin habérlos hechos irán comisionados de apremio á su costa á realizarlos.

N.º 6.  
Punto de Bagages.

A otra consulta del Ayuntamiento de Pinos Puente se acordó que los pueblos de Mochín y Fuente Baqueros queden agregados á aquel pueblo para auxiliarte en el Servicio de Bagages en lugar de Chauchina que está incorporado á Santafé para el mismo Servicio, lo cual se noticie así para su cumplimiento á los respectivos Ayuntamientos.

N.º 7.  
Santafé - Bagages.

A otra consulta de la Comisión de Bagages de Santafé, se acordó que los pueblos de Abolote, Belicena y Purchil sean incorporados á los demas del partido de Santafé para el Servicio de Bagages y comprendidos en las subastas determinadas, á cuyo fin nombre cada

Ayuntam<sup>to</sup> un representante que se unia  
á la Comision formada en Santofe para el  
expresado Servicio; lo cual se avise así á dicha  
Comision y á los Ayuntam<sup>tos</sup> de los tres pueblos  
citados para su cumplimiento.

N. 8.

Vgejar = Extraord.  
de Guerra.

A reclamacion de varios vecinos de la Villa de  
Vgejar agravados en la contribucion extraord.<sup>a</sup> de  
Guerra, apoyada por el Ayuntamiento de ella; se  
acordó autorizar á este para rectificar el re-  
partimiento del cupo territorial por las bases  
de riqueza del año de 1837 como esta necesidad  
y que ejecutado el nuevo repartim<sup>to</sup> y estando  
conformes con él los vecinos y hacendados contri-  
buyentes ó sus representantes en cavildo abierto  
que al intento se celebre, lo remita original  
á la Diputacion para su aprobacion, entendiendo-  
se esta nueva operacion sin perjuicio de la  
cobranza de los tres repartim<sup>tos</sup> aprobados de la  
contribucion extraord.<sup>a</sup> de Guerra atendida la  
urgencia de su recaudacion.

N. 9.

Granada. Movilizados

Se mandaron pagar por la depositaria del

fondo del repartim<sup>to</sup> hecho a los pueblos de la Vega y Sierra para los gastos de la partida movilizada de esta Capital con la intervencion prevenida en el art.º 1.º de la ley de 3 de febrero de 1823, tres mil noventa y 7 que importa la suma de una partida perteneciente al mes de Junio ultimo, y tres mil ciento setenta y ocho a que asciende la del mes de Julio anterior.

N.º 10.

Atarfe = Aguas.

Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mando pedir informe con urgencia tre. una exposicion de la Junta menor de Aguas del lugar de Atarfe, reclamando la observancia de un acuerdo del mismo Ayuntamiento de 1.º de Set. de 1838, relativo a el goce de las aguas propias de aquel pueblo, previniendole que manifieste si ha variado o esta vigente el citado acuerdo.

N.º 11.

Montillana = Ayuntamiento

En vista de una exposicion documentada del Ayuntamiento de la Montillana reclamando la posesion de varios terrenos de su caudal de Propios que se hallan en poder de Dominio particular ignorandose la causa; se acordó librar orden al Ayuntamiento de Colomera para que

Ayuntamiento un representante que se unia  
a la Comision formada en Santofe para el  
expresado Servicio; lo cual se avise asi a dicha  
Comision y a los Ayuntamientos de los tres pueblos  
citados para su cumplimiento.

N. 8.

Vgejar - Extraord.  
de Guerra.

A reclamacion de varios vecinos de la Villa de  
Vgejar agravados en la contribucion extraord. de  
Guerra, apoyada por el Ayuntamiento de ella; se  
acordo autorizar a este para rectificar el re-  
partimiento del cupo territorial por las bases  
de riqueza del año de 1837 como esta mandado  
y que ejecutado el nuevo repartimiento y estando  
conformes con él los vecinos y hacendados contri-  
buyentes o sus representantes en cavido abierto  
que al intento se celebre, lo remitir original  
a la Diputacion para su aprobacion, entendiendo  
se esta nueva operacion sin perjuicio de la  
cobranza de los tres repartimientos aprobados de la  
contribucion extraord. de Guerra atendida la  
urgencia de su recaudacion.

N. 9.

Granada. Movilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del

fondo del repartim<sup>to</sup> hecho a los pueblos de la Vega y Sierra para los gastos de la partida movilizadas de esta Capital con la intervencion prevenida en el art. 1.º de la ley de 3 de febrero de 1823, tresmil noventa y 7 que importa la suma de una partida perteneciente al mes de Junio ultimo, y tresmil ciento setenta y ocho a que asciende la del mes de Julio anterior.

N.º 10.

Atarfe = Aguas.

Al Ayuntamiento de esta Ciudad se mando pedir informe con urgencia tras una exposicion de la Junta menor de Aguas del lugar de Atarfe, reclamando la observancia de un acuerdo del mismo Ayuntamiento de 1.º de Set. de 1838, relativo a el goce de las aguas propias de aquel pueblo, previniendole que manifieste si ha variado o esta vigente el citado acuerdo.

N.º 11.

Montillana = Ayuntamiento

En vista de una exposicion documentada del Ayuntamiento de la Montillana reclamando la posesion de varios terrenos de su caudal de Propios que se hallan en poder de dominio particular ignorandose la causa; se acordó librar orden al Ayuntamiento de Colomera para que



informe con justificación dentro de ocho días con que derecho o títulos disfruta D. Paulino de Torrez los terrenos de Majada recogida y sus agregados que reclama el Ayuntamiento de la Montillana como pertenecientes a su caudal de Propios a fin de resolver en su virtud lo que corresponda.

N.º 12.

Alfacar = Posito

Se denegó la solicitud de Domingo José Fernández, vecino de Alfacar, ires. espera para el pago de la mitad de cincuenta fanegas de trigo que debe al Posito de aquel pueblo con la calidad de por ahora.

N.º 13.

Alfacar = Posito

Se concedió a Pedro Martínez Romero, vecino de Alfacar, la espera que solicita para el pago de 17 faneg. de trigo que quedó debiendo al Posito a su fallecimiento Manuel Fernández Siles, padre de su mujer, con tal de que se verifique en dos plazos iguales, uno en el presente Agosto y otro en el del año inmediato de 1840 bajo la obligación y fianza competentes a satisfacción y bajo la responsabilidad

del Ayuntamiento, la cual presentada se ponga en posesion de los terrenos adjudicados al mismo establecimiento para el pago de la citada deuda, librandose al intento la orden necesaria.

N. 14  
Purdul - Posito.

A propuesta de la Secret. se acordó que se repita orden al Ayuntamiento de Purdul previniendole por ultima vez que si dentro de segunda dia no cumple las anteriores de 29 de Nov. del año anterior, 14 de Mayo y 10 de Julio del presente, se el pago de los 8287. 7 mrs. que debe para completar la tercera parte de aquel Posito, se llevara a efecto sin otro aviso la conminacion que se le hizo en 8 del mismo mes de Julio.

N. 15  
Monachil - Posito.

En virtud del expediente promovido para el cobro de la tercera parte del Posito de Monachil, se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo pueblo para que satisfaga en la actual cosecha las 73 fan. de trigo que, estas debiendo para completar dicha tercera parte, vendiendolas al precio corriente y entregando su importe en la deponataria

de la Diputación con certificación que lo acredite,  
en el seguro concepto de que si no lo haue den-  
tro de ocho dias se llevara adelante el apremio  
establado y volvera el Comisionado a continuarlo  
hasta que se realice el pago del principal y  
las dietas del mismo que tambien deben ser  
satisfechas.

N. 16.

Gabia Grande = Posito

Se presentaron las cuentas de Propios de  
Gabia la Grande respectivas al año anterior  
de 1838; y resultando de ellas datados el  
veinte por ciento de sus valores sin partici-  
pacion y sin que tampoco resulte haberse  
pagado, se acordó librar orden al Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Constitucional de D<sup>ha</sup> Villa para que inmedia-  
tamente proceda por apremio contra el Deposi-  
tario D. Fran.<sup>co</sup> de Castro y Piza que rinda  
las citadas cuentas a fin de que realice la  
solvencia de los 4917.<sup>rs</sup> y 4 mrs. a que as-  
ciende el nominado veinte por ciento.

N. 17.

Autor Fajar = Posito

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe  
Político en que inserta la Real orden de

21 de Mayo ultimo que manda llevar a efecto el  
pedido hecho a la Diputación por la Comisión de  
Positos del Reino de las cuentas del de Huecos. Tajar  
respectivas a los años de 1835 y 36: y de confor-  
midad con el parecer de la Comisión del ramo  
se acordó que se guarde y cumpla dicha Real  
orden, remitiéndose a aquella las cuentas que  
reclama y evacuándose los informes que con  
respecto a otros Positos se han pedido, mediante a  
que todos son referentes a expedientes de época  
anterior al restablecimiento de la ley de 3 de  
Febrero de 1823. Que en cuanto a la remesa de  
cuentas que debe presentar la Diputación, se  
conteste lo hace directamente al Gobierno como  
está prevenido en dicha ley; todo sin perjuicio  
de que esta corporación eleve una consulta a  
las Cortes luego que se reúnan, sobre que se  
declare si la referida Comisión ejerce las atri-  
buciones de la extinguida Dirección Gral. supuesto  
que se compone de los individuos a quienes se  
declaró antes, y en tal caso se derogue aquella,  
para evitar dudas y entorpecimientos, quedando

Sres.  
Jefe Político  
Marín  
Moreuilla  
Castro  
Rosales García

ari la Diputación sustituyendo a las llamadas  
Subdelegaciones.

Y elevando la Sesión que firman dos Sres.

~~Cancionero~~ ~~exceso~~ ~~factos~~  


José D. Aguilar  
P.  


Sres.  
Jefe Político  
Bonel  
Moreuilla  
Castro  
Rosales García.  
Marín  
Cobo.

Sesión 48.  
Día 16 de Agosto de 1839

En este día se reunió la Diputación Provincial  
compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al  
margen y se trató de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y

quedo aprobada.

N.º 1.º  
Granada = Carnes. Ortega, abateredor y cortador de carnes en esta Ciudad, reclamando los abusos que se notan en la venta de este artículo por los vicios que adolece el reglamento formado por el Ayuntamiento para establecer el sistema de libertad de la misma especie; y se acordó dar comisión á los Sres. Diputados D. Manuel Moreno Ruiz y D. José Morenilla para que unidos con la Comisión de Abastos de dicho Ayuntamiento y tomando los conocimientos necesarios, informen y propongan á la Diputación lo que estimen conveniente.

N.º 2  
Guadiz = Alcalde 1.º  
Se dio cuenta de una exposición del Alcalde 1.º Cont. de Guadiz D. José Pérez de Andrade, reclamando protección contra las disposiciones del S. Jefe Político para su comparencia á esta Ciudad; y se acordó que pare original á Suo Señor para los efectos convenientes.

N.º 3.  
Guadiz = Alcalde 1.º  
Se dio cuenta de otra exposición del Sr. Diputado por el Partido de Guadiz D. Pedro Canas y Real que tiene el mismo objeto que la que resultó al número anterior; y se acordó contestarle que estando mandado comparecer el Alcalde 1.º

Comdt. de Guadix por el Sr. Jefe Superior Político para asuntos del Servicio público, debe cumplir esta determinación, sin que sean suficientes las razones que manifiesta para dejar de hacerlo en un caso propio de las atribuciones y facultades del mismo Sr. Jefe Político.

N. 4.

Granada = Camino  
de Motril.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Jefe Político en que manifiesta haber determinado que los pueblos de Pinos del Valle, Pertabal Niguelas y Melegis, movilicen un Sargento y veinte individuos de la Milicia Nacional para la escolta de los confinados que se ocupan en la nueva carretera de Granada á Motril.

N. 5.

Maracena = Gastos  
municipales.

A consulta del Ayuntamiento de Maracena se acordó librar orden al mismo para que inmediatamente remita el repartimiento de gastos municipales que expresa, pues que hasta el día no se ha presentado en estas oficinas; y en su vista se determinará lo que corresponda a la solicitud que hace para la suspensión del apremio que sufre sobre el cobro de la cantidad que se adeuda á D. Agustín Giménez por valor

Maracena  
gastos

7.  
Znalla  
de Gu

del terreno de su propiedad que se le ocupó para enterramientos, previniéndole que entretanto se valga de los medios que halle mas pronto y efectivos para satisfacer la expresada cantidad y libertarse del apremio.

N.º 6.

Maracena = Ba-  
gajes.

A reclamacion de D.<sup>a</sup> Maria del Carmen Pios para que se le exceptue del pago del Servicio equivalente a bagajes por una bestia que tiene como estanguera de Maracena para el transporte de los efectos estancados; se acordó que esta interesada no puede ser exceptuada del repartim.<sup>to</sup> que reclama mediante á que la bestia que expresa no puede dejar de haver el Servicio de bagajes en los dias en que no este ocupada en el transporte de efectos estancados, lo cual se comuniqué así al Ayuntamiento de Maracena para los efectos convenientes.

N.º 7

Isnalloz = Extraord.  
de Guerra.

A otra reclamacion del Presb.<sup>o</sup> D. Juan.<sup>o</sup> Herador, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Isnalloz expresiva del resultado de la certificacion que presenta para que excluya del repartim.<sup>to</sup> de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de Guerra los bienes de la Capellania que posee fundada por D. Monro



Copado como pertenecientes al Estado y exentos de toda contribucion, distribuyendo la cuota que les habia señalado entre los demas contribuyentes.

N.º 8  
Gabia Grande. Posito

En vista del expediente formado para la liquidacion y pago de la tercera parte del Posito de Gabia la Grande; se acordó dar comision a D. Jose Fernandez Calvo para que pasando a Gabia Grande y poniendose de acuerdo con el Ayuntamiento de ella, proceda con la mayor actividad y eficacia a la cobranza de todos los debitos que tenga a su favor el Posito de Sta. Villa, y al reintegro de los granos repartidos a los labradores, recibiendo para ello del mismo Ayuntamiento las noticias y documentos necesarios, y cuantos auxilios haya menester de modo que en la actual cosecha quede todo recaudado, y en las panaderias del Posito, obrando en este cometido sin la menor contemplacion y con la imparcialidad y rectitud que la D. diputacion espera de su comisionado, a cuyo fin le confiere la autorizacion necesaria, debiendo percibir por esta comision el salario de doce  $\frac{1}{2}$  diarios prorrateados entre los deudores morosos; lo cual se avise.

Atarj

11  
Cullar  
Posito

11  
Granada

así al Ayuntamiento para su cumplimiento en la parte que le toca.

N.º 9.

Atarfe = Propios.

A otra reclamación de D. Fran.º Moleon sobre el cobro de las cantidades que le adeuda el Ayuntamiento de Atarfe del tiempo que sirvió la Secretaría del mismo; se acordó librar orden a' dos Ayuntam.º para que en el preciso termino de ses días evacue la liquidación que le esta mandada hacer en este asunto y remita el expediente para la resolución debida, habiéndose entendido esta providencia a' Moleon para que por su parte facilite la observancia de ella.

N.º 10.

Cullar de Baza -  
Pósito.

El Sr. Diputado del partido de Baza D. Jose Moreuilla presento una liquidación de los fondos censuero y granos del Pósito de la Villa de Cullar en el año de 1836; y se acordó que pase a la Secretaria para que por el resultado de ella rectifique la liquidación de la tercera parte de dicho Pósito aplicada a los gastos de la guerra, con abono de los doscientos cincuenta y tres  $\frac{1}{2}$  sueldos para el giro de la letra que se expresa.

N.º 11.

Granada = Estadística

El Sr. Diputado D. Jose Moreuilla en representación de

resuelto al n.º 34 de la Sesión 7<sup>a</sup> del año anterior  
presente su informe y parecer acerca de la capita-  
lización de riqueza mandada practicar, con el  
objeto de asegurar la justicia e igualdad en  
los repartimientos de contribuciones, y habida  
conferencia pre. esta materia, con presencia de  
los antecedentes se acordó de conformidad con  
su dictamen que por suplemento al boletín ofi-  
cial se despache una circular a los Ayuntam<sup>tos</sup>  
de los pueblos de esta Provincia para que pongan  
en ejecución los artículos siguientes =

1.º En los tres meses de Set. Octubre y Noviem-  
bre del presente año el Ayuntamiento de cada  
pueblo de la Provincia, hará la valuación del  
capital y productos de todas las fincas rústicas  
y urbanas que existan en su respectivo ter-  
mino, y con separación graduarán igualmente  
las utilidades procedentes de toda clase de in-  
dustria, profesiones y comercio.

2.º Para esta operación, además de tener a la vista  
las relaciones juradas que sirvieron para la  
formación del cuaderno de utilidades prece-

nido por la instrucción de las Juntas

denencia, y cualquiera otro documento que pueda descubrir la riqueza en todos los ramos, se esta-bleciera una comision de tres vecinos y dos ha-cendados forasteros o personas que les representen preñidos por el Alcalde primero, que reunan a su providad y arraigo la inteligencia y con-venientes que se requieren.

3.º La eleccion de estas personas se hara a pluralidad de votos por los individuos de Ayuntamiento para la que se les citara con anticipacion a fin de que sin excusa concurren, y recaiga en los sujetos mas dignos para que los resultados llenen el objeto interesante de la operacion, que debera ejecutarse con toda imparcialidad y utilidad publica; considerandose este servicio como el mas patriotico y al que ningun ciudadano amante de sus intereses y los de su pais, debera evadirse por pretexto alguno.

4.º Reunida la comision al dia siguiente de ser nombrada, examinara todos los papeles, listas, padrones y demas noticias que crea convenientes y que se facilitaron por las corporaciones y personas que las tubiesen,

a cuyo fin el Presidente adoptará cuantas medidas convengan para su reunión, y se acordarán los medios mas fáciles a formar el estado cuyo modelo acompaña.

5.º Para evitar el gasto de tasaciones que ha de demostrar el valor de las fincas, cuidará la Comisión de clarificarlas y fijar el precio de cada una segun la estimacion comun del pais, en cuanto a las rurales; y por lo respectivo a las urbanas, fabricas, artefactos, ventas y mesones, por el valor que se les hubiere dado en las escrituras de venta, cambio, particiones o cualquiera otro contrato por el que se esten poseyendo.

6.º Como ha demostrado la experiencia que el medio de las relaciones juradas no es el mas a proposito para descubrir la verdad por las razones que no se ignoran en los pueblos; es conveniente desecharle absolutamente y en subrogar la Comisión convocará a un numero de vecinos y hacendados que gradus pueden despacharse en cada dia, para que en el acto y con la mayor publicidad manifieste los bienes que posea en propiedad, los que

tiene en arrendamiento, que rentas percibe, cuan-  
tas son las que cultiva por sí, cuantas quintas  
tiene invertidas, que número de cabezas de ganado,  
sus clases, suyas ó en aparcería; cuanto es el  
capital que tiene para su arte, profesión u' ofi-  
cio, que le produce en cada año, para cuya gradua-  
ción se oirá á los demas de su clase; y cuanto sea  
el dedicado á comercio en sus diferentes ramos,  
con cuya exposicion y conferencia podrá decidirse  
por la Comision, fijando las utilidades con conoci-  
miento y prudencia, evitando ulteriores quejas.

7.º Con respecto á la industria agrícola clarificará  
la Comision con presencia de todos los datos e' infor-  
mes que sean conducentes al acierto, el producto  
que resulte al labrador con proporcion á la renta  
de las fincas que cultive, anotando la utilidad  
que reporte en cédulas separada de la que corres-  
ponde á esta; por manera que si el individuo  
fuere á la vez propietario y labrador, se de-  
muestre el producto de su renta, y el de la in-  
dustria en distintas sumas, con lo que se facilitará  
el conocimiento de sus utilidades por ambos  
conceptos, y el hacendado forastero que cultive

inscribir quedará bien enterado del producto que  
se le señala como labrador, y lo que en tal  
concepto debe pagar con proporción a los demás  
de su clase.

8.º A todo vecino y hacendado se le permitirá concu-  
rrir a la operación, aunque no haya sido citado  
para dar las noticias expresadas en los anteriores  
artículos; serán oídas sus observaciones y pro-  
puestas, y si la decisión de la junta fuere con-  
traria, se le admitirán las protestas que hiciera  
para ante la Diputación Provincial.

9.º Concluido el cuaderno en fin de Noviembre  
se expondrá al público desde el día primero  
hasta el quince de Diciembre, para que se puedan  
hacer todas las reclamaciones que consideren  
justas los contribuyentes ante el Ayuntamiento  
quien se decidirá oyendo a la Comisión, rectifi-  
cando en sus terminos las equivocaciones o erro-  
res cometidos.

10. Si con la resolución del Ayuntamiento no  
estubieren conformes los interesados, acudirán  
con su queja documentada a la Diputación den-  
tro de los ocho días siguientes para que

al tiempo de aprobar la capitalizacion a merced lo  
mar justo.

11.º En el dia treinta y uno del propio mes de Diciembre  
remittirá el Ayuntamiento por el correo franco de portes,  
o por conducto seguro a la Diputación el cuaderno  
original conforme al indicado modelo N.º 1.º, acompa-  
ñado de un extracto igual al del N.º 2.º que  
guardará en su Secretaria, con las adiciones que  
convenyan; y aquel se devolverá con las mismas  
para que sirva de base a todos los repartim.ºs  
de cuota fija, de consumos y subsidio, como tam-  
bien para la reparacion de perjuicios causados en los  
de la extraordinaria de guerra.

12.º Los pueblos que no se presenten a la ejecucion  
de estas disposiciones, y los Ayuntamientos que olvi-  
dando sus principales deberes subeñficiis de aquellos,  
omitiesen de malicia o negligencia su exacto cum-  
plimiento, se harán acreedores a las conminaciones  
que se impondrán, y no tendrán derecho a recla-  
mar contra los cupos que se les señalen hasta  
que presenten el estado de su riqueza en la forma  
que se ha prevenido.

13.º Como en esta Capital es difícil la operacion



prevénida en el art.º 6.º, deberán formarse cuantas comisiones crea el Ayuntamiento según la división de Parroquias, Distritos o Demarcaciones que señale, a fin de que pueda simplificarse con el debido conocimiento la graduación de capitales y productos que han de fijarse en el cuaderno general sacado de los particulares de cada Distrito.

14.º Si la Diputación Prov. en el examen que ha de hacer de los cuadernos de riqueza confrontados con los documentos y noticias que procurará adquirir, observase inexactitud, falta de verdad y ocultaciones que han de producir perjuicios de pueblo a pueblo, se valdrá del medio de despachar comisiones de rectificación, estableciendo juntas de Partido en los que las considere necesarias, presididas por el Sr. Diputado del mismo, a fin de que depurada la verdad se consiga la igualdad en los impuestos, exigiendo además la responsabilidad a los Ayuntamientos y Comisiones que hayan procedido con fraude en esta delicada operación.

Y asimismo se acordó que las anteriores disposiciones se comuniquen a los

Senor  
Jefe de  
Bou  
More  
Castro  
Rosas  
Mar  
Coto.

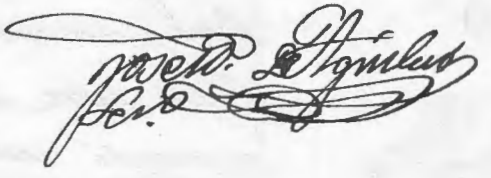
Mé.  
Mor  
Coto.  
Castro  
Rosas

Señores  
Jefe Político  
Borrel  
Morenilla  
Castro  
Rosales García  
Marín  
Cobo.

Ayuntamientos de los pueblos de esta Prov.<sup>a</sup> por  
suplemento al Boletín oficial para su inteli-  
gencia y exato cumplimiento.

Y se levanta la sesión que firman dos Señores.

*Cambrense*                      *Castro*  
                      

*Jefe Político*  
*Marín*  


Jefe Político  
Morenilla  
Cobo  
Castro  
Rosales García.

Sesión 19  
Día 19 de Agosto del 839.

En este día se reunió la Diputación Provincial con asistencia  
de los Sr. Diputados que se anotan al margen  
y se trató de los particulares sig<sup>te</sup>

Se leyó la acta ant<sup>te</sup> y quedó aprobada.

n. 2.  
Chimeneas  
extraord<sup>na</sup> de guerra quinto

En vista de un oficio del Ayuntamiento<sup>to</sup> (del Ayunta-  
miento de Chimeneas) remitido de contestación  
que ha dado D. José Benavides vecino de la Mora-  
lada de Zafayona a la invitación que se le hizo p.<sup>a</sup>  
el pago de 1150<sup>rs</sup>. que se le asignaron en la contrib.<sup>to</sup>  
de guerra, cuya cantidad no ha satisfecho por hallarse  
suscitados sus bienes p.<sup>a</sup> la Hacienda N.<sup>ra</sup> p.<sup>a</sup> el pago  
de los recibos de un censo; se acordó que se traslade  
este oficio al Sr. Intend.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>se</sup> se sirva disponer  
el pago de la cantidad que se reclama p.<sup>a</sup> la caja de  
As<sup>to</sup> de Amortización por las razones que expre-  
sa el Ayuntamiento<sup>to</sup> de Chimeneas, según así se contestó  
con presencia de una consulta del Ayuntamiento<sup>to</sup> de  
Zafar sobre costas inmovilables en la contrib.<sup>to</sup> de guerra,  
se acordó contestar al mismo Ayuntamiento<sup>to</sup> que si las  
personas que expresa no tienen absolutam.<sup>te</sup> bienes in-  
muebles p.<sup>a</sup> satisfacer las cuotas que les están repar-  
tidas, las califique de fallidas, y distribuya aquellas  
entre los demás contribuyentes proporcionalmente.

n. 2.  
Lopez id.

n. 3.  
Mondejar id.

Se dió cuenta de otra consulta del Ayunta-  
miento de Mondejar, y se acordó contestarle  
que la suerte del beneficio no ha debido com-  
prenderse en el repartim.<sup>to</sup> de la contrib.<sup>to</sup> es-  
traord.<sup>a</sup> de guerra por corresponder al Estado, y  
que la cuota asignada a dicha suerte lo distri-  
buya proporcionalm.<sup>te</sup> entre los demás contri-  
buyentes.

n. 4.  
Araña id.

Reclam.<sup>to</sup> de D. Juan de Araña sobre agravios  
en las contrib.<sup>to</sup> q.<sup>se</sup> le han asignado mil Legua

de Araya de donde es procedente, se acordó librar un  
al Ayuntamiento del mismo pueblo p.<sup>a</sup> que si este in-  
tercedido justificase el agravio que reclama, lo  
tenga presente p.<sup>a</sup> su intercomunicación en el repar-  
timiento de paga y tributos.

n.<sup>o</sup> 5  
Granada. = co  
Sector de vinos.

Se dio cuenta del expediente instruido a solicitud de los  
concejeros de vinos de esta ciudad reclamando no  
se haga extensiva el cargo de 50 p.<sup>tas</sup> sobre el de  
recho de quinta a los frutos que vandan de sus cose-  
cha en sus casas de campo, y de conformidad con  
el parecer del Ayuntamiento de esta ciudad de 15 de  
Julio anterior, se acordó que no se comprendan  
a otros concejos en el referido impuesto por  
los frutos que vandan al por mayor p.<sup>a</sup> fuera,  
bien sean vinos, u otras producciones, cuyo fin  
se dirige la obra por obra al citado Ayuntamiento,  
y se avise al Sr. Intendente.

n.<sup>o</sup> 6.  
Pueblo de San Juan  
Contrib.

Arcedian.<sup>o</sup> de D. Agustín. Vinajero viñero y fabricante  
de papel en el Lugar de San Juan sobre agravio  
en la contrib.<sup>o</sup> extraord.<sup>o</sup> de guerra, y de conformi-  
dad con el parecer de la J. P.<sup>a</sup>, se acordó librar un  
al Ayuntamiento del mismo pueblo para que con  
toda brevedad manifieste si al formar los  
repuestos repartim.<sup>o</sup> tubo presente las utili-  
dades que por uno y otro concepto debió graduarse  
al mismo, y si efectivamente hizo la separación  
debida aplicando a cada uno de los ramos  
el tanto de contrib.<sup>o</sup> y correspondia.

n.<sup>o</sup> 7.

Granada contrib.  
Sector de guerra.

En vista de una inst.<sup>a</sup> de D. Mariano San

por D. Miguel maestro de Sastre quefandose por  
haberla incluido en el repartim.<sup>to</sup> industrial  
y la estrord.<sup>a</sup> de guerra, se acordó de conformi-  
dad con el parecer del Ayuntamiento de esta lue-  
dad del 9 de Julio último, no haber lugar  
a la pretension de estos interesados en abun-  
cion a que el repartim.<sup>to</sup> y la contrib.<sup>to</sup> de guerra  
fue formado con arreglo al estado aproximado de  
riqueza que disfrutaban todos los que en artes y  
profesiones bajo cargas bases fue aprobado por la  
Diput.<sup>n</sup>, lo que se avisó al D. Mariano Martínez p.<sup>a</sup>  
su noticia.

n.º  
Granada id.

A reclamacion de D. Miguel Henriquez y D. Juan  
Gómez Morales, quefandose del caso con que  
se les ha repartido en la contrib.<sup>to</sup> estrord.<sup>a</sup> de guerra  
por la base industrial, se acordó no haber lugar a la  
reclam.<sup>n</sup> que hacen estos interesados y q.<sup>e</sup> así recomendar  
al Ayuntamiento de esta lue.<sup>dad</sup> con la prevencion del  
que cuyo resultado a los mismos debe considerarse  
q.<sup>e</sup> todas las utilidades del distrito militar con-  
forme al art.<sup>o</sup> 7.º de la R.<sup>ta</sup> instrucc.<sup>o</sup> adicional  
a la de 22 de Nov.<sup>o</sup> de 1828 y a la tarifa estrord.<sup>a</sup>  
n.º 1.º que la acompaña.

n.º  
Granada dilig.  
del juzgado.

La Diput.<sup>n</sup> quedó enterada y conformó en lo manifi-  
tado por el Sr. Jefe 3.º de 1.º Julio Sr.<sup>e</sup> el día en que  
había de practicar vistas dilig.<sup>tas</sup> en la Ofi.<sup>ca</sup> de la  
Diput.<sup>n</sup> a inst.<sup>a</sup> de D. Juan Contreras y en causa q.<sup>e</sup>  
se sigue contra los que congresaron el Ayun.

turno en los años de 1837 y 1838.

n.º 10.

Comunidad. contribución de guerra.

Se dio cuenta de una instancia de D Vicente Vilches vecino de esta Ciudad reclamando la cuota que se le ha impuesto en la contribución extraordinaria de guerra, y de conformidad con el parecer del Ayuntamiento de la misma, se acordó que dicho interesado satisfaga solamente los derechos en lugar de los libros que anteriormente se le señalaban y que así se avisase al mismo Ayuntamiento de esta Ciudad.

n.º 11.

D. Administradores.

Se denegaron las solicitudes hechas a D Lorenzo Rodríguez, D Juan M.º Madronado y D Felipe Estación Domínguez de los bienes de varios particulares, sobre que se les exigía de contribuir por el concepto en la contribución de guerra.

n.º 12.

D. Farmacéuticos.

Así mismo se denegó otra igual solicitud que hacen varios farmacéuticos de esta Ciudad a los cuales se les reserva su derecho que lo deducan contra los puntos si la distribución hecha por ellos no hubiese sido legal, avisándose así al Ayuntamiento de esta Ciudad.

n.º 13.

D. Fabricantes de jabón.

También se denegó la solicitud hecha por los fabricantes de jabón de esta Ciudad en reclamación de los agravios que les han inferidos en la contribución de guerra, lo cual se notificó así al Ayuntamiento de esta Capital.

n.º 14.

Ortiga: contribución de guerra.

Avilés. n.º de D Nicolás Sánchez vecino de esta Ciudad y vecindado en la villa de Ortiga, que fundase del censo con que se le ha gravado por la contribución de guerra por la base territorial

se acordó librar orn. al Ayuntamiento de esta  
Villa previniéndole que debiendo haber for-  
mado el repartim.<sup>to</sup> por los productores, o utili-  
dades líquidas y no por los capitales debe ha-  
berse al D. Nicolas Sanchez el agravio que  
se le haga causado en el primer repartim.<sup>to</sup> de  
pape y utencilio.

N.<sup>o</sup> 15  
Orzoba contrib.<sup>ta</sup>  
de guerra.

En vista del exped.<sup>te</sup> instruido a inst.<sup>a</sup> de D. Ma-  
nuel de Arizpans sobre la admision del papel de  
abono en el medio diezmo de 837 el pago de la con-  
trib.<sup>ta</sup> utraord.<sup>a</sup> de guerra y en presencia de los con-  
fidentes y de lo manifestado por el Ayuntamiento de  
Orzoba sobre este particular, se acordó contestar  
al mismo q.<sup>ue</sup> en atencion a que segun el infor-  
me de la Contad.<sup>a</sup> de Prov.<sup>a</sup> del 2 de Julio ulti-  
mo, inserto en la orn. que se le comunico con fecha  
19 del mismo, el Sr. Brigadier D. Manuel de  
Arizpans cumplio todos los requisitos preve-  
nidos por la ley q.<sup>ue</sup> obtiene el abono de la mitad  
integra de su diezmo, debe cumplir etc. Ayun-  
tam.<sup>to</sup> sin mas excusa ni protesto las ordenes  
q.<sup>ue</sup> le estan comunicadas en la citada fecha de  
19 de Julio q.<sup>ue</sup> de este mes bajo su mas estre-  
cha responsabilidad, quedando su derecho a  
salvo a los interesados q.<sup>ue</sup> si no fueren ciertos  
q.<sup>ue</sup> estan completam.<sup>te</sup> cumplidos etc. requi-  
sitos, puedan acreditarlo en la forma debida a  
fin de que con este conocim.<sup>to</sup> queda determi-

n 16.

Gubiadivica.  
Contrita de guerra.

narse lo conveniente

Se dio cuenta de una instancia de D Juan Garcia Ortiz dueño de Amulilla y Labrador en Gubiadivica quejandose por haberle incluido en este pueblo una contrita de guerra por las utilidades de su labor del año de 337, siendo origen esta guerra no labrada las tierras por lo que se le ha impuesto otra con tribu y de conformidad con el parecer de la Tria se acordó librar con el Ayuntamiento de Gubiadivica por el precio de un real y medio de los repartimientos de fincas y que el caso señalado a las utilidades que se pagaron las tierras que poseen en arrendamiento los señores de Juan Garcia Laverde Colonos de las mismas con el caso citado al que se le habrá abonado el medio ducado en pago de la misma.

n 17

Buenos Aires.

A la parte del Sr. Marques de Caceres se mandó en pagar por tres dias p. que exponga instructivamente lo que se le ofrezca y pague, el expediente en esta instancia en reclamacion de derechos del repartimiento territorial y la utilidad de guerra que

n 18

Castro.

del Sr. de Buenos Aires. Al mismo y por igual termino se mandó instruir por el Doctor del Sr. Marques de los Andes p. que exponga instructivamente lo que se le ofrezca y pague, el expediente de reclamaciones sobre sueldo en la contribucion territorial de guerra por la base territorial del pueblo de Castro.

n 19

Belmar.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente mandando fuese la guerra de guerra por el Ayuntamiento.



de Solera por enjibar la cuota que deba corresponder a dicho pueblo en la contribución de guerra por la base industrial, a la vez en dos Part.<sup>as</sup> y con presencia de los anteriores se acordó contestar al Sr. Intend.<sup>te</sup> que la Diputación no tiene reparo en que se cobren en dicho pueblo cuotas señaladas en la contribución industrial y de consumo a los pueblos de Solera y Belvas de la manera comprendida en el marco consuetudinario de esta Part.<sup>as</sup> con arreglo a la ley de 30 de Junio de 1839, siempre que se sea en virtud del cupo señalado a esta misma Part.<sup>as</sup> y se carguen a la de Jerez como es justo.

11 20  
D. D. Padriquet

Con presencia del expediente enado a solicitud del Duque de Alba reclamando agravios en el repartim.<sup>to</sup> territorial de la Puente de D. Padriquet, se acordó que se remitiera copia del informe del Ayuntamiento de dicho pueblo de 24 de Abril último, al Director del referido Sr. Duque y q.<sup>ta</sup> con toda brevedad exponga lo que se le ofrezca sobre su contenido a fin de resolver lo que correspondiere.

11 21  
Granada: real  
D. D. Dilemo

En vista de un oficio del Sr. Intend.<sup>te</sup> transcribiendo la real cédula por la que se admite en las contribuciones subsecuvas el sobrante que hubiere en tenido los pueblos del medio de Jerez, y manifestando el mismo Sr. Intend.<sup>te</sup> haber consultado al Sr. Ministro sobre el modo de hacer dicho abouto, para cuya resolución no puede provenir en equívoco la parte de la Real Orden, se acordó que se quedase

de cumplimiento y se conteste al Sr. Jefe de la Guardia. q<sup>o</sup> se sirva  
declarar la pronta continuation de la consulta que  
indica p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> los pueblos p<sup>o</sup>udan gozar con la  
benediccion que exige el estado calamitoso en que  
se encuentran los beneficios y frutos de dho. R.!

n 22

orn.

Guadix. contra Arrelam. de D. Fran.º Javier Guardia, y con  
su de guerra: presencia de los anted<sup>os</sup>, se acordó librar orn. al  
Ayuntam<sup>to</sup> de Guadix p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> inmediatamente cumpla lo que le esta mandado en los de doce de Mayo  
de ultimo y lo del actual sin dar lugar a otra  
reclam.<sup>o</sup> bajo su responsabilidad; informando el mes  
de Septiembre de los hechos.

n 23

Fabiagrande

A solicitud de D. Juan.º Garcia Lacerri, se acordó  
librar orn. al Ayuntam<sup>to</sup> de Fabia grande p<sup>o</sup> que  
atienda a este interesado del repartim<sup>to</sup> territorial  
por la labor de las tierras de los herederos del  
presbitero don Sebastian Benitez y exige su apoyo  
a estos por haberlas labrado en el año y frutos de

n 24

837.

Yrvalloz.

apremio con el lloz al que acompaña testimonio de otro que le  
Ayuntam<sup>to</sup>

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntam<sup>to</sup> de Yrvalloz  
ha pasado el Jefe de la Guardia del partido sobre el  
procedimiento de apremio que contra el mismo  
Ayuntam<sup>to</sup> sigue a inst<sup>a</sup> del Jefe de la Guardia D. Serafin  
Alvarez; y se acordó que se repita al Sr. Regente  
de la Audiencia territorial el oficio que se  
le pasó en 20 de Junio ultimo recordandole  
la urgente necesidad de q<sup>o</sup> la Aud.ª vuelva  
a este asunto del modo que por la Diput<sup>o</sup> se esta

reclamando q<sup>o</sup> evitar las vejaciones y molestias  
del Jefe de Aguas, esta causando al abajam-  
tamiento de aquel pueblo con el seguimiento  
del expediente que por cuyo medio se pondra  
termino a estas contestaciones y se libertara  
a la Diputa<sup>o</sup> del despesa de acudir al go-  
vierno y a las Cortes reclamando la proteccion  
debida a la autoridad municipal, y q<sup>o</sup> se ces-  
ja la responsabilidad aqui en haya lugar.

25  
Abanuelas  
Contrib<sup>o</sup> de guerra

Se dio cuenta de una inst<sup>a</sup> de D. Ant<sup>o</sup> Dimas y  
otros labradores del Lugar de Abanuelas pidiendo  
se desahuciasen las utilidades que continen los repartim<sup>to</sup> de  
guerra de dho. pueblo y de conformidad con el parecer  
de la J<sup>o</sup> se acordó librar orn. al Ayuntamiento del  
mismo p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> inmediatamente remita los reparti-  
mientos originales de la contrib<sup>o</sup> utrom<sup>o</sup> de guerra  
q<sup>o</sup> le fueron aprobados y debultos en 6 de Nov<sup>o</sup> y 12  
de Diciembre del año ultimo, y el cuaderno de  
utilidades de 1837, sin perjuicio de que continen ha-  
ciendo la cobranza de las cantidades señaladas a  
cada contribuyente por las listas cobratorias que  
al efecto habra sacado y en caso contrario lo verifi-  
que en el termino preciso de tercero dia.

26  
Aguilas. id.

A D. Jose Collantes se mandó entregar por tres  
dias p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> exponga instrucciones lo que se le puz-  
ca y porca, el exped<sup>o</sup> instruido a su inst<sup>a</sup> sobre  
agravio en la contrib<sup>o</sup> de guerra del pueblo de guerra  
Su inst<sup>a</sup> de un oficio del Ayuntamiento de Vegiba ma-  
nifestando haber dejado de incluir en el repartim<sup>to</sup>  
por convenir a varios hacendados q<sup>o</sup> deben contri-

27  
Vegiba. id.

Fuere segun con dela Diput.<sup>ta</sup> y q.<sup>a</sup> local quide  
se le autorize, se acordó librar con. a otro Ayuntamiento.  
y q.<sup>a</sup> sus entorpecer la cobranza dela contrib.<sup>ta</sup> extraor-  
d.<sup>a</sup> de guerra provda a la rectif.<sup>ta</sup> q.<sup>a</sup> propone del  
departam.<sup>to</sup> de consumos con los testim.<sup>os</sup> q.<sup>a</sup> expresa,  
remitiendolo a la Diput.<sup>ta</sup> y su aprob.<sup>ta</sup> despues de  
haber observado todas las formalidades de instruc-  
cion.

se 28.  
Madrid. guerra  
de documentos.

Se mandaron archivar en la Sala que se avise el  
recibo a la Junta de guerra de documentos dela deu-  
da publica, los sus exemplares que remite dela  
y efectuado en Madrid en 29 de Julio ultimo.

se 29  
Loja. Corp.<sup>ta</sup>

A solicitud del franc.<sup>co</sup> Ant.<sup>o</sup> de Prada vecino de  
esta ciudad y q.<sup>a</sup> el Ayuntamiento de Loja remita tes-  
timonios de los recibos que aquel dio por ramos  
de dichas dela comision que desempeña en esta  
ciudad de Loja, se acordó que se requiera con. al  
Ayuntam.<sup>to</sup> de la misma y q.<sup>a</sup> en el preciso termi-  
no de tres dias cumplido lo mandado en la de 14  
de junio ultimo sin dar lugar a otro recuerdo ba-  
jo su responsabilidad.

se 30  
Motril. to  
Ayuntamiento.

La Diput.<sup>ta</sup> quedo enterada de un oficio del Sr.  
D. D. político en que manifiesta haber tomado  
posesion de su destino el Alcalde 1.<sup>o</sup> Constit.<sup>do</sup> de  
Motril, D. Juan. Mantilla, el qual dice a otro. Sr.  
D. D. que sus deberes son los de cumplir exactam.  
con sus deberes en beneficio de aquellos vecinos.

se 31  
Granada. Pro.  
picio.

Se vio de un quad.<sup>te</sup> formado a vista del ayun-  
tam.<sup>to</sup> de esta ciudad porcioniendo el art.<sup>o</sup> de  
2 m.<sup>os</sup> en libra de carne y el costo de varias

n 32  
Madrid.  
P.º om.

Obras publicas, se acordó que por dho. exp<sup>te</sup> a la  
Comision de abastos y proy. q.ª su examen e' info-  
rm al mismo tiempo que lo haga del otro es-  
p<sup>te</sup> m.º como de que esta encargada.

Se dio cuenta de la P.º om. que manda que se  
reduzca a Cofanegas de trigo la deuda que tiene al  
posito de Cardela D.º de O.º de la Ley que las  
mudas pague en tres plazos sin juros y al mismo  
tiempo se acuerda de la responsabilidad ala  
deuda que se ha al mismo establecim.º D.º Juan  
M.º de Villarrasa y se acordó que se guarde y  
cumpla dha. P.º om. y se comuniquen p.º el mis-  
mo y al Sr.º de Cardela.

n 33  
Granada, gastos  
de escritorio.

Se mandaron pagar por la deposita del fondo de  
la 3.ª parte de Positos con calidad de reintegro  
los 2007.º su.º que importa la cuenta de gastos  
de escritorio de la Trib. de la Diputa.º Prov.º en  
todo el mes de Julio ant.º

n 34  
Granada. Idem.

A si mismo se mandaron pagar p.º la Deposit.º  
del fondo de la h.º n.º los 203.º 28 m.º q.º importa  
la correspond.º de oficio de la Subinspeccion de esta Pro-  
vincia respectiva a los meses de Junio y Julio ante-  
riores.

n 35  
Dimech.  
Huma.  
Padre  
Punto del valle  
Inovilizados.

Tambien se mandaron pagar por la Deposit.º del  
fondo de la 3.ª parte de Positos con la intercomision  
previada en el art.º 12º de la Ley de 23 de Feb.º de 1823  
2197.º q.º importa la 5.ª quincena de Agosto de los  
inmovilizados de Dimech. que cubren a los jurci-  
darios que se ocupan en el curato de Natividad  
656.º que importa la de los Inmovilizados

de Orama por la 2.<sup>a</sup> quincena del mismo mes;  
y 24 Cov. quinquena de la 2.<sup>a</sup> quincena de otro mes  
de Agosto de los municipios del Páramo y Páramo  
del Valle, así como también 26 2.<sup>a</sup> de la 2.<sup>a</sup> del  
mismo mes respectiva a los mismos municipios  
del Páramo y Páramo del Valle.

Señores:  
Morero  
Morquilla  
Cov.  
Castro  
Rodas. Garcia.

Señ.

Se levantó la sesión que firmaron ellos.

Carlos B. Morero

José B. Aguilas

Sesion 50

Dia 22 de Agosto de 1839

Sr. Morano  
 Moronilla  
 Morales Garcia  
 Marin  
 Castro

En este dia se reunió la Diputación Provincial con  
 junta de los Sr. Diputados que se anotan al mar-  
 gen, y se trató de los particulares sig.

n.º 1.  
 Cadiz  
 Lopez  
 Canas  
 Sierra  
 Sierra

Se leyó el acta ant. y quedó aprobada.  
 Se mandaron llevar a efecto en los terminos q.  
 propone la Srta. y conovino in voce la comision  
 de Prop. los presupuestos de gastos municip. q.  
 el corriente año de los cuatro pueblos anotados  
 al margen, a cuyo fin se libren las ordenes ne-  
 cesarias a sus Ayuntam. respectivos.

n.º 2.  
 Jubiles id.

Al Ayuntamiento de Jubiles se mandó devolver  
 p.ª de reforma en los terminos q. propone la Srta.  
 el dep. de gastos municip. del corriente año.

n.º 3.  
 Villanueva nueva.  
 Characena.  
 Alhendin.  
 Lujan.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los  
 terminos q. propone la Srta. y conovino in voce  
 la comision de Prop. los departim. de gastos  
 municipales aprobados p.ª el presente año,  
 de los siete pueblos del margen a cuyo fin se  
 devuelban a sus Ayuntam. respectivos.

Cullera. Vega  
 Laborilla.  
 Pampanova  
 Departam. muni-  
 cip. 4

Circula de una opinion del Ayuntamiento de la  
 villa de Gavia la grande proponiendo reparo a las  
 cuentas de Prop. y Art. de los años de 35, 36, y 37  
 y con presencia del exped. instruido sobre la mate-  
 ria, y de lo informado por la Srta., se acordó  
 que la misma se oye con toda preferencia en  
 el examen y gloria de las cuentas de Prop. de estos  
 años incluyendo de ellas todas las partidas  
 incontestables que resultan acreditadas en este

apud. y tambien las q. estan pendientes de justificar y asi certificado las presento a la Diputa.  
p. que previo su examen y visto bueno separen  
al Sr. Jefe Politico p. m. apror.  
Granada. Capilla. Se dio cuenta del apud. unido a inst. del Cabildo  
eclesiastico de la Capilla St. de esta Ciudad en rela-  
cion de las cantidades que se estan asignadas  
p. la obra de su Iglesia y sacristia y de conformi-  
dad con el parecer de la Comision de Prop. se  
acordo seguir sobre el particular al Ayuntamiento  
y Jueces con el objeto de que se vitan el mal  
gobierno y molestias a las disposiciones  
de la Diputa. a cuyo fin se libre la obra.

126  
Hijas. Prop.

semana al Ayuntamiento de esta Capital.  
Con prevencion del apud. formado por el Ayuntamiento  
dichos Hijos en el q. incluye un repartim. de 6000  
d. p. atender a los diversos pleitos q. dho. Ayuntamiento  
sigue contra el de Hozar, sobre aprovecham. de aguas,  
y en vista de las reclamaciones hechas por D. Juan  
Contreras, y de conformidad con el parecer de la dho.  
repartim. se libre om. al referido Ayuntamiento de  
los Hijos, p. q. manifieste y de una razon exacta  
de si en la actualidad tiene algun pleito pen-  
diente, y por que juzgado en representacion de los la-  
bradores del pago nombrado lo de Hozar p. venir  
en conocimiento de la urgencia de dho. repartim.  
y en caso contrario por que proceda tan sobre  
pitoram. a su cobranza, asi mismo que dha.  
Corporacion presente inmediatamente una cuenta  
formal, poniendo por cargo todo cuanto haya  
perdido por razon de costas, danos y desper-  
cios sufridos por el pueblo de Hozar y el mayor  
de la ciudad que haya hecho referente al repartim.



simultaneamente, acompañando lista nominal de los  
sugetos que hayan contribuido con especificacion  
de su cargo, y por separado el repartim.<sup>to</sup> original p.<sup>o</sup> en  
aparte; y por data las cantidades satisficidas en ser-  
vicio de los pleitos, á comparando la cuenta particu-  
lar documentada que el Procurador ha presentado  
de, i q. ahora presente á consecuencia de esta  
medida q.<sup>o</sup> con merito á lo que arrojan estos da-  
tos se adopten los medios de cortar de raíz los ma-  
les que de suyo llevan los pleitos.

N.º 17

Granada: aguas.

Se dió cuenta del exp.<sup>to</sup> en relac.<sup>o</sup> de los procedimientos del  
Juz. 3.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> Inst.<sup>a</sup> de esta Ciudad por la substitucion de  
un deyo de aguas que supone haber causado el dño.<sup>o</sup>  
de esta Ciudad á D. Fran.<sup>o</sup> Nieto, y habiendo sido inove  
á una comision de dño. Ayuntamiento.<sup>o</sup> se acordó que se di-  
rja á la Aud.<sup>o</sup> Territorial, y al Juz. 3.<sup>o</sup> del 1.<sup>a</sup> Inst.<sup>a</sup> p.<sup>o</sup>  
q.<sup>o</sup> en conyunc.<sup>o</sup> de la Pl.<sup>o</sup> om. de 8 de Mayo ultimo se sir-  
van suspender todo procedim.<sup>to</sup> intentado contra su tenor,  
relativo á la substitucion de D. Fran.<sup>o</sup> Nieto ha-  
ciendo entender á este q.<sup>o</sup> la Diputa. Prov.<sup>o</sup> es la autoridad  
á quien la ley comete esclusivam.<sup>te</sup> la decision de las  
quejas q.<sup>o</sup> puedan producir las resoluciones del Ayunta-  
m.<sup>to</sup> en materias, como esta de suprativo concurrencia  
to gubernativo, que cuanto se haga en contrario sea  
abus. de las atribuciones judiciales en desprecio de las  
disposiciones del Gobierno tan conformes con las le-  
yes regentes y tan analogas á los benefici. offe-  
tos de la Instrucion municipal q.<sup>o</sup> el bien de los pue-  
blos; lo cual se avise así en contest.<sup>o</sup> al Ayuntamiento.<sup>o</sup>  
prohibiendole q.<sup>o</sup> se cunda con la citada Pl.<sup>o</sup> om.,  
resista todas las provid.<sup>o</sup> que en este asunto ha-  
ya dictado y dicte el referido Juz. sin embar.

N.º  
Jun  
Cmu

N.º  
D.

N.º  
Cal  
cal.

N.º  
Vija

8

go de q<sup>da</sup> proveyeran de la Audo.

fuente baqueros. In vista de una certiff. del Ayuntamiento. de fuente baqueros que remite al Sr. Jefe Político sobre el estado de abandono en que se encuentra el establecim.<sup>to</sup> de ins. trucción primaria, se acordó de conformidad con el parecer de la Dña. que se pase otra certiff. a la Comision del ramo a fin de que con arreglo a lo dispuesto en el ultimo plan establecido por O.<sup>rd</sup> O.<sup>rd</sup>. de 28 de Agosto del año ant.<sup>o</sup> se sirva acordar las provid.<sup>as</sup> convenientes p.<sup>ra</sup> el remedio de lo mismo que se refieren, a cuyo fin se libre la o.<sup>rd</sup> necesaria.

9

D. cementerio.

con presencia de otra certiff. del Ayuntamiento. de fuente baqueros q.<sup>da</sup> asi mismo remite al Sr. Jefe Político, en el abandono en q.<sup>da</sup> se halla el cementerio de esta poblacion; se acordó de conformidad con el parecer de la Dña. que se libre o.<sup>rd</sup> al Ayuntamiento. referido q.<sup>da</sup> que instruya exped. en este particular con arreglo a lo dispuesto en la circular de 8 de Agosto de 1834, que la O.<sup>rd</sup>. de 11 de Mayo de 33, insertas en los boletines oficiales n.<sup>os</sup> 377 y 667, y cuando lo requiera a la Dignidad q.<sup>da</sup> que exija en el la resolucion q.<sup>da</sup> correspondiente.

10

Calahorra. escuela.

Asolicitud de don Sr. Maria y Medina vecino y maestro de las escuelas de Calahorra p.<sup>ra</sup> q.<sup>da</sup> se le aumente la dotacion q.<sup>da</sup> disfruta, se acordó de conformidad con la Dña. q.<sup>da</sup> en el presup.<sup>to</sup> de gastos municipales, se señale al maestro de las escuelas la dotacion de 2450 l. q.<sup>da</sup> ha estado disfrutando y le fue concedida por o.<sup>rd</sup>. del con. sup. de 12 de Junio de 1817, segun se practico en el año ant.<sup>o</sup>, a cuyo fin se libre la o.<sup>rd</sup>. necesaria al Ayuntamiento de Calahorra.

11

Vijar. preson.

Se dio cuenta de una exposicion del Jefe del Sr. Jefe Político q.<sup>da</sup> remite al Sr. Jefe Político a fin de que

se adopten las medidas conducentes y a asegurar el sustento de los presos pobres existentes en aquella Villa, y de conformidad con el parecer de la J.ª. se acordó que se priorice a los pueblos del Partido Judicial de Zújar por medio del boletín oficial q.º continuó suministrando de los fondos de Prop. y Art.º, sus socorros a los presos absolutam.º pobres de sus domicilios que existan en la cárcel de aquella Villa acordado la urgencia de verificarlo y con cabida de reintegro luego q.º la Diputa.ª acuerde por punto general el modo de atender a esta obligación conforme a lo resuelto en Pl.ª.ª. de 20 de Abril de este año y a lo q.º la misma Corporación dispuso en su circular de 1.º de Junio del mismo mes. Vista de un oficio del Ayuntamiento.º de Albrondón que remite el Sr. Jefe Político sobre socorro de un preso del mismo pueblo que se haya sufrido su condena en la cárcel de Albrondón, se acordó de conformidad con el parecer de la J.ª, que se oficie al referido Ayuntamiento.º de Albrondón p.º q.º continúe suministrando al preso Marcos Lopez del fondo de Prop. y Art.º atendida su pobreza y la urgencia de verificarlo, sin perjuicio de lo q.º la Diputa.ª determine p.º punto general acerca de los medios de cubrir esta obligación segun tiene acordado en otros casos de igual naturaleza. Se dio cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Gualchón sobre abusos y delitos fallidos al P.º.º del mismo pueblo, y de conformidad con el parecer de la J.ª. se acordó p.º el Sr. Diputado del partido, o por persona de su

n.º 12  
Albrondón preso.  
Albrondón

n.º 13.  
Gualchón: preso.

confianza en quien delegue y para el referido Bo-  
sido la competente visita, y teniendo a la vista  
el expid.<sup>to</sup> y las particularidades que contiene, alla  
se las dudas que en si en sierra y haga cargo a los  
que son verdaderamente responsables de las 271 fa-  
nega que aparecen en descubierta; pues de lo contra-  
rio causara el establecim.<sup>to</sup> de ella con grave perjuici-  
cio del vecindario a cuyo fin se libren las ordenes ne-  
cesarias.

n 14  
Abolosi: aguas

En vista del expid.<sup>to</sup> de repartim.<sup>to</sup> entre los labradores ha-  
cendados de la villa de Abolosi p.<sup>o</sup> los gastos q.<sup>e</sup> se con-  
stan en la apertura de la antigua auguia que conda-  
cen las aguas a la vega de dicho pueblo y de conformi-  
dad con el parecer de la Jria. se acordó libran-  
do al Ayuntamiento del mismo para que con toda  
brevedad remita certif.<sup>ca</sup> literal del acta celebrada  
en junta general de hacendados con fecha 14 de octubre  
de mas segun consta de diligencia que obra en el expi-  
diente, afin de que en su vista pueda la Diputa-  
cion resolver lo que correspondiera.

n 15  
Mala' puros.

Con presencia de una exposicion del Ayuntamiento de  
la Mala' pidiendo se le fuese p.<sup>o</sup> repartir al vecin-  
dario cierta cantidad p.<sup>o</sup> atender al socorro de dos  
pobres pobres naturales de la misma villa que  
se hallan en la carcel publica de Santa Fe, y de  
conformidad con el parecer de la Jria. se acordó  
autorizar al referido Ayuntamiento para que egeute  
el repartim.<sup>to</sup> de los 3000 que propone en considera-  
cion que no puede ya tener cabida esta cantidad  
en el de gastos municipales por haber sido aprobado  
en 21 de Abril ultimo; remitiendo dicho repartim.<sup>to</sup>  
p.<sup>o</sup> el mismo fin poniendo por cabera la ord.<sup>n</sup> que

n 16

Alcalde. Algeciras.

se comuniquen y testimonio que acredite la posesion de los citados nos y carcer absolutam<sup>te</sup> de bienes a cuyo fin se libre la obra necesaria a' dho. Ayuntamiento de la Malá.

Al Sr. Diputado D. Juan Hernandez Guerrero se mando' resolver p.<sup>a</sup> su examen e informe el expediente onado a' voluntad de varios labradores de Algeciras p.<sup>a</sup> q.<sup>ta</sup> se les adjudiquen por el precio maximo de labasacion las tierras que labra llamadas las Algeidas que pertenecieron al suprimido convento de la Victoria de dho. Ciudad.

n 17

Granada. Cuentas de gastos.

Al Sr. y Comision del ramo se mandaron pasar para su examen e informen las cuentas rúndas por el portero de Camera D. Miguel de Flores de la Vista, estrado en la Sesna Diputacion Provincial desde el 28 de Nov.<sup>bre</sup> del año anterior hasta el 24 del mes corriente.

n 18

Granada. M. C.

Proclamacion verbal del Sr. Subinspector de la M. C. de una Pr.<sup>ta</sup> se acuerdo que por la Diput.<sup>cion</sup> se le enreguen de cualquiera fondo disponible con calidad de reintegro del de la misma Miticia los quinientos d.<sup>rs</sup> de la consignacion respectiva al mes de Julio ultimo, a cuyo fin se pase la obra necesaria.

n 19

Alumbrador. Posito

Se aprubó el remate de la obra de la casa del Posito subtrado a favor de Pramon Sevilla en la cantidad de 2800.<sup>rs</sup> con la prevencion de que aquella se igere con toda seguridad y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento a quien p.<sup>a</sup> ello se debuelva el exp.<sup>te</sup>

n 20

Candela. D.

Al Ayuntamiento de Candela se mando' resolver el expediente que ha remitido sin las deudas fallidas de aquel Posito p.<sup>a</sup> q.<sup>ta</sup> amplie su instruccion a' los particulares que proponen la dha. en razon del motivo por el qual han venido a miseria los deudores y su

fiadores y si las juntas interventoras de los años de 835 y 836 se hallan tambien en indigenia; y asi verificado punto de cuenta de cuenta el supd. q. la resolucioin oportuna.

Con unido el despacho de los negocios anteriores, queda la comision de Beneficencia en unioin con los demas M<sup>rs</sup>. Diputados q. asistieron a esta sesion con grada iuel remate de las ventas a censo reservatibo de las casas de los establecimientos de otro ramo que esta anunciado por acuerdo de la misma comision de M. del corriente p. este dia; cuyo remate resulta con toda expresion del ejed. formado iue esta ma-  
teria.

Y se levantó la sesion que firmaron etc. etc.

Carlos B. Navarro

Josep. de Aguilar

N<sup>o</sup> 25  
Granada. Buen  
fuerza?

M<sup>rs</sup>.  
Morano.  
Moranilla  
Ponales. Garcia.  
Marín.  
Castro.

Session 51.

Day 26 de Agosto del 1839

Mrs.

Moreno.

Morenilla.

Hernandez

Rodriguez Garcia.

Cachupin.

n. 1.

Granada: Benefi-  
cencia.

In este dia se reunió la Diputacion Prov. conques-  
ta de los Sres. Diputados que se juntan al merque y  
se trató de los particulares siguientes.

Apropiacion de la Comision de Beneficencia se  
acordo que por la Diposita se entreguen un billy  
documentos de los recibo miterrino con calidad de  
mittegras de los fondos del repartimiento destinado  
a los gastos de la casa como p. g. pueda atender  
a sus mas urgentes oblig.

n. 2.

Bara y Muscar.  
3.ª parte de Posito.

Asi mismo apropiacion de los Diputados D. To-  
se Morenilla se acordó que la Jra. utinda y  
quilita a otro. M. certificaciones expresivas de  
los devueltos en que se hallan p.ª la tercera  
parte de Posito los pueblos de los partidos de  
Bara y Muscar a fin de que practique las dili-  
gencias que su prudencia le dicte p.ª la pronta  
recand.ª de ellos.

n. 3.

Granada: presa  
puesto.

Se dio cuenta del presupuesto de gastos sucesivi-  
gales de esta Ciudad respectiva al año corriente  
y q.º se otorga sobre su aprob. con el debido cono-  
cimiento se acordó librar o.º. al Ayuntamiento  
de la misma p.ª g.º sumita dentro de ocho dias  
precisos los presupuestos particulares de los con-  
pos de M. ex. de la referida Ciudad que for-  
man los 129.140.º de sus gastos.

n. 4

Granada: Habili-  
tacion del Piquet-  
me.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del  
Sr. Jefe Político facultando a D. Agustin Piquet  
me para que se encargue de la percepcion y dis-  
tribucion de sus haberes a los nacionales sus-  
critores de Vinos Grues que esoltan a los

N.º 5.  
Granada. cuentas Ala. J.ª. y comisión del ramo se mandaron  
pasar para su examen e informe la cuenta y pre-  
sentada por D. Juan M.ª Puchol de las impre-  
siones hechas a la Diputación entre meses de Junio  
Julio y Agosto corriente.

N.º 6.  
Granada. Cuenta. Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo  
de la B.ª J.ª. de Pobres con calidad de reintegro y  
con la intervención precedida en el art.º 8.º de  
la Ley de 3 de Feb.º de 1823 los donmil cuatrocientos  
noventa y ocho rs. que importa la cuenta  
presentada por D. Miguel de Flores de los  
gastos extraord. ocurridos en las oficinas de la  
Diputación desde el 28 de Noviembre del año ant.  
hasta el 24 de Agosto corriente.

N.º 7.  
Granada: licencia de Martin. A solicitud de D. Justo Luis Martinez, oficial  
de la J.ª. de la Diputación, se acordó conceder a este  
interesado un mes de licencia p.ª para ir al pueblo  
de su naturalera con el objeto de restablecer su  
salud, y atender a varios negocios particulares.

N.º 8.  
Granada: Suoq. En vista de un oficio del Sr. General 2.º Labo  
en que inserta otro del Capitán de la Compañía  
de Suoq. de esta Ciudad reclamando fondos con  
que atender a la subsistencia de otra Compañía,  
se acordó que por la Depositaria se entreguen al  
Pagador de Suoq. los fondos que permitan las  
demas atenciones urgentes de la casa, conser-  
vándose así al Sr. 2.º Labo.

N.º 9.  
B.ª. omn. ore. trigo y harina. La Diputación Prov.ª quedó enterada p.ª su cum-  
plimiento de la B.ª. omn. comunicada por el Mi-  
nisterio de la Gobernación de la Península en



quien determina el modo y forma de introducir  
en la Puntilla el trigo y harinas proced<sup>te</sup> de las  
Islas Baleares, para evitar el contrabando que  
con este prebisto se ha hecho hasta el dia.  
Se dio cuenta de otra R. o. n. y q. la Diputación  
Prov. informo al Sr. Director de Caminos sobre  
los fondos, ó art. generales destinados a la construc-  
cion y conservación de las carreteras y otras obras  
públicas que se equitaban por cuenta del esta-  
do y á quanto ascendien anualmente los productos  
de cada uno de dichos art. generales y por que  
no se recaudaban, se acordó contestar al Sr.  
Jefe Político q. q. lo manifieste á quien corres-  
ponda que las Diputaciones Provinciales no  
pueden facilitar las noticias q. se piden por  
noticias conocim<sup>to</sup> de los fondos ó art. genera-  
les de q. se trata, ni de sus productos, ni aplica-  
cion, porque todo esto corre á cargo de las Di-  
ministraciones de Lomos bajo la inspeccion  
y ordenes de la Direccion general de Caminos.

M. So.  
R. o. n. sobre camin  
nos.

M. S.  
Lugar contrib.  
de guerra.

Asociación de d. Ant. Herrera y Jaramilla  
vecino de Motril y fundado del Pueblo de  
Lugar, q. q. se le acusa de contribuir en la con-  
trib. de guerra por rama de consumos en dicho  
pueblo de Lugar, se acordó no haber lugar á lo  
que pretende este interesado en atencion á que  
habrá por sí sus tierras y que como heredad  
forastera se le ha repartido la mita que ha  
un vecino de igual riqueza segun la circun-  
lar de la Diput<sup>on</sup> de 6 de octubre del año últi-

12 12.  
Granada: informe

uno, a cuyo fin se hizo la om. necesaria al Ayuntamiento de Luján y se avisó al interesado con deb. lición de las papuletas presentadas.

Se vio de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe sobre las utilidades y circunstancias del abogado desta ciudad D. José Medina y Prodriguez, se acordó contestar a otro. At. que al referido lo considero la Diput.ª de buena conducta y opinion justifica y moral.

13.  
Alhama: extra ord.ª de guerra.

Al Presbítero D. Manuel Lopez vecino de los Ofi- jares, se acordó entregar por un termino breve para que esponga instructivamente lo que se ofra cay parezca el quid.º acordado a su instancia en reclamacion del uso que se le ha asegurado en la ciudad de Alhama en la contrib.ª extra ord.ª de guerra por la base territorial.

14.  
Pinos del valle: aguas.

Asi mismo a instancia de D. Francisco delgado y D. Francisco Marquez vecino del Lugar de Pinos del valle, se acordó entregarle por termino de tres dias p.ª que esponga instructivamente lo que se ofra cay parezca el quid.º sobre aprovechamiento de las aguas que se dispensacion de la fuente publica de dicho pueblo.

15.  
Granada: En suscrip.ª y comen- cio

Aclamacion de D. Gabriel Jose de Burgos Labrador y vecino desta ciudad, se acordó li- brar un.º al Ayuntamiento de la misma p.ª que convocando inmediatamente a los propietarios de la villa, haga que estos designen todos los arbitran- tos en este art.º que se reconocen en esta capital y procedan a distribuir entre ellos incluido D. Gabriel Jose de Burgos la cuota de un.º

señalada a esta clase proporcionalm.<sup>te</sup> Hacia  
do todas estas operaciones con aud.<sup>a</sup> e interven  
cion de Burgos y demas interesados citandocu  
proviamente p.<sup>o</sup> ellos.

N. 16.

Yrabo: extra. Se dio cuenta de una consulta hecha por  
vid.<sup>a</sup> de guerra. del Ayuntamiento. Constit.<sup>o</sup> del lugar de Yrabo,  
y se acordó contestarle que no estan suge  
tos á la contrib.<sup>o</sup> extra.<sup>a</sup> de guerra los cen  
sor, memoria, p.<sup>o</sup> de altar y sueldo que  
expresa pertenecientes al Clero, y que por lo  
mismo debe velarlos del repartim.<sup>o</sup> y dis  
tribuir su importe entre los demas con  
tribuyentes.

N. 17.  
Granada: esp.<sup>o</sup>  
de carnis.

Aproposicion de la Comision de Propios y Arbs  
se acordó que p.<sup>a</sup> mañana 27 del corriente se han  
sitados los individuos de la Comision de abastos del  
Ayuntam.<sup>o</sup> de esta Ciudad a fin de reunirse con aquella  
y conferenciar sobre los medios mas faciles y expeditos de  
llevar a efecto las resoluciones anteriormente dadas por  
la Diputacion en el esp.<sup>o</sup> sobre libertad de carnis, con  
arreglo a las leyes y ordenes que rigen en la materia.

N. 18.  
Montegicari.  
Extra.<sup>a</sup> de guerra.

A solicitud de varios vecinos de la Villa de Montegicari,  
se acordó q.<sup>o</sup> se les entregue por tres dias desp.<sup>o</sup> sobre  
reformas hechas en el repartim.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> la contrib.<sup>o</sup> extra.<sup>a</sup>  
de guerra del mismo pueblo, para que en su vista se  
pongan instructivamente lo que se les ofrece, a cuyo  
fin se haga entender a D. Jose Medina en cuyo poder  
se halla dtes. esp.<sup>o</sup> que lo deba dar inmediatamente.

N. 19.  
Montefrio: Propie  
cional

Se dio cuenta de una revista del Ayuntamiento. Constit.<sup>o</sup>  
cional de Montefrio reclamando el acuerdo de  
la Diputacion de 9 de este mes en el esp.<sup>o</sup>

seguido por D. Juan Sancho Villanueva p.<sup>o</sup> consignar  
a' favor la dehesa del Convento perteneciente a los  
Propios de esta Villa, se acordó que se este a' lo re-  
suelto en la de nueve de este mes y orn. comunica-  
da en 10 del mismo al Ayuntamiento de Montepio,  
que es cabalmente la que se reclama, como apoyado  
en los B.<sup>o</sup> directos que siguen en la materia; lo cual  
se conteste así para su cumplimiento.

17 20  
Gabiagrande  
Positos

Con presencia de una solicitud de D. Jose de Mesa y Aguirre  
Labrador y vecino de Gabiagrande p.<sup>o</sup> que se le abje el  
embargo que sufre en bienes por deuda contraida en  
el deposito por su difunto padre, se acordó que se remita  
original esta inst. al Comisionado residente en Gabiagrande  
p.<sup>o</sup> la cobranza de las deudas del Puerto del mismo  
pueblo D. Jose Juan de Salas p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> con toda brevedad  
informe lo q.<sup>o</sup> resulte y se le presca sobre el contenido de  
la expresada reclamacion.

17 21  
Puerto Puente

Tedio cuenta de una solicitud del Ayuntamiento de Puerto Puente  
y con presencia de los antec.<sup>os</sup> a que se refiere, se acordó  
librar orn. al Ayuntamiento referido para que proceda  
a la subasta de la obra del Puerto en los terminos que  
propuso la estinguida Contad.<sup>o</sup> gral. de Prop.<sup>o</sup> en su informe  
del 15 de Setiembre de 1895 con el cual se conforma la  
Diput.<sup>o</sup> y verificado el remate, remita el ejempl.<sup>o</sup> orig.<sup>o</sup>  
p.<sup>o</sup> su aprob.<sup>o</sup>

17 22  
Ofijares Prop.<sup>o</sup>

En vista de un oficio del Ayuntamiento de los Ofijares manifi-  
stando la imposibilidad de satisfacer su credito a Pedro  
de la Plata en los terminos que la Diput.<sup>o</sup> tiene resuelto,  
se acordó con presencia de los antec.<sup>os</sup> librar orn. al  
referido Ayuntamiento p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> bajo la multa donque se  
le convino en la de 12 de este mes satisfaga su cre-  
dito al Pedro de la Plata por un tercio de

N 23

Chimeneas.

Prusa.

15 en 15 dias, sin dar lugar a muchas reclamaciones y perjuicios.

Solicitud de D Pedro Rodriguez Luque Pres.<sup>o</sup> y vecino desta ciudad pidiendo se entreguen, o pongan de manifiesto para tomar los apuntes que se convengan, las cuentas de los gastos hechos en la reedificacion de la presa de Chimeneas, se acordó librar orn. al Ayuntamiento.<sup>to</sup> de este pueblo y q<sup>ta</sup> entregue a dicho interesado con la formalidad debida la cuenta q<sup>ta</sup> reclama afin de que tomando de ellas los conocimientos que de ella pueda hacer las solicitudes que le convenga, y así verificado las deba llevar al mismo Ayuntamiento.

N 24

Granada. Barberos.

En vista de la reclamacion hecha por Juanquin y Juan Sabez Barberos de esta ciudad etc. que se les excusa de contribuir en la contrib.<sup>ta</sup> extraord.<sup>a</sup> de guerra por el ramo de industria y comercio, se acordo de conformidad con el parecer del Ayuntamiento de esta Ciudad, se acordo no haber lugar a la solicitud de dicho interesado en atencion a hallarse comprendido en la tarifa 4.<sup>a</sup> clase 8.<sup>a</sup>

N 25

Granada: garanon.

Se denegó la solicitud hecha por Jose Gonzales vecino de esta ciudad para que se le exija del repartim.<sup>to</sup> industrial y de la contrib.<sup>ta</sup> de guerra, en atencion a tener una propiedad conocida de un burro garanon y reportar por ello utilidades.

N 26

Granada: contrib.  
pa. de guerra

Con presencia del ayuntamiento a instancia de D. Moises Garcia Penitez, se acordó librar orn. al Ayuntamiento de esta ciudad y q<sup>ta</sup> se exija a dicho interesado del repartim.<sup>to</sup> industrial de esta Capital, como comprendido en el de la Villa de los Gijanos de su vecindad, y por lo que respecta a demas de no deberse incluir

en el de Granada á ningún tratante forastero que  
a la entrada de sus granadas y<sup>o</sup> el abasto publico de  
esta legítima paga en la guerra los derechos reales  
y municipales.

N<sup>o</sup> 27

Murillas.

A solicitud de D. Manuel Guzman, se acordó librar órden  
al Ayuntamiento de Murillas y<sup>o</sup> alre inmediatamente  
la retencion de frutos q<sup>o</sup> ha habido á D. Man. Guzman,  
y provida á cobrar la cuota de contrib<sup>o</sup> señalada á D.  
Francisco de Covar, de este ó de su verdadero colono, ó ha  
mandado D. Rafael Miguel.

N<sup>o</sup> 28

Albarról. contri  
y<sup>o</sup> de guerra.

Se dio cuenta de un oficio del Reun. Sr. Capitán ge-  
neral manifestando la reclam<sup>o</sup> q<sup>o</sup> le ha hecho el Con-  
sul de Hamburgo en Malaga y<sup>o</sup> q<sup>o</sup> exima del pago q<sup>o</sup>  
la Contrab. de guerra al súbdito de su Gobierno D.  
Juan Chanescau residente en Albarról, y de conformi-  
dad con el parecer de la Jria, se acordó trans-  
cribir á dicho Sr. Capitán General la órden que se  
comunicó sobre el particular con fecha 14 de Junio  
al Ayuntamiento de dicho pueblo de Albarról.

N<sup>o</sup> 29

Yrabo id.

En vista de una exposicion del Ayuntamiento de Yrabo  
se acordó librar órden al vecino manifestando  
dole q<sup>o</sup> no siendo posible q<sup>o</sup> los repartim<sup>os</sup> de dicho  
pueblo salgan al ciento por ciento, informe con to-  
da brevedad bajo q<sup>o</sup> bases los ha equitativo el an-  
to y<sup>o</sup> ciento á que salen q<sup>o</sup> con los vecinos y ha-  
ciendados forasteros afiri de resolver lo que se

N<sup>o</sup> 30

Zabia id.

respondido  
Arreclam<sup>o</sup> de Juan Rodríguez vecino y proprie-  
tario de la villa de Zabia, se acordó entregarse á  
su satisfacción por tres dias el expediente y  
se instruyó reclamando agravacion en la

1231  
Cortes de Baza  
extraord.<sup>a</sup> de  
guerra

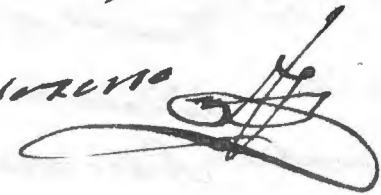
Sres.  
Moreno.  
Morenilla  
Hernandez  
Borales Garcia  
Cachujin.

contrib<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> en su vida exponer instructivamente  
lo que se ofrezca y parea?

A D. Jose Salmer se mando' instruir por termino  
no de tres dias p.<sup>a</sup> que exponga instructivamente lo q.  
se le ofrezca al expediente creado a' su instancia p.<sup>a</sup> q.  
se reforme el repartim.<sup>to</sup> territorial p.<sup>a</sup> la contrib.<sup>o</sup>  
extraord.<sup>a</sup> de guerra del pueblo de Cortes de Baza

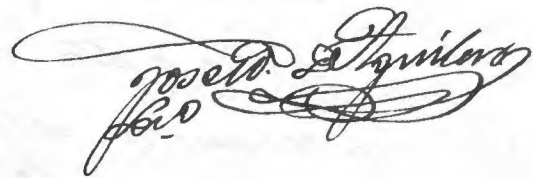
Se levanto' la sesion que firmaron etc.

Sres.

Moreno 

Hernandez



José D. Aquilera  
Por 

Sesion 52.

Dia 29 de Agosto de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial con  
puesta de los Sres Diputados que se anotan al margen  
y se trato de los particulares siguientes =

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada

n.º 1.º

Calahorra.  
Lajas.  
Chimeneas.  
Presup.º municipal.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y con vino in voce la Comision de Presup. los presupuestos de gastos municipales para el corriente año de los tres pueblos anotados al margen, a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus Ayuntamientos respectivos.

n.º 2.º

Holvira.  
Laroles.  
Repartim.º

Tambien se mandaron llevar a efecto en los mismos terminos los repartimientos de gastos municip.º acordados para el presente año a los dos pueblos del margen a cuyo fin se devuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

n.º 3.º

Granada. Aprobacion de remates de benef.

Se aprobaron en todas sus partes los actos de los remates celebrados por la Comision de Beneficencia de varias fincas pertenecientes a los establecimientos de esta Capital y a consecuencia se acordó que se requieran las certif.º correspondientes para que se entreguen las escrituras oportunas previniendo a los rematantes que han de traer p.º q.º se archiven en las oficinas del ramo las copias de las escrituras respectivas.

n.º 4.º

Granada. anexo de 2.º

En vista del expediente acordado por el Ayuntamiento de esta Capital en que se propone el arbitrio de 2.º cent. de carru.º p.º atender a varias obras de utilidad publica; se acordó en conformidad con el parecer de la J.ª y Comision de abastos y Propios destinar dicho art.º en razon a que versa un impuesto sobre un art.º de primera necesidad que se halla muy recargado de derechos, y que el Ayuntamiento



propóngase otros que no se hallen en igual caso y quédan cubiertos el objeto que se propone, a cuyo fin se libre la om. necesaria al Ayuntamiento.

N 5

Benaunuel.  
Propios.

Se dio cuenta del exped.<sup>te</sup> creado a instancia del Fran.<sup>co</sup> Arguendo y otros labradores sobre reparos a las cuentas de Propios de Benaunuel respectivas a los años de 834 y 835 y de conformidad con el parecer de la J. A. se acordó librar om. de Ayuntamiento del mismo pueblo por el término de que proceda sin dilación a averiguar si se pide al vecindario en el año de 83 alguna exacción y a cubrir a los gastos de quintas además de los dos repartim.<sup>tos</sup> que aparecen cargados en las citadas cuentas acreditando en caso de que así sea aumento ascendió la referida exacción, con que autorización se practique y porq.<sup>ta</sup> no se sujetó a cuentas, remitiendo relación individual de los sujetos que contribuyeron.

N 6

Alhendin: movido  
rador.

Se mandaron pagar por la Deposit.<sup>a</sup> del fondo de la 3.<sup>a</sup> j. de Positos y con la intervención prevenida en el art. 1.<sup>o</sup> de la Ley de 3 de Feb.<sup>ro</sup> de 1823, mil doscientos veintiseis r.<sup>os</sup> diez y siete m.<sup>os</sup> pertenecientes a la 1.<sup>a</sup> quincena y un mil trescientos cuarenta r.<sup>os</sup> a la 2.<sup>a</sup> quincena de los haberes de los movilizados de Alhendin que usaban a los confinados ocupados en la obra de carretera de Motril.

N 7

Albunuelas  
Contrib. de que  
vta.

En vista del exped.<sup>te</sup> formado a virtud de reclamaciones de D. Antonio Duran y otros vecinos de Albunuelas sobre agravio en los repartim.<sup>tos</sup> de la contribución extraord.<sup>a</sup> de guerra, y en atención a lo q.<sup>ta</sup>

resulta del examen y cotaje practicado en razón  
de no haberse arreglado el Ayuntamiento<sup>to</sup> de Albuñuelas  
como ha debido en la formación de dicho repartim.<sup>to</sup>,  
al mandarse de pagar y recibir de 1837, se acordó de  
conformidad con el acuerdo de la Sra. comisionar per-  
sona de confianza y probidad que pase a lo expresado  
Villa y ayuntamiento de su Ayuntamiento<sup>to</sup>, incluso los juratores  
y el Sr. Jefe, vistiendo de ellos el Sr. Jefe, forme de un  
boletín repartimiento de la contribución extraordinaria de que  
sea conforme a lo prevenido en la ley de 30 de Ju-  
nio y circular de la Diputación de 6 de octubre; poni-  
éndose en claro las parcialidades e injusticias cometidas  
en dicho repartim.<sup>to</sup>; a cuyo efecto se le comisiona al  
Sr. Diputado del Partido D. Nicolas Bonall y orbe  
aquien p.<sup>o</sup> ello se pase el oficio necesario con inserción del  
mismo informe de la Sra. y se le remitan los refe-  
ridos repartim.<sup>tos</sup> con copia de las reclamaciones de Auto-  
Duran Redal y D. Manuel Fernandez y con un  
cargos de que se balsa de las personas de confianza  
que estime p.<sup>o</sup> las diferentes operaciones que  
deben practicarse.

N.<sup>o</sup> 8  
Granada: aguas.

Con presencia de un oficio del Jefe 2.<sup>o</sup> de S.<sup>o</sup> Just.  
de esta ciudad ag.<sup>o</sup> acompaña un testimonio del  
escrito presentado en su Juzgado por D. Fran.<sup>co</sup> Moreno  
vinto querrelándose del despojo que el Ayuntamiento<sup>to</sup>  
de esta ciudad le ha causado de las aguas que  
disfrutaba y de la prohibición de restitución

que con esta virtud se ha dictado; se acordó con pre-  
sencia de los antecedentes de este asunto que se  
lleve a efecto lo resuelto en 22 del corriente  
sin que sean bastantes para desvirtuarlo las  
razones expuestas por el Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Moreno  
y Vico mediante lo prevenido en el art.<sup>o</sup> 50 de la  
Ley de 3 de Febrero de 1823 y lo declarado por  
S. M. en su R.<sup>o</sup> or.<sup>o</sup> de 9 de Mayo último de con-  
formidad con el parecer del Tribunal Supremo  
de Justicia de que se haga ejecución en el oficio  
en que se conteste al Jefe de 1.<sup>a</sup> Inst.<sup>a</sup> Justicia  
mandote este acuerdo p.<sup>o</sup> los efectos convenientes.  
Su visita de otro oficio del Sr. Jefe Político trans-  
mitiendo el que le ha dirigido el Jefe de 1.<sup>a</sup> Jus-  
ticia de Alhama, manifestándole que en su jur-  
gado se siguen autor criminales de oficio contra  
D. Jose Lopez Duran, fil. de 1.<sup>o</sup> y Sr. del Ayun-  
tam.<sup>to</sup> de Arenas del Rey y fabricar sobre multa  
ción de un robo de ganados cabrios; se acordó  
librar or.<sup>o</sup> a los Ayuntam.<sup>tos</sup> de estos dos pueblos  
para que procedan al nombra.<sup>o</sup> de un Sr.  
con arreglo a lo prevenido en el art.<sup>o</sup> 98 y si-  
guientes de la Ley de 3 de Febrero de 1823 ya poner  
en seguridad los pueblos de estas S.<sup>tas</sup> p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> el  
nuevo Sr.<sup>o</sup> los reciba y conserve con las forma-  
lidades debidas; lo cual se avise así al Jefe de  
1.<sup>a</sup> Inst.<sup>a</sup> de Alhama p.<sup>o</sup> los efectos convenientes

N.<sup>o</sup> 9.  
Arenas del Rey  
Sr. del ay.<sup>to</sup>

n<sup>o</sup> 10

Guadalupe  
Positos.

El Sr. Diputado D. Juan. Hernandez Guerrero  
presentó el exped.<sup>te</sup> y oficio por el que se facultaba para  
pasar al Pueblo de Guadalupe a hacer la visita de su  
Posito manifestando no serle posible el desempeño de  
la comision conferida la que desde luego delegaba  
al Alcalde S.<sup>o</sup> Donatillo de Lopez para reunir las  
circunstancias necesarias q.<sup>ta</sup> concuerda con la  
orden expedida; y en su vista se acordó que se entien  
da otra comision con el expresado Alcalde a quien  
se comunique la or.<sup>n</sup> necesaria q.<sup>ta</sup> su cumplimiento  
con su comision del exped.<sup>te</sup> que la motiva, y las pre  
sunciones ordin.<sup>as</sup>

n<sup>o</sup> 11

Granada. con  
sulta de la Intend.<sup>te</sup>

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intend.<sup>te</sup> transcribi  
endo indistintamente de la Contad.<sup>te</sup> de Prov.<sup>o</sup> y conope  
sencia de los antecedentes a que se refiere, se acordó  
contestar a dho. Sr. Intend.<sup>te</sup> q.<sup>ta</sup> la consulta que es  
presa la referida Contad.<sup>te</sup> de Prov.<sup>o</sup> no puede ni de  
be detener la formacion de la relacion de los encabe  
zamientos de rentas Provinciales q.<sup>ta</sup> sea de pasarse a la  
Diput.<sup>n</sup> en cumplim.<sup>to</sup> de la R.<sup>o</sup> or.<sup>n</sup> de 18 de junio  
ultimo q.<sup>ta</sup> los fines q.<sup>ta</sup> en ella se pretenden, mas que  
la resolucion de dha. consulta causara su efecto  
luego q.<sup>ta</sup> se comunique, en el estado que tengan las  
operaciones de recibim.<sup>to</sup> y repartim.<sup>to</sup> que se mandan  
hacer por la misma R.<sup>o</sup> or.<sup>n</sup> cuya ejecucion no de  
be dilatarse un momento q.<sup>ta</sup> q.<sup>ta</sup> con toda la brevedad  
posible puedan disfrutar los pueblos de sus ven  
tajas respectivas.

Con presencia de tres oficio del Sr. Jefe

n<sup>o</sup> 12  
Granada  
Intendencia Provincial Granada

Político pidiendo informes sobre la conducta de D. Francisco de Sola Vera vecino de Murcia, D. Manuel Garcia y D. Joaquin Labra en la calidad de Administradores del Suprimido Convento de Agustinos labradores de esta ciudad, se acordó contestar a ellos. El Jefe Político que a los tres referidos los considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

13.  
Granada = car.  
ms

La Comisión de Propios y Art. unida al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en virtud a lo resuelto art. 17 de la Ley se presentó su dictamen en la forma siguiente.

La Comisión especial nombrada por S.E. la Diputación Prov. en su acuerdo del 6 del corriente, en unión con otra del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha visto los expedientes formados en distintas épocas en la gestión de los derechos municipales impuestos en la venta de carne, las requestas instancias hechas p.<sup>as</sup> particulares a ambas corporaciones proponiendo variaciones en el modo de la exacción combinadas con el sistema de libertad establecido p.<sup>o</sup> apartar los abusos inherentes que la obstruyen, habiendo visto sobre todo estos puntos a personas prácticas en el ramo, y sostenido una larga conferencia para lograr el acierto al emitir su dictamen fundado en razones de conveniencia pública y tener en cuenta la cobranza de los impuestos, lo hace en los términos siguientes. Por decoro de la Corporación municipal que debe conservar a toda costa su prestigio y buen nombre en el pueblo que representa, está en el caso de renunciar al sistema de

administracion, tanto por ser opuesto enteramente al de li-  
bertad ya decretado, cuanto por que la experiencia ha de-  
mostrado que el mejor reglamento no puede evitar el fraude  
ni la mala versacion; resultando por precisa consecuencia  
que al consumidor se le exige un duplo de la suma que in-  
gresa verdaderamente en los arcas de propios, dirigiendose in-  
sensiblemente un caudal de consideracion entre las manos  
no siempre puras de empleados que viven de un mesquino suel-  
do, y de otros interesados que dedicados a esta sola especula-  
cion no omiten utilizar aun el mas pequeno hueco q.  
se deja sentir en el pueblo con la feroza carestia de la  
primera especie de consumo. Tampoco puede evitarse este  
mal con el medio del arriendo, pues que los licitadores  
jamás ofrecen mayor cantidad que aquella calculada con  
desmedida ventaja para compensar la vigilancia y veni-  
miento de obstaculos que presenta la cobranza de unos ar-  
bitrios tan complicados y minuciosos, de que se sigue igual-  
mente que el pueblo paga mucho mas de lo que refluye  
en su beneficio, por lo cual es preferible la imposicion de  
un derecho fijo en cada res, segun su clase y edad cobra-  
do al mismo tpo que a la entrada se hace con el de ques-  
tas y en las designadas al efecto por la hacienda nacio-  
nal. Las comisiones al graduar este derecho han tenido  
presentes dos puntos importantes, primero, que produzca

aproximadamente la cantidad líquida que ingresaba en el fondo de Propio cada año; y segundo que establecido con proporción, igualdad y la moderación posible facilite la concurrencia la baratura y la ausencia del contrabando al paso que se obtenga un ahorro de mucha concurrencia en los gastos de recaudación que deben limitarse al sueldo de dos fielés que se sitúan en las puertas donde ha de realizarse si es que el Ayuntamiento no estima se mas económica por de pronto encargarla a los que tiene puestos la hacienda y empresarios con una modica gratificación. Planteado este nuevo método no hay obligación en los tratantes y abastecedores de carnes de concurrir a la casa matadero ni expendes en las tablas que el Ayuntamiento tiene establecidas, siendo libres en hacer sus mataderos y ventas en los puntos que les acomode, dentro de puertas sin retribución alguna eligiendo a su arbitrio y bajo su propia responsabilidad las personas que tengan por conveniente para cortar y expendes las carnes. Sin embargo de esta disposición parece conveniente respetar la costumbre de venderse las carnes en el local destinado al efecto con el nombre de carnicería de la Ciudad; y el Ayuntamiento podrá conceder a los únicos tratantes que lo soliciten por necesidad sin preferencia ni privilegio, los puestos o tablas que existen en aquel, no excediendo de dos a cada uno por espacio de quince días a lo mas y por el tanto que ahora venje. La comisión de abastec

quedará en el pleno de sus atribuciones para inspeccionar la cali-  
dad de las carnes y vigilar la exactitud del peso, como también  
sobre la policía y aseos con que deben presentarse al público  
las reses, estableciendo las señales con que quedará conocida su  
clase o especies. La casa matadero quedará a la libre dispo-  
sición de todos los tratantes y abastecedores de carne sin pre-  
ferencia de ninguna especie, si es que por su voluntad y pro-  
pia conveniencia quisieren aprovecharse de su uso, a cuyo  
efecto el Ayuntamiento elegirá persona que cuide de su  
conservación y limpieza señalándole por vía de salario un  
tanto por res de las que se maten, no excediendo esta de dos ma-  
ravedises en el ganado menor y cuatro en el vacuno que pa-  
garan los que se utilizaren del local, y de el se deducirá la  
cantidad que se gradue por gastos de reparación y el resto se  
aplicará a aquel objeto. El derecho que se fija por ahora,  
es: por un carnero cuatro rs., por un borrego tres rs., por una  
oveja o cabra tres rs., por un buey grande cincuenta rs., por  
un buey grande cincuenta rs., por un buey mediano y baco  
treinta rs., por un novillo veinte rs. y por un ternero ma-  
non diez rs. El cálculo hecho por las comisiones ha girado  
sobre la base del consumo de ochenta y cinco a cincuen-  
ta mil cabezas; y por el resulta un producto líquido de  
doscientos mil rs. anuales en favor del fondo de pro-



proy. el cual se considera equivalente al que se ha expon-  
tado en los últimos años. Y conformándose la Diputa-  
cion con el parecer de la Comision reunida que contie-  
ne su anterior informe, acordó que se ejecute como en el  
se propone en todas sus partes, y que se comuniqué al  
Ayunt.º de esta Ciudad para que disponga su cumplim.º con  
toda la brevedad posible, haciendolo insertar en el Boletin  
oficial p.º su circulacion, e imprimirse ademas por separado  
quinientos ejemplares para dirigirlas a las Prov.º limítrofes  
con el objeto de hacer notorias estas disposiciones y como  
guia por este medio un abasto abundante de carne, y los be-  
neficio conseguidos al publico, fin que guia a la  
Diputacion en sus determinaciones sobre esta materia, a  
cuyo efecto remitira el Ayunt.º a la Diputacion la mi-  
dad de los referidos ejemplares impresos.

<sup>n.º 14</sup>  
Granada. Estados de  
nacidos.

Se hizo presente por la Secretaria la imposibilidad de con-  
cluir el estado de nacidos, casados y muertos del segundo ter-  
cristre de este año vencido en fin de junio, que ha de  
remitirse al Gobierno por la falta de varios pueblos que no  
han enviado los datos apesar de las repetidas invitaciones, y  
al intento se le han hecho, y en su vista se acordó que a  
costa de los Ayuntamientos morosos y sus Secretarios sean  
comandantes pareu comisionados a recoger dichos datos.

dos con la prevision de que se les abone en cada pueblo el salario de ocho rs por cada dia que se les retenga en los puntos inmediatos, y doce en los mas distantes, incluidos los de camino de ida y vuelta, y con la advertencia a los dichos Ayuntamientos de la puntual observancia de esta determinacion bajo de la mas severa responsabilidad.

- Señor.
- Jeje Político.
- Morales.
- Morquilla.
- Hernandez.
- Rozales Garcia.
- Cabrera.

Y se levanto la Sesion que firman dichos Señores =

*Cabrera*

*Morales*

*Hernandez*

*Rozales Garcia*

*Señor*

Sres.

Jefe Político  
Moreno  
Morenilla  
Hernandez  
Castro  
Maxim

# Sesion 53

Dia 2 de Septiembre de 1839

Rosales Garcia  
Cachupin

En este dia se reunió la Diputación Provincial con-  
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al mar-  
gen y se trató de los particulares siguientes.

Nº 1º

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada

Granada  
cuentas del Depo.

Se presentaron las cuentas de los ramos y fondos  
que ingresan en la Depositaria de la Diputación  
respectivas a el año que principio en primeros de  
Marzo de mil ochocientos treinta y ocho y conclu-  
yo en fin de Febrero del corriente; y en su vista  
se acordó que pasen para su examen e informe  
a la Secretaria y Comisión del ramo.

nº 2.

Gabia grande  
cuentas de Propios

Asi mismo se presentaron las cuentas de Propios  
del Pueblo de Gabia grande respectivas a los años de  
ochocientos treinta y cinco, treinta y seis y treinta  
siete gloradas y examinadas por la Secretaria y Comi-  
sion del ramo; y se acordó, que se les ponga el vis-  
to Buens y se pasen al Sr. Jefe Político para su  
aprobacion.

nº 3.

Granada  
Beneficencia

Se dió cuenta de la liquidacion practicada por las  
oficinas de Contabilidad de Beneficencia del Capital  
de la Casa sita en la Calle de Recogidas que vive  
Dn. José de la Escalera, para la imposicion del  
Censo que debe satisfacer; y conformandose la Di-  
putacion en todas sus partes con dicha liquidacion,  
acordó que se libere certificación expresiva segun

El resultado del expediente, para que se proceda al otorgamiento de la correspondiente Escritura en la que además de las condiciones generales se comprendan todas las acordadas por la Comisión relativas a ser de cuenta del censatario el pago de la Alcabala que se cause y los derechos de trasciende, Escritura y copia con la obligación de hacer en el término preciso y perentorio de un año contado desde la fecha del otorgamiento la obra de reedificación regulada por el Verito a completa satisfacción de este, o de otro que en su lugar se nombre por la Comisión.

n.º 4

Huescar Ayuntamiento

Con presencia de una Exposición de los Concejales que fueron de la Ciudad de Huescar en los años de 837 y 38 en solicitud de que se les expusiera del procedimiento que contra ellos se sigue por ciertas exacciones que en su tiempo llevaron a efecto, se acordó que con copia de dicha Exposición se pase Oficio al Sr. Intendente para que en atención a estar mandado hacer un repartimiento vecinal para el reintegro de las referidas exacciones, se sirva disponer que el indicado procedimiento se entienda contra el Ayuntamiento actual de Huescar como encargado de la cobranza e indemnización, y no contra los del año en que aquellas se verificaron.

n.º 5

Montegician Colegio de S.º Santiago

A virtud de lo acordado en el numero 3 de la Sesión extraordinaria de 6 de Julio último el Sr. Diputado D.º José Ruiz Cuchupín presentó su dictamen sobre la instancia dirigida por el Ayuntamiento de Montegician al Ministerio de la Gobernación en queja del Administrador del Colegio de S.º Santiago de esta

Ciudad manifestando que el referido Administrador  
D. Miguel Sánchez Puente se conduce de la manera  
mas laudable en los negocios pertenecientes a su des-  
tino; que a su celo y diligencia deben las rentas del  
Colegio en el tiempo que lleva de Admon. notables  
aumentos: que las tierras que aquel posee en el ter-  
mino de Montegrican, estan arrendadas por el ante-  
rior Admon., a excepción de dos pequeñas suertes, cuyo  
arrendamiento renovo el actual; y recayó segun costumbre  
de la Casa por via de requirito de estilo, en los hijos  
de los que la labraban, con algun aumento de renta:  
que el Monte bajo, a pesar de ser solo de chaparras  
y ahobagas, lesa de estar desmenuado como lo estaba a  
su ingreso en la Admon., se halla en el dia unido  
y con su correspond. Guada, logrando de esta suerte  
las mejoras que permite la mala calidad de su terre-  
no: que es absolutamente falso lo este destruyendo su fa-  
milia pues mas bien contribuye toda ella, a su custo-  
dia y a que se remiencen sus danadores siendo esta  
una de las verdaderas causas que han dado lugar a  
los resentimientos que motivan la reclamacion del Ayun-  
tamiento de Montegrican; y por ultimo que el ya referido  
Administrador no tiene labor alguna en aquel termino  
y conformandose la Diputacion en todas sus partes con  
el anterior dictamen, acordo darle por informe al  
Sr. Jefe Político en contestacion a su Oficio de 1.º de  
Julio ultimo.

116  
Guadaortuna  
Visto

En vista del Expediente instruido a instancia de D.  
María Tomasa Gimenez vecina de Guadaortuna y

M.  
S.  
Vos.

M.  
V.  
Moa.

M.  
G.  
Cox.

Duda de D.<sup>o</sup> Manuel del Villar, en sustitución de que se le devuelban veinte y siete fanegas y una cuartilla de trigo que se le habían exigido por debito al Posito de su difunto marido; se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo; para que reintegre a esta intendida las tres cuartas partes del grano que le embargó procedente de la suente que cultivó, quedando en el Posito la otra cuarta parte como valor del barbecho que correspondió a su marido, única propiedad de que puede disponerse para el pago de su deuda.

N<sup>o</sup> 71  
Santa Fe  
Posito.

A. proposición del Sr. Diputado D.<sup>o</sup> Manuel Morales García, se acordó que se dijese orden a D.<sup>o</sup> Juan. M.<sup>o</sup> Alcazar Comisionado en Santafe para la cobranza de las deudas de aquel Posito a fin de que dé cuenta a buelta de correo de lo que haya adelantado en ella, y que despues remita igual noticia cada ocho dias procediendo en este encargo con la mayor actividad y energia, como le está mandado, quedando desde ahora responsable de la menor omision o descuido que se note en el cumplimiento del citado encargo.

N<sup>o</sup> 8  
Venta del Forraje  
Movilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos con la intervencion prevenida en el artículo 1<sup>o</sup> de la ley de tres de Febrero de 1823, los mil doscientos noventa y 8 que importa la segunda quincena de Agosto de los haberes de los Movilizados de la Venta del Forraje que custodian a los confinados que se ocupan en la muela Carretera de Mobil.

N<sup>o</sup> 9  
Granada  
Correo.

Asi mismo y con la propia intervencion se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera

parte de Positos con calidad de reintegro, doscientos cincuenta y nueve m<sup>d</sup> veinte y ocho m<sup>d</sup> que importa la correspondencia de Oficio de la Diputación en todo el mes de Agosto proximo pasado, segun certificacion del Admor. jral. de Correos.

n 10.  
Gabia Grande  
Propios

En vista de una instancia de D.<sup>o</sup> José de Cou y D.<sup>o</sup> Juan.<sup>co</sup> de Castro y Pico vecinos de la Villa de Gabia Grande para que se les entreguen las cuentas de Propios respectivas a los años de 36, 37 y 38. para mejorar los recados justificativos de ellas o hacer las aclaraciones debidas; se acordó que dichos interesados comparecieran a la Secretaria de la Diputación donde se les pondran de manifiesto las cuentas, reparos y diligencias que expresan, para que tomando de ellas los conocimientos necesarios, espongan en el preciso termino de ocho dias lo que se les ofrezca.

n 11  
Granada  
Nomina de Agosto

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos con calidad de reintegro y con la intervencion prevenida en el art.<sup>o</sup> 12.<sup>o</sup> de la Ley de 3 de Febrero de 1823, ocho mil nuevecientos cincuenta y seis m<sup>d</sup> que importa la nomina de sueldos de los empleados en la Secretaria de la Diputación, respectiva al mes de Agosto proximo anterior.

n 12  
Granada  
Gobierno.

Desuando la Diputación que en el despacho y acuerdo de los negocios de sus atribuciones se observe la mayor exactitud y formalidad, y se guarde la debida consecuencia p.<sup>o</sup> asegurando el acierto y justicia en las resoluciones, ajustandose estrictamente a las Leyes, instrucciones, y ordenes q.<sup>e</sup> rigen en los diferentes ramos de su conocimiento y especialm.<sup>te</sup> en el de las quintas

por su naturaleza grave y complicado; acordó que la  
Secretaría con arreglo al artículo 17 del reglamento de  
Oficinas aprobado por la Diputación pasase revista para  
dar cuenta a ésta o a sus respectivas Comisiones to-  
dos los antecedentes y ordenes que sean relativos al ne-  
gocio de que se trate, y que en los casos en que pueda  
ofrecerse algún inconveniente de gravedad para dar  
maso a cualquiera determinación de la Comisión de  
Cuentas o de otra ramo, pueda suspenderse hasta con-  
sultar a la Diputación en Sesión plena, sobre lo cual  
se le impone la mas severa responsabilidad, que le  
especifica sin que le sirva de disculpa la orden  
o mandato particular de ningún Sr. Diputado, ni  
aun del Presidente de la Corporación, hasta que esta se  
mueva con conocimiento de causa.

N.º 13.

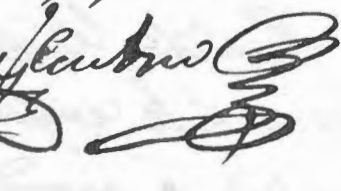
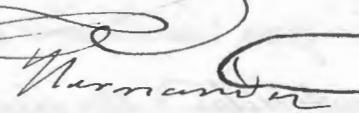
Granada y  
Motril.  
nueva Carretera.

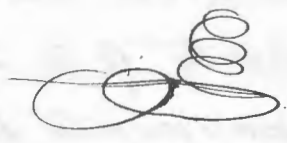
Si tomó en consideración la necesidad de proporcionar  
medios con la anticipación debida para atender  
con oportunidad a los gastos de la escoba de los confinados  
que trabajan en las obras de la nueva Carretera  
de Granada a Motril; y teniendo presente que la  
mitad de los villetes del Tesoro que por R.º orden  
de 26 de Marzo de este año está aplicada a dichos  
gastos quedarán consumidos muy pronto en ellos, y la  
Diputación quedará desprovista de recursos para cubrir  
unas obligaciones de tanta urgencia; se acordó que se  
manifieste al Gobierno de S. M. el estado actual de este  
negocio para que se digna resolver si podrá hacer uso  
de la otra mitad de villetes para los mismos objetos  
pues que no hay otro medio y es indispensable cubrir-  
los, solicitando en este caso que S. M. se sirva habilitar  
los para su admisión en pago de las contribuciones ordi-

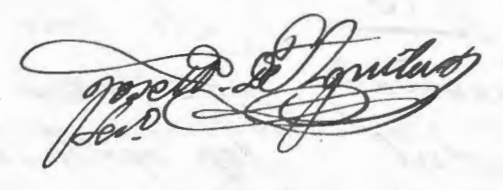


maxias y extraordinarias corrientes del mismo modo que lo están los del Banco Español de S.<sup>a</sup> Fernando pues en otro caso seria ineficaz esta nueva autorizacion p.<sup>a</sup> la poca ventaja que ofrecen en el actual estado de recaud.<sup>on</sup> de la contribucion extram.<sup>on</sup> de guerra a cuyo pago unicamente pueden aplicarse p.<sup>a</sup> la mitad de las mensualidades pendientes, mediante a q.<sup>ue</sup> su mayor parte quedo' del todo satisfecha antes del 29 de Julio ultimo hasta cuyo dia se admitieron los pagos en papel en la totalidad de los cupos de la misma contrib.<sup>on</sup>

Y se levanto la sesion q.<sup>ue</sup> firman D<sup>os</sup>. Sres.

Cambieney Moreno   






Sesion 94

Dia 9 de Setiembre de 1839

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trato' de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior, y quedo' aprobada.

A proposicion del Sr. Diputado D. José de Castro y otros individuos de la Comision de Beneficencia p.<sup>a</sup> que se determine quien ha de otorgar las licen. de venta a' censo y arrendamiento de las fincas per-

- Sres.  
 Jefe Político  
 Moreno  
 Mozenilla  
 Hernandez  
 Castro  
 Marin  
 Rosales Garcia  
 Cuchupin.

- Sres.  
 Jefe Político  
 Moreno  
 Castro  
 Hernandez  
 Rosales Garcia  
 Marin

N.<sup>o</sup> 1  
 Granada  
 Diputacion Provincial Granada

terminados a los establecimientos de dicho ramo que se han rematado en publico subasta; se acordó que continuandose a dicha comision las amplias facultades que por la Diputacion le estan concedidas para el despacho de todos los negocios de Beneficencia, se dirigieren dichas Escusas a nombre de esta Corporacion por cualquiera de los Sres. Diputados D. José Morilla, D. José de Castro y Mosco, D. Fran.º Hernan- des Guerrero, D.º Fran.º Nivas Gonzales, y D. José Toledo y Munoz, que corresponden la misma comision turnando entre si para este servicio del modo que concuerdan y se lo permitian sus respectivas atenciones. Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y convino in voce la Comision de Propios, los presupuestos de gastos Municipales para el corriente año, de los dos Pueblos anejados al margen a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus Ayuntamientos respectivos.

n.º 2.  
Puebla Nueva  
Presupuestos Municipales

n.º 3.  
Montequian  
Repantimiento

n.º 4.  
Chineneas  
Contribucion de guerra

n.º 5.  
Granada

Tambien se mandó llevar a efecto en los propios terminos el repetimiento de gastos Municipales aprovados al Pueblo de Montequian para el presente año, a cuyo fin se debuelva a su respectivo Ayuntamiento. A solicitud de D. Julian M.º Perez como Administrador del Marques de Villadarias sobre agravios en la contribucion extraordinaria de guerra; se acordó que se le entregue por tres dias el expediente que sobre este particular se ha formado, para que en su vista esponga instructivamente lo que se le ofrezca y parezca. En vista de un oficio del Sr.º Regente de esta Audiencia manifestando que el Sabado proce-

N.º 6  
Granada  
Aguil.

Como se ve el corriente a las diez de la mañana  
celebró el Tribunal la visita general de Canceles; se  
acordó nombrar para que concurren a la misma en  
el día y hora señaladas, a los Sres. Diputados D.<sup>no</sup>  
Manuel Moreno Ruiz y D.<sup>no</sup> José de Castro y Mosco  
con presencia de un Oficio y testimonio remitidos  
por el Juez 3.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta Ciudad rela-  
tivos a la última resolución dictada en el exped.<sup>te</sup>  
sobre despojo de aguas intentado por D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Mo-  
reno Nieto, y teniendo presentes los antecedentes de  
este asunto, se acordó contentar al Sr. Juez 3.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup>  
Instancia, que aunque la Diputación no desconoce  
la facultad del poder judicial para hacer que se efec-  
túe lo juzgado también sabe que está en el deber  
de promover y determinar con arreglo a las Leyes la  
oportuna competencia con suspensión de todo procedimi-  
ento hasta que se decide, y lo que en contra de este  
principio se practique es un atentado que lleva consi-  
go la responsabilidad de sus consecuencias a cargo de  
quien lo comete. Fue también conviene la Diputa-  
ción en que podrá valerse de los medios que expresa  
para llevar a efecto sus providencias, pero que la  
Diputación y el Ayuntamiento no se hallan desprovistos  
de recursos para sostener igualmente sus dispo-  
siciones en el caso inesperado de que se decida a  
invasión la autoridad municipal de la manera vio-  
lenta que induce sin temer a los resultados que pro-  
duciría una medida poco meditada; y que por lo  
tanto espera la Diputación del tino y rectitud con  
que dicho Juez sabe conducirse en el desempeño de  
su noble ministerio que persuadido del firme apoyo

que la Diputación encuentra en la Ley de 3 de Febrero de 1823 y N.º orden de 8 de Mayo último, de virtud de su empeño dejando ilicítas las atribuciones gubernativas del Ayuntamiento y la Diputación se dirigió por la senda regular bien conocida por la decisión de una contienda en la cual está tan clara y manifiesta la razón de la Autoridad Municipal.

N.º 7

Gabia Grande  
Posito

Se dio cuenta de una instancia de D. José M.º Romero por sí y á nombre de su hermano D. Fernando en solicitud de que se suspendieran los procedimientos que contra sus bienes se siguen por la Comisión de Positos del Pueblo de Gabia la Grande y en su vista se acordó que dichos interesados esperen la resolución del expediente informativo que está pendiente en atención á haberse constituido en deposito por disposición del Sr. Jefe Político los frutos embargados segun espuso Dho. Sr. en este acto.

N.º 8

Gabia Grande  
Propios

En vista de una exposicion de D. José de Lou y Maavo y D. Castoal de Castro pidiendo certificación de las cuentas de Propios de Gabia Grande respectivas á los años de 35, 36 y 37 para contestar á los reparos puestas á las mismas; se acordó que por la Secretaría se estienda la certificación que reclaman estos interesados á su costa, y se les entregue para que en el preciso termino de quince dias, contesten á los reparos puestas á las cuentas expresadas.

N.º 9

Granada  
Secretaría

Se dio cuenta de varias solicitudes de diferentes interesados pretendiendo su colocacion en las dos plazas de escribientes de la Secretaría que han quedado vacantes por la separacion de D. José Ant.º Linares y D. Juan de Antigua decretada en sesion de dos del corriente; y habiéndolas examinado detenidamente

Después de la debida conferencia se acordó nombrar para que auxiliara interinamente los trabajos de la Secretaría a D. Fran.<sup>co</sup> de Paula Crespo y D. José Aguilar y Arriaga con el sueldo de tres mil y trescientos rs. anuales hasta el arreglo definitivo de la misma oficina; lo cual se comunicó así a los interesados para su presentación en ella al desempeñar de sus destinos, y al Depositario para el abono de dho. sueldo.

En vista del expediente creado a virtud de queja de D. Vicente Lopez en nombre de su Abuelo D. Vicente Lopez Monteara vecino de Forvison, contra el Ayuntamiento de Almegijan y Notar por el perjuicio que se le infiere a dicho su Abuelo con el pleito que en 19 de Febrero de 834 promovió suponiendo pertenecerle el terreno y Alameda que posee en el Pío de Cadiz p.<sup>o</sup> resguardado de otras tierras; y en su vista y de conformidad con el parecer de la Secretaría se acordó librar orden al Ayuntamiento referido de Almegijan para que acredite la pertenencia del Monte Encinar y Alameda que se refiere, quien ha recaudado hasta ahora sus productos y que aplique los se los ha dado, certificando y remitiendo testimonio literal de las actas celebradas para la continuación del litigio de que se hace mérito, y la cuenta justificada de los gastos que se hubieren causado manifestando el motivo por que no se ha obtenido para ello la competente autorización según está mandado.

Se dió cuenta del expediente instruido a solicitud del Ayuntamiento del Padul sobre constancia de un nuevo cementerio y en su vista y de conformidad con el

n<sup>o</sup> 10  
Almegijan  
Alguacil

n<sup>o</sup> 11  
Padul  
Cementerio

parecer de la Secretaría se acordó remitir original  
dicho expediente a la Junta Diocesana de Distinguidos  
a fin de que se reúna con arreglo a lo que propone  
la Secretaría, manifestar lo que se le ofrezca y pa-  
rezca con arreglo al particular.

n.º 12.  
Acotamientos  
Padul

Con presencia del expediente remitido por el Ayun-  
tamiento del Padul sobre acotamiento del Cerro llama-  
do del Manar se acordó de conformidad con el pare-  
cer de la Secretaría que se devuelva dicho expediente  
al referido Ayuntamiento del Padul a fin de que  
reunido la Junta de Garraderos o sus representa-  
tes y con presencia de lo dispuesto en el artículo sexto  
de la R.º orden de 17 de Mayo de 1838 inserta en el  
Boletín Oficial n.º 386 y del resultado del mismo es-  
pediente esponga lo que se le ofrezca y parezca sobre  
el acotamiento que se pretende y se evacuen los  
demás particulares que en dicha R.º orden se prescri-  
ben.

n.º 13.  
Puchil  
Propios

Se dio cuenta del expediente incoado por el Ayuntam.º de  
Puchil sobre la aprobación de un repartimiento veci-  
nal para cubrir la cantidad de 1324 r.º 17 m.º que resultó  
tan fallido en los repartimientos de los años de 1833,  
1834, y 1837, y de conformidad con el parecer de la Secret.º  
se acordó devolver dicho exped.º al referido Ayuntamiento  
con la orden oportuna a fin de que haga se extienda la  
correspond.º diligencia expresiva de los vecinos contribu-  
yentes que asistieron al cabildo abierto que celebró la  
misma Corporación, y ratificándose en su contenido se  
autorize por los mismos pues de otro modo no puede  
llenar el objeto a que se dirige, y evacuado así se remi-  
ta el expediente a la Diputación para que recaiga

n 14

Lojal  
Propio

en el, la oportuna resolución.

En vista del expediente creado a instancia de D. Fran.<sup>co</sup> Anto de Prada, en reclamacion de las dietas que el Ayuntamiento de Loja le adeuda procedentes de cierta Comision que se abrió contra el Ayuntamiento de dicha Ciudad, y respecto a que la liquidacion contenida en la certificacion n.º 1.º no esta conforme con la que practicó la Seccion de Contabilidad del Gobierno Político y aparece de la otra certificacion n.º 2, se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaria se pasen al Sr. Jefe Superior Político los documentos expresados y el ultimo escrito del Ayuntamiento de Loja a fin de que se sirva disponer que examinándose por la misma Seccion de Contabilidad y con presencia de los antecedentes que le sirvieron para dicha liquidacion, esponga sobre ella lo que se le ofrezca y parezca para resolver en su vista lo que correspondiere.

n 19

Capiteina  
Médico

Con presencia de otro exped. instado a solicitud del Sindico del Lugar de Capiteina sobre que no se lleve a efecto la contrata celebrada nuevamente por el Ayuntamiento del mismo Pueblo y los de Bobion y Campunaira con el Médico D. Fran.<sup>co</sup> de Paula Prieto, y las iguales convenidas a D. Jose M.<sup>o</sup> de la Cruz, y mediante a que en el informe dado por dicho Ayuntamiento de Bobion se hace merito de que en el Juzgado radical causa formada contra el Cruz, se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaria que se oficie al Juez de 1.ª Instancia de Segura a fin de que se sirva facilitar a la Diputacion las noticias analogas al particular con referencia a la misma causa si efectivamente se hubiere formado, para que con mayores datos pueda resolverse el insinuado expet.

N 16  
Vitero  
Repartimiento.

En vista de una instancia de D. Maria Perez vecina de Vitero en reclamacion de lo que se la esigio por razon de la dotacion del Maestro de Primicias Setas siendo asi que para este efecto no se ha aprobado repartimiento alguno; se acordo de conformidad con el parecer de la Secretaria librar orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo previniendole que tomando antes los convenientes oportunos manifiestos inmediatamente si con efecto se ejecuta dicho repartimiento, a que cantidad ascendiendo y con que autorizacion se hizo, en cuyo caso lo recogerá y remitira original con la cuenta de su inversion, para que pueda determinarse lo que corresponda.

N 17  
Granada  
Academia de Bellas  
Artes.

Se dio cuenta de un oficio de la Academia de Nobles Artes de esta Ciudad reclamando los fondos que por dicho ramo hayan ingresado en la Depositaria de la Diputacion, para atender con ellos a los gastos de dicho establecimiento; y en su vista se acordo que se libren a favor del mismo 1400 rs. que resultan existentes por el impuesto de Escuela de dibujo.

N 18  
Mustas  
Positos.

Con presencia del expediente instado por el Ayuntamiento de Mustas con objeto de rectificar la liquidacion de la tercera parte de su Posito, se acordo de conformidad con el dictamen de la Secretaria librar orden al referido Ayuntamiento manifestandole que estando comprendidas es las 90 fanegas de trigo que se consideraron de fondo, las 61 faneg. 4 celemines y 3 cuatrillos de trigo; que a virtud de la M. orden cuyo testimonio remiten se resolvieron a las intervenciones de los años desde 1805 hasta 1818 por haberselas esigido indebidamente, queda reducido el citado fondo a 28 faneg. 7 celemines.



y un cuartillo, cuya tercera parte consiste en 9 faneg. 6 celems y 3 cuart. 8 que al precio de 54 r. a que se graduaron, importan 519 r. 8 m. y terminando pagados 907 r. 24 m. resultan a favor del Posito 392 r. 16 m. por lo que ninguna responsabilidad tiene con respecto a dicha tercera parte.

N. 19  
Monachil  
Positos.

En vista de una instancia de D. Vicente Beltran y consortes en solicitud de que se les perdonen 273 faneg. de trigo que adieren al Posito de Monachil y teniendo presente lo informado por la Secretaria en su consecuencia y lo expuesto resentidamente por el Ayuntamiento de dicho Pueblo sobre lo que tambien ha dado su parecer la Secretaria, se acordó de conformidad con su dictamen, que se libre orden al referido Ayuntamiento para que en el termino de ocho dias forme y remita a la Diputacion el Expediente de fallidos de su Posito suspendiendose en el interin todo procedimiento contra el mismo, y sin perjuicio de que se le abone al comisionado por la tercera pte. las dietas que haya devengado en el tiempo de su comisionado.

N. 20  
Granada  
Escopeteros

Se dio cuenta de un Oficio del Exmo. Sr. General 2.º Cabo de este Destacamento militar en que tratada otro del Comand.º de la Compania de Escopeteros y manifestada en terminos duros y poco decorosos la necesidad y urgencia de que la Diputacion provea a la subsistencia del destacamento que de dicha Compania existe en esta Capital, y con presencia de los antecedentes se acordó contestar al Exmo. Sr. Genl. 2.º Cabo manifestandole la sorpresa que a la Diputacion han causado los terminos de la verdad poco usados y no

29  
54  
temi-  
del  
nosa.  
un y  
fami-  
teri-  
su  
tran-  
há  
ton-  
afe-  
cho  
nte  
nim  
io de  
te,  
m  
nal  
tro  
ansi-  
idad  
ubs-  
epi-  
ed  
ma-  
m  
no

muy convenientes a la templanza y buena armonia  
con que deben reciprocamente comunicarse las Autoridades,  
de que se vale para acclamation los haberes de la Comp.<sup>a</sup>  
de los Escopeteros, pues comparado el lenguaje extraño  
de dicho Oficio con la atenta y corta correspondencia de  
la Diputación ha observado siempre con dicho Sr.  
en todos los negocios de Servicios Publicos, cree con fun-  
damento que no ha podido dictar su contenido ni aun  
acordarlo, y que como suele suceder, manos subalternas  
le han hecho autorizarlo: que acaso no habria tenido pre-  
sente para esta comunicacion hallarse a cargo de la  
Diputación el pago de los haberes respectivos a la es-  
corta movilizada de cerca de dos mil confinados destinados  
a los trabajos de la muela canchero, y que falta de  
recursos para una atencion tan grave y perentoria, se  
ha visto precisada a echar mano de cuantos fondos  
ha tenido a su disposicion de otros ramos sin reparar  
en su origen ni objeto considerando esta carga como la  
mas preferente y de mayor urgencia porque si la  
escorta movilizada no es satisfecha al corriente quedara  
disuelta y los confinados a su libre albedrio para fu-  
garse y cometer toda clase de crímenes con escanda-  
lo de la Provincia y de las inmediatas; y que estos  
temores y estos males podrian haberse evitado si el  
Excmo. Sr. Capitán General en cumplimiento de la R.<sup>a</sup>  
Orden de 18 de Febrero de este año, y atendiendo a los  
repetidos clamores de la Diputación hubiese facilitado  
de la tropa del Ejército que tiene a sus ordenes la  
necesaria p.<sup>a</sup> dicha escorta, o hubiese destinado a  
ella la Comp.<sup>a</sup> de Escopeteros que no puede ocuparse

no se ocupa en un servicio de tanta importancia, en cuyo caso la parte de contribucion destinada á su subsistencia de que ha sido preciso usar para los gastos de la milicia movilizada, no habria tenido esta indispensable, aunque íntegra aplicacion; aquellos la hubieran recibido para darle su destino, y no se hubieran originado estas desagradables contenciones que tanto perjudican la buena armonia, y hacen perder el tiempo que S. E. y la Diput. tan tanto necesitan para otros asuntos de mas consideracion; por cuyas razones espero que persuadido S. E. de la fuerza de estas razones, se servira' rectificar su juicio en esta materia y quedara convenido de la recta comportacion de la Diputacion.

Y se levanto la sesion que firman otros. Pres.

Carabonero  
Maximo Castro  
Hernandez  
Calle

José de Aquilad  
Pico

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Castro  
Hernandez  
Rosales Garcia  
Maxim.

# Sesion 54

Dia 9 de Setiembre de 1839.

Sres  
Jefe Político  
Intendente  
Moreno  
Castro  
Rosales Garcia

N.º 10

Dijifares  
Aguas.

En este dia se reunió la Diputación Provincial con-  
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen  
y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de los Dijifares relativo a los pleitos seguidos contra el Pueblo de Gofas sobre aprovechamiento de aguas y con pre-  
sencia de los antecedentes se acordó librar orden al  
referido Ayuntamiento de los Dijifares para que en el  
preciso termino de tres dias cumpla lo que se le co-  
municó en 24 de Agosto ultimo remitiendo los docu-  
mentos y noticias que en ella se le piden, las cuales  
deben existir en su Secretarria: y en el caso de no  
encontrarse en ella, los expija de los Consules de los  
años anteriores ó de las personas en quienes se ha-  
llen, previniendose ademas á dicho Ayuntamiento que  
efuente esta determinación sin excusa ni pretexto al-  
guno bajo la multa de mil rs. que se le exigiran  
si en el citado termino no lo realiza, á cuyo fin para  
de este se se cuenta para determinar lo conveniente:  
y que venidos los expresados documentos se entregue  
á D. Juan Cortezas para q. pida instructiva-  
mente lo que se le ofierca

N.º 2  
Molizan  
Mtro. de prime-  
ras letras.

En vista de nueva reclamacion de D. Jose Peris Or-  
tiz Maestros de primeras letras del Pueblo de Mol-  
vizan quejandose de no haber tenido efecto el pago

de los 1824 y 78 en que el Ayuntamiento de dicho Pueblo le ordena por su dotacion, se acordó con presencia de los antecedentes libran orden al mismo p.<sup>a</sup> que en el preciso termino de ocho dias cumplida la q.<sup>a</sup> se le comunicó en doce de Junio ultimo para el pago de la cantidad que reclama dicho interesado bajo la multa de mil r.<sup>s</sup> de efectiva exaccion, y con la advertencia de que pasado dicho termino, se comisaró comisionado que á su costa expierte lo mandado y le expie dicha multa.

N.º 3  
Granada  
Jueces de 1.<sup>o</sup> inst.

En virtud de queja de los Jueces de 1.<sup>o</sup> inst.<sup>a</sup> de esta Capital por habenseles incluido en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra por la base industrial y de comercio y con presencia de lo manifestado en el expediente por la Comision del Ayuntamiento de esta ciudad, se acordó contestar al mismo que aunque la Diputacion ve esta cuestion de distinta manera que el Ayuntamiento, no por eso desconoce las razones que propone, y que sobre ellas y el resultado del expediente ha determinado hacer un consulta al Gobierno, la cual se le dirigirá al efecto: y que entretanto se comunica la resolcion á ella, suspenda la exaccion de las cuotas señaladas á los Jueces de 1.<sup>o</sup> instancia en el repartimiento industrial.

N.º 4  
Granada  
Promotores Fiscales  
esta Capital para que se les declare exentas de la contribucion extraordinaria de guerra y se acordó libran orden al Ayuntamiento de esta

Ciudad para que suspenda la exaccion de las em-  
tas señaladas a dichos promotores fiscales en el repar-  
timiento industrial hasta la resolucion del Gobierno  
a la consulta que se hace la Diputacion sobre estos  
y los Juces de 1<sup>ra</sup> instancia

N 9

Loja  
Sopotuzan  
Carataunas  
Diezmos

A reclamacion de los Ayuntam<sup>tos</sup> de Loja Sopotuzan  
y Carataunas en solicitud de que no se les aprime p<sup>o</sup>  
el pago de contribuciones de este año por deberse a-  
bonar en ellas el importe del medio Diezmo de fin-  
tos de 1838, se acordó Oficia a dichos Ayuntam<sup>tos</sup> ma-  
nifestandoles que segun ha expuesto a la Diputacion  
el Sr. Intendente en la Sesion de este dia, ha deter-  
minado a solicitud de varios Pueblos de la Provincia  
que se les liquide dicho medio Diezmo de ochocientos  
treinta y seis de que habla el articulo cuarto de la  
Ley de treinta de Junio del mismo año y que  
por su importe no se les aprime al pago de la  
cantidad equivalente de sus contribuciones hasta la  
resolucion del Gobierno a las consultas que dicho  
Sr. Intendente ha hecho sobre esta materia, cuya deter-  
minacion se inserta en el Boletin Oficial de maña-  
na 11 del corriente para conocimiento de los mismos  
Pueblos.

N 6

Ygnablos  
Secretario de  
Ayuntamiento

Se dio cuenta de una instancia de D. Francisco  
Pérez Secretaris que fue del Ayuntamiento de Ygnablos  
reclamando cierta cantidad que el mismo le adeu-  
da, y se acordó librar orden a dicha corporacion  
para que inmediatamente satisfaga al referido Pérez  
los 937 rs. que reclama cuya cantidad le esta li-  
brada desde treinta de Junio de 1836, sin dar lugar

a nueva reclamacion en estos perjuicios consi-  
guientemente bajo de la mas severa responsabilidad.

N.º 7  
Manchana  
Contribucion de  
Guerra.

A reclamacion de D. Tomas Perez Vocanegra  
vecino de Manchana se acordó librar orden al  
Ayuntamiento de este Pueblo previniendole que la  
cuota de contribucion señalada en el repartim.<sup>to</sup>  
de la extraordinaria de guerra sobre industria  
y comercio a dicho interesado, la paguen de por  
mitad este y D. Fran.<sup>co</sup> Gutierrez como Fieles de  
granos Decimales del mismo Pueblo en los años  
de 1837 y 38, por las utilidades que cada cual  
hubo en su época.

N.º 8  
Dilan  
Extraord. de  
Guerra.

En vista de una instancia de D. Jose Roman  
para que el pago de la cuota que le ha corres-  
pondido en la contribucion extraord. de guerra se  
satisfaga por los que en el año de 837 poseian la  
finca sobre la que recae la contribucion, se acor-  
do en vista de lo informado por el Ayuntamiento de  
Dilan a quien para ello se le libre orden, que  
la expresada cuota señalada en la contribucion de  
guerra sobre el Molino que hoy posee D. Jose  
Roman, la sesija dicho Ayuntamiento de D. Nico-  
las y D. Lorenza Grafin segun propone; y en  
el caso de resultan fallidos, repita contra la mis-  
ma finca para hacer efectiva dicha cuota.

N.º 9  
Ogijares  
Contribucion

Se denega la solicitud hecha por D. Fernando de  
Cuadros vecino de esta Ciudad para que se le libere  
de el embargo que el Ayuntamiento de los Ogijares  
le tiene hecho de cinco marcales sembrados de

N 60  
Navila  
Posito.

Trigo para pago de la contribucion de guerra a cu-  
yo fin se libre la orden necesaria al citado Ayunta-  
miento, para que proceda en los terminos que pro-  
pone en su informe de 13 de Agosto ultimo  
Con presencia de una exposicion de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Lopez  
Gimenez vecino del Lugar de Navila en reclamacion  
de diferentes informes que se han pedido al Ayuntamiento  
del mismo Pueblo sobre el debito al Posito porque  
esta en descubierta dicho Lopez, se acordó en vista de  
los antecedentes. Librar orden al Alcalde 1.<sup>o</sup> Constitucional  
de Ládian para que acompañado de dos hombres buenos  
que elija, pase al Pueblo de Navila, recoga en el acto  
de su presentacion al Ayuntamiento del mismo pueblo  
el exped.<sup>to</sup> relativo a la deuda que hace al Posito Fran.<sup>o</sup>  
Lopez Gimenez; ponga diligencia expresa del sex y  
estado en que se halla, y traiga de lo que resulte de los  
asientos de entradas y salidas del Posito con referencia  
a este negocio y particulares que por el interesado se  
le designen; y asi evacuado lo remita todo original  
a la Diput.<sup>o</sup> con el informe que está pedido a D.<sup>o</sup>  
Ayuntamiento de Navila en 12 y 27 de Agosto ultimo  
el cual recogerá dicho Alcalde comisionado a fin de  
resolver lo que correspondiera.

N 11  
Lagra  
Ayuntamiento

Se dio cuenta de una exposicion de varios vecinos  
de la Puebla de Lagra para que se suspenda al Al-  
calde primero de la misma, y se acordó que se diri-  
ja oficio al Juez de 1.<sup>o</sup> Instancia del partido de Loja  
para que a la mas posible brevedad se sirva in-  
formar si en su Juzgado tiene causa criminal



pendiente el referido Alcade de Zagra Fran.<sup>co</sup> Pepsio  
Boixego, por que delicto, y sin ello ha recuido auto  
de prision contra el mismo.

N 12  
Granada  
Repartimiento  
de Juzgados

En vista de una exposicion de los dependientes de los  
Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia de esta Capital en re-  
clamacion de lo que el Ayuntamiento de la mis-  
ma ciudad por repartimiento de otros Juzgados,  
se acordó con presencia de los antecedentes que se  
pase oficio instructivo del expediente al Sr. Jefe  
Político para que se seava hacer cumplir imme-  
diatamente los anteriores acuerdos de la Diputacion  
en este asunto.

N 13  
Granada  
Carne

Se dio cuenta de una instancia de Miguel Ortega  
contador de carnes y vecino de esta Ciudad en soli-  
citud de que se le autorize para que en union  
con otros interesados, persiga el fraude que de  
dichas carnes pueda hacerse y vigilen sobre el  
mejor orden del abasto denunciando los abusos q.  
puedan cometerse, y se acordó que este interesado  
denuncie a la Autoridad competente toda contra-  
vencion que advierta a lo mandado en los casos  
que expresa, a fin de que provea del remedio ne-  
cesario.

N 14  
Gavia Grande  
Contribucion de ella  
Guerra

Con presencia de una exposicion del Ayuntamiento de  
Gavia Grande y atendida la reclamacion que en  
Contribucion de ella hace el referido Ayuntamiento sobre los agravios  
causados en la formacion de los repartimientos de  
la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra especialmente  
en el de la parte territorial, se acordó autorizar  
al mismo Ayuntamiento para que proceda inmedia-

lamente a rectificar dichos repartimientos haciéndolo del territorial por las bases de rigor del año de 1837, como está mandado y de los de consumo industria y comercio por las que expresamente señala la Ley de 30 de Junio de 1838, con las formalidades que en ella se previenen, y que ejecutados los nuevos repartimientos y estando conformes con ellos los vecinos y hacendados contribuyentes o sus representantes en Cabildo abierto que al intento se celebre, los remitan originales a la Diputación para su aprobación; entendiéndose esta nueva operación sin perjuicio de la cobranza de los taxos repartimientos aprobados atendida la urgencia de su recaudación.

N.º 15

Granada  
Escorta de con-  
finados

La Diputación quedó enterada de un Oficio del Sr. Jefe Político en que manifiesta haber dado orden al Ayuntamiento del Padul para que aumente la escorta de los confinados con tan números mas, que son indispensables para el mejor servicio.

N.º 16

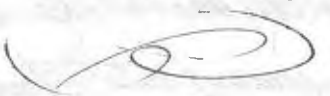
Durcal  
Arua  
Padul  
Alendin  
Movilizados.


Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos con la intervención prevenida en el artículo 12º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, 2344 r. que importa la nomina de los movilizados de Durcal que escortan a los confinados de la Carretera de Motril respectiva a la segunda quincena de Agosto; seiscientos quince r. que importa la primera quincena de este mes de los movilizados de Arua; mil

doscientos veinte y dos rs. diez y siete m. que  
importa la de los de Alandim por dicha primera  
quincena; dos mil cuatrocientos noventa y cinco  
rs. que importa la de los del Vadul en la pro-  
pia primera quincena; y finalmente ciento  
veintenta y seis rs. que importan los haberes de  
tres individuos mas que se han agregado a los  
movilizados del Vadul; y son respectivos a trece  
dias contados desde tres inclusive hasta quince  
del corriente mes.

Sres.  
Jefe Político  
Intendente  
Moreno  
Castas  
Rosales Garcia

Y se levanto la Sesion que firman Dho. Sres.

~~Carbano Moreno~~  


Carbano Moreno  


Presd. Aguilar  


## Sesión extraordinaria

Día 11 de Setiembre de 1839.

Sres.

Jefe Político

Moreno

Castro

Masia

Morales Gancedo

N.º 1.º

Granada

Festivos Públicos

En este día se reunió la Diputación Provincial con-  
 puesta de los Sres. Diputados que se anotan al mar-  
 gen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior, y quedó aprobada.

Se hizo presente la necesidad de que la Diputación  
 haga una demostración pública y solemne de la  
 grande satisfacción y júbilo que le cabe en los últi-  
 mos sucesos de la guerra del Norte precursores de  
 la pacificación gral. tan deseada de los Españoles,  
 según se han verificado en otras Provincias con una  
 general aceptación; y tomado en consideración este  
 particular después de una detenida conferencia, se  
 acordaron las funciones siguientes para el Domingo  
 próximo 14 del corriente.

1.º Que por la mañana se cante un solemne  
 Te Deum en la Santa Iglesia Metropolitana con  
 asistencia de todas las autoridades ecclias, civiles  
 y militares, y Corporaciones de esta Capital que  
 al intento serán invitadas y también las Compa-  
 ñías de preferencia de la Milicia Nacional con  
 sus Musicas.

2.º Que concluido este acto religioso se celebre  
 en el salón de Sesiones de la Diputación con la  
 misma asistencia un sorteo de doce socorros

de a 200 rs. cada uno, los seis para huérfanos y los otros seis para viudas pobres de Sargentos, Cabos y Soldados del Ejército que hayan perecido en la actual lucha los cuales se satisfarán por la Depositario de la Diputación con las formalidades debidas.

3.º Que por la tarde haya mascaranes publicas por las calles desde las dos hasta las siete, y q. en diferentes sitios de la Carrera de Genil se coloquen seis mecenas con sus premios correspondientes para diversiones del publico.

4.º Que por la noche haya en el Teatro una función escogida y analoga a las circunstancias, estando aquel colgado e iluminado a cuyo fin se acordara el modo de ejecutarla con el Empresario.

5.º Y que para el cumplimiento de este acuerdo se impriman y conservien las oportunas invitaciones y programas y se pidan a los Curas Párrocos de esta Capital las noticias correspondientes de las huérfanas y viudas que haya en sus respectivas parroquias para realizar el sorteo determinado; noticiandose igualmente al Alcalde primer Constitucional para su concurrencia con el Ayuntamiento y para que disponga que en la noche del Sabado

Sres  
Jefe Político  
Moreno  
Castro  
Masin  
Rosales Garcia.

14 del corriente haya iluminacion gene-  
ral y repique de Campanas segun se usó  
humbra en semejantes casos.

Y se levanto la Sesion que firman Dtos. Sres.

Moreno; Castro

Moreno; Castro  
Masin

Moreno; Castro  
Masin

### Sesion Extraord.

Sres.  
Jefe Político  
Intendente  
Moreno  
Castro  
Rosales Garcia  
Masin.  
Bonell.

Dia 15 de Setiembre de 1839;

En este dia a consecuencia de lo resuelto en la Sesion  
extraord. de 11 de este mes y siendo las once de la ma-  
ñana se reunió la Diputacion Prov. en el Salon  
de sus Senores con el Ayuntamiento Constitucional, au-  
toridades y Corporaciones Eccl. civiles y mili-  
tares que concurren en virtud de las invitacio-  
nes que les han sido hechas; y todas juntas se diri-  
gieron bajo la presidencia del Sr. Jefe Político y

N.º 10

Granada  
Suerte entre  
Viudas y huérfanos

la Diputación seguidos de las compañías de caradores de los tres Batallones de la milicia nacional de esta ciudad con sus musicas, a la S<sup>ta</sup> Yglesia metropolitana, donde se canto 'un Solemne Te Deum y concluido este, volvió la Diputación con toda la Comitiva referida al Salón de sus Sesiones. En el se pronunció por el Sr. Jefe Político un discurso analogo a las circunstancias y al objeto de este acto, y en segunda se dió cuenta por el Secretario de la misma Corporación del resultado de los informes pedidos a los Curas y Comisarios de Barrio de las 23 Parroquias de esta ciudad de las huérfanas y viudas pobres de Sargentos labos y Soldados muertos en la presente guerra, existentes en sus respectivas feligresias, que producen seis huérfanas hermanas de unos, dos viudas Esposas de otros y 39 Madres tambien viudas de otros fallecidos todos en acciones de guerra: cuyos nombres aparecen de los mismos informes y de las listas sacadas de ellas y unidas al expediente que se leyeron en este acto. Enterada la Diputación acordó que con arreglo a lo determinado en la Sesión de 11 del corriente se adjudiquen desde luego las seis socorras destinados p<sup>o</sup> huérfanas a las seis que aparecen de los informes referidos y son las tres hermanas de José Fernandez de S<sup>ta</sup> Victoria, Isabel Galvez del Sagrado, Concepción e Ynes Alderete de S<sup>ta</sup> Gil, Maria

del Carmen y Josefa Jimenez de S.<sup>ta</sup> Ana, las  
cuatro hermanas de Jose Sanchez de S.<sup>ta</sup> Luis y  
S.<sup>ta</sup> Gregorio y Barbara Ariza de S.<sup>ta</sup> Escolastica,  
que lo mismo se haga con las dos viudas Esposas  
de que se ha hecho merito y lo son Josefa de Mesa  
y Josefa Rodriguez de la Parra de S.<sup>ta</sup> Escolastica a  
las cuales se adjudiquen tambien dos de los seis bo-  
nos destinados p.<sup>o</sup> viudas de militares muertos en  
accion de guerra por ser las unicas que se muestran  
de esta clase, y que los cuatro restantes se sorteen  
entre las treinta y cinco viudas madres q.<sup>o</sup> producen  
los citados informes, a cuyo acto se procedio en un  
Sesso de plata prebuido al efecto donde se intan-  
saron igual numero de cédulas con los nombres de aquellas,  
y sorteadas cuatro p.<sup>o</sup> mano del Excmo. Sr. Exal. 2.<sup>o</sup> Cav.,  
resultaron Getundis Juan?<sup>o</sup> de S.<sup>ta</sup> Escolastica, Catalina Her-  
nandez de S.<sup>ta</sup> Ana, M.<sup>a</sup> de la Higuera de S.<sup>ta</sup> Jose, y Espe-  
ranza Jimenez de S.<sup>ta</sup> Andres. Hecho esto asi, el Sr. Jefe  
Politico Presid.<sup>te</sup> dio vivas a la Reyna, a la libertad  
y a la union, que fueron repetidos p.<sup>o</sup> todos los concu-  
rrentes con el mayor entusiasmo; y se levanto la Sesion  
que firman los referidos Sr. Presid.<sup>te</sup> y Potend.<sup>te</sup> y  
Diputados, de que certifico

Sres  
Jefe Politico  
Potend.<sup>te</sup>  
Moreno  
Castro  
Prosales Garcia  
Maxim  
Bonell.

Cumbrenera  
Castro

José de Aguilera  
Pres



# Sesion 56

Sres.

Señe Político

Moreno.

Bonell.

Castro

Rosales Garcia

Corchugui.

N. 1.

Ylloza.

Cipuelo

Presupuestos

Municipal

N. 2.

Cosvifar

Cafar

Loufanon

Ferreirola

La Mala

Repartin.

Municipal

N. 3.

Granada

Beneficencia

Dia 16 de Setiembre de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y con vino in voce la Comision de Propios los presupuestos de gastos municipales para el corriente año de los dos Pueblos del margen, a cuyo fin se libran las ordenes necesarias a sus Ayuntamientos respectivos.

Asi mismo se mandaron llevar a efecto en los propios terminos los repartimientos de gastos municipales aprobados para el corriente año a los cinco Pueblos del margen a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

Habiendo expuesto la Secretaria que todos los Sres. Diputados que forman la Comision de Beneficencia estaban en el dia ausentes de esta Ciudad, y que su falta ocasionaba retraso en los importantes negocios de este ramo, se acordó agregar a dicha Comision los Sres. Diputados D. Manuel Moreno Ruiz y D. Manuel Rosales Garcia para que durante la ausencia de aquellos desempeñen los asuntos pendientes y que en adelante concuerden con arreglo a los anteriores acuerdos de la Diputación.

N. 4  
Cuentas de  
Propios apro-  
vadas.

Se presentaron las cuentas de Propios de los  
Pueblos de Familia, Huesca, Ambros, Maracena, Gue-  
vejar, Duda, Calicasas, Mala, Jara, Subia Uica,  
Subianas, Seligros, Lullar Vega, Luparacena, A. Jé,  
Mientan, Hija de la Vega, Albolote, Chanchina, y  
la Tuba, respectivas al año de 839. de Familias  
Huesca Belicena, Ambros, Maracena, Guinejar, Al-  
faca, Subianillas, Huetera Vega, y Pinos Fuente,  
respectivas al año de 836; y de los Pueblos de Be-  
licena y Ambros, respectivas a 837, gastadas todas  
y examinadas tambien por la Secretaria y Comi-  
sion del ramo, y en su vista se acordó que se les  
ponga el Visto Bueno con arreglo a la Ley, y se  
pasen para su aprobacion, al Sr. Jefe Político.

N. 5  
Dineral  
Atendido  
Otura  
Movilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo  
de la tercera parte de Positos y con la Intervencion  
prevénida en el art. 12o de la Ley de 3 de Febrero  
de 1823, 2197 rs. 17 m. que importan los haberes  
de los movilizados de Dineral que escotan a los Confir-  
mados que se ocupan en las obras de la nueva  
Carretera de Motril, respectivas a la primera quin-  
cena del corriente mes; 1222 rs. 17 m. de la segun-  
da quincena del mismo correspondientes a los movilizados  
de Atendido, y 618 rs. de igual quincena de los  
movilizados de Otura.

N. 6  
Granada  
Parceles.

A proposicion del Sr. Jefe Político Presidente se  
acordó dar Comision a los Sres. Diputados D. José  
de Castro y Orisco y D. Manuel Rosales Garcia  
para que en union con otra que nombre el Sr. Jefe

tamiento de esta Ciudad y bajo la Presid<sup>ca</sup> del mismo Sr. Jefe, tomen conocimiento de los expedientes y antecedentes que haya sobre Parques, y se ocupen con urgencia de proponer los medios mas pronto y efectivos para mejorarlas y reparar sus edificios y para establecer en ellas un sistema de orden inalterable en todos los ramos que les son peculiares; lo cual se avise asi al Ayuntamiento y a los Sres. Diputados nombrados para que dispongan su pronto cumplimiento.

N.º 7  
Granada y Beneficencia. La proposicion de la Comision de Beneficencia se acordó libran<sup>do</sup> 286 rs. del repartimiento destinado a Beneficencia los gastos de la Casa Luna a favor de D. Foribio Ramon de Trujillo, Rector de la misma para sus atenciones ordinarias.

N.º 8  
Granada y Motril y Nueva Carretera. Habiendose dado conocimiento a la Diputacion Prov.<sup>l</sup> de la R.<sup>ta</sup> orden de 3 del presente, tratada por el Gobierno Político y de la que igualmente tratada de la Direccion de Caminos pasada al Yngenero Director para que cesen las obras de la Carretera de Motril, procedio a una detenida discusion sobre tan grave y vital asunto y habiendo advertido de luego que la voluntad del Gobierno explicita y terminantemente manifestada es que continuen las obras segun la posibilidad de los fondos y que por el contrario la Direccion de Caminos previene su absoluta cesacion, sospecho no sin fundamento que aquella Autoridad habia sido suspendida por las maniobras y artemas empleados hasta ahora con-

tra la importante obra de dicha Carretera q. des-  
graciadamente y para oprobio nuestro, cuenta con mu-  
chos y poderosos enemigos. La Diputación solicita  
siempre por el bienestar de la Pro<sup>va</sup>, celosa de sus  
derechos y protectora natural de sus intereses ha creí-  
do que se deba epise mostrar en este asunto la reso-  
lución de que es capaz acudiendo a S. M. y dando pu-  
blicitad a sus gestiones para satisfacer a un tiempo  
lo que se debe a si misma, y a los Pueblos que re-  
presenta.

En esta proposición acuerdo 1.º que se inserte a con-  
firmación la parte dispositiva de la citada M.ª Orden  
y consecuentemente mandato de la Dirección de Caminos  
2.º que se eleve a S. M. una reverente exposición a  
fin de que se sirva dejar sin efecto lo mandado por  
la Dirección de Caminos relativamente a la cesación  
de estas obras y al nuevo destino que da, a los  
Yngenieros Directores de las mismas, insertandose  
tambien a continuación. 3.º Que se remita copia de  
la solicitud a los representantes de esta Pro<sup>va</sup> en las  
actuales Cortes a fin de que empleen los medios que  
están a su alcance para hacer triunfar la jus-  
ticia, insertandose tambien la comunicacion a los  
Diputados. 4.º Que se publique todo en la Pro<sup>va</sup>  
y fuera de ella por medio de los Periódicos.

N.º  
Granada  
Escopeteros

Se dio cuenta de un Oficio del Exmo. Sor. Genl 2.º  
Cayo de este Distrito militar contestando a esta misma  
Diputación de 6 del corriente, sobre la imposibili-

Dada en que se encuentra esta proposicion de facilitar fondos con que atender á la subsistencia diaria de la Compañía de Escopeteros, y con presuncion de los antecedentes se acordó votar al Excmo. Sr. Sral 2.º Cabo que sin embargo de que su contenido no derivaba las razones en que la Diputacion se apoya para considerar preferente á toda obligacion la asistencia puntual de la escolta y para usar con este objeto y con cantidad de reintegro de cuantos fondos pueda tener á la mano, estimó conveniente que prescindiendo de mas explicaciones sobre esta materia, y atendiendo unicamente al servicio para hacer conciliable la precisa subsistencia de la escolta con la de los escopeteros, se convenga en la necesidad y urgencia de que esta en el todo ó en parte, se ocupe desde luego en cubria aquella; y que en este concepto luego que S. E. se sirva facilitar al menos cincuenta Escopeteros para la misma escolta, serán recibidos con los haberes que en cantidad de reintegro se han invertido para ella y se les continuaran del modo que permitan los ingresos; á cuyo fin la Diputacion remite desde luego la Guardia que en su casa le presentan otros Escopeteros y esto mismo deberá suceder con los demas que hacen el servicio de ordenanzas, y otros de esta naturaleza á que parece se les aplica en contra de su instituto, y con menoscabo de la seguridad publica.

En vista del expediente creado á instancia de D. Juan Felip Floridi y D. Mariano de Laya el

10  
Granada  
Contribucion de

en la Contribucion estandar de Guerra y se acordó que en atencion a que los Tabanados que motivaron la reclamacion de dichos interesados no son Cabanas y a que el destino principal y permanente de aquellos, es en las operaciones agricolas y conduccion de granos de sus mismos dueños sin que resulten en las tarifas del subsidio estas mismas Cabanas o Tabanados; deben ser comprendidas en la segunda territorial y pecuaria y sufrir la contribucion de este ramo, quedando incluidas de la industrial.

N 11

Albarruelas Ayuntamiento

A solicitud de D. Fort del Castillo vecino de Albarruelas, se acordó exponerle del empleo de Alcaide del mismo Pueblo por su falta de vista, y que los electores procedan inmediatamente a nueva eleccion de persona que le sustituya libre de toda traba legal, con arreglo a las Leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo asi ejecutado el Ayuntamiento del referido Pueblo de Albarruelas, a quien para ello se libre la orden necesaria.

N 12

Madrid

Documentos de la deuda pública

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de guerra de documentos de la deuda pública remitiendo seis ejemplares de la verificada en Bo del pasado Agosto, asi como tambien otro igual numero de la lista comprensiva de su numeracion y valores; y se acordó que se archiven en la Secretaria y se avise su recibo.

N 13

Granada

Exámenes públicos

En vista de un oficio de la Comision Provl de instruccion primaria rogando se sirva la Diputacion nombrar una Comision de su seno que asista a los exámenes públicos que a solicitud de D. Miguel Guinies y Vabina, tendran efecto el Domingo

22 del actual en el local donde celebra sus Sesiones dicha Corporacion, y rogando que la misma haga el convite necesario para el mayor decoro y brillantes de dicho acto, se acordó que se efente como lo propone la Comision de instruccion primaria en todas sus partes, y así se le conteste quedando nombrados para el efecto que se indica, los Sr. Diputados D. Manuel Moreno Peris y D. José Peris Lachunpin, si quien tambien se les avise.

n 14  
Granada  
Funciones patrióticas.

A consulta de la Secret. se acordó que los socorros patrióticos de a 200 rs. cada uno distribuidos y sorteados en la Sesion extraord. de ayer entre las huérfanas y viudas de Sangre Libres y Soldados muertos en la presente guerra, se satisfagan por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos con calidad de reintegro, como unico que la Diput. tiene disponible, expidiendose al intento la oportuna nominacion libramiento, y que ademas se entreguen por via de gratificacion docientos rs. a la Capilla de musica de la S.ª Iglesia metropolitana, y otros docientos a la banda del primer Batallon de la milicia nacional que concuerrieron a los actos religioso y patrióticos celebrados en el mismo dia a invitacion de esta Corporacion, impleyendose estas cantidades en la cuenta de los demas gastos que ha de presentar el Portero D. Miguel de Flores, y abouandose todo del mismo fondo con igual calidad de reintegro.

n 15  
Granada  
Membros de Secret.

A la Secret. y Comision del ramo se mandaron

pasar para su examen e informe las cuentas pre-  
sentadas por el Portero D. Fran.<sup>co</sup> Perez de los gastos  
de Escritorio causados en la Secret.<sup>a</sup> de la Diput.<sup>on</sup> en  
todo el mes de Agosto proximo pasado.

N.º 16.

Granada  
Circular de Positos  
y Usuals.

La Secretaria hizo presente los descubiertos en  
que estan muchos Pueblos de la Gov.<sup>a</sup> por la tenencia  
de Positos y otros ramos que tienen su ingre-  
so en la Depositaria de esta Corporacion, y tambien por  
la presentacion de sus cuentas de Propios y Positos, y  
en su vista se acordo que se despache una circular  
en el boletin oficial a los Ayuntamientos de dichos  
Pueblos prohibiendoles que en el preciso termino de  
ocho dias que por consideracion se les señalan, entre-  
guen en la Depositaria de la Diput.<sup>on</sup> los referidos  
debitos, en el seguro concepto de que, pasado dho. ter-  
mino y sin otro aviso pasaran Comisionados a costa  
de los mismos Ayuntamientos a hacerlos efectivos.

N.º 17

Granada  
Milicia N.º

En vista del expediente remitido por el Ayuntamiento de  
Huetos Santi-Huetos Santillan del que resulta que en dicha Villa  
no hay fondos pertenecientes a la M.<sup>a</sup> N.º se acordó  
de conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> autorizar  
a dicho Ayuntamiento para que del fondo de Propios y  
Estabitos satisfaga los 38 r.<sup>l</sup> 28 m.<sup>d</sup> que adeuda por  
gastos de la Subinspeccion de dha. Milicia, respecti-  
vos al año pasado y el presente, a cuyo fin se li-  
bre la orden necesaria al referido Ayuntamiento.

N.º 18

Huesca  
Gastos municip.<sup>l</sup>

Con presencia de una instancia de D. Diego de  
Leiva teniente retirado y vecino de la Ciudad de  
Huesca pidiendo se le exima del pago de contribuc.<sup>on</sup>



municipales en razón a su estrechada pobreza, y se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaría que en atención a que dho. interesado está obligado a satisfacer las contrib. nacionales y la cuota que le pertenecía en los repartimientos de gastos comunes por la finca que posee conforme a lo mandado en la R.ª Orden de 19 de Enero de 1831, no puede exonerarse de esta carga por mas apurada que sea su situación; a cuyo fin se libran la orden necesaria al Ayuntamiento de dicha Ciudad.

N 19  
Granada  
Cuenta de Impresio-remitegro y con la intervencion preberida en el art.º 12.º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, los 1020 rs. que importan la cuenta presentada por D. Juan M.º Puchol de las impresiones hechas a la Diputación en los Meses de Junio, Julio y Agosto del presente año.

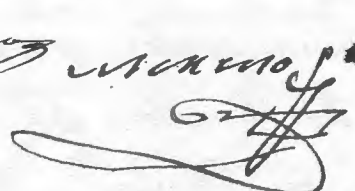

N 20  
Ylora  
Cuentas de Propios  
Con prevenida del expediente formado por el Ayuntamiento de Ylora sobre deudores fallidos al Caudal de Propios del mismo Pueblo, se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaría libran orden a dicho Ayuntamiento con resolucion del expediente, a fin de que haga constar en él, la procedencia de los debitos que se consideran fallidos, y en caso de ser por rentas de las fincas o efectos pertenecientes al Caudal de Propios, el motivo por que no se aseguro competentemente su pago conforme a lo mandado en el art.º 11 de la orden del Consejo de

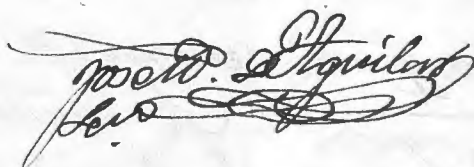
31 de Enero de 1793 inventa en la colección gen.  
al folio 68 y en el art. 12 Capitulo 9.º de la R.  
Instrucción de 13 de Octubre de 1828, a fin de que en  
su vista pueda recenar con el debido conocimiento la  
oportuna resolución.

N.º 21  
Granada  
Subinspección de  
la M. N.º

A reclamación de D. Fortunato Trujillo Subins-  
pector que fué de la M. N.º de esta Prov.º se acordó  
librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para  
que inmediatamente satisfaga a este interesado la con-  
tidad que reclama y consta de la carta de pago ex-  
pedida a su favor en 6 de Julio último sin dar lugar  
a nuevas reclamaciones ni perjuicios bajo su mala  
estrecha responsabilidad.

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Bonell  
Castro  
Rosales Garcia  
Cabrera Jim.

Se levantó la Sesión que firman otros Sres.  
Cabrera Jim. Moreno  
  


Don D. Aguilar  


# Sesion 97

Dia 19 de Setiembre de 1839.

Pres.  
Jefe Político  
Moreno  
Cañupin  
Rosales Saucedo  
Masin.

En este dia se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Pres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N 1º  
Naxila  
Presupuesto municipal.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secret. y con vino in voce la Comisión de Propios el presupuesto de gastos municipales para el corriente año del Pueblo de Naxila, a cuyo fin se libere la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo.

N 2  
Acquino  
Rubite  
Yelen  
Mecinas Bondales  
Repartim.ºs municipales.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los terminos expresados al numero anterior los repartim.ºs de gastos municipales aprobados para el presente año a los cuatro Pueblos del margen; a cuyo fin se debuelvan a sus Ayuntam.ºs respectivos.

N 3  
Carin y Turan  
Estrand.º de guerra.

Al Ayuntamiento de Carin y Turan se mandó deber para que lo reforme en los terminos que propone la Secret.º el repartim.º adicional que ha formado sobre la estrand.º de guerra, y hecho así lo remita de nuevo a la Diput.º para la aprobacion correspond.ºte.

N 4  
Padul  
Forante  
Nomina de movilizados.

Se mandaron pagar por la Deposit.º del fondo de la tercera parte de Positos y con la intervencion que venida en el articulo 12º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, 2629 rs. que importa la segunda quincena de los haberes de este mes respectiva a los movilizados del Padul que están a los confinados que se ocupan en la Carretera de Motril y 1290

que importa así mismo la segunda quincena de este mes de los movilizados del Fuerte.

N.º 5  
Granada  
Comité de la  
Universidad.

La Diputación Provincial quedó enterada de un oficio que remite el Claustro de la Universidad Literaria de esta ciudad acompañando invitaciones para el acto patriótico que ha de celebrarse el Sábado 21 del corriente por los felices acontecimientos del Ejército del Norte; y en su vista acordó su concurrencia a dicho acto.

N.º 6  
Granada  
Felicitación a S. M.

Se tomó en consideración la necesidad de felicitar al Gobierno de S. M. por los plausibles acontecimientos del ejército del Norte precursores de la Paz tan deseada, según ya lo han hecho las Diputaciones de otras Provincias; y se acordó que así se ejecutase por el correo inmediato haciendo presente de los heroicos esfuerzos del digno General del mismo ejército, Duque de la Victoria.

N.º 7  
Granada  
Escopeteros

Con presencia de lo expuesto al n.º 9 de la Sesión anterior para contestar al Excmo. Sr. General 2.º Cavo de este distrito militar sobre el pago de haberes de la Compañía de Escopeteros; y teniendo a la vista lo dispuesto últimamente por S. M. en R.º orden de 3 del corriente, por la cual queda disminuido el número de confinados que se ocupan en las obras de la nueva Caracera de Granada a Móvil, y de consiguiente debe serlo también la escoba; se acordó que se libren a favor del Pagador de Escopeteros 2000 rs. única cantidad que por ahora permite la existencia actual de la Depósito y que en la contestación que ha de darse

a su exelencia, se le noticie así esta determinación; y se redujo el número de Escopeteros que se le piden a 25; omitiéndose ya el particular de renuncia de la Guardia que de dicha tropa, tiene la Diputación en su caso.

N.º 8.

Real orden sobre pluriemiento de la N.º orden que trata de el Sr. Jefe Medico de Baños Políticos y que manda se paguen por las Diputaciones a los Medicos Directores de aguas medicinales; y se acordó que se dé cuenta de dicho N.º orden con los antecedentes en la Sesión inmediata, para la determinación que correspondiera.

N.º 9

Granada  
N.º orden.

La Diputación Prov.º quedó así mismo enterada de la N.º orden que excluye del pago de la contribución de guerra y de todo otro impuesto a los bienes pertenecientes al N.º patrimonio.

N.º 10  
Granada  
Real orden

Se dio cuenta de la N.º orden que manda se anticipen por la Diputación el segundo semestre de la asignación que la misma satisface por los alumnos de la Provincia, que existe en la Escuela Normal, establecida en la Corte; y se acordó que se guarde y cumpla y que se entreguen en la Pagaduría del Gobierno Político de esta Capital, los 3000 rs. correspond. al segundo semestre que se reclama, expediciéndose al intento el oportuno libramiento sobre el fondo de la tercera parte de Positos con cantidad de reintegro que se remitirá con oficio al Sr. Jefe Político.

N.º 11

Yacabo.

Contr. de guerra.

Con presencia de la N.º orden comunicada por

el Ministerio de la Gobernación, mandando se

pusieron la Diputación sobre el expediente que a  
compaña creado a virtud de quiezo dirigido a S.M.  
por el Ayuntamiento de Huelva sobre pagación en la  
cuota que en la contribución estandar de guerra ha im-  
puesto la Diputación a dicho Pueblo; se acordó que se  
guarde y cumpla la citada R.ª orden e informe a  
la Secret.ª lo que se le opere y parezca.

N.º 12.

Ochichan.  
Separación de  
Chimenea

En vista de un oficio del Sr. Intendente pregun-  
tando las causas que hayan dado lugar a que la  
cofradesca de Ochichan quede segregada del terreno  
Alcabalatorio de Chimenea y unida al de Ventas  
de Huelma; se acordó trasladar en contestación al  
Sr. Intendente la R.ª orden de 6 de Marzo de 1836  
comunicada a la Diputación por el Gobierno Civil en  
12 del mismo mes, para los efectos que indica, ma-  
nifestándole que estos son los únicos conocimientos ofi-  
ciales que existen en esta Corporación sobre la materia de que  
se trata.

N.º 13.

Safaraya  
Cuentas de las  
Folle.

Con presencia de un oficio del Sr. Jefe Político  
reclamando la cuenta que rindió D. Jose del Castillo  
que fue de las Ventas del Campo de Safa-  
raya comprensiva desde 29 de Julio de 1828, has-  
ta igual día del año de 1834, para que en su vi-  
ta puedan las Oficinas practicar la correspondiente  
liquidación; y se acordó que se remita con oficio  
al Sr. Jefe Político, la cuenta que reclama para  
el fin que expresa.

N.º 14.

Gabia Grande  
Positos

Se dio cuenta de un oficio del Jefe Político a  
que acompaña otro de la Comisión de Positos del

Reyno reclamando el informe sobre la instan-  
cia hecha a la extinguida Direccion del ramo  
por D. Fernando y D. Jose M.<sup>o</sup> Romero vecinos  
de Gubia Grande en solicitud de moratoria para  
el pago de ciertas fanegas de trigo que adeudan  
a aquel Posito; y se acordó librar orden al Ayun-  
tamiento de dicho Pueblo, con inversion del Oficio  
de la Comision de Positos del Reyno de 30 de Ju-  
lio ultimo, para que con toda brevedad informe  
lo que se le ofusca y parezca sobre su contenido,  
contestando al mismo tiempo a los particulares que  
propone la Secret.<sup>o</sup> en sus informes de tres de Agosto  
de 1833, y lo de este mes.

N 15  
Gubia Grande  
Positos.

Con presentacion del expediente creado a instancia  
de D. Jose de Mesa y Lopez vecinos de Gubia Grande  
en solicitud de que se le alzen los embargos que  
de sus bienes tiene hechos por debitos que se dice  
tiene al Posito; se acordó librar orden al Ayunta-  
miento de dicho Pueblo con inversion del infor-  
me ultimo de la Secret.<sup>o</sup> para que remita con  
toda brevedad el testimonio y noticias que en  
el se piden, suspendiendo todo procedim.<sup>to</sup> contra  
el D. Jose de Mesa y Lopez, pero sin alzar los  
embargos hechos a este, hasta nueva resolucion de  
la Diputacion.

N 16  
Ogijares  
Positos.

Se dio cuenta de una instancia hecha por  
Oriente Bernal vecino de los Ogijares y que re-  
mite con Oficio el Sr. Efe Político para la  
resolucion conveniente; y en su vista se acordó  
que con copia de ella se libere orden al Ayun-

hambre de dicho Pueblo para que inmediatamente y sin la menor contemplacion, proceda a la cobranza de todas las deudas del Posito, apremiando con arreglo a instancia a los deudores hasta que la solventen, y sin perjuicio de ello haga que los Ayuntamientos de los años de 1837 y 38, rindan cuentas justificadas del mismo establecimiento, a las cuales dara la instancia y unase prevenido en la Ley de 3 de Febrero de 1823, evacuandolo todo en el preciso termino de 15 dias y dando cuenta en el de ocho, de lo que haya adelantado; siendo responsable el mismo Ayuntamiento de la mas pequeña omision o falta en este asunto que la Diputacion recomienda oficialmente a su exactitud y celo por el servicio publico.

N<sup>o</sup> 17  
Gubia Grande  
Positos

En vista de un Oficio del Jefe Politico a que acompaña la instancia que le ha dirigido D. Francisco Fernandez Paradas vecino de Gubia Grande en solicitud de que se suspenda a D. Cristoval de Plasas del desempeño de la Secret.<sup>a</sup> de Positos y de dicho Pueblo agregandose esta a la de Ayuntamiento; se acordó que con copia de la citada exposicion, se libre orden al Ayuntamiento de Gubia Grande para que con toda brevedad informe sobre su contenido, lo que se le ofusca y parezca.

N<sup>o</sup> 18  
Tubia  
Aguas

Con presencia de una exposicion del Ayuntamiento de la Tubia reclamando proteccion contra las providencias del Jefe 3.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> instancia



de esta Ciudad, dirigidas a privarle de sus atribuciones y facultades para la Admon. y distribución de las aguas de las Acequias Corda y del Semital que son aprovechamiento comun; y en vista del testimonio que acompaña a dichas exposiciones se acordó declarar que el Ayuntamiento de la Zubia a procedido bien en presentar al Juez de 1ª instancia las razones fundadas en que se apoya, p.ª obrar del modo que lo ha hecho, y para persuadirle de la improcedencia de sus providencias, en una materia propia de las atribuciones municipales con arreglo a la Ley de 3 de Febrero de 1823, y orden del poder Judicial conforme al literal sentido de la R.ª orden de 8 de Mayo ultimo y que en tal concepto se pase oficio al referido Juez manifestandosele así para que instruyendose del conocimiento que ha tomado de este negocio, deje el expediente a dicho Ayuntamiento y en su caso a la Diputación para continuarle gubernativamente; o en el imperado caso de que así no lo resuelva, tener por denunciada la competencia promovida segun le ha manifestado el mismo Ayuntamiento por ser este el camino legal trazado en estos asuntos, dando los avisos oportunos a fin de que los expedientes respectivos sean remitidos para instruirse donde corresponde.

N.º 19.  
Zubia  
Aguas.

En vista de una instancia de Fran.º Mo  
Ortiz vecino y labrador de la villa de la  
Zubia reclamando los agravios que le ha cau-

Dado el Ayuntamiento de ella en la distribución de las aguas de acuerdo que se una al exped. consultado sobre este asunto por el mismo Ayuntamiento y se esperen los resultados del acuerdo dictado en su vista.

N 20  
Maracena  
Cementerio.

A consulta del Ayuntamiento de Maracena sobre el modo de satisfacer los Dtos. de Escritura, Alcabala y Remas que ocasiona la venta del terreno que ocupa el Cementerio de aquel Pueblo; se acordó de conformidad con el dictamen de la Secretaría, que la vendedora D. Maria de las Angustias Jimenez debe satisfacer el costo de dichos Dtos. y los Dtos. de Alcabala y que al Ayuntamiento corresponde pagar la copia de aquella, el medio por ciento, y el derecho de la Contaduría de Hipotecas segun se practica en toda clase de ventas mediante a que no hay orden particular en contrario: y que el Dto. de Sepulturas, debe quedar a favor del vecindario supuesto que a sus expensas se ha construido el referido Cementerio conforme a lo mandado en la R. orden de 11 de Mayo de 1835.

N 21  
Granada  
Milicia N.

Se mandaron pagar por la Deposit. del fondo que haya disponible con calidad de reintegro del de la Milicia, los 500 r. de la consignacion de la Subinspeccion de esta Prov. respectiva al mes de Agosto ultimo; a cuyo fin se pase la orden necesaria al Depositario: y tambien se mandaron pagar los 114 r. y 26 m. que importa la correspondencia de Oficio de la misma Subinspeccion

perteneiente al estado mas del Fondo de la M. N.  
con la intervencion prevenida en el art. 120 de la  
Ley de 3 de Febrero de 1823.

N. 22  
Dijares  
Aguas

El Ayuntamiento de la villa de los Dijares se  
mando resolver la cuenta que reclama D. Joaquin  
Molina Alcalde que fue de dicha villa en los  
años de 1837 y 38, de los productores y quintos del  
repartimiento hecho para atender a los costos del  
pleito seguido con el Ayuntamiento de Gofa sobre el  
provehimto de aguas a fin de que en el preciso  
termino de ocho dias pueda proceder a la forma-  
cion de la que ahora se le manda rendir con su-  
jecion a la orden expedida con fecha 24 de Agosto  
ultimo y se examinen los demas particulares preve-  
nidos en ella, bajo la responsabilidad de los que deban  
cumplir esta disposicion.

N. 23  
Safaraya  
Montes.

A invitacion del Sr. Jefe Politico y con presen-  
cia de los antec.<sup>tes</sup> se acordo que se repita orden  
al Ayuntamiento de Calan del Rey para que en el  
preciso termino de ocho dias, cumpla lo mandado  
en la de 26 de Octubre de 1837, sobre el pago de  
los sueldos que reclaman los herederos de D. Jose  
M. Bobana, Guarda que fue de los Montes de  
Safaraya sin dar lugar a nuevas reclamaciones  
ni a los perjuicios consiguientes, bajo su responsa-  
bilidad.

N. 24  
Granada  
Gastos de Escri-  
torio.

Se mandaron pagar por la Deposit.<sup>ca</sup> del  
Fondo de la tercera parte de Poritos con utilidad  
de reintegro y con la intervencion prevenida en

Ses.

Jefe Político

Moreno

Castro

Moreno

Marín

el art.º 1º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, los  
treientos veinte y tres mil que importa la  
cuenta de gastos de escritorio de las Oficinas de la  
Diputación respectiva al mes de Agosto último.

Y se levanta la Sesión que firman Vnos. Pres.

Moreno  
Castro

Moreno

Ses

Jefe Político

Moreno

Castro

Castro

Marín

M. 1.º

Beas

Jubiles

Presupuestos  
municipales.

Sesión 18

Día 27 de Setiembre de 1839.

En este día se reunió la Diputación Provincial con  
puesta de los Pres. Diputados que se enotan al mar-  
gen, y se trató de las particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que  
propone la Secretaria y convino in voce la Comi-  
sion de Propios los presupuestos de gastos munici-  
pales para el corriente año de los dos pueblos  
del margen; a cuyo fin se citan las ordenes  
necesarias, a sus respectivos Ayuntamientos.

N. 2.  
Luchan  
Sopotufas  
Lanan  
Repartim. mu-  
nicipales.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los propios terminos, los repartimientos de gastos municipales aprobados para el corriente año a los tres pueblos del margen; a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

N. 3.  
Granada  
Gastos de  
correo.

Se mandaron pagar por la Depositaria del Fondo de la tercera parte de Positos con calidad de reintegro y con la intervencion prevenida en el art. 12.º de la Ley de 3 de Febrero de 1823, cuatrocientos sesenta y tres rs. y doce ms. que importa la correspondencia de Oficio de la Diputacion, en todo el mes de Julio ultimo, segun certificacion del Sr. Intendente principal de correo G.

N. 4.  
Granada  
Fe Dium

La Diputacion quedo enterada de un Oficio del Cavildo de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad avisando haber tratado la solemnidad del Fe Dium, para el Domingo proximo a las 11 de la mañana.

N. 5.  
Granada  
Rio Dauro

A proposicion del Sr. Jefe Político, Presidente, se acuerdo, que se despache una circular en el Boletin Oficial para que los Ayuntam. de esta Capital y de los pueblos limítrofes a los Rios, de Genil, Dauro, Monachil, y de otras que riegan la Vega de Granada, desde el momento que la reciben tomen las medidas mas eficaces y enérgicas para impedir todo rompimiento de tierras en los cerros y terrenos que estan sobre dichos Rios y los circundan, y tambien toda costa de montes y arbolados que se hallen en los mis-

mos parajes, sin que antes preceda el consentimiento expreso de la Diputación, previo el oportuno expediente; entendiéndose esta determinación para aquellos terrenos, montes y arbolados que no sean de propiedad particular: y que al mismo tiempo se comunique orden por separado al Ayuntamiento de esta Ciudad para que desde luego se ocupe de tomar las providencias necesarias a fin de que el Rio Daura que atraviesa la poblacion, sea desarenado en su entrada a ella, hasta su salida, poniéndose de acuerdo con el Sr. Jefe Politico para realizar esta medida.

N.º 6  
Granada  
Rio Daura

A igual proposicion del Sr. Jefe Politico Presidente se acordó librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que desde el momento en que se reciba se ocupe con toda preferencia en el despacho de los informes que le están pedidos desde el año de 1837 en el exped.º promovido sobre el importante proyecto de variar el cauce del Rio Daura rebundido al Senil antes de su entrada en la poblacion, a fin de dar a este negocio el mas pronto curso que exija por las ventajas que ha de proporcionar al vecindario de esta Capital libertandolo de los riesgos a que se ha visto expuesto por las crecientes del citado Rio.

N.º 7  
Granada  
El orden comun y remitir al Gobierno las cuentas comprehensivas de todos los fondos de Foros que

N<sup>o</sup> 8

se han sacado en esta Prov.<sup>a</sup> y su inversion.

N<sup>o</sup> orden de  
Medicos de  
Baños

Se dio cuenta nuevamente de la R.<sup>a</sup> orden que previene se paguen por las Diputaciones los facultativos de los Establecimientos publicos de aguas medicinales; y se acordó con prevencion de los antecedentes que se pase todo al Sr. Jefe Político para que oyendo a la Seccion de Contabilidad se sirva manifestar a la Diputacion lo que se le ofrezca y parezca sobre el resultado del informe de la Secret.<sup>a</sup> de 18 de Diciembre de 1838, en que aparece estar ultimamente afecto al pago de los sueldos de Medicos de aguas minerales el impuesto del veinte por ciento de Propio C.

N<sup>o</sup> 9

Granada  
Cuentas de  
Luzita.

En vista de un Oficio de D. Serafin Luzita manifestando que la cuenta de doce mil r.<sup>s</sup> que ingresaron en su poder en 14 de Noviembre de 1836 y que la Diput.<sup>on</sup> le tiene reclamada, la entregó en 13 de Agosto de 1837 en las Oficinas de la Jefe Político, se acordó que se traslade dicho Oficio a las mismas para que con toda la brevedad posible se sirvan remitir a la Diput.<sup>on</sup> la cuenta que en el se expresa; y que se pase orden a D. Serafin Fran.<sup>co</sup> Luzita para que acredite inmediatamente la presentacion de la misma cuenta en la Jefatura Político, y su aprobacion, segun expresa.

N<sup>o</sup> 10

Molvisan  
Mtro. de Escuela

Con prevencion de nueva instancia del Presbitero D. Jose Nino Ortiz sobre el pago de mil ochocientos veinte y cuatro r.<sup>s</sup> diez y ocho m.<sup>s</sup>

que el Ayuntamiento de Molvira le es en deber  
por su dotacion en el tiempo que desempeña el ma-  
gisterio de primeras letras de dicho Pueblo; se acordó  
que se repita orden al Ayuntamiento del mismo  
para que sin embargo de lo que expone en su infor-  
me de 19 de este mes cumpla lo que se le ha man-  
dado en las de 12 de Junio ultimo y la del co-  
nveniente mediante a ser ya un credito liquida-  
do en cuentas el que reclama D. Fori Ruiz Ortiz,  
sin dar lugar a nuevas quejas ni a los perju-  
cios consiguientes, en el seguro concepto de que  
pasados seis dias sin haberlo realizado, pasará  
un Comisionado a su costa a ponerlo en ejecu-  
cion, y a expedir la multa con que se le  
cominó en la citada fecha de lo de este mes,  
sin otro aviso.

N. N.  
Yznallos  
Propios.

Se dio cuenta de una instancia de D. Juan  
Montane Secret.º del Ayuntamiento de Yznallos en  
solicitud de que se le adjudique una de las suertes  
de tierra pertenecientes a los Propios de dicha  
Villa, se acordó de conformidad con el parecer  
de la Secret.º que se libere orden al Ayuntamiento  
referido previniendole manifiesto si es cierto que  
el Mtro de primeras letras, el conductor de la  
correspondencia y el Alguacil de la Villa, disfru-  
tan suertes de tierra pertenecientes a Propios sin  
pagar renta alguna; y en tal caso la autoriza-  
cion con que se hallen en posesion de este pri-  
vilegio.



N. 12.  
Granada  
Informe.

En vista de dos Oficios del Sr. Regente de la Audiencia Territorial pidiendo informe sobre la conducta de los Abogados de esta Ciudad, D. José Ramírez Dampierre y D. José Gomer Magaña; se acordó contestar a dicho Sr. que a los referidos los considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral y que en cuanto al Ramírez goza de una reputación y concepto público nada comunes tanto por sus arregladas costumbres y compostación en todos sentidos, cuanto por su decidida adhesión a la justa causa del Trono y de la Libertad y no menos por su notoria idoneidad en la noble carrera de Abogado.

N. 13.  
Albarracín  
Informe.

Con presencia de este Oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe sobre la conducta del Presbitero D. Fran.<sup>co</sup> de Paula Amat vecino de Albarracín se acordó contestar a dicho Sr. que al referido lo considera la Diputación de buena conducta y opinión política y moral.

N. 14.  
Mondújar  
Cuentas de Propios

Se dio cuenta de una exposición de D. Man.<sup>te</sup> Guerrero Alcalde que fué en el año anterior del Pueblo de Mondújar en solicitud de que el actual remita a la mayor brevedad las cuentas de Propios respectivos a dicho año, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo para que bajo su mas estrecha responsabilidad promueva el despacho de las referidas cuentas dandoles el curso prevenido en los art.<sup>os</sup> 41 y siguientes de

la Ley de 3 de Febrero de 1823, sin dar lugar a quejas ni reclamaciones.

N. 15.  
Alhama  
Guadix  
Motril  
Presupuestos de presos.

La Secretaría hizo presente que varios Pueblos de esta Provincia no habian cumplido con lo que se les previno en las circulares de la Diputación de 11 de Junio y 8 de Agosto ultimas insertas en los Boletines Oficiales n. 867 y 896 acerca de la formacion de los presupuestos del valor de los alimentos suministrados a los pobres existentes en sus respectivas parroquias, en su vista se acordó que se repitan ordenes a los Alcaldes primeros de Alhama Guadix Motril y Santafe para que a vuelta de correo remitan los presupuestos que les estan pedidos bajo la multa de quinientos rs., y que se devuelva el suplico al Sr. Ayudante para que inmediatamente examine el particular que le falta.

N. 16  
Guadix  
Presos Pobres.

Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento de Guadix manifestando haber ya consumido en la manutencion de los presos pobres los tres mil rs. que la Diputación le asignó, se acordó contestarle que en el presupuesto se le concedieron cuatro mil rs. para este gasto y que actúe con el Alcalde 1.º la remesa del de pesos que le esta reclamado y se le repite en este dia, para que de una vez quede resuelto este particular.

N. 17.  
Granada  
Proprios

La Junta hizo presente que la mayor parte de los Pueblos de esta Provincia no habian cumplido con lo que se les previno en la circular de 17 de Febrero ultimo inserta en el Boletin Oficial

n 18 y en su consecuencia se acordó que se repita nueva circular en el mismo periódico a los Ayuntamientos de los Pueblos que faltan para que en el preciso término de ocho días, remitan los Estados que les están reclamados bajo la multa de quinientos rs. de efectiva exacción.

n 18  
Atarfe  
Habitario sobre  
la presea

A solicitud de D. Manuel Beltrán vecino de esta Ciudad y con presencia de los antec. se acordó que se repita orden al Ayuntamiento de Atarfe para que inmediatamente cumpla lo mandado en la de 31 de Julio último sin dar lugar a nuevas reclamaciones ni a los perjuicios consiguientes bajo su mas estrecha responsabilidad.

n 19  
Yznalloz  
Propios.

Con presencia de una instancia de D. Fran.º Olmedo y Montaner Alcalde que fue de Yznalloz en solicitud de que se le reintegre ciento noventa y cuatro rs. cuatro ml. que pagó por resto del veinte por ciento de los valores de Propios del año anterior, se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaría librar orden al Ayuntamiento de este Pueblo para que satisfagan al Olmedo, la cantidad expresada mediante a que no la dato en cuentas y no resulte existencia alguna del referido año, en poder del Depositario, cobrando para ello sino hubiere fondos de que hacerlos, los debitos que aparezcan a favor de dicho caudal, y recogiendo la carta de pago a fin de que pueda ser de abono en las cuentas corrientes.

n 20  
Yznalloz  
Propios

En vista de nueva instancia de D. Fran.º Ortiz vecino de Yznalloz quejándose de que no ha tenido efecto

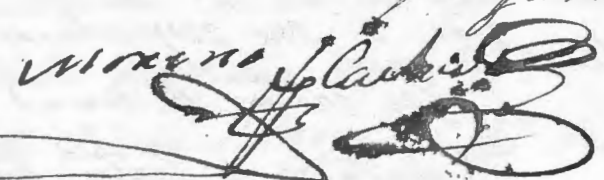

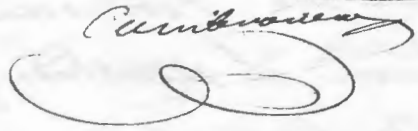
el pago de los quinientos treinta y siete rs. que se  
le adeudaron como Secretario que fué del Ayuntamiento  
de dicha villa, se acordó librar orden al mismo p.<sup>o</sup>  
que en el preciso termino de seis dias, cumpla lo  
mandado en la orden que se le comunicó en lo del  
corriente bajo la multa de quinientos rs. de  
efectiva execucion.

N.º 21  
Granada  
Milicia N.º

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente  
militar de esta Provincia pidiendo copia de la orden  
de la Junta de Armas y Defensa que mandó  
disolver el Batallon movilizado de la M. N. en  
Setiembre u Octubre de 836, que con urgencia le  
reclama la Intervencion de Ejercito, y con preven-  
cion de los anteced. Se acordó que se remita a dho.  
Sr. Intendente militar certificacion de la orden  
o acuerdo que reclama, para los efectos que expone.

Sres  
Jefe Político  
Moreno  
Castro  
Cuchupin  
Marín.

Se levantó la Sesión que firman dhos. Sres.

  
José D. Aguilar

Sres.

# Sesion 99

Jefe Político

Día 30 de Septiembre de 1839

Morera

Cadiz

Rosales Garcia

Marin

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.

Algarinejo

Repartimento de Propios el repartimento de gastos municipales.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.ª y con vino in voce la Comisión de Propios el repartimento de gastos municipales aprobados para el presente año al pueblo de Algarinejo, a cuyo fin se rebueldó a su Ayuntamiento respectivo.

N.º 2

Villanueva de las Torres

Finan y Obras

Presupuestos municipales.

Tambien se mandó llevar a efecto en los propios terminos los presupuestos de gastos municipales para el corriente año de los dos pueblos del margen; a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus respectivos Ayuntamientos.

N.º 3

Granada

Gracias a los Diputados

En vista de una comunicacion de los Sres. Diputados a Cortes por esta Provincia manifestando a la Diputación el resultado que han tenido sus instancias en la continuacion de la importante obra de la nueva Carretera de esta Ciudad a la de Motril, se acordó contestar a dichos Sres. Diputados dándoles las mas expresas gracias por su distinguido celo y eficiencia en el desempeño de este encargo con tan feliz éxito.

N.º 4

Granada

Regocijos publicos

Se trató de celebrar con regocijos publicos las faustas noticias ultrinam.ª recibidas acerca de la completa disolucion del Ejército Carlista del

Noche que ha de producir la pacificación general  
han deseada; y se nombra una Comisión compues-  
ta de los Sres. D. Manuel Moreno Ruiz, D. Manu-  
el Rosales Garcia y D. José Ruiz Lachupin, para  
que en unión con otra que al intento ha elegido  
también el Ayuntamiento de esta Ciudad compues-  
ta del Regidor D. Manuel Escobar y del Sindico  
D. Juan Propinueno Forres que concurrieron a  
esta Sesión, formen y propongan un programa  
mas de dichos regocijos y lo presenten a la Dipu-  
tación para su aprobación.

MS  
Granada

Partida movili-  
zada.

Con presencia de un Oficio de D. Eusebio Trinidad  
Ruiz Comandante de la partida movilizada en per-  
secución de ladrones y malhechores, preguntando si  
la misma continuaba o no prestando sus servi-  
cios, se acordó con presencia de los antecedi-  
entes el repartimiento de los haberes de tres meses que se  
determinó en Sesión de 30 de Nov.<sup>o</sup> del año últi-  
mo para dicha partida movilizada, y se promo-  
gó en las de 26 de Marzo y 27 de Junio últi-  
mos, se amplie a otros tres meses mas, y así se  
comunique por medio de circular en el Boletín  
Oficial a los Ayuntamientos de los pueblos de la  
vega y sierra de esta Capital para que lo tengan  
entendido, y entreguen inmediatamente en la  
Depositaria de la Diputación los mismos cupos que  
en aquel les están señalados en iguales terminos  
que se les previno en el Boletín Oficial del  
Sabado 22 de Dic.<sup>o</sup> del año ant.<sup>o</sup> n.º 466; a cuyo  
fin se pase el Oficio necesario al Sr. Sefe Político.

N. 6  
Granada  
Colegio Real.

Se dio cuenta de una exposicion de D. Anto-  
nio Montero solicitando el abono de doscientos no-  
venta y ocho rs. por los repartimientos de 1837 y  
39 hechos por la Junta de Comisarios de la acopia  
grande y que corresponden a los 199 marcales que  
en terminos de Abange posee el Colegio Real en  
ya Admon. corre a cargo de la Diput. Se a-  
cordo que dicho interesado acuda para el cobro  
del repartim. que aprueva, a los labradores de las  
fierras los cuales deberan satisfacerlo por cuenta  
de las rentas que tienen en dicho dno, en cuyo  
pago les sera abonada la cantidad que se reclama,  
a cuyo fin se libre al Montero la orden necesaria.

N. 7  
Sabia Chica  
Contribucion  
de Guano

En vista del expediente creado a instancia de  
Pedro Ruiz vecino de Sabia Grande en solicitud  
de que se le exija en el de Sabia Chica el pago  
de la Contribucion de Guano; se acordó que debien-  
do imponerse esta sobre industria y comercio a  
cada contribuyente en el Pueblo de su vecindad; y  
habiéndose sido incluido Pedro Ruiz en el repartim.  
de Sabia la Grande, donde vive, debe pagarla en  
este Pueblo segun corresponde, y no en el de Sabia  
la Chica del cual sera exento por no deber con-  
tribuir en dos pueblos a un tiempo por un mis-  
mo objeto de riqueza; lo cual se comunicara  
asi a los Ayuntam. de los referidos dos pue-  
blos, para su respectivo conocimiento.

N. 8.  
Alhama y  
Vejares  
Contrib. de Guano

Con prevencion del expediente instruido a solicitud  
de D. Manuel Lopez Argamasilla vecino de los  
Vejares reclamando los agravos que le infiere el

Ayuntamiento de Alhama en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra; se acordó librar orden a esta Corporacion para que arregle a dicho interesado su cuota sobre el ramo territorial por las utilidades que le resulten graduadas en el de paga y utencilios del año de 1837, mediante a que dicha contribucion está impuesta sobre los productos del mismo año; y que en cuanto al punto del cinco por ciento, se pase Oficio instructivo del resultado de este expediente sobre dicho particular al Sr. Intendente para que oyendo a las Oficinas de la Hacienda Pública se sirva informar lo que se le ofusca y parezca, para resolver lo que correspondiere con el conocimiento debido hasta cuyo caso nada se expida al Ayuntamiento por este concepto, el referido Ayuntamiento

N<sup>o</sup> 2  
Zagza  
Suspension del  
Alcalde.

Se dio cuenta del expediente creado a solicitud de varios vecinos de Zagza, sobre reparacion del Alcaide de la misma Puebla y con presencia de los informes tomados sobre el particular, se acordó que dicho Alcalde pedáneo o de barrio, Fran.<sup>co</sup> Nepio Borrego, quede suspenso del ejercicio de este encargo hasta el resultado definitivo de la causa que contra el se sigue en atencion a que por ella se halla preso, segun aparece del informe del Sr. Jefe de 1.<sup>a</sup> instancia del partido y de consiguiente inhabilitado por la Ley para el desempeño del encargo de Alcalde; lo cual se comuniquere asi por medio de la orden necesaria al Ayuntamiento de Zagza, para que disponga su cumplimiento.



N 10  
Chimeneas  
Extraord. de  
guerra.

A solicitud de D. Julian M.<sup>o</sup> Lopez Adonador del Ep<sup>mo</sup>. Sr. Marques de Villadarias y para resolver con el acierto y conocimiento debidos el expediente creado a su instancia, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Chimeneas, para que conteste clara y terminantemente a la pregunta que le está hecha sobre cuales fueron las utilidades que se graduaron a dicho Sr. Marques en el suadero de 1837, para la contribucion de paja y utensilio de aquel año, y precios que se fijaron a los granos.

N 11  
Niquielas  
Extraord. de  
guerra.

A igual solicitud de D. José Collantes vecino de Sanjaron, se acordó librar orden al Ayuntamiento de Niquielas para que inmediatamente remita el suadero de riqueza que obra en su archivo, y los repartimientos de paja y utensilios de los años de 337, 38 y 39 que reclama este interesado, sino los necesitase para la cobranza, pues en este caso deberá enviar copias literales certificadas de ellas a costa del mismo interesado, a quien se entregue todo venido que sea para que exponga instructivamente lo que se le ofrezca.

N 12  
Granada  
Extraord. de  
guerra

En vista de un oficio del Ep<sup>mo</sup>. Ayuntamiento de esta Ciudad consultando si por lo determinado con D. Manuel Garcia Benitez abastecedor de carnes, excluyendolo del repartimiento individual para la contrib. extraord. de guerra debe estenderse a los que se hallan en igual caso, se acordó con presencia de los antec<sup>tes</sup> contestar a dicho Ayuntamiento que lo resulto pa

N 13.  
Lofa  
extraord. de  
guerra.

ra con dicho interesado se entiende con todos los  
demas de su clase, que se hallen en el mismo caso.  
A consulta del Ayuntamiento de Lofa, se acordó  
contestarle que con arreglo a lo prevenido en las  
Reales ordenes de 11 de Agosto de 1837 y 7 de Febrero  
de 1838, esta sujeto al pago de la contribucion es-  
trordinaria de guerra, Fran.º Francasella sub-  
dito Siciliano por los objetos de guerra que posea  
como los demas vecinos contribuyentes sin diferen-  
cia alguna.

N 14  
Granada  
Remonada de  
las orejas.

Con presencia de nueva instancia de Fran.º José  
de Fero vecino de esta Ciudad para que tenga efecto  
la subasta decretada de la Remonada de la Puer-  
ta de las Orejas que hasta el dia no se ha reali-  
zado, y con presencia de los antecedentes se acordó que  
se repita orden al Ayuntamiento de esta Ciudad p.  
que inmediatamente cumpla lo mandado en la  
de 15 de Mayo ultimo sin dar lugar a nuevas  
reclamaciones ni a los perjuicios consiguientes, dan-  
do cuenta dentro de ocho dias, de haberlo realiza-  
do bajo su responsabilidad.

N 15  
Alhambra  
Aguas

Se dio cuenta de una exposicion del Sr. Do-  
nador de la R.ª Fortaleza de la Alhambra, recla-  
mando cierta cantidad que adeuda el Excmo. Ayunta-  
miento de esta Ciudad, por costas en la repara-  
cion y conservacion de la acequia del Rey,  
como carga del caudal de propios; y se acordó  
librar orden a dicha corporacion para que  
pueda cubrir el credito que se reclama, lo satis-  
faga en el preciso termino de quince dias sin dar

Lugar a nuevas giras en a los perjuicios con-  
siguientes, bajo de las mas estrechas responsabili-  
dad

16.  
Huelva Don  
Padrique.  
Gastos de Prov.<sup>o</sup>

Se dio cuenta de un Oficio del Depositario  
de la Diputacion D. Mariano Moreno manifes-  
tando haber ingresado en su poder dos mil caten-  
te y cincuenta y un mrs que estaba debiendo el  
Ayuntamiento de la Huelva D. Padrique, por  
gastos de Prov.<sup>o</sup> en el año de 1822, cuyas canti-  
dades están determinadas a cubrir el alcance que  
resultó a favor de dicho Depositario en las  
cuentas que rindió en 1823, y con presencia de  
los antecedentes se acordó, que se expida a favor  
del mismo el libramiento de la cantidad que  
expresa, con arreglo a lo prevenido en la R.<sup>l</sup>  
orden de 18 de Julio de 1836.

17  
Huelva Don  
Padrique.  
Gastos de Prov.<sup>o</sup>

Con presencia del expediente instado sobre el  
pago de once mil seiscientos ochenta y cuatro y  
cincuenta y un mrs que tenía en descubierto el A-  
yuntamiento de la Huelva de D. Padrique por el  
repartimiento de gastos de Prov.<sup>o</sup> hecho en la e-  
poca Constitucional anterior, y observando que  
uno de los particulares prevenidos en la Real  
orden de 13 de Agosto de 1838 comunicada a dho.  
Ayuntamiento con fha. 29 del mismo mes, es que  
se forme y rinda la cuenta correspondiente al  
producto del arbitrio de un real en arabe de  
aguardiente que por decreto de las Cortes de 7  
de Junio de 1822 se concedió para el pago de  
la referida contribucion; lo cual no ha realizado

el expusado Ayuntamiento hasta el día; se acordó  
quese le repita orden para que en cumplimiento  
de la de S. M. de 13 de Agosto de 1823, ya citada  
forme o haga formar inmediatamente la referida  
cuenta, y la remita sin dilacion a la Diputación  
para determinar lo conveniente.

N. 18.  
Granada  
Nominas de mo-  
vilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria del  
fondo del repartimiento hecho a los Pueblos de  
la vega y sierra para los gastos de la partida  
movilizada, las cantidades de tres mil ciento se-  
tenta y ocho rs. y tres mil noventa que im-  
portan las nominas de la misma respectivas  
a los meses de Agosto y Setiembre ultimos; ha-  
ciendose dicho pago con la intervencion prebeni-  
da en el art. 120 de la Ley de 3 de Febrero de  
1823.

N. 19.  
Granada  
Representación  
a S. M.

Se hizo presente que se trataba de permitir  
la importacion en el Reyno de lino y canamos  
extrangeros segun noticias particulares que circula-  
ban con referencia a comunicaciones de Madrid  
y Malaga; y considerando que si esto se verifica-  
se produciria unos perjuicios incalculables a la  
agricultura Española, y señaladamente a la de  
esta Vega que en la calamidad general solo le  
queda para existir este unico recurso; se acor-  
do representar al Gobierno con la instruccion ne-  
cesaria de esta materia reclamando el puntual  
cumplimiento de las R. D. ordenes que prohiben  
la entrada en el Reyno del lino y canamo extra-  
geros, y las medidas necesarias para reanudar

este ramo tan interesante del fomento publico; remitiéndose copia de la exposicion a los Sres. Diputados de Cortes por esta Provincia, para que se sirvan contribuir con su influjo a su pronto y favorable despacho.

Se levanto la Sesion que firman Sros. Sres.

Moreno

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Cachupin  
Rosales Garcia  
Marin

### Sesion 60.

Dia 4 de Octubre de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trato de los particulares siguientes. Se leyó el acta anterior, y quedo aprobada.

La Diputacion Provincial quedo entecada de dos Ofi- cios del Sr. Jefe Político de esta Prov.<sup>a</sup> manifi- festando las disposiciones que ha tomado para que se movilizen veinte nacionales del Cadul que existen a la H. brigada de Presidarios

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Cachupin  
Rosales Garcia  
Marin

N.º 1.  
Padre  
Presidarios.

que por ahora debe establecerse en dicho Pueblo, con el objeto de que diez de ellos acompañen ó cubran a los que salen para los trabajos, y los restantes la hagan a los que quedan en la oficina, y que las brigadas 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> queden por ahora en sus respectivos puntos.

N.º 2.

Granada  
Nueva segunda  
Caso

Tambien queda enterada la Diputacion de la comunicacion que ha dirigido el Excmo. Sr. Don Juan Gonzalez Anleo 2.<sup>o</sup> Caso de este distrito militar, manifestando haber sido relevado de este destino por el Mariscal de Campo D. Miguel Mira de Gonzalez que ya ha tomado posesion de dicho empleo.

N.º 3.

Almend  
otuna y  
Padul  
nomina de mo-  
vilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos y con la intervencion prevenida en el articulo 12.<sup>o</sup> de la Ley de 3 de Febrero de 1823, mil doscientos veinte y dos rs. y diez y siete ms., seiscentos quince rs. y mil trescientos ochenta y siete rs. y diez y siete ms. que importan las nominas de los movilizados de Almená Otuna y Padul que cubren los contingentes que se ocupan en la nueva Carretera de Motril; cuyas cantidades son respectivas a la primera quincena de este mes.

N.º 4.

Granada  
nomina de Secre-  
taria.

Tambien se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos con calidad de reintegro y con la propia intervencion, ocho mil ochocientos noventa y siete rs. y seis ms. que importa la nomina de sueldos de los empleados en la Secretaria de la Diputacion respectiva al mes de Setiembre.

proximo pasado.

N. 5. En vista de una exposicion del Alcalde 1.<sup>o</sup> de Montepizar de Montepizar solicitando se lleve a efecto el repartimiento recargo de las partidas que resultan insolventes en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra; y con presencia de los antecedentes se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo, previniéndole que las partidas absolutamente fallidas que como tales resultan acreditadas competentemente debe recargarlas al cupo repartible, como se le mandó en el acuerdo de la Diputación de 10 de Junio de este año puesto a continuacion del repartimiento aprobado de conformidad con el informe de la Secretaria de 8 del mismo mes, y que en esta concepto proceda sin detencion en la cobranza de dicho repartimiento segun le esta prebido en el citado acuerdo, y en las ordenes que le han sido comunicadas con fechas de 18 del referido Junio y 19 de Julio, sin perjuicio de las indemnizaciones que pueda producir la resolucio definitiva del expediente pendiente sobre esta materia.

N. 6. Se dio cuenta de una exposicion de D. Montepizar Luis Batavia vecino de la villa de Montepizar Extraordinaria para si y a nombre de otros interese de guerra. Todos, solicitando se le entregue el expediente formado a instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo sobre reformas en el repartim.<sup>to</sup> de la contribucion extraord.<sup>al</sup> de guerra; y que

en el caso de no poderse así realizar se entere  
que el expediente al Sr. D. José Ramirez  
Soriano para que inmediatamente evacue la  
audiencia que se le ha conferido, dejando el  
oportuno recibo; y con presencia de los ante-  
cedentes se acordó que se ejecute como lo pi-  
de el Real Decreto en todas sus partes.

N.º 7.

Real orden  
de Médicos.

La Diputación Provincial quedó enterada de  
la R.ª orden que manda se paguen por el  
Fisco publico las pensiones que se concedie-  
ron a los Médicos que asistieron en distintos  
puntos a los enfermos del Sotano Morido; y  
acordó su cumplimiento en todas sus partes.

N.º 8.

Figueras  
Propios.

Se dio cuenta del expediente instruido a ins-  
tancia de D. Justo Collantes reclamando dos  
mil cuatrocientos veinte y cuatro rs. que el  
Ayuntamiento de Figueras le es en deber por  
haberlo suprido al fondo de Propios en el año  
de 1822 D. José Collantes su Padre; y de  
conformidad con el parecer de la Secret.ª y  
teniendo presente que el referido Ayuntamiento  
de Figueras se ha desentendido de lo manda-  
do por la Diputación en sus acuerdos de 4  
de Setiembre, 11 de Abril y 10 de Mayo  
ultimos relativos a que se diese la correspon-  
diente audiencia al Collantes, se acordó  
que se devuelva el expediente con la orden o por-  
tuna al Ayuntamiento referido previniendole  
que en el preciso termino de seis dias y  
bajo la multa de doscientos rs. evacue el



referido particular, sin dar lugar a otras pro-  
videncias.

N.º 9.  
Gavia grande  
Propios

En vista de una instancia de D. Cristoval  
de Castro y Pina y D. Jose de Cox y Bravo  
solicitando se prorogue hasta el día 7 de  
este mes el termino que se les concedió pa-  
ra poner reparos a las cuentas de propios  
del pueblo de Gavia grande respectivas a los  
años de 335, 36 y 37, se acordó como lo pi-  
den dichos interesados.

N.º 10  
Dilar  
extraord. de  
guerra

Con presencia de una exposicion de Sebastian  
Munoz vecino de Dilar en solicitud de que  
se le rebaje la cuota que se le asignó en la  
contribucion extraord. de guerra por la base  
industrial y de comercio y con presencia de  
lo informado por el Ayuntamiento de dicho  
pueblo, se acordó librar orden al mismo para  
que proceda a rectificar la cuota señalada al  
referido Sebastian Munoz en el repartim.º  
dicho, designandole la que debe corresponderle  
en proporcion del tiempo que en cada uno  
de los años de 337 y 38, ha tenido a su car-  
go los dos molinos que expresa; ejecutando  
esta operacion con asistencia del mismo in-  
terocado.

N.º 11  
Madrid.  
Informe

A solicitud de D. Manuel Luque Peon  
ro vecino de Madrid pidiendo se le dé certi-  
ficacion que acredite el buen concepto que  
ha merecido en esta Provincia y el numero

de sufragios que obtuvo en la última elección para Diputados a Cortes y en las verificadas en los años de 1836, 37 y 38; así como que en el de 1836 fue elegido como promisorio elector Provincial y de partido. se acordó que se le dé a este interesado la certificación que pide de lo que constare y fuere de dar.

N. 12  
Molvina  
Propios.

En consulta del Ayuntamiento Constitucional de Molvina sobre el modo de cubrir al vecindario de mil ochocientos veinte y cuatro el diez y ocho por ciento que reclama el Presbítero D. José Ruiz Tabir como obsequio del tiempo que desempeña la Escuela de primeras letras en dicho pueblo de Molvina, y con presencia de los anteriores se acordó librar orden al Ayuntamiento del mismo, prohibiéndole que en atención a no haber comprendido la mitad del crédito que reclama D. José Ruiz Tabir en el repartimiento de gastos municipales de este año como se le mandó en orden de 12 de Junio del mismo, lo cual pudo muy bien haberse ejecutado por haberlo remitido a su aprobación en 26 de Agosto, mas de dos meses después de aquel acuerdo, satisfaga dicha mitad inmediatamente al D. José Ruiz Tabir del peculio propio de los individuos del mismo Ayuntamiento incluso el Secreto con reserva de su derecho para reintegrarse de ella en el año próximo cuando sea incluida con la otra mitad en el presupuesto correspondiente al mismo

segun esta preberido en la citava orden de 12 de Junio; lo qual verifique el expresado Ayuntamiento en los seis dias que ultimamente le estan señalados en orden de 28 de Set. anterior bajo las comunicaciones que por ella le estan hechas, las cuales se llevaran a efecto sin otro aviso, si la Diputacion recibiese nueva queja por no haberlo asi cumplido.

N. 13.  
Yenalloz  
Partida movili-  
zada-

En vista de las representaciones hechas por los Ayuntamientos de Dierma y Darro, y que se remite a la Diputacion el Sr. Jefe Politico sobre la necesidad de que continúe la partida movilizada de Yenalloz al mando de D. Manuel Trigueros y con presuncion de los antecedentes se acordó que el repartimto de los haberes de tres meses que se determinó en Sesion de 18 de febrero de este año para la partida movilizada de Yenalloz se haga estensivo a otros tres meses mas, y asi se avise por medio de circular en el boletin oficial. a los Ayuntamientos de los Pueblos de aquel partido para que lo tengan entendido, y entreguen dentro de ocho dias en la Depositaria de la Diputacion los mismos cuerpos que en aquel les estan señalados en iguales terminos que se les prebino en la circular anterior, a cuyo fin se pase el Oficio necesario al Sr. Jefe Politico.

N. 14  
Ogijares.  
Contribucion de

Se dio cuenta de una exposicion de D. Ant.º de Reyes vecino de la Jubia quejandose de la cuota asignada en el Pueblo de los Ogijares

por los bienes que en el posee, para el pago de la contribucion extraordinaria de guerra y en su vista se acordó librar orden al Ayuntamiento de este ultimo pueblo para que inmediatamente remita a la Diputación el repartimiento original que expresa en su informe para su aprobacion; quedandose con la lista cobratoria que debe tener para que no se entorpezca su cobranza; y venido se tenga presente para su resolucion la resolucion con expresada de D. José Ant<sup>o</sup> de Reyes.

N. 15.

Granada  
Contribucion de guerra.  
Da de Huesca vecina de esta ciudad pretendiendo se le rebaje el cupo que se le asignó en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra por la base industrial; se acordó que se lleve a efecto la resolucion del Ayuntamiento de esta ciudad, por la que se rebajó a dicha interesada la cuota que se le impuso a la cantidad de mil ochocientos 2/3 que así se contiene al mismo para su cumplimiento.

N. 16.

Santafé  
Porito.

En vista de un oficio de D. José M. de Masar Comisionado por la Diputación en la ciudad de Santafé para la cobranza de lo que la misma a cuenta por la tercera parte de Porito, manifestando las diligencias hechas hasta el día, se acordó librar orden a dicho Comisionado para que suspenda por ahora los procedimientos de su encargo que le fueron cometidos por otra

de 31 de Julio ultimo y se refiere a esta Ciudad  
cobradas sus dietas, dando cuenta de haberlo asi  
ejecutado.

N. 17.  
Granada  
Posita. Pos

Se dio cuenta de un Oficio del Alcalde Consti-  
tucional de Granada participando el falle-  
cimiento del Presbitero D. Juan Anto. Blmedo  
Administrador del Posito Pío de aquella villa  
y con presencia de la solicitud hecha por Don  
Juan.º Blmedo para que se le nombrase en su  
lugar y de lo informado por la Secret.ª sobre el  
particular; se acordó oficiar al Sr. Gobernador  
de la Mitad, para que se sirva realizar el  
nombroamiento del Posito Pío de Granada remi-  
tiéndole al mismo tiempo dicha instancia de  
Blmedo para que la tenga presente al hacer  
el referido nombroamiento que corresponde a su  
autoridad, según expresa la Secret.ª en su ci-  
tado informe y que al propio tiempo se pre-  
benga al Ayuntamiento de Granada, intervenga  
en el interin dicho fondo, mediante a que  
por la R.ª Cédula de S. M. de 1.ª de Enero de  
1806 se mandó que tubiere voz y voto y que  
interviniese en la Junta el Procurador Sindo-  
ca, en caso de Fiscal; lo cual no se pone a  
lo prebenido en el art.º 2.º de la Ley de 3  
de Febrero de 1823.

N. 18.  
Alfacar  
Posita.

En vista de una exposicion del Ayuntam.º  
Constitucional de Alfacar manifestando el estado  
de imposibilidad en que se encuentra de realizar  
el cobro de los diferentes creditos que hay á

favor del Posito; y de conformidad con el parecer de la Secret. se acordó librar orden al referido Ayuntamiento de Alfacar para que con arreglo a lo prevenido en la instrucción y ordenes que goviernan el ramo de Positos proceda con la mayor actividad y eficacia en la cobranza de todas las deudas que tenga a su favor dicho establecimiento segun ha debido hacerlo en la cosecha de este año, sin la menor contemplacion y bajo su responsabilidad; procediendo contra los principales deudores y sus fiadores, y a falta de unos y otros contra las juntas interventoras o Ayuntam. que repartieron los granos, y sus bienes, formando en ultimo extremo el expediente oportuno de factos con arreglo a lo dispuesto para estos casos, en la Ley de 3 de Febrero de 1823, y remitiendolo para su aprobacion a la Diputacion a la q. dara cuenta cada ocho dias de lo que adelante en este negocio.

M. A. Con presencia de una instancia de D. Ma. Chite y Ha-  
muel Dobal y D. Sebastian Nefano reclamando el ceso con que el Ayuntamiento del Chite los ha gravado en la contribucion extraordinaria de guerra. Extraordinario  
de guerra. ara) y teniendo presente que en la circular de la Diput. de C. de octubre del año ultimo inserta en el Boletin Oficial de 8 del mismo se prebino que los Ayuntam. al formar los repartim. para la contrib. extraord. de guerra incluyesen en el de consumos a los hacendados

forasteros consisto la mitad de la cuota de lo que pague sus vecinos de igual riqueza, y habiendo faltado a estos principios el Ayuntamiento de Cúte y 'Galera' se acordó librar orden al mismo previniendole que la cuota asignada a D. Manuel Dobal y D. Sebastian Mejano, sea con sujecion a dicha circular; cuya medida reclaman en su instancia los referidos interesados

11 20.  
Habo.  
Propios y  
contribuciones

Se dio cuenta de una comunicacion y nota que remite a la Diputacion el Sr. Jefe Político sobre la inversion que el Ayuntamiento de Habo ha dado a los fondos del repartimiento de Prov. aplicandolos a gastos de Propios; y de conformidad con el parecer de la Secret. se acordó oficiar al Sr. Yntendente de Prov. incluyendo la nota expresada a fin de que las oficinas de la Hacienda Nacional clasifiquen la primera partida de ella expresando los años a que pertenece y cantidad correspond. a cada uno de ellos.

11 21.  
Pueblo de D.  
Rodríguez  
Propios.

A solicitud de Juan<sup>co</sup> Games Real vecino de la Puebla de D. Rodriguez pidiendo se le conceda en arrendamiento por seis años un molino harinero que posee los propios de dicha villa y de conformidad con el parecer de la Secret. se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo con devolucion de la expresada solicitud, a fin de que exponga oportunamente su opinion sobre ella, y manifieste los beneficios que podran reportar a los propios de acuerdo

a lo que en ella se propone.

N 22  
Albotoles. La certificación que remitió con su escrito de 3 de Septiembre del anterior a fin de que dispóngase se firme del marquésado por el Secretario de la misma Corporación, de cuya formalidad carece, pues sin que lo verifique no hace fe alguna dicho documento.

N 23.  
Baza. En vista de un Oficio del Ayuntamiento Comunal de la Ciudad de Baza relativo a que se resolviese el modo de cubrir el déficit del presupuesto de gastos municipales por no ser practicable el repartimiento; se acordó contestar a dicho Ayuntamiento de conformidad con el parecer de la Secretaría que el repartimiento de gastos municipales debe efectuarse con separación de los pertenecientes a las contribuciones y que por consiguiente no puede accederse a lo que dicha Corporación propone y pero que si la cobranza del citado repartimiento fuese irrealizable y encontrase algun otro arbitrio que fuese menos gravoso y no se oponga al libre tráfico y comercio que está concedido, lo proponga a la Diputación para que en su vista determine lo que correspondiere.

N 24  
Vitres. Con presencia del expediente formado a instancia de D.ª Maria Perez sobre la ejecución de un repartimiento que el Ayuntamiento de Vitres para el Mtro. ha cobrado para el Mtro. de proximas letras de Escuela y teniendo a la vista el mismo repartimiento y la informada por la Secret. sobre el



particular se acordó librar orden al referido Ayuntamiento prebiniéndole remita a la Diputación certificación literal del cubido que motivo dicho repartimiento acordando en mismo el motivo porque no se sujeta a cuentas como también la inversión de los setecientos tres mil tres y nueve mil que faltan para el completo de su importe pues que constituyendo este en mil seiscientos setenta y seis mil tres y siete mil solo se presenta recibo de movimientos sesenta y dos mil treinta y dos mil y en caso de que existan en debitos, forma lista de los deudores a fin de que en vista de todo pueda determinarse lo que corresponda.

N. 25.

Granada  
Subinspeccion de  
la M. N.

En vista de un oficio del Sr. Subinspector de la Milicia nacional de esta Provincia, se acordó que por la Depositaria de la entrega en los quincientos mil de la consignación respectiva al mes de Set. último de cualquiera fondo disponible, bajo recibo interino con cantidad de reintegro de los de la milicia luego que los haya, a cuyo fin se libre la orden necesaria al Depositario y se conteste así al Sr. Subinspector.

N. 26.

Granada  
Correo de la Subinspeccion

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la Milicia Nacional y con la intervención prebinienda en el artículo 120 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, inuenta y

tres 21 y doce m. que importa la co-  
rrespondencia de Oficio del Subinspector  
de la Milicia Nacional de esta Provin-  
cia correspondiente al mes pasado de  
Setiembre, segun certificacion del Sr.  
Interventor de la Admon. Nat. de Co-

Sres

Yefe Politico

reos.

Moreno

Y se levanto la Sesion que firman dho. Sres

Cachupin

Moreno

Nosales Garcia

Cachupin

Marin

Cachupin

Moreno

Moreno

Sesion extraordinaria

Dia 9 de Octubre de 1839.

Sres

En este dia se reunió la Diputacion Provincial  
compuesta de los Sres. Diputados que se anotan  
al margen, y se trato de los particulares sigtes  
Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Yefe Politico

Moreno

Cachupin

Nosales Garcia

Marin

Se dio cuenta de un recurso que ha dirigido  
a la Diputacion el Epmo. Ayuntamiento Cons-  
titucional de esta Ciudad acerca de lo ocurrido  
en la Plaza de Toros sobre el Falco de la

N.º 1.º


Granado

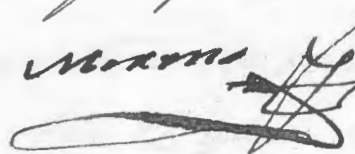
Palco de Toros

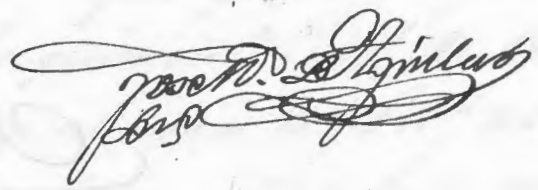
Presidencia y teniendo a la vista los documentos que acompañan a dicho recurso y las circunstancias de las partes interesadas se acordó que antes de resolver cosa alguna sobre el asunto de que se trata se invite al Il. cuerpo de Maestranza y al Ayuntamiento de esta Ciudad para que nombren una comisión de su seno respectivamente a la mayor brevedad a fin de conferenciar con este cuerpo Prov. acerca de las cuestiones promovidas.

Y se levantó la Sesión que firmaron Dtos. Sres.

Sres.  
 Jefe Político  
 Moreno  
 Cuchumán  
 Rosales García  
 Marín

~~Cuchumán~~  


Moreno  


Moreno  


Sres.

Jefe Político  
 Moreno  
 Cuchumán  
 Rosales García  
 Marín

Sesión 61

Día 7 de Octubre de 1839.

En este día se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Sres. Diputados que se anotaron al margen y se trató de los particulares siguientes.  
 Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.  
 Se mandó llevar a efecto en los terminos.

N. 1.  
 Hueneja  
 Presupuesto  
 municipal.

que propone la Secretaría y conviene en voce la  
Comision de Propios el presupuesto de gastos  
municipales para el corriente año del Pueblo  
de Gueneja; a cuyo fin se tobre la orden ne-  
cesaria, al Ayuntamiento del mismo.

N.º 2.  
Capileira  
repartimiento  
municipal.

Tambien se manda llevar a efecto en los  
propios terminos el repartimiento de gastos  
municipales aprobados para el presente año  
al Pueblo de Capileira; a cuyo fin se debe  
ir al Ayuntamiento respectivo.

N.º 3  
Lagana.  
Ayuntamiento  
dos.

A solicitud de Juan es Rodriguez Arenas  
vecino de la Puebla de Lagana y con presen-  
cia de los antecedentes se acordó, debrase ir al  
Ayuntamiento de Loja para que inmediatamente  
cumpla lo mandado en la de 1.º de este mes  
respecto de la suspension del Alcalde pedaneo  
o de barrio de dicha Puebla de Lagana, si este  
fuere individuo del mismo Ayuntamiento; pero  
si no, lo repare de su encargo y nombre  
otro que lo desempeñe, dando cuenta a la  
Diputacion de haberlo realizado a vuelta de  
correo, sin dar lugar a otros acuerdos bajo su  
responsabilidad.

N.º 4.  
Escopeteros.

La Diputacion Provincial quedó enterada  
de la R.ª orden sobre de la R.ª orden que prohibe que hasta que  
las circunstancias de la guerra no permitan  
destinar al distrito de Garrada fueras del  
Ejército, no es conveniente que la Compañia  
de Escopeteros de esta Ciudad quede a dispo-  
sicion del Presidente de la Audiencia, que es

a quien verdaderamente corresponde por el instituto.

11. 5.  
Fuera  
Fuera  
Albondón  
Posito

A solicitud de los Ayuntamientos de Fuera Fuera y Albondón, se acordó librar orden a los mismos para que repartan los tradadores las dos terceras partes del Fuego existente en el Posito con las formalidades de instancia, remitiendo los repartimientos a la Diputación para su aprobación antes de llevarlos a efecto.

11. 6.  
Fuera Fuente  
Fuera Fuente

Se dio cuenta del expediente de subasta para la obra del Posito del pueblo de Fuera Fuente firmado por el Ayuntamiento del mismo y se acordó que se lleve a efecto el remate que contiene a favor de Salvador Ortiz en cantidad de 3197 rs. procurando que dicha obra se haga con la solidez y perfección necesarias bajo la responsabilidad del Ayuntamiento referido a quien se devuelve dicho expediente para su cumplimiento.

11. 7.  
Alfaca  
Posito

En vista de una instancia de D. Domingo José Ferrander vecino del lugar de Alfaca solicitando espera para el pago de lo que adeuda al Posito, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo para que siendo cierto que este interesado tiene ya pagada la mitad de su debito, según expresa, le espere por la otra mitad hasta la cosecha del año próximo bajo las formalidades de instancia que observará etc.

N.º 8  
Maracena  
Posito.

Ayuntamiento bajo su responsabilidad.  
A solicitud de D. Bernabé Moriente se acordó librar orden al Ayuntamiento de Maracena para que a cuenta de corraos de bueltes con su informe la anterior reclamacion de este interesado que se le remitió en 12 de Agosto último sin dar lugar a otro acuerdo bajo su responsabilidad.

N.º 9.  
Maracena  
Posito.

Con presencia de una exposicion de D. Manuel de Sierra Mejias vecino de Maracena que fundase del Ayuntamiento por epifiale creto sumeros de fanegas de trigo que debe al Posito y que segun dice tiene satisfecha, se acordó que se libere orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo para que siendo dia to el pago que dice este interesado de las treinta y ocho fanegas de trigo que expresa, se espere por el resto de su deuda hasta la cosecha del año proximo bajo las formalidades de instruccion que observara dicho Ayuntamiento a su satisfaccion y bajo su responsabilidad.

N.º 10  
Maracena  
Posito.

A solicitud de D. Fran.º Sanchez Castiella por si y a nombre de otros vecinos del Lugar de Maracena pidiendo se les conceda moratoria hasta el año de 1810 para el pago de los descubiertos que tienen al Posito, se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo para que haga entender a dichos interesados,

que luego que entreguen en paneras la mitad de sus vendas se determinará lo que corresponda.

N. 11  
Gualicho  
Ayuntamiento de Gualicho  
Posito

Se dio cuenta de una exposición del Sr. Jefe Político en solicitud de que se suspenda por este año la recaudación del total fondo del Posito, y se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que acredite haberse reintegrado al Posito la mitad de las deudas a su favor como ha debido haberlo en la cosecha de este año y en su vista se determinará lo que corresponda.

N. 12  
Santafé  
Posito

A solicitud de José Parra Rojas vecino de la Ciudad de Santafé y deudor al Posito se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicha Ciudad para que haga entender a este interesado que acreditando haber pagado al Posito la mitad de su deuda, se determinará lo que corresponda.

N. 13  
Cullas de Bara  
Posito

En vista de otras reclamaciones de José Murria Gaubrista vecino de la Villa de Cullas de Bara, se acordó librar orden al Ayuntamiento de la misma para que pagando dicho interesado la mitad de su deuda al Posito, se espere por la otra mitad hasta la cosecha del año próximo bajo las formalidades de instrucción que

observará dicho Ayuntamiento a su satisfacción y bajo su responsabilidad.

N. 14  
Gofar.  
Posito.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Gofar manifestando no serle posible hasta el día aclarar las cuentas del Posito por mas diligencias que para ello ha practicado y con presencia de lo informado por la Secretaria se acordó dar comision a D. Jose Carrillo para que pasando a dicho lugar de Gofar y tomando conocimiento de los papeles y antecedentes respectivos al Posito del mismo pueblo que le facilitará su Ayuntamiento, proceda a examinar el estado en que se encuentran formando expediente instructivo para acreditar el deudor e informaciones que expuso dicho Ayuntamiento en su oficio de 12 de Set. ultimo, y para poner en claro los causantes de semejante abandono, y los deudores a dho. establecimiento, la entidad de sus deudores, y las responsabilidades contraídas a su reintegro tanto por los mismos deudores cuanto por sus fiadores, Juntas interventoras, y municipalidades respectivas cada una en su tiempo, y a medida que dichos puntos se justifiquen convenientemente proceda a la cobranza de las referidas deudas repitiendo para ello contra los deudores, sus fiadores, Juntas interventoras, o Ayuntamientos, y sus fienes por el orden que está



preberido, a cuyo fin el Ayuntamiento actual de Loja sin excusa ni pretexto alguno facilitara a dicho comisionado cuantos conocimientos y auxilios haya menester caso de la mas severa responsabilidad; debiendo permitirse por este cometido doce r. en cada mes dia de los que ocupe en evacuarlo a costa de los individuos de los Ayuntamientos de los años anteriores y el presente incluso los Secretarios municipalmente por su in-dolencia en el desempeño de sus obligaciones relativamente al Posito, sin perjuicio de las demas providencias que haya lugar en vista del resultado del exped. que ahora se manda formar; dando cuenta a la Diputacion el comisionado nombrado cada ocho dias de cuanto haga y adelante para las demas disposiciones que converjan.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos con cantidad de reintegro y con la intervencion preberida en el articulo 12o de la Ley de 3 de Febrero de 1823, cinco diez y nueve r. doce m. que importa la correspondencia de Oficio de la Diputacion en todo el mes de Set. ultimo segun certificaciones del Sr. Interventor de la Admon. Real de Correos.

N. 15.  
Granada  
Gastos de  
Correo.

N. 16  
Lubro

Con presencia de un Oficio del Ayun  
Arch. Diputacion Provincial Granada

suministro de la Tubia y dándose se le conceda  
permiso para repartir al vicindario mil  
quinientos r. que conceptua necesarios pa-  
ra la formacion de la Estadística manda-  
da hacer en vicindario inserta en el suple-  
mento al Boletín Oficial de 31 de Agosto  
ultimo, se acordó autorizar al referido  
Ayuntamiento para el repartimiento que pro-  
pone de la cantidad expresada entre los con-  
tribuyentes del mismo Pueblo por la base  
de sus utilidades, remitiendo el repartimi-  
ento a la Diputación para su aprobacion an-  
tes de llevarlo a efecto.

N.º 17.  
Oficinas  
Porito.

Se dio cuenta nuevamente del expediente  
creado a instancia de D. Vicente Bernal vecino  
de los Oficinas denunciando el desorden en que  
se encuentra el Porito de dicho Pueblo, y resul-  
tando ya pasados trece dias desde que se comu-  
nicó al Ayuntamiento de los Oficinas la orden de  
24 de Set.º ultimo, sin que haya dado cuenta  
a los ojos de lo que haya adelantado sobre su  
cumplimiento, como se le preciso expresamente  
bajo su responsabilidad; se acordó imponer a dicho  
Ayuntamiento por esta falta la multa de quinien-  
tos r. que pagaran sus individuos, incluso el Se-  
cretario, mancomunadamente de sus propios bienes,  
entregandola dentro de tres dias en la Deposita-  
ria de la Diputación bajo apercibimiento de  
apremio; y al mismo tiempo se acordó dar  
comision a D.º Franco Lopez Martin para que

pasando a la villa de los Ofizares, y tomando conocimiento de los papeles y antecedentes respectivos al Pósito del mismo Pueblo que le facilitara su Ayuntamiento proceda a examinar el estado en que se encuentran, formando expediente instructivo para acreditar el desorden e informalidades que expresa Vicente Bernal en su quesa de 31 de Agosto ultimo a cuyo fin se le dara copia literal de ella, y para poner en claro los cuantos de semejante abandono y los deudores a dicho establecimiento, la entidad de sus descubiertos, y las responsabilidades contraidas a su reintegro, tanto por los mismos deudores, cuanto por sus fiadores, Juntas interventoras, y municipalidades respectivas, cada cual en su tiempo; y a medida que otros puntos se justifiquen competentemente proceda a la cobranza de las referidas deudas repitiendo para ello contra los deudores, sus fiadores Juntas interventoras o Ayuntamiento y sus bienes por el orden que esta prebeido, a cuyo fin el Ayuntamiento actual de los Ofizares sin escusa ni pretextos alguno facilite a dho. Comisionado cuantos conocimientos y auxilios haya menester bajo de la mas severa responsabilidad; debiendo percibir por este cometido doce reales por cada un dia de los que ocupe en evacuarlo a costa de los individuos de los Ayuntamientos de los años anteriores y el presente incluso los Secretarios mancomunadamente por

su indolencia en el desempeño de sus obligaciones  
relativamente al Puerto, sin perjuicio de las  
demas Providencias que tenga lugar en vista  
del resultado del expediente que ahora se man-  
da formar, dando cuenta a la Diputacion el  
Comisionado nombrado cada ocho dias de cuanto  
haga y adelante para las demas disposiciones  
que convergan.

N.º 18.  
Navila  
Puerto.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de  
Navila sobre el mal estado del Puerto, se acor-  
do librar orden al mismo para que inmedia-  
tamente proceda a la cobranza de las deudas  
del Puerto corrientes y atrasadas como ha de-  
bido hacerse en la cosecha del presente año,  
empleando al intento los medios que estén pre-  
sentes en la H.ª. Diputacion y ordenes que go-  
viernan dicho ramo, sin distincion ni preferen-  
cia alguna, pues que todas deben ser exigidas  
de los deudores procediendo contra ellos por apre-  
mio hasta que las pagan efectivas, sin la ma-  
nor demora ni contemplacion, dando cuenta a  
la Diputacion cada ocho dias de lo que haga  
y adelante bajo de la mas severa responsabi-  
lidad.

N.º 19.  
Albondon  
Puerto.

A consulta del Ayuntamiento de Albondon y  
de conformidad con el parecer de la Secretaria  
se acordo librar orden al mismo prebiniendole  
que en cumplimiento de lo dispuesto y declara-  
do en la H.ª. orden de 17 de Febrero de 1804 no  
puede dudarse la preferencia que tiene el Puerto

o sea reintegrado de sus deudas por el privilegio de finos que goza, y que en este concepto proceda a practicar las diligencias que están en sus atribuciones con arreglo a Instrucción a fin de realizar el expresado reintegro, haciéndolo así presente al Jefe de 1.ª instancia de aquel partido, y reclamándole la devolución del tercio recogido en el caso de que ya se le hubiese hecho entrega a los dueños del cortijo que labra el deudor, dando cuenta el Ayuntamiento de haberlo así todo ejecutado.

N 20  
Fruita  
Propios

Se dio cuenta de un Oficio del Ayuntamiento de Fruita solicitando se aumente la dotación que disfruta el Cirujano Titular y de conformidad con el parecer de la Secret. se acordó Oficiar a dicho Ayuntamiento manifestándole proceda a instruir exped. te acerca de lo particular con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley de 3 de feb.º de 1823, y cuando lo remita a fin de que en su vista pueda resolverse lo que correspondiera.

N 21  
Muestras  
Estadística.

Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento de Murta solicitando prórroga para la presentación de los trabajos de estadística reclamados por la Diputación en suplemento al Boletín oficial de 31 de Agosto último, se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que cumpla puntualmente lo mandado en la circular de 28 de Agosto último inserta en el suplemento al boletín oficial del Sábado 31 del mismo

mes n. 6to en el tiempo modo y forma que en ella se determino sin que pueda conce-  
berse la proroga que reclamó.

N. 22.  
Chimeneas  
Estadística

En vista de una exposicion del Ayuntamiento de Chimeneas manifestando la falta de fondos en que se halla para la formacion de la Estadística se acordó librar orden al mismo para que inmediatamente forme y remita un presupuesto de los gastos que expresa y de su importe a fin de resolver lo que correspondo sin perjuicio de ejecutar lo mandado en la circular de la Diputacion de 28 de agosto ultimo inserta en el suplemento al Boletín Oficial de 31 del mismo mes n. 6to cuyas operaciones deben escribirse en papel del sello de Oficio.

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Castro  
Rosales  
García  
Marín

Y se levantó la Sesion que firman oho. Sres.

Chimeneas

# Sesion 62.

Dia 10 de Octubre de 1839.

Ses.  
Jefe Político  
Moreno  
Cachupin  
Marin  
Rosales Garcia

En este dia se reunió la Diputacion Provin-  
cial compuesta de los Sres. Diputados que se ano-  
tan al margen y se trato de los particulares sig.  
Se leyó el acta anterior, y quedó aprobada.

N. 1.  
Granada  
Linos y Camamos

A proposicion del Sr. Diputado D. Joaquin  
Marin, se acordó que se dirija oficio al Sr.  
Intendente de rentas de Malaga para que ve-  
lase interpone su autoridad a fin de impedir  
cualquiera introduccion fraudulenta que pueda in-  
tentarse por aquel Puerto de linos y Camamos  
extrangeros, y aun de lonas ya elaboradas con  
ellos en contravencion a las R. ordenes de 2  
de Junio de 1833 y 26 de Mayo de 1834 que  
prohiben la entrada en el Reyno de aquellos  
articulos, y en tanto conocido de la agricultura  
Española, especialmente la de esta region  
que solo le queda para existir este unico re-  
curso.

N. 2.  
Oficina  
Puerto.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntam.  
de Ofiwa manifestando la necesidad de estrechar  
a D. Gabel Gimentel como Tutora de D.  
Barbara y D. Dolores Lopez, al pago de  
lo que adeudan al Puerto, y de conformidad  
con el parecer de la Secret. se acordó librar  
orden a dicho Ayuntamiento para que en el  
pueso e improrrogable termino de ocho dias  
manifieste la razon que ha tenido para no

hacense cargo del referido debito en las cuentas de Posito; y remita al mismo tiempo un testimonio que acredite los diferentes años en que se contrae este debito con la debida clarificación, a fin de que en su vista pueda resolverse lo que correspondiere.

N.º 3.  
Alcaldía  
Posito.

Las prevenciones del expediente formado por el Ayuntamiento de Alarfe para que se concluyan de las cuentas del Posito en lo sucesivo 48 fanegas y tres raciones de trigo que admitían José de Flores y Miguel Altea, se acordó librar orden al mismo Ayuntamiento para que inmediatamente cumpla lo mandado en las anteriores de 9 de Febrero y 16 de Abril de este año bajo la multa de quinientos rs. que se le exipiran si dentro de segundo día no remite el testimonio que le está mandado.

N.º 4.  
Casim y Juan  
Territorial.

Se manda llevar a efecto en los terminos Casim y Juan que propone la Secretaría y convenio in voce la comisión de contribuciones el repartimiento adicional de la contribución de guerra por la base territorial del Pueblo de Casim y Juan y cuota de que ha sido exonerado D. Manuel Gonzalez Bravo.

N.º 5.  
Santeara  
Posito.

En vista de una exposición de Ant.º Manrínez, José Janies y otros vecinos del Pueblo de Santeara, solicitando se les declare exentos de ciertas responsabilidades contraídas al Posito en el año de 1829, y de conformidad con



el parecer de la Secretaria, se acordó librar  
orden al Ayuntamiento de dicho Pueblo para  
que instruya el oportuno expediente con ci-  
tacion de los labradores y previa asistencia  
del Cura Párroco, en cuyo tiempo vistos los  
antecedentes remitidos a la Diputación, las  
diligencias que practiquen con relacion de los  
deudores, el año en que sus Padres o Abuelos  
formalizaron las competentes Escrituras y  
el numero de fanegas a que en aquella  
epoca ascendia el debito para en su vista pro-  
ceder a la liquidacion de las indicadas fane-  
gas y conocer quienes sean los verdaderos deu-  
dores.

N. C.  
Grafan Faraguit  
Posito.

Se dio cuenta de una exposicion del Ayun-  
tamiento de Grafan Faraguit manifestando  
el estado de desorganizacion en que se hallaba  
el Posito por la multitud de deudas que a  
favor del mismo existen e insolvibles las  
mas de ellas y de conformidad con el pare-  
cer de la Secret. se acordó librar orden al  
mismo Ayuntamiento para que inmediatamente  
proceda contra los deudores y sus fadores y  
por ultimo contra las juntas interventoras  
de los años en que se hicieron los respecti-  
vos prestamos; y si por una casualidad no  
fuesen responsables ningunos de estas, o algu-  
nas de las partidas se encontrasen en este  
caso, instruya el oportuno expediente de futuros

con sujecion al artículo 102 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, repitiendo contra quien haya lugar y remitiendo todas las diligencias practicadas para la resolucion concerniente.

N.º 7.  
Belicena  
Posito.

A solicitud del Ayuntamiento de Belicena se acordó librar orden al mismo para que se reparta a los labradores las dos terceras partes del grano existente en el Posito con las formalidades de instruccion remitiendo el repartimiento a la Diputacion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

N.º 8.  
Ambros  
Posito.

A igual solicitud del Ayuntamiento de Ambros se acordó librar orden al mismo para que se reparta a los labradores las ocho fanegas y cuatros celemines de trigo que solicita con las formalidades de instruccion, remitiendo el repartimiento a la Diputacion para su aprobacion antes de llevarlo a efecto.

N.º 9.  
Motril  
Ujifan  
Posito.

A propuesta de la Secretaria se acordó que se pare Oficio al Sr. Jefe Superior Político a fin de que se sirva disponer que por la Seccion de Contabilidad en caso de haberse presentado las cuentas del Posito de Motril y Ujifan respectivas a 1836 que deben obrar en ella, se forme nota de lo que corresponda a la tercera parte del fondo en gacinos de los citados Positos con expresion de los precios a que resulte haberse estos vendido, y la existencia que tubiesen en metálico, a fin de

podia practicar la liquidacion de la tercera parte

N 10.  
Yzuallos.  
Caxcel.

En vista del expediente formado por el Ayuntamiento de Yzuallos sobre habilitacion de nueva Caxcel y de conformidad con el parecer de la Secret.<sup>a</sup> se acordó librar orden al mismo Ayuntamiento para que exponga el motivo que ha tenido para proponer la Casa Fernan, como adecuada para servir de Caxcel, despues de haber instado expediente sobre el mismo objeto, en el que se ha tratado de establecerla en una casa perteneciente al conde de Propios con menor costo del que ahora se presenta, cuyo expediente se halla unido al que de nuevo se instara; para que en su vista pueda resolverse lo que correspondia.

N 11  
Granada  
Escopeteros.

Se dio cuenta de un Oficio del Excmo. Sr. Capitan General que trata de el Sr. 2.<sup>o</sup> Cava de este distrito militar sobre que se habilita a la Comp.<sup>a</sup> de Escopeteros de los fondos que la pertenecen; y en su vista se acordó que en atencion a que la ultima resolucion de S. M. sobre el camino de Motril hace variar las circunstancias en que se hallaba la Diputacion para el sostenimiento de la escuela movilizada, pues que ya esta deberia servirse por la tropa que dicha resolucion designa; se entreguen al Pagador de Escopeteros

tres mil r. única cantidad que en el día  
permite los fondos de la Depositaria, a cuyo  
fin se espida el oportuno libramiento y se  
conteste así al Excmo. Sr. General D.º Cava a  
seguridade que a medida que lo permitan  
los ingresos sucesivos se le irán reintegrando  
las cantidades que de este ramo ha sido pre-  
sio invertida en el pago de los haberes de la  
expresada escueta movilizada por falta de  
otros recursos.

N.º 12.

La Diputación Provincial queda enterada por  
Real orden de su cumplimiento de la R.º orden que pre-  
reconciliacion tiene a las autoridades cumplir todo su celo y  
prudencia en evitar por cuantos medios estén  
a sus alcances, a la reconciliacion de los ani-  
mos y pordon de agravios personales, así como  
que las mismas presten todos los auxilios  
y proteccion que legalmente deben dispensar  
a los individuos que por su sumision al Go-  
vierno, entran de nuevo en el goce de los dere-  
chos sociales que garantizan la libertad y  
seguridad personal.

N.º 13

Tayena  
Subinspeccion  
de M. N.

Con presencia de la consulta hecha por el  
Ayuntamiento de Tayena sobre el pago de la cuo-  
ta que se le asigna por razon de gastos de la  
Subinspeccion de la M. N. y de conformidad  
con el parecer de la Junta se acordó manifes-  
tar a dicho Ayuntamiento que en la orden de a-  
probacion del presupuesto de gastos municipales

respectivos al año corriente se pueblene que dichos gastos de Subinspeccion, deben pagarse del fondo de la M. N.; y que en su consecuencia disponga tenga efecto inmediatamente la solvencia de los cuarenta y tres d. seis pes. que adeuda por el enunciado impuesto, correspondiente al año anterior y el presente; y cuyo fin se libre a dicho Ayuntamiento la orden necesaria.

1114.

Granada y  
Móvil  
Escelta de con-  
firmados.

Se dio cuenta de la B. orden de 30 de Setiembre ultimo que comunica el Sr. Jefe Político, a quien ha sido trasladada por el Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este distrito militar, por la que S. M. dispone que las tres compañías restantes del Provincial de Lorca se pongan en marcha para esta Capital con el objeto de emplearlas en la cuota de los Ciudadanos destinados a la construcción de caminos y obras públicas, citando de este modo la inmovilización de los nacionales; y en su vista con presencia de los antecedentes de este asunto se acordó representar de nuevo a S. M. dándole las más expresivas gracias por esta resolución tan favorable a esta Prov.ª y pidiendo al mismo tiempo que se digna mandar se aplique a los gastos del Camino de Móvil el producto de los arbitrios que se cobran en esta misma Provincia para sus Carreteras reales por ser de esta clase, en atención a que otros arbitrios se destinan en el día a la Carretera

Jefe  
Móvil  
Cuen  
Ma  
Pocu

de Jaen para Madrid; y a que Granada tiene un derecho preferente a moxtilos en las obras de su territorio, y especialmente en una de tanto interes y conveniencia publica como la de Motril; y que se autorize a esta Diputacion igualmente para tomar de la marina general de los Puertos de esta Provincia o de otra tercera parte con aplicacion a los gastos de las referidas obras; pidiendose ante todas cosas al Sr. Jefe Politico una certificacion expresa del producto de los expresados arbi- trios en esta Provincia y la de Jaen con se- paracion, y de lo inventado en los cuatro ul- timos meses en las obras de la carretera de Jaen a Madrid y de la de Granada a Motril

Y se levanto la Sesion que firman Vnos. Sres.

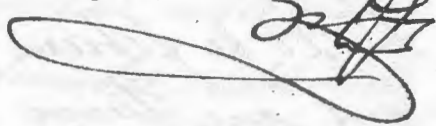
Sres  
Jefe Politico  
Moreno

Cuchumpe


Martin

Rosales Garcia Caramorera

Moreno



Rosales Garcia  
por



Sres

Session 63

Jefe Político  
Moreno  
Castro

Día 14 de Octubre de 1839

Castropol  
Masin  
Rosales Garcia

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes.

N.º 1.  
Frevels  
Repartimiento municipal

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y con vino in voce la comisión de Propios, el repartimiento de gastos municipales aprobados para el corriente año, al pueblo de Frevels, a cuyo fin se debuelva a su Ayuntamiento respectivo.

N.º 2.  
Granada  
Cuentas del  
Depositario

De conformidad con el parecer de la Seceta y comisión de cuentas se aprobaron las que ha presentado el Depositario de la Diput.º comprehensivas desde 1.º de Enero de 1838, hasta 28 de febrero de 1839 respectivas a los ramos que tienen ingreso en la Caja de su cargo, por el repartimiento de treinta mil rs. hecho en el año de 1836, por el Tercio de acclimatación de Sevilla, por el Portazgo de Santa fe, por el repartimiento de gastos para la feria de S. M., por el valor de las urnas electorales, por sueldos de Medios de aguas minerales, por gastos de la casa cuna, por producto de los caballos inutilis de la adquisición, por la Escuela de dibujo, por valor de los materiales de derrivos de conventos, por la contribución

de Escopeteros, por el repartimiento de los ha-  
beres de la partida de M. N. movilizada de  
Granada en Vega y Sierra; por otro ídem de  
la partida movilizada de Bembules, por  
arbitrios para la M. N., por prestamo con-  
sular, por producto de la plata decomisada,  
por el boletín Oficial, por los arbitrios de la  
Capilla Real, por gastos de la Subinspeccion  
de la M. N.; por ídem de la Diputacion Pro-  
vincial de 1823, y por la tercera parte de Posi-  
tos; y se acordó que se remitan dichas cuen-  
tas al Gobierno por el Ministerio de la Gover-  
nacion de la península con el duplicado que  
previene la R. orden de 22 de Abril de 1837.

N.º 3.

Hijeros  
Propios.

La reclamacion verbal de D. Juan Contreras  
se acordó librar orden al Ayuntamiento de los  
ofijeros para que inmediatamente cumpla  
lo mandado en las anteriores de 24 de Mayo  
y 20 de Setiembre últimos, procediendo pa-  
ra ello contra los individuos de los Ayunta-  
mientos de 1837 y 38 por apremio hasta que  
lo verifiquen, bajo apercibimiento de que si  
dentro de ocho dias no quedasen aquellas  
efectuadas, se procederá a lo que haya lugar  
contra el Ayuntamiento actual.

N.º 4.

Montefrío  
Estrada de  
guerra.

En vista de una solicitud del Prestero D.  
Juan Garcia vecino de Montefrío, pidiendo  
se le exonere de la cuota que le ha coase-  
pordido en el repartimto de la contribucion es-  
traordinaria de guerra, se acordó que con



Copia de ella se libe orden al Ayuntamiento de dicho pueblo, para que siendo cierto lo que espone dicho interesado, le expima de la cuota que se le ha repartido, segun pretende, y no lo siendo informe a la Diputacion lo que haya, y se le ofusca sobre dicha reclamacion con toda brevedad, a fin de resolver lo que correspondia.

N.º 5.  
Molviras  
Propios

A la Secretaria se mando' pasar para que con presencia de los antecedentes informe lo que se le ofusca y parezca para la sesion inmediata un oficio y certificacion remitido por el Ayuntamiento de Molvira sobre el expedite segun a instancia de D. Jose Ruiz Ortiz reclamando el abono de cierta cantidad que dicho Ayuntamiento que le es en deber.

N.º 6.  
Granada  
Beneficencia

A proposicion de la comision de beneficencia se acordo' que por la Depositaria se entreguen mil y ochocientos al al Admor. gral de los establecimientos de este ramo para atender a sus urgencias, de qualquiera fondo disponible bajo recibo interino con calidad de reintegro de los primeros ingresos que haya del repartimiento de la Casa Pura, a cuyo fin se pase la orden necesaria al Depositario.

N.º 7.  
Granada  
Ata de S.ª  
Ana.

En vista de un oficio de la Junta Diocesana de este Arzobispado manifestando la queja que le ha dirigido el cura de la Iglesia Parroquial de S.ª Ana con motivo de haber dispuesto el Excmo. Ayuntamiento de

se certifique la cerca que cierra el atao de  
dicha Iglesia, cuyo terreno asegura pertenencia  
le, se acordó que se traslade dicho Oficio al  
referido Ayuntamiento de esta Ciudad para  
que con urgencia informe a la Diputación  
lo que haya y se le ofusca sobre su conteni-  
do, suspendiendo todo procedimiento en este  
asunto, hasta la resolución de la Diputación.

N.º 8. A solicitud de los Ayuntamientos de los ma-  
Cullas de Baza }  
Cullas Vega }  
Tubio }  
Vinos Puente }  
Posito }  
tres pueblos del margen, se acordó libran or-  
den a los mismos para que repartan a los  
labradores las dos terceras partes del grano ex-  
tente en el Posito con las formalidades de ins-  
tancia, remitiendo el repartimiento a la  
Diputación para su aprobación antes de  
llevarlo a efecto.

N.º 9  
Duncal  
Propios.  
Con presencia de una instancia de D. Fran-  
cisco Calvente Mayordomo de Propios que fue del  
Pueblo de Duncal en 1837 solicitando se le sa-  
tisfaga cierta cantidad que en la cuentas  
respectivas a dicho año resultó a su favor y  
de conformidad con el parecer de la Secretaría  
se acordó que apareciendo de las mismas va-  
rios reparos se Oficie al Ayuntamiento de  
dicho pueblo para que disponga se contesten  
por quien correspondan, pues hasta que esto se  
verifique y tenga efecto la liquidación de  
dichas cuentas, no se sabe cual sea el legiti-  
mo alcance a favor del Depositario en pue-

de acordarse que se realice su pago según  
solicita.

N. 10.  
Yenallor  
Propios

Se dio cuenta de una exposición del Ayuntamiento Constit. de Yenallor manifestando las dificultades que ofrece el pago a D. Juan.º Ortiz y D. Juan.º Alondo de las cantidades que les adeuda el fondo de Propios y de conformidad con el parecer de la Secretaría se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento prebiéndole proceda a verificar el pago a los referidos interesados sin dilación alguna y bajo su responsabilidad realizándolo con el ingreso de los pagos que se vayan haciendo y evitando nuevas reclamaciones y providencias; pues de lo contrario se llevarán también a efecto las conminaciones que le están hechas.

N. 11.  
Yenallor  
Propios

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Yenallor manifestando que el Mtro. de primera donación disfruta una suerte de Arriera de las vegas del conejo sin pagar renta alguna desde 9 de febrero de 1839 y de conformidad con el parecer de la Secretaría se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que remita certificación literal de lo que el Sr. Gobernador Civil que fué de esta Provincia dió condecorando gratuitamente al referido Maestro la suerte de tierra que se expresa.

N. 12.  
Mondufar  
Propios

Con presencia del expediente creado a instancia de D. Manuel Guerrero vecino de Mondufar y Alcaide que fué del mismo pueblo en 1833 en solicitud de que el Ayuntamiento

actual presente las cuentas de Propios aces-  
peorias a dicho año y teniendo presente  
que el referido Ayuntamiento de Mondújar no  
ha cumplido lo mandado en los artículos  
41, 42 y 43 de la Ley de 3 de Febrero de 1823.  
Se acordó de conformidad con el parecer de la  
Senc.<sup>a</sup> que se libre orden al mismo para  
que inmediatamente ponga en ejecución lo  
dispuesto en los expresados artículos a fin  
de que no sufra más demoras este negocio,  
advertiéndole que en el caso de que los  
capitulares y depositarios del referido ante-  
rior año, no contesten en el termino que se  
les señale a los reparos puestos a las citadas  
cuentas, se remitan estas con las observa-  
ciones que juzgue oportunas dicho Ayun-  
tamiento a fin de que en su vista pueda  
determinarse lo que correspondiere.

N.º 13.

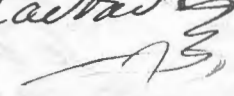
Granada  
Real orden  
sobre cuentas  
Provinciales

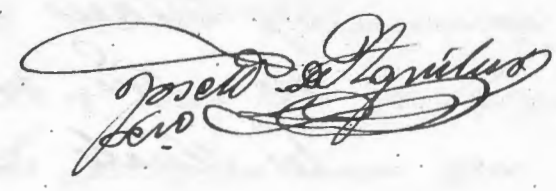
Se dio cuenta del expediente formado pa-  
ra cumplir la Real orden de 18 de Junio  
último que mandaba rectificar los en-  
cabecamientos de rentas Provinciales, y se  
acordó que se repita oficio al Sr. Intenden-  
te para que se sirva disponer que con  
toda brevedad se pasen a la Diputa-  
ción las relaciones que se le pidieron  
con fechas 13 de Agosto último y 30  
del mismo mes, a fin de que esta

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Castro  
Cachupin  
Marin  
Rosales Garcia

Corporacion pueda dedicarse a un asunto que mira como el de mayor importancia e interes de la Provincia y de los Pueblos.

Se levanto la Sesion que firman etc. Sres.

Cambrenes  
  
  


  
José de Aguilar

## Sesion 64

Sres.

Dia 17 de Octubre de 1839.

Jefe Político  
Intendente  
Moreno  
Cachupin  
Rosales Garcia

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

En vista de un oficio del Administrador principal de Correos de esta Capital reclamando el derecho del apartado de la correspondencia de la Diputacion que adeuda por los dos años de 37 y 38, se acordó que por la Deposition

N.º  
Granada  
Correo

de paguen trescientos veinte rs. que importan el derecho de apartado de los dos años que se reclaman expediciéndose para ello el libramiento necesario que se remitirá con oficio al Sr. Don de Correos manifestándole al mismo tiempo que por los años sucesivos deberá quedar reducido a cien rs. cada uno según está convenido.

N.º 2.  
Chimeneas  
Estadística

En vista del oficio y presupuesto de gastos de Estadística remitido por el Ayuntamiento de Chimeneas, se acordó autorizar al mismo para que efectúe los gastos más precisos que exija la capitalización de riqueza de que está encargado, sin que excedan de mil quinientos rs. con sujeción a cuenta justificada y deberá presentar a la conclusión de estos trabajos para su aprobación, advirtiéndole que dichos gastos deben ser repartidos entre todos los contribuyentes de Dho. pueblo vecinos y hacendados forasteros en proporción de sus respectivos capitales de utilidades.

N.º 3.  
Santafe  
Chuziana  
Punta  
Pinto

A solicitud de los Ayuntamientos de Santafe, Chuziana y Punta se acordó autorizarles para que repartan a los labradores las dos terceras partes del grano existente en el Pósito con las formalidades de instancia remitiendo el repartimiento a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto; a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a los referidos Ayuntamientos.

N. 11  
Chate y  
Hulane  
Estadística.

Con presencia de una comisión del Ayuntamiento del Chate sobre gastos de Estadística se acordó autorizar al mismo pueblo que haga los mas precisos que verifique la capitalización de riqueza de que está encargado sin que excedan de quinientos rs., con sujeción a cuenta justificada que deberá presentar para su aprobación a la conclusión de los trabajos, advirtiéndole que dichos gastos deben ser repartidos entre todos los contribuyentes de dicho pueblo vecinos y haciendas forasteras en proporción de sus respectivos capitales; librándose al efecto la orden necesaria al Ayuntamiento referido.

N. 5  
Granada  
Rentas Prov. S.

A proposición del Sr. Diputado D. Manuel Rosales Garcia se acordó oficiar al Sr. Intendente para que al tiempo de formarse por las Oficinas de rentas las relaciones de los encabezamientos de rentas Provinciales para su rectificación conforme a la R. O. de 18 de Junio último, se sirvan designar los pueblos que cubren dichos encabezamientos con arbitrios y los que lo hacen por medio de repartimientos y en que proporción segun el último quinquenio.

N. 6  
Granada  
Castañas

Se dio cuenta de una exposición del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad proponiendo con firme en suspenso la subasta de la venta de Castañas cocidas y bellotas tostadas y que por la Comisión del mismo Ayuntamiento

que estubo en el arreglo del mercado se señalen los sitios donde han de venderse dichos artículos sin especificar estipendio alguno a los que los disfruten; y se acordó aprobar la medida que propone el referido Ayuntamiento y que así se le conteste para que la lleve a efecto.

N.º 7  
Foviscon  
Cementerio.

En vista de una exposicion del Ayuntamiento de Foviscon solicitando no se entrase en el Cementerio nuevo interin que no este concluido de la manera que especifica las Leyes de Sanidad publica, se acordó con presuncion de los antecedentes librar orden al referido Ayuntamiento de Foviscon para que en cumplimiento de la que se le comunicó en 16 de Junio de 1838, se concluya la cerca del nuevo cementerio en los terminos que en ella se le prebino, y pagado dentro de 15 dias a D. Vicente Yunque el valor tasado del terreno de su propiedad, que ocupa dicho cementerio bajo la multa de multa de efectiva exaccion; haciendo que en el interin se ocupe la expresada cerca se entresen los cadaveres en el cementerio antiguo para evitar las desagradables ocurrencias que se se claman.

N.º 8  
Granada  
Suscripcion al  
corresponsal

Por el Sr. Jefe Político se presentó el n.º del periodico de Madrid titulado el corresponsal correspondiente al viernes 11 de este mes en que se inserta un art.º de sus



Directores apoyando las disposiciones adoptadas por la Diputación para la ejecución de las obras de la Carretera de Motril, y las reclamaciones que con este objeto ha dirigido al Gobierno de S. M., y persuadida la Dip. de la oportunidad de las reflexiones que sobre esta materia ofrecen, acordó que por los Sres. Diputados en particular se le escribiera un oficio atento de gracias por su distinguido celo patriótico a favor de esta Provincia, y que la Diputación se reuniera al referido periódico.

N.º 9.  
Granada  
Carnes.

El Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad se mandó pasar una instancia de Miguel Ortega Cortador de Carnes de la misma denunciando el fraude que se comete en el abasto de las mismas; para que tome las providencias que son de sus atribuciones a fin de remediar los daños que se demuestran.

N.º 10.  
Dobas  
Ayuntamiento.

En vista de un oficio del Alcalde presidente del Ayuntamiento de Dobas manifestando haber fallecido el Regidor 4.º del mismo D. José Martínez Huete, se acordó librar orden a dicho Ayuntamiento para que disponga que los electores procedan inmediatamente a nueva elección de persona que sustituya al finado, libre de toda tachadura legal con arreglo a las Leyes y ordenes vigentes dando cuenta de haberlo ejecutado.

N 11  
Polopos.  
Ayuntamiento

Con presencia de otro oficio del Sr. Jefe Político comunicando el fallecimiento del Regidor 3.º del Ayuntamiento de Polopos, se acordó librar orden al mismo para que haga que los electores procedan inmediatamente a nueva elección de persona que sustituya a dicho Regidor libre de toda traba legal con arreglo a las Leyes y decretos vigentes, dando cuenta de haberlo así ejecutado.

N 12  
Guafan  
Faragüit  
Causa al  
Regidor Nieto

Se dio cuenta de un expediente formado por el Ayuntamiento de Guafan Faragüit a instancia del Jefe del mismo pueblo sobre los vicios y mala conducta del Regidor 2.º D. Cecilio Nieto, a quienes no han bastado para su corrección las amonestaciones que al intento se le han hecho, y en su vista se acordó que dicho expediente se remita original con oficio al Jefe de 1.ª instancia de aquel partido para que le forme la correspondiente causa dándole el curso prebendado en las Leyes, y así se conteste a dicho Ayuntamiento.

N 13.  
Bara  
Ayuntamiento

En vista de otro oficio del Ayuntamiento de Bara participando haber fallecido el coronel retirado D. Manuel del Pío Alcalde 2.º Constitucional que era de dicho Ayuntamiento, y se acordó contestar al mismo que haga que los electores procedan inmediatamente a nueva elección de persona que sustituya al Alcalde 2.º fallecido

libre de toda falta legal con arreglo a las Leyes  
y decretos vigentes dando cuenta de haberlo efe-  
cutado.

N.º 14. En vista de una exposicion de D. Jose Es-  
cobar Alcaide del Lugar de Conchán mani-  
festando las dificultades que ofrece la presen-  
tacion de las cuentas de Positos pendientes has-  
ta el dia, y con presencia de los antecedentes  
se acordó dar comision a D. Marcos Montal-  
vo para que pasando al Lugar referido y  
tomando conocimiento de los papeles y antecede-  
ntes respectivos al Posito del mismo pueblo  
que le facilitara su Ayuntamiento proceda a  
examinar el estado en que se encuentran for-  
mando expediente instructivo que acredite y  
ponga en claro los deudores a dicho estableci-  
miento, la entidad de sus descubiertos, y las  
responsabilidades contraidas a su reintegro, tan-  
to por los mismos deudores cuanto por sus  
fiadores Juntas Interventoras y municipali-  
dades respectivas cada cual en su tiempo, y  
tambien el estado de las cuentas que no se  
hayan rendido; y a medida que dichos puntos  
se justifiquen competentemente proceda a  
la cobranza de las referidas deudas, repitan-  
do para ello contra los deudores, sus fiadores  
Juntas Interventoras o Ayuntamientos y sus  
vecinos por el orden que está preberido en la

Y para la formacion de las cuentas que esten en descubrimiento, a cuyo fin el Ayuntamiento actual de Combarca sin escusa ni pretexto alguno facilitara a dicho Comisionado en tanto conocimientos y auxilios haya menester bajo de la mas severa responsabilidad, debiendo percibir por este cometido doce rs. en cada un dia de los que ocupe en evacuarlo a costa de los individuos de los Ayuntamientos de los años anteriores y el presente que resulten culpables incluso los Secretarios incomunadamente por su indolencia en el desempeño de sus obligaciones relativamente al Posito, sin perjuicio de las demas providencias que haya lugar en vista del resultado del expediente que ahora se manda formar, dando cuenta a la Diputacion el Comisionado nombrado, cada ocho dias de cuando haga y adelante para las demas disposiciones que convergan, librandose las ordenes necesarias al Comisionado nombrado y al Ayuntamiento.

N 19  
Candela  
Posito.

Se dio cuenta del expediente formado por el Ayuntamiento de Candela sobre faltidos al Posito y en su vista se acordó dar Comisionado a D. Fran.º Guerrero para que pasando a dicha villa y tomando conocimiento de los papeles y anteced.ºs respectivos al Posito de la

misma) que le facilitará su Ayuntamiento; pro-  
ceda a examinar el estado en que se enuen-  
tran, formando exped. instructivo para acre-  
ditar y poner en claro los rendos a dicho  
establecimiento la entidad de sus descubiertos y  
las responsabilidades contraídas a su reintegro,  
tanto por los mismos rendos, cuanto por sus  
Fiadores, Juntas Interventoras y municipalida-  
des respectivas cada cual en su tiempo; las  
omisiones o descuidos que haya habido en este  
punto, el motivo de ellas y sus causantes, y  
a medida que dichos particulares se justifi-  
quen competentemente proceda a la cobranza de  
los referidos rendos, repitiendo para ello con-  
tra los rendos, sus fiadores, Juntas interven-  
toras, o Ayuntamiento y sus bienes por el orden  
que está prevenido en la instrucción y ordenes  
del ramo; a cuyo fin el Ayuntamiento  
actual de Cudela sin excusa ni pretexto al-  
guno facilite a dicho comisionado cuantos com-  
mis. y auxilios haya menester bajo de la  
mas severa responsabilidad, debiendo percibir  
por este cometido dose r. en cada un dia de  
los que ocupe en evacuarlo a costa de los  
individuos de los Ayuntam. de los años  
anteriores y el presente que resulten cul-  
pables incluso los Secretarios mancomunada.

mente por su indolencia en el desempeño de sus obligaciones relativamente al Posito, sin perjuicio de las demas providencias que haya lugar en vista del resultado del expediente y ahora se manda formar; dando cuenta a la Diputacion el comisionado nombrado cada ocho dias de cuanto haga y adelante para las demas disposiciones que convengan, y librandonse las ordenes necesarias al mismo comisionado y al Ayuntamiento.

N. 16.  
Gofar  
Positos.

Se dio cuenta del expediente formado por el Ayuntamiento de Gofar y de la exposicion que hace el Alcalde D. Juan Gonzalez solicitando se suspenda la comision de apremio que se ha hecho para la cobranza y cobro del fondo de Positos; y con presencia de los antec. se acordó que luego que el comisionado de cuenta de los primeros resultados de su encargo se tenga presente dicha solicitud para determinar sobre ella lo que correspondiere.

N. 17. En vista de una reclamacion de D. Juan Molizan circa Ortiz vecino de Molizan solicitando se le releve del pago de la cuota que se le asignó en el repartim. de la contribucion extraordinaria de guerra, se acordó no haber lugar a dicha reclamacion por no haberla hecho dentro del termino legal, segun expone el Ayun.

N.º 18.  
Molinas  
Propios.

Excmo. Ayuntamiento de dicho pueblo en su informe de  
diez de Agosto último; lo cual se le avisó  
así para los efectos convenientes.  
Con presencia de la certificación que con  
oficio de lo del corriente remite el Ayun-  
tamiento de Molinas acerca del crédito  
mandado satisfacer a D. José Ruiz Batiz  
se acordó con presencia de los antecedentes que  
con copia de la certificación de C. de Die.  
último y del anterior informe de la Se-  
cretaría se libre nueva orden al Ayunta-  
miento referido para que si las encontrare  
conformes ejecute inmediatamente el pago a  
D. José Ruiz Batiz del debito que producen  
a su favor según le está mandado en la úl-  
tima ord. de 9 de este mes bajo las comuni-  
caciones que contiene; y temiendo algo que  
reclamen contra la liquidación que contie-  
nen dichos documentos, lo haga con justifi-  
cación en el preciso término de ocho días sin  
dar lugar a más dilaciones bajo de las mis-  
mas conminaciones.

N.º 19.  
Granada  
Presupuesto  
municipal.

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde  
1.º Constitucional de esta Ciudad instando por  
la aprobación del presupuesto de gastos mu-  
nicipales que remitió a la Diputación y se ac-  
ordó que poseen los presupuestos a la co-  
mision de Propios a la que se agregaron los

Sus Diputados D. Manuel Moreno Peñir y  
D. Jose Peñir Lachampin en lugar de los sus-  
critos para que con toda brevedad los ex-  
aminen y espongan su dictamen.

N 20. A invitacion del Sr. Yntend<sup>te</sup> de Prov.  
Granada se acordó dar comision a los Sres. Diputados  
Peñir de autos D. Manuel Moreno Peñir y D. Jose Peñir La-  
champin y D. Manuel Morales Garcia para  
que en union con los Sres. Jefe de Admon  
procedan a la designacion de precios de los  
frutos determinados en 838 que reclaman dicho  
Sr. Yntend<sup>te</sup> y los presenten a la Diputacion  
para que habiendola conforme se publique  
y lleve a efecto.

N 21. En vista de un oficio del Sr. Jefe Político  
Pueblo de para que la Diputacion le manifieste si el Sr.  
D. Adrián y Montañón que fue Sr. de la Puebla de S. Ladri-  
guero de Prov. en el año de 1825 cobio las contribuciones ordi-  
narias y extraordinarias que pagó a la Admin-  
dacion publica con los fondos que existia por gastos  
de S. M. se acordó que se tratase a dicho  
Sr. el informe de la Secretaria de 15 de  
este mes del cual constan las liquidaciones  
y demas que por el referido oficio se recla-  
man.

N 22. Con presencia de un oficio del Alcalde 1.<sup>o</sup>  
Granada Com. 4. se esta Ciudad manifestando haberse  
Canceles. nombrando para la Comision de Canceles a los



Sres. D. Fran.<sup>co</sup> Chua y Lozano, D. Jose Pa-  
rta Martos y D. Fran.<sup>co</sup> Buena autorizan-  
dos para que en union con el Sindico Don  
Ant. Macete se asocien a la comision prom-  
ovida por la Diputacion con el objeto de me-  
jorar las carceles de esta Ciudad y se acuer-  
do que se traslade oficio al Sr. Jefe Politico  
para los efectos convenientes al cumplimiento  
de lo determinado en Sesion de 16 de Seti-  
embre ultimo.

N. 23.

Granada Ayuntamiento de esta Ciudad y en su vista  
de lo acordado nombran por parte de la Diputa-  
cion Plaza de Foros. con una comision compuesta de los Sres.  
Diputados D. Manuel Moreno Vazquez y D.  
Jose Vazquez Luchayin para que en union  
con el Sr. Jefe Politico Presidente y en el  
dia que este señale, se verifique la confe-  
rencia acordada en Sesion de 8 de este mes  
con las comisiones ya nombradas por el  
Real cuerpo de Maestranza y el Ayunta-  
miento de esta Ciudad.

N. 24.

Granada.  
Derechos.

Con presencia de un oficio del Sr. Jefe  
Politico reclamando el importe de los des-  
cuentos de Guerra de los empleados en la  
Secretaria de la Diputacion que se estan a-  
reudando desde 1.º de Octubre de 1837 se acordó  
que la Secretaria liquide inmediatamente dichos

documentos y la cantidad de su importe hasta el día y los entregue en la Pagaduría del Gobierno Político con las formalidades debidas a fin de que por ella se le dé la aplicación que expresa el Sr. Jefe Político al pago de las estancias de presidiarios en los Hospitales, lo cual se avise así a dicho Sr. en contestación.

N. 24

Granada  
15 de agosto.

En vista de una instancia del Ayuntamiento de esta Ciudad para que se apremie a los pueblos deudores por la cuota que deben satisfacer en compensación del servicio de bagages y con presencia de los Antea, se acordó que se remita copia al Sr. Jefe Político de la certificación de 22 de Julio último remitida por el Ayuntamiento de esta Ciudad para que se sirva disponer los apremios con que fueron comunicados los Ayuntamientos de los Pueblos deudores en virtud de 13 de Agosto último; en atención a no haber satisfecho sus deudas, avisándose así al mismo Ayuntamiento.

N. 26

Granada  
Arbitrios de Caminos

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político y de la certificación que acompaña remitida por el Sr. Director de correos, expresiva de los arbitrios que se exigen en esta Provincia y la de Jaen para las obras de caminos y se acordó que se lleve a efecto lo resulto en sesión de 10 de este mes a cuyo fin se pase el oficio necesario al Sr. Jefe Político expre

juicio del resultado de la certificación que re-  
mite, y de las observaciones que ofrezca en  
favor de esta Prov.<sup>a</sup> para la continuación de  
las obras comenzadas de la Carretera de  
Motril.

N. 27.  
Real orden sobre Positos. Se dio cuenta de la R. orden que pide una noticia de las sumas que podrán tomarse de los fondos de Positos de esta Prov.<sup>a</sup> y en su vista se acordó que se guarde y cumpla y que se proponga a S. M. por medio del Sr. Jefe Político que la Diputación podría entregar cuarenta mil al mes para las obras de la Carretera de Motril, siempre que se le autorice para hacer un reparto entre los Positos de la Prov.<sup>a</sup> en proporción de sus respectivos fondos, de la suma de quinientos mil a. que viene a ser en el día la decima parte del total capital de estos establecimientos en toda la Prov.<sup>a</sup> apropiadamente; por cuyo medio y el de los anticipos particulares de caminos podría muy bien darse a los trabajos de la Carretera de Motril toda la extensión que necesita y se anuncia en dicha R. orden para su más pronta ejecución.

N. 28.  
Granada. A proposición del Sr. Diputado D. Ma-  
mel Rosales se acordó que se inserte en  
Sinos y Canamos el Boletín Oficial la representación dirigida

al Gobierno de S. M. sobre las prohibiciones de las  
entradas de libros y periódicos extranjeros con fecha  
4 de este mes, y el oficio al Sr. Intenden-  
te de Matagorda de 12 del mismo sobre igual  
materia para los efectos convenientes.

N.º 29.

Granada  
Cuentas de  
Escritorio.

A la Secretaría y Comisión de cuentas  
se manda para su examen e infor-  
me la presentada por el Portero D. Francis-  
co Xer de los gastos de escritorio causados en  
las oficinas de la Diputación Provincial en  
todo el mes de Setiembre último.

Y se levantó la Sesión que firman otros.

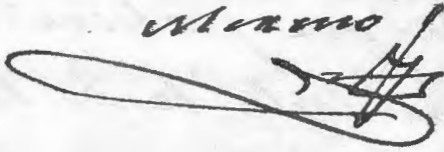
Señores

Jefe Político  
Intendente  
Moreno  
Cachupin  
Rosales Garcia

Señores.

Cambuameng  


Memo



José de Aguilas  
Pera  


Se

Sesion Extraordinaria

Jeje Político

Dia 21 de Octubre de 1839.

Moreno

Castro

Castro

Mosales Garcia

En este dia se reunió la Diput. Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º

Granada

Frutos decimales

La comision nombrada al n.º 2.º de la Sesion 64, presentó el estado que ha formado designando los precios de las especies diezmales para el abono de la mitad diezmada que prescribe el art.º 1.º del decreto de las cortes de 30 de Junio de 1838, y hallandolo conforme en un todo, se acordó que se inserte literal en el Boletín oficial para conocimiento de las oficinas de la Hacienda pública, de los pueblos y de los particulares en la ejecucion y cumplimiento del citado decreto.

N.º 2.º

Huevejan  
Cuentas de  
Propios.

Se vio la cuenta de Propios de Huevejan respectiva al año de 1834 examinada y glosada por la Secretaria en que concurren en voce la comision del ramo; y se acordó que se le ponga el V.º B.º y pare al Sr. Jeje Político para su aprobacion

N.º 3

Granada

Beneficencia

Se presentó por el Sr. D. Juan Nepomuceno Freres visitador de los Establecimientos

de Beneficencia, el reglamento que sea for-  
mado por encargo de la Diputación para  
el Hospital de S.<sup>a</sup> Lucía y conformando  
se dicha Corporación con el, lo aprobó en to-  
das sus partes, y acordó que se ponga in-  
mediatamente en ejecución, que se impriman  
puntos diarios de los que deba dar el Director  
y se comuniquen a quien corresponda, dan-  
dose las más expresas gracias al referido  
Sr. visitador.

N. 11  
Yunillos  
Beneficencia

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde  
constitucional de Yunillos reclamando los títu-  
los de pertenencia de los Cortijos de Ferraz y  
Morquera pertenecientes al Establecimiento del  
N.<sup>o</sup> Hospicio de esta Ciudad y que expide el co-  
misionado en dicho pueblo D. Manuel Gil pa-  
ra practicar el destino de los montes del  
Estado, y se acordó que se oficie al referido  
Alcalde de Yunillos, para que manifieste si  
los Cortijos que dice, lindan con terrenos bal-  
dios, realengos &c. en cuyo solo caso deberá ha-  
verse la presentación de títulos puesto que  
lo contrario es únicamente del interés par-  
ticular de los propietarios limitados.

N. 12  
Granada  
Beneficencia

El Sr. Diputado D. José de Castro y D.  
co en virtud de las facultades que se le dieron  
por acuerdo de 26 de Setiembre último para  
que recurriese a D. Vicente Talaraán tras-

Seja y ultime el exped. <sup>te</sup> ejecutivo segundo  
contra el mismo por el Hospicio Nacional,  
presente su dictamen por escrito reducido a  
manifestar que lo menos gravoso es, que se  
solicite el que liquidadas todas las costas cau-  
sadas hasta el dia, se explique para su pa-  
go la cantidad detenida o embargada a D.  
Mariano Dominguez, y sino fuese bastan-  
te a cubrir las costas causadas, quede afecta  
la renta o canon anual que abona el mis-  
mo Dominguez hasta la estincion del credito,  
esto sin perjuicio de que se forme por las  
Oficinas la cuenta correspondiente al D. Ma-  
riano Dominguez para venir en conocimiento  
de lo que debe el Patronato al Hospicio; y  
que de todo se hagan las anotaciones mas  
expresas para que conste y no haya equi-  
vocaciones ulteriores, y en su vista se con-  
formo la Diput. en un todo con el ante-  
rior dictamen y acuerdo, que se practique co-  
mo se propone por el Sr. Diputado Don  
Jose de Castro y Trasco, para lo cual se da  
conocimiento al Sr. Jue. 2.º de 1.º instan-  
cia de esta Ciudad, y a D. Vicente Salazar  
y Benedita.

N.º 6  
Granada  
Beneficencia

Siendo indispensable el que la multitud de  
negocios judiciales que tienen pendientes los

establecimientos de beneficencia sigan la marcha  
que les corresponda segun su naturaleza y  
que al propio tiempo la Comision de Benefi-  
cencia tenga un Abogado Consultor a quien  
se deje en las dudas que ocurran como asi  
mismo recurriendose que una persona inteli-  
gente se encargue en la revision de los ar-  
chivos con el fin de descubrir creditos perdidos  
y regularizar los titulos de las fincas hacien-  
do el arreglo de papeles conveniente para  
dar a dthos. archivos la claridad posible, se  
acordo nombrar para ello al L. Do Don Jose  
Lacundu, abogado del ilustre Colegio de esta  
Audencia territorial con la obligacion de  
defender todos los pleitos y hacer todos los traba-  
jos que por la Comision se le encarguen, e  
igualmente dar su dictamen en los negocios q.  
se le pregunten por la misma y antes con  
voto consultivo a las Senoras que la Comision  
estime conveniente, al propio tiempo que re-  
conozca los legajos que de los archivos se le  
entreguen por las oficinas, dando parte de  
cuanto en ellos descubra en beneficio de los es-  
tablecimientos, señalandole desde luego por estos  
trabajos el sueldo anual de cuatrocientos du-  
cados pagados de los fondos generales principi-  
piando a correr desde primero de Nov. p. a. o.  
vino, quedando ademas a la consideracion de  
la Diput. la recompensa que estime oportu-  
na segun el aumento del ingreso de fondos



que resulte por efecto de la revision de papeles: lo que se le comuniqué por medio del competente oficio.

Con el mismo objeto de conseguir la marcha debida de los negocios, se acordó nombrar como Procuradores de los Establecimientos de Beneficencia á D. Mig.<sup>l</sup> Rodriguez Armenté, D. Pedro José de Estrada y D. Fran.<sup>co</sup> Gonzalez Mono, que lo son del num.<sup>o</sup> de esta Ciudad, á quienes se le otorgue el correspondiente poder.

Y mediante á que la mayor parte de los negocios radicaron en la Escuela del Hosp.<sup>o</sup> Nacional que ejerce el L.<sup>do</sup> D. Eustaquio de los Reyes Garcia Escno. del num.<sup>o</sup> de esta Capital, se le nombra por Escribano de los Establecimientos para que por su Excm.<sup>a</sup> se establezcan y sigan todos los negocios pertenecientes á ellos.

Y se levanta la Sesion que firman Vnos. Secs.

Sres.

Jefe Político

Moreno

Cuchupin

Castro

Rosales Garcia

Armenté

Moreno

Castro

Jose de Aguilar  
Seco

# Sesion 64.

Dia 24 de Octubre de 1839.

Jes.  
Jefe Político  
Intendente  
Moreno  
Castro  
Cachupin  
Rovales Garcia  
Masin

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se unieron al margen y se trató de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y convino in voce la Comisión de Positos los repartim. to de ocho faneg. y cuatros celemines de Fuego del Posito de Ambros y 86 faneg. de la misma especie del de Belicena a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.

N. 1.  
Ambros  
Belicena  
Posito

También se mandó llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y convino in voce la Comisión de Propios el repartim. to de los terrenos municipales aprobados para el presente año al pueblo de la Moraleda, a cuyo fin se debuelvan al Ayuntamiento del mismo.

N. 2.  
Moraleda  
Repartim. to  
municipal

El Ayuntamiento Const. de Albolote se mandó devolver el repartim. to para la contrib. de guerra de guerra por consumos con la orden oportuna para que se quite el testimonio que acredite el producto de los Tabitrios concedidos por la Diput. en 27 de Nov. ult. para cubrir dicha contrib. y que al mismo tiempo manifieste si en el señalam. to de sus

N. 3.  
Albolote  
Repartim. to  
Consumos

cupos a los hacendados forasteros se ha observado lo dispuesto en la circular de 6 de Octubre del año anterior a fin de que en su vista pueda determinarse lo que corresponde.

N. 4.  
Salas  
Fras de Granada  
Dilas  
Mentan  
Posito

A solicitud de los Ayuntamientos de los cuatro pueblos del margen se mandó librar orden a los mismos para que repartan a los labradores las dos terceras partes del trigo existente en el Posito con las formalidades de instancia remitiendo los repartimientos a la Diputación para su aprobación antes de llevarlos a efecto.

N. 5  
Almegíjan  
Posito.

En vista de un Oficio de la Intervención del Posito Nacional de Almegíjan consultando a quien deba hacer cargo de los noventa y cuatro mil trescientos y siete m<sup>d</sup> que se reclaman en el boletín oficial del Junio 23 de Setiembre ult.<sup>o</sup> y de conformidad con el parecer de la Secretaría se acordó librar orden a dicha intervención prebiéndole que cuando en adelante quiera consultar a la Diputación procure reconocer los papeles pertenecientes a la materia de que trate; en cuyo caso evitara dilaciones en el curso de los negocios y los hará marchar con la celeridad que se requiera; y que los 94 m<sup>d</sup> reclamados los satisfaga en un término breve con objeto a que los fondos públicos no carezcan

del sueldo que le corresponde.

N.º 6  
Granada  
Camino de  
Motril

Con presencia de un Oficio del Sr. Jefe Político invitando a la Diputación para que nombre un individuo o Comisión de su seno que intervenga en las operaciones de contabilidad, subastas y contrataciones que se celebren de las obras de la Carretera de Motril para las que la Diputación se ha servido acordar se entreguen cuarenta mil a memoria de lo acordado nombrando a los Sres. Diputados D. Nicolás Rosell y Obispo y D. Juan Guerrero, para los efectos que propone el Sr. Jefe Político, a quien se conteste así y se avisó a los Sres. nombrados con sujeción de este Oficio.

N.º 7  
Granada  
Cruce de un  
finados.

La Diputación Provincial quedó enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gual. En vista de un 2.º caso de este Distrito Militar, que traslada el Sr. Jefe Político, manifestando no puede practicarse el relevo de los Nacionales que envían a los confinados que se ocupan en la Carretera de Motril hasta que lleguen a esta Capital las fuerzas que con este objeto se esperan y que deberán tardar pocos días.

N.º 8  
Yznabor  
nomina de  
movilizados

Se mandaron pagar por la Depositada del fondo del repatriamiento hecho a los presbiteros del partido de Yznabor para los gastos de la

partida movilizada en persecucion de ladro-  
nes y malhechores y con la intervencion pre-  
venida en el art. 120 de la Ley de 3 de Fe-  
brero de 1823, mil doscientos sesenta y tres que  
importa la nomina respectiva a Dha. par-  
tida desde 1.º hasta 30 de Junio de este año,  
y movimientos veinte y cuatro a Dha. que asi  
mismo importa la formada desde 1.º hasta  
el 22 inclusive del siguiente mes de Julio

N.º  
Manada  
Valor capital  
de los Propios.

La Secret.ª tuvo presente, que al exa-  
minar los Estados o noticias que remiten los  
Ayuntam.ª de los pueblos de esta Prov.ª re-  
lativos al valor capital de sus Propios, con-  
forme a las circulares de 27 de Feb.º y 20 de  
Set.º ult.º se advierte que muchos de dhas.  
documentos vienen defectuosos, y de confor-  
midad con su dictamen se acuerda autorizar  
a Dha. Secret.ª para que rebuelva a los  
Ayuntam.ª respectivos, los que carecen de  
los requisitos legales, pidiendo asi mismo  
las explicaciones que fuesen precisas con el  
fin de facilitar la pronta evacuacion de  
dhas. particulares y no ocupen la atencion  
de la Diput.ª en unos puntos tan sencillos.

N.º 10  
Materia y  
Ojeas  
Posita

A igual propuesta de la Secret.ª y con  
presencia de la nota del importe de la 3.ª  
parte del fondo en granos del Ponto 2.º y 1.º  
de Matal consistente en 16 faneg. 8.º de cebada

de trigo y 40 fanegas de maiz y tambien la  
del Puerto Viejo de Dha. Ciudad que asciende a  
138 fan. de maiz; se acordó librar orden al  
referido Ayuntamiento de Motril para que in-  
mediatamente ponga en Deposito el valor de  
todas las dhas. fanegas mediante a que nada  
fuese satisfecho por cuenta, acreditando con  
el competente documento el precio a que se  
hayan vendido o se vendan, en mismo se hizo  
presente por la Licita no se han presenta-  
do las cuentas del Puerto de la villa de Ujivilla  
fan respectivas al año de 836 por cuyo mo-  
tivo no ha podido fijar el importe de la 3.<sup>a</sup>  
parte del citado Puerto, y se acordó librar  
orden al Ayuntamiento de Dho. Pueblo para q  
inmediatamente remita las enumeradas cuentas  
al Gobierno Político donde deben radicarse, para  
que se pueda fijar el importe de lo que deba  
entregarse por la 3.<sup>a</sup> pte. del fondo en granos  
y las existencias metalicas, que hubiesen en  
el establecim.to cuando se mandaron entregar.

Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento  
de Bayacas proponiendo como arbitrio para  
atender a los gastos de Propios, subastar la pa-  
traderia del pueblo y no pudiendo ni debien-  
do accederse a dha. subasta por estancarse  
la venta de un art. de primera necesidad  
y coartarse la libertad concedida en el tráfico

N. A.  
Bayacas  
Propios.

de los objetos de comer beber y andar, se acordó librar orden al referido Ayuntamiento para que ejecute lo mandado en el aut. off. de la B. orden de 20 de En.º de 1831, y en el 2.º de otra de igual fecha insertas en el boletín oficial n.º 219.

n.º 12.  
Bayacas  
Propios.

En vista de otro oficio del Ayuntamiento de Bayacas quejándose del Juez del partido, que recargaba los Propios de aquella villa con el costo de la correspondencia de aquel Juzgado y de conformidad con el parecer de la Secretaría se acordó oficiar al referido Juez con remisión de otro oficio, a fin de que informe lo que haya de ofrecerse y parecer acerca de la reclamación que hace el expresado Ayuntamiento.

n.º 13.  
Lobos.  
Dotacion del  
Medico.

Se dio cuenta de la instancia de la Junta municipal de sanidad de Lobos que tratada el Sr. Jefe Político, solicitando se le autorice para nombrar un facultativo cuya dotacion se expese por repartimiento sobre toda la riqueza del término que paga utencilio y paga y subsidio industrial y de conformidad con el parecer de la Secretaría se acordó librar orden al Ayuntamiento de Sta. Puebla para que inste oportunamente con sujecion a lo dispuesto en los

artículos 12, 13, y 14 de la Ley de 3 de Feb.  
de 1823; advirtiéndose que en el principio de ellos  
se determinan los sujetos que deben comprenderse  
en los repartimientos que se ejecuten para satisfacer  
fuerza los sueldos de los facultativos de Medici-  
na y Cirujía; y por consiguiente no puede  
tener lugar la propuesta que se hace relativa  
a que se incluyan a todos los procedentes fo-  
rasteros de aquel término, en el que se por-  
tende la dotación del Médico.

N. 14.  
Chimeneas  
Moraleda  
Propios.

Con presencia de una exposición del Sin-  
dico del Lugar de Chimeneas pidiendo que la  
poblacion de la Moraleda contribuya en el  
repartimiento de gastos municipales para el  
pago de los atrasos del Secret. D. Ramon  
Munillo y haberes de la partida moviliza-  
da y temiendo presente que el credito de el  
Munillo fue contraido en tiempo en que la  
Moraleda estaba unida a Chimeneas asi  
como tambien que los haberes de la par-  
tida inmovilizada de esta Capital se senala-  
ron unidos sus cupos a los dos pueblos con-  
sistiendo el de los tres trimestres en ciento  
noventa y tres a veinte m. d. se acordó  
de conformidad con el parecer de la Secret.  
librar orden a los Ayuntam. tos de las dos e-  
nunciadas poblaciones para que se recunan



y concédenle entre sí estos particulares designando a Moraleda lo que deba satisfacer por uno y otro concepto, y que la cantidad en que consista la aumenten al repartim<sup>to</sup> de gastos municipales que ha de ejecutarse a virtud de orden de la Diput<sup>on</sup> de 29 de Julio ult<sup>o</sup>, a fin de que pueda entregarse al de Chirineas

N. 15.  
Granada  
Circular. Sr.  
Estados de  
nacidos

A proposicion verbal de la Secret<sup>ria</sup> se acordó que se prebenga por medio de una circular en el boletín oficial a los Ayuntamientos de los pueblos de esta Prov.<sup>a</sup> que no han remitido hasta el día los estados de nacidos, casados y muertes correspondientes al tercer trimestre del presente año, que en el término de ocho días lo verifiquen bajo apercibimiento de que pasados sin haberlo hecho, pasaran comisionados a su costa a recogerlos.

N. 16.  
Granada  
Presupuesto  
municipal

Se dio cuenta de los presupuestos de gastos municipales y M. N. de esta ciudad para el corriente año presentados por el Ayuntamiento Const<sup>l</sup> de la misma y habiendo sido en voz a la Comision de Propios que los ha examinado, se acordó de conformidad con su dictamen que se lleven a efecto en los terminos que propone la Secretaria

en sus informes de 24 de Agosto y 9 de Set. de los  
ultimos con las alteraciones y modificaciones  
siguientes.

1<sup>o</sup> Que al conserje de la casa Matadero se le abone en  
el sueldo propuesto de dos mil novecientos vein-  
te y hasta el día en que quedo establecida la  
libertad absoluta en la venta de carnes median-  
te a que su permanencia posterior en este en-  
cargo se atribuya por los interesados a quienes  
conviene depositar o matar sus reses en dicha  
casa.

2<sup>o</sup> Que al Fiel de arbitrios de carnes se le abone el  
igualmente su sueldo hasta el mismo día de la  
libertad absoluta de carnes y quede suprimido  
por no ser ya necesario.

3<sup>o</sup> Que el Director de la Escuela Pía perciba su  
sueldo y el de los dos pasantes que se proponen,  
con la facultad de nombrar estos a su satisfac-  
cion y de distribuirles dichos sueldos del modo  
que estime conveniente, y con la obligacion de  
constituir la Escuela precisamente en el local  
que le esta señalado por el Ayuntamiento y de  
admitir y enseñar a todo niño pobre, sin  
fijacion de numero determinado.

4<sup>o</sup> Que al Alcaide de la Alhondiga Laida se le  
abone el sueldo propuesto a este destino si no  
percibe por el derechos o emolumentos, pues si

en este caso deberá cesar dicho sueldo  
5<sup>o</sup> — Que quede suprimida la asignacion de siete  
cientos treinta rs. para el Alguacil de la  
Comision de aguas y desempeñen este encargo  
por turno los Alguaciles y Almotacenes del  
Juzgado de Gobierno.

6<sup>o</sup> — Que el Fontanero y Jardinero de los Pasos con-  
tinuen como antes estaban, el primero con se-  
teientos treinta rs. y el segundo con dos mil  
cientos noventa anuales de dotacion atendida  
la necesidad de estos operarios para la conserva-  
cion de dichos pasos que tantos sacrificios han  
costado y que para las obras que ocurran en  
ellos se asigne por el Ayuntamiento una cantidad  
abrada con sujecion a cuenta.

7<sup>o</sup> — A invitacion del Sr. Jefe Político sobre la  
necesidad y utilidad de los cuatros Rondines de  
seguridad publica, se acordó que continuen en  
sus funciones hasta fin del presente año en  
que deberán cesar, y mientras tanto la Di-  
putacion acordará lo conveniente para sus-  
tituir esta fuerza.

8<sup>o</sup> — Que continúe el Guarda de las Alamedas del  
Alguacil con su dotacion de tres rs. diarios  
mediante la necesidad de este empleado en  
aquel punto.

9<sup>o</sup> — Que se nombre por el Ayuntamiento un Fonta-

nesso qual. para la Direccion y cuidado de todas las Fuentes y Pilares publicos de la Ciudad con la dotacion de ochocientos cincuenta r. anuales que disfrutaban los dos que el Ayuntamiento ha suprimido.

10<sup>a</sup> Que la dotacion de trescientos sesenta r. para el mozo encargado en la Romana del Matadero publico quede suprimida por no ser ya necesario este funcionario.

11<sup>a</sup> Que tambien quede suprimida como lo ha dispuesto el Ayuntamiento la dotacion impuesta de cinco mil quinientos r. anuales sobre el caudal de Propios para las Catedras de Medicina, Cirujia, Botanica, Quimica, y Anatomia de la Universidad de esta Ciudad,

12<sup>a</sup> Que continúe el abono que se hace de Nieve al Convento de Madres Capuchinas de esta Ciudad en la cantidad de los dos mil ochocientos sesenta y cuatro r. que expresa la Secret. por ahora y hasta que se les pague por el Gobierno la dotacion que les corresponde.

13<sup>a</sup> Que los veinte y cuatro mil quinientos emarantados y ocho r. que tienen de costo las dos Bondades de Carnes, sean abandonados hasta el dia en que tubo efecto la libertad absoluta de este articulo mediante si estan este año en Administracion los arbitrios sobre el impuesto, sin perjuicio

cio de que se remita el presupuesto particular de este gasto para su examen y aprobacion.

14<sup>o</sup> — Que los dos mil novecientos veinte e. para la manutencion y herraje de las mulas de los Carros que sirven en los mercados de los Pasesos y demas sitios publicos queden reducidos a mil quinientos, con sujecion a cuenta.

15<sup>o</sup> — Que queden suprimidos los movimientos de creditos a favor de D.<sup>a</sup> Maria de las Angustias Gomer por el Oficio de Moimano del Matadero publico por ser esta una carga del Estado con arreglo al art.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> del R.<sup>o</sup> decreto de 23 de Julio de 1835, mediante a que la expresion de dicho Oficio procede de la Corona; prebiendose al Ayuntamiento que en lo sucesivo nada cobre por razon de emolumentos del expresado Oficio; pues que estos han debido cesar desde la supresion del mismo determinada por el citado R.<sup>o</sup> decreto, que solo se limite a reintegrar a la D.<sup>a</sup> Maria de las Angustias Gomer si ya no lo hubiere hecho, del valor de cualquier efecto o articulo de su propiedad que tubiere en el matadero, para el uso de aquel.

16<sup>o</sup> — Que continuen hasta fin de Dici.<sup>o</sup> de este año las pensiones ultimam.<sup>te</sup> concedidas por esta

de jubilacion a D. Pedro Martinier y D. Juan  
Bautista Regal, oficiales 1.º y 3.º usantes de la  
estinguida contaduria. Titular de Propios de esta  
Ciudad, justificando dentro de este tiempo su de-  
recho a seguir en el goce de ellas con arreglo  
al R. Decreto de 3 de Abril de 1828, y R. Or-  
den y particularmente a la Ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835;  
y Sen. de 28 de Feb. de 1832, con lo cual no po-  
drán abonarse desde 1.º de Enero proximo.

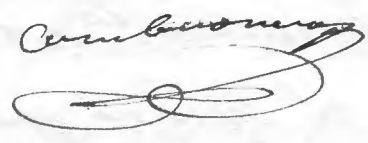

17ª Que las dotaciones correspondientes a los Alguaciles y Almotacenes del Juzgado de abastos, queden aprobadas para este año y suprimidas para el inmediato: y sucesivos si continuasen en ejercicio, los cuantos Vendedores de seguridad publica, pues que estos deberian desempeñar las funciones de aquellos.

18ª Que se forme un presupuesto particular de todos los gastos de la Fraccion del Corpus con expresion particular de ellos y de su objeto, para que se haga con la decencia y decoro debidos y se remita el Ayuntamiento a la Diputacion para su aprobacion en el tiempo que queda, hasta fin del presente año.

19ª Que los presupuestos de la D. N. se lleven a efecto por ahora en los terminos y con la clasificacion que propone la Secret.ª en su informe de 9 de Set. ultimo; a cuyo fin se debuelvan al Ayuntamiento.

20<sup>a</sup> — He atendido el muy escaso producto del ser-  
 vicio pecuniario equivalente al personal de la  
 D. N. cuyo fondo si estuviese organizado con  
 exactitud y se recaudase puntualmente seria por  
 si solo bastante a cubrir, si no el todo, la ma-  
 yor parte de los gastos que ofrecen los cuerpos  
 de la misma milicia en esta Capital, se pre-  
 benda al Ayuntamiento que dedicando con prefe-  
 rencia toda su atencion a este objeto, procure  
 tomar las providencias necesarias para que  
 se establezca y sobre dicho equivalente con la  
 mayor actividad y sin contemplacion algu-  
 na, para darle su debida aplicacion bajo su  
 mas estrecha responsabilidad, como unico me-  
 dio de que los fondos de Propios en el estado de  
 abatimiento en que se encuentran, se ali-  
 jeren de una carga que no les es absoluta-  
 mente peculiar.

Sres.  
 Jefe Político.  
 Intendente.  
 Moreno.  
 Castro.  
 Cuchumán.  
 Rosales Garcia.  
 Marin.

Y se levantó la Sesion que firman Dtos. Sres.  
 Moreno  

José D. de Aguilar  
 Sr.

Señal

# Sesión 66

Día 28 de Octubre de 1839.

Moreno  
Castro  
Cacumpón  
Rosalba García  
Manin

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

N.º 1  
Vigüetas  
Presupuesto municipal

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Se mandó llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría y con voto in voce la Comisión de Propios, el presupuesto de gastos municipales de Vigüetas respectivo al año corriente, a cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo pueblo.

N.º 2  
Montefrío  
Hura  
Albondon  
Cullar vega  
Posito

También se mandaron llevar a efecto en los términos que propone la Secretaría y con voto in voce la Comisión de Propios los repartimientos de 573 faneg. 6 celemin. de trigo del Posito de Montefrío, 335 faneg. del de Hura, 564 del de Albondon y 211 faneg. 2 celemin. y 2 cuartillos de Cullar vega, a cuyo fin se debuelvan dichos repartimientos a sus respectivos Ayuntamientos.

N.º 3  
Alcaraz  
Tubiles  
Repartim. para el presente año a los dos pueblos del municipio

También se mandaron llevar a efecto los repartimientos de gastos municipales aprobados para el presente año a los dos pueblos del municipio a cuyo fin se debuelvan a sus respectivos Ayuntamientos.



N.º 41 Se presentaron las cuentas de Propios  
de la Villa respectivas a los años de 1836  
Ctas de Propios y 37, glosadas y examinadas por la Secretaría  
y Comision del ramo, y en su vista se acordó  
que se les ponga el V.º B.º con arreglo a  
la Ley, y se pasen al Sr. Jefe Político para  
su aprobación.

N.º 42 Con presencia de un Oficio del Sr. Jefe Político  
y de la certificación que acompaña re-  
mitida por el Ayuntamiento de Grenada sobre  
el estado de los autos ejecutivos que en aquel  
Juzgado se siguen a instancia del Médico D.  
Serafin Alvarez, para que se le satisfagan  
del Fondo de Propios cinco mil setecientos  
sete al que se le adeudan por los honora-  
rios devengados en su plaza de Médico Fita-  
lar de dicha villa y con presencia de los  
anteriores se acordó que se repita Oficio al  
Sr. Regente de la Audiencia Territorial  
manifestándole lo extraño que es a la Dipu-  
tación su falta de contestación a sus ante-  
rioros de 20 de Junio y 21 de Agosto últimos,  
y mucho mas que sin embargo de ellos se  
continúe por el Jefe de 1.ª instancia de Gre-  
nada el procedimiento ejecutivo hasta el punto  
de haberlo sentenciado de remate y estar  
ya procediendo al apremio y venta de las

finicas de Propios de aquel Pueblo embargadas  
por resolutas de dicho finico: Fué el silencio de  
la audiencia en este caso y su indiferencia á  
las invitaciones de la Diput.<sup>on</sup> Sobre causar un  
desprecio á la primera corporacion gobernativa  
de la Prov.<sup>a</sup> que no era de esperar de la ci-  
cumpeccion y justicia de un Tribunal supe-  
rior, es enteramente contrario á la considera-  
cion y buena armonia con que reciprocamen-  
te deben tratarse y corresponderse las auto-  
dades con arreglo á las Leyes: Y que en tal con-  
cepto la Diputacion espera se sirva resolver  
con urgencia la suspension de estos procedi-  
mientos del modo que se le reclama en el pri-  
mer oficio de 20 de Junio, contestando su de-  
terminacion como es debido; advirtiéndole á la  
audiencia que la Diput.<sup>on</sup> como ya se le ha  
dicho, tiene dadas sus ordenes al Ayuntamiento  
de Yznator para el pago de la deuda recla-  
mada por el Medico D. Serafin Alvarez, y  
las repite ahora cominándole con una  
multa si no las cumple inmediatamente por  
los medios que al intento se le previenen,  
encargando de nuevo al mismo Ayuntamiento  
que resista por los terminos legales todas  
las providencias del Juez de 1.<sup>o</sup> instancia  
en este negocio, y que haga fijar edictos a-  
nunciando al pueblo que la venta de las

Financas de Propios que se hace por el mismo  
Fuer se considera ilegal y violenta, pues se  
ejecuta, pendiente una competencia entre  
autoridades legitimas que estan remitidas a  
llevar sus reclamaciones hasta el Gobierno Su-  
premo: Y finalmente se acordó librar orden a  
dicho Ayuntamiento con las prevenciones enun-  
ciadas, y la de que en el preciso termino de  
quinze dias que por ultimo se le señalaba co-  
bre los debitos que expresa la Secretaria en  
su informe de 25 de Set.º ultimo, y con su  
producto satisfaga su credito al Medico D.  
Barez bajo apercibimto que de no hacerlo pa-  
sara un Comisionado a su costa a cumplirlo  
y episile la multa de quinientos a. man-  
comunadamente con el Secretario.

N.º 6.  
Lafarraya  
apremio al  
Alcalde.

En vista del exped.º de apremio segui-  
do por el Alcalde consti.º de Lafarraya contra  
D. Jose del Castillo y Montane y demas do-  
cumentos que con sus comunicaciones de  
2 y 3 del actual remite a la Diput.ºº el  
For. Gefe Politico, se acordó que se debuelvan  
al mismo manifestandole que tratandose  
en ellos del cobro de un arbitrio concedido  
por el Gobierno civil de esta Prov.ª para  
gastos comunes del pueblo, cree la Diputa-  
cion que el Ayuntamiento ha obrado den-  
tro de sus atribuciones requiriendo a los

Andores, y aun ejecutando apremios y vendiendo  
bienes, segun le es permitido en estos casos. Que  
el mismo Ayuntamiento hizo mal en dar parte  
al Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de un negocio que  
todavia no habia perdido el caracter de gu-  
bernativo, y que si en sus procedimientos se  
expedio la municipalidad, sus unicos supe-  
riores para corregirle son la Diputacion, y  
el Sr. Jefe Politico en su tiempo y caso, y  
de consiguiente si para entender de este a-  
sunto el Juez de 1.<sup>a</sup> instancia supone que  
el Alcalde de Lajaraya ha obrado como Al-  
calde pedaneo o Juez ordinario, padece un e-  
rror, segun lo que resulta del expediente ce-  
dediendose tambien en este caso de sus facult-  
ades por que segun el reglamento provisio-  
nal y la constante practica del Tribunal  
Superior, solo a este toca encausales por  
dicho caracter de Jueces ordinarios, en cuyas  
circunstancias debe el Sr. Jefe Politico a  
juicio de la Diputacion prestar su proteccion  
al referido Alcalde de Lajaraya mandan-  
do que continúe los procedimientos de apre-  
mio contra D. Jose Castilla Montane, en los  
cuales nunca debe entender el Juez de 1.<sup>a</sup>  
instancia por ser esclusivo este punto de  
los Alcaldes, como va dicho, y ofreciendo al  
mismo Juez para que en esta materia se

expedita la autoridad de gobierno y admi-  
nistracion del expresado Alcalde, negandose  
a la suspension que solicita interin no  
presente causas legales, o justifique mejor  
la legitimidad del procedimiento.

M. Y.  
Cofayan  
Aguas

Se dio cuenta de una exposicion y do-  
cumentos remitidos por el Ayuntamiento de  
Cofayan manifestando que por ciertas dispo-  
siciones tomadas por el mismo para suelta  
de aguas al vecindario habian ocurrido va-  
rios hacendados forasteros vecinos de Medina  
Hedel querrelleindose de despose contra el Al-  
calde presidente de dicho Ayuntamiento el cual  
ha sido multado y apenado; y en su con-  
secuencia se acordó que en atencion a hallarse  
en la Audiencia del Territorio los autos que  
se expresan por virtud de la apelacion in-  
troducida por el referido Alcalde de Cofayan  
D. Tomas Galdeano, se dirija Oficio a la mis-  
ma Audiencia por medio del Sr. Reg. de  
ella para que en cumplimiento de lo dispuesto  
por S. M. en la R. orden de 8 de Mayo ul-  
timo se sirva determinar que el Juez de  
1.<sup>a</sup> instancia del partido de Ubeda se ab-  
tenga de conocer de este asunto como pro-  
pio y privativo de las atribuciones y fa-  
cultades del Ayuntamiento y en su caso de la

Diputación según los artículos 16 y 90 de la Ley de 3 de Feb.º de 1823, por cuya razón no ha podido darse el carácter de judicial, ni admitirse el interdicto restitutorio, sustrayendo de la vía gubernativa a que pertenece con infracción expresa de la citada Ley y R.º orden, lo cual se avisó así al Ayuntamiento de Cofayán para los efectos convenientes, prebiéndole que acuda por los medios legales todas las providencias del Jue.º de 1.ª instancia en este asunto, cuyo particular se dijo también a la Audiencia en el Oficio acordado.

N.º 8. A solicitud de los Ayuntamientos de los Ayunt. San-mateo Huecos del margen se acordó autorizar a ellos para que repartan a los labradores las Ayunt. Haya dos tercias partes del trigo existente en el Castillejar Posito con las formalidades de instrucciones remitiendo el repartimiento a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

N.º 9. En vista de un oficio del Sr. Intendente Granada te reclamando los documentos que acrediten Caballos la entrega de ciento diez y seis caballos que en 1836 se hizo a la División del Gral. Alvarado se acordó que se faciliten a D.º Sr. Intendente con toda brevedad las noticias y conocimientos que pide.

n. 10

Se dio cuenta de una exposicion del A.  
Churruana yuntamiento con el de Churruana solicitando  
Deslinde tenga efecto el reconocimiento y deslinde de su  
termino y en su vista se acordó librar ordenes  
al mismo Ayuntamiento y a los de Alendin, An-  
rilla, Ambros, Garcia grande, Gabia chica, y  
los fijares para que poniendose de acuerdo entre  
si por los medios que sean mas faciles y espe-  
ditos, nombren sus representantes y peritos  
y procedan con la mayor armonia, buena fe,  
e imparcialidad al reconocimiento, deslinde y am-  
paramiento del termino de dichos pueblos esta-  
bleciendo la linea divisoria entre ellos si cuyo  
fin señalaban previamente de conformidad el  
dia y punto en que hayan de reunirse para  
dichas operaciones, las cuales concluidas remi-  
tiran a la Diputacion el exped. original que  
formen para su aprobacion.

n. 11  
Churruana  
Consulta del  
Ayuntamiento

Con presencia del exped. formado por  
el Ayuntamiento de Churruana sobre el aforo  
de las especies que se expendian en el Puerto-  
rillo nombrado de Cortacero sito en los llanos  
de Trancilla asi como de la quenerella esta-  
blada por D. Jose Fernandez Cortacero y del  
dictamen de los Setrados o quines sobre  
el particular se ha consultado, se acordó  
que en atencion a que del deslinde (que por

que por resolución separada de este día se man-  
da hacer del termino de Churriana y pueblos  
limitaofes, ha de resultar la justicia o injus-  
ticia de los procedimientos del Ayuntamiento del  
mismo Lugar de Churriana que ha dado mo-  
tivo a la formacion de este exped. se tenga por  
sente la solicitud que comprehende para de-  
terminar lo que corresponda luego que aquella  
operacion se halle concluida, y así se avise  
al mismo Ayuntamiento.

12.  
Lugares.  
Pastos.

Se dio cuenta de otro expediente formado por  
el Ayuntamiento de Lugares manifestando las  
razones que tubo para suspender la entrada  
de todo ganado forastero en el termino del  
mismo Pueblo, por la escasez de pastos, y  
quejandose del Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del parti-  
do, por haber admitido querrela de despojo dedu-  
cida por el Marques de Lugares y decretado  
la restitucion con costas, y en su virtud se a-  
cordo que se pase oficio al Sr. Rey de la  
Aud. territorial para que en cumplimiento de  
la R. orden de 8 de Mayo ultimo se sirva  
disponer que el Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Gua-  
dis suspenda el procedim.to que ha entablado  
contra su tenor en un asunto como el presen-  
te que ademas de ser propio y privativo por  
su naturaleza y circunstancias de las atribuci.



del Ayuntamiento y de la Diputación Pro. en su caso con arreglo al art.º 5º de la Ley de 3 de Feb.º de 1823; es de la misma clase que dio motivo a la expedición de la citada R.º orden, y por lo tanto su conocimiento pertenece a la Autoridad municipal sin la menor disputa; y cuanto en contrario ha hecho D.º Juan es un abuso de sus facultades en menoscabo de las disposiciones del Gov.º tan conformes con las Leyes vigentes, y tan análogas a los beneficios objetos de la institución municipal para el bien de los Pueblos; lo cual se avise así al Ayuntamiento de Luján previniéndole que es cuidado con la citada R.º orden vista por los medios legales todas las provid.º que en este asunto haya dictado y dicte el Jefe de 1.ª instancia.

N.º 13.

Luján  
Corta de Alamos.

A solicitud del Ayuntamiento de Luján para que se le permita cortar dos alamos de la Alameda próxima al Fuente del mismo Pueblo, se acordó librar orden á dicho Ayuntamiento para que informe con justificación si la alameda que expresa es ó no propiedad del Pueblo, ó al menos si se halla ó no en posesión de cortar de ella los arboles, desde cuando y con que títulos.

N.º 14  
Granada

En vista de una instancia de D.º Luis

Delgado vecino de esta Ciudad pidiendo que el Ayuntamiento de la misma le devuelva las cuotas que se le exigen por contribuciones ordinarias y particularmente por la de guerra del valor de 2277 fanegas de cebada que en 1823 suministró a las tropas Españolas en virtud de contrata con el mismo Ayuntamiento se acordó que presentándose por D. Luis Delgado la contrata en que apoya sus reclamaciones; o un documento que se tenga por equivalente a ella, y la cuenta justificada y en debida forma de la cantidad invertida en los suministros cuyo abono solicita, se determinará la que corresponda; lo cual se avise así a dho. interesado para los efectos oportunos.

N.º 15.  
Molviras  
Propios.

Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento de Molviras sobre las dudas que se le ofrecen respecto a las cantidades que en el año de 1834 percibió el Presbítero D. José Nair Oter, se acordó librar orden a dho. Ayuntamiento para que inmediatamente envíe un Comisionado con su autorización que examine las cuentas de Propios de 1834 y tome de ellas los conocimientos necesarios a cuyo fin se le pondrán de manifiesto en la Secret.ª de la Diput.ª teniendo entendido que para esta diligencia y hacer en seguida la reclamación que le convenga se le

Señalan quince dias por ultimo termino, el cual pasado sin haberlo hecho, se llevarán a efecto las comisiones que le están hechas para el pago de la cantidad reclamada por D. José Benito Ortiz sin otro aviso ni espera.

N. 16. Se dio cuenta de una exposicion de los Alcaides Comisales de Alhucan en los años de 37 y 38 quejándose del procedimiento que contra ellos se sigue por el representante de Diermos por la Hacienda publica de la Prov. de Almeria en reclamacion de los frutos que le fueron expresados a su encargado para el suministro de las facciones de Basilin y Faldada; y manifestando que en ellos no existe responsabilidad y en el Ayuntamiento actual que es el que debió hacer el repartimiento aprobado por la Junta Provisional para indemnizar, tanto a la expresada masa, como a los particulares que hicieron prestamos para el indicado objeto, y se acordó que se efecute como pretenden dichos interesados, si cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento de Alhucan.

N. 17. La Secretaria hizo presente que sin embargo de las circulares expedidas para que los Ayuntamientos de los Pueblos deudores de la tercera parte de Positos, contribuyeran

de Cooperativos y demás impuestos que ingresan en la Depo. lo satisfagan en los diferentes terminos que para ello se les han señalado, y presenten ademas las cuentas de Propios y Foros que tienen en descubiertos, no lo han realizado hasta el dia resultando de esta falta considerables perjuicios en el cumplimiento de las obligaciones a que la Diput. debe atender y en su vista se acordó que la Secre. se ocupe con preferencia de formar las relaciones oportunas de los expresados descubiertos y concluidas se pasen con Oficio al Sr. Jefe Político para que se sirva despachar comisionados de apremio a costa de los Ayuntamientos morosos incluidos los Secretarios a fin de conseguir el cobro de las Deudas pendientes y la presentacion de cuentas que faltan.

N.º 18.  
Granada  
Casa Luna.

En vista de un Oficio de la Asociación de Fias. de la Casa Luna manifestando que si la Diputación no provee de medios para su subsistencia, se verá en la necesidad de separarse de la Direccion del espasado. Este Oblicimiento, se acordó contestar a dita. Asociación que con el objeto de facilitarle los recursos que reclama, ha determinado des-

pachan Comisionados de apremio a los pueblos deudores del repartimiento de gastos pendientes y que a medida que haya ingresos se les facilitarán sin la menor retencion.

N. 19.  
Almunezar  
Alonso.

Se dio cuenta de una reclamacion de D. Jose Vicente Alonso manifestando que el Ayuntamiento de Almunezar no le habia satisfecho aun los honorarios que le correspondieron por la visita Regia que desempeño en dicha Ciudad y que le estan mandados abonar por la Diputacion y con presencia del expediente obrado sobre el particular se acordó que se repita orden al referido Ayuntamiento previniendole que en el preciso termino de un mes que por ultimo se le señala, deje cumplidas y ejecutadas las que anteriormente se le han comunicado con fha. 21 de Julio y 17 de Oct. de 1838 y 5 de Julio de este año, en el segun concepto de que pasado dicho termino sin haberlo realizado, pasara sin otro aviso un Comisionado a costa del mismo Ayuntamiento a ponerlas en practica; sin que sobre esto se admitan mas excusas ni pretextos.

N. 20.  
Granada  
Jefe al Gov. no  
de los Jueces del. mt. a

Se tomó en consideracion que siendo

firmes las quejas de los Ayuntamientos contra los abusos de los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia en la admision de interdictos posesorios de manutencion y restitucion en los negocios que pertenecen a sus atribuciones y en contravencion a lo declarado por S. M. en R. orden de 8 de Mayo de este año, y las expoliciones consiguientes para exijirles las multas y costas en que son aquellos condenados, como lo acreditan los muchos recursos que se han presentado en esta Seion y otros que anteriormente lo han sido y estan pendiente, con especialidad el de Yznalloz sobre pago de sus honorarios al Medico de aquel Pueblo D. Serafin Alvarez, en el cual hasta el Tribunal Superior de la Aud. territorial se ha mostrado pasivo e indiferente a las diversas interposiciones que la Dip.<sup>on</sup> le ha hecho para remediar estos desordenes sin haber merecido contestacion; y hallandose por lo mismo la Dip.<sup>on</sup> sin saber que partido tomar a fin de contener los males que produce la conducta poco conforme del poder judicial en estos casos: acordó que por el correo inmediato se represente a S. M. en queja de las autoridades judiciales por la inobervancia de lo expresado R. orden solicitando las providen.

mas oportunas para contener tales abusos, y lograr que esta tenga cumplido efecto bajo la responsabilidad personal de sus infractores.

N 21.

Montañana  
Colomera.  
Terminos.

A reclamacion del Sindico de la Montañana quejandose del Ayuntamiento de Colomera por no haber evacuado el informe que se le pidió sobre la instancia producida por el Ayuntamiento de aquel Pueblo, de acuerdo con presuncion de los antecedentes que se repita orden al de Colomera para que en el preciso termino de seis dias evacue el citado informe que le esta pedida en las de 13 de Agosto y 29 de Set. ultimos bajo la multa de quinientos rs.

N 22

Malaga  
Contrabando  
de Linos

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Mar. de Malaga manifestando las medidas que ha tomado para impedir la introduccion fraudulenta por aquellas costas de Linos y Lanares extranjeros; y se acordó que se inserte en el boletín oficial dicho Oficio, para conocimiento de los Pueblos.

N 23

Almunezar  
Costas de la  
misión

En vista de nueva instancia de D. Vicen Almunezar te Alvarez Fernandez quejandose de no haber tenido efecto el pago de las cantidades que le ordena el Ayuntamiento de Almunezar por

Dietas devengadas en la Comisión que desempeñó  
en dicha Ciudad, se acordó con presencia de los  
anteriores que se repita orden al mismo Ayun-  
tamiento para que en el preciso término de un  
mes que por último se le señala, deje cumplidas  
las y ejecutadas las que anteriormente se le han  
comunicado con fechas de 21 de Marzo y 21 de  
Julio de 1838, y 14 de Julio de este año; en el se-  
gundo concepto de que pasado otro término sin  
haberlos realizado, pasará sin otro aviso un Co-  
misionado a costa del mismo Ayuntamiento a po-  
nerlas en práctica, sin que sobre esto se admitan  
mas excusas ni pretextos.

N 24

Fadul  
Nominas de  
movilizados.

A. D. Agustín Requielme se man-  
daron pagar por la Depositaria del Fondo  
de la tercera parte de Positos y con la  
intervención prevenida en el artículo 12.<sup>o</sup>  
de la Ley de 3 de Febrero de 1823, un mil  
pesetas y seis reales que importan la eta-  
ción de haberes de los Nacionales movi-  
lizados del Fadul que enobran a los con-  
finados que se ocupan en los trabajos de  
la nueva Carretera de Motril; para  
cuya percepción y distribución entre los  
interesados, está autorizado Dho. Sr. Re-  
quielme por el Sr. Jefe Político; y cuya



Sres.  
Moreno  
Castro  
Cachupin  
Rosales Garcia  
Maxim.

cantidad es correspondiente a la segunda quincena de este mes.

Y se levanta la Sesion que firman dthos. Señores.

Maxim.

Rosales Garcia

Sres.  
Jefe Político  
Moreno  
Castro  
Rosales Garcia  
Maxim.

### Sesion 67

Dia 31 de Octubre de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Prov. con-  
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al  
margen y se trato de los particulares siguientes

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º  
Hijales  
Extraord. de guerra?  
Se mando llevar a efecto en los terminos  
que propone la Secret.ª y convino in voce  
la Comision de Contribuciones el repartim.º  
adicional de la extraord. de guerra sobre el  
ramo territorial remitido por el Ayunta-

miembros de los Ayuntamientos, a cuyo fin se le debuel-  
va.

N. 2.  
Ayuntamientos  
Covarrubias

Al Ayuntamiento de los Ayuntamientos se mandó de-  
bolver el repartimiento adicional que ha formado  
de la Contribución extraordinaria de guerra sobre Covarrubias  
para que evacue las diligencias que propone  
la Secretaría en su informe.

N. 3.

Albolote  
Repartimiento del  
marzafado.

Se mandó llevar a efecto en los términos  
que propone la Secretaría y atendida la convenien-  
cia de los interesados, el repartimiento del  
marzafado remitido a la Diputación por el A-  
yuntamiento de Albolote, a cuyo fin se le de-  
buelva.

N. 4.  
Tubiles  
Posito.

También se mandó llevar a efecto en los  
términos que propone la Secretaría y con vino en  
voz la Comisión de Abastos, el repartimiento de  
110 fanegas de trigo del Posito de Tubiles, a cu-  
yo fin se debuelva al Ayuntamiento del mismo  
Pueblo.

N. 5.

Pura  
Guevejar  
Restabal  
Hijos Real  
Albánchez  
Berzan  
Posito.

A solicitud de los Ayuntamientos de los seis  
Pueblos del margen se mandó librar orden a  
los mismos para que repartan a los labradores  
las dos terceras partes del grano existente en  
el Posito con las formalidades de instrucción  
remitiendo el repartimiento a la Diputación, an-  
tes de llevarlo a efecto.

N. 6.

Granada  
Contribución de  
Granada.

Con presencia de una exposición de D. Juan  
Justo Fernandez vecino de esta Ciudad y Don

grat. de Capellanías vacantes de este Archobispado que fundose de varios Ayuntam.<sup>tos</sup> por haber incluido en los repartim.<sup>tos</sup> de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de guerra los bienes pertenecientes a aquellas, se acordó librar ordenes a los Pueblos del Alhama, Algaxinejo, Berana y Monachil, previniendoles que con arreglo a lo dispuesto en el art.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> de la Ley de 30 de Junio de 1838, y en las R.<sup>as</sup> ordenes de 30 de Agosto y 6 de Diciemb.<sup>re</sup> del mismo año, estan exentos del pago de la contrib.<sup>o</sup> extraord.<sup>a</sup> de guerra los bienes de memorias y Capellanías vacantes y demas que estan reputados como propiedad del clero secular, y destinados a su decente manutencion y a la del culto; y que en este concepto no han podido incluirlos d<sup>tos</sup>. Ayuntam.<sup>tos</sup> en sus repartim.<sup>tos</sup> y deben devolver las cuotas que hayan existido por d<sup>ta</sup>. contribucion a los citados bienes con las costas de su cobranza segun se solicita, supliendo su importe con los sobrantes que resulten en los mismos repartim.<sup>tos</sup> o recargandolos, si no los hubiese, a los demas contribuyentes con la debida proporcion; lo cual ejecuten inmediatamente sin necesidad de nuevas reclamaciones para evitar los perjuizos consiguientes bajo su responsabilidad; y asi se avise al Admon. de Capellanías vacantes

para los efectos oportunos.

N.º 7.  
Alhondin fondo de la tercera parte de Visitas y con la  
Otura  
nomina de movilizados. intervencion prevenida en el art.º 1.º de la  
Ley de 3 de Feb.º de 1823, mil trescientos una-  
tro r.º que importa la nomina de los habe-  
res de los movilizados de Alhondin que cus-  
todian a los confinados que se ocupan en la  
carretera de Motril cuya cantidad es res-  
pectiva a la segunda quincena de este mes;  
y tambien seiscientos cincuenta y seis r.º  
que asi mismo importa la segunda quince-  
na de los movilizados de Otura.

N.º 8.  
Reclamacion de los Farmacuticos de Granada esta ciudad y con presencia del expediente crea-  
do a instancia de los mismos sobre agravios  
de los Farmacuticos en el repartimiento industrial para la contri-  
bucion extraord. de guerra; y con vista de los  
documentos que dichos interesados acompaÑaron,  
se acordó dar Comision a los Sres. Diputados  
por el partido de esta Capital para que en  
union con otra que nombra el Ayuntamiento  
de ella con los peritos y con los interesados  
reclamantes, traten el modo de aclarar la  
justicia de estas reclamaciones en vista de  
las razones y fundamentos alegados en este a-  
sunto; a cuyo fin se reunirán en conferencia.

el Domingo proximo 3 de Nov. en la  
Sala de Sesiones de la Diput. en las doce  
de la mañana, avisandose asi al Ayuntamiento.

N.º  
Granada  
Beneficencia

Se dio cuenta de la subasta celebrada de  
varias fincas pertenecientes a los Estableci-  
mientos de Beneficencia y en su vista se a-  
cordó aprobar en todas sus partes los actos del  
remate expedriendose las certificaciones corres-  
pondientes para que se estendian las Escas.  
oportunas que autorizará a nombre de la  
Diput. cualquiera de los Sus. Diputados  
que componen la Comision de Beneficencia,  
previniendo a los rematantes que han de  
traer para que se archiven en las oficinas  
del ramo, las copias de las Escas. respectivas

N.º  
Oficinas  
Positos

Con presencia del expediente instando a  
instancia de D. Vicente Bernal vecino de los  
Oficinas, se acordó que se suspenda por un  
mes la Comision dada a D. Juan.º Lopez  
Martin para el arreglo del Posito de Dho. pue-  
blo, en cuyo tiempo deberá el Ayuntamiento de  
Dha. Villa dar finalizada la cobranza de las  
deudas a favor del referido establecim.º y  
formadas las cuentas que estan pendientes,  
en el concepto de que pasado dho. termino  
sin haberlo realizado continuara en sus

funciones la expresada. Comisión; lo cual se co-  
munique así al Ayuntamiento y al Comisionado  
para su respectivo cumplimiento, encargando a es-  
te que se retire cobradas sus dietas hasta  
otra determinación.

11 11  
Orcel y Galera  
extraord.<sup>a</sup> de  
guerra.

En vista del expediente creado a instancia  
de D. José M.<sup>o</sup> de Gea Sindico del Ayuntami-  
ento de Orcel por si y a nombre de varios ve-  
cinos de la misma villa hacendados en la de  
Galera reclamando su inclusion en el repar-  
timiento por consumos, se acordó librar orden  
al Ayuntamiento de Galera previniendole que  
en cumplimiento de lo mandado por la Dipu-  
tacion en su circular de 6 de Octubre de 1833,  
inserta en el boletin oficial del Lunes 8 del  
mismo n.<sup>o</sup> 423, solo ha debido incluir en el  
repartim.<sup>to</sup> de la contrib.<sup>o</sup> extraord.<sup>a</sup> de guerra  
sobre consumos, a los hacendados forasteros que  
se acredite tenidos en dicho Pueblo por cual-  
quiera ramo o concepto cuando labren de su  
propia cuenta sus haciendas, pero no cuando  
las tengan dadas en arrendam.<sup>to</sup>, pues en este  
caso serán comprendidos los Colonos en los  
expresados repartim.<sup>to</sup> con la advertencia de  
que nunca podrá exceder en ellos la cuota  
de un hacendado forastero, de la mitad del cupo

que se considere a un vecino de igual riqueza o Capital; y que en este concepto ha de-  
fido y debe arreglar las cuotas señaladas a  
los vecinos de Oree que reclama como ha-  
ciendados en Galea, evitando todo motivo de  
quejas y perjuicios, bajo su responsabilidad,  
lo cual se comuniqué así al Sindico de Oree  
D. José M.<sup>o</sup> de Gra.

N. 12.  
Chimeneas  
Aguas

A reclamación de D. Ramon de Molina  
se acordó que se repita orden al Ayuntamiento  
de Chimeneas para que en el preciso termi-  
no de ocho dias cumpla lo mandado en la de  
9 de Agosto ult.<sup>o</sup> entregando a D. Ramon  
Molina la mitad de los catorce mil r.<sup>l</sup> de  
su credito por estar vencido el primer plazo  
que el mismo Ayuntamiento señaló por su  
oficio de 3 de Julio de este año y en que con-  
vino la Diputación por su citada orden de 9 de  
Agto. Caso de no haberlo realizado, irá un Comi-  
sionado a su costa a ejecutarlo y exigirle  
la multa de quinientos r.<sup>l</sup>

N. 13.  
Oficeres  
extraord.<sup>o</sup> de  
guerra.

En vista de una consulta del Ayun-  
tamiento de los Oficeres sobre si deberá  
reintegrar a los herederos de D. José Sra-  
ve-  
dra las cantidades que por una equivo-  
ca-  
ción de los peritos se les exigieron de mas

en los repartimientos de la contribucion extraord.  
de guerra, se acordó contestar al Dho. Ayuntamiento  
ordenando indemnizar la cantidad que expusiere  
a los interesados del sobrante que resulta en  
los repartimientos a que pertenece.

N.º 14  
Merina Bombaron Ayuntamiento  
Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento  
de Merina Bombaron, que remite el Sr.  
Jefe Político manifestando el fallecimiento del  
Judice de aquel comarca de vecinos D. José Mar-  
tín, se acordó librar orden al Dho. Ayuntamiento  
para que disponga que los electores procedan  
inmediatamente a nueva eleccion de persona  
que sustituya al Judice fallecido, libre de to-  
da carga legal con arreglo a las Leyes y de-  
cretos vigentes, dando cuenta de haberlo ejecutado.

N.º 15  
Albolote Posito.  
En vista de una instancia de los indivi-  
duos que fueron del Ayuntamiento de Albolote  
en 1836 manifestando que el actual les obliga  
al pago de mil trescientos cincuenta y tres  
rs. que se adeudan por la tercera parte de Posi-  
tos y de cuya cantidad no se consideran res-  
ponsables, se acordó de conformidad con el pa-  
recer de la Secretaría que se remita Dho. instan-  
cia a la Seccion de Contabilidad del Excmo. Go-  
bierno para que sobre su contenido informe  
lo que por que oportuno expusiere con toda cla-



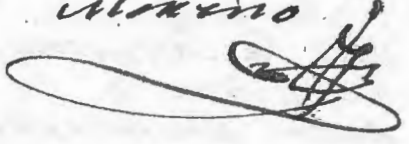

ridad si en el tiempo en que se mandaron  
poner las existencias metalicas en depositos  
usaban o no en arcas de fierro o de plomo  
no basta que cuando se rindieron las cuen-  
tas en el año de 1836 su existencia sea can-  
tidad si se consumio despues de comunicada  
la orden de su entrega. Y que en mismo  
informe si en las citadas cuentas se han  
dado de los gastos de conduccion de los  
Puentes y de Alhondiga de las fuenes conte-  
nidos en el Posito, para en su caso saber si  
su importe ha de recargarse del cargo que  
se hace por el total de la tercera parte  
mandada entregar o si para no menoscabarlo  
debe venderse la cantidad de fuenes neces-  
rias para cubrir el deficit reclamado.

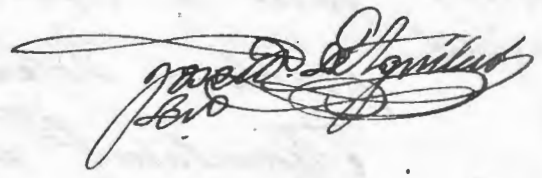
A reclamacion verbal de D. Juan Con-  
taeras se acordó librar orden al Ayun-  
tamiento de los Oficiales para que dispon-  
ga que el Lunes proximo 14 de Noviem-  
bre a las doce de la mañana comparen  
ante la D. diputacion los individuos de los  
Ayuntamientos de aquella villa de los años  
de 1837, 38 y el presente o una Comision  
que cada cual nombre de entre ellos, a fin  
de oírles en conferencia con el Don Juan

116  
Oficiales  
Propios

Sr. D.  
 Jefe Político  
 Moreno  
 Castro  
 Morales Garcia  
 Maxin.

Contreras sobre las reclamaciones de este  
 en solicitud de la devolución del aceite  
 que se le embargó y vendió para el pago  
 del repartimiento de gastos del pleito de aguas  
 con Gofar.

Y se levantó la Sesion que firman D. N. S. S.  
 cambrouera *Moreno*  
  


Sr. D. *Moreno*  


Sr. D.  
 Jefe Político  
 Moreno  
 Caclupen  
 Morales Garcia  
 Maxin.

Sesion 68.

Dia 11 de Noviembre de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta  
 de los Sr. Diputados que se anotan al mar-  
 gen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos  
 que propone la Secretaría y convino en voce la co-  
 misión de Puertos, los repartim. to. de 355 faneg.

N. P.  
 Churrizana  
 Santafe  
 Pinos Puente  
 Zubia  
 Posito.

del Puerto de Umanzana, 279 del de Santafe,  
1367 faneq. del de Finos Puente y 160 del de  
la Tubia; a cuyo fin se debuelvan a sus Ayun-  
tamientos respectivos.

N. 2.  
Bayacas  
Presupuesto  
municipal.

Tambien se mandó llevar a efecto en los  
terminos que propone la Secret. y concino in  
voca la Comision de Propios el Presupuesto de  
gastos municipales para el corriente año del  
Pueblo de Bayacas a cuyo fin se libre la or-  
den necesaria al Ayuntamiento del mismo

N. 3.  
Gofan  
Repartimto  
municipal.

En los mismos terminos se mandó lle-  
var a efecto el repartimto de gastos munici-  
pales aprobados para el corriente año al  
pueblo de Gofan; a cuyo fin se debuelvan a su  
Ayuntamiento respectivo.

N. 4.  
Montefrio  
Cardela  
Vizna  
Alfauan  
Poritos

A reclamacion de los Ayuntamientos de  
los citados Pueblos del margen, se mandó au-  
torizar a los mismos para que repartan a  
los labradores las dos terceras partes del grano  
existente en el Puerto con las formalidades de  
instancia remitiendo el repartimto a la Di-  
putacion para su aprobacion antes de llevarlo  
a efecto, con la advertencia al Ayuntamiento de  
Montefrio de que acompañe a dicho reparti-  
miento el testimonio de reintegro que falta.

N. 5.  
Granada  
nomina de  
Secretaria

Se mandaron pagar por la Diputacion  
del fondo de la tercera parte de Poritos con

cantidad de reintegro y con la intervencion prevenida en el art. 110 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, ochocientos y cuatro mil que importa la nomina de sueldos de los empleados en la Secret. de la Diputacion respectiva al mes proximo pasado de Octubre.

N. 6.  
Subinspeccion de la M. N. de esta Prov. de la M. N. se acuerda que se entreguen al mismo por la Deposita los quinientos y siete de la asignacion de Oct. ultimo de cualquiera fondo disponible caso recivo interino con calidad de reintegro de los primeros ingresos que haya por el fondo de la misma subinspeccion; si cuyo fin se puse la orden necesaria al Depositario.

N. 7.  
Granada Correo de la Subinspeccion tambien se mandaron pagar por la Deposita del fondo de la M. N. y con la intervencion prevenida en el art. 110 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, noventa y un que importa el gasto de Correo de la misma subinspeccion en todo el mes de Oct. anterior segun certificacion del Interventor de la Administracion prov. de esta Prov.

N. 8.  
Granada Rondines Con presencia de lo resuelto en la modificacion 7.ª n. 16 de la Sesion 69 de 24 de Octubre ultimo para que los cuatro rondines de seguridad publica continuen en sus funciones hasta

fin de este año en que debexán cesar, y que  
mientras tanto la Diputación acordara lo con-  
veniente para sustituir esta fuerza, y des-  
pues que esto se verifique con la detención y  
madurez necesarias, y con los previos conoci-  
mientos que exige la materia, se acordó que el Sr. Jefe  
Político oyendo á los Alcaldes constit. de esta  
Ciudad y de acuerdo con la Diputación se ocupa-  
re de organizar una fuerza Pro. que sustituya  
á los expresados rondines y á la guardia movi-  
lizada de la M. D. en persecución de malhe-  
chores, para el desempeño de las funciones  
que les están encargadas y demás que conve-  
nga; debiendo tener efecto esta determinación  
en el tiempo que queda hasta fin del pres. año.

N.º 9.  
Granada  
Informe

En vista de un oficio del Sr. Jefe Políti-  
co pidiendo informe sobre la conducta de D.  
Franc. Martiner Rueda se acordó informarse  
al mismo que al referido lo considera la Di-  
putación de buena conducta y opinión política  
y moral.

N.º 10.  
Granada  
Renovación  
de Diputaciones

Se dió cuenta de la V.ª orden comunicada  
por el Ministerio de la Gobernación y que trae  
toda el Sr. Jefe Político mandando que in-  
mediatamente se renueven de por mitad las  
Diputaciones Pro. cuyos individuos nue-  
vamente electos, habrán de tomar posesión

precisamente el día de Enero proximo, y se acordó  
que se guarde y cumpla Vta. R. orden y of.  
con arreglo a lo prevenido en el art. 2.º de ella  
el Sr. Jefe Político se sirva convocar á los  
Sres. Diputados ausentes para que sin excusa  
ni pretexto alguno se hallen en esta capi-  
tal. los manana del día 10 del corriente en el  
que ha de celebrarse la sesion pública  
para el sorteo de los que deben cesar en fin  
de este año

11  
Montepio  
Propios.

En virtud de lo determinado por el Sr.  
Jefe Político concurrieron a esta sesion el  
Alcalde 1.º Concid. de Montepio D. Jose M.  
de la Blanca, el Sindico 1.º D. Pedro Centeno  
y D. Juan Sanchez Villanueva con el objeto  
de tratar sobre el arreglo definitivo de la  
venta del Cortijo del Consejo de la pertenencia  
de los Propios de dha. villa pretendida  
por el sobrino segun resulta del expediente  
que se tubo a la vista, y oidas las razones  
opuestas por los referidos Alcalde y Sindico,  
de una parte y D. Juan Sanchez Villanueva  
de la otra, se acordó que para indemnizar  
a este de los perjuicios que manifiesta ha-  
bersele inferido por no llevarse a efecto la  
venta del Monte alto comprendido en el

mencionado contijo, se le abone por el Ayuntamiento de Montefrío la cantidad de dos mil rs. que debiera sacarse del importe del monte, vendido en pública subasta, para lo cual se autoriza al mismo Ayuntamiento a quien se libre la orden necesaria y se avisó a Villanueva.

N. B.  
Granada. Suministros. Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Jefe de la Tercera Brigada Militar de esta Prov. y en su vista y con presencia de los antecedentes se acordó contestar a dicho Sr. que la Diputación se conforma con el medio que expresa y en que están comprendidas las Diput. de las otras tres Prov. de este Distrito Militar segun indica, de tomarse por el apoderado gral. D. Celestino Bada las representaciones que considere necesarias y convenientes para la continuación del registro abierto en la Secretaría de esta Corporación, a fin de facilitar la pronta expedición de las cartas de pago y evitar los inconvenientes que hasta ahora han entorpecido este servicio, lo cual se comunicó asi al referido Apoderado gral. para su cumplimiento en la parte que le toca.

N. B.  
Pinos Fuente Suministros. Con presencia de una exposición del Ayuntamiento de Pinos Fuente para que la Diput. Prov. facilite el despacho de

la expedición de las cartas de pago de suministros  
hechos a las tropas del Ejército, se acordó  
contestar a dho Ayuntamiento que la Diputación  
ha dado ya las disposiciones convenientes para  
facilitar la pronta expedición de las con-  
tas de pago de suministros y evitar los obs-  
taáculos que hasta ahora han entorpecido es-  
te servicio, y que en tal concepto puede ha-  
cer las gestiones oportunas para obtenerlas.

11 Mi.  
Hijeros  
Propios

En cumplimiento de lo determinado en la Sesión de  
31 de Oct. ulto se presentaron los individuos de los  
Ayuntamientos de la villa de los Hijeros en los años de  
1837, 38 y el pres.te de una parte, y de la otra D.  
Juan Contreras con su Abogado D. Ramon Croock y  
su Licen. Ramon Bravo y Valbuena, y habiéndose da-  
do cuenta del exped.te pend.te a inst.a del D. Juan Contreras  
contra aquellos individuos sobre el reintegro de las  
exacciones q' estos le hicieron para atender a los gastos  
de los pleitos suscitados entre el Ayunt.º de los Hi-  
jeros y el de Gofar sobre aprovecham.to de aguas y  
otros particulares, se concedió la palabra al Abogado  
D. Ramon Croock, y espuso cuanto creyó convenir al  
Dho. de su defendido, a que se contestó por algunos de  
los referidos Concejales; y entrando en discusion acerca  
de la verdadera responsabilidad de la demanda, y de  
las personas a quienes esta correspondia, resultando  
ser el Alcalde y cobrador de los años de 1837 y seis pri-  
meros meses de 38 D. Joaquin Molina y el Alcalde de  
los otros seis meses del mismo año de 38 D. Leonardo de  
Fitor se acordó que quedando estos en la Sesión se retiraran



las demas, como asi se verifico; y tratandose en segu-  
 da de calificar los cargos que se levanan a los dos cita-  
 dos concejales presentes, oidas las razones de unos y o-  
 tros, y teniendo en consideracion el resultado del exped.  
 y el objeto de las dilig. p. dadas por la Dip. en su  
 acuerdo de 22 de ago. de este año, se determino que  
 los referidos D. Traquin Molina y D. Leonardo de Fitos  
 concurran ala Sesion inmediata del Jueves 7 del cor.  
 con la cuenta documentada de lo que se cobro p. raron  
 de costas danos y perjuicios en que fue condenado el  
 Ayuntamiento de Gofar en dhas. pleitos, y de los seis mil r. q. fue  
 autorizado a repartir el de los of. p. a los mismos gastos  
 y la distribucion justificada de todo, a fin de resolver en  
 su vista lo q. correspondia

Ses.  
 Jefe Político  
 Moreno  
 Cochispin  
 Morales Garcia  
 Maam

Y se levanto la Sesion que firman dhas. Sres.  
 Cumbrovera Moreno

José de Aguilar  
 Por

Sesion 69.

Dia 7 de Noviembre de 1839.

Ses.  
 Jefe Político  
 Moreno.  
 Morales Garcia  
 Hernandez  
 Rivas  
 Cochispin

En este dia se reunió la Dip. por Nov. con-  
 puesta de los Sres. Diputados que se anotan al  
 margen, y se trato de los particulares sig. tes

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada  
 Se dio cuenta del expediente remitido por  
 el Ayuntamiento de Guadix sobre subasta por  
 cuatro años del arrendam. to del cordijo de las

M. A.  
 Guadix  
 Propios

Deberias perteneciente al caudal de Propios y no siendo admisible la proposicion hecha por D. Jose Requena pues que la renta que ofrece es cuasi una tercera parte de la que hasta ahora ha estado ganando Dho. Cortijo, se acordó de conformidad con el parecer de la Secretaria que se devuelva el expresado expediente al referido Ayuntamiento de Guadix para que saque de nuevo a subasta el enunziado Cortijo con rigorosa sujecion a lo dispuesto en las ordenes del Consejo de 22 de Nov. de 1775 y 11 de Marzo de 1793 inserta en la coleccion gual a los folios 52 y 53, suponiendo que no se han arreglado a ellas en la que se ha practicado, ampliando el tiempo del arrendamiento al que se estime mas conveniente; pero sin exceder de seis años conforme a lo resuelto en el art.º 10 capitulo 9.º de la R.ª justificacion de 13 de Octubre de 1828. y estipulando expresamente que si se verifica el subarriendo que proponer ha de quedar el postor obligado al puntual cumplimiento del contrato sin que el Ayuntamiento como Admon. del caudal de Propios, tenga que entenderse con ninguna otra persona y que los subarrendadores no han de poder alegar derecho de posesion ni

ningun otro pues ha de estarse al literal  
contexto de dicho contrato y previniendose al  
Ayuntam.<sup>to</sup> de cuenta a la Diput.<sup>ca</sup> del re-  
sultado de todo con remision del expediente  
para que en su vista pueda determinarse lo  
que corresponda; para todo lo cual se libren  
las ordenes necesarias.

112  
Beas de Granada  
Guentan  
Pinos Genil  
Faeila  
Dilas  
Ponto.

Se mandaron llevar a efecto en los ter-  
minos que propone la Secret.<sup>a</sup> y convino in  
voce la comision de Puntos los repartim.<sup>tos</sup> de  
118 faneg.<sup>as</sup> 2 celemin.<sup>es</sup> y 2 cuart.<sup>as</sup> de trigo del Poni-  
to de Beas, 385 f.<sup>as</sup> del de Guentan, 60 f.<sup>as</sup> del  
de Pinos Genil, 227 f.<sup>as</sup> 6 cel.<sup>as</sup> del de Faeila y  
271 f.<sup>as</sup> 6 cel.<sup>as</sup> del de Dilas; a cuyo fin se de-  
berian de sus Ayuntam.<sup>tos</sup> respectivos.

113  
Bernar  
Grafia Sierra  
Yrito.

A los Ayuntam.<sup>tos</sup> de Bernar y Grafia  
Sierra se mandaron resolver en los terminos  
propuestos por la Secret.<sup>a</sup> y en que convino in  
voce la Comision de Puntos los repartim.<sup>tos</sup> de  
trigo de los mismos, a fin de que evacuen  
las formalidades de instancion de que care-  
cen y hechos asi los remitan de nuevo a  
la Diput.<sup>ca</sup> para la resolucioin conveniente.

114  
Granada  
Casa Cuna

A reclamacion verbal del Rector de la  
Casa Cuna de esta Ciudad D. Frisbio Ramon  
de Torres se acordo que se expida libramiento

a su favor de los siete mil ciento diez y nueve  
ve y siete que existen en la Depo. procedentes del  
reparat. hecho a los Pueblos de este Archipi-  
pado para los gastos de dicha casa, entregando  
en pago de la expresada suma los recibos in-  
terinos que obran en la misma Depo. y  
de las cantidades que a buena cuenta ha  
sido preciso dar al referido Doctor en diver-  
sas épocas para atender a las urgencias  
del mencionado establecimiento.

N. 5.

El orden so-  
bre Diput.  
Provinciales mita-  
das las Diput. Prov.

Se tomó nuevamente en consideración la  
el orden que previene se remuevan de post-  
Provinciales mita-  
das las Diput. Prov. y en su vista se  
acordó que se anuncie al público en el Boletín  
Oficial para los efectos convenientes el auto del  
Boletín que previene el art. 2.º de D.º N.º orden  
de los Sres. Diputados de Prov.ª que deben ce-  
sar en fin de este año y renovarse para  
el inmediato, cuya operación ha de verificarse  
el Domingo próximo lo del corriente a  
las doce de su mañana en la Sala de Sesio-  
nes de la Diputación.

N. 6.

Ofizares  
de la  
Agua

En consecuencia de lo remitido en la Sesión  
de 4 de este mes concurren D. Joaquín  
Molina y D. Leonardo de Fitos Alcaldes  
que fueron de la villa de los Ofizares en  
el año de 1838, y presentaron la cuenta

documentada que se los previno de la cu-  
braira y distribucion de los seis mil 2.<sup>o</sup>  
del repartimiento hecho para los gastos de  
pleitos con Gofar sobre aprovecham.<sup>to</sup> de a-  
guas y de lo permitido por razon de costas  
y perjuicios en que fue condenado el Ayun-  
tamiento del citado pueblo de Gofar; pre-  
sentando ademas los referidos pleitos origi-  
nales para justificar su comportamiento en  
este negocio; y en su vista se acordó que con  
los antecedentes se entregue todo a D. Juan  
Contreras para que previo su examen, es-  
ponga instanciam.<sup>te</sup> lo que se le ofrezca pa-  
ra la Sesion inmediata del Lunes 11 del co-  
rriente a la cual concurriran los interesa-  
dos con el objeto de dejar ventilado este negocio.

A reclamacion de los Ayuntam.<sup>tos</sup> de los  
seis Pueblos del margen se acordó librar or-  
den a los mismos autorizando para que  
repartan a los labradores las dos tercenas par-  
tes del grano existente en el Puerto, con las  
formalidades de instancia remitiendo el  
repartim.<sup>to</sup> a la Diput.<sup>cion</sup> para su aprobacion  
antes de llevarlo a efecto.

Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento  
Pueblo de D. Rodrigue  
Gastos de Dip.<sup>ta</sup> de la Puebla de D. Rodrigue manifestando

11  
La Mala  
Crucevilla  
Padul  
Arco de Vega  
Cruces del Rey  
Jata  
Puerto.

que en su embargo no consta se haya exigido el  
arbitrio de un real en arroba de aguardiente  
que las Cortes por decreto de 11 de Junio de  
1822 concedieron para satisfacer los repartimien-  
tos de gastos de Prov.<sup>a</sup> Se acordó que se trasla-  
de dicho oficio al Sr. Jefe Político para que  
pueda hacerlo al Gobierno en virtud de lo man-  
dado en la R.<sup>a</sup> orden que le pide estas noticias.

N.º 2  
Yator  
Propios

En vista de una consulta del Ayuntamiento  
de Yator sobre si debia o no incluir en el re-  
partimiento de gastos municipales a los tra-  
tadados forasteros en razon del consumo que hi-  
cieron, se acordó contestar al mismo que en las  
particulares se arregle a lo dispuesto por S. M. en  
su R.<sup>a</sup> orden de 8 de Enero de este año inserta  
en el boletín oficial del Lunes 18 de Marzo del  
mismo, n.º 519 donde hallará resueltas las du-  
das que consulta.

N.º 10  
Yentor  
Propios

Con presencia del expediente creado a instan-  
cia de Miguel Chirrosa Alcalde que fue de  
Yentor en 1819 sobre abusos de partidas exclu-  
das en las cuentas de Propios respectivos al  
mismo, y de conformidad con el parecer de la  
Secret.<sup>a</sup> se acordó declarar por de abusos las  
partidas siguientes: 39 r.<sup>l</sup> de la cera de lan-  
delario, 91 r.<sup>l</sup> 25 m.<sup>l</sup> de la solera del horno;

36 r. de la correspond. de oficio: 223 r. 26 m.  
Del sueldo de presos pobres: 260 r. de la com-  
posicion de Caminos: 100 r. satisfechos al  
Escritorio por varias dilig. 150 r. costo del  
papel invertido en los asuntos del comun:

91 r. de los titulos de justicia y 101 r. de de-  
chos de varias representaciones, cuyas cantida-  
des ascienden a mil noventa y un r. diez  
y siete m., y que los restantes 131 r. 78 m.  
hasta el completo de dhas. exclusiones no pue-  
den tener abono y deben reintegrarse por los  
libranzistas segun manifiesta dho. Ayuntamiento  
o quien para ello se le libre la orden necesaria.

N. N.  
Almuneccan  
Positos.

Se dio cuenta del exped. de apremios  
contra el Ayuntamiento de Almuneccan para la  
cobranza de lo que adeuda por la tercera pte.  
de Positos, y con presencia de lo manifestado  
por el dho. Ayuntamiento con jha. 8 del mes  
anterior y de los anteced. de este asunto se  
acordo que se execute como lo propone la Se-  
cretaria en un informe de lo de Oct. del año  
ant. en el particular que comprende res-  
pectivo a la tercera parte de Positos a cuyo  
fin se libre la orden necesaria con insercion de  
el al Ayuntamiento de Almuneccan; omittien-  
dose los demas particulares por estar ya en

cuados segun ha expuesto en voce la Secretaria

N.º 12.  
Granada  
Correo

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Positos y con la intervencion prevenida en el art.º 120 de la Ley de 3 de Feb.º de 1823, documentos diez y catorce mil que importa la certificacion de gastos de correo por la correspond.ª de Oficio de la Dep.ª respectiva a todo el mes de Oct.º proximo pasado.

N.º 13.

A la comision de Propios se mando pasar a Montefias para su examen e informe el exped.º que comprende el repartim.º hecho por el Ayuntamiento de Montefias de los terrenos pertenecientes al censual de Propios del mismo Pueblo.

Y se levanto la sesion que firmaron D.ºs. S.ºs.

S.ºs.

G.º de Montefias  
Moreno  
Rosales Garcia  
Hernandez  
Ruiz  
Castro

Curatario

Secretario

Procurador



Sres.

Jefe Militio

Intendente

Cachupin

Rosales Garcia

Rosales

Masam

Bonel orbe

Moreno Ruiz

Morenillo

Hernandez

Novas

Cozo.

## Sesion publica

Dia 10 de Noviembre de 1839

En este dia se reunió la Diputacion Prov. Com-  
puesta de los Sres. Diputados que se anotan al  
margen y a puerta abierta se trato de los  
particulares siguientes.

Se leyó la R. orden de 24 de Octubre ul-  
timo que manda proceder en todas las Pro-  
vincias del Reyno a la renovacion y nombra-  
miento de los individuos que han de compo-  
ner las Diputaciones Prov. precedido el sor-  
teo que previene el art.º 2.º de la misma, de  
la mitad que debe cesar en fin del corriente  
año, cuya operacion ha de verificarse en esta  
Sesion publica; y leida igualmente una li-  
ta de los quince Diputados que componen  
esta Corporacion igual al numero de los par-  
tidos judiciales en que está dividida esta Pro-  
vincia; en la qual aparecia vacante el de  
Huescar por la renuncia que hizo y le fue  
admitida al Sr. D. Nicasio Fornas resultan-  
do en consecuencia que los Diputados actua-  
les son catorce, y su mitad siete, se acordó  
proceder al sorteo prevenido de este numero

entre aquel, y al intento por el infrascripto  
Secretario en presencia de la Diputación y del Pu-  
blico concurrente a este acto se escribieron  
catorce cédulas con los nombres de dichos Pres.  
Diputados y los partidos a que cada uno per-  
tenece, y se introdujeron en otras tantas vo-  
lillas de madera que para ello estaban pre-  
paradas y estas en un jarro de plata, del  
cual se fueron sacando una por una por  
un niño de menor edad que al efecto se  
hizo entrar a esta Señora, y su resultado fue  
el siguiente -

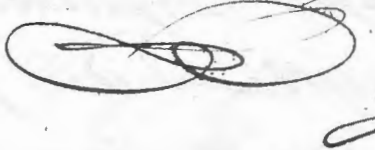
- 1.<sup>a</sup> suerte - D. José Benito Lachupin - Diputado por Genalton
- 2.<sup>a</sup> - D. Pedro de Casas y Peñal - id - por Guadix
- 3.<sup>a</sup> - D. Fran.<sup>co</sup> Loro y Merida - id - por Ubeda
- 4.<sup>a</sup> - D. Ant.<sup>o</sup> Maria Rosales - id - por Montefrío
- 5.<sup>a</sup> - D. Nicolas Bonel y Orbe - id - por Úbeda
- 6.<sup>a</sup> - D. Estevan José Perce - id - por Loja
- 7.<sup>a</sup> - D. Fran.<sup>co</sup> Hernandez Guareu, id por Motril

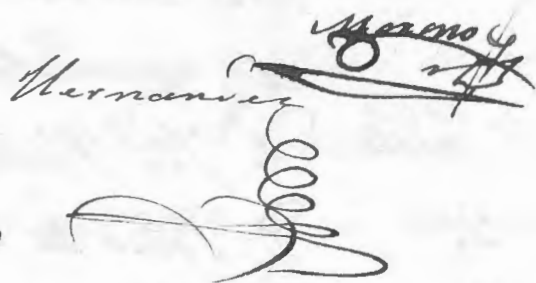
Concluido así el sorteo de los siete Diputados  
que forman la mitad que debe cesar en fin  
de este año con arreglo al art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> de la citada  
Real orden, se acordó continuar a los otros siete  
que deben seguir en sus encargos y bajo la  
misma forma etc., resultaron los siguientes

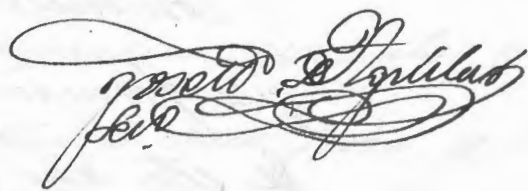
- 8<sup>a</sup> D. Joaquín Marín — Diputado por Granada
- 9<sup>a</sup> D. José de Castro y Mosco — id por Granada
- 10<sup>a</sup> D. José Morenilla — id por Baza
- 11<sup>a</sup> D. Manuel Moreno Pénis — id por Granada
- 12<sup>a</sup> D. José Toledo y Muñoz — id por Alhama
- 13<sup>a</sup> D. Fran.<sup>co</sup> Rivas Gonzales — id por Albuñol
- 14<sup>a</sup> D. Manuel Rosales Garcia — id por Santafe

En cuyos terminos se dió por concluido este acto y el Sr. Presidente mandó levantar la Sesion que firman los Sres. concurrentes a ella.

Sres.  
 Jefe Político  
 Intendente  
 Cochupín  
 Rosales Garcia  
 Rosales  
 Marín  
 Bonel Orbe  
 Moreno Marín  
 Morenilla  
 Hernandez  
 Rivas  
 Cobo.

Cumbraciones  


Hernandez  


José de Quintanilla  


# Session 10

Day 11 de Noviembre de 1839

Sres  
Jefe Político  
Intendente  
Moxeno  
Moxenilla  
Rosales  
Rosales García  
Rivas  
Marín  
Borrell  
Covo.

En este día se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los partimientos siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se mandó llevar a efecto en los terminos que

N.º 1.º propone la Secretaria y convino en voce la Comisión de Propios el presupuesto de gastos municipales para el corriente año del pueblo de Cullar de Baza a cuyo fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento del mismo.

N.º 2.º Al Ayuntamiento de Fuente Baqueron se mandó devolver el presupuesto de gastos municipales que ha formado para el presente año a fin de que lo reforme en los terminos que propone la Secretaria y hecho así lo remita de nuevo a la Diputación para la aprobación correspondiente.

N.º 3.º Fijando presente lo dispuesto en el art.º 9.º de la R.ª orden de 24 de octubre último que manda renovar las Diputaciones Provinciales; se procedió a señalar los distritos

en que ha de subdividirse cada uno de los  
ochos partidos judiciales en que ha de proce-  
derse eleccion de nuevos Diputados propie-  
tarios y suplentes segun el sorteo verificado  
en la Senon publica de 10 de este mes en  
la forma siguiente.

Partido Judicial de Guadalupe

Partido Judicial de Granada

Distrito 1.º

Distrito 1.º

Guadalupe - Cabera  
Xerena  
Baxos  
Morera  
Candela  
Pinar  
Campotexas  
Veilas  
Guadaortuna  
Montepizar  
Domingo Perez  
Deifontes

Granada - Cabera  
Aludria  
Albunyan  
Alamedillas  
Alcun de Ortega  
Benalua  
Beas  
Cogollos  
Costes y Gaxena  
Espirana  
S. Diego o Villa-  
nueva de las Torres  
Yonelas  
Zocamadon  
La Pera  
Lugros  
Marchal  
Pedro Martinez  
Puzulena  
Gorafe  
Gon  
Charles Raposo  
y Rambla del  
agua.

Distrito 2.º

Colomera - Cabera  
Benalua  
Montillana  
Mochin y  
Puerto Lopez  
Yuzillos

Dehesas  
Auelago  
Polician  
Saborsillas

Copayan  
Mecina Fedel  
Yator  
Berdules

Distrito 2º

Calahorra Cabera  
Aldeire  
Alquife  
Dolar  
Formina  
Huenefa  
Tixer  
Lanteira

Partido Judicial de Montefrío

Distrito 1º

Montefrío-Cabera

Distrito 2º

Algarinefo-Cabera

Distrito 3º

Ylora-Cabera

Partido Judicial de Ujéjar

Distrito 1º

Ujéjar-Cabera  
Guon  
Mecina Bombaron  
Yegen  
Balon  
Maixena y Triban  
Mebute  
Mecina de Alfaban  
Lardes  
Picino  
Cherim

Partido Judicial de Segura

Distrito 1º

Segura-Cabera  
Bayacas  
Bubron  
Coman y Barja  
Capiteira  
Caratunas  
Sanjaron  
Pumpaneira  
Sportujan

Distrito 2º

Tozairatas-Cabera  
Muedas

Distrito 2º

Buncal-Cabera  
Aeguias

Albunuelas  
Chute y Falara  
Louchan  
Loriján  
Yebra y Fabbate  
Mondrija  
Melegín  
Munchas  
Niquilas  
Pinos del Rey  
Restabal  
Saleres  
Sadul  
Buzman

Distrito 3º

Pitas - Cabera  
Mecina Fondales  
Feresirola  
Portugos  
Faveles  
Buzquistan

Partido Judicial de Loja

Distrito 1º

Loja - Cabera  
Tayra  
Hueta Tapan  
Sabán  
Villanueva y Messa

Partido Judicial de Motril

Distrito 1º

Motril - Cabera  
Belver de Benau  
Valla  
Gualchos  
Lujan

Distrito 2º

Almunezar 2ª  
Gite  
Frian y Carules  
Lentegi

Distrito 3º

Molviran - Cabera  
Salobrena  
Lobres  
Guafas alto  
Guafas Jaraguit  
Guafas Tondon  
Grabo

Partido Judicial de Huesca

Distrito 1º

Huesca - Cabera  
Castillejan  
Castil  
Galera  
Ace

Distrito 2º

Huerta de Don  
Fadrigue - Cabera

N. 4.  
Granada  
Excoyeteros

En vista de un oficio del Excmo. Sr. Exal. De  
2.º cavo de este distrito presentando otro del Capitán  
de la Comp.ª de Excoyeteros de esta Ciudad recla-  
mando fondos para atender al suministro dia-  
rio de dicha Comp.ª se acordó que por la Depo-  
sitaria se entreguen mit. d. al Pagador de Ex-  
coyeteros única cantidad que en el día permisi-  
ten los fondos, a cuyo fin se espida el oportu-  
no libramiento y se avise así al Excmo. Sr.  
Exal. 2.º Cavo manifestándole que la Diputación  
tiene determinado apremiar a los pueblos den-  
doles lo que se verificara en la semana proxi-  
ma, y que a medida que haya ingresos irá  
atendiendo esta obligación con la posible exacti-  
tud.

N. 5.  
Alquife  
Porito.

Con presencia de un oficio del Ayuntamiento  
de Alquife se acordó que con arreglo a lo de-  
terminado a propuesta del Sr. Diputado del  
partido en 14 de Agosto del año anterior se  
autorice al Ayuntamiento referido para que e-  
jecute la reintegración del Porito permitiendo  
2 faneg. de cebada por una de trigo segun  
propone.

N. 6.  
Pueblo de D. Nacional de la Puebla de D. Fadrique, se  
Fadrique acordó autorizar al Ayuntamiento del mismo



pueblo para que reparta a los labradores las  
dos terceras partes del grano existente en el  
Posito con las formalidades de instancia re-  
mitiendo el repartimiento a la Diputacion  
para su aprobacion antes de llevarlo a efecto,  
y tambien para la obligacion que pro-  
pone bajo su responsabilidad, de los deudores  
que a su juicio puedan garantizar el pa-  
go de sus deudas.

N.º 1  
Losa  
Perezuela  
Mian  
Corvejan  
Yenallo  
Alquarneyo  
Duda  
Benalua de las  
Villas  
Portugos  
Posito.

A igual reclamacion de los Ayuntam.<sup>tos</sup>  
de los nueve pueblos del margen se acordó au-  
torizar a los mismos para que repartan  
a los labradores las dos terceras partes del  
trigo existente en los Positos con las forma-  
lidades de instancia remitiendo el reparti-  
miento a la Diputacion para su apro-  
bacion antes de llevarlo a efecto; y previ-  
niendose al mismo tiempo al Ayuntam.<sup>to</sup>  
de Losa remita el testimonio de reintegro  
que ha debido enviar ante todas cosas como  
previene la citada instancia.

N.º 2  
Alarfe  
Posito

Se dio cuenta de una instancia del  
Ayuntam.<sup>to</sup> de Alarfe solicitando permu-  
so para repartir entre los labradores las  
epitencias del Posito y en su vista se a-  
cordó ordenar al mismo para que en-

Trague en la Deposition de la Diputacion lo que  
debe para completar la tercera parte de su Posi-  
to, y el testimonio que falte del valor de las  
26 fanegas 7 celemines y 3 cuartales de trigo que es-  
tan en descubierta por dicho concepto, hasta  
cuyo caso no puede concederse la licencia que  
solicita para el repatriamiento a los labradores.

N.º 9.

Granada  
Carretera de  
Motril

La Diputacion Provincial quedo enterada de un  
Oficio del Sr. Efe Político tratandando el que  
ha dirigido al Yngenero D. Elias Aguirre pa-  
ra que se suspendan las obras de la Carretera  
de Motril, por la falta de fierros que excol-  
ten a los confinados.

N.º 10.

Granada  
Cuentas de  
erectorio

A la Secretaria y Comision del ramo se  
mando para para su examen e informe la  
cuenta de gastos de escritorio ocurridos en las  
Oficinas de la Diputacion en todo el mes de Oct.  
propio pasado.

N.º 11.

Granada  
Carneros

En vista de un Oficio del Alcalde 2.º Consti-  
tucional de esta Ciudad manifestando las desven-  
tajas y perjuicios que se siguen al caudal de  
Propios y a la Hacienda N.º de continuar  
el ramo de carneros bajo el sistema de libertad  
en que hoy se encuentra y pidiendo una con-  
ferencia con la Comision que la Diputacion tiene  
nombrada para este asunto, con el fin de pro-

poner las reformas que pudiesen hacerse en el citado ramo, se acordó que el miércoles próximo 13 del corriente se reunan en la sala de Sesiones de la Diputación, la Comisión de ella que ha entendido en este negocio, y la del Ayuntamiento para tratar lo que sea conveniente; al cuyo fin se pone la orden necesaria al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

- Sres.  
 Jefe Político  
 Intendente  
 Moreno  
 Mozenilla  
 Rosales  
 Rosales Garcia  
 Rivas  
 Masin  
 Bonell  
 Coco

Se levanta la Sesión que firman  
 Vnos. Sres.  
 Carrabonera  
 Nivasa

Josep. Aguilas  
 per.

Sres.

# Sesion 71

Dia 14 de Noviembre de 1839

Jefe Político  
Moreno

Cachupin

Posales de Mora

Hernandez

Maxim

Maxemilla

Rivas

Covo.

En este dia se reunió la Diputación Prov. con  
puesta de los Sres. Diputados que se ometan al  
margen, y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior, y quedó aprobada.

Se mandaron llevar a efecto en los termi-

N. 1. nos que propone la Secretaria y en que convino  
Pueblo de D. in voce la Comisión de Propios, los reparti-

Jadrique y mientos de gastos municipales aprobados pa-

Cogollos. ra el presente año a los dos pueblos del mar-  
Repartim. to ginal, a cuyo fin se debuelvan a sus Ayunta-  
municipales mientos respectivos.

N. 2. Tambien se mandó llevar a efecto en los

Albolote terminos que propone la Secretaria y convi-

Repartim. to no in voce la Comisión de constituciones el re-  
de comunos. partim. to sobre comunos para la contribu-  
cion extraordinaria de guerra, a cuyo fin se  
debuelva a su Ayuntamiento respectivo.

N. 3. Al Ayuntamiento de la Tubia se mandó

Tubia devolver el repartim. to que ha formado para  
Repartim. to atender al pago de los gastos de Estadística,  
de Estadística a fin de que lo fije al publico o haga notorio  
a los contribuyentes en Cavildo abierto; y es-

sendo conformes sin reclamacion alguna, lo lleve a efecto en los terminos que esta formado, pero si la hubiese lo devuelva con ella a la Diputacion para la resolucion conveniente.

N. 11.  
Ylloza  
Contribucion  
de guerra

Se dio cuenta de una instancia del Brigadier D. Fortunato Trujillo reclamando agravio en la cuota que el Ayuntamiento de Ylloza le ha asignado para la contribucion extraordinaria de guerra; y se acordó no haber lugar a lo que en ella pretende dho. interesado en atencion a que las bases adoptadas por los Ayuntamientos para el repartimiento de la contribucion extraord. de guerra sobre el mismo territorial son las mismas que proceden de el de paga y retencion de 1837, y son las que han servido tambien para el repartimiento general de la Prov. lo qual se comuniquese asi al Ayuntamiento de Ylloza y al interesado para los efectos oportunos.

N. 9.  
Molizan  
Contribucion  
de guerra.

En vista de una solicitud de D. Juan Molizan vecino y vecino del Lugar de Molizan insistiendo en otra que anteriormente fue presentada sobre agravio que se le ha inferido en la contribucion extraord. de guerra,

se acordó que se haga entender a dicha interesada que justifique haber hecho su reclamación ante el Ayuntamiento de Molvira según expresa, y hecho así se determinará lo que corresponda a su solicitud.

N.º 6. Con presencia de un Oficio del Ayuntamiento de Albondón manifestando las causas que han impedido para que hasta el día no haya podido formarse la Estadística mandada formar por la Diputación en consecuencia de R.º D.º orden se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que tenga constancia por diligencia la convocación que sea hecha a los hacendados que expresan para componer la Comisión de Estadística, y no se detenga en la formación del cuadro no de ninguna que previene la circular de la Diputación de 28 de Agosto último aunque a los que ellos no concurren.

N.º 7. En vista de una consulta del Ayuntamiento de Molvira sobre la Estadística mandada formar de R.º D.º orden se acordó contestar al mismo que las utilidades que deben fijarse a las clases que expresan han de ser las que designe la Comisión prevenida en el art.º 2.º de la circular de la Diputación de

28 de Agosto último con presencia de las relaciones de los interesados y de los demás conocimientos que tenga y adquiriera por los medios que se indican en el art.º 11.º y siguientes de la misma circular.

N.º  
Huescar  
Estadística

Se dio cuenta de un Oficio del Ayuntamiento de Huescar manifestando la dificultad que la Comisión encuentra en formar la Estadística en los tres meses que dispone el art.º 1.º y se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que si no vacia las operaciones y diligencias que previene la circular de la Diputación de 28 de Agosto último en el término modo y forma que esta determina, deberá quedar sujeto a las resultas que se indican en el art.º 12.º de la misma circular.

N.º  
Gijares  
Estadística

En vista de otra consulta del Ayuntamiento de los Gijares sobre el modo de formar la Estadística mandada hacer por el orden se acordó contestarle que si los vecinos y hacendados contribuyentes se conformasen en Cavildo abierto con el repartimiento que el mismo Ayuntamiento propone, lo ejecuta entre ellos de la cantidad que expresan omitiendo el gasto del Alguacil como innecesario y repi-

ta a la D<sup>ta</sup> d<sup>ta</sup> repartim<sup>to</sup> para su de  
aprobacion antes de llevarlo a efecto.

N. 10.  
Sugros.  
Papejos

En presen<sup>cia</sup> de una oposicion del Ayun<sup>to</sup>  
tamiento. Cons<sup>l</sup> de Sugros sobre propiedad de los  
la Alameda propina al puente de la ca<sup>l</sup>  
rada y en vista de los antecedentes se acordó  
librar orden a dicho Ayuntamiento con debolu<sup>cion</sup>  
cion de los documentos como previniendo que no  
ejecute las acciones que le convengan ante  
el J<sup>uz</sup> de 1.<sup>a</sup> instancia, por no haber justifi<sup>ca</sup>  
cado los extremos que contiene la orden que se  
le comunico con J<sup>uz</sup> 29 de Oct. ulto.

N. 11.  
Granada  
Carnes.

En virtud de lo resuelto al numero 10 de  
la sesion anterior y reunidas las Comisiones  
de la D<sup>ta</sup> y Excmo. Ayuntamiento de esta  
ciudad con objeto a tratar de las reformas que ia  
deberian hacerse en el ramo de Carnes en a<sup>te</sup>  
tencion a que el sistema de libertad vigente  
en el dia no producia las ventajas que al es  
tablecimiento se propusieron y habiendo conferen  
ciado detenidamente sobre dicho asunto, acordaron  
1.<sup>o</sup> Que no se haga novedad por ahora en la  
venta de Carnes de la clase que marcan los  
reglamentos o costumbre establecida bajo el  
sistema de libertad y franquicia que se acordó



a propuesta de esta misma Comisión.

2.º Que para la exacta recaudación de los derechos pertenecientes a la hacienda pública y arbitrios municipales, se obligue a los expendedores a presentar las reses vivas en el Matadero de la Ciudad, donde se verificará la cobranza de aquellos por los Fieles quienes cuidarán de clasificarlas evitando todo motivo de fraude.

3.º Los matanchentes quedan en libertad de fijar por su cuenta los que hayan de hacer el requiello, pagando únicamente el impuesto señalado por la Limpieza, cuidado y conservación del citado local; y con la misma establecerán los puestos para su venta donde les acomode precedida la licencia del Ayuntamiento.

4.º Que este forme un reglamento para evitar los abusos que se han experimentado en el matadero, y sobre el modo de admitir o desechar el ganado cuidando se observen estrictamente las reglas de sanidad y clasificación de especies.

5.º Para facilitar la inspección y una fácil recaudación de los impuestos de reduci-

en la entrada de las reses que han de pasar de  
pasar a las tres Puertas de las Fallas, S. La-  
varo y Genil.

6.º El Ayuntamiento señalara sus Fallas para  
que los marchantes forasteros puedan espon-  
der sus carnes con toda seguridad, sin que ten-  
gan obstáculos ni perdida ni cuyo fin se expi-  
ra la oportuna firma a los encargados de ellas.

Y conformandose la Diput. en todas sus par-  
tes con las anteriores disposiciones, acordó que  
se ejecuten como se proponen por ambas Comi-  
siones reunidas, a cuyo fin se pase la or-  
den oportuna al Ayuntamiento y Oficio al Sr.  
Intendente con insercion de dichas disposicio-  
nes, quedando encargadas las referidas Comi-  
siones del Ayuntamiento y la Diput. de formar  
el reglamento que se propone en el art.º 11.º  
para lo cual se pondran de acuerdo con toda  
la brevedad posible.

N.º 12  
Fregente  
Lujan  
Destinde

Se dio cuenta del expediente creado sobre  
separacion de terminos de los Pueblos de Fre-  
genite y Lujan y en su vista se acordó que  
se lleve a efecto el destinde practicado ante el  
Sr. Diputado D. Juan.º de Perivas Gobernador del  
termino, de Lujan y Fregente, y la liquidacion

cion y separacion de contribuciones y fondos  
públicos, de conformidad de los Ayuntam<sup>tos</sup> de  
ambos pueblos y sus respectivos Peritos, a cu-  
yo fin se libren las ordenes necesarias con cer-  
tificacion literal de dichas Diligencias y Oficio  
al Sr. Intendente con otra igual certificacion  
para que puedan hacerse las anotaciones y car-  
gos respectivos a los citados Pueblos por las  
Oficinas de la Hacienda pública.

N<sup>o</sup> 13.  
Montefrío  
Propios

Ahi mismo y de conformidad con el pare-  
cer de la Comision de Propios expuesto en vo-  
ce, se aprobó el repartim<sup>to</sup> de los terrenos de  
Propios de Montefrío que ha hecho el Ayun-  
tamiento del mismo pueblo, a quien se debra  
va con la orden oportuna para que lo lleve  
a efecto; previniendose que remita testimo-  
nio en que con arreglo al repartim<sup>to</sup> aproba-  
do se acredite los sujetos que en él han sido a-  
graciados, suertes que cada uno ha obtenido, su  
cubida, valor en venta y canon anual que  
deban satisfacer a fin de que estas noticias  
consten en la Secret<sup>a</sup> y puedan servir de  
carga al mismo Ayuntamiento en el presupe-  
to y cuenta de Propios del mismo pue-  
blo.

N. 14.  
Tufan y  
Gualchos.  
Posito.

A solicitud de D. Ant. Lorenzo Alcalde  
Const. de Tufan se acuerda exponerle de la  
Comision que se le confirió en 29 de Agosto  
ultimo para el arreglo del Posito de Gualchos  
y que así se noticie a dicho Alcalde para que  
devuelva a vuelta de correo el expediente ori-  
ginal que se le remitió con la orden de 30 del  
mismo mes; y que venido se de cuenta para  
determinar lo que corresponda.

N. 15.  
Marchal  
Posito

A igual solicitud de Foruata de Sierra ve-  
cino de la poblacion del Marchal, se acuerda  
que se le devuelvan los documentos que pide  
con la copia certificada de la orden que expre-  
sa, para los efectos que le convengan; dando-  
se Comision al Ayuntamiento de Puzos para  
que ante su Alcalde haga las justifica-  
ciones que le sean utiles sobre los particula-  
res que refiere, a cuyo fin se libere la orden  
necesaria.

N. 16  
Tufan  
Posito.

En vista de una instancia del Ayunta-  
miento de Tufan se acuerda contestarle que  
venda los granos que espasa en el mismo  
pueblo a los precios corrientes acreditados con  
el competente testimonio y no pudiendo dan-  
les salida en el citado pueblo los haga conducir

en a la Ciudad de Bara, y allí los venda tambien a los precios corrientes en aquel mercado, remitiendo testimonio de ellos que le facilitara el Ayuntamiento de la misma Ciudad.

N. 17.  
Motril  
Ayuntamiento

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político reclamando una certificacion literal de las exposiciones hechas a la Diputacion en 27 de Agosto del año pasado de 838 por D. Fran.º de Paula Rojas y Serafin Sanchez y D. Fran.º de Paula Herrera y Gimenez con motivo de haber sido electo Alcalde 2.º de la Ciudad de Motril, D. Jose Vilcher Frivilla cuya certificacion se reclama con urgencia por el Jefe de 1.ª instancia de dicha Ciudad y se acordó que literales se remitan al Sr. Jefe Político las citadas exposiciones con el competente oficio para los efectos que expresa.

N. 18.  
Granada  
Sueldos de  
Medicos.

En vista de una solicitud de D. Esteban del Hospital Profesa de Medicina reclamando los atrasos que se le adeudan por la pensión que disfruta por sus servicios prestados durante la invasion del Colera, y con presencia de los anteriores se acordó que por la depositaria se acrediten a dho. interesado y

Quena de la  
deuda Publica

primeros los sueldos que se reclaman  
sin se los incluya en la nominas de  
p. con una paga cada mes desde el  
hasta su completo pago.

mandaron pagar por la Deposit.<sup>a</sup> del  
la tercera parte de Positos y con la  
ion prevenida en el art.º 12º de la  
3 de Feb.º de 1823, setecientos noventa y  
diez y siete m. que importan por  
unos dias los haberes de los Nacionales movi-  
lizados empleados en la Carretera de Motril  
procedentes de la Villa del Padul, y mil doscien-  
tos veinte y dos r. y diez y siete m. que asi  
mismo importa la primera quincena de este  
mes de los movilizados de Alhendin que en  
dicho objeto se ocupan.

11 20.

Madrid  
Documentos  
de la deuda pu. de quena de documentos de la deuda publica,  
blica

Se mandaron archivar en la Secretaria  
na los ejemplares remitidos por la Junta  
de la verificada en la mañana del 31 del pa-  
dado Octubre avisandose el recibo de otros docu-  
mentos a la expresada Junta.

11 21.

Alarcas  
Propios

Con presencia de una exposicion del Ayun-  
tamiento de Alarcas solicitando se le conceda  
un mes de termino para la presentacion de  
las cuentas de Propios y Positos y completo

Los compañeros los mudos que se reclaman a cuyo fin se les incluya en la nomina de la Secret. con una paga cada mes desde el presente hasta su completo pago.

N. 19.  
Padul  
Alhendi  
Nomina  
de Movilizados  
Se mandaron pagar por la Deposit. del fondo de la tercera parte de Positos y con la intervencion prevenida en el art. 120 de la Ley de 3 de Feb. de 1893, setecientos noventa y dos rs. y diez y siete m. que importan por cinco dias los haberes de los Nacionales movilizados empleados en la Caratena de Motril procedentes de la Villa del Padul, y mil doscientos veinte y dos rs. y diez y siete m. que asi mismo importa la primera quincena de este mes de los movilizados de Alhendi que en dicho objeto se ocupan.

N. 20.  
Madrid  
Documentos  
de la deuda pu. de guerra  
de la verificada en la mañana del 31 del pasado Octubre avisandose el recibo de dichos documentos a la expresada Junta.

N. 21.  
Huesca  
Propios  
Con presencia de una exposicion del Ayuntamiento de Huesca solicitando se le conceda un mes de termino para la presentacion de las cuentas de Propios y Positos y completo

pago del veinte por ciento de las rentas de aquel fondo, se acordó que se egecuta como lo pide dho. Ayuntamiento a quien se comuniquese así con la prevención de que pasado el término concedido, sin haber cumplido, sufrirá el apremio que ya les estaba preparado

N 22  
Galea  
Posito.

Se dio cuenta de una exposición del Ayuntamiento de Galea solicitando licencia para repartir las existencias del fundo del Posito, y se acordó contestarle que hasta la entrega en Depositaria de la cantidad que debe por la tercera parte de dicho fondo no puede serle concedida la licencia que solicita.

N 23.  
Albuñol.  
Ayuntamiento.

A consulta del Ayuntamiento de Albuñol sobre si deberán considerarse como electores para la próxima de Ayuntamiento los Concejales desde 1828 a 1832 Reudores segundos contribuyentes, se acordó contestarle que hasta obtener la aprobación de las adjudicaciones hechas a la Hacienda pública de las fincas propias de dho. Concejales Reudores, no pueden estos ser considerados en el ejercicio de los derechos de Ciudadano para tener voto en las elecciones que espresa.

N 24  
Albuñol  
Ayuntamiento

Con presencia de un Oficio del Ayun.



Excmo. de Albrunjal considerando ciertas dudas  
sobre la próxima eleccion de Concejales y ad-  
mision como electores a varios vecinos casados  
recientemente que ya se consideran como Cabezas  
de familia, se acordó contestar a dichos Excmo.  
tamiento que no hay inconveniente en que  
se haga por papeletas la eleccion que es-  
pasa, y que los nuevamente casados han de  
fido y deben ser considerados desde que lo hici-  
eron como Cabezas de familia, y de consiguiente  
inscritos como tales en los padrones y con de-  
recho a votar en las elecciones.

N. 29.

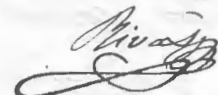
Castil  
Contribuciones

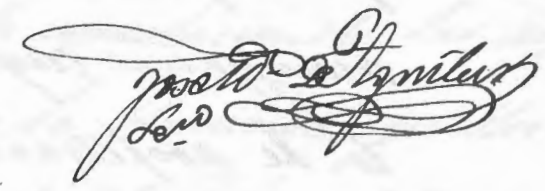
En vista de un Oficio del Alcalde constitucio-  
nal de la villa de Castil quejandose de las de-  
manias causadas por el Subdelegado de Ne-  
vada de Baza en ejecucion de la Comision que  
contra aquel Pueblo desempeña asi como del  
Oficial que manda la fuerza militar que le  
acompaña cuyo desenfreno llegó hasta el pun-  
to de abofetear a unos de los presos con gra-  
ve peligro de que la tranquilidad publica se  
alterase, se acordó que se tratase al Excmo.  
Sr. Capitan Genl. y al Sr. Intendente el  
indicado Oficio para los efectos oportunos con

encargo de que se suvan prevenido el primero  
al Comandante de la tropa y el segundo  
al comisionado los terminos pendientes con  
que respectivamente deben conducirse sin  
traspasar por ningun concepto los limites  
de su encargo; dandose tambien cuenta a S.M.  
por el Ministerio de la Gobernacion de la Re-  
publica para los fines conducentes.

Sres  
Jefe Político  
Moreno  
Cachupin  
Rosales- Yllera  
Hernandez  
Maxin  
Mozemilla  
Nervas  
Covo.

Y se levantó la Sesion que firman di-  
chos Señores.

Camboreno 



Sres.

Moreno  
Morenilla  
Rivas  
Rosales Garcia  
Covo.

Sesion extraordinaria

Dia 16 de Noviembre de 1839.

En este dia se reunió la Diput. Pro. compues-  
ta de los Sres. Diputados que se anotan al mar-  
gen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º   
Cullar de Bara  
Posito.

Se mandó llevar a efecto en los terminos  
que propone la Secret.ª y convino in voce la Co-  
mision de Positos el repartim.º del frigo exis-  
tente en el de Cullar Bara; a cuyo fin se de-  
buelva a su Ayuntamiento respectivo.

N.º 2.º   
Fovinson  
Cementerio

Con presencia del expediente creado sobre con-  
sruccion de un nuevo cementerio en la Villa de  
Fovinson y teniendo presente los antecedentes  
de este negocio extractados por el Ayuntam.º  
de dho. pueblo en su exposicion de 29 de Octubre  
ultimo, se acordó que el mismo practique las  
diligencias mas activas para cobrar, si fuere po-  
sible de la persona o personas en cuyo poder  
están los dros. de Sepulturas desde el año de 1834  
hasta el dia con aplicacion a la obra de la cerca  
la cual haga ejecutar dho. Ayuntamiento en el pre-  
ciso e inexcusable termino de veinte dias, co-  
mo se está mandado bajo la multa con que está

comunicado, a cuyo efecto dispondase a falta de  
dicho arbitrio, que los vecinos por carga concejil  
concurran a la ejecucion de la misma obra, en  
el concepto de que pasado dicho termino sin haber  
se concluido la cerca, ha de ponerse un guarda en el  
Cementerio nuevo esta muras de la poblacion a cos-  
ta de todos los individuos del Ayuntamiento actual  
y de sus bienes incluso el Secret. mancomunada-  
mente para la conservacion de los cadaveres en  
sus sepulturas, y evitar las emanaciones desagra-  
dables que se han reclamado por la falta de la  
cerca; y que al mismo tpo. realice el pago a D.  
Vic. Ybanes del valor del terreno, como le esta pre-  
venido, sin dar lugar a nuevas quejas de este in-  
teresado bajo la misma sombra; para todo lo cu-  
al se libe la orden necesaria al referido Ayun-  
tamiento, y se avise esta determinacion a D. Josef  
Correa y D. Vic. Ybanes.

N.º 3.  
Granada  
Ynfante

En vista de un Oficio del Sr. Jefe Político  
pidiendo informe sobre la solicitud de que a-  
compaña copia hecha a S. M. por el Canonigo  
Doctoral de esta Catedral D. Jose Felix de la Hoya  
pidiendo reposicion en la Catedral de terminos de  
Derecho Canonico que desempeñaba y de que fue  
resposido por la Junta Directiva de esta Pro-  
vincia, se acordó contentar a dicho Sr. Jefe Pol.

lítico que a la Diputación no se constan oficialmente las circunstancias que mediaron para separar a D. Jose Felip de la Rosa de la Catedra que reclama, ni sobre los demas puntos que contiene su instancia.

N. 4.  
Granada  
Informe

Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Intendente pidiendo informe sobre la conducta y manejo en el desempeño de su destino de D. Manuel de Pineda Secret.º que fue de la Intendencia de esta Prov.ª por los años de 830 a 834 y se acordó informarle al referido Sr. Intendente que a la Diputación le es desconocido dicho empleado y que por lo mismo nada puede decir sobre los particulares que pregunta.

Sres.  
Moreno  
Morenilla  
Pizarra  
Rosales Garcia  
Cova.

Y se levantó la Sesión que firmaron Don. Pres.

Pizarra

Rosales Garcia  
Pizarra

Ses.

# Sesion 72

Moreno  
Morenilla  
Luchampin  
Vener  
Rosales Garcia  
Coco.

Dia 18 de Noviembre de 1839

En este dia se reunió la Diputación Provincial con-  
puesta de los Sres. Diputados que se cuentan al  
mayor y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.

Excusas.  
Presupuesto  
municipal

Se mandó llevar a efecto en los terminos  
que propone la Secret.ª y convino in voce la Co-  
mision de Propios. El presupuesto de gastos mu-  
nicipales para el corriente año, del pueblo de  
Excusa, a cuyo fin se libe la orden necesaria al  
Ayuntamiento del mismo.

N.º 2.

Excusas  
Presupuesto

Al Ayuntamiento de Fovicon se mando de-  
volver el presupuesto de gastos municipales que  
ha formado para el presente año a fin de que  
cumpla las diligencias que espere la Secret.ª  
en su informe y lo remita de nuevo a la  
Diputación para su aprobacion

N.º 3.

Cogollos de la Vega  
Repartim. to

Se mandó llevar a efecto en los terminos  
que propone la Secret.ª y convino in voce la  
Comision de Propios, el repartim. to hecho por  
el Ayuntamiento de Cogollos Vega sobre los mar-  
tales de su termino, importante \$398 r. p.  
atender a los gastos del pleito de aguas que

se sigue con D. Agustín de Abril; a cuyo fin se debuelva dicho repartim.<sup>to</sup> al referido Ayuntam.<sup>to</sup> de Cogollos.

N. 4.  
Elbrunuelas  
Huertos Fojas  
Salas y  
Posito.

Tambien se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.<sup>a</sup> y en que convino in voce la Comision de Positos los repartim.<sup>tos</sup> de 240 faneg.<sup>as</sup> de trigo del Posito de Elbrunuelas 4878 faneg.<sup>as</sup> del de Huertos Fojas y 808 faneg.<sup>as</sup> de trigo y 156 faneg.<sup>as</sup> y 6 celem.<sup>as</sup> de cebada del de Salas; a cuyo fin se debuelvan a sus Ayuntamientoos respectivos.

N. 5.  
Yznalloz  
Pastos.

Se dio cuenta del expediente de subasta de los pastos de la dehesa de la Puera Umbria remi-  
tido por el Ayuntamiento de Yznalloz y en su consecuencia se acordó que se lleve a efecto el remate celebrado a favor de D. Juan Fran.<sup>co</sup> Morales en la cantidad de cinco mil r.<sup>as</sup> asegurando competentem.<sup>te</sup> su pago conforme a lo acordado en el art.<sup>o</sup> 12 cap.<sup>o</sup> 9.<sup>o</sup> de la R.E. instrucion de 13 de Oct.<sup>bre</sup> de 1828 bajo la responsabilidad del citado Ayuntamiento de Yznalloz a quien se debuelva el expediente para los usos que convenga.

N. 6.  
Barranco de  
Poguesera  
Medios

Con presencia de la contrata celebrada por los Ayuntamientoos de las poblaciones del Barranco de Poguesera con el Medico D. Fran.<sup>co</sup> de Paula

Pronto así como también de las diligencias re-  
mitidas por los mismos Ayuntamientos de las  
cuales resulta que en el Juzgado de 1.ª instan-  
cia de Segura radica causa formada contra el  
facultativo D. José de Cruz por faltas en el  
cumplimiento de su deber lo cual produce desave-  
nencias de consideración entre dichos pueblos que  
alimentan ambos facultativos llegando hasta el  
punto de haber creado dos partidos opuestos entre  
sí por cuya causa podrían ocurrir sucesos des-  
agradables; se acordó de conformidad con el pare-  
cer de la Secret.ª en cuanto al primer estremo  
que se lleve a efecto la contrata celebrada con el  
D. Juan.º de Paula Puerto de los cuatrocientos  
ducados concedidos por R.ª Cédula de 18 de Di-  
ciembre de 1792, haciéndose efectiva hasta fin  
del proximo mes de Diciembre solamente su-  
puesto que su continuación es voluntaria y que  
de este modo queda salvado el compromiso de  
los citados Ayuntamientos y no se falta al cum-  
plimiento de un solemne contrato; sin perjuicio  
de que se les prevenga que antes de poner en  
práctica cualquiera otro suceso que celebren por  
lo sucesivo den cuenta a la Diputación con re-  
misión del expediente para su aprobación;



sin cuyo requisito no ha de tener efecto; como  
tambien que presten los auxilios necesarios al  
Dro Medico D. José de la Cruz para que cobre  
sus igualas de los vecinos que espontaneamente  
se hubiesen obligado a pagarlas; entendiendose  
esto igualmente por solo el corriente año por lo  
que sigue. Debe procurarse que no sufran  
doble gravamen las citadas poblaciones y que  
no se repitan los motivos de quejas y disturbios  
entre sus moradores; para lo cual se pase el  
expediente al Sr. Jefe Político a fin de que confor-  
me a lo dispuesto en los arts. 238 y 239 de la  
Ley de 3 de Feb. de 1823 tenga a bien adoptar  
las providencias que considere mas a proposito  
para conseguir que desaparezcan tales desavenen-  
cias y se restablezca la paz y buena armonia  
entre los vecinos de dichas poblaciones, removien-  
do los obstaculos que puedan contrariarla.

117

Departamento de  
los Medicos,  
del Baranco  
de Posqueira.

Se mandaron llevar a efecto en los termi-  
nos que propone la Sección y concurso in voce la  
Comision de Propios los repartimtos de mil sete-  
cientos sesenta y tres al Pueblo de Lupileira; mil se-  
iscientos setenta y cuatro al de Campanera y  
ochocientos ochenta al de Bubion para pagar  
su dotacion al facultativo de Medicina que asiste

á dichos tales pueblos; si cuyo fin se debuelvan  
los citados repartimientos á sus Ayuntam.<sup>tos</sup> respec-  
tivos.

N.º 8.  
Granada  
Milicia N.<sup>ta</sup>

La Diputación Prov.<sup>l</sup> quedó enterada de  
un Oficio del Sr. Inspector Genl. de la M. N.  
del Rey no comunicando que por R.º orden de 14  
del mes de Set. último se ha servido S. M. man-  
dar continua desempeñando la Subinspección de  
esta Prov.<sup>l</sup> el Coronel D. Fernando Balmori

N.º 9  
Granada  
Capitanía Genl.

También quedó enterada la Diputación Prov.<sup>l</sup>  
de un Oficio del Sr. Genl. 2.º cavo avisando que  
desde 1.º del corriente se usara en las Oficinas  
de la Capitanía Genl. un timbre nuevo igual  
al que se estampó en dicho Oficio.

N.º 10  
Bayacas  
Ayuntam.<sup>to</sup>

A consulta del Ayuntamiento de Bayacas  
se acordó contestar al mismo que no es obstaculo  
para ser Concejal el no saber leer ni escri-  
bir y que en este concepto se aneje en la proxi-  
ma elección á los decretos y Leyes vigentes.

N.º 11  
Granada  
Escopeteros

A reclamación verbal del Pagador de la  
Camp.<sup>a</sup> de Escopeteros de esta Ciudad se acordó  
que por la Deposit.<sup>a</sup> se entreguen al mismo quin-  
ientos R.<sup>l</sup> de cualquiera fondo disponible bajo  
recibo intaimo y con calidad de reintegro de  
los primeros ingresos que haya por la venta

buion de este ramo; si cuyo fin se pase la or-  
den necesaria al Sr. Depositario.

N.º 12.  
R.º orden. R.º orden que trasladada el Sr. Jefe Político para  
Sobae Ayuntamiento. que aun debido tiempo tenga efecto la renovacion  
de Ayuntamiento con arreglo a lo prevenido en el  
R.º Decreto de 27 de Diciembre de 1836 y demas  
Leyes vigentes.

N.º 13.  
Granada Corte. En vista de un Oficio del Sr. Genl. 2.º de  
avisando que el dia 19 del corriente en celebracion  
de los dias de la Reyna nuestra Sra. celebrara  
Corte en el Palacio de la Capitanía Genl. se acor-  
do nombrar para que asistan a la misma con  
el Sr. Jefe Político a los Sres. Diputados D.  
Man.º Moreno Vique, D. Jose Luchan y D.  
Juan.º de Rivas Gonzalez

N.º 14.  
Granada Milicia N.º. Se dio cuenta de un Oficio del Sr. Jefe  
Político quejandose del Ayuntamiento de esta Ciudad  
por no haber dado curso a la solicitud de D. Juan  
Mariano Bello que le remitió en 16 de Marzo  
ultimo con objeto a que se le exonerase del servicio  
de la M. N. y se acuerdo que se pase orden al  
dicho Ayuntamiento con insercion del Oficio del  
Sr. Jefe para que en el preciso termino de  
ocho dias resuelva la instancia que en él se expone  
de dar lugar a otra determinacion bajo de la

mas estrecha responsabilidad y que así se con-  
teste al Sr. Jefe Político.

n. 15.  
Oficinas  
Propias y  
Aguas

Se dio cuenta de los reparos y agravios presen-  
tos por parte de D. Juan Contreras a las cuentas  
presentadas en Lerona de 7 del corriente por el  
Ayuntamiento de los Oficinas; y con presencia de los  
antecedentes de este asunto y de lo informado en  
voz por el Licenciado D. Ramon Cook y por  
D. Joaquin Molina, D. Leonardo de Fitas y D.  
Manuel Garcia Benitez que concurrieron a este  
acto. Se acordó que las referidas cuentas presen-  
tadas por el Molino quedan desaprobadas en  
virtud de que los gastos que en ellas se datan no  
tienen relacion alguna con el objeto para que  
fue autorizado el Ayuntamiento de los Oficinas  
a repartir los seis mil a. concedidos en Sesion  
de 18 de Mayo del año anterior de 1838, y  
por consecuencia será responsable el mismo  
D. Joaquin Molina a la devolución de la can-  
tidad cobrada por dicho repartim. y al abso-  
lucion de los dos mil quinientos ochenta y cua-  
tro a. que resultan percibidos por los daños y  
perjuicios de las quechallas en que fue condena-  
do el Ayuntamiento de Gofar; librándose orden  
al actual de los Oficinas para que los cobre de  
sus bienes en el preciso termino de quince dias,

Dando cuenta de haberlo así ejecutado para se  
solven sobre su legitimada aplicación.

N. 16.  
Granada

A proposición verbal del Sr. Diputado Don  
Manuel Moreno Ferrer y demandando la Diputa  
ción Proo.<sup>al</sup> que en las elecciones de Ayuntam.<sup>tos</sup>  
Ayuntam.<sup>tos</sup> se proceda con entera sujeción a las Leyes y de-  
cretos vigentes para ellas, y se eviten los abu-  
sos que en otras ocasiones se han visto y recha-  
zado con infracción notoria de las mismas; se  
acorda que con arreglo a lo dispuesto en el art.<sup>o</sup>  
6.<sup>o</sup> de la Ley de 23 de Mayo de 1813, y en la  
reclamación 2.<sup>a</sup> de la de 23 de Marzo de 1821,  
mandadas observar para dichas elecciones por  
Decreto de las Cortes de 27 de Diciembre de 1836  
insertos todos en el boletín oficial del miércoles  
14 de Marzo de 1838 n. 304, solo se admitan a  
votar los vecinos que se hallen en el ejercicio de  
los derechos de ciudadano, y no los que carezcan de  
estos indispensables requisitos legales, bien por  
ser hijos de familia sujetos a la patria potestad,  
ó bien por que no constituyan vecindad por otro  
cualquiera concepto; todo lo cual se inserte en el  
boletín oficial para su observancia y cumplimiento.  
por los Ayuntam.<sup>tos</sup> de los pueblos de esta Proo.<sup>al</sup>

N. 17.  
Granada  
Papeles de  
Propios

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Ynten

rente de Prov. que tratada a la Diputación el  
Sr. Jefe Político a fin de que por ella se nomi-  
nase a un Oficial de la Contaduría de Propios  
que se entregue de los papeles correspondientes  
a dicho ramo que se hallan en el archivo de  
las oficinas de la Intendencia y se acordó fa-  
cultar a D. José M. Maldonado para que  
se entregue de los papeles que se expresan, con  
las formalidades debidas; lo cual se conteste así  
al Sr. Jefe para que lo haga al Intendente.

11 18.  
Purchil  
Debitos Fallidos

Con presencia del expediente formado por  
el Ayuntamiento de Purchil para la clasificación  
de los debitos que resultan a favor de los fondos  
comunes del mismo pueblo y de conformidad  
con el parecer de la Secret. se acordó que en  
atención a que D. Joaquín Polini, D. José  
Medina, D. José Peñir, D. Gregorio de la Pesa,  
Ant.º Garrido, Andrés Geda y José Castilla como  
hacendados forasteros fueron mal comprendi-  
dos en los repartim.ºs de gastos municipales  
respectivos a los años de 833, 834 y 837 por los  
motivos que aparecen del referido expediente, que-  
den libres del pago de los denunciados que se les  
supone importantes retenciones cincuenta y un  
d. diez y siete m.ºs; y que esta cantidad se

baje de los debitos que resultan a favor de los ci-  
tados fondos; y que conforme a lo resuelto en el  
art.º 102 de la Ley de 3 de Feb.º de 1823, se sepa-  
ren de las cuentas corrientes y dejen de ponerse  
entrada por salida los quinientos setenta y seis  
que ascienden los debitos que aparecen contra los  
sugetos de que se hace referencia, en el acuerdo  
de dicho Ayuntamiento de Marchil de 18 de Agto.  
ult.º, procedentes asi mismo de los citados repar-  
timientos por considerarse en la clase de falli-  
dos, sin perjuicio de que se procure su cobro en  
variasen las circunstancias; y que tanto esta  
cantidad como la perteneciente a los herederos  
forasteros que ambas componen 1321 rs. 17 m.  
se aumenten al repartim.º de gastos municipi-  
pales mandado practicar por orden de 10 de Oto-  
bres de Agto.º mediante a que ambas se tubieran  
por fondos para atender al pago de ellos; para  
lo cual se libre la orden necesaria al citado  
Ayuntamiento

N.º 19.  
Montefrío  
Propios.

En vista del expediente formado a instan-  
cia de D. José Eusebio Rosas como apoderado del  
Sr. Conde de Villanueva para que se declare si le  
corresponde la renta perteneciente al caudal de  
Propios de la misma villa por las 18 fanegas

de tierra que el mismo posee en el aguadero  
nombrado del Foxil y que ha adquirido aquel  
por la venta hecha a su favor en pública sub-  
asta, cuya venta venio en 19 de Agosto ult.  
se acordó de conformidad con el parecer de la Se-  
cretaria, y teniendo presentes los antecedentes  
de este negocio, que el referido comprador debe  
percibir por entero la insinuada renta.

11 20.  
Montefrías  
Mtro. de Escuela

Se dio cuenta de una instancia de D. José  
Man. Ramirez reclamando las cantidades  
que el Ayuntamiento de Montefrías le adeuda  
por atrasos de la dotacion que le corresponde co-  
mo Maestro de primeras letras de la citada  
villa; y de conformidad con el parecer de la  
Secretaria se acordó librar orden al mismo Ay-  
untamiento previniendole que inmediatamente  
forme y remita la liquidacion de lo que se  
adeuda a aquel por la referida dotacion con a-  
reglo a lo dispuesto por la Diputacion en 14 de  
Agosto de 1838, acreditando las causas por  
que no se ha dado cumplimiento a dicha disposi-  
cion y proponiendo los medios de cubrir este  
credito y lo que estime oportuno acerca de tra-  
signacion para lo sucesivo segun las ordenes  
vigentes en la materia.



N. 21.  
Montepio  
Caneria

Con presencia de la reclamacion hecha por Juan Remundo Laguna vecino de Loja, relativa al remate de la obra de las Canerias de la Villa de Montepio, se acordó de conformidad con el parecer de la Secret.ª desestimar dicha reclamacion sin perjuicio de que si despues se le conocieren algunos bienes al interesado se proceda contra ellos para el pago de los sesientos sesenta y cinco rs. que han sembrado de quiebra en el mencionado remate, librandon para ello la orden necesaria al Ayuntamiento de dicha villa.

N. 22.  
Granada  
Casa Luna

Se dio cuenta de un Oficio de la Intencion de S. M. de la Casa Luna reclamando con urgencia fondos con que atender a las atenciones de dicho Establecimiento y en su vista se acordó que el Com.º gen. de Beneficencia perciba del Sr. Diputado D. Manuel Moreno Ruiz la cantidad que tiene en su poder procedentes de estancias militares para darle su debida aplicacion, entregando de ella mil y quinientos rs. al Rector de la Casa Luna para las urgencias que se reclaman con calidad de reintegro de los por menores ingresos que tenga de sus haberes.

N. 23.  
Dural  
Posito

A solicitud del Ayuntamiento de Dural se acordó autorizar al mismo para que reparta

a los labradores las dos terceras partes del ga-  
no existente en el Puerto con las formalidades  
de instancia remitiendo el repartim<sup>to</sup> a  
la Diput.<sup>on</sup> para su aprobacion antes de llevarlo  
a efecto.

N. 24  
Granada  
Dotaciones de  
Medicos

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Vo-  
luntario inventando otro de la Seccion de contabilidad  
de la misma oficina en que se manifiesta la ne-  
cesidad de que por los fondos de Prov.<sup>a</sup> se satisfagan  
los sueldos de los Medicos de banos minerales,  
y con presencia de los antecedentes se acordó re-  
clamar al Gobierno la aprobacion del presupe-  
sto de la Diputacion y si en el han de aumen-  
tarse las dotaciones de otros facultativos para su  
pago respecto a no tener la Diput.<sup>on</sup> otro arbitrio  
de que valerse.

N. 25  
Granada  
Monte de  
Ciudad

En vista de otro oficio del Sr. Intendente  
tratando el que la Junta Superior de enagenacion  
de los edificios de los conventos suprimidos le  
ha dirigido con fha. 26 de Oct. ubo manifestan-  
do que S. M. no ha tenido a bien aprobar la  
cesion que la Diput.<sup>on</sup> hizo del producto de la  
venta de materiales de los conventos del Carmen  
y S. Juan.<sup>co</sup> de esta Ciudad al Monte de Ciudad  
de la misma para que con ellos se reintegrasen  
de los ochenta mil r.<sup>os</sup> que la referida Diput.<sup>on</sup>

Provincial y Comisión de Fomento el epíscopo  
para el desvío de los expresados Conventos; se  
recordó con presencia de los antecedentes hacer  
una consulta al Gov.<sup>no</sup> manifestando que por  
el art.º 4.º de la R.E. orden de 14 de Julio de 1838,  
se mandaron llevar a efecto las providencias q.  
la Diput.<sup>on</sup> había adoptado para el reintegro de los  
ochenta mil r.<sup>os</sup> extraídos del Monte de Piedad; y  
que siendo una de ellas la aplicación a este ob-  
jeto del producto de la venta de materiales proce-  
dentes del desvío de los Templos de S. Juan.<sup>es</sup> y  
el Carmen, parece que esta disposición quedó ya  
sancionada por la citada R.E. orden con la cual  
está en contradicción la que ahora inventa en es-  
te oficio la Junta de enajenación de bienes de  
Conventos, y por lo mismo se necesita una nueva  
relaxación para evitar dudas y obrar con el ac-  
reito debido; lo cual se conteste así a Vra. Junta  
diciéndole, que hasta nueva resolución del Gov.<sup>no</sup>  
a esta consulta, nada puede determinarse la Dip.<sup>on</sup>

N.º 26

Granada  
Monte de Piedad.

Se dio cuenta de una exposición de la  
Junta Directiva del Monte de Piedad de esta  
Ciudad reclamando cualquiera cantidad que  
exista procedente de los desvíos del Carmen  
y S. Juan.<sup>es</sup> en reintegro de los ochenta mil r.<sup>os</sup>

que se le expusieron por la Junta de Armas, munici-  
pio y defensa y se acordó contestar a dicha cor-  
poracion que hasta la resoluciones del Gov. no a  
la consulta acordada en este dia, nada puede  
resolver la Diputacion

1127.  
Granada  
Comisiones

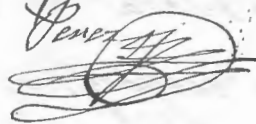
Se presentaron por la Secretaria las  
relaciones de debitos que ha formado en cum-  
plimiento de lo resuelto al numero 17 de  
la Sesion 66 del dia 28 de Octubre ultimo; y  
habiendolos examinado detenidamente se a-  
cordo que de ellos se forme una nota que com-  
prenda los que aparecen en los pueblos de  
Granada, Albolote, Alhama, Cogollos, Chinenas,  
Fabiá grande, Gijares, Colomera, Guadalupe,  
Moclin, Montefrío, Montillana, Algarinejo,  
Alhama, Argiva, Motril, Munuceca, Gua-  
jar, Jondón, Guajar, Trajunt, Harbo, Bealut,  
Laroles, Mecina de Alfahar, Mecina de  
Bombazon, Guadix, Ferrera, Galera, Luján,  
y Duda, agregando ademas los descubiertos  
que tienen por el reintegro de viltetes Fabiá  
grande, Montefrío, Duda y Cogollos; y se  
pase con oficio al Sr. Jefe Político para los  
efectos del citado acuerdo de 28 de Octubre,

y que al mismo tiempo se traigan Oficios á  
los Sres. Diputados de Vajjar, Santafe Gua-  
dio y Albuñol para que se sirvan disponer  
la entrega en Depositaria de los documentos  
que resultan por los cédulas de que se hicieron  
cargo, con toda la brevedad posible.

Sres.  
Moreno  
Morenilla  
Contempin  
García  
Rosales García  
Covo.

Y se levanta la Sesión que forman

dichos señores

Venerable  


Francisco de Aguilera  


Ares.

Gefe Político  
Moreno  
Morenilla

Perez  
Coo  
Eivas

Session 73

Dia 20 de Noviembre de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Provincial compuesta de los Ares. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N. 1.º  
Montepio  
Gabiá grande  
Guejar Sierra  
Birman  
Bara  
Anquilla  
Fuon  
Portos

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.ª y en que concirio in voce la Comisión de Visitos los repartim. tos de 4553 fanegas de Frigo del de Montepio, 416 faneg.ª del de Gabiá grande, 318 del de Guejar Sierra, 93 del de Birman, 1396 del de Bara 50 del de Anquilla y 600 del de Fuon; a cuyo fin se remitan los repartim. tos a sus Ayuntam. tos respectivos, previniéndose al de Gabiá grande que antes de llevarlo a efecto, acabe de pagar lo que resta por la tercera parte.

N. 2.  
Losa  
Propios

El Sr. Gefe Político se mandó pasar para la resolución convenientemente una instancia de D. Ysario Andrade y D. Manuel Molina Concejales que fueron de Losa en el año anterior de 1838, reclamando el apremio que suspende el pago del veinte por ciento de Propios.

N. 3.  
Machite  
Beas de Granada  
Mecina Alfahan  
Rep. de Propios

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.ª y concirio in voce la Comisión de Propios los repartim. tos de gastos mu-

municipales aprobados para el presente año, a los tres pueblos del margen, a cuyo fin se devuelve a sus Ayuntamientos respectivos.

N. 4  
Chimeneas  
Repartimiento de gastos municipales para el presente año, a fin de que lo reforme en los terminos que propone la Secret.ª y lo remita de nuevo a la Diputación para su aprobación.

N. 5  
Cortes y Graena  
Presupuesto municipal para el corriente año a fin de que lo reforme en los terminos que propone la Secret.ª y lo remita de nuevo a la Diputación.

N. 6  
Villanueva Mesa  
Rubite  
Religiosos  
Dolar  
Punehil  
Sualchos  
Lujan  
Hierma  
Posito.  
La reclamacion de los Ayuntamientos de los pueblos del margen se acordó librar orden a los mismos autorizados para que repartan a los labradores las dos terceras partes del grano existente en el Posito remitiendo el repartimiento a la Diputación previa las formalidades de instrucción para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

N. 7  
Sorbilan  
Gabiá chico  
Viala  
Cogollos Vega  
Notas  
Posito.  
La solicitud de los Ayuntamientos de los cinco pueblos del margen pidiendo licencia para repartir las existencias de trigo del Posito, se acordó contentarles remitiendo el testimonio de reintegros de los mismos que previene la instrucción del ramo.

hasta cuyo caso no puede concederles la licencia que solicitan.

N.º 8.  
Castro  
Comisionado  
de la Hacienda

Se dio cuenta de una exposición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro de memoria de la Hacienda viéndose los excesos cometidos por el Subdelegado de Rentas de Pura de que ya tiene conocimiento la Diputación y pidiendo que la misma se serva dar conocimiento al Gov.º de S. M. y publicidad a dicha exposición para que no se repultron en el obido los abusos de funcionarios indignos de serlo; y se acordó con presencia de los anteriores contestar al Ayuntamiento de Castro manifestándole lo resuelto en 14 de este mes a su primera exposición para los efectos convenientes; y que se repitan oficios al Excmo. Sr. Capitán Genl. y al Sr. Intendente para que se sirvan manifestar a la Diputación las providencias que hayan adoptado en vista de lo que se le dirigió con fha. del 16, a los efectos conducentes.

N.º 9.  
Granada  
Salvo de Feros

Con presencia de la exposición del Ayuntamiento de esta ciudad de 4 de Set. ult.º sobre las ocurrencias habidas con el R.º Cuerpo de maestranza en las ultimas funciones de Feros acerca del Salvo de Presidencia y testulla del Fero; y después de haber oido las comisiones de ambos



Cuerpos que fueron convocadas en distintos días á  
virtud de lo resuelto en Sesión de 17 de Oct. ulto.,  
temiendo en consideración la necesidad de cortar esta  
controversia que puede ocasionar escenas desagradables  
y disgustos en la Ciudad sin perjuicio de lo que  
tal vez se digna resolver S. M. se acordó por medio  
de interina y hasta que surja la citada resolución  
lo siguiente = 1.º Que por el P.º Cuerpo de Maestranza  
se facilite a la Presid. un Pabellón pro-  
porcionado para que puedan asistir con la sufici-  
ente comodidad los individuos del Cuerpo mu-  
nicipal, equivalente a la mitad del sitio que for-  
man ahora reunidos el Pabellón de la Presidencia y  
el de la P.º Maestranza, quedando encargados de  
la resignación y arreglo de este particular el  
Presid. del Ayuntamiento y el Excmo. Sr. Alcaide  
no mayor de aquella = 2.º Que en las funciones  
de Toros ó novillos asista a la tentada indicada  
una Comisión del Cuerpo municipal compuesta  
de dos individuos y otra de la Maestranza de  
igual número para que cada una lleve sus res-  
pectivas funciones = 3.º Que en las demás diver-  
siones públicas como Caballos Volantes, &c. que  
de este sitio enteramente libe a disposición del  
P.º Cuerpo de Maestranza. Y que para el cum-  
plimiento de esta determinación se pasen los ofi-

cos necesarios al Ayuntamiento y Cuerpo de maas-  
tranza, esperando de los dos que se conformarían  
con esta disposición consiliatoria, sin que vuelva  
a hablarse mas de este benéfico negocio.

N. 10.

Loja  
Guadix  
Huescar  
Ctas de Propios

A proposición de los Sres. Diputados Don  
Esteban José Pérez y D. José Morenilla y de la  
Secretaría, se acordó que se admitan en ella las  
cuentas de Propios de Loja y Huescar del año de  
1837 y las de Guadix del de 1838 y que se libre  
orden a los Ayuntamientos actuales de dichos tres pue-  
blos, para que en el preciso termino de quince  
dias, cobren el veinte por ciento que quedó en de-  
cubierto en dichos años respectiva a las Rentas  
que no recaudaron los referidos Ayuntamientos y  
sean debido cobrar los del presente año; y lo re-  
mitan a la Depositaria del Gov. no Político sin la  
menor demora bajo su mas estrecha responsabi-  
lidad.

N. 11.

Purullena  
Ctas de Propios

A igual propuesta de la Secretaría se acor-  
do que se concuerden por ahora en ella las  
cuentas de Propios de Purullena del año de  
1834, y se libre orden al Ayuntamiento actual  
de dicha villa para que en el concepto de ser re-  
admirables las citadas cuentas hasta que ven-  
gan acompañadas de su contingente, remita  
ala Depositaria del Gov. no Político en el preci-

lo termino de ocho dias el 20 p<sup>o</sup> respectivo a ello  
bajo aprehensimiento de que pasado dicho termino se  
ra apremiado a ello.

N. 12.

Loja  
Sanidad.

Con parecer del expediente creado a instanc  
cia del Ayuntamiento y Junta de Sanidad de  
Loja sobre que se le expone de responsabilidad  
el reintegro de cinco mil r. que sacaron del  
Fondo de los estinguidos Realistas para gastos de  
Sanidad se acuerdo de conformidad con el pare  
cer de la Secretaria que se libre orden a dicho  
Ayuntamiento para que acredite la inversion  
de los referidos cinco mil r. pues en las cues  
tas que se han tenido presentes solo consta  
de los fondos que se tomaron del Posito con  
sistentes en setenta mil cuatrecientos noventa  
y tres r. once m. pues hasta que esto se ve  
rifique nada puede acordarse acerca del abono  
que se pretende.

N. 13.

Loja  
Propios.

Se dio cuenta de una instancia de D. Man.  
Mantener Cuendera Mayor-domo de Propios que  
fue de la Ciudad de Loja, solicitando el pago de  
cinco mil ciento cuarenta y seis r. veinte y  
tres m. que suplico para el suministro de pae  
sos pobres en los meses primeros de 1836,  
y se acuerdo de conformidad con el parecer de la Secre

tan pronto como se oída al Ayuntamiento de dicha Ciudad de Lofa para que haga pago al referido interesado de la cantidad que reclama del fondo de propios, si lo hubiere; y si no proporcione con toda brevedad los arbitrios mas proporcionados y menos gravosos para realizarlo; y a falta de uno y otro medio la incluya en el presupuesto de gastos municipales del año inmediato, para su abono.

N. M.  
Forcillon  
Porito.

En vista del expediente instruido a instancia de D. Juan.º Lopez Gomez y D. Juan.º Lopez Garcia deudores al Porito de Forcillon el 1.º en cantidad de dos mil trescientos veinte y tres r. treinta m.º procedente de un repartimiento vecinal que cobró como Alcalde en 1829, y el segundo de mil nuevecientos setenta y ocho r. dos m.º y 21 fanegas 9 celemin.º 1 cuartillo y 2 unciones de maiz, reclamando los procedimientos que contra ellos se han establecido para el pago de sus respectivos descubierto, y habiendo oído sobre el particular a la Secretaria la cual expuso que por el resultado del expediente debia procederse inmediatamente a la cobranza de las cantidades que produce a favor del Porito con rebufo unicamente de las partidas que los deudores pueden acreditar documentalmente tener satisfechas en el preciso e inaprazable termino de un mes que por

último se les conceda repitiendo ~~que~~ en su caso  
contra los bienes de aquellos por expresarse en a-  
tención a que como segundos contribuyentes no  
pueden ni deben gozar las prerrogativas y mora-  
torias que desde el año de 1836 se están pidiendo  
por un descubrimiento tan envejecido y que ha podi-  
do solventarse en el espacio de 10 años que han  
transcurrido hasta el día; y con presencia de to-  
do se acordó que se ejecute como lo propone la  
Secretaría en su anterior relacionado informe  
con tal que el pago de las cantidades que adeudan  
D. Juan<sup>co</sup> Lopez Garcia y D. Juan<sup>co</sup> Lopez Gomez  
se verifique en dos plazos, primero en el mes  
de Set. del año proximo de 1840, y segundo en  
igual mes de 1841; sin que se les oiga ni admita  
ninguna reclamacion sobre este asunto ni cuyo  
fin se libre la orden necesaria al Ayuntamiento  
de Fovicon.

N. 45.  
Fovicon  
Porto.

Se dio cuenta de un Oficio de la Comision de  
Portos del Reyno, que dirige a la Diput. por el Son.  
Jefe Político, pidiendo testimonio de la Junta in-  
terventora del Porto de Fovicon expreso de la deman-  
da que al mismo tiene Francisco Lopez Gomez  
y se acordó informar al Son. Jefe Político lo que  
resulta del expediente despachado en este día sobre  
el debito de Juan<sup>co</sup> Lopez Gomez para que pueda

Expediente a la Comision de Postos del Reyno.

N.º 16  
Granada  
Precios de especies

Con presencia de un Oficio del Sr. Intendente de esta Prov. relativo a la graduacion de precios a varios frutos para el abono del medio diazno de 1838, se acordo contestar a dicho Sr. Intendente que la medida colmada o saida no altera el precio señalado al maric por que a quella se hace siempre segun la costumbre de los partidos y Pueblos: que la Seda hilada fina se gradue a 118 r. libra y la arabaeske a 24 tambien hilada; que se este a lo acordado ya sobre la graduacion del maric por carnos, cargas, y espuestas; y que las patatas se consideren una arroba por cada espuesta.

N.º 17  
Granada  
Arbitrios del Pucado

En vista de una exposicion de Don M.º J.º Fernandez arrentista del arbitrio de la m.ª en libra de Pucado manifestando las desventajas que se le siguen por exigirse por los recaudadores del derecho de Puercas el cupo asignado a consumos en la contribucion estranjera de guerra aumentandose los dcos. del Pucado en un 90 p.º y disminuyendose por consecuencia la introduccion de dicha especie, se acordo librar orden al Ayuntamiento de esta Ciudad para que remita el expediente original que expresa este interes. Lo con el de subasta y remate del arbitrio a

que se refiere, infruyendo los fundamentos en que  
apoya su negativa a la solicitud que se mencio-  
na.

N.º 18.  
Granada  
Contribucion  
de guerra

Se dio cuenta de la consulta hecha por el  
Ayuntamiento de esta Ciudad sobre la verdadera in-  
teligencia de la resolucion de la Diputacion provin-  
cial de la Contribucion de guerra repartida a los  
Administradores de varios ayuntamientos por el ramo  
industrial y por las decimas de Admin. que  
perciben y con parecer de los antecedentes se  
acordo que se lleve a efecto lo resulto en las  
ordenes comunicadas sobre esta materia a los  
Ayuntamientos de Loja y Granada con fchas. 27 de  
Julio y 12 de Agosto ultimos, con tal de que se  
consideren en igualdad de circunstancias a los  
Adminos. que esten a decima y a sueldo para  
imponerles la contribucion extraord. de guerra so-  
bre industria y comercio, y que los referidos Ay-  
untamientos procedan sin detencion a la cobranza  
de sus respectivos repartimtos. tales como es-  
tan formados sin buceles variaciones alguna, in-  
demnizando despues del exeso que se graduare a los  
propietarios por no haber deducido de sus Capita-  
les de utilidades las decimas o sueldos de sus Ad-  
ministradores como cargos de justicia, bien con los

lobrantes que tengan dichos repartim<sup>tos</sup> o bien en los pormenores que se hagan de la contribucion de paga y otros en que tambien son constab<sup>ta</sup> yenta; a cuyo fin se libren las ordenes necesarias.

N. 19.  
Molvizán  
Propios

A reclamacion del Ayuntamiento de Molviza se acordó que por la secret<sup>a</sup> se le libere el certificado que pretende de las cuentas de 1834, entregandose bajo recibo al apoderado del mismo que designa.

N. 20  
Algarinejo  
Ayuntamiento

A solicitud de D. Miguel Propios se acordó ce-  
sionarle del cargo de Regidor de Algarinejo por la enfermedad que padece y acredita, y que el Ayuntamiento del mismo pueblo haga que en las proximas elecciones para la renovacion del mismo sea reemplazado con arreglo a las Leyes y decretos vigentes dando cuenta de haberlo ejecutado.

Ses.  
Jose Politas  
Moreno  
Morenilla  
Perez  
Cobo  
Pizar.

Se levanta la sesion que firman D<sup>os</sup>. Ses.  
Cembranero  
Nivago  
Perez

Jose D. Aguilar



Ses

Morevilla

Peuer

Rivas

Covo

Rosales Garcia

# Sesion 74

Dia 23 de Noviembre de 1839.

En este dia se reunió la Diputación Prov. compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trató de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

N.º 1.º

Sr. Rivas

Ctas de Propios.

Se presentaron las cuentas de Propios de Pinar respectivas a 1838 y leídas y examinadas por la Secretaria y Comisión del ramo y en su vista se acordó que se les ponga el V.º B.º con arreglo a la Ley y se remitan para su aprobación al Sr. Gefe Político.

N.º 2.

Cardela

Duacal

Porito.

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secret.ª y convino in voce la Comisión de Puertos los repartimientos de 436 faneg.ª de trigo del de Cardela y 120 del de Duacal a cuyo fin se debuelvan a sus Ayuntam.º respectivos.

N.º 3.

Albuñol.

Ayuntam.º

A proposición del Sr. Diputado D. Juan.º de Rivas Gonzalez se tomó nuevamente en consideración la consulta hecha por el Ayuntamiento de Albuñol que aparece determinada al n.º 23 de la Sesión 71, y habiéndose conferenciado sobre ella, se acordó que la resolución dada en dicha Sesión sea y

se entienda que constandingo al Ayuntamiento de  
Albuñol tenia adjudicadas sus fincas la comarca  
de deudoras a la Hacienda publica, y que esta  
percebe las rentas de ellas, no deben ser posee-  
dos del derecho de votar en las proximas elecciones  
de Ayuntamiento por no considerarse ya en la cla-  
se de deudoras.

N. 4  
R. E. orden de  
Disolucion de  
Cortes.

La Diputacion Pro. l. queda enterada para  
su cumplimiento en la parte que le toca de  
la R. E. orden mandando disolver el Congreso N.  
y convocando otro nuevo que habra de reunirse  
en la capital de la Monarquia, para el dia 18  
de Febrero del año proximo de 1810.

N. 5  
R. E. orden so-  
bre Titulos de  
Indias

Tambien quedo enterada la Diputacion Pro-  
vincial de otra R. E. orden por la qual se man-  
da que por la Contadurias reales de Indias, se  
tome razon de los titulos y R. E. cédulas que se  
expidan para las Provincias de ultramar.

N. 6  
Fovinson  
Ayuntamiento

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento  
de Fovinson manifestando sus temores de que  
se eguiese una conuision en la eleccion del mi-  
nistro por ciertos y determinadas personas, y se  
acordo contestarle que la Diputacion en el caso de to-  
mar ninguna medida por no haberse realizado  
ninguno de los hechos que refiere; y que en d

caso de verificarse algunos, el Alcalde como au-  
toridad independiente del poder Judicial en ma-  
teria de elecciones deberá obrar con arreglo a las  
Leyes, dando cuenta inmediatamente a la Diputación  
de cualquiera ocurrencia para las disposiciones  
convenientes.

M. 4.  
Padul  
Nomina  
de movilizados

Se mandaron pagar por la Depositaria del  
Fondo de la tercera parte de Pesos y con la in-  
tervenion prebenida en el art. 120 de la Ley de  
3 de Febrero de 1823, trescientos diez y siete rs. que  
importa la nomina de haberes de los moviliza-  
dos del Padul que moltan a los confinados que  
trabajan en la Carretera de Motril; y así mis-  
mo trescientos setenta y diez y siete rs. que  
tambien importa otra segunda nomina de ha-  
beres de dichos movilizados correspondiente a tre-  
ce dias que median desde el 18, hasta 30 del co-  
rriente mes.

M. 8.  
Gabin grande  
Repartimto  
de causas

Se dio cuenta de una esposicion del Ayun-  
tamiento de Gabin Grande solicitando se le au-  
torice para repartir proporcionalmente entre sus  
vecinos la cantidad de seis mil rs. con el objeto  
de atender a los gastos de las causas que se re-  
quieren contra los Alcaides del año anterior, y de  
conformidad con el parecer de la Secretaria se acordó

do' neceser a dicha solicitud con la calidad de  
que las cantidades que se libren para los gas-  
tos del seguimiento de las causas de que se tra-  
ta, han de reintegrarse por los que resulten reos  
o sean condenados en las costas, y que si por no ha-  
ber fondos de comun fuese preciso ocurrir al me-  
dio de repartimto. segun se propone, debera' el Ay-  
untamiento antes de proceder a su cobranza se-  
mita el repartimto a la Diputacion para su  
aprobacion justificando en el mismo la falta  
de los citados fondos; para todo lo cual se libre  
la orden necesaria al referido Ayuntamiento de  
Gubia grande

11 P.  
Granada  
Ayuntamiento

A reclamacion de D. Juan Leon Marinero  
se acordo' exponerle del cargo de Sindico de esta  
ciudad por la falta de salud que padece y aca-  
dita, y que el Ayuntamiento de ella haga que los  
electores en la proxima renovacion de dicho con-  
sejo elijan persona que le sustituya libre de  
toda carga legal, con arreglo a las Leyes y de-  
cretos vigentes; dando cuenta a la Diputacion  
de haberlo asi ejecutado

11 de  
Huesca  
Ayuntamiento

En vista de una exposicion del Ayuntamiento  
de Huesca conmutando ciertas dadas que se  
le ofician para la eleccion del mismo; se a-

...de  
...gas  
...tra  
...con  
...no ha  
...me-  
...A-  
...ra de  
...su  
...bro  
...libre  
...to de  
...fuer  
...esta  
...dun  
...en los  
...mer  
...de  
...de  
...con  
...to  
...se  
...a

...ando' contestado que en la proxima renovacion  
se arregle, also que dispone la orden de las Cortes  
de 27 de Noviembre de 1813 mandada observar  
para estos casos por Decreto de las mismas de 27  
de Diciembre de 1836 inserto en el boletin Ofi-  
cial del numero 14 de Marzo de 1838 n.º 304.

N.º 11  
Buzquieta  
Posito

A reclamacion del Ayuntamiento Court. de Buz-  
quieta y Junta intercomunal del Posito Pio del  
mismo pueblo, se acordó autorizar al primero  
para que reparta a los labradores el trigo exis-  
tente en el Posito IV. con las formalidades de  
instancion y a la segunda para que del mismo  
modo reparta las dos tercenas partes del trigo  
existente en el Posito Pio ambos con las forma-  
lidades de instancion remitiendo los repartim.<sup>tos</sup>  
originales a la Diput.<sup>cion</sup> para su aprobacion an-  
tes de llevarlos a efecto.

N.º 12  
Lubianas  
Cogollos de la Vega  
Ylora  
Posito

Asi mismo y a reclamacion de los Ayuntam.<sup>tos</sup>  
de los tres pueblos del margen se acordó librar or-  
den a los mismos autorizandolos para que repar-  
tan a los labradores las dos tercenas partes del  
 grano existente en el Posito con las formalidades  
de instancion remitiendo los repartim.<sup>tos</sup> a la Di-  
putacion para su aprobacion antes de llevarlos a efecto,  
preliminarse al Ayuntamiento de Ylora remita as-  
 mismo a la Diputacion los cincuenta y dos id. y

deho m. que debe para completar la tercera parte pues sin este requisito no podria aprobarse dicho repartimiento.

N. 13

Excmo. Sr. D. Juan  
García y Colmenero  
Ayto.

A solicitud de los Ayuntamientos de Cortes de Barrax y Colmenero a fin de que se les conceda licencia para repartir las existencias en grano de sus respectivos Aytos, se acordó librar orden al primerero para que remita el testimonio de precios de las 243 faneg. y tan veloz de targo que debe hasta el completo de la tercera parte y lo que tiene en descubierta por este concepto, y al segundo, para que así mismo remita el testimonio de precios que falta de 107 faneg. vendidas para el completo de dicha tercera parte y lo que tiene en descubierta por este concepto - hasta cuyo caso no puede concederse a ambos la licencia que solicitan.

N. 14.

Excmo. Sr. D. Juan  
Montepecan  
Ayto.

En vista de un oficio de la Comision de Aytos del Reyno, que remite el Sr. Eje Político, con datos de otro de la superintendida Direccion del ramo sobre ampliacion de diligencias en el expediente instaurado a solicitud de D. Juan Cortezas sobre perdón de su adeudo al Ayto de Montepecan y de conformidad con el parecer de la Secretaria se acordó librar orden al Ayto

fornimento de dicho pueblo para que en el preciso  
termino de ocho dias remita un testimonio que  
muestre el nombre del verdadero deudor, el año  
en que se contrajo la deuda, si con posterioridad  
a satisfecho algunas cantidades a buena cuen-  
ta, y por ultimo si a la seguridad de estos de-  
bitos tiene hipotecadas algunas fincas bien el  
deudor o la persona que lo hubiere fiado; y de  
no haberlo así hecho manifieste si en el día  
se encuentran con posibilidad de satisfacerlo;  
remitiendo tambien copia literal del oficio de la  
Comision de Ventas de Puertos a fin de que conteste  
a cuantos particulares abraza; dandose conoci-  
miento de todo al Sr. Jefe Politico.

N. 15.  
Salas  
Puerto

El día once de un oficio del Sr. Jefe Poli-  
tico acompañando otro de la Comision de Puertos  
del Reyno en que se recuerda el informe pedido  
en lo de Mayo de 836 acerca de las diligencias  
que se hubieren practicado para la venta de unas  
casas depositadas a la seguridad de una deuda  
contrada con el Puerto de Salas por D. Juan  
Pérez de Morales y de conformidad con el parecer  
de la Secretaria y no habiendo cumplido el A-  
yuntamiento del Salas lo que se le previno en  
17 de Feb. de dicho año, se acordó librar orden al

quiere a fin de que en un termino breve in-  
tenga el oportuno expediente en el que se acredite  
el estado de las fincas y su valor intrinseco y  
si el D. Ant. Morales o sus fiadores se encuen-  
tran en el dia en posibilidad de satisfacer sus  
deudos; todo lo qual se contiene asi al Sr. Jefe  
Político.

N. 16.  
Alhama  
Puerto.

Con presencia de este Oficio del Sr. Jefe Po-  
lítico acompañando el que le ha dirigido la Co-  
mision de Puerto del Reyno preguntando los  
resultados que haya tenido lo dispuesto en ofi-  
cio de 2 de Setiembre de 1836 relativo a la  
solicitud hecha por D. Juan Estanero y Calvo  
para que se le concediera exepcion en el pago de sus  
deudoratos con el Puerto de Alhama; y en pa-  
diendo satisfecho el Ayuntamiento de dicha Ciudad  
a cuanto reclamaba la Comision Central de  
Puerto en su Oficio de 14 de Nov. del año pro-  
ximo pasado, se acordó de conformidad con el pa-  
recer de la Secret. Libran orden a dicho Ayun-  
tamiento para que remita el testimonio de que  
hace mención el indicado Oficio; a cuyo fin se le  
transcriba; y se contiene asi al Sr. Jefe Polí-  
tico.

N. 17  
Alhama  
Puerto.

Se dio cuenta de este Oficio del Sr. Jefe Político



remitiendo a informe de la Diputación una co-  
posición que se ha dirigido la Comisión de Portos  
del Reino en la que se solicita por D. Juan José  
Sante monatoria para el pago de lo que adeuda  
al Porto de Alhama, y de conformidad con el  
parecer de la Secret.<sup>a</sup> se acordó librar orden al  
Ayuntamiento de dicha Ciudad para que conteste  
sobre el estado en que se encuentra este negocio  
y a cuanto asciende el debito, si tiene bienes  
con que poder responder a él o sus fiadores; con-  
tentándose así al Sr. Jefe Político.

M. T. B.  
Sofa  
Posite

Se dio cuenta de otro Oficio del Sr. Jefe Político  
acompañando el que la Comisión de Portos del  
Reino le dirige en inserción de otro que en 24  
de Set. de 1836 remitió la suprimida Direc-  
ción del ramo pidiendo informe sobre el deuen-  
tado que tiene al Porto de Sofa D. Juan María  
Fier Escudero y Puygon y no habiéndose co-  
municado al Ayuntamiento de dicha Ciudad eman-  
to la Comisión Central manifiesta en su Oficio  
de 18 de Set. de 1833 se acordó de conformidad con  
el parecer de la Secret.<sup>a</sup> librar orden a dicho A-  
yuntamiento con inserción del estado Oficio para  
que en un termino vahe conteste bajo su respon-  
sabilidad sobre el estado en que se encuentra el  
debito de dicho intercedido; dándose conocimiento de

N. 19.  
Guadix  
Posito.

Todo al Sr. Jefe Político.

En vista de otro Oficio del Sr. Jefe Político a  
acompañando el que le ha dirigido la Comisión  
de Posito del Reyno acordando el despacho del  
suprime que en 20 de Mayo de 1826 se pidió  
por la suprimida Dirección del ramo sobre la  
obra que se proyectaba hacer en los miradores  
de la plaza de Guadix con los fondos de su Posito,  
se acordó de conformidad con el parecer de la Se-  
cretaría que se trasladase dicho Oficio al Ayun-  
tamiento de la referida Ciudad para que a la  
mayor brevedad conteste por partes o cuantos por-  
tulares abaraca; dándose conocimiento de todo al  
Sr. Jefe Político.

N. 20.  
Beaulules  
Posito.

Se dio cuenta de otro Oficio del Sr. Jefe Político  
acompañando el que le ha dirigido la Comisión  
de Posito del Reyno con objeto a que se le acor-  
ta la liquidación de las cuentas del Posito de los  
Beaulules pertenecientes a los años de 33 y 34,  
y resultando no haberse remitido aun el espe-  
diente, se acordó de conformidad con el parecer  
de la Secretaría que se libere orden al referido Ayun-  
tamiento de los Beaulules reclamandovelo con  
urgencia para que de este modo tenga efecto lo  
mandado por dicha Comisión; y que así se con-  
teste al Sr. Jefe Político.

N.º 21.

Granada.

Redencion del  
Censo de Galves

Se dio cuenta de una instancia de D. Andres  
Arenales vecino de esta Ciudad solicitando la redencion  
de un censo impuesto a favor del Hospicio N.º sobre 18 manzanas de tierra que posee con  
su hermano politico D. Fran.º de Galves; y en  
vista de los antecedentes y de conformidad con  
el parecer de las Oficinas se acordó que se  
proceda a la redencion del censo que se solicita en  
los terminos que por ellas se proponen; para  
lo cual se libere la oportuna certificacion que sirva  
de base para otorgar la competente Excm.ª  
para lo cual se autoriza especialmente al Sr.

Sres.

Morenilla

Perez

Penas

Coso

Rosales Gavio.

Beneficiario

Y se levanto laesion que firman Sres.

Ses

# Sesion 15

Moseno

Perez

Covo

Marin

Mozenilla

Rosales Garcia

Dia 25 de Noviembre de 1839.

En este dia se reunió la Diputacion Provincial compuesta de los Sres. Diputados que se anotan al margen y se trato de los particulares siguientes.

Se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

N.º 1.

Solar

Ginevras

Abolote.

Presupuestos municipales para el corriente año de los tres pueblos del margen;

Se mandaron llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y con vino in voce la Comision de Propios los presupuestos de gastos municipales para el corriente año de los tres pueblos del margen; a cuyo fin se libren las ordenes necesarias a sus Ayuntamientos respectivos.

N.º 2.

Ogijares

Consumos

Tambien se mando llevar a efecto en los terminos que propone la Secretaria y con vino in voce la Comision de contribuciones el aumento adicional sobre consumos que ha formado el Ayuntamiento de los Ogijares a cuyo fin se le debuelva.

N.º 3.

Ygnathos

Porto.

Se dio cuenta del expediente iniciado a instancia de D.ª Maria Morales Montune sobre expeca para el pago de 110 fanegas de trigo que adeuda al Porto de Ygnathos, y de conformidad con el parecer de la Secretaria expuesto en su informe de 18 de Setiembre ultimo, se acordó informar

al Sr. Jefe Político que la Diputación opina  
que presentando dicha interesada firmas a satisfacción  
del Ayuntamiento del encajado pueblo y  
bajo su responsabilidad puede concederse la  
prorroga de cuatro años por iguales partes;  
a cuyo fin se remite el expediente a dicho Sr.  
Jefe Político para que se sirva dirigirlo a la  
Comisión de Positos del Reino en contestación  
a su Oficio de 24 de Setiembre del año anterior.

114  
Maracena  
Posito.

En vista de una instancia de Fran. co Sanchez  
Castilla vecino de Maracena por sí y a nombre  
de varios labradores del mismo solicitando mo-  
ratoria para el pago de lo que adeudan al Po-  
sito y con presencia de un Oficio del Ayunta-  
miento manifestando haber ingresado en parte  
que la mayor parte de dichos adeudos se acordó  
librar orden al referido Ayuntamiento de Maracena  
autorizándole para que reparta a los labradores  
las dos terceras partes del granos existente en el  
Posito con las formalidades de instancia inclu-  
yendo en el repartim.º a los que hayan rein-  
tegrado en la cosecha del presente año la mi-  
sma de sus sembrados como se mandó en orden  
de 9 de Setiembre último y haciendo que se reco-  
blen con arreglo a instancia y bajo la res-

probabilidad del mismo Ayuntamiento para el  
pago de la otra mitad en el Agosto del año  
propio de 1840; y que nada sepa a los  
que tengan pendientes sus deudas sin haber  
pagado la mitad, exhortándoles a que lo verifiquen.

N. S.  
Güevéjar  
Propios.

Se dio cuenta de una exposicion de D. Joa-  
quin Encarnacion Alcalde que fue de Güevéjar en  
el año pasado de 338 relativa a la oposicion que  
el Ayuntamiento actual hace a la entrega de los  
documentos que le exigio para formar las cuen-  
tas de Propios respectivas a dicho año y en su  
vista se acordó librar orden al referido Ayunta-  
miento para que siendo cierto lo que expone este  
interesado le entregue inmediatamente los docu-  
mentos que reclama para que con ellos forme  
las cuentas de su cargo en el preciso termino re-  
scho dias, suspendiendo entre tanto todo procedi-  
miento contra el mismo sobre dichas cuentas.

N. C.  
Granada  
Salas de Foros

La Diputacion Provincial quedó enterada de  
un Oficio de la P. M. Maestranza de esta Ciudad  
contestando al que aquella le dirigio con fecha  
21 del corriente sobre la medida conciliatoria  
que habia dictado en la cuestion sobre el Salas  
de Preidencia de la Plaza de toros y en su vi-  
sta se acordó que se una dicho Oficio al expediente

N. 7.  
 Churrana Ayuntamiento.  
 co que pertenece  
 Con vista de una exposicion de D. Miguel Ma-  
 gias Fontes Abogado del Ayuntamiento Constitucional  
 real de Churrana se acordó libran orden a esta  
 Corporacion para que disponga que el mismo Ab-  
 ogado Presidente de ella y D. Juan.º de Sierra con-  
 curran ante la Deyutacion el Viernes 29 del co-  
 rriente a las Dos de la mañana a fin de oírlos  
 sobre la contienda que produce el expediente crea-  
 do sobre entrega por el D. Juan.º Sierra de varios  
 papeles pertenecientes al archivo de dicha Corpo-  
 racion, y resolvela en los terminos que exige  
 la justicia.

N. 8.  
 Granada Beneficencia  
 A la Comision de Beneficencia se mandó pa-  
 sar una instancia del Sr. D. Juan.º Chacay Lo-  
 rano reclamando los derechos reservados en la  
 defensiva que como Abogado de los Establecimientos  
 de Beneficencia tuvo durante el tiempo que de-  
 sempeñó. Dicho encargo a fin de que con presen-  
 cia de los antecedentes informe lo que se le ope-  
 ra y parezca.

N. 9.  
 Churrana Destruida.  
 Se dio cuenta del expediente formado sobre destruida  
 del termino de Churrana con varios pueblos de la Vega,  
 y en su vista se acordó dar comision a los Sres. Deyuta-  
 dos D. Manuel Prados Garcia y D. Joaquin Ferran  
 para que haciendo reunir a los Ayuntamientos de los pue-

blor de Churruana, Alhendin, Samilla, Ambros, Gabia grande, Gabia chica y los Gijares, o sus representantes y peñeros que cada cual nombre, en el dia y punto que se hales dichos Sres, evaguen el reconocimiento, deslinde y amojonamiento del termino de los citados pueblos, en los terminos acordados en sesion de 28 de Octubre ultimo, a cuyo fin se pase el oficio necesario con el expediente original a los referidos Sres Diputados y se avise asi a los citados Ayuntamientos para su respectivo cumplimiento.

10  
Almúñecar.  
Alonso y  
Alvar.

Con presencia de un oficio del Ayuntamiento de Almúñecar manifestando las dificultades que se ofrecen para la liquidacion del credito que contra el Caudal de Propio de la misma tienen D. José Vicente Alonso y D. Vicente Alvarer Fernandez, se acordó que estos interesados se presenten con los documentos necesarios a liquidar sus creditos ante el referido Ayuntamiento, y asi verificados remitir este a la Diputacion los resultados para determinar lo que sea justo; lo cual se avise asi al mismo Ayuntamiento y a los interesados para su cumplimiento.

11.  
Conehas. } Peñeros  
Goxar. } Montalvo  
En vista de lo manifestado por D. Marcos Mariano Montalvo condeñado de apremio en Conehas contra los deudores al Ponto N.º y de lo expuesto asimismo por el Alcalde de Goxar cuyo pueblo es a la vez apremiado por D. José Carrillo por el mismo concepto, se acordó librar orden a



dichos comisionados y<sup>o</sup> que suspendan los apremios que ejercitan y se retiren cobradas sus dietas, entregando las diligencias que hayan obrado en la Secret<sup>a</sup> de la Diputación para resolver lo que convenga, dando aviso al Ayuntamiento de esta determinación.

n.º 12.

Granada.

Escopeteros.

A reclamación verbal del pagador de la Compañía de Escopeteros de esta Ciudad se acordó que por la Depositaria se entreguen al mismo otros quinientos y se expidiese un libramiento de mil para formalizar este pago y el de los quinientos que se le mandaron dar en Senon de 18 de este mes sobre la contribución de este ramo.

n.º 13.

Granada.

Capitanía Genl.

Se hizo presente que estando para decidirse por el Gov.<sup>no</sup> de S. M. el punto de residencia de la Capitanía Genl. atendidas las circunstancias políticas y militares que a ello obligan y concurrendo en Granada la preferencia a Málaga por hallarse situada en el centro, por su mayor categoría y redución de toda especie, y por reunir en su seno las Autoridades principales y dependencias militares del Distrito, Colegios, Seminarios y otros Establecimientos, se acordó reclamar al Gov.<sup>no</sup> que Granada fuese declarada Capital de la Capitanía Genl., según lo ha estado hasta aquí, y le corresponde por todas sus circunstancias.

N. 14.

Loja  
Hacia el Puerto

Se dio cuenta del expediente remitido por el Ayuntamiento Const. de Loja sobre las reparaciones que necesita el Puerto IV. de la misma y tasacion hecha por los peritos de Albuñorcan de los gastos que son necesarios para su reparacion y de conformidad con el parecer de la Secretaria se acordó que se saque a subasta dicha obra bajo la condicion de que las posturas no excedan del valor de la tasacion y que la indicada obra se execute a satisfaccion del Ayuntamiento a fin de que se consiga con ello la firmeza, solidez y seguridad de lo que se contratare, y cuya contratacion se celebrara de que se fijen de antemano dictos convocando licitadores, y verificada el remate se remitan las diligencias a fin de que surjan en ellas la aprobacion de la Diputacion; para todo lo cual se libran las ordenes necesarias con resoluciones de las Dilig. remitidas al Ayuntamiento de Loja.

N. 15.

Huercos  
Hacia el Puerto

En vista de una instancia de D. Manuel del Carmen Dura vecino de la villa de Huercos Hacia solicitando moratoria para el pago de lo q. adeuda al Puerto se acordó librar orden al Ayuntamiento de dicho pueblo para que no incomode a esta interesada para el pago de su deuda hasta que el Gov. remueva la solicitud de exepna que

esta pendiente informada por la Secretaría; en la  
seguridad de que irá ingresando en el mismo Posito  
las partidas que le sean posibles, hasta que llegue a  
quel caso.

N. 16

Sofo  
Sanidad

Con presencia del testimonio presentado por los  
individuos, que fueron de la Junta de Sanidad  
de Sofo en 1833 con objeto a acreditar la inver-  
sion de cinco mil r.<sup>l</sup> que se tomaron de los an-  
bituos de realistas para atender a dicho ramo, se  
acordó con presencia de los antecedentes que los  
dichos individuos quedan libres de responsabilidad al  
reintegro de los cinco mil r.<sup>l</sup> de que usaron para  
gastos del mismo ramo y pertenecian al fondo de  
arbitrios de los estinguidos realistas por ahora y  
hasta tanto que la Deput.<sup>cion</sup> resuelva lo conve-  
niente con presencia de las cuentas y que se re-  
fiera el referido Ayuntamiento a esta Diposicion  
a cuenta de cosas para su examen y demas  
que corresponda.

N. 17

Granada  
Deputacion

Se dio cuenta de una exposicion del Deposi-  
tario de la Deput.<sup>cion</sup> solicitando se le aumente  
la dotacion que disfruta en razon a que el tanto  
por ciento que cobra es en este año insignifican-  
te por las pocas entradas que ha habido, y se a-  
cordó que informe la Secretaria la cantidad a

que ascienden los honorarios de este interesado por los ingresos que ha habido en la Depositaria en todo el presente año.

N. 18.

Junta Estadística

En vista de una exposición del Ayuntamiento de Jacitá manifestando tener paralizada la operación de estadística hasta que la Diputación no resuelva sobre la definitiva congregación de dicha Villa o a la ciudad de Guadix de las Cortijadas de Baños, Vegual, Tejatin y Maleras, se acordó que con copia de la referida exposición se libre orden al Ayuntamiento de dicha Ciudad para que informe lo que haya y se le ofrezca sobre su contenido a vuelta de correo o con uno de intermedio lo mas tarde bajo su responsabilidad.

N. 19.

Gabia (Junca) Posito.

El reclamo del Ayuntamiento de Gabia (Junca) se acordó autorizarle para que reparta a los labradores las dos terceras partes del grano existente en el Posito con las formalidades de inspección remitiendo el repartimiento a la Diputación para su aprobación antes de llevarlo a efecto.

N. 20.

Sardes Posito.

Se dio cuenta del expediente formado a instancia del Ayuntamiento de Sardes sobre pago del resto de la tercera parte de su Posito y con- firmándose la Diputación con lo expuesto por los

Secretaria en sus informes de 27 de Noviembre del año anterior y 18 de Noviembre del corriente, acordó que la misma se ocupe en practicando la liquidacion de dicha tercera parte con merito a lo que la referida Oficina expresa en sus citados informes y documentos ultimamente remitidos por el Ayuntamiento de Laredo, a quien se libre orden para que inmediatamente inste al oportuno expediente en el que se acredite con la debida claridad los debitos que resultan fallidos al indicado Puerto y hecho asi lo remita a la Diputacion para la resolucion conveniente.

n. 21.

Granada  
Documentos  
de Caballos.

Con presencia de un Oficio del Sr. Intendente presentando el que le ha dirigido la Contaduria de Prov. pidiendo los documentos que acrediten la entrega de Caballos que la Diputacion hizo a la Direccion del Excmo. Sr. Mar. D. Guido Maria, acordó que se remitan a dicho Sr. Intendente los documentos originales que acreditan la expresada Contaduria, a cuyo fin se dirijan del expediente, quedando en su lugar la certificacion debuelta.

n. 22.

Venta del Forraje  
Movilizados.

Se mandaron pagar por la Depositaria del fondo de la tercera parte de Puerto y con la intervencion prevenida en el art. 110 de la Ley de 3 de Feb. de 1823 mil ciento dos r. y diez y siete m. que importan la Nomina de haberes de los movilizados de la venta del Forraje que se

pan en la cuenta de los comprados de la Carretera  
de Motril; cuya cantidad es correspondiente a la  
segunda quincena de este mes.

N.º 23.  
Granada  
Ctas de Exentorio

Tambien se mandaron pagar por la Depo-  
sita del fondo de la tercera parte de Positos con ca-  
lidad de reintegro y con la intervencion preveni-  
da en el art.º No de la Ley de 3 de Febrero de  
1823, doscientos treinta y dos y veinte y dos m.º y  
doscientos sesenta y dos y treinta y dos m.º que im-  
portan los gastos de exentorio causados en la Se-  
cretaria de la Diput.ª Prov.ª en los meses de  
Setiembre y Octubre proximos pasados, segun  
cuentas presentadas por el Portero de la misma  
D. Juan.º Pina.

N.º 24.  
Albolote y  
Maracena  
Propios

Se dio cuenta de una exposicion de D. Juan  
Pedro Caspiano y vecino de Maracena reclaman-  
do tres mil seiscientos y dos que el Ayuntamiento de  
Albolote le es en deber por varios reconocimien-  
tos, inspecciones y sorteos a que concurre; y  
de conformidad con el parecer de la Secretaria se  
dió se debuelva el expediente a dicho Ayun-  
tamiento para que en su vista y teniendo pre-  
sente que al facultativo D. Juan Pedonec debe  
pagarse los derechos que devengo en las inspe-  
cciones anatomicas y demas dilig.ª que aparecen  
de la certificacion que obra en el enunciado espe-  
diente, segun y en los terminos que esta manda

do por las M. d. que hablan de la materia  
y mediante a que no pudiendo poder en el  
botote no ha podido obligarse a que practique  
las diligencias de Oficio, manifieste el referido  
Ayuntamiento si han resultado bienes de los reos  
contra quienes se ha procedido en las causas  
firmadas por las suertes que dieron motivo a  
dichas inspecciones pues que con su producto  
deberá atenderse a dicho pago antes de adoptar otros  
recursos segun está prevenido y en caso contrario  
o que no sean suficientes a cubrir el todo del adeu-  
do, proponga los medios menos gravosos de realizarlo si  
fui de que pueda acordarse sobre ello lo conveniente.

N. 25.

Granada

Ciudadano.

Se dio cuenta del expediente de subasta de una de  
las suertes del Cortijo de las Deheras perteneciente al  
condado de Aguilas de la Ciudad de Granada, y proporcio-  
nada por el Ciudadano D. Luis Fubilla; y con presen-  
cia de lo informado por la Secret. y aclamacion subse-  
cuente presentada por dicho interesado se acordó li-  
brar orden al Ayuntamiento de la referida Ciudad para  
inmediatamente remita testimonio que acredite el nom-  
bramiento que se hizo a favor del D. Luis Fubilla  
para la plaza de Ciudadano Fubilla y dotacion que se  
le señaló; otro del acta que debió celebrarse para que  
cesase en este destino comprensivo de la orden que así  
lo previniese o causas que motivaron esta medida y de  
la notificación que en tal caso se hacia al interesado y  
su comunidad; y otro de las cantidades que se le hubiesen

participado desde 1.º de Enero de 1830 en adelante si es-  
que continúo desamparando dha. plaza, manifestando  
al mismo tiempo por que si tubo efecto la despedida  
como ahora se supone y no habiendosele considerado  
con el caracter de Campesino Titular, no se ha hecho otra  
objecion alguna a las reclamaciones que ha presenta-  
do para el cobro de sus honorarios, como tambien por  
que se ha variado el sentido de la certificacion que a-  
parece en dho. expediente relativa al credito del Fubilla,  
haciendole para ello varias enmiendas tan separables y  
sospetuosas de distinta letra y tinta, por lo que a pesar de  
ellas se ve demasiado claro que decia en su primer  
contenido estarle debiendo diez y ocho mil setecientos

1126.  
Alfara  
Pesos.

2.º En vista de un oficio del Sr. Jefe Político acompa-  
ñando la instancia que le ha dirigido el Ayuntamiento  
de Alfara solicitando que el de Maracena continúe  
conduciendo por transito los pleitos que vengan a esta  
Capital, se acordó de conformidad con el parecer de la  
Sexta. contestar a dicho Sr. Jefe que su Providencia  
de 26 de Abril ultimo exponiendo al Pueblo de Maracena  
de dicho cargo, es justa y conforme a lo dispuesto  
en el art.º 99 de la ordenanza de pleitos y a lo  
acordado por la Diput.ª en 22 de dho. mes y que por  
lo tanto debe llevarse a efecto. Que en cuanto a la  
solicitud de Alfara para que se imprima la referida  
obligacion al Ayuntamiento de Venos, corresponde a  
la Autoridad de dho. Sr. Jefe decidir sobre el particu-  
lar con arreglo al mencionado artículo y a las atribu-  
ciones que le están cometidas por la misma ordenan-  
za, teniendo presente la distancia y situacion de  
dichos pueblos.



N. 27.

Luzas

3.ª p. te. Posito.

Se dio cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Luzas en solicitud de que se le releve del pago de la tercera parte del Porto o que en su lugar se devuente del cuerpo que le correspondia a dicha villa en la extraordinaria de guerra. Se acordó de conformidad con el parecer de la Secret. que se libre orden al Ayuntamiento de la misma para que inmediatamente o bien en el preciso termino de ocho dias pongan en Tesoreria el importe de las Co. faneg. de trigo y C de cebada que por su oficio de 23 de Junio ultimo manifestaron fueron vendidas y los 5299 r. 2 m. que obraban existentes en su poder.

N. 28.

Armas del Rey  
Posito.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo informe acerca del resultado de las actuaciones practicadas en averiguacion del robo que sufrió el ama de feudos del Posito de Armas del Rey y remittiendo del testimonio remitido por el Jefe de la instancia de Alhama habiase finalizado la causa criminal formada por dicho robo y recordo en ella la correspondiente providencia definitiva que fue confirmada por la Audiencia Provincial. Se acordó de conformidad con el parecer de la Secret. que con insercion de él, se pare oficio al Sr. Jefe Político acompañandole el testimonio a que se refiere para que pueda hacerle a la Comision de Positos del Reyno.

N. 29.

Jegen  
Posito.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político acompañando otro de la Comision de Positos del Reyno recomendando el despacho del informe que en 1836 se pidió sobre una instancia de rendores al Posito de Jegen solicitando captarmento para el pago de sus desubiertos, se acordó de conformidad con el parecer de la Secret. que se pare oficio acompañando al Sr. Jefe Político la instancia de Juan Esparrano manifestandole para que pueda hacerle a la Comision de Positos del Reyno, que mediante

que el Ayuntamiento de Jegen se obligó a presentarse  
firmado a la satisfacción y responsabilidad de dichos  
Creditor, según resulta de un informe de 11 de Mayo  
de 836, no crea la Diputación que de parte del Excmo. Sr.  
ya un obstáculo a que se conceda la garantía que los  
comunicados Dadores solicitaban.

11. 30.  
Pitres

Mtro. de Escuela Ferminto planteado en el año anterior para la dota-  
ción del Mtro. de primeras letras y de conformidad  
con el parecer de la Secretaría se acordó exponer al  
Ayuntamiento de dicho pueblo de la responsabilidad en  
que incurrió por haber procedido a realizar el in-  
terinido repartimto sin haber obtenido la competen-  
te autorización; a cuyo fin se le hizo la orden ne-  
cesaria con remisión del citado repartimto y recibo  
unido al mismo para que disponga se cargue su im-  
porte en la cuentas de Propios de este año y se date  
no solo la cantidad satisfecha al Mtro. referido sino  
también la que exista en primeros ~~compartimientos~~  
acompañando relación individual de ellos, a fin de  
que conste y pueda procederse a su cobranza, pues  
no es justo que unos hayan satisfecho sus cuotas  
y otros solo realicen; advirtiéndole que a dicho  
Mtro. no se le abone en el corriente año mas do-  
tación que la de mil cien rs. que le están ~~repartidos~~.

11. 31.  
Luján Posito.

Con presencia de un Oficio del Sr. Jefe Político  
acompañando la orden de la Comisión de Visitas del  
Reyno sobre el arreglo definitivo del Posito de Lu-  
ján se acordó de conformidad con el parecer de la

Secretaria que se pase a su  
tandole lo resuelto por la Diputación al 10 de la  
sesion de celebrada en 9 de Mayo ultimo en virtud  
del expediente de fallidos que formó y remitió dho.  
Ayuntamiento con el objeto de que pueda hacerse así  
presente a la Comisión de Positos del Regio en  
continuacion a su Oficio de 14 de Setiembre del año  
anterior.

Sres.  
Moreno  
Perez  
Coco  
Marin  
Morenilla  
Rosales Garcia.

Y se levanta la sesion que firman dho. Sres.

